

# DIARIO DE SESIONES

*Nº 2*

*LEGISLATURA*

*PROVINCIA DE RÍO NEGRO*



*46º PERÍODO LEGISLATIVO*

*07 de Abril de de 2017*

*REUNIÓN II - 2º SESIÓN ORDINARIA*

**PRESIDENCIA: Del Vicegobernador Prof. Pedro PESATTI.**

**SECRETARÍA LEGISLATIVA: Lic. Daniel Arnaldo AYALA.**

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA: Don Oscar PORRO.**

**NÓMINA DE LEGISLADORES**

<b>Presentes:</b>	<b>MARTÍN</b> , Alfredo Adolfo
<b>AGOSTINO</b> , Daniela Beatriz.	<b>MARTÍNEZ</b> , Raúl Francisco
<b>ALBRIEU</b> , Luis Horacio	<b>MILESI</b> , Marta Silvia
<b>ARROYO</b> , Ricardo Daniel	<b>MORALES</b> , Silvia Beatriz
<b>BIZZOTTO</b> , Marta Susana	<b>OCAMPOS</b> , Jorge Armando
<b>CARRERAS</b> , Arabela Marisa	<b>PALMIERI</b> , Alejandro
<b>CASADEI</b> , Adrián Jorge	<b>PAZ</b> , Silvia Alicia
<b>CIDES</b> , Juan Elbi	<b>PITA</b> , Carina Isabel
<b>CORONEL</b> , Norma	<b>RAMOS MEJÍA</b> , Alejandro
<b>CUFRÉ</b> , Rodolfo Rómulo	<b>RECALT</b> , Sandra Isabel
<b>DÍAZ</b> , Oscar Eduardo	<b>RIVERO</b> , Sergio Ariel
<b>DOMÍNGUEZ MASCARO</b> , M <sup>a</sup> Eugenia	<b>ROCHAS</b> , Nicolás
<b>FERNÁNDEZ</b> , Roxana Celia	<b>SABBATELLA</b> , Mario Ernesto
<b>GARRO</b> , Edith	<b>TOZZI</b> , Leandro
<b>GERMANIER</b> , Viviana Elsa	<b>VALDEBENITO</b> , Graciela Mirian
<b>HOLTZ</b> , Graciela Esther	<b>VALLAZZA</b> , Jorge Luis
<b>INCHASSENDAGUE</b> , Elsa Cristina	<b>VIDAL</b> , Miguel Ángel
<b>IUD</b> , Javier Alejandro	<b>WILLIAMS</b> , Elvin Gerardo
<b>LARRALDE</b> , Silvana Beatriz	<b>YAUHAR</b> , Soraya Elisandra Iris
<b>LASTRA</b> , Tania Tamara	
<b>LIGUEN</b> , José Adrián	
<b>LÓPEZ</b> , Facundo Manuel	Ausentes:
<b>MALDONADO</b> , María del Carmen	<b>LESCANO</b> , Leandro Martín
<b>MANGO</b> , Héctor Marcelo	<b>LÓPEZ</b> , Héctor Rubén
<b>MARINAO</b> , Humberto Alejandro	<b>GRANDOSO</b> , María Inés

**SUMARIO**

1. APERTURA DE LA SESIÓN. Pág. 8. [ver](#)
2. IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a los señores legisladores Alejandro Marinao y Rodolfo Martín izar los pabellones provincial y nacional. Pág. 8. [ver](#)
3. LICENCIAS. Solicitada para los señores legisladores María Inés Grandoso y Leandro Lescano. Se aprueban y conceden con goce de dieta. Pág. 8. [ver](#)
4. CONSIDERACIÓN. De las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 16 y 26 de diciembre de 2016 y 1º de marzo de 2017. Se aprueban. Pág. 8. [ver](#)
5. CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 8. [ver](#)
6. ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 9. [ver](#)
  - I - COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 9. [ver](#)
  - II - DESPACHO DE COMISIÓN. Pág. 30. [ver](#)
  - III - ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 30. [ver](#)
  - IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. **(Ver Módulo I. Anexo Presentación de Proyectos 07/04/17)** Pág. 31. [ver](#)
7. ARCHIVO. Pág. 31. [ver](#)
8. CADUCIDAD. De caducidad por la aplicación de la Ley K número 140. Pág. 32. [ver](#)
9. REEMPLAZO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Pág. 56. [ver](#)
10. ARTÍCULO 119 inciso 1. del Reglamento Interno. HOMENAJES. Pág. 56. [ver](#)
11. ARTÍCULO 119 inciso 3 del Reglamento Interno. Consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieron el trámite reglamentario. Pág. 58. [ver](#)
12. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 208/16. De interés productivo, económico, social y cultural la producción de los cultivos de quinua y amaranto en el Valle Inferior del río Negro. De interés económico social y cultural la fiesta de la Quinua y el Amaranto que se realiza en el mes de abril del presente año en "Bajo de El Junca". Se sanciona. Declaración número 01/17. Pág. 58. [ver](#)
13. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 815/16. De interés social y educativo el informe "Sobre Personas Adultas Mayores en Situación de Violencia", elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres desde enero de 2014 a diciembre de 2015. Se sanciona. Declaración número 02/17. Pág. 59. [ver](#)
14. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 976/16. De interés social, cultural y educativo la labor realizada por la Asociación de Ejecutivas de Empresas de Turismo ASEET Patagonia. Se sanciona. Declaración número 03/17. Pág. 61. [ver](#)
15. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1016/16. Su beneplácito por la tarea que lleva adelante Santiago Yelmini, en la determinación de pautas de innovación para Jóvenes Emprendedores, por las cuales fue seleccionado y participó en el programa dispuesto por el Gobierno de EE.UU denominado "Iniciativa Jóvenes Líderes de las Américas", que concluyó con una audiencia con el Presidente Barack Obama. Se sanciona. Declaración número 04/17. Pág. 61. [ver](#)
16. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1018/16. De interés científico, social, humanitario y tecnológico la labor de los científicos rionegrinos, nacidos en la localidad de Cinco Saltos, Andrés y Fernando Lasagni. Se sanciona. Declaración número 05/17. Pág. 63. [ver](#)
17. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1020/16. De interés social, cultural, turístico, económico y productivo los eventos a realizarse por el cumplimiento del 102º aniversario de la ciudad de Cinco Saltos. Se sanciona. Declaración número 06/17. Pág. 63. [ver](#)
18. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1034/16. De interés social, cultural y turístico el largometraje "El Otro Nombre" de la productora Ajimolido Films realizada en El Bolsón y otras localidades de la provincia. Se sanciona. Declaración número 07/17. Pág. 64. [ver](#)
19. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1093/16. De interés cultural, social y educativo el "Programa Orquestas y Coros del Bicentenario" que se implementa en nuestra provincia, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. Se sanciona. Declaración número 08/17. Pág. 65. [ver](#)

20. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1094/16. Su adhesión a la Campaña Nacional "Rompe el Silencio" que han puesto en marcha el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y que promueve "hablar para prevenir" en torno al abuso sexual infantil. Se sanciona. Declaración número 09/17. Pág. 66. [ver](#)
21. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1109/16. De interés social, cultural, histórico y educativo la publicación del libro "Manuel R. Novillo, Pionero de la Patagonia", de autoría de Delia Novillo, con la intención de que constituya un aporte para conocer el vínculo con nuestro pasado. Se sanciona. Declaración número 10/17. Pág. 67. [ver](#)
22. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1111/16. De interés social, comunitario y económico la Feria Permanente de Economía Social que se inauguró en la ciudad de Cipolletti el 26 de noviembre del año 2016 en el marco del Plan Nacional y Federal Creer y Crear. Se sanciona. Declaración número 11/17. Pág. 68. [ver](#)
23. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1134/16. De interés educativo, comunitario y social el "Curso de Lengua de Señas Argentina y Cultura de la Comunidad Sorda", dictado por la Asociación de Sordos de Río Negro y difundido desde el año 2006. Se sanciona. Declaración número 12/17. Pág. 69. [ver](#)
24. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1135/16. De interés cultural y educativo el libro "Los oficios de Don Guillermo" de Carlos Espinosa, editado por el Fondo Editorial Rionegrino. Se sanciona. Declaración número 13/17. Pág. 69. [ver](#)
25. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1136/16. Su beneplácito por el resultado de los acuerdos alcanzados en el tratamiento de la reforma del mínimo no imponible, las escalas y las alícuotas del Impuesto a las Ganancias por parte del Poder Ejecutivo Nacional, el Congreso Nacional, los gobernadores provinciales y trabajadores agremiados, que se tradujo en la sanción de una nueva ley que equilibra las demandas de todos los sectores involucrados. Se sanciona. Declaración número 14/17. Pág. 70. [ver](#)
26. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1142/16. Su beneplácito por el Plan "Argentina sin Narcotráfico", puesto en marcha en septiembre del año 2016 por el Poder Ejecutivo Nacional. Se sanciona. Declaración número 15/17. Pág. 71. [ver](#)
27. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 1143/16. Su beneplácito por el Premio Nacional L'Oréal UNESCO "Por las Mujeres en la Ciencia", otorgado a la doctora Fabiana Gennari, investigadora principal del CONICET en el Centro Atómico Bariloche, por su apuesta al desarrollo de energías alternativas con ayuda de la nanotecnología. Se sanciona. Declaración número 16/17. Pág. 72. [ver](#)
28. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 19/17. De interés sanitario, social y educativo las actividades que se desarrollen en la Provincia de Río Negro en el marco del Día Mundial de la Salud, bajo el tema Hablemos de la depresión, a conmemorarse el 07 de abril próximo. Se sanciona. Declaración número 17/17. Pág. 73. [ver](#)
29. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 75/17. De interés social, cultural y educativo el 4º Campeonato Nacional de Cueca Chilena a realizarse los días 14, 15 y 16 de abril y el 10º Campeonato Mundial de Cueca Chilena que se llevará a cabo durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de agosto del corriente año, ambos en la ciudad de General Roca, Río Negro. 18/17. Se sanciona. Declaración número 18/17 Pág. 74. [ver](#)
30. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 150/17. De interés cultural, social y educativo el "IV Congreso Patagónico de Folclore" a realizarse los días 21, 22 y 23 de abril de 2017 en las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, organizado por la Escuela de Danzas Folclóricas "La Juntada" y la Seccional Zonal Sur del Instituto de Arte Folclórico (I.D.A.F) de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz. Se sanciona. Declaración número 19/17 Pág. 75. [ver](#)
31. CONSIDERACIÓN. Proyecto de declaración número 163/17. De interés social, cultural y educativo el proyecto "Arte X Igual" desarrollado por la Asociación Civil Cre Arte, a llevarse a cabo del 1 al 10 de noviembre de 2017 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Se sanciona. Declaración número 20/17 Pág. 76. [ver](#)
32. ARTÍCULO 75 del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 76. [ver](#)
33. MOCIÓN. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes. Se aprueba. Pág. 77. [ver](#)
34. CONSIDERACIÓN. Proyecto de comunicación número 1128/16. Al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, que es necesario el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional número 26.075 -Financiamiento Educativo- convocando a los sindicatos docentes a la paritaria nacional para el 2017. Pág. 77. [ver](#)

35. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de declaración número 186/17. De interés provincial, sanitario, educativo y comunitario el Seminario "La dimensión histórica/política de la enfermería argentina. Marchas y contramarchas en su militancia socio-sanitaria", a realizarse en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) los días 26 y 27 de abril de 2017, a cargo de la Doctora Beatriz Morrone. Pág. 77. [ver](#)
36. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de comunicación número 188/17. Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se prorrogue por el término de un año a partir del 22 de abril del año 2017, el Decreto número 534/16, en todos sus términos, mediante el cual se establece el Estado de Desastre Agropecuario por sequía, a la zona de secano que comprende varios departamentos de la provincia. Pág. 77. [ver](#)
37. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de resolución número 210/17. Ratificar la Resolución número 57/2017, que declara de interés legislativo provincial el "XII Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos Santa Fe 2017", promovido por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) y organizado por la Asociación Personal Legislativo de Santa Fe (APeL), realizados los días 30 y 31 de marzo y 1y 2 de abril de 2017 en la ciudad de Santa Fe. Pág. 78. [ver](#)
38. **CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA.** Se votan y aprueban. Pág. 78. [ver](#)

Proyecto de comunicación número 1128/16	Se sanciona. Comunicación número 01/17.
Proyecto de declaración número 186/17	Se sanciona. Declaración número 21/17.
Proyecto de comunicación número 188/17	Se sanciona. Comunicación número 02/17.
Proyecto de resolución número 210/17	Se sanciona. Resolución número 01/17.

39. **ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Para el expediente número 178/17, Proyecto de de ley, solicitado por el Bloque Juntos Somos Río Negro. Se vota y se aprueba. Pág. 79. [ver](#)
40. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 178/17. Se designa con el nombre de "Vicegobernador Carlos Gustavo Peralta" al puente Paso Córdoba, ubicado sobre la Ruta Provincial número 6, que une la Línea Sur con el Alto Valle de Río Negro, en reconocimiento y conmemoración a la trayectoria humana, social y política del homenajeado. Se aprueba. Boletín informativo número 08/17. Pág. 79. [ver](#)
41. **CUARTO INTERMEDIO.** Pág. 82. [ver](#)
42. **CONTINUA LA SESIÓN.** Pág. 82. [ver](#)
43. **ORDEN DEL DÍA. ARTÍCULO 120 del Reglamento Interno.** Proyectos de doble vuelta para ser considerados. Pág. 82. [ver](#)
44. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 80/16. Se sustituye íntegramente el texto de la Ley P número 3902 de inembargabilidad de bienes inmuebles de asociaciones civiles, culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro. Se sanciona. Pág. 83. [ver](#)
45. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 318/16. Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles denominados catastralmente D C 02 C 02 Sección J, Manzana 450, Parcelas 017, 018, 019 y 020 de la localidad de Contralmirante Cordero, destinados a la construcción del Centro de Educación Media número 122. Se sanciona. Pág. 83. [ver](#)
46. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 509/16. Designa con el nombre de "Presidente Arturo Frondizi" al denominado Circuito Chico en San Carlos de Bariloche, el que comprende toda la traza de la Ruta Provincial 77. Se sanciona. Pág. 84. [ver](#)
47. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 571/16. De declara "Monumento Histórico" en los términos de la Ley F número 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al Viejo Puente Gobernador Molina que se encuentra en el paraje rural El Paso, dentro del ejido municipal de la ciudad de Viedma. Se sanciona. Pág. 84. [ver](#)
48. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 867/16. Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una porción de terreno identificada catastralmente como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Fracción H70, Parcela 04 01 03 H H70 4, destinada para loteo social y regularización de la situación dominial de los ocupantes del Lote 14 de la ciudad de Catriel. Se sanciona. Pág. 85. [ver](#)

49. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 927/16. Regula la actividad de la payamedicina como terapia complementaria en el Sistema Público de Salud de la Provincia de Río Negro. Se declara de interés sanitario para la Provincia de Río Negro la actividad desarrollada por los payamédicos. Crea el Registro Provincial de Payasos Terapeutas y de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a esta tarea. Se sanciona. Pág. 86. [ver](#)
50. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 964/16. Declara Monumento Histórico Provincial en los términos de la ley F número 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al inmueble cuya nomenclatura catastral es 06-1-B-303-02 de la ciudad de Villa Regina, sede de la Asociación Civil Círculo Italiano. Se sanciona. Pág. 87. [ver](#)
51. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1025/16. Designa con el nombre de "Doctor Gustavo Héctor Andreani" al Centro de Salud del Barrio Mi Bandera, perteneciente al Hospital Área Programa Viedma "Artémides Zatti", en reconocimiento a su compromiso social, sanitario y político con la salud pública. Se sanciona. Pág. 87. [ver](#)
52. **ARTÍCULO 99.** Del Reglamento Interno. Que establece el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 88. [ver](#)
53. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1035/16. Crea el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro. Elimina la palabra "agrimensura" y/o derivados del texto de las Leyes provinciales G número 3198 y G número 442. Se aprueba. Boletín informativo número 01/17. Pág. 88. [ver](#)
54. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1117/16. Declara Monumento Histórico la Cápsula del Tiempo "Nuntius", desarrollada por la empresa INVAP S.E., emplazada en los jardines del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro. Se aprueba. Boletín informativo número 02/17. Pág. 101. [ver](#)
55. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 1125/16. Autorízase el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial. Facúltase al Superior Tribunal de Justicia para reglamentar su uso y disponer su implementación. Se aprueba. Boletín informativo número 03/17. Pág. 102. [ver](#)
56. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 3/17. Modifica el artículo 13 de la Ley E número 3898 que declara de interés provincial la Apicultura. Se aprueba. Boletín informativo número 04/17. Pág. 104. [ver](#)
57. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 31/17. Se prorrogan a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley P número 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Unica de Residencia Permanente". Se aprueba. Boletín informativo número 05/17. Pág. 105. [ver](#)
58. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 66/17. La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.324 que establece la promoción y el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales. Se aprueba. Boletín informativo número 06/17. Pág. 107. [ver](#)
59. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 170/17. Se distinguen con el título de Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Río Negro, a los Veteranos de Guerra que participaron en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Se aprueba. Boletín informativo número 07/17. Pág. 110. [ver](#)
60. **ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** Para los expedientes números 173/17, 174/17 y 185/17, proyectos de ley, solicitado por el señor legislador Alejandro Palmieri. Se votan y aprueban. Pág. 114. [ver](#)
61. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 173/17. (Poder Ejecutivo)(Única Vuelta) Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial. Se sanciona. Pág. 114. [ver](#)
62. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 174/17. (Poder Ejecutivo)(Única Vuelta) Modifica la Ley K número 4199 - Ministerio Público-. Se sanciona. Pág. 156. [ver](#)
63. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 185/17. (Poder Ejecutivo)(Única Vuelta) Modifica los artículos 26, 254, 255 y 256 de la Ley número 5020 -Código Procesal Penal-.

Prorroga hasta el 1º de marzo de 2019 la entrada en vigencia del Juicio por Jurados. Se sanciona. Pág. 163. [ver](#)

64. **CONSIDERACIÓN.** Proyecto de ley número 180/17. Modifica los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley número 4903 que crea el Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro. Se aprueba. Boletín informativo número 09/17. Pág. 183. [ver](#)

65. **APÉNDICE.** Sanciones de la Legislatura. Pág. 184. [ver](#)

**COMUNICACIONES.** Pág. 184. [ver](#)

**DECLARACIONES.** Pág. 185. [ver](#)

**RESOLUCIONES.** Pág. 193. [ver](#)

**LEYES APROBADAS.** Pág. 194. [ver](#)

**LEYES SANCIONADAS.** Pág. 213. [ver](#)

**1 - APERTURA DE LA SESIÓN**

-En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los siete días del mes de Abril del año 2017, siendo las 9 y 35 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Por secretaría se registrará la asistencia.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Con la presencia de 42 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

**2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el izamiento de las banderas nacional y de Río Negro, para lo cual se invita a los señores legisladores Alejandro Marinao y Rodolfo Martín a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos)

**3 – LICENCIAS**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri.

**SR. PALMIERI** – Señor presidente: Para solicitar licencia por razones personales y de salud para el señor legislador Leandro Lescano.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Marinao.

**SR. MARINAO** – Señor presidente: Para solicitar licencia por razones de salud para la señora legisladora María Inés Grandoso e informar que el señor legislador Nicolás Rochás se incorporará en el transcurso de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - En consideración los pedidos de licencia solicitados por los legisladores Palmieri y Marinao para los señores legisladores Grandoso y Lescano.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resultan afirmativas.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

**4 - VERSIÓN TAQUIGRÁFICA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se encuentran a consideración de los señores legisladores las versiones taquigráficas correspondientes a las sesiones realizadas los días 16 y 26 de diciembre de 2016 y 1º de marzo de 2017.

No haciéndose observaciones se dan por aprobadas.

**5 – CONVOCATORIA**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Por secretaría se dará lectura a la Resolución número 77/17 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Viedma, 05 de abril de 2017. VISTO: El artículo 29, inciso 9) del Reglamento Interno de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para analizar temas pendientes;

Por ello:

**EL VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA  
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 07 de abril de 2017 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario correspondiente.-

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firmado:** Facundo Manuel López, Vicepresidente 1º A/C de Legislatura de Río Negro; Daniel Ayala, Secretario Legislativo de la Legislatura de Río Negro.



**6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 1/17.

**I - COMUNICACIONES OFICIALES**

- 1) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 145/16, referida a que vería con agrado se priorice, presupueste y ejecute el Plan Director Cloacal para la ciudad de Catriel, que fuera presentado ante el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento en el año 2013. (Expediente número 1646/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 799/16**

- 2) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 144/16, referida a que vería con agrado se efectúe un análisis de factibilidad para incluir la construcción de una Línea de Alta Tensión (LAT) en 132 KV a partir de alguno de los posibles puntos de alimentación existentes en la actualidad. (Expediente número 1647/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 779/16**

- 3) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 143/16, referida a que vería con agrado se inicien las acciones a fin de alcanzar el financiamiento y ejecución del gasoducto "Línea Sur Ruta Nacional número 3 (Gasoducto San Martín) y la localidad de Maquinchao"; para abastecer con gas natural a distintas localidades de la Región Sur de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1648/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 678/16**

- 4) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 140/16, por la que manifiesta que ve con agrado la decisión de reabrir la Escuela Nacional de Guardaparques en el Parque Nacional Nahuel Huapi y el acondicionamiento del antiguo hotel de la Villa Mascardi, próximo a la ciudad de San Carlos de Bariloche, para su funcionamiento. (Expediente número 1649/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 891/16**

- 5) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 139/16, por la que manifiesta la insistencia para que la Subsecretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto retome la política de reivindicación y defensa pacífica de la soberanía argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, con el propósito de alcanzar la descolonización total de nuestro territorio, tal como lo establece la Constitución Nacional. (Expediente número 1650/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 845/16**

- 6) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 138/16 por la que manifiesta la disconformidad y rechazo a la decisión adoptada por el Ministerio de Energía y Minería de postergar para el año 2017 la terminación de las obras de ampliación del gasoducto cordillerano. (Expediente número 1651/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 338/16**

- 7) PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUEN, remite copia autenticada de la Declaración número 2039, por la que manifiesta su rechazo absoluto a la medida unilateral e inconulta dispuesta por el Gobierno Nacional referida a la flexibilización de la Barrera Zoofitosanitaria en el río Colorado, permitiendo así el libre acceso a la Patagonia de carne fresca de cerdo sin hueso enfriada y/o congelada, establecida por la Resolución número 626/16 del SENASA. (Expediente número 1652/16 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 8) FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE RÍO NEGRO, remite nota en relación al proyecto de presupuesto correspondiente al año 2017. (Expediente número 1653/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 1054/16**

- 9) PRESIDENTE DEL BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, remite nota por la cual informa la designación de las legisladoras Silvia Morales y Silvana Larralde para integrar la Comisión de Evaluación (Ley número 5160). (Expediente número 1654/16 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA****Agregar al expediente número 1640/16**

- 10) SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia del Decreto número 1863/16 de modificación de presupuesto, en los términos de la Ley número 5096. (Expediente número 1656/16 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al pedido de informes referido a las acciones realizadas ante el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) para adoptar medidas a fin de lograr el cierre del Tapón de Alonso, para que no se continúe con la salinización del río Colorado, controles llevados a cabo sobre el agua, caudal de agua salina ingresada al río, plan para recuperar las tierras afectadas, si se ha realizado algún informe de impacto ambiental. (Expediente número 1657/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 847/16**

- 12) FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, remite Oficio número 3886/16 por el que solicita la remisión de los expedientes número 699/14, 708/14, 729/14, 730/14, 731/14, 793/14, 795/14, 840/14, 175/15 y 226/15. (Expediente número 1658/16 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 13) SECRETARIO LEGISLATIVO BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA, remite nota por la cual informa que los Legisladores Alejandro Ramos Mejía como titular y Jorge Vallazza, suplente, integrarán la Comisión Mixta del Parque Central de Bariloche (Ley número 5155) y los Legisladores María Maldonado como titular y Graciela Holtz, suplente, integrarán la Comisión de Evaluación (Ley número 5160). (Expediente número 1659/16 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA****Agregar al expediente número 1640/16**

- 14) SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copias de las Resoluciones número 026 y 027/16 de modificación de la Ley número 5096 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme lo dispuesto por el Decreto número 02/16 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1660/16 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 15) COORDINADOR GENERAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, remite respuesta a la Comunicación 105/16, por la que manifiesta que vería con agrado adopten las decisiones administrativas necesarias para la instalación de un sistema de balanzas (de peso total y por ejes) en la Ruta Nacional número 40, entre las localidades de El Bolsón y San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1661/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 585/16**

- 16) SECRETARIO LEGISLATIVO BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, remite nota por la cual informa que el Legislador Leandro Lescano integrará la Comisión Mixta del Parque Central de Bariloche (Ley número 5155) en carácter de suplente y los Legisladores Alfredo Martín y Miguel Vidal, en carácter de suplentes, integrarán la Comisión de Evaluación (Ley número 5160). (Expediente número 1662/16 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA****Agregar al expediente número 1640/16**

- 17) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, convocar a sesión extraordinaria para el día 16 de diciembre de 2016 a las 09:00 horas con el objeto de tratar asuntos que obran en planilla anexa, motivo de la presente convocatoria. (Expediente número 1663/16 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA número 409/16**

- 18) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión extraordinaria para el día 16 de diciembre de 2016 a las 12,00 horas, a efectos de recibir a la señora Defensora del Pueblo, Doctora Nadina Mariel Díaz, para que brinde su informe anual in voce correspondiente al período comprendido entre el 1º de noviembre de 2015 y el 31 de octubre de 2016. (Expediente número 1664/16 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES  
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA número 410/16**

- 19) SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO Y DEUDA PÚBLICA, MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite nota número 300/16, en cumplimiento con el artículo 65 de la Ley H número 3186, por la cual informa los antecedentes normativos y resultados de la quinta serie del Programa de Letras de Tesorería 2016, licitada con fecha 30/11/16. (Expediente número 1666/16 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 20) MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite nota referida a la información mensual a la Legislatura, en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la Ley número 5096. Adjunta listado de cheques diferidos, librados por la Tesorería General de la Provincia durante el mes de noviembre de 2016. (Expediente número 1667/16 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 21) SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS DE RÍO NEGRO, remite respuesta al pedido de opinión solicitado desde la Presidencia de la Comisión de Asuntos Sociales, en relación al proyecto de Ley número 188/15 que modifica la Ley D número 3040 -Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares-. (Expediente número 1668/16 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA  
Agregar al expediente número 188/2015**

- 22) PROCURADORA GENERAL, PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO, eleva un ejemplar impreso de la "Memoria Anual del Ministerio Público del Poder Judicial de Río Negro, correspondiente al período 01-02-2015 al 31-01-2016, de conformidad a lo establecido en el inciso 5) del artículo 206 de la Constitución Provincial y el inciso w) del artículo 11 de la Ley K número 4199. (Expediente número 1669/16 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 23) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes número 495/16 referido al cumplimiento de las obligaciones laborales establecidas en la Ley S número 4283 para con los agentes del Servicio Penitenciario Provincial del Establecimiento Penal número 2 de la ciudad de General Roca y a las condiciones edilicias de dicho establecimiento. (Expediente número 1670/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregar al expediente número 495/16**

- 24) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, en relación a versiones periódicas que dan cuenta que las casas financiadas por el Programa Federal de Viviendas "Techo Digno", cuya obra y control se realiza a través de la Municipalidad de Sierra Grande, pasaría a la órbita de la provincia, según Acuerdo que se habría celebrado con Nación. (Expediente número 1671/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregar al expediente número 439/16**

- 25) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a la publicidad con que cuenta en su auto de competición el piloto Luciano Trappa. (Expediente número 1672/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregar al expediente número 973/16**

- 26) COMISIÓN DE LEGISLACIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PAMPA, remite nota número 50/16 a fin de compartir las inquietudes respecto a la realización de la asamblea del Consejo Federal Legislativo de Salud (Ley 27.054) y manifiesta que vería con agrado cualquier tipo de medida o gestión para evitar perder los avances logrados por CO.FE.LE.SA. (Expediente número 1673/16 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 27) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, en relación a la respuesta al Pedido de Informes número 325/16 que originó el Asunto Oficial número 1249/16, referido al atraso de las obras de remodelación de las calles Mitre de la ciudad de San Carlos de Bariloche y Buenos Aires de la ciudad de Viedma. (Expediente número 1674/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregar al expediente número 642/16**

- 28) SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia de los Decretos número 1918 y 1991/16 de modificaciones presupuestarias, en los términos de la Ley número 5096. (Expediente número 1675/16 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 29) DIRECTOR REGIONAL NEUQUEN, ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -AFIP-, remite respuesta al Pedido de Informes, en relación a la incompatibilidad en el ejercicio de sus funciones respecto al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Marcelo Daniel Martín, situación ante esa dependencia y si existe vinculación y/o registran actividades desde febrero de 2015 a la fecha, con las firmas Finca Río Colorado S.R.L., Feedagro S.A. y Fincafresh S.R.L. (Expediente número 1676/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES  
Agregar al expediente número 906/16**

- 30) SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia del Decreto Provincial número 2097 de fecha 16 de diciembre de 2016, por el cual se convoca a la Legislatura a sesión extraordinaria para el día 26 de diciembre de 2016. (Expediente número 1678/16 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 31) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión extraordinaria el día 26 de diciembre de 2016 a las 18:30 horas, convocada por el Poder Ejecutivo mediante Decreto número 2097/16, a efectos de considerar los asuntos que obran en planilla anexa del citado Decreto. (Expediente número 1679/16 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES  
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA número 429/16**

- 32) SECRETARIO AUDITOR LEGAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite cédula de notificación en el expediente número 206-DJC-2014 caratulado "S/ Inicio de Proceso Sancionatorio s/ Rendiciones de Cooperativas y Mutualidades", a fin de notificar de la Resolución Interlocutoria "JC" número 51/16 dictada por ese Tribunal de Cuentas. (Expediente número 1681/16 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 33) SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 28/16 de modificación de la Ley número 5096 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme lo dispuesto por el Decreto número 02/16 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1682/16 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 34) PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, remite nota solicitando la nómina de miembros propuestos para integrar la Comisión Evaluadora y los Jurados Examinadores en representación de la Legislatura Provincial, conforme al artículo 7º, inciso b), puntos 1 y 2 de la Ley K número 2434. (Expediente número 1683/16 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 35) INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ENRIQUE GODOY, remite nota solicitando se declare Fiesta Provincial a la Fiesta del Locro, evento que se realizó en dos oportunidades durante el mes de mayo de cada año en esa localidad. (Expediente número 1684/16 Oficial).

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 36) COORDINADOR GENERAL DE DELEGACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y DISTRITOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, remite respuesta a la Comunicación número 118/16, por la que manifiesta que vería con agrado se resuelva de forma urgente la reparación del Puente Nahuel Niyeu, el que se encuentra en la Ruta Nacional número 23 y hace años destruido por una creciente. (Expediente número 1685/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregar al expediente número 123/16**

- 37) COORDINADOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y DISTRITOS - DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, remite respuesta a la Comunicación número 119/16, por la que manifiesta que vería con agrado se extremen las medidas para finalizar la ejecución de obra para la continuidad del asfaltado de la Ruta Nacional número 23 en los distintos tramos ya licitados entre Maquinchao - Dina Huapi, especialmente Jacobacci - acceso a la Estancia La Beatriz y CNEA - Dina Huapi. (Expediente número 1686/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregar al expediente número 132/16**

- 38) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 30 de noviembre de 2016, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1687/16 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 39) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta elaborada por la Dirección de Tierras, referido al Pedido de Informes número 933/16 en relación a las actuaciones administrativas formuladas y en trámite, a fin de conocer los potenciales beneficiarios del régimen de regularización de tierras fiscales rurales ante un posible nuevo marco normativo y cantidad de hectáreas comprendidas. (Expediente número 1688/16 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregar al expediente número 933/16**

- 40) LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite copia de la Comunicación número 04/16 por la que manifiesta que vería con agrado que la Honorable Cámara de Senadores de la Nación dé pronto debate, tratamiento y aprobación al proyecto de Ley Nacional de Danzas número 1436/14. (Expediente número 1689/16 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 41) PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, remite copia de la Declaración número 129/16-HL, mediante la cual respalda a los Senadores Nacionales que representan a esa provincia en la sanción del proyecto de ley de Reforma del Impuesto a las Ganancias. (Expediente número 1690/16 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 42) SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 29/16 de modificación de la Ley número 5096 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme lo dispuesto por el decreto número 02/16 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1691/16 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 43) INTERVENTORES DEL FONDO PARA LA VIVIENDA Y TURISMO SOCIAL DEL PERSONAL LEGISLATIVO, remiten copias de las conciliaciones bancarias de los meses de octubre y noviembre de 2016 en las que se reflejan los avances realizados en las cuentas bancarias correspondientes a "Intervención Fondo de Vivienda y Turismo". (Expediente número 1692/16 Oficial).

**ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 44) SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 30/16 de modificación de la Ley número 5096 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2016, conforme lo dispuesto por el Decreto número 02/16 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1000/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 45) SUBSECRETARIO DE FINANCIAMIENTO Y DEUDA PÚBLICA, MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite nota número 321/16, en cumplimiento con el artículo 65 de la Ley H número 3186, por la cual informa los antecedentes normativos y resultados de la sexta serie del Programa de Letras de Tesorería 2016, licitada con fecha 13/12/16. (Expediente número 1001/17 Oficial).

#### **PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 46) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes en relación a la Empresa de Energía Río Negro (EdERSA), contrato de concesión celebrado, revisiones tarifarias, audiencias públicas, inversiones comprometidas, balances de la empresa desde el año 2013 a la fecha, estado de deuda con CAMMESA, entre otros. (Expediente número 1003/17 Oficial).

#### **A SUS ANTECEDENTES**

##### **Agregar al expediente número 752/16**

- 47) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes en relación al artículo 44 del proyecto de ley nacional 0016-JGM-2016 de presupuesto 2017, en qué consisten los "Proyectos Multipropósito en el Río Negro Superior y Medio". Cuándo y quiénes solicitaron avales del Tesoro Nacional por operaciones de crédito público. (Expediente número 1004/17 Oficial).

#### **A SUS ANTECEDENTES**

##### **Agregar al expediente número 1074/16**

- 48) VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, remite copia certificada de la Declaración número 014/16, por la que manifiesta al Congreso de la Nación que vería con agrado se mantenga la vigencia de la Ley número 27.209, para preservar la exención establecida en el inciso d) del artículo 7º, Título III de la Ley número 23.966, respecto de las transferencias de combustible para consumo en las provincias patagónicas, Malargüe (Mendoza) y el Partido de Patagones. (Expediente número 1005/17 Oficial).

#### **A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 49) SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia del Decreto Provincial número 3/17 de fecha 04 de enero de 2017, por el cual se convoca a la Legislatura a sesión extraordinaria, para el tratamiento del Decreto de Naturaleza Legislativa número 03/16 de fecha 29/12/16. (Expediente número 1006/17 Oficial).

#### **LABOR PARLAMENTARIA**

- 50) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes referido a los proveedores del servicio de internet de todos los establecimientos educativos dependientes de las Coordinaciones Escolares Zona I y Zona II de la Línea Rionegrina. (Expediente número 1007/17 Oficial).

#### **A SUS ANTECEDENTES**

##### **Agregar al expediente número 918/16**

- 51) MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite nota referida a la información mensual a la Legislatura, en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la Ley número 5096. Adjunta listado de cheques diferidos, librados por la Tesorería General de la Provincia durante el mes de diciembre de 2016. (Expediente número 1008/17 Oficial).

#### **PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 52) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 25, 26 y 27, Fondo Fiduciario Específico para Administración y Funcionamiento de la Secretaría de Medio Ambiente y sus Delegaciones (octubre, noviembre y diciembre de 2015, enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016). (Expediente número 1009/17 Oficial).

#### **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

##### **PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 53) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., remite informes de gestión número 32 y 33, Fondo Fiduciario Ambiental de la Provincia de Río Negro (octubre, noviembre y diciembre de 2015 y; enero, febrero, marzo de 2016). (Expediente número 1010/17 Oficial).

#### **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

##### **PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 54) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 58, 59 y 60, Fondo Fiduciario de Apoyo a Políticas Activas de Desarrollo Económico (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1011/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 55) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 39 y 40, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola II (abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1012/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 56) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 1 y 2, Fondo Fiduciario Específico Continuación obra en construcción puente sobre Isla Jordán accesos vinculación Ruta Nacional número 22 - Ruta Provincial número 7 - Cipolletti-Las Perlas. (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016). (Expediente número 1013/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 57) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 45 y 46, Fondo Fiduciario Programa de Maquinaria Agrícola I. (abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1014/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 58) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario Específico Ampliación y Refacción Escuela Primaria número 235 de Villa Regina (abril, mayo y junio de 2016). (Expediente número 1015/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 59) SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia de los Decretos número 2250, 2251 y 2257/16, en los términos del artículo 181, inciso 14) de la Constitución Provincial. (Expediente número 1016/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 60) SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia de los Decretos número 2081 y 2125/16 de modificaciones presupuestarias, en los términos de la Ley número 5096. (Expediente número 1017/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 61) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 154/16 por la que manifiesta al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Energía y Minería, que vería con agrado disponga lo necesario para la plena aplicación del beneficio dispuesto por la Ley Nacional número 27.218 "De Régimen Tarifario Específico para Entidades de Bien Público", en particular con relación al servicio de gas natural y/o propano vaporizado. (Expediente número 1018/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 448/16**

- 62) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 157/16 por la que manifiesta al Poder Ejecutivo Nacional, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), la necesidad que se mantenga la barrera zoofitosanitaria patagónica con las restricciones vigentes, en pos de garantizar tanto la calidad de la carne de la Región Patagónica como el sostenimiento y crecimiento del mercado interno local. (Expediente número 1019/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 664/16**

- 63) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 162/16 por la que manifiesta al Poder Ejecutivo Nacional y Provincial, al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a la Municipalidad de Choele Choel y a la Universidad Nacional de Río Negro, su beneplácito por la inauguración y puesta en marcha del Hospital Escuela de Veterinaria de la carrera de Medicina Veterinaria de esa universidad, ubicada en su sede Valle Medio. (Expediente número 1020/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 806/16**

- 64) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 164/16 por la que manifiesta al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Transporte, a través de la Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado se

arbitren los medios necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de la Ley número 26.706. (Expediente número 1021/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 831/16**

- 65) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 165/16 por la que manifiesta al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, que vería con agrado realicen las gestiones correspondientes en pos de dar por finalizadas las obras del Gasoducto Cordillerano y La Planta Depuradora del Nahuel Huapi. (Expediente número 1022/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 862/16**

- 66) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 166/16 por la que manifiesta al Poder Ejecutivo Nacional, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que vería con agrado la instalación de una subagencia en el Valle Medio, con la intención de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. (Expediente número 1023/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 895/16**

- 67) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 169/16 por la que manifiesta al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, que vería con agrado incrementemente lo asignado en el proyecto de ley de presupuesto 2017 al área de ciencia y tecnología con base en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales. (Expediente número 1024/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 907/16**

- 68) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 184/16 por la que manifiesta al Poder Ejecutivo Nacional, Gendarmería Nacional Argentina, que vería con agrado se afecte la parte Oeste de las tierras del Lote J 002 Parcela 1, ubicadas entre las calles 25 de Mayo, Don Bosco y Las Heras, con continuidad por calle Pastorino, a la Municipalidad de El Bolsón, destinadas a la construcción de doscientas (200) viviendas sociales de calidad. (Expediente número 1025/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 1061/16**

- 69) SUBSECRETARIO GENERAL, PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, acusa recibo de la Comunicación número 185/16 por la que manifiesta al Poder Ejecutivo Nacional, Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, su más enérgico rechazo y preocupación por la Resolución 626/16 SENASA, por la cual se permite el ingreso de carne de cerdo doméstico sin hueso (enfriada o congelada) y embutidos frescos a base de cerdo doméstico para consumo interno, de origen nacional, desde la zona libre de aftosa con vacunación. (Expediente número 1026/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 1070/16**

- 70) PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, remite copia de la Resolución número 2995/16, por la que manifiesta el rechazo a la Resolución número 626/16 del SENASA, debido a que su aplicación pone en riesgo sanitario al territorio patagónico. (Expediente número 1027/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 71) PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATRIEL, remite Resolución número 062/16 que aprueba el proyecto de iniciativa popular "Protocolo de búsqueda de personas extraviadas de Catriel" y solicita a esta Legislatura sea declarado de interés provincial. (Expediente número 1028/17 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES****ESPECIAL DERECHOS HUMANOS****ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL****PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 72) SECRETARIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS, remite respuesta a la Comunicación número 152/16 por la que manifiesta al Ministerio de



Educación y Derechos Humanos que considera necesario el funcionamiento de la Secretaría Técnica de Educación Cooperativa y Mutual creada por Resolución número 78/03 y la Comisión Operativa Coordinadora creada por Resolución número 2866/03. (Expediente número 1029/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 408/16**

- 73) DIRECTOR REGIONAL NEUQUEN, ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, remite respuesta al Pedido de Informes número 906/16, en relación a la incompatibilidad en el ejercicio de sus funciones respecto al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Marcelo Daniel Martín, situación ante esa dependencia y si existe vinculación y/o registran actividades desde febrero de 2015 a la fecha, con las firmas Finca Río Colorado S.R.L., Feedagro S.A. y Fincafresh S.R.L. (Expediente número 1030/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 906/16**

- 74) INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMARQUE, remite copia de la Declaración número 009/16 y de las Ordenanzas número 022, 026 y 027/16, referidas a las medidas tomadas desde ese gobierno municipal concernientes al Brazo Sur del río Negro. (Expediente número 1031/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 75) DIRECTORA NACIONAL DE PRESUPUESTO E INFORMACION UNIVERSITARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, remite respuesta a la Comunicación número 95/16 referida a la necesidad de que se haga efectivo el envío de refuerzo presupuestario de 500 millones anunciado para las universidades y a la Universidad Nacional del Comahue y Universidad Nacional de Río Negro, partidas presupuestarias para gastos de mantenimiento acordes a la realidad que vivimos contemplando los incrementos en tarifas e inflación. (Expediente número 1032/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 419/16**

- 76) COORDINADOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y DISTRITOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, remite respuesta a la Comunicación número 07/16 referida a que vería con agrado se lleve a cabo la reparación, señalización y mantenimiento de la Ruta Nacional 23 en el tramo sin pavimentar entre Maquinchao y Dina Huapi. (Expediente número 1033/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 30/16**

- 77) PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA CONFEDERACIÓN COOPERATIVA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (COOPERAR), acusan recibo de la Declaración número 356/16 por la que se considera de interés social, educativo y económico la propuesta y actividades de esa entidad en pos de la promoción de la "Red de Municipios Cooperativos". (Expediente número 1034/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 685/16**

- 78) SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 01/17 de modificación de la Ley número 5173 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme lo dispuesto por el Decreto número 01/17 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1035/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 79) PODER EJECUTIVO, remite Decreto número 75/17, que convoca a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesión Extraordinaria para el tratamiento del Decreto de Naturaleza Legislativa número 01/17, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 181 inciso 6 de la Constitución Provincial. (Expediente número 1036/17 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 80) LEGISLADOR RUBÉN HÉCTOR LÓPEZ, solicita licencia sin goce de haberes, por (90) días. (Expediente número 1037/17 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 81) MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite nota por la cual eleva para su consideración y tratamiento el proyecto de la obra

"Ampliación Red de Gas en la localidad de Villa Regina". (Expediente número 1038/17 Oficial).

**FONDO ESPECIAL PARA OBRAS DE GAS Y PROVISIÓN DE GAS PROPANO VAPORIZADO POR REDES DE LA PROVINCIA**

- 82) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN, remite respuesta a la Comunicación número 169/16, que vería con agrado incrementa lo asignado en el proyecto de ley de presupuesto 2017 al área de ciencia y tecnología con base en el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas y la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales. (Expediente número 1039/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregar al expediente número 907/16**

- 83) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de diciembre de 2016, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1040/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 84) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 51, 52 y 53, Fondo Fiduciario de la Cartera Residual General. Ley E número 3380 (enero, febrero, marzo, abril, mayo junio, julio, agosto y septiembre de 2015). (Expediente número 1041/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 85) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Programa de Renovación Maquinarias Agrícolas 7º Edición (enero, febrero y marzo de 2016). (Expediente número 1042/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 86) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 44, Fondo Fiduciario de Transformación del Sector Frutícola Rionegrino (abril, mayo y junio de 2016). (Expediente número 1043/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 87) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 1, Fondo Fiduciario Específico Construcción Hospital de Catriel (abril, mayo y junio de 2016). (Expediente número 1044/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 88) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 1, Fondo Fiduciario Específico Construcción Hospital de Allen (abril, mayo y junio de 2016). (Expediente número 1045/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 89) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 1, Fondo Fiduciario Específico en cada Escuela Siempre Ampliación Etapa Final Edificio CET Nro. 22 - Cipolletti - Ley Q número 4818 (enero, febrero y marzo de 2016). (Expediente número 1046/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 90) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 2 y 3, Fondo Fiduciario Específico Ampliación y Refacción Escuela Primaria número 285 de Cipolletti (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016). (Expediente número 1047/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 91) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 21, 22 y 23, Fondo Fiduciario Específico de Administración del Transporte Aéreo (F.F.E.A.T.A.) (enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1048/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 92) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 13, Fondo Fiduciario Específico de Integración a la Cadena Productiva (abril, mayo y junio de 2016). (Expediente número 1049/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 93) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 43, Fondo Fiduciario de Financiamiento de Desarrollo de Tierras Fiscales (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1050/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 94) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 29, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Proyectos (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1051/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 95) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 44, Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (enero, febrero y marzo de 2016). (Expediente número 1052/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 96) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 6, Fondo Fiduciario Específico Impermeabilización del Canal Principal de Riego en Cinco Saltos (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1053/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 97) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 26 y 28 Fondo Fiduciario "Programación de Renovación Maquinarias Agrícolas 4º Edición" (enero, febrero, marzo, julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1054/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 98) SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia de los Decretos número 2212 y 2310/16 de modificaciones presupuestarias, en los términos de la Ley número 5096. (Expediente número 1055/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 99) DIRECCIÓN REGIONAL NEUQUEN, ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -AFIP-, remite respuesta al Pedido de Informes, en relación a la incompatibilidad en el ejercicio de sus funciones respecto al Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca, Marcelo Daniel Martín, situación ante esa dependencia y si existe vinculación y/o registran actividades desde febrero de 2015 a la fecha, con las firmas Finca Río Colorado S.R.L., Feedagro S.A. y Fincafresh S.R.L. (Expediente número 1056/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 906/16**

- 100) MINISTRO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite nota referida a la información mensual a la Legislatura, en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 5096. Adjunta listado de cheques diferidos, librados por la Tesorería General de la Provincia durante el mes de enero de 2017. (Expediente número 1057/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 101) SENADORA NACIONAL MAGDALENA ODARDA, remite nota con ideas y aportes para poner en marcha el Instituto Provincial de Historia Rionegrina "Don Mario Franco" creado por Ley número 4851. (Expediente número 1058/17 Oficial).

**CULTURA, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL****ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 102) DIPUTADO NACIONAL MARTÍN DOÑATE, remite nota por la que solicita se ponga en agenda el tema de la violencia de género y se vuelva a poner en tratamiento el proyecto que declara a la Provincia de Río Negro en Emergencia en Violencia de Género. Adjunta anteproyecto de protocolo de actuación policial ante situaciones de violencia contra la mujer.

(Expediente número 1059/17 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES  
ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GENERO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 103) SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 02/17 de modificación de la Ley número 5173 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme lo dispuesto por el Decreto número 01/17 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1060/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 104) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período noviembre 2016. (Expediente número 1061/17 Oficial).

**ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 105) VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA DE RÍO NEGRO, citar a los señores legisladores a realizar la apertura del cuadragésimo sexto período de sesiones ordinarias para el día 1º de marzo de 2017 a las 08:00 horas. (Expediente número 1062/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES  
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA número 37/17**

- 106) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31 de enero de 2017, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H número 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1063/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 107) BLOQUE ALIANZA FRENTE PROGRESISTA POR LA IGUALDAD Y LA REPÚBLICA, remite nota mediante la cual ratifica las autoridades de ese bloque legislativo. (Expediente número 1064/17 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 108) BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL, eleva nota comunicando la ratificación de las autoridades de ese bloque legislativo y la integración de las distintas comisiones. (Expediente número 1065/17 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 109) JEFE A CARGO DELEGACIÓN VIEDMA DE LA POLICIA FEDERAL ARGENTINA, remite oficio judicial s/número de la Cámara Federal de Casación Penal Sala II en relación a la causa número 81000828/2012/CFC1 caratulada Justino, Horacio Abel; Fernández Castillo, Celia Aurora y Ledesma, Rubén Lino Ezequiel s/Recurso de Casación. (Expediente número 1066/17 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES  
ESPECIAL DERECHOS HUMANOS  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

- 110) LILIANA LAURA PICCININI, JUEZA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva Informe Anual del Poder Judicial de Río Negro, correspondiente al período 01-02-2016 al 31-01-2017, de conformidad a lo establecido en el inciso 5 del artículo 206 de la Constitución Provincial. (Expediente número 1067/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 111) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 7, Fideicomiso de Administración para la provisión de Maquinaria destinada a la producción de forraje para ganado vacuno. Consejo Federal de Inversiones Río Negro Fiduciaria S.A. 2º Etapa (abril, mayo y junio de 2016). (Expediente número 1068/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 112) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 1 y 2, Fideicomiso de Administración para la provisión de Maquinaria destinada a la producción de forraje para ganado vacuno. Consejo Federal de Inversiones-Río Negro Fiduciaria S.A. 3º Etapa (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016). (Expediente número 1069/17

Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 113) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 13 y 14, Fideicomiso de Administración para la provisión de Maquinaria destinada a la producción de forraje para ganado vacuno. Consejo Federal de Inversiones Río Negro Fiduciaria S.A. (abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1070/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 114) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 5 y 6, Fondo Fiduciario Programa de Renovación Maquinarias Agrícolas 7ª Edición (abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1071/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 115) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 16 y 17, Fondo Fiduciario "Programa de Renovación Maquinarias Agrícolas 6ª Edición" (abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1072/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 116) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Refuerzo agua zona sur en la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1073/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 117) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 21 y 22, Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinarias Agrícolas para Productores Frutícolas C.F.I. R.N.F.S.A. 5ta Etapa (abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1074/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 118) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 62 y 63, Fondo Fiduciario Hidrocarburífero Río Negro (enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2016). (Expediente número 1075/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 119) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Programa de Obra Escolar en cada Escuela Siempre Construcción de Edificio propio para Jardín Infantil número 89 Comallo Ley Q número 4818 (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1076/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 120) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 31 y 32, Fondo Fiduciario de Administración para la Provisión de Maquinarias Agrícolas para Productores Frutícolas 3ª Etapa (abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2016). (Expediente número 1077/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 121) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 42, Fondo Fiduciario Específico Alcaldía para 180 internos en IV Circunscripción Judicial -Cipolletti- (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1078/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 122) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Reacondicionamiento Cloacas en Las Grutas Provincia de Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1079/17 Oficial)

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 123) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Programa de Obra Escolar en cada Escuela Siempre Ampliación y Refacción EP número 315 San Carlos de Bariloche Ley Q número 4818 (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1080/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 124) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Específico Programa de Obra Escolar en Cada Escuela Siempre Edificio Propio para CET a crear General Roca, Ley Q número 4818 (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1081/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 125) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Específico Construcción SUM Escuela Primaria número 57 Cervantes (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1082/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 126) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Específico Ampliación y Refacción EP número 105 Villa Regina (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1083/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 127) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Específico Programa de Obra Escolar en cada Escuela Siempre -Ampliación y Refacción EP número 302 -General E Godoy- Ley Q número 4818 (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1084/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 128) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 29, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Activos y Pasivos (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1085/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 129) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Programa de Obra Escolar en cada Escuela Siempre Edificio a crear para Jardín Maternal número 21 Viedma Ley Q número 4818 (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1086/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 130) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Recambio de Cañería de Hierro Fundido por PEAD en zona centro de la ciudad de Viedma de la Provincia de Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1087/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 131) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo fiduciario Específico Ampliación y Refacción EP número 256 -Río Colorado-(julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1088/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 132) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 45, Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (abril, mayo y junio de 2016). (Expediente número 1089/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 133) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 41, Fondo Fiduciario Programa Maquinaria Agrícola II (octubre, noviembre y diciembre de 2016). (Expediente número 1090/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 134) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 45, Fondo Especifico "Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca" (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1091/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 135) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Especifico Ampliación y Refacción Escuela Primaria número 252 en Cinco Saltos (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1092/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 136) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5 Fondo Fiduciario Especifico Revestimiento de Canales en el Sistema de Riego Salto Andersen en Río Colorado (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1093/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 137) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 22, Fondo Fiduciario Asistencia y Desarrollo de la Actividad Minera en la Provincia de Río Negro (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1094/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 138) DIRECTOR VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS, MINISTERIO DE GOBIERNO, remite nota número 03/17, por la que solicita se declaren Ciudadanos Ilustres a todos los veteranos de guerra y familiares de caídos que residan en la provincia. (Expediente número 1095/17 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 139) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, remite nómina de expedientes ingresados en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1096/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 140) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, remite nómina de expedientes ingresados en la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1097/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 141) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, remite nómina de expedientes ingresados en la Comisión Especial de Parlamento Patagónico, que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1098/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 142) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, remite nómina de expedientes ingresados en la Comisión Especial de Estudio de las Problemáticas de Género, que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1099/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 143) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, remite nómina de expedientes ingresados en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1100/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 144) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, informa expediente ingresado en la Comisión Mixta Especial de Análisis para la Creación de un Banco Provincial de Río Negro, que pasa al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1101/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 145) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, remite nómina de expedientes ingresados en la Comisión Especial de Fiscalización de los Servicios Financieros y Bancarios, que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1102/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 146) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, informa expediente ingresado en la Comisión Especial de Aprovechamiento Integral de los Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro, que pasa al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1103/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 147) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, remite nómina de expedientes ingresados en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo, que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1104/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 148) DIRECTOR VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS, MINISTERIO DE GOBIERNO, remite nota número 02/17 por la que solicita la conformación de la Comisión Directiva del Observatorio de Malvinas Argentinas, creado por Ley número 5178. (Expediente número 1105/17 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 149) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, remite nómina de expedientes ingresados en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1106/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 150) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, remite nómina de expedientes ingresados en la Comisión Especial de Asuntos Municipales, que pasan al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1107/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 151) JEFA DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, informa expediente ingresado en la Comisión Permanente de Aplicación y Arbitraje, que pasa al archivo por la Ley K número 140 (Caducidad). (Expediente número 1108/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 152) RECTOR NORMALIZADOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGÓNICO DE LAS ARTES (IUPA), remite respuesta al Pedido de Informes, referido al incremento para el año 2017 del monto destinado a financiar los gastos de funcionamiento, inversión y programas especiales del instituto. (Expediente número 1109/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 1114/16**

- 153) PRESIDENTA DEL BLOQUE UNIÓN CÍVICA RADICAL, eleva nota número 1/17 por la que confirma su participación como integrante del Consejo Directivo del "Observatorio Malvinas Argentinas" creado por Ley número 5178. (Expediente número 1110/17 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA****Agregar al expediente número 1105/17**

- 154) SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 03/17 de modificación de la Ley número 5173 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme lo dispuesto por el Decreto número 01/17 del Poder Ejecutivo Provincial. (Expediente número 1111/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 155) PRESIDENTE DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, remite respuesta a la Comunicación número 43/16 por la que manifiesta que vería con agrado se arbitren los medios necesarios para proporcionar cobertura de telefonía celular al tramo de la Ruta Provincial número 1 que comprende el llamado Camino de la Costa, el cual une el Balneario El Cóndor con el Puerto San Antonio Este de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1113/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 264/16**

- 156) MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite nota referida a la información mensual a la Legislatura, en el marco de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 5096. Adjunta listado de cheques diferidos, librados por la Tesorería General de la Provincia durante el mes de febrero de 2017. (Expediente número 1117/17 Oficial).



**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 157) SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite solicitud de prórroga para responder el Pedido de Informes número 11/17, referido a qué medidas se tomaron en cumplimiento del artículo 1º de la Ley número 4874, en relación a la toma de la posesión del inmueble identificado catastralmente como parcelas 500.750, 500.930 y 350.750 ubicadas en parte de los lotes 1, 2, 9, 10 y 11 de la Colonia Pastoral Chilavert del Departamento Valcheta. (Expediente número 1118/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 11/17**

- 158) INTERVENTORES DEL FONDO PARA LA VIVIENDA Y TURISMO SOCIAL DEL PERSONAL LEGISLATIVO, remiten informe de las acciones realizadas en el marco de lo normado por la Resolución número 339/2004 "LRN", ratificada por la Resolución número 7/2014 y copias de las conciliaciones bancarias de los meses de diciembre de 2016 y enero y febrero de 2017 en las que se reflejan los avances realizados en las cuentas bancarias correspondientes a la "Intervención Fondo de Vivienda y Turismo". (Expediente número 1119/17 Oficial).

**ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 159) SECRETARIA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite información sobre el Programa de Eficiencia Energética para los edificios públicos. (Expediente número 1120/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 160) SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA LEGISLATURA DE RÍO NEGRO, remite expediente ingresado en la Comisión de Labor Parlamentaria, que pasa al archivo por la Ley K número 140 (Caducidad). (Expediente número 1121/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 161) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a la delicada situación económica y financiera de la provincia, indique montos que componen el pasivo de la provincia, comparación con igual período de los años 2014 y 2015, destino dado a las sumas percibidas en razón del proceso de emisión de letras del tesoro y si se han cancelado pasivos financieros con entidades bancarias. (Expediente número 1122/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 785/16**

- 162) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes, referido a la conformación del Consejo para las Personas con Discapacidad, existencia del Registro, designación y cantidad de Consejeros en representación del Ejecutivo y de las delegaciones Alto Valle, Zona Atlántica, Valle Medio y Línea Sur, cantidad de establecimientos de capacitación promovidos por el Estado y cantidad de viviendas de planes FONAVI ocupadas por personas con discapacidad. (Expediente número 1123/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 996/16**

- 163) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes número 1075/16, en relación a los vehículos oficiales de las distintas reparticiones públicas, alojados en situación de abandono en el predio del Vivero Forestal de la provincia, situado en la ex Ruta número 3, zona IDEVI. (Expediente número 1124/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 1075/16**

- 164) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes número 640/16, referido a lo informado a través de la página web de la Provincia de Río Negro en relación a los convenios suscriptos con capacitadores de las localidades de Viedma, San Carlos de Bariloche, General Roca y Cervantes, quienes en el marco del Programa Provincial de Capacitación Laboral "Emprender", estarán durante el corriente año al frente de los diferentes cursos existentes. (Expediente número 1125/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 640/16**

- 165) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes número 1118/16, referido a si existe actividad comercial de pesca en la reserva faunística Punta Bermeja, qué tipo de pesca y qué especie se captura. (Expediente número

1126/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregar al expediente número 1118/16**

- 166) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes número 1072/16, en relación a trascendidos periodísticos referidos a que se planea la compra y entrega de 3000 módulos alimentarios en la localidad de San Carlos de Bariloche. (Expediente número 1127/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregar al expediente número 1072/16**

- 167) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes número 844/16, referido a si la Provincia de Río Negro cuenta con un lugar para el almacenamiento y tratamiento de los PCBs, también denominados policlorobifenilos o bifenilos policlorados. (Expediente número 1128/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregar al expediente número 844/16**

- 168) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes número 111/16, referido a la actuación y antecedentes de la constitución de la sociedad FRONTEC S.A., entre el INVAP S.E. y el grupo agropecuario Los Grobo. (Expediente número 1129/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregar al expediente número 111/16**

- 169) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, informa expedientes ingresados en la Comisión Especial de Pesca y Desarrollo de la Zona Atlántica, que pasan al archivo por la Ley K número 140 (Caducidad). (Expediente número 1130/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 170) SECRETARIO LEGISLATIVO, BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA, remite nota número 01/17 SL, por la que solicita se constituya la Comisión Mixta de Asociativismo y Economía Social, creada por Ley número 5154. (Expediente número 1131/17 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 171) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes número 1092/16, referido a qué medidas se han adoptado para reglamentar la Ley número 4997, si se han solicitado permisos de uso de agua pública y qué trámite se les da, cuyo objeto sea la instalación de establecimientos que se dediquen al engorde intensivo a corral de ganado bovino, ovino o caprino en la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1132/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregar al expediente número 1092/16**

- 172) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período diciembre 2016. (Expediente número 1133/17 Oficial).

**ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 173) SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia de los Decretos número 42, 65 y 115/17 de modificaciones presupuestarias, en los términos de la Ley número 5173. (Expediente número 1134/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 174) GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, eleva, con carácter informativo, el Presupuesto Plurianual de la Administración Pública Provincial para el trienio 2017-2019, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 25 de la Ley H número 3186 y por la Ley Nacional número 25.917 de Responsabilidad Fiscal, ratificada por la Ley H número 3886. (Expediente número 1135/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 175) SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia del Decreto número 179/17 que ratifica el Segundo Convenio Ampliatorio del Convenio Marco 2016, suscripto por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 181 inciso 14 de la Constitución Provincial. (Expediente número 1136/17 Oficial).

**PLANIFICACIÓN, ASUNTOS ECONÓMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 176) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, informa expediente ingresado en la Sala Acusadora, que pasa al archivo por la Ley K número 140 (Caducidad). (Expediente número 1137/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 177) SECRETARÍA DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 1 DE GENERAL ROCA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, remite oficio en autos caratulados "FABI ELBA TERESA S/AMPARO (EJECUCIÓN DE HONORARIOS DRA. DELUCCHI) (EXPEDIENTE número 354-12)", para que incluya en el próximo presupuesto la suma de \$1.800.- en concepto de honorarios por la ejecución de astreintes y la suma de \$1.200.- para intereses y costos. (Al presente expediente se le irán incorporando los oficios judiciales que ingresen en el presente año). (Expediente número 1138/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 178) DEPARTAMENTO ASISTENCIA A COMISIONES, informa expedientes ingresados en la Comisión Especial de Evaluación y Seguimiento del Convenio Ratificado por Ley número 4750, que pasan al archivo por la Ley K número 140 (Caducidad). (Expediente número 1139/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 179) TRIBUNAL DE CUENTAS, eleva rendición de cuentas correspondiente al período enero 2017. (Expediente número 1140/17 Oficial).

**ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

- 180) DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA A COMISIONES, informa expediente ingresado en la Comisión Especial Interpoderes Ley R número 2440, que pasa al archivo por la Ley K número 140 (caducidad). (Expediente número 1141/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 181) SUBCONTADORA DE REGISTRO E INFORMACIÓN, CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 28/02/17, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H número 3186, de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial. (Expediente número 1142/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 182) SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, MINISTERIO DE ECONOMÍA, remite copia de la Resolución número 04/17 de modificación de la Ley número 5173 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio Fiscal 2017, conforme lo dispuesto por el Decreto número 01/17 del Poder Ejecutivo. (Expediente número 1143/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 183) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes número 846/16, en relación a la versión periodística publicada en el medio digital ([http://www.lateclapatagonia.com.ar/4/nota.php?nota\\_id\\_20336](http://www.lateclapatagonia.com.ar/4/nota.php?nota_id_20336)) de la cual trascendió que el oficialismo estaría entregando subsidios que rondan los \$ 5.000 a los dirigentes barriales que logren reunir 10 afiliaciones; informe nómina de personas a las que hayan destinado subsidios durante el año 2016. (Expediente número 1144/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregar al expediente número 846/16**

- 184) SECRETARIO GENERAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite respuesta al Pedido de Informes número 1091/16, referido al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Quinquenal Educación 2012-2016 "Enseñar Todo a Todos en Tiempos de Bicentenario". (Expediente número 1145/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES**

**Agregar al expediente número 1091/16**

- 185) VICEPRESIDENTA 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite copia de la Comunicación número 852-CM-17, por la que expresa su repudio ante cualquier hecho de violencia contra las mujeres como el descrito en la denuncia formulada contra el Legislador Rubén López. (Expediente número 1147/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 186) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE VIEDMA, remite copia de la comunicación número 01/17 por la cual manifiesta a esta Legislatura que solicite la expulsión del Legislador Héctor Rubén López de la banca que ocupa. (Expediente número 1148/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 187) SECRETARIO LEGISLATIVO DEL BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA, remite nota solicitando se continúe con los pasos necesarios para constituir el "Comité Provincial de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención contra la Tortura" y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, creado por la Ley K número 4621. (Expediente número 1149/17 Oficial).

**ESPECIAL DERECHOS HUMANOS**

- 188) SECRETARIO DEL BLOQUE ALIANZA FRENTE PROGRESISTA POR LA IGUALDAD Y LA REPÚBLICA, eleva nota número 12/17 por la que comunica que el Legislador Jorge Ocampos representará a ese Bloque como integrante del Consejo Directivo del "Observatorio Malvinas Argentinas" creado por Ley número 5178. (Expediente número 1150/17 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA****Agregar al expediente número 1105/17**

- 189) DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA PARA LA PREVENCIÓN Y ASISTENCIA ANTE EL ABUSO DE SUSTANCIAS Y DE LAS ADICCIONES DE RÍO NEGRO, remite nota número 14/17 por la que solicita la designación de un representante de la Legislatura de Río Negro para integrar el Consejo Consultivo de la Agencia para la Prevención y Asistencia ante el Abuso de Sustancias y de las Adicciones, creado por Ley número 5151. (Expediente número 1151/17 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 190) SECRETARIO LEGISLATIVO DEL BLOQUE ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA, remite nota número 06/17 SL, por la que informa que la Legisladora Edith Garro integrará en carácter de titular y el Legislador Marcelo Mango como suplente, el Consejo Directivo del "Observatorio Malvinas Argentinas", creado por Ley número 5178. (Expediente número 1152/17 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA****Agregar al expediente número 1105/17**

- 191) PRESIDENTE DEL BLOQUE JUNTOS SOMOS RÍO NEGRO, remite nota por la que comunica que el Legislador Rodolfo Cufre integrará el Consejo Directivo del "Observatorio Malvinas Argentinas", creado por Ley número 5178. (Expediente número 1153/17 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA****Agregar al expediente número 1105/17**

- 192) ABOGADO SUPERVISOR, CONTROL DE LEGALIDAD Y JUDICIALES, FISCALIA DE ESTADO DE RÍO NEGRO, remite nota DAJ número 0380 informando que, habiendo tomado vista de las constancias obrantes en el expediente Oficial número 1613/2013 LRN, mas allá del reclamo territorial de la comunidad "Mariano Epulef", no se advierten a priori irregularidades a la Ley K número 279. (Expediente número 1154/17 Oficial).

**A SUS ANTECEDENTES****Agregar al expediente número 1613/13**

- 193) SUBSECRETARIO DE ASUNTOS POLITICOS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDAS, remite nota SSAP número 136/17 informando la suscripción del Decreto número 148/17 (B.O. 33580) que establece el mecanismo y reglamento de selección de los ex Combatientes de Malvinas y de los familiares de los caídos en combate para integrar la Comisión Nacional de Ex Combatientes de Malvinas. (Expediente número 1155/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 194) ABOGADO SUPERVISOR, CONTROL DE LEGALIDAD Y JUDICIALES, FISCALÍA DE ESTADO DE RÍO NEGRO, remite nota DAJ número 0379 informando que esa Fiscalía ha promovido demanda contencioso administrativa contra Gladys Viviana Tapia, adjudicataria de varios predios fiscales y contra Eduardo Juan Alberto Indaver, como tenedor cedente de los mismos predios. (Expediente número 1156/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 195) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 17 y 18, Fondo Fiduciario Específico -Potasio Río Colorado- Vale (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016). (Expediente número 1157/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 196) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informes de gestión número 43 y 44, Fondo Fiduciario Específico de Administración y Garantía (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016). (Expediente número 1158/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 197) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Cisterna 500 m3 e interconexiones en el Barrio El Frutillar en la ciudad de San Carlos de Bariloche (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1159/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 198) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., remite informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Construcción Polideportivo Comunitario Escuela Primaria número 201 en San Carlos de Bariloche (julio, agosto y septiembre de 2016) (Expediente número 1160/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 199) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 30, Fondo Fiduciario Específico de Administración de Proyectos (octubre, noviembre y diciembre de 2016). (Expediente número 1161/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 200) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Programa de Obra Escolar en cada Escuela Siempre -Construcción de Edificio propio para Jardín de Infantes número 98 de Choele Choel -Ley Q número 4818 (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1162/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 201) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Ampliación y Refacción Escuela Primaria número 235 de Villa Regina (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1163/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 202) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 5, Fondo Fiduciario Específico Readecuación, Ampliación y Refacción Escuela Primaria número 204 de Catriel (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1164/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 203) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 2, Fondo Fiduciario Específico en cada Escuela Siempre Ampliación Etapa Final Edificio CET número 22 - Cipolletti - Ley Q número 4818 (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1165/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 204) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 2, Fondo Fiduciario Específico Construcción Hospital de Catriel (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1166/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 205) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 2, Fondo Fiduciario Específico Construcción Hospital en Allen (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1167/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 206) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fondo Fiduciario Específico Ampliación Escuela Primaria número 195 de Catriel (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1168/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 207) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 3, Fondo Fiduciario Específico Continuación obra construcción puente sobre Isla Jordán accesos vinculación Ruta Nacional número 22- Ruta Provincial número 7 Cipolletti-Las Perlas (julio, agosto y septiembre de 2016). (Expediente número 1169/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 208) RÍO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 30, Fondo Fiduciario de Administración Río Negro Empresas Públicas (octubre, noviembre y diciembre de 2016). (Expediente número 1170/17 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 209) SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y LEGISLATIVO DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remiten Acta Provisional de cierre del registro de postulantes para el cargo de Defensor del Pueblo y Defensor del Pueblo Adjunto de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1171/17 Oficial).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 210) SUBSECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite copia de los decretos número 189 y 220/17 de modificaciones presupuestarias, en los términos de la ley número 5173. (Expediente número 1172/17 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 211) SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA LEGISLATURA DE RÍO NEGRO, remite Acta Constitutiva del "Consejo Directivo del Observatorio Malvinas Argentinas" (Expediente número 1173/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 212) PRESIDENCIA DE LA CAMARA, citar a los señores Legisladores para realizar sesión el día 07 de abril de 2017 a las 09:00 horas. (Expediente número 1174/17 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES  
(Resolución de Presidencia número 77/17)****II – DESPACHOS DE COMISIÓN**

Desde el Boletín anterior hasta el presentes, se ha emitido la circular Informativa que se detalla a continuación:

Nº 8 de fecha noviembre de 2016.

**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO - CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL RÍO NEGRO, remite nota solicitando que el Poder Ejecutivo Provincial se pronuncie y recomiende a las Administraciones Municipales brindar respuesta a las imperiosas necesidades de los empleados de las comunas de garantizar que puedan acceder al Salario Mínimo, Vital y Móvil dispuesto a nivel nacional, se equiparen las asignaciones familiares y se impulse una legislación tendiente a aprobar los Convenios Colectivos de Trabajo. (Expediente número 1655/16 Particular).

**ESPECIAL ASUNTOS MUNICIPALES**

- 2) MESA DE ENLACE PROVINCIAL DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y COLECTIVOS DE DIVERSIDAD SEXUAL, remite anteproyecto de ley de Declaración de Emergencia Pública en Violencia contra las Mujeres y Colectivos de Diversidad Sexual. (Expediente número 1665/16 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES  
ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GENERO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) PRESIDENTE DE LA FUNDACION CETHUS, remite nota expresando su apoyo al proyecto de ley número 120/15 que crea el Área Natural Protegida "Estuario del río Negro, Colonia de Loros Barranqueros y zonas de influencia" en los términos de la Ley M número 2669. (Expediente número 1677/16 Particular).

**LABOR PARLAMENTARIA**

**Agregar al expediente número 120/2015**

- 4) SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE RÍO NEGRO (SITRAJUR), remite consideraciones respecto a la modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial K número 2430. (Expediente número 1680/16 Particular).

**INTERPODERES DE SEGUIMIENTO AL PROCESO IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL**

- 5) FEDERACIÓN DE MUTUALES RIONEGRINAS, remite nota solicitando la reforma y ampliación de la Ley L número 1945 (licencia mutual) y se sancione una norma que instaure legalmente el código de descuentos de las mutuales de Río Negro. (Expediente número 1002/17 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES**

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) GEORGINA COLICHEO, ACTIVISTA TRANS (ATTS), eleva anteproyecto de ley de Inclusión Laboral para personas Trans elaborado por la Asociación de Trans y Trabajadoras Sexuales (ATTS) conjuntamente con la Secretaría de Derechos Humanos de General Roca. (Expediente número 1112/17 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES**

**ESPECIAL ESTUDIO DE LAS PROBLEMÁTICAS DE GENERO**

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 7) CENTRALES SINDICALES DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, CTA Río Negro, ATE, UNTER, SITRAJUR, remiten documento por el que manifiestan su posicionamiento frente a la situación económico y social de la provincia. (Expediente número 1114/17 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES**

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN MAS QUE VENCEDORES, remite nota solicitando se declare de interés social y cultural las actividades del proyecto "Invasión del Amor de Dios" a desarrollarse durante los meses de marzo a mayo en la ciudad de Viedma. (Expediente número 1115/17 Particular).

**ASUNTOS SOCIALES**

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACIÓN GENERAL**

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) COMISIÓN DIRECTIVA DE (ADePRA), remite copia del anteproyecto de ley del Ministerio de la Defensa Pública de la Provincia de Río Negro. (Expediente número 1116/17 Particular).

**INTERPODERES DE SEGUIMIENTO AL PROCESO IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL**

- 10) ASOCIACIÓN PERSONAL EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE RÍO NEGRO (APEL), eleva nota solicitando el dictado de una Resolución que declare de interés legislativo provincial el "XII Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos", organizado por la Asociación Personal Legislativo de Santa Fe, a realizarse durante los días 30 y 31 de marzo y 1 y 2 de abril de 2017 en la ciudad de Santa Fe. (Expediente número 1146/17 Particular).

**LABOR PARLAMENTARIA**

**IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. (Ver Módulo I. Anexo Presentación de Proyectos 07/04/17)**

**7 – ARCHIVO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración los expedientes que han sido girados al archivo:

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** – **138/16 PROYECTO DE COMUNICACIÓN.** Al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación y al Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, la

necesidad de dar continuidad al Programa de Orquestas y Coros Infantiles y Juveniles para el Bicentenario. (María Inés GRANDOSO).

**170/16 PROYECTO DE COMUNICACIÓN.** Al Poder Ejecutivo, Canal 10 Televisión Rionegrina, que vería con agrado la apertura de una corresponsalía en la ciudad de Villa Regina, bajo las normas de la Ley Nacional número 26.552 de Servicios de Comunicación Audiovisual. (Oscar Eduardo DÍAZ).

#### **8- DE CADUCIDAD**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración los expedientes que han sido girados al archivo por aplicación de la Ley K número 140.

**SR. SECRETARIO (Ayala) - 2/15 PROYECTO DE LEY:** Sustituye el artículo 12 de la Ley L número 391, Estatuto del Personal Docente, referido a las condiciones de ingreso a la docencia. ( Humberto Alejandro MARINAO; Sergio Ariel RIVERO) (agregado expediente número 1026/15. A.Par)

**4/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés provincial y cultural el proyecto cinematográfico denominado "1+" de Alex Ben que se desarrollará en febrero de 2015 en las provincias de Río Negro y del Neuquén. (Beatriz del Carmen CONTRERAS)

**9/15 PROYECTO DE LEY:** Crea el Sistema Provincial Solidario de Becas para Estudio en el ámbito de la Provincia de Río Negro. Deroga la Ley D número 2950. (Susana Isabel DIEGUEZ; Luis María ESQUIVEL)

**10/15 PROYECTO DE LEY:** Establece que las sesiones legislativas de la Legislatura de la Provincia de Río Negro celebradas dentro del período ordinario, se realizarán al menos tres veces por año en una localidad distinta de la provincia. (Rubén Alfredo TORRES)

**12/15 PROYECTO DE LEY:** La Legislatura de Río Negro, concederá, durante el período de sesiones ordinarias, el uso de la Banca del Ciudadano. Modifica el artículo 78º del Reglamento Interno de la Legislatura. (Rubén Alfredo TORRES)

**14/15 PROYECTO DE LEY:** Crea una Comisión Coordinadora y Reguladora de las Tierras Fiscales para la creación de unidades habitacionales en el Circuito Andino, como primera etapa. (Rubén Alfredo TORRES)

**16/15 PROYECTO DE LEY:** Crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para el servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros. Crea el Fondo de Financiamiento del Transporte Escolar Gratuito. Deroga la Ley F número 3831 -Boleto Estudiantil-. (Roberto Jorge VARGAS) agregado expediente número 1094/15A.Par

**17/15 PROYECTO DE LEY:** Crea en el ámbito del Ministerio de Economía, el Digesto Normativo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. (Roberto Jorge VARGAS)

**18/15 PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** Crear la Comisión Especial de Promoción y Seguimiento de la "Obra Puente Peatonal y Turístico Viedma- Patagones". (Roberto Jorge VARGAS)

**19/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés cultural "La Ruta del Carnaval de la Provincia de Río Negro 2015" a realizarse durante los meses de febrero y marzo del corriente año en las ciudades de Río Colorado, San Carlos de Bariloche, Viedma, General Roca (Fiske Menuco) y General Conesa. (Susana Isabel DIEGUEZ) agregado expediente número 1485/14A. Par.

**26/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad Rionegrina, la urgente necesidad de realizar tareas de señalización horizontal de la ruta provincial no 1 en el tramo que une la ciudad de Viedma con el Balneario El Cóndor, de colocar carteles destinados a prevenir incendios y de efectuar tareas de desmalezamiento de la banquina hasta la línea de retiro obligatorio. (Bautista José MENDIOROZ)

**28/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés sociosanitario y educativo provincial el 4o Encuentro de Referentes de Agentes Sanitarios a realizarse en la localidad de Sierra Colorada el día 15 de mayo de 2015. (Humberto Alejandro MARINAO)

**29/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica los artículos 2º y 16 de la Ley número 4988 -Ley Provincial de Democratización de la Representación Política, la Transparencia y la Equidad Electoral-. (César MIGUEL; Silvia Renée HORNE, Humberto Alejandro MARINAO)

**35/15 PROYECTO DE LEY:** Se garantiza a las familias rionegrinas que se encuentran en situación de violencia familiar, en el marco de las disposiciones de la Ley D número 3040 y su decreto reglamentario, el derecho a recibir contención económica y social por parte del Estado Provincial. (Alejandro BETELÚ)

**38/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica el artículo 2º de la Ley L número 3925 que crea el Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.



Modifica el artículo 2º de la Ley L número 4464 que crea en el ámbito de la Secretaría de Trabajo el Incentivo a la Mayor Productividad. (Alejandro BETELÚ)

**39/15 PROYECTO DE LEY:** Adhiere a la Ley Nacional número 26.934 que crea el Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP). (Jorge Armando OCAMPOS)

**40/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado reformule en forma urgente las políticas y estructuras existentes destinadas a la prevención y ataques de los incendios en zonas boscosas de la provincia coordinando acciones, esfuerzos y políticas con las provincias del Neuquén y del Chubut en forma prioritaria. (Jorge Armando OCAMPOS)

**42/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés provincial, social, económico, productivo y tecnológico las Primeras Jornadas Regionales de "Bioeconomía 2015 - Patagonia Argentina: Innovación y desarrollo para un futuro sostenible", a realizarse los días 16 y 17 de abril de 2015 en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. (Ángela Ana VICIDOMINI) agregado expediente número 50/15 P.Dec.

**48/15 PROYECTO DE LEY:** Crea en el ámbito de la Provincia de Río Negro, Centros Socioeducativos destinados a adolescentes menores de 18 años de edad, infractores o presuntos infractores a la ley penal. (Darío César BERARDI, Y OTRO)

**49/15 PROYECTO DE LEY:** Se crea el Sistema Integral de Protección de los Derechos de las Personas en Situación de Calle y en Riesgo a la Situación de Calle, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social. (Cristina Liliana URÍA)

**51/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado recomiende a las provincias que lo integran, declaren de interés científico, tecnológico y educativo las Primeras Jornadas Regionales de "Bioeconomía 2015 - Patagonia Argentina: Innovación y desarrollo para un futuro sostenible" que se realizarán los días 16 y 17 de abril del corriente año en la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut. (Arabela Marisa CARRERAS)

**53/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica los artículos 5º y 12 de la Ley J número 3183 -Marco Regulatorio para la prestación de los servicios de agua potable, desagües cloacales, riego y drenaje en la provincia- en relación al "Régimen Jurídico" y a los "Desagües Cloacales Alternativos", respectivamente. (BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO; BLOQUE PARTIDO COALICIÓN CÍVICA-ARI)

**54/15 PROYECTO DE LEY:** Adhiere a la Ley Nacional número 26.862 "Fertilización Humana Asistida" con el objeto de garantizar el acceso integral a los procedimientos y técnicas médico-asistenciales de reproducción médicamente asistida. (Cristina Liliana URÍA, Y OTROS)

**55/15 PROYECTO DE LEY:** Crea el Adicional Especial Compensatorio para Profesionales Médicos comprendidos en los Agrupamientos Primero y Segundo de la Ley L número 1904 -Carrera Técnico Profesional Sanitaria-. (Cristina Liliana URÍA, Y OTRO)

**56/15 PROYECTO DE LEY:** Establece las condiciones de acondicionamiento térmico exigibles en la construcción de edificios públicos y privados que se realicen a través del Estado en la Provincia de Río Negro. (Francisco Javier GONZÁLEZ; Bautista José MENDIOROZ)

**59/15 PROYECTO DE LEY:** Regula los objetivos expresados en el artículo 78 de la Constitución Provincial. Prohíbe el traslado, fuera de los límites de la provincia, de sustancias minerales de primera, segunda y tercera categoría sin procesar. (Alejandro BETELÚ)

**61/15 PROYECTO DE LEY:** La Provincia de Río Negro garantiza en su territorio el pleno ejercicio de la libertad de expresión y de opinión, y la vigencia absoluta de la libertad de prensa conforme lo establecen la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales y la Constitución Provincial. (Bautista José MENDIOROZ; Leonardo Alberto BALLESTER, Francisco Javier GONZÁLEZ, Héctor Hugo FUNES, Alejandro BETELÚ, Adrián Jorge CASADEI; Alfredo PEGA, Daniela Beatriz AGOSTINO, Darío César BERARDI)

**62/15 PROYECTO DE LEY:** Prohíbe en el territorio de la Provincia de Río Negro la utilización de cianuro y/o mercurio en el proceso de extracción, explotación e industrialización de minerales metálicos. (BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO)

**63/15 PROYECTO DE LEY:** Son inembargables los bienes inmuebles ubicados en la provincia pertenecientes a las mutuales prestadoras directas de salud. (Bautista José MENDIOROZ)

**64/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica el artículo 11 de la Ley I número 2686 - Código Fiscal de la Provincia de Río Negro- referido al Fondo de Estímulo para los agentes que presten servicios en la Agencia de Recaudación Tributaria. (BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO)

**65/15 PROYECTO DE LEY:** Se declara la Emergencia en Materia de Seguridad Pública, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro. (BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO)

**66/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica el artículo 162 de la Ley F número 4819 - Orgánica de Educación de la Provincia de Río Negro- en relación a la elección del vocal representante de los padres y madres (titular y suplente). (BLOQUE ALIANZA CONCERTACIÓN PARA EL DESARROLLO)

**67/15 PROYECTO DE LEY:** Se modifican los artículos 21, 28, 40 y 120 de la Ley N número 2353, Ley Orgánica de Municipios. (Héctor Hugo FUNES Y OTRO)

**68/15 PROYECTO DE LEY:** Crea la Cámara del Trabajo del Valle Medio en la Segunda Circunscripción Judicial, cuya competencia territorial comprenderá a los Departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida. Modifica el artículo 48 y el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley K número 2430, Orgánica del Poder Judicial. (Héctor Hugo FUNES, Y OTROS)

**69/15 PROYECTO DE LEY:** Crea el Observatorio de Políticas Culturales como unidad de información e investigación dedicada a la obtención, procesamiento y elaboración de información vinculada a la actividad cultural pública y privada. (Bautista José MENDIOROZ; Héctor Hugo FUNES; Daniela Beatriz AGOSTINO; Darío César BERARDI; Marta Silvia MILESI)

**70/15 PROYECTO DE LEY:** Establece un régimen de licencia extraordinaria permanente con goce reducido de haberes para agentes municipales, a implementar en forma conjunta entre el Poder Ejecutivo y los municipios de la provincia. (Alfredo PEGA; Adrián Jorge CASADEI; Francisco Javier GONZÁLEZ; Leonardo Alberto BALLESTER; Héctor Hugo FUNES; Darío César BERARDI)

**71/15 PROYECTO DE LEY:** Establece el ordenamiento territorial como procedimiento político-administrativo del Estado en todo el territorio provincial. Crea el Consejo Provincial de Ordenamiento Territorial. (Marta Silvia MILESI Y OTROS)

**73/15 PROYECTO DE LEY:** Equipara las remuneraciones de los profesionales y técnicos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social a las que perciben los agentes comprendidos en la Ley L número 1904 -Carrera Técnico-Profesional Sanitaria-. (Alfredo PEGA, Y OTROS)

**74/15 PROYECTO DE LEY:** Reconoce la Fibromialgia como una enfermedad crónica y establece la cobertura a los pacientes que padecen tal patología. (Cristina Liliana URÍA, Y OTRO)

**75/15 PROYECTO DE LEY:** Crea, en el ámbito de la Legislatura provincial, la Comisión Transitoria de Análisis en la Calidad de las Telecomunicaciones y Transferencia Electrónica de datos en la Provincia de Río Negro. (Alfredo PEGA, Y OTROS)

**76/15 PROYECTO DE LEY:** Establece que las empresas y/o particulares dedicados a la explotación de minerales metalíferos en la Provincia de Río Negro, mediante el proceso hidrometalúrgico a base de cianuro, deberán poseer la Certificación de su Sistema de Gestión de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional bajo los estándares internacionales de la Norma ISO 14001, del Sistema NOSA u otros. (Ricardo LEDO)

**80/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés social, cultural, histórico y comunitario los actos correspondientes al 100º aniversario de la Comisión de Fomento de El Caín, a llevarse a cabo los días 14 y 15 de marzo del corriente año. (Alfredo PEGA)

**82/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte y a la Cámara de Turismo, que vería con agrado se haga extensiva la bonificación del 40% en el impuesto inmobiliario por cumplimiento fiscal, instituida por la Ley número 5025, para aquellos inmuebles que sean utilizados como hoteles o apart hoteles en todas las categorías en la Provincia de Río Negro. (Bautista José MENDIOROZ; Daniela Beatriz AGOSTINO)

**84/15 PROYECTO DE LEY:** Crea en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, el Registro de Datos de Identificación Biométrica de la Provincia de Río Negro. (Sergio Ariel RIVERO; Humberto Alejandro MARINAO)

**88/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés educativo, comunitario y ecológico el Primer Foro Patagónico de Energías Sustentables, a llevarse a cabo en la ciudad de Villa Regina los días 4 y 5 de junio de 2015. (Jorge Armando OCAMPOS) agregado expediente número 1138/15 As.Of

**89/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés social, educativo y deportivo la 12º Regata Internacional 50º Aniversario del Club Regatas Bariloche, a realizarse los días 24 y 25 de abril de 2015 en el Brazo Campanario del Lago Nahuel Huapi -Bariloche-. (Jorge Armando OCAMPOS)

**91/15 PROYECTO DE LEY:** Incorpora el artículo 241 bis a la Ley P número 4142 -Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro-. (Jorge Raúl BARRAGÁN)

**95/15 PROYECTO DE LEY:** Nueva Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Río Negro. (Ana Ida PICCININI)

**96/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica la Ley K número 2434 -Consejo de la Magistratura. (Ana Ida PICCININI)

**98/15 PROYECTO DE LEY:** Ley de Ética e Idoneidad de la Función Pública. Deroga la Ley L número 3550. (Ana Ida PICCININI)

**100/15 PROYECTO DE LEY:** Crea el Ente de Cooperación Técnica y Financiera del Servicio Penitenciario de la Provincia de Río Negro. (Humberto Alejandro MARINAO)

**101/15 PROYECTO DE LEY:** Instituye el 6 de marzo de cada año como "Día de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG's) Rionegrinas". (Miguel Ángel VIDAL)

**104/15 PROYECTO DE LEY:** Crea un Protocolo Provincial de Prevención y Detección de Trastornos del Espectro Autista (TEA). (Daniela Beatriz AGOSTINO; Jorge Armando OCAMPOS)

**107/15 PROYECTO DE LEY:** Crea la Comisión Especial de lucha contra los delitos de abuso, trata de personas, prostitución infantil, corrupción de menores y cualquier delito que vulnere derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. (Bautista José MENDIOROZ, Y OTROS)

**109/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado el tratamiento del proyecto de comunicación número 3896-S-2013, de autoría de la Senadora Nacional mandato cumplido María Noemí Sosa. (Bautista José MENDIOROZ; Daniela Beatriz AGOSTINO)

**110/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Transporte, que vería con agrado se incluya en el contrato de concesión con la empresa KO-KO S.R.L. una nueva unidad adicional en el servicio "Allen-Fernández Oro-Cipolletti", se modifique el recorrido del servicio expreso y se mantengan las frecuencias del servicio Cipolletti-Fernández Oro-Allen por el Barrio Ex Isla 10 los días domingos y feriados. (Bautista José MENDIOROZ, Y OTROS)

**116/15 PROYECTO DE RESOLUCION:** Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, al señor Ministro de Desarrollo Social, con el propósito de atender el pedido de interpelación, en los términos del artículo 139 inciso 4 de la Constitución Provincial y el artículo 143 del Reglamento Interno de la Cámara. (Humberto Alejandro MARINAO; Silvia Renée HORNE; Ana Ida PICCININI; Sergio Ariel RIVERO; Susana Isabel DIEGUEZ; Ángela Ana VICIDOMINI; Claudio Martín DOÑATE; Roberto Jorge VARGAS; Luis María ESQUIVEL; Carlos Antonio VAZZANA; Juan Domingo GARRONE; Lidia Graciela SGRABLICH; Irma BANEGA; César MIGUEL; Marcos Osvaldo CATALÁN)

**117/15 PROYECTO DE LEY:** Establece que todos los comercios de la provincia cuya modalidad de funcionamiento sea la de autoservicio, deberán contar con un servicio de asistencia a discapacitados. (Jorge Armando OCAMPOS)

**120/15 PROYECTO DE LEY:** Crea el Área Natural Protegida "Estuario del río Negro, Colonia de Loros Barranqueros y zonas de influencia" en los términos de la Ley M número 2669. (Roxana Celia FERNÁNDEZ) (Agregado expedientes número 1104/15A.Par; 1482/16 As.Of; 1578/16 As.Of; 1630/16 As.Of; 1677/16A.Par)

**129/15 PROYECTO DE LEY:** Crea la Sociedad del Estado "Laboratorio de Producción de Medicamentos de la Provincia de Río Negro". Deroga la Ley R número 2530. (Claudio Martín DOÑATE)

**130/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado recomiende a las provincias que lo integran, la creación de una Fuerza Interprovincial de Lucha Contra Incendios Forestales. (Arabela Marisa CARRERAS)

**134/15 PROYECTO DE LEY:** Determina que los organismos de la Provincia de Río Negro que recepcionen llamadas de emergencias deberán implementar un sistema que permita realizar denuncias a través de mensajes de texto desde teléfonos celulares, a fin de recibir el aviso de personas en situación de incapacidad permanente o temporaria para comunicarse de manera oral. (Jorge Armando OCAMPOS)

**139/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica los incisos a) y b) del artículo 3º y el artículo 102 de la Ley K número 2430 -Orgánica del Poder Judicial-, el artículo 127 de la Ley G número 4193 -Regula el ejercicio de la función notarial y de la profesión del Escribano- y el inciso a) del artículo 7º de la Ley K número 2434 -Consejo de la Magistratura-. (Adrián Jorge CASADEI)

**140/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica el apartado 1 del artículo 154 de la Ley O número 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos- referido al plazo y requisitos de la oficialización de las boletas de sufragio. (Humberto Alejandro MARINAO; Sergio Ariel RIVERO; Silvia Renée HORNE; Ángela Ana

VICIDOMINI; Susana Isabel DIEGUEZ; Irma BANEGA; Claudio Martín DOÑATE; Lidia Graciela SGRABLICH; Carlos Antonio VAZZANA)

**142/15 PROYECTO DE LEY:** Establece un subsidio no reintegrable de carácter obligatorio a cargo del Estado provincial, a favor de las cooperativas prestadoras de servicios de agua potable de la Provincia de Río Negro. (Ángela Ana VICIDOMINI; Lidia Graciela SGRABLICH; Humberto Alejandro MARINAO)

**144/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, que vería con agrado la aplicación de la Ley número 4952 -Agricultura Familiar-. Al Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca, la urgente ejecución de las partidas asignadas en la Ley de Presupuesto, detalladas en el artículo 13 de la Ley número 4952. A la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, la urgente implementación del mecanismo dispuesto en el artículo 13 inciso d) de la Ley número 4952. (Silvia Renée HORNE)

**145/15 PROYECTO DE LEY:** Adhiere a la Ley Nacional número 27.118 -Reparación Histórica de la Agricultura Familiar para la Construcción de una Nueva Ruralidad en la Argentina-. (Silvia Renée HORNE, Y OTROS)

**147/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, que vería con agrado se incorporen los productores ganaderos ovinos/caprinos de la Provincia de Río Negro al Fondo Estímulo Nacional, acordado con la Federación Agraria Argentina. (Alfredo PEGA, Y OTROS)

**148/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Honorable Senado de la Nación, que vería con agrado que en el tratamiento del proyecto de ley 0002- PE-2015 que "declara de interés público nacional la política de reactivación de los ferrocarriles de pasajeros y cargas", se contemple la situación de la empresa Tren Patagónico S.A. (Alfredo PEGA, Y OTROS)

**149/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Subsecretaría de Pesca, Dirección de Pesca, su preocupación por la situación de la pesca artesanal y su recurso y se abstengan de habilitar permisos en la zona de exclusión a buques de pesca de arrastre. (Silvia Renée HORNE; Luis María ESQUIVEL)

**155/15 PROYECTO DE LEY:** Adhiere a la Ley Nacional número 26.993 -Sistema de Resolución de Conflictos en las Relaciones de Consumo. Crea el Registro de Conciliadores del Sistema de Resoluciones de Conflictos en las Relaciones de Consumo en la Provincia de Río Negro. Crea la Auditoría en las Relaciones de Consumo. Modifica las Leyes K número 2430, K número 4199 y K número 4794. (Susana Isabel DIEGUEZ)

**160/15 PROYECTO DE LEY:** Reconoce el derecho a la posesión y propiedad comunitaria indígena. Crea el mecanismo para la entrega de títulos de propiedad comunitaria a favor de comunidades indígenas o de una organización de pueblos indígenas. Deroga los artículos 18, 19, 20 y 21 de la Ley D número 2287 -Ley Integral del Indígena-. (César MIGUEL)

**161/15 PROYECTO DE LEY:** Incorpora los artículos 25 bis y 25 ter a la Ley Q número 2056 -Fauna Silvestre-. Deroga la Ley E número 763. (Jorge Armando OCAMPOS)

**164/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derecho Humanos, que vería con agrado realicen la adquisición de un equipamiento o sala multisensorial, destinado a la Escuela Especial número 7 "Dr. Jorge A. Humble" de la ciudad de Viedma. (Darío César BERARDI)

**168/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Dirección de Vialidad Rionegrina, que vería con agrado realicen las gestiones pertinentes para la culminación del asfaltado de los cinco kilómetros restantes de la Ruta Provincial número 8 que une Los Menucos con General Roca. (Darío César BERARDI; Alfredo PEGA)

**172/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Ministerios de Desarrollo Social y de Economía, que vería con agrado se diseñen programas alternativos tendientes a brindar las garrafas de gas licuado de petróleo en el territorio de la provincia. (Alfredo PEGA; Darío César BERARDI)

**173/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se revean en forma urgente los beneficios del Programa Hogares con Garrafas, referido al subsidio o compensación a través de un depósito bancario a quienes tengan relación con la (ANSeS) en la Provincia de Río Negro, especialmente en la Región Sur. (Alfredo PEGA, Y OTRO)

**174/15 PROYECTO DE LEY:** Adhiere a la Ley Nacional número 27130 -De Prevención del Suicidio-. Crea un Registro Provincial Estadístico sobre Suicidios. (Alfredo PEGA; Cristina Liliana URÍA; Darío César BERARDI)

**176/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Secretaría General de la Gobernación, la imperiosa necesidad de que se convoque al Comité Provincial Evaluador de Emergencia o Desastre Económico y Social, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3° de la Ley E número 4677, para que evalúe y determine las medidas necesarias para asistir a los afectados por la erupción del volcán Calbuco en la República de Chile. (Humberto Alejandro MARINAO) (agregado expediente número 165/15 P. Ley)

**180/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica los artículos 5°, 7°, 10 y 11 e incorpora el artículo 4o bis a la Ley Q número 2519 -Actividad Pesquera Artesanal Marítima-. (Silvia Renée HORNE; Luis María ESQUIVEL)

**188/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica la Ley D número 3040 -Protección Integral contra la Violencia en el ámbito de las Relaciones Familiares-. (Roxana Celia FERNANDEZ) (agregado expediente número 1668/16 As.Of)

**192/15 PROYECTO DE LEY:** Incorpora el artículo 11 bis a la Ley Q número 4552 de "Conservación y aprovechamiento sustentable de los Bosques Nativos de la Provincia de Río Negro". (Jorge Armando OCAMPOS)

**193/15 PROYECTO DE LEY:** Establece el sistema de "Ventanilla Única" que regula la forma en que la Administración Pública Provincial atiende a los ciudadanos rionegrinos. (Jorge Armando OCAMPOS)

**194/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado articulen los mecanismos necesarios a los fines de poder instrumentar el proyecto "La Robótica como Instrumento Educativo" en el Centro de Educación Media no 59 de la localidad de General Conesa. (Jorge Armando OCAMPOS)

**200/15 PROYECTO DE LEY:** Se enmiendan los artículos 204, 220 y 221 en los términos del artículo 119 de la Constitución Provincial, referidos a la designación de los miembros del Superior Tribunal de Justicia y a la composición y elección de los miembros del Consejo de la Magistratura. Se convoca al pueblo de la Provincia de Río Negro en la primera elección provincial que se realice, a referéndum para su ratificación o rechazo. (BLOQUE ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA)

**202/15 PROYECTO DE LEY:** Establece que el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia inscribirá las resoluciones emitidas por el Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, en carácter de autoridad de aplicación de la Ley I número 3396 y de la Ley Nacional número 24.374, respecto de los inmuebles ubicados en el barrio El Pilar I de dicha ciudad. (Silvia Renée HORNE; Claudio Martín DOÑATE; César MIGUEL)

**204/15 PROYECTO DE LEY:** Establece en el ámbito de la Provincia de Río Negro la obligatoriedad de disponer en oficinas públicas o privadas que brinden atención al público y en restaurantes, espacios destinados a eventos musicales, artísticos y en salas de espectáculos en general existentes o por habilitarse, de un porcentaje de asientos especiales para personas obesas. (Jorge Armando OCAMPOS) (agregado expediente número 206/15 P. Ley)

**214/15 PROYECTO DE LEY:** Establece normas y procedimientos necesarios para la aplicación efectiva en el ámbito provincial de la Ley Nacional número 26.485 de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales. Modifica las leyes K número 3803, A número 2938, K número 2430 y P número 1504. (Marta Silvia MILESÍ; Alejandro BETELÚ)

**215/15 PROYECTO DE LEY:** Establece un régimen excepcional de contratación destinado a trabajadores públicos que se desempeñan bajo la figura de becas en el ámbito del Poder Ejecutivo. (Darío César BERARDI)

**218/15 PROYECTO DE LEY:** Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela ubicada en la ciudad de General Fernández Oro e identificada bajo Nomenclatura Catastral 02-3-x-060-680, inscripta al Tomo 512, Folio 122, Finca 5519, para ser destinada al Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). (PODER EJECUTIVO) (agregado expediente número 1085/16 As.Of)

**220/15 PROYECTO DE LEY:** Establece el uso público del aeropuerto privado, ubicado en los inmuebles nomenclaturas catastrales 25-4-290870 y 25-4-390930 de Sierra Grande, para cualquier aeronave civil o militar de bandera argentina y civiles de países asociados a la Unasur. (César MIGUEL; Silvia Renée HORNE; Claudio Martín DOÑATE)

**225/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica el artículo 6o del Anexo I de la Ley J número 3137, Régimen de concesión de la prestación de los servicios portuarios del Puerto de San Antonio Este, en relación a la dirección y administración del Ente Regulador -ERPSAE-. (Luis María ESQUIVEL)

**230/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Desarrollo Social, Dirección Provincial de Adultos Mayores, que vería con agrado reglamente la ley provincial no 4946 que crea el Registro Voluntario de Centros de Adultos Mayores de Gestión Social. (Ángela Ana VICIDOMINI)

**232/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se proceda a reglamentar de manera íntegra, la Ley Nacional número 26485 -Protección Integral a las Mujeres- y se diseñe e implemente el Plan Nacional para prevenir la violencia contra las mujeres y su núcleo familiar a cargo. (Darío César BERARDI)

**236/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica el artículo 1º de la Ley I número 3396 que implementa y complementa, en lo pertinente, el Régimen de Regularización Dominial dispuesto por la Ley Nacional número 24.374 en jurisdicción de la Provincia de Río Negro. (César MIGUEL; Silvia Renée HORNE)

**237/15 PROYECTO DE LEY:** Establece un marco normativo para la formación de Agentes Sanitarios en la Provincia de Río Negro. Deroga la Ley R número 4597. (Marta Silvia MILESI; Luis Mario BARTORELLI; Rosa Viviana PEREIRA)

**240/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley O número 4069, Sistema de Formación y Capacitación Política, referidos a los destinatarios, la Comisión Asesora y la autoridad de aplicación respectivamente. (Claudio Martín DOÑATE)

**245/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés social y cultural el acto a realizarse el día 30 de junio de 2015, al cumplirse el pasado 17 de junio cinco años de la llamada "Masacre del Alto" en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en el marco de la Campaña Nacional contra la Violencia Institucional. (Silvia Renée HORNE)

**251/15 PROYECTO DE LEY:** Declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble designado catastralmente como 19-2-F-144- 2-F3, ubicado en San Carlos de Bariloche, con destino a espacio verde no apto para urbanizar. (César MIGUEL)

**252/15 PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** Determina parámetros para los proyectos de declaración cuyo objetivo sea declarar de interés la realización de congresos, seminarios, simposios y jornadas; producciones escritas, audiovisuales y/o musicales; fiestas provinciales y/o locales, exposiciones y ferias. (COMISIÓN DE CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACIÓN SOCIAL)

**253/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado la incorporación a la estructura orgánica ministerial del Departamento de Servicio Social. (Cristina Liliana URÍA)

**267/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Economía, empresa Alta Tecnología Sociedad del Estado (ALTEC S.E.), que vería con agrado la realización de un aporte del Tesoro Provincial con destino específico para ser aplicado al desarrollo y fabricación en serie de no menos de 2.500 urnas para voto electrónico. (Roberto Jorge VARGAS)

**273/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Secretaría de Medios, que vería con agrado se dé la mayor difusión posible a las características del novio o acompañante violento en el marco de las campañas publicitarias sobre Prevención de la Violencia durante el Noviazgo. (Sandra Isabel RECALT)

**274/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, que proceda a dar cumplimiento al artículo 3º de la Ley Q número 4808, inciso a), con el fin de concretar la reformulación de la traza de la vía férrea en la ciudad de Río Colorado. (Jorge Armando OCAMPOS)

**279/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Dirección de Comercio e Industria, Colegios de Martilleros y Corredores Públicos de las cuatro circunscripciones judiciales de la provincia, que velen por el cumplimiento del artículo 26 inciso g) de la Ley G número 2051 -Martilleros y Corredores Públicos- en relación a los aranceles de los Corredores. (Roberto Jorge VARGAS)

**291/15 PROYECTO DE LEY:** Adhiere a la ley nacional número 27159 -De Muerte Súbita- Sistema de Prevención Integral. (Humberto Alejandro MARINAO)

**292/15 PROYECTO DE LEY:** Crea la Comisión de Trabajo por la Reconstrucción de Nuestra Identidad en el ámbito de la Provincia de Río Negro. (Susana Isabel DIEGUEZ) (agregado expediente número 1331/15 As.Of)

**294/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica el artículo 32 inciso k) de la Ley F número 4819 -Ley Orgánica de Educación-. Crea el programa "Igualdad de género en la escuela". (Darío César BERARDI)

**295/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Banco Patagonia S.A., que vería con agrado se instale un cajero automático en la localidad de Mainqué y cumpla con el cronograma acordado de instalación y apertura en otras localidades de la provincia. (Jorge Armando OCAMPOS)

**299/15 PROYECTO DE LEY:** Regula la elaboración y difusión de un Informe Anual de Gestión por parte del Poder Ejecutivo Provincial. (Bautista José MENDIOROZ; Daniela Beatriz AGOSTINO; Leonardo Alberto BALLESTER; Jorge Armando OCAMPOS)

**301/15 PROYECTO DE LEY:** Adhiere al decreto número 516/15 del Poder Ejecutivo Nacional que establece el Programa de Inclusión Eléctrica Nacional (PROINEN). Crea el Programa de Inclusión Eléctrica Rionegrino (PROINER). (César MIGUEL)

**312/15 PROYECTO DE LEY:** Regula el ejercicio de la profesión de Trabajo Social. Crea el Colegio de Profesionales en Trabajo Social de la Provincia de Río Negro. Abroga la Ley G número 2667. (Humberto Alejandro MARINAO; Lidia Graciela SGRABLICH) (agregado expediente número 1248/15 A.Par)

**317/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** Su beneplácito al proyecto de Ley número S645/15 aprobado en la Cámara de Senadores de la Nación, que prohíbe la realización de carreras de perros, cualquiera sea su raza, en todo el territorio nacional. (Jorge Armando OCAMPOS)

**334/15 PROYECTO DE LEY:** Adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 27159, la cual regula un sistema de prevención integral de eventos por muerte súbita en espacios públicos y privados de acceso público a fin de reducir la morbimortalidad súbita de origen cardiovascular. (Jorge Armando OCAMPOS)

**337/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Agencia de Desarrollo Rionegrino, que vería con agrado informe detalladamente la ejecución presupuestaria del Fondo Provincial de Comercio Exterior, al segundo trimestre 2015, como así también, en qué se ha destinado el mismo. (Jorge Armando OCAMPOS)

**338/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** A la Dirección Nacional de Vialidad, se tomen las medidas necesarias a fin de destinar de forma urgente una partida presupuestaria para asegurar la definitiva reparación de las barandas y señalización del puente carretero en la Ruta Nacional número 3, ubicado sobre Arroyo Verde en el límite de las Provincias de Río Negro y del Chubut. (Cristina Liliana URÍA; Francisco Javier GONZÁLEZ)

**339/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo Nacional, que vería con agrado se mantenga el rango del Paso Internacional Cardenal Samoré como paso multilateral teniendo en cuenta la importancia del tránsito en intercambio de bienes y servicios y el turismo en constante desarrollo. (Alfredo PEGA; Darío César BERARDI)

**341/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Superior Tribunal de Justicia, su preocupación por el fallo no 98/15 porque podría contribuir a que recuperen la libertad los condenados por tribunales provinciales por delitos contra la integridad sexual de niños, niñas o adolescentes y considera necesaria la revisión del Código Procesal Penal a fin de adecuarlo en relación a lo manifestado precedentemente. (Marta Silvia MILESI; Cristina Liliana URÍA; Daniela Beatriz AGOSTINO)

**342/15 PROYECTO DE LEY:** Se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación la parcela donde se encuentra ubicado el aserradero "La Gloria", Chacra no 143 de General Enrique Godoy y los bienes muebles y maquinarias conforme constatación notarial. Autorizada al Poder Ejecutivo a ceder a la Cooperativa de Trabajo Pueblo Unido Limitada, a título oneroso, los bienes expropiados. (Silvia Renée HORNE; Juan Domingo GARRONE; Lidia Graciela SGRABLICH) (Agregado expedientes números 1280/15 As.Of; 1291/15 As.Of; 1319/15 A.Par)

**343/15 PROYECTO DE LEY:** Crea en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Río Negro la Comisión Especial de "Fomento a las Investigaciones Científicas de Interés Provincial". (COMISIÓN DE PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO)

**344/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés social, académico y educativo el seminario "problemáticas sociales actuales, desde un enfoque de derecho e interdisciplinario" a desarrollarse en distintas jornadas durante los meses de junio, septiembre, octubre y noviembre de 2015 en la Universidad Nacional del Comahue de General Roca. (Silvia Renée HORNE)

**352/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Salud, su satisfacción y beneplácito por la puesta en marcha del proyecto de creación del Banco de Precios para Medicamentos de la UNASUR. (Humberto Alejandro MARINAO)

**361/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica el artículo 7o de la ley L no 3925 - Fondo de Incentivo a la mayor actividad en la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro. (Luis María ESQUIVEL)

**363/15 PROYECTO DE LEY:** Se prorroga desde la entrada en vigencia de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2016, lo dispuesto por la Ley J número 4395, referida a cortes de servicios públicos a

usuarios en situación de desempleo o condición socioeconómica que impida su cumplimiento. (Bautista José MENDIOROZ; Daniela Beatriz AGOSTINO)

**364/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés provincial, social y cultural el festival "Somuncura Rock" a realizarse en el mes de octubre en las localidades de Sierra Colorada, Maquinchao y Pilcaniyeu. (Sandra Isabel RECALT)

**367/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés social, sanitario, educativo y científico el "48º Congreso Argentino de Reumatología" y el "3o Congreso de Pacientes con Enfermedades Reumáticas" a desarrollarse los días 26 al 29 de septiembre de 2015 en la ciudad de Mar del Plata. (Humberto Alejandro MARINAO)

**368/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés científico, académico, sanitario y social el VI Congreso Latinoamericano de Neurocirugía Pediátrica a desarrollarse en la ciudad de Buenos Aires los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2015. (Humberto Alejandro MARINAO)

**369/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés social, sanitario, educativo y científico el "II Congreso Internacional del CPTSPR y IV Encuentro Regional de América Latina y el Caribe de la Federación Internacional de Trabajadores Sociales - El Derecho a la Salud y las Políticas Sociales: Desafíos para el Trabajo Social" que se llevará a cabo los días 29 y 30 de octubre de 2015 en Puerto Rico. (Humberto Alejandro MARINAO)

**370/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud y Ministerio de Obras y Servicio Públicos, que vería con agrado se construya un nuevo edificio destinado a albergar al hospital en la localidad de General Fernández Oro. (Darío César BERARDI; Alejandro BETELÚ)

**371/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés educativo, cultural y social la 13o Maratón Nacional de Lectura a llevarse a cabo en todo el país el día 18 de septiembre de 2015. (Cristina Liliana URÍA)

**372/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica el artículo 5º de la Ley N número 2535 de afectación judicial sobre fondos de coparticipación municipal, extendiendo la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. (Roxana Celia FERNANDEZ; Miguel Ángel VIDAL)

**373/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés provincial, el "XXX Congreso Nacional de Contadurías Generales" a realizarse del 27 al 30 de octubre del corriente año en San Carlos de Bariloche. (Sandra Isabel RECALT)

**375/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Tren Patagónico S.A., que vería con agrado se destine recurso humano para el mantenimiento de vías en los parajes que incluye el ramal de "La Trochita" y que en el presupuesto 2016 se incluya un programa específico de inversión en "La Trochita". (Alfredo PEGA)

**376/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** A los Senadores Nacionales representantes de la Provincia de Río Negro, la necesidad de exigir que en la Ley de Presupuesto Nacional del ejercicio 2016, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 incisos a) y b) de la Ley Nacional número 26.331, en relación al Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos. (Darío César BERARDI)

**377/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés provincial el XXXIII Encuentro del Comité de Integración "Región de los Lagos", a realizarse los días 1 y 2 de octubre de 2015 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Sandra Isabel RECALT)

**379/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** Su repudio al cumplirse 60 años del derrocamiento del Gobierno Democrático del General Juan Domingo Perón por la Revolución Libertadora cívico-militar encabezada por el General Eduardo Lonardi, como así también a toda acción que dañe, agreda, afecte o distorsione la democracia en Argentina. (Sandra Isabel RECALT)

**380/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado se articulen las medidas necesarias para evitar el cierre de la escuela pública "Tierras del Sur". (Jorge Armando OCAMPOS)

**382/15 PROYECTO DE RESOLUCION:** Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, al señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Río Negro, con el propósito de atender el pedido de interpelación, en los términos del artículo 139 inciso 4 de la Constitución Provincial y el artículo 143 del Reglamento Interno de la Cámara. (BLOQUE ALIANZA FRENTE PARA LA VICTORIA)

**384/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés científico, académico, social, comunitario y educativo la III edición de las Jornadas Internacionales de Conferencias "Las Drogas en su Laberinto" desarrolladas los días 28 y 29 de septiembre de 2015 en la ciudad de Córdoba. (Humberto Alejandro MARINAO)



**385/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés comunitario, social, cultural y solidario la "Expo Navidad 2015" que el Centro Cristiano Esperanza de Viedma realizará el 19 de diciembre de 2015. (Roxana Celia FERNANDEZ; María Liliana GEMIGNANI)

**388/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés cultural, social, educativo y comunitario la labor artística y solidaria del joven Agustín Lautaro Sohn de la ciudad Cipolletti. (Rosa Viviana PEREIRA)

**389/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica el artículo 11 de la Ley M número 3266 - Evaluación de Impacto Ambiental- en relación a la información pública ambiental. (Jorge Armando OCAMPOS)

**390/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimétrica (SENASA), que vería con agrado se proceda a liberar la comercialización en todo el territorio de la Patagonia de todas las categorías de hacienda bovina, ovina, caprina y porcina, carne (con y sin hueso) y derivados provenientes de las mencionadas especies. (Jorge Armando OCAMPOS)

**391/15 PROYECTO DE LEY:** Establece que los comedores escolares y comunitarios, hospitales, programas de "copa de leche", instituciones sociales, educativas, penitenciarias, etcétera, de la provincia, deben adquirir frutas, verduras, leche, carnes, huevos, dulces, entre otros, a cooperativas de productores de capital nacional con domicilio en la provincia y a cámaras de pequeños y medianos productores, para la alimentación de niños, adolescentes y adultos que asistan a los mismos. (Jorge Armando OCAMPOS; Bautista José MENDIOROZ; Daniela Beatriz AGOSTINO)

**392/15 PROYECTO DE LEY:** De prevención y erradicación de la violencia laboral en todas sus manifestaciones y la protección de las víctimas, denunciantes y testigos de los actos que la configuren. (Jorge Armando OCAMPOS; Bautista José MENDIOROZ; Daniela Beatriz AGOSTINO)

**393/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado realice las gestiones necesarias ante la Universidad Nacional del Comahue, para que la misma abra una oferta académica con orientación turística en la localidad de Sierra Grande. (Jorge Armando OCAMPOS; Bautista José MENDIOROZ; Daniela Beatriz AGOSTINO)

**394/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que vería con agrado realice las gestiones necesarias para que la Universidad Nacional de Río Negro extienda el alcance de su Tecnicatura Universitaria en Seguridad Ciudadana al personal del Servicio Penitenciario Provincial. (Jorge Armando OCAMPOS; Bautista José MENDIOROZ; Daniela Beatriz AGOSTINO)

**397/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés cultural el curso de idioma y cultura mapuche -Quim mapu che zungu tuaiñ- "Reaprendamos nuestro idioma y cultura mapuche", que comenzará a dictarse el 10 de octubre de 2015 en la sede del C.U.R.Z.A. (Sandra Isabel RECALT)

**398/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado no realice modificaciones en las plantas orgánicas y el funcionamiento de las Escuelas Primarias número 341 y 349 de la ciudad de Viedma, posibilitando el inicio del ciclo lectivo 2016 con el mismo esquema de funcionamiento. (Susana Isabel DIEGUEZ)

**399/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés cultural, social y educativo el "9º Encuentro Regional de Escritores Jacobacci 2015" que se llevará a cabo los días 6 y 7 de noviembre en la localidad de Ingeniero Jacobacci. (Alfredo PEGA)

**400/15 PROYECTO DE LEY:** Regula la formación y ejercicio del trabajo de guardavidas y la seguridad de los bañistas en lugares que se encuentran habilitados por autoridad competente y se aplica en todo el ambiente acuático del territorio provincial. Crea el Registro Provincial de Guardavidas. (Humberto Alejandro MARINAO; Roberto Jorge VARGAS; Luis María ESQUIVEL)

**401/15 PROYECTO DE LEY:** Se crea una Unidad Fiscal con temática especializada en violencia de género, violencia intrafamiliar y delitos contra la integridad sexual por cada Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro. (Arabela Marisa CARRERAS; Silvia Alicia PAZ; Beatriz del Carmen CONTRERAS)

**407/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés educativo, sanitario, social y comunitario el proyecto educativo y de prevención de adicciones "Hablemos del Tema", desarrollado por los directores de escuelas medias y residencias de nivel medio de la localidad de Valcheta. (Luis María ESQUIVEL)

**411/15 PROYECTO DE LEY:** Se establecen en el ámbito de los valles irrigados e irrigables de la Provincia de Río Negro, medidas de protección medioambiental adicionales para con el sector de la exploración y explotación de hidrocarburos. (Bautista José MENDIOROZ; Jorge Armando OCAMPOS; Daniela Beatriz AGOSTINO; Leonardo Alberto BALLESTER)

**412/15 PROYECTO DE LEY:** Establece que las sesiones ordinarias, extraordinarias y especiales de la Legislatura Provincial, deberán ser televisadas en vivo, en directo y emitidas por LU 92 TV Canal 10 de Río Negro. (Rubén Alfredo TORRES)

**413/15 PROYECTO DE LEY:** Establece el derecho de libre acceso a la información pública de toda persona física jurídica o pública, sin distinción de nacionalidad, radicada en la Provincia de Río Negro. Deroga la Ley B número 1829. (Rubén Alfredo TORRES)

**414/15 PROYECTO DE LEY:** Se declaran "Monumentos Históricos" en los términos de los artículos 8o y 9o de la Ley F número 3656 de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro, a los edificios de correo, hospital, policía, Juzgado de Paz y la Escuela Hogar no 268, todos ellos perteneciente al ejido municipal de El Bolsón (Rubén Alfredo TORRES)

**415/15 PROYECTO DE LEY:** Crea el Programa Provincial de Regularización Institucional de Entidades Deportivas. (Leandro Miguel TOZZI)

**416/15 PROYECTO DE LEY:** Crea una Comisión Especial Mixta con el fin de concretar la suscripción de un Convenio de Cooperación y Hermandad entre la Provincia de Río Negro y la Ciudad Metropolitana de Busan (República de Corea del Sur). (Leandro Miguel TOZZI)

**417/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés social y educativo la jornada sobre "Educación inclusiva en Trastornos del Espectro Autista. El desafío de construir escuelas para tod@s" a desarrollarse en Las Grutas el día 7 de noviembre de 2015. (Adrián Jorge CASADEI)

**418/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés provincial y cultural la fiesta de La Feria Regional de El Bolsón a realizarse el 14 y 15 de noviembre de 2015 en esa ciudad. (Silvia Renée HORNE)

**423/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** A la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se dé pronto tratamiento y sanción al proyecto de ley de Registro Único de Niños, Niñas y Adolescentes en estado de Adoptabilidad, expediente 3890-D-2014. (Luis María ESQUIVEL)

**425/15 PROYECTO DE LEY:** Modifica la Ley J número 651 -Servicio Público de Transporte por Automotor-. (DEFENSOR DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO)

**426/15 PROYECTO DE LEY:** Regula el ejercicio de la profesión de Operador en Psicología Social, Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado reconocido por el Consejo Provincial de Educación. (Alejandro BETELÚ)

**429/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés provincial y cultural, el "Concierto por la Paz. Por un mundo sin Genocidio" a cargo del artista Gagik Garparyan, a desarrollarse el 21 de noviembre de 2015 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Beatriz del Carmen CONTRERAS)

**434/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, que continúe el alquiler del edificio donde funciona la Escuela Laboral no 4 de Cipolletti, hasta que se concrete la construcción de su sede definitiva. (Silvia Renée HORNE)

**435/15 PROYECTO DE LEY:** Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela denominada catastralmente 18-1-F-001-05B-0 ubicada sobre la costa del río Negro, destinada a la constitución de un espacio territorial para el resguardo, cuidado y fortalecimiento espiritual y cultural del Pueblo Mapuche- Tehuelche. (Susana Isabel DIEGUEZ; Humberto Alejandro MARINAO; Silvia Renée HORNE; César MIGUEL) (Agregado expediente número 1197/15 As. Of.)

**437/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés provincial la participación de atletas rionegrinos en el Mundial de Atletismo Paralímpico realizado en Doha, Qatar, en el mes de octubre de 2015. (Sandra Isabel RECALT)

**439/15 PROYECTO DE LEY:** Declara en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, la emergencia pública en materia social por la violencia de género a partir de la sanción de la presente y hasta el 31 de diciembre del año 2016. (Humberto Alejandro MARINAO; Jorge Armando OCAMPOS; Daniela Beatriz AGOSTINO; Susana Isabel DIEGUEZ)

**440/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** Su más enérgico repudio y rechazo a las designaciones llevadas a cabo el día 4 de noviembre de 2015 en la sesión del Honorable Congreso de la Nación de los Doctores Julián Álvarez y Juan Ignacio Forlón como integrantes de la Auditoría General de la Nación. (Alejandro BETELÚ)

**442/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo Nacional, Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), su interés y beneplácito por la publicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ilustrada para niños,

niñas y adolescentes y el acompañamiento en la socialización de la misma. (Humberto Alejandro MARINAO)

**443/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** De interés provincial, educativo, cultural y social las "Jornadas Nefrológicas de Trasplante Renal" a realizarse los días 16 y 17 de noviembre de 2015 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. (Beatriz del Carmen CONTRERAS)

**445/15 PROYECTO DE LEY:** Adhiere a la Ley Nacional número 27176 que instituye el día 11 de marzo de cada año, como el "Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación". (Darío César BERARDI; Cristina Liliana URÍA)

**450/15 PROYECTO DE LEY:** Adhiere a la Ley Nacional número 26.940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral. (Silvia Renée HORNE; Humberto Alejandro MARINAO; Ana Ida PICCININI; Roberto Jorge VARGAS; César MIGUEL; Susana Isabel DIEGUEZ)

**451/15 PROYECTO DE LEY:** Crea el Programa Integral de Orientación Vocacional de la Provincia de Río Negro (PIOVO). Crea el Registro de Profesionales de la Orientación Vocacional (REPOV). (Bautista José MENDIOROZ; Daniela Beatriz AGOSTINO; Leonardo Alberto BALLESTER; Jorge Armando OCAMPOS)

**458/15 PROYECTO DE COMUNICACIÓN:** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, que vería con agrado la implementación de la resolución 1993/15 del Ministerio de Salud de la Nación, referida al Programa Nacional de Residencias. (Cristina Liliana URÍA)

**459/15 PROYECTO DE LEY:** Prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020, el plazo establecido en el artículo 5o de la Ley N número 2535 de Afectación Judicial sobre Fondos de Coparticipación Municipal. (PODER EJECUTIVO)

**465/15 PROYECTO DE LEY:** Establece un régimen especial de licencia con goce íntegro de haberes a los padres o familiares que revistan como agentes públicos de la Provincia de Río Negro, en caso de hijos o familiares con discapacidad congénita o adquirida, por el término de dos (2) años. (Susana Isabel DIEGUEZ; Humberto Alejandro MARINAO)

**466/15 PROYECTO DE LEY:** Crea una base de datos virtual, centralizada y pública, en la cual consta la información de los empleados y funcionarios públicos pertenecientes al Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Río Negro. (Rubén Alfredo TORRES)

**467/15 PROYECTO DE LEY:** Crea el Programa Capacitación y Trabajo, que tiene por objeto capacitar y generar trabajo a los jefes de hogar que sean beneficiarios de programas sociales. Crea el Registro Único de Beneficiarios del Programa Capacitación y Trabajo. (Cristina Liliana URÍA)

**470/15 PROYECTO DE LEY:** Establece que los pliegos de especificaciones confeccionados para las contrataciones que efectúe cualquier organismo del Estado Provincial, en caso de estipular la contratación de seguros específicos, exigirán que la empresa proveedora del seguro sea Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (Leandro Miguel TOZZI)

**477/15 PROYECTO DE DECLARACIÓN:** Su más enérgico rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia que modifica la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, que coloca al AFSCA y al AFTIC, bajo la órbita del Ministerio de Comunicaciones creado al efecto. (Humberto Alejandro MARINAO)

**478/15 PROYECTO DE LEY:** Se prorroga el funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales en el ámbito de la Provincia de Río Negro, creada por Ley R número 4744, desde su vencimiento hasta el 30 de noviembre de 2017. (Humberto Alejandro MARINAO; Sergio Ariel RIVERO)

**480/15 PROYECTO DE PEDIDO INFORMES:** Al Poder Ejecutivo, Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas (AIC), en relación al informe del Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa no 842/15, iniciada en el Juzgado Federal de General Roca, acciones tomadas al respecto. (Jorge Armando OCAMPOS, Daniela Beatriz AGOSTINO y OTROS)

**1222/12 ASUNTO PARTICULAR:** APODERADO LEGAL DE LA COMUNIDAD MAPUCHE LOF VILLAR-CAYUMAN, ABOGADO FERNANDO KOSOVSKY, remite copia de la presentación realizada ante el Director de Tierras declarando la nulidad absoluta de las disposiciones no 324-2008-PPO, 138 del 3-12-2008, 293-PPO y 120 del 3-11-2011. (Y OTROS)

**1243/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADORA PROVINCIAL MAGDALENA ODARDA, remite nota solicitando se incluya en la investigación de esta primera etapa de funcionamiento de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencia de Tierras Rurales, los casos de la Comunidad Las Huaytekas, Calfulef Parada y Loncón. (Y OTROS)

**1253/12 ASUNTO PARTICULAR:** ABOGADA SONIA EDITH GUTKIN, remite nota solicitando intervención de la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, para estudio y análisis a las violaciones de la ley de tierras de la provincia, reclamando se anule título de propiedad y otorgue la parte que le corresponde por ser declarado heredero, al verdadero ocupante. (Y OTROS)

**1254/12 ASUNTO PARTICULAR:** ABOGADA SONIA EDITH GUTKIN, remite nota solicitando a la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, estudie los antecedentes de las 3916 hectáreas otorgadas en Arroyo Chacal, Costa del Limay, Partido de Pilcaniyeu, Lotes 81 y 82. (Y OTROS)

**1255/12 ASUNTO PARTICULAR:** ABOGADA SONIA EDITH GUTKIN, remite nota adjuntando estudio de títulos por Escribano Público y estudio particular por letrada interviniente, solicitando se reivindique una parte de las tierras a favor de la provincia a través de la nulidad de título mal otorgados y en violación a los derechos de los verdaderos ocupantes. (Y OTROS)

**1264/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADORA SILVIA ALICIA PAZ, remite nota solicitando se dé tratamiento a los distintos casos con situaciones irregulares con respecto a tierras fiscales de la provincia, algunos de ellos con número de expediente y eventualmente se los convoque cuando se reúna la comisión en la zona. (Y OTROS)

**1307/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADORA SILVIA PAZ, remite nota adjuntando documentación del expediente número 10273/72, relacionado a situación de un lote, presentada por Nélide Barría y otros. (Y OTROS)

**1308/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADORA SILVIA PAZ, remite nota adjuntando documentación de un lote presentada por Enrique Cleri de Mallín Ahogado. (Y OTROS)

**1318/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación de tierras fiscales del paraje Las Aguadas. (Y OTROS)

**1319/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación de tierras fiscales del paraje Las Aguadas. (Y OTROS)

**1343/12 ASUNTO OFICIAL:** DEFENSORA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite documentación vinculada a la presentación formulada por las señoras Selva Suárez de Caño y Diana Báez de Martínez, quienes solicitan un resarcimiento por parte del IDEVI o de la provincia, haciendo mención al incumplimiento de la Ley K número 200 de creación de dicho instituto. (Y OTROS)

**1353/12 ASUNTO PARTICULAR:** ABOGADO FERNANDO KOSOVSKY, remite documentación denunciando ante la Comisión Especial Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, en relación a tierras fiscales ubicadas en el Departamento Bariloche, paraje Mallín Ahogado, próximas al Cerro Moreno. (Y OTROS)

**1354/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR RUBEN ALFREDO TORRES, remite documentación ante la Comisión Especial Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, en relación a 50 ha, del paraje El Foyel. (Y OTROS)

**1355/12 ASUNTO PARTICULAR:** ABOGADO FERNANDO KOSOVSKY, remite documentación denunciando ante la Comisión Especial Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, en relación a tierras fiscales en el Departamento Bariloche, paraje Mallín Ahogado. (Y OTROS)

**1364/12 ASUNTO PARTICULAR:** CIUDADANO HECTOR CARLOS VELAZCO, remite nota solicitando se investigue la doble adjudicación de parcelas al señor Roberto Claudio Rosenthal de la localidad de El Bolsón y se devuelva a la comunidad la última parcela adquirida. (Y OTROS)

**1365/12 ASUNTO PARTICULAR:** CIUDADANO ANTONIO BEZICH, remite carta documento solicitando su inclusión en el listado de productores beneficiados del Fideicomiso Banco de la Nación Argentina - Provincia de Río Negro. (Y OTROS)

**1371/12 ASUNTO PARTICULAR:** LONCO DE LA COMUNIDAD MAPUCHE NEHUEN AITUWE, eleva nota ante la Comisión Especial Investigadora para el Relevamiento de Tierras Rurales, para que analice la situación de las tierras ubicadas en el Lote 4, Sección XXV, Fracción A del paraje Peñas Blancas, Departamento de General Roca. (Y OTROS)

**1376/12 ASUNTO OFICIAL:** CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS, remite nota de denuncia de la Comisión originaria de la Comunidad Mapuche Lof Che Ancalao ante la venta irregular de un campo perteneciente a un integrante de su comunidad. (Y OTROS)

**1392/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADORA MARIA MAGDALENA ODARDA, eleva nota ante la Comisión Especial Investigadora para el Relevamiento de Tierras Rurales por la que solicita se inicie una

investigación acerca de la situación legal en la que se encuentran los lotes 88 y 93 de la sección V del paraje Cañadón Chileno. (Y OTROS)

**1395/12 ASUNTO OFICIAL:** DEFENSORA DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO, remite copia de la resolución número 327/12 "DPRN", por la que solicita se informe los motivos que originaron la exclusión de la ciudadana Blanca Baleani de la localidad de Villa Regina, del listado de deudores agropecuarios en el marco del convenio firmado entre el Banco de la Nación Argentina y la Provincia de Río Negro. (Y OTROS)

**1396/12 ASUNTO OFICIAL:** DEFENSORA DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO, remite copia de la Resolución número 494/12 "DPRN", por la que solicita se informe los motivos que originaron la exclusión del ciudadano Pablo Segovia de la localidad de Villa Regina, del listado de deudores agropecuarios en el marco del convenio firmado entre el Banco de la Nación Argentina y la Provincia de Río Negro. (Y OTROS)

**1397/12 ASUNTO PARTICULAR:** CIUDADANO TOMAS ORELL, remite nota solicitando se evalúe la posibilidad de extender el plazo de amortización y el pago de intereses previsto para el préstamo contraído con el Banco de la Nación Argentina, en virtud del convenio firmado entre la Provincia de Río Negro y ese banco. (Y OTROS)

**1416/12 ASUNTO PARTICULAR:** CIUDADANO RICARDO DANIEL OTAL, remite nota denunciando irregularidad en la adjudicación de tierra fiscal en el Área Natural Protegida Río Azul-Lago Escondido, en perjuicio del señor Roberto Alegría. (Y OTROS)

**1430/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADORA SILVIA ALICIA PAZ, remite documentación de los expedientes de la Dirección de Tierras número 41146/54 y 5128/97 de la familia Rodríguez y del expediente número 10351/28 de la familia Ojeda. (Y OTROS)

**1431/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación presentada por autoridades del Lof José Gumersindo Valle, sobre la adjudicación de tierras del paraje Cuesta del Ternero a favor de Guillermo Gabriel Colaneri y Carlos Sheffield. (Y OTROS)

**1432/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR CÉSAR MIGUEL, remite nota presentada por la Comunidad Las Huaytekas, sobre la adjudicación de tierras del paraje El Foyel a favor de José Luis Zilberberg. (Y OTROS)

**1450/12 ASUNTO PARTICULAR:** DR. ADRIAN FEDERICO AMBROGGIO Y DR. GUILLERMO AVILES, COOPERATIVA DE TRABAJO 1o DE MAYO, solicitan la formal exclusión del señor Antonio Zinello del listado de deudores agropecuarios beneficiados del convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro y el Banco de la Nación Argentina en el marco de la Ley número 4750. (Y OTROS)

**1451/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota presentada por el señor Aniceto Huenchul, Consejero Zona Atlántica, Presidente del CODECI, por la que solicita se realice la investigación pertinente sobre la adjudicación de tierras pertenecientes a Domingo Palma de la Comunidad Mapuche Tequel Mapu. (Y OTROS)

**1452/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación presentada por el señor Palmerino Lleiful, Comisionado de Fomento de El Caín, referida a presunta irregularidades en la asignación de tierras en ese paraje. (Y OTROS)

**1496/12 ASUNTO OFICIAL:** FISCAL DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite oficio número 1303/12 solicitando informe del estado del trámite relacionado al otorgamiento de tierras en la Zona de Valle Encantado, particularmente las correspondientes a las hectáreas ubicadas en parte del lote 80 bis y 81 bis, sección V, Departamento Pilcaniyeu, Arroyo Chacay. (Y OTROS)

**1530/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación en relación a los derechos posesorios de María Ester Velázquez de los lotes 17, 18 y 23 - Sección I A 1, transferidas al Municipio de San Antonio Oeste. (Y OTROS)

**1531/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación ante la Comisión Especial Investigadora de Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, en relación al lote 103 Sección Novena, del Paraje Arroyo Ternero. (Y OTROS)

**1532/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación ante la Comisión Especial Investigadora de Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, en relación a los lotes 53-54-55-56 y 67, Sección Novena, Departamentos Ñorquinco y Pilcaniyeu. (Y OTROS)

**1533/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación ante la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, en relación al lote 102 Sección Novena, de la zona de El Bolsón. (Y OTROS)

**1544/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación ante la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, en relación a la Comunidad Mapuche "Tequel Mapu". (Y OTROS)

**1545/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación ante la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, en relación al ciudadano Antonio Quidel Lote 45 - Sección IV del Paraje Mencué. (Y OTROS)

**1546/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación ante la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, en relación a la ciudadana Blanca Llanquin, lotes 100 y 100 bis Sección V del Paraje de Villa Llanquin. (Y OTROS)

**1547/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación ante la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, en relación a la Comunidad Quintupuray, lote 97 Sección IX, Paraje Cuesta del Ternero. (Y OTROS)

**1548/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación ante la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, en relación a la Comunidad Las Huaytekas, lote 103 Sección IX, Paraje Cuesta del Ternero. (Y OTROS)

**1549/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación ante la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, en relación al ciudadano Eleuterio Jara, lote 53, Paraje Chenqueniyen, Departamento Ñorquincó. (Y OTROS)

**1552/12 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR CÉSAR MIGUEL, remite nota ante la Comisión Investigadora para el Relevamiento de Transferencias de Tierras Rurales, solicitando se disponga inicio en expediente de las actuaciones "Gutiérrez, Segundo y otros" lotes 8 y 13 Fracción D Sección XXV, Departamento General Roca. (Y OTROS)

**1559/12 ASUNTO OFICIAL:** COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO RATIFICADO POR LEY No 4750, remite informe de gestión vinculado a créditos otorgados por el Banco de la Nación Argentina al sector agropecuario. (Y OTROS)

**1001/13 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando actuaciones de María Magdalena Leiva que reclama tierras en Villa Llanquin usurpadas a José Pedro Leiva, cuyos antecedentes se encuentran registrados en el expediente. No 58717/44. (Y OTROS)

**1002/13 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando actuaciones de la Doctora Sonia Gutkin y el Doctor Nelson Viguera, apoderados de Héctor Toro, por tierras usurpadas en la parcela 19-4-460040, Arroyo Chacay, Valle Encantado, Departamento Pilcaniyeu. (Y OTROS)

**1045/13 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando actuaciones de la Doctora María Laura Di Paolo solicitando se evalúe la posibilidad de estudiar la transferencia de la titularidad de una parcela ubicada en Colonia La Luisa, General Conesa. (Y OTROS)

**1048/13 ASUNTO OFICIAL:** SECRETARIA SUBROGANTE DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA No 1, remite oficio en autos caratulados "Chifflet Jorge Raúl s/Quiebra", Expediente no 1447. (Y OTROS)

**1049/13 ASUNTO OFICIAL:** SECRETARIA SUBROGANTE DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERIA No 1, remite oficio en autos caratulados "Chifflet Jorge Raúl s/Quiebra", Expediente no 1447. (Y OTROS)

**1065/13 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando actuaciones por tierras usurpadas s/CALFUNAO Herminia, Lote 98 - Sec. V - Paso de los Molles. (Y OTROS)

**1066/13 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando actuaciones por tierras usurpadas s/CURILEN, Susana - Legua C-lote 2 - Sec. VIII - Paraje Traila Kawe - Dpto. Pilcaniyeu. (Y OTROS)

**1068/13 ASUNTO PARTICULAR:** CIUDADANO MARIO CASAGRANDE, informa sobre el origen de sus ingresos y remite manifestación de bienes certificada por contador público. (Y OTROS)

**1084/13 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación en relación al ciudadano Mauricio Montes, lotes 1, 2, 9, 10 y 11, fracción A, Colonia Coronel Chilavert. (Y OTROS)

**1108/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación s/venta de tierras -expediente 73784-DGTC y ATI-2005- Juan José Domingo Speciale. (Y OTROS)

**1126/13 ASUNTO OFICIAL:** COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, solicita la incorporación del expediente oficial no 1436/10 -Comisión Investigadora de Adjudicación de Treinta y dos hectáreas de tierras de El Bolsón- a las presentes actuaciones. (Y OTROS) (Agregado expediente número 1436/10 As.Of; 1634/10As.Of; 1271/2011As.Of)

**1165/13 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación en relación a la Comunidad Lof Kellüwen, Cuesta del Ternero de El Bolsón. (Y OTROS.)

**1168/13 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación en relación al reclamo de tierras de la sucesión Eugenio Tarruella en el balneario Las Grutas del ejido de San Antonio Oeste. (Y OTROS)

**1189/13 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntado documentación enviada por el representante de la Comunidad Mapuche Las Huaytecas, el Lof Palma Villablanca, sobre transferencias irregulares de tierras, sección IX, los lotes 78 y 79 paraje El Foyel. (Y OTROS)

**1212/13 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite nota adjuntando documentación enviada por el señor Juan Hoffman con respecto a la quita de tenencia de tierras en Colonia Trapalcó. (Y OTROS)

**1216/13 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADORA SILVIA ALICIA PAZ, remite nota adjuntando documentación en referencia al expediente número 41146/54 de la Dirección de Tierras, a nombre de Juan Rodríguez s/ reclamo de abuso por ocupación de tierras, en Paraje Arroyo Chacay, Departamento Pilcaniyeu. (Y OTROS)

**1294/13 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR PROVINCIAL CÉSAR MIGUEL, remite documentación mediante la cual la familia Paineñil solicita revisión de la Disposición número 109/04 relacionada al otorgamiento de tierras ubicadas en el Lote 81 bis - Sección V del Paraje Arroyo Chacay, Villa Llanquín. (Y OTROS)

**1347/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando copia del expediente número 73167/05 del Ministerio de Producción, Juan Felipe Collihuin, solicitud de reconocimiento de ocupación de predio fiscal en parte de Lotes 55, 56, 65 y 66 Sección IX, Paraje Río Alto Chubut, Departamento Ñorquinco. (Y OTROS)

**1348/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando copia del expediente número 25079/09 del Ministerio de Producción, Juan Carlos Inostroza y Otros, solicitud de continuidad de los derechos posesorios en parte de Parcelas 01-4- 420480 y 01-4-460330, Departamento General Roca. (Y OTROS)

**1389/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando copia del expediente número 0014/38/1982 "Zúñiga, José Manuel S/Sucesión" del Juzgado de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, Tercera Circunscripción Judicial. (Y OTROS)

**1391/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación enviada por el Intendente de la Municipalidad de El Bolsón, respecto a la compra de tierras fiscales en la zona de la Pampa de Luden de esa localidad. (Y OTROS)

**1397/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación del señor José

Luis Gómez en relación a irregularidad sobre desafectación de Parcela 04, Manzana 130 de Villa Llanquín, Departamento Pilcaniyeu. (Y OTROS)

**1424/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación enviada por representantes de la Comunidad Mapuche Buenuleo, por la que solicitan la intervención de esa Comisión ante el Municipio de San Carlos de Bariloche, en relación a la regularización dominial de los Barrios El Pilar I y II en el Lote 127 de Colonia "Nahuel Huapi". (Y OTROS)

**1425/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota enviada por la comunidad rural de Corralito, Paraje Paso Flores, por la que solicitan se investigue la tenencia de una porción de campo en el loteo 78, sección V, de aproximadamente 60 ha. (Y OTROS)

**1458/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación al ciudadano Eduardo Figueroa, Paraje La Escondida dentro del lote 3 fracción D, Sección XXV, Departamento General Roca. (Y OTROS)

**1459/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación a la ciudadana Delia Cortes y Otros, parcela 01-1-145.600, Paraje Medanita, Colonia Catriel. (Y OTROS)

**1463/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación a la comunidad originaria Lofche Antunao sobre tierras ubicadas en el Paraje La Fragua en el Departamento de Pilcaniyeu. (Y OTROS)

**1467/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación a un campo ubicado en el sector Nord Oeste, Legua D, Lote 99, Sección V del Paraje Pichi Leufú Abajo, Departamento Pilcaniyeu. (Y OTROS)

**1468/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite copia de Ordenanza de Fondo número 209/13 referida a la regularización de tierras fiscales en el ejido municipal de Cipolletti y documentación de un lote de la Colonia El Cuy. (Y OTROS)

**1482/13 ASUNTO PARTICULAR:** CIUDADANA BLANCA LLANQUIN DE LA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite nota solicitando acogimiento relevamiento de las Leyes Nacionales número 26.160 y 26.554 en referencia a los antecedentes que obran en los expedientes 5786-T-1909; 113554/1932 y 61275/1949. (Y OTROS)

**1484/13 ASUNTO PARTICULAR:** CIUDADANO MIGUEL AMUÑANCO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE, remite nota solicitando se analice la situación de los lotes 101 y 102 Sección V Departamento Pilcaniyeu. (Y OTROS)

**1496/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación enviada por el Lonco de la comunidad Mapuche Tequel Mapu sobre la venta de tierras ubicadas en el Lote 99, Sección IX- paraje Mallín Ahogado. (Y OTROS)

**1497/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación enviada por el Lonco de la comunidad Mapuche Tequel Mapu sobre la venta de tierras ubicadas en el Lote 99, Sección IX del Paraje Mallín Ahogado. (Y OTROS)

**1498/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación enviada por el Lonco de la Comunidad Mapuche Tequel Mapu sobre venta de tierras ubicadas en el Lote 99, Sección IX del Paraje Mallín Ahogado. (Y OTROS)

**1499/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a la venta de tierras ubicadas en los Lotes 70 y 71, Sección X del paraje El Manso. (Y OTROS)

**1504/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación enviada por las señoras Blanca Rosa Gallardo y María Teresa Gallardo en referencia a la



Legua B, Lote 79 de la Sección IX, Paraje el Foyel, Departamento Bariloche. (Y OTROS) (agregado expediente número 1569/16As.Of)

**1521/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación enviada por los herederos de Carmen Rodríguez, quienes resultan perjudicados por acciones irregulares realizadas por el señor Honorio Ángel Cozzi en referencia al Lote 15 de la Sección XXV, paraje Medanito, Departamento General Roca. (Y OTROS)

**1529/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación a la adjudicación de parte de los lotes 3 y 4 Fracción A y parte de los lotes 11, 14, 35 y 36 y lotes 12 y 13 de Colonia Catriel. (Y OTROS)

**1546/13 ASUNTO OFICIAL:** WERKEN - CONSEJERA INDIGENA, PRESIDENTA DEL CO.DE.CI., MINISTERIO DE GOBIERNO, remite copia del expediente número 076569-G-2013, sobre "Generación de nueva estructura y creación de sectores del CO.DE.CI. -Organigrama- Presupuesto 2014". (Y OTROS)

**1566/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación al reclamo de escrituración a favor del señor Clementino Cerdas, parte Lote 99, Sección IX, Paraje Mallín Ahogado. (Y OTROS)

**1567/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación al reclamo de escrituración a favor del los señores Jesús y Mirta Montes de parte de los Lotes 69 y 70, Sección IX, Departamento Bariloche. (Y OTROS)

**1569/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación al reclamo de devolución de tierras pertenecientes a herederos del señor Máximo Marileo a la Comunidad Mapuche Ancalao, parte de las leguas A y B del Lote 76, Sección IX del Paraje Río Alto Chubut, Departamento Ñorquinco. (Y OTROS)

**1595/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación a la venta de terrenos fiscales, Lotes 62 y 79, Sección IX del Paraje El Foyel, departamento Bariloche. (Y OTROS)

**1602/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación en relación a la venta de tierras en un total de tres (3) parcelas en la Isla no 52 de la localidad de Mainqué. (Y OTROS)

**1613/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por la señora Paola Estela A. Cañuqueo, representante del Lof "Mariano Epulef" solicitando se ordene el estudio del título de propiedad ubicado en las Leguas d, c y b del Lote 91 y Leguas d y c del Lote 100 Sección V y IV del Departamento Pilcaniyeu. (Y OTROS) (agregado expediente número 1154/17As.Of)

**1630/13 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada con respecto a chacras 17/19 Isla Peñalva, Colonia Choele Choel - Dpto. Avellaneda, para cumplimentar lo establecido en el Art. 7º de la Ley K número 4744. (Y OTROS.)

**1015/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por la Sra. Mirta N. Berthé s/ denuncia usurpación de parte Isla 135 "La Yolita" del río Negro, Departamento Conesa. (Y OTROS)

**1033/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por la Sra. Sandra Noemí Bayer, s/denuncia de transferencia irregular de tierras ubicadas en parte de la Legua "d" del Lote 61 de la Sección IX, en el Paraje "El Manso Inferior", lindero al río Manso, denominado establecimiento Pity Gallardo. (Y OTROS)

**1034/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por el Sr. Cipriano Marcelo González y otros s/denuncia irregularidades en la

transferencia de tierras ubicadas en parte de las Leguas "a" y "c" del Lote 74 de la Sección IX Departamento Ñorquinco, Paraje Fitatimen. (Y OTROS)

**1035/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por el Intendente Municipal de El Bolsón, Sr. Alfredo Ricardo García, quien denuncia irregularidades en el fraccionamiento y transferencia de tierras rurales y subrurales en jurisdicción de ese municipio. (Y OTROS)

**1091/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por el ciudadano Domingo Néstor Mesa en representación de los pobladores de la Comisión de Fomento de Pilcaniyeu del Limay, referido a la situación en que se encuentran por la falta de obras básicas. (Y OTROS)

**1092/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por el ciudadano Elvio Millache, s/ denuncia de irregularidades en el Lote 101 de la Sección V del Paraje La Fragua. (Y OTROS)

**1142/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación sobre parcela 20-1-670-350, parte del Lote 61, Legua "d", Sección IX Departamento Bariloche (zona de Río Villegas, Las Mellizas y Cerro Carrera, zona de la Comisión de Fomento El Manso). (Y OTROS)

**1143/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación sobre la parcela 20-1-820-200 ocupada por la Estancia Río Foyel del Grupo Burco en la zona de Río Villegas y Cerro Carrera, en el ejido de El Bolsón. (Y OTROS)

**1144/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación sobre la parcela 20-1-480-610 ocupada por Hidden Lake en la zona de El Foyel y Pampa Ludden en el ejido de El Bolsón. (Y OTROS)

**1145/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación sobre parcela 20-1-495-660 ocupada por José Luis Martínez Pérez en la zona de El Foyel y Pampa de Ludden en el ejido de El Bolsón. (Y OTROS)

**1156/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación enviada por la Lof Hermelinda Colohuinca, solicitando se investigue el título de propiedad de tierras del señor Derio Agüero. (Y OTROS)

**1180/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a presuntas irregularidades en la tramitación de adjudicación y venta de tierras fiscales, parcela 20-1-670350, que se ubica en parte de la Legua d del Lote 61 de la Sección IX en el Paraje El Manso, Departamento Bariloche. (Y OTROS)

**1181/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a presuntas irregularidades en la tramitación de adjudicación de tierras fiscales, parcela 20-1- 925750, ubicada en el paraje de Paso Vuriloche y Las Mellizas, que es parte de las Leguas a, b, c y d del Lote 58 de la Sección IX, Departamento Bariloche. (Y OTROS)

**1182/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación por presunta acción irregular en la tramitación de adjudicación de tierras fiscales, parcela 20-1-990810, ubicada en parte de las Leguas a y b del Lote 58 y parte de Legua a del Lote 57 de la Sección IX en el paraje de Paso Vuriloche y Las Mellizas, Departamento Bariloche. (Y OTROS)

**1183/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a presuntas irregularidades en la tramitación oficial de parte del Gobierno, para otorgar la titularidad de dominio de tierras fiscales a distintos poseedores Parcela 20-1-510680, Lote 78, legua d y Lote 79, legua c, Sección IX Departamento Bariloche. (Y OTROS)

**1184/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación por presuntas irregularidades en la tramitación oficial de parte del gobierno, para otorgar la titularidad de dominio de tierras fiscales a distintos poseedores de la Parcela 20-1-495-660-0, Lote 82, Sección IX, Paraje El Foyel, Departamento Bariloche. (Y OTROS)

**1187/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando copia del expediente número 12625/68 de Emiliano Barnes (hoy Argentino Ángel Garrido) de la Dirección de Tierras, en el que solicita se aplique lo determinado por el artículo 7° de la Ley K número 4744, para la transferencia del bien inmueble fiscal. (Y OTROS)

**1233/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación correspondiente al expediente número 302.113/T/1983 de Eudolina Llanccapan Viuda de Soria de parte del Lote 82 Sección IX, Mallín Ahogado, Departamento Bariloche. (Y OTROS)

**1255/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a la situación legal de las tierras ocupadas por la Comunidad Newen Twain Kom, ubicadas en los Parajes Costa de Ñorquinco y Fitamiche Abajo, Departamento Ñorquinco. (Y OTROS)

**1256/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a la situación legal de las tierras ocupadas por la Comunidad José Manuel Pichún, ubicadas en el Paraje Cuesta del Ternero, Departamento Bariloche. (Y OTROS)

**1257/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a la situación legal de las tierras ocupadas por la Comunidad Lof Antual Albornoz en el Paraje Carrilufquen Grande, Departamento 25 de Mayo. (Y OTROS)

**1258/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a la situación legal de las tierras ocupadas por la comunidad Lof Ponce-Luengo, ubicadas en el Paraje Carrilufquen Grande, Departamento 25 de Mayo. (Y OTROS)

**1259/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a la situación legal de las tierras ocupadas por la Comunidad Lof Sayhueque del Paraje Colituro, Departamento 25 de Mayo. (Y OTROS)

**1260/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a la situación legal de las tierras ocupadas por la Comunidad Kom Kine Mu, ubicadas en el Parajes Arroyo Las Minas -Alto Chubut-, Departamento Ñorquinco. (Y OTROS)

**1261/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a la situación legal de las tierras ocupadas por la Comunidad Lof Paillecheo-Huaiquilian, ubicadas en el Paraje Bajo El Caín, Departamento 25 de Mayo. (Y OTROS)

**1262/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a la situación legal de las tierras ocupadas por la Comunidad Lof Pedraza-Melivilo, ubicadas en el Paraje Carrilufquen Grande, Departamento 25 de Mayo. (Y OTROS)

**1263/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a la situación legal de las tierras ocupadas por la comunidad Lof Lleiful, ubicadas en el Paraje Laguna del Hunco, Departamentos 25 de Mayo y 9 de Julio. (Y OTROS)

**1264/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación sobre denuncia de Rubén D. Lorca c/Maxisur S.A. referida a la copropiedad de la Parcela 16-4- 140330, parte Lotes 93, 94, 107 y 108, Sección II, Paraje Chipauquil, Departamento Valcheta. (Y OTROS)

**1291/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando

documentación referida a presuntas irregularidades en la adjudicación y venta de las tierras denominadas catastralmente como 20-1-D-004-01C-0 de El Bolsón. (Y OTROS)

**1292/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a presuntas irregularidades en la adjudicación y venta de las tierras denominadas catastralmente como 20-1-D-004-01B-0 de El Bolsón. (Y OTROS)

**1293/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a presuntas irregularidades en la adjudicación y venta de las tierras denominadas catastralmente como 20-1-D-004-01A-0 de El Bolsón. (Y OTROS)

**1306/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación sobre reclamo de la señora Aída Rondeau viuda de Roldán e hijas, en relación a la transferencia de tierras que ocupa en zona del Paraje Trayen Niyeu entre Aguada de Guerra y la localidad de Maquinchao, Departamento 25 de Mayo. (Y OTROS)

**1321/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación elevada por el Intendente de El Bolsón, por el cual solicita estudio y dictamen de la adjudicación de tierras, Parcelas 20-1-352695, 360695 y 312712 de El Bolsón, Paraje Los Repollos, Departamento Bariloche. (Y OTROS)

**1324/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, eleva nota adjuntando documentación sobre denuncia de adjudicación de tierras a empresas inmobiliarias de origen extranjero, con fines comerciales no productivos, referente a la Parcela 19-1-J-J20-01 y 19-1-J-J20-03, Departamento Bariloche. (Y OTROS)

**1352/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación sobre denuncia de parte de herederos de Américo Mol, referido a la posible usurpación de tierras de parte de Hidden Lake S.A. Parcela 20-2-620450, Departamento Bariloche. (Y OTROS)

**1365/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación sobre la parcela ubicada en parte del lote 76 de la Sección IX, Departamento Bariloche, que le fueran otorgadas con permiso precario a Etevlina Bahamonde y posteriormente usurpadas por terceros. (Y OTROS)

**1380/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación sobre denuncia realizada por parte de los herederos de Carlos Vicente Herrero a las acciones que realizó ante la Dirección de Tierras la Doctora Carolina Gaitán para quedarse con dichas tierras fiscales. (Y OTROS)

**1398/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, eleva documentación correspondiente a Duplicado de Mensura número 3174 de la Reserva Forestal (hoy EM.FOR.S.A.), Lote 103, Legua a, Sección IX, Paraje Cuesta del Ternerero, Departamento Bariloche, tierras en conflicto con la comunidad del Lof Gumersindo Valle. (Y OTROS)

**1399/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, eleva documentación correspondiente a Duplicado de Mensura no 3355, parte de Lotes 98 y 103, Paraje El Boquete, Departamento Bariloche, tierras en conflicto con la Comunidad del Lof Gumersindo Valle. (Y OTROS)

**1400/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, eleva documentación referida a actuaciones realizadas entre la Dirección de Tierras, la Secretaría Legal y Técnica, la Secretaría General, el Poder Judicial y la señora Filomena Toro, con el patrocinio del Doctor Darío F.E. García Saavedra, para obtener las tierras fiscales, que se ubican en parte de Legua b, Lote 100 bis de la Sección V, Departamento Pilcaniyeu. (Y OTROS)

**1453/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por la señora Zunilda Inalef sobre irregularidades en la adjudicación de las parcelas rurales 20-1-352-608 y 20-1-356-610, Lote 83, Sección IX, Paraje Mallín Ahogado. (Y OTROS)

**1460/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación sobre denuncia realizada por la señora Eva Beatriz Ullua, por tierras ubicadas en el Paraje de Bahía Creek. (Y OTROS)

**1461/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por la señora Manuela E. Alemán y el señor Víctor Hugo Catricheo en relación a transferencias de tierras de la Comunidad Newen Ñuke Mapu. (Y OTROS)

**1462/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando fotocopia del expediente administrativo número 071453/G/14 (reconstrucción del expediente número 73512-DGTC y AT1- 2005 de Pedro Hugo Diez) sobre la transferencia de la parcela 20-1-168.580 en El Bolsón. (Y OTROS)

**1494/14 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por el Sr. Aníbal Audelino Diuacán s/ denuncia de usurpación de las tierras fiscales de la Comunidad de Las Aguadas, dentro de los Lotes 9, 10 y 11 Fracción F de la Sección IA1 en el Departamento Adolfo Alsina, en cercanías del Paraje de Bahía Creek. (Y OTROS)

**1014/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite denuncia presentada por Magdalena Manríquez por transferencia de tierras en el paraje Ñirihuau Arriba, lote 24 de la Colonia Agrícola Nahuel Huapi. (Y OTROS)

**1016/15 ASUNTO OFICIAL:** DEFENSORA DEL PUEBLO ADJUNTA, remite presentación de la Juez de Paz Subrogante de El Caín por la que solicita un cajero automático para la mencionada localidad. (Y OTROS)

**1017/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación sobre denuncia realizada por el doctor Tristán Cardin Salvucci, en mandato de la sucursal del señor Pedro Rodríguez que exige la devolución de tierras en parte de los lotes pastoriles 24 y 25, Fracción A, Sección XXV y Lote 4, Fracción D, Sección XXV -Departamento General Roca, Paraje Medanito, otorgadas por la Dirección de Tierras al señor Martín Avendaño. (Y OTROS)

**1042/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por el Sr. Emilio Friedrich, quien reclama la adjudicación y escrituración de la tierras en parte de los Lotes Pastoriles 24 y 37 de la Sección IX en el paraje Ñirihuau. (Y OTROS)

**1050/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida a presuntas irregularidades en la tramitación de adjudicación de tierras al señor Plutarco Sepúlveda identificada como Parcela 20-1-455605 Sección IX, Departamento Bariloche. (Y OTROS)

**1051/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación sobre denuncia presentada por el señor Ernesto Román referido a la usurpación en parte de su propiedad, por parte del señor Juan Cayupil, que comprende la Parcela D del duplicado no 2220, Legua C, Lote 74, Legua D, Lote 73 y Legua A, Lote 88 de la Sección V, Departamento Pilcaniyeu. (Y OTROS)

**1081/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por el Señor Hugo Álvarez, quien reclama el título de propiedad de la parcela que comprende la Isla no 62 del río Negro en el paraje Colonia La Luisa, Departamento Conesa. (Y OTROS)

**1093/15 ASUNTO OFICIAL:** INTENDENTE/PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MAINQUE, remite nota solicitando sea incluido el Municipio de Mainqué como productor de petróleo y gas. (Y OTROS)

**1100/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por la Sra. Elba Elida Rizzo, que solicita se investigue la titularización de las tierras ubicadas en la parcela 08-2-D-009-07 de la localidad de Chimpay. (Y OTROS)

**1101/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación presentada por la Sra. Ema Toledo, sobre las tierras pertenecientes a su abuelo Lorenzo Toledo (fallecido) que comprende la parcela rural 21-1-490300 en el Paraje Cañadón Chileno. (Y OTROS.)

**1110/15 ASUNTO PARTICULAR:** PRESIDENTA Y SECRETARIO DEL COLEGIO DE PROFESIONALES DE SERVICIO SOCIAL Y/O TRABAJO SOCIAL DE RÍO NEGRO, remiten anteproyecto de ley de Trabajo Social que tiene como objeto establecer el marco general para el ejercicio profesional en la jurisdicción de la Provincia de Río Negro. (Y OTROS) (agregado expediente número 1430/15A.Par)

**1114/15 ASUNTO OFICIAL:** LEGISLADOR MARTIN DOÑATE, remite nota adjuntando documentación referida al reclamo presentado por el Sr. Eduardo David Caverzan en torno a la acusación de usurpación, daño y robo del inmueble identificado como parcela 07-1-D-006 de la localidad de Luis Beltrán. (Y OTROS)

**1116/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación referida a la denuncia efectuada por herederos de la familia Calonje, ocupantes de parte del Lote 19 de la Fracción B de la Sección 1A1 del Departamento San Antonio. (Y OTROS)

**1131/15 ASUNTO OFICIAL:** INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CATRIEL, remite nota no 134-15 "IME" reiterando lo solicitado por notas 085 y 122/13 "IME" a la Comisión Especial de Asuntos Municipales, por las cuales requirió la ampliación de la Ley A número 4408, afectando mas parcelas a las que se transfirieron a ese municipio. (Y OTROS)

**1167/15 ASUNTO OFICIAL:** JUEZ DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, eleva Informe Anual del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01-02-2014 al 31-01-2015, de conformidad a lo establecido en el inciso 5 del artículo 206 de la Constitución Provincial. (Y OTROS)

**1179/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación presentada por el Lonco Lof Pino Quiñe Carlos Isaías Pino Bustos, para tramitar prescripción adquisitiva de dominio en parte del Lote 5 Fracción A Sección XXI del Departamento de Avellaneda. (Y OTROS)

**1180/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación presentada por la comunidad Nehuen Mapu de la ciudad de Catriel, a favor del señor Eudorindo Villagram, quien habita en parte del Lote 6 de la Fracción A, Sección XXV del Departamento General Roca, en el paraje Valle de la Luna cercano al Municipio de Catriel. (Y OTROS)

**1189/15 ASUNTO OFICIAL:** PROCURADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO, remite nota en autos caratulados "Revsin, Moira-Juzgado de Familia número 11 General Roca S/Operativización (Órgano de Revisión del artículo 38 ley nacional de Salud Mental no 26657)", Expediente no 15/0224P/PG, a efectos de que arbitren los medios y recursos para la implementación en la provincia del Órgano de Revisión establecido por los artículos 8o y 38 de la citada norma. (Y OTROS)

**1218/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTA SUBROGANTE DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, remite nota solicitando aunar criterios vinculados a la sanción de la Ley Nacional número 26657 y la práctica cotidiana respecto a los derechos de las personas con padecimientos mentales y adjunta copia del acta de las Jornadas Interinstitucionales sobre Salud Mental, Capacidad Jurídica y Problemática de Adicciones, desarrolladas en San Carlos de Bariloche.  
(Y OTROS)

**1223/15 ASUNTO OFICIAL:** SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS, remite las conclusiones surgidas de la Mesa de Recomendaciones y Seguimiento del Sistema de Informes Periódicos Nacional (SIPeN), celebrada los días 26 y 27 de mayo del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Y OTROS)

**1234/15 ASUNTO OFICIAL:** PROCURADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO, remite nota en autos caratulados "Revsin, Moira-Juzgado de Familia no 11 General Roca S/Operativización (Órgano de Revisión del artículo 38 Ley Nacional de Salud Mental número 26.657)", Expediente no 15/0224P/PG. (Y OTROS)

**1237/15 ASUNTO OFICIAL:** INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCCOS, remite nota por la que manifiesta la necesidad de contar con una sucursal bancaria en Los Menuccos. (Y OTROS)

**1247/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación del expediente

del señor Néstor Marcelo Espíndola, trámite iniciado por la Dirección General de Tierras, a fin de que se le otorgue el título de propiedad. (Y OTROS)

**1254/15 ASUNTO OFICIAL:** MUNICIPALIDAD DE MAINQUE, remite nota y documentación reiterando la solicitud de que se incluya al municipio de Mainqué como productor de petróleo y gas. (Y OTROS)

**1274/15 ASUNTO OFICIAL:** COMISIÓN INTERPODERES DE SEGUIMIENTO AL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA PROCESAL PENAL, remite acta constitutiva de la Comisión y lo actuado hasta la fecha. (Y OTROS)

**1285/15 ASUNTO OFICIAL:** DEFENSORA DEL PUEBLO DE RÍO NEGRO, eleva nota no1475/15 DPRN, solicitando la participación de ese organismo en las reuniones que la Comisión Interpoderes realice para el tratamiento de la reforma de la Ley R no 2440. (Y OTROS)

**1286/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación del expediente de la señora María Cristina Vázquez, trámite iniciado por la Dirección General de Tierras, a fin de que se le otorgue el título de propiedad. (Y OTROS)

**1297/15 ASUNTO PARTICULAR:** MIEMBROS ACTIVOS DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (I.Pro.S.S), remiten nota solicitando se asignen mayores recursos económicos y financieros para sostener todos y cada uno de los planes y programas sanitarios a los que ha adherido o que adhiera en el futuro. (Y OTROS)

**1300/15 ASUNTO OFICIAL:** MINISTRO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA, remite nota no 033/15, informando la designación de cinco (5) miembros en representación del Poder Ejecutivo, que integrarán la Comisión Mixta Especial de Análisis para la Creación de un Banco Provincial de Río Negro (Ley no 5041). (Y OTROS)

**1316/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTA DEL CONSEJO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, remite documento con aportes y sugerencias al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, elaborado por la Comisión Específica del Consejo de Niñez de la ciudad de General Roca -CoNyA-. (Y OTROS)

**1326/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación del expediente del señor Guido Servando Infante, trámite iniciado por la Dirección General de Tierras, a fin de que se le otorgue el título de propiedad. (Y OTROS)

**1328/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando croquis por el cual se manifiesta el reclamo de tierras, que realizara la señora Clarisa Painefil, que se ubican en parte del Lote 81, Sección V y que cuentan con una superficie de 677 hectáreas. (Y OTROS)

**1346/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite nota adjuntando documentación referida al reclamo de tierras, que realizara el señor Antonio Cañumil, que se ubican en parte de las Leguas d y c de los Lotes 78 y 79 de la Sección V del Departamento Pilcaniyeu. (Y OTROS)

**1348/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación referida a la denuncia efectuada por las señoras Mirtha Elda y María Haydee González por tierras ubicadas en los Lotes 156, 157, 158, 179 y 180 de la Colonia Pastoral Trapalcó, Departamento Valcheta. (Y OTROS)

**1358/15 ASUNTO PARTICULAR:** PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO ASESOR MUTUAL, remiten anteproyecto de ley modificatorio de la Ley K número 3811 de creación del Consejo Asesor Mutual. (Y OTROS)

**1381/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación del expediente del señor José Modesto Sides, trámite iniciado por la Dirección de Tierras, referido al reclamo de tierras, Fracción D, Lotes 23 y 24 de la Sección XXVI de Campo Grande del Departamento de General Roca. (Y OTROS)

**1389/15 ASUNTO OFICIAL:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INVESTIGADORA PARA EL RELEVAMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE TIERRAS RURALES, remite documentación del expediente número 92672/1957 del señor Álvarez Aquilino, sobre parte de isla número 162 del río Negro paraje Colonia Conesa. (Y OTROS)

**1404/15 ASUNTO OFICIAL:** CAMARA DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS DEL DEPARTAMENTO AVELLANEDA, envía nota informando autoridades de la Federación de Productores de Río Negro y Neuquén, como titular al señor Juan Orlando Oller y suplente señor Elvio Ferrazo por decisión de comisión de Fideicomiso Banco Nación. (Y OTROS)

**1429/15 ASUNTO PARTICULAR:** SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES JUDICIALES DE RÍO NEGRO (SITRAJUR), solicita juicio político a los integrantes del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro. (Y OTROS)

#### 9- REEMPLAZO LEGISLADORES CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Corresponde el tratamiento del **expediente número 1175/17, asunto oficial:** Remite nota por la que informa que los legisladores Alejandro Palmieri y Arabela Carreras serán reemplazados por los legisladores Silvia Morales y Leandro Lescano en el Consejo de la Magistratura. Autor: Presidente del Bloque Juntos Somos Río Negro.

No haciéndose observaciones se da por aprobado.

#### 10 – HOMENAJES

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se comienza con el tratamiento del **artículo 119 del Reglamento Interno** cuyo inciso 1 establece: **“Treinta (30) minutos para rendir los homenajes propuestos”**.

Tiene la palabra la señora legisladora Carina Isabel Pita.

**SRA. PITA** – Muchas gracias, señor presidente.

María Vicenta Sánchez García, más conocida como Mary Sánchez, nació en España en 1943 y llegó al país con su familia en 1945 para vivir en el partido bonaerense de La Matanza, donde cursó sus estudios y se recibió de docente.

De sus antepasados y de su padre en particular, Mary Sánchez heredó y ejerció sin medias tintas, esa actitud luchadora y contestataria propia de los anarquistas españoles. *“Toda mi carrera docente fue de dictadura en dictadura”*, declaró en una entrevista televisiva, donde además dijo que se hizo peronista *“por los padres de mis alumnos de los que aprendí a defender la educación y los derechos del pueblo”*.

Militó en la juventud universitaria peronista en la década del '70, trabajó en numerosas campañas alfabetizadoras, fue una de las fundadoras del Sindicato Unificado de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Buenos Aires SUTEBA y se convirtió en la primera mujer que integró la primera mesa de conducción de la Confederación General del Trabajo.

Cesanteada durante la dictadura militar que usurpó el poder el 24 de marzo de 1976, fue una activa protagonista de las protestas contra el Gobierno de Facto. En 1982 organizó y encabezó el primer gran paro y movilización contra la dictadura en la Provincia de Buenos Aires cuando la unión de educadores bonaerenses de la Matanza y Morón, marcharon por la Avenida Rivadavia.

Además de haberse desempeñado como la primera Secretaria General de SUTEBA, Mary Sánchez impulsó y condujo la Confederación Trabajadores de Educación de la República Argentina CTERA. Fue convencional constituyente durante la Reforma Constitucional de 1994 y electa diputada bonaerense por el Frente Grande, espacio político que compartió con su compañera y amiga Adriana Puiggrós. En los '90 participó de la Carpa Blanca instalada durante 1003 días frente al Congreso de la Nación que puso en la agenda la discusión, por la educación pública, le torció el brazo a la política liberal del menemismo que tuvo de asignar recursos de Estado Nacional a través del incentivo docente. Años más tarde, durante la presidencia de Néstor Kirchner, muchas de las reivindicaciones que la tuvieron a Mary Sánchez como protagonista central, se transformaron en la Ley 26.075 de Financiamiento Educativo, que incluye la obligación del Estado Nacional de convocar a la paritaria docente. Precisamente ésta es la ley que el Gobierno de Mauricio Macri, con el silencio cómplice de muchos gobernadores, se empeña en desconocer para poder seguir avanzando con su plan de ajuste, desempleo, desindustrialización, pobreza y miseria.

Durante su desempeño al frente del Ministerio de Educación bonaerense, en 2005, Mary Sánchez se hizo cargo de la conducción de la Dirección de Políticas Socioeducativas y desde allí organizó un trabajo territorial que fue el punto de partida de lo que finalmente se convirtió en el Plan Fines, cuando se incorporó como Coordinadora Nacional del Programa Argentina Trabaja, Enseña y Aprende en el Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Presidenta Cristina Fernández.

Mary Sánchez no fue sólo una maestra y una dirigente sindical, cuestión que bajo ningún punto de vista es decir poco. Mary Sánchez fue una dirigente fundamentalmente política, que nunca dejó de visualizar que la defensa de los derechos de la docencia estaba íntimamente relacionada con los derechos de la clase trabajadora. Trabajó por la integración de la lucha docente en todos los frentes, desde el barrio de la Matanza, desde el nivel provincial y desde el nivel nacional. Su compromiso fue siempre con el pueblo, hacia los trabajadores y hacia toda la comunidad educativa.

Con motivo de su partida el periodista Jorge Giles le escribía unas palabras que en este momento voy a hacer mías: *Querida Mary: Prefiero recordarte así por los días y los meses y los años que vendrán. Así como te vimos siempre de pie, alentando a los compañeros, enseñando siempre con tu palabra y tu ejemplo de lucha, por eso no voy a despedirme de tu partida. Siento que tenemos el derecho de llorarte pero mucho más el deber de intentar reemplazarte en el camino. Hay tanto enemigo enfrente que no podemos ni debemos aflojar. Te enojarías mucho, además, querida Mary.*

Por eso es que a poco más de 2 años de su fallecimiento, queremos brindarle de esta Legislatura, el más sincero de los homenajes a esta compañera luchadora, por el derecho de los más



humildes, y en su nombre también queremos brindarle nuestro reconocimiento y homenaje a los trabajadores, trabajadoras, organizaciones sindicales y sociales, que durante este último tiempo se están movilizándolo en defensa del trabajo, contra los despidos, por los salarios y jubilaciones dignas, contra el aumento del costo de vida, por la salud y educación para todos ustedes.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias legisladora.

Antes de darle la palabra a la legisladora Valdebenito, quiero comunicarle a la Cámara que están presente en la bandeja de invitados, la señora Norma Torres, viuda del ex Vicegobernador Carlos Peralta, junto a tres de sus cinco hijos.

Tiene la palabra la señora Graciela Valdebenito.

**SRA. VALDEBENITO** – Buen día y gracias, señor presidente.

En esta sesión voy hacer un homenaje, a las mujeres, a las enfermeras en el marco de la conmemoración de Malvinas.

Este 2 de abril se han cumplido 35 años de la Guerra de Malvinas. Y cuando hablamos de guerra, en general hablamos de hombres. Pero hoy quiero hablar de las mujeres. Mujeres que participaron, que cumplieron tareas heroicas también, enfermeras e instrumentadoras que se embarcaron en un buque hospital y realizaron su trabajo en el Hospital Naval de Puerto Belgrano.

Quiero dar visibilidad a la historia silenciada de las enfermeras de Malvinas: jóvenes y valerosas.

Algunas de ellas eran estudiantes de enfermería, buscando un futuro, una profesión, dirigidas por hombres con cargo militar. Recuerdan ese momento como un servicio militar igual a los hombres. Tenían entre 15 y 20 años de edad estas heroínas de Malvinas. Se encontraron con que debían ser no sólo enfermeras sino soldados. Los oficiales a cargo les decían: “Queremos mujeres militares y no chicas vestidas de enfermeras”. El entrenamiento, la fajina y hasta los conocidos “bailes” que todo soldado entiende, eran peores para ellas que para los conscriptos. Fueron víctimas además de situaciones de abuso, violencia física y sexual.

En sus relatos dicen que quizás en esa fantasía de querer ayudar a los demás no se imaginaron estar escuchando los gritos desgarradores de aquellos que volvían del campo de batalla, donde fueron sin preparación. Fueron quienes recibieron al primer muerto de Malvinas, el Teniente de Navío, Pedro Ignacio Giachino. Vieron heridas, caras mutiladas, pies de trinchera. Un horror para estas jóvenes, que sin embargo debieron luego continuar con sus vidas. La experiencia de guerra fue muy dura y a su regreso se pretendió olvidarlas. Creo que no es casualidad que durante 35 años se haya invisibilizado la participación de la mujer en Malvinas, y tampoco es casualidad que esa invisibilización sea a un grupo de enfermeras. Los conflictos bélicos históricamente han servido a las enfermeras para resignificar su imagen ante la sociedad, pero el registro de esta participación ha sido diferente según se trate de vencedores o vencidos.

En este sentido un aspecto negado por las instituciones de formación de la enfermería es la actuación de nuestros enfermeros desde abril hasta junio de 1982, pero especialmente de las 14 mujeres, Veteranas de Malvinas que esperan un reconocimiento tanto de sus pares y superiores como cada de uno de los argentinos.

Recién hoy a 35 años de la guerra se realizó en la Provincia de Catamarca el primer homenaje en el marco de la presentación del libro, “Mujeres Olvidadas de Malvinas”, de Sandra Solohaga. Cabe aclarar que hubieron otras producciones que hablaron del tema y sin embargo no alcanzaron para lograr un reconocimiento que toma repercusión por los medios para que toda la sociedad lo haga suyo.

Algunos relatos manifiestan que actualmente ninguna de ellas recibe pensión nacional como sí lo hacen sus colegas hombres, pero esto no es lo que buscan.

Dice Alicia Reynoso, que es una de las 14 enfermeras de la Fuerza Aérea que participaron en la Guerra de Malvinas: “Las enfermeras de la Fuerza Aérea no estamos atrás del reconocimiento económico. Aquí hay una cuestión de honor, de olvido y violencia. Porque el olvido es violencia. Quisieron borrarlos de la historia. Casi somos unas NN definitivamente, y ya tenemos muchos NN en este país”.

De esta etapa no emerge un registro histórico de la práctica profesional, no sólo a los fines de la revalorización y legitimación social, sino a los fines del reconocimiento histórico para el desarrollo de la profesión.

Es por ello que hoy quiero rendirles este homenaje, desde esta Legislatura, a aquellas mujeres para que hoy, para que toda la sociedad y especialmente la propia disciplina enfermera las incluya y reconozca dentro de la historia poniendo en valor su actuación. Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos).

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Jorge Armando Ocampos.

**SR. OCAMPOS** – Señor presidente: Quiero en este día rendir homenaje a la democracia en tiempos en que por ahí se reniega y se descalifica su presencia en la vida de nuestro país.

Voy a hacer referencia, en este contexto, a la figura del doctor Raúl Ricardo Alfonsín, quien señalaba como uno de los valores más importantes de la democracia a la tolerancia. Debo, en este sentido, de alguna manera, expresar un desagravio que sufrió el intendente de nuestra ciudad, Aníbal Tortoriello, quien en el ejercicio de sus funciones y, de alguna manera, teniendo posiciones diferentes con un vecino que tenía concesiones anteriores en el ejercicio de las funciones con otros intendentes y que hoy está reclamando tratos similares o beneficios similares. Con lo cual hay una discusión como se da en cualquier diferendo de criterios, de discusiones, pero resulta que este señor, que tiene una radio, se apersonó en el domicilio del intendente reclamando estos privilegios que en su momento tenía, a viva voz con dos enormes equipos de transmisión, -repito- con dos enormes equipos de transmisión, frente a la casa, adelante de su familia para reclamar, de muy mal modo, los derechos que él cree tener en nuestra ciudad.

Como yo respeto mucho a los intendentes, porque creo que en suma son los primeros auxilios que tiene la democracia, porque tienen la posibilidad de ese contacto directo con el ciudadano, escuchando cara a cara sus reclamos, sus inquietudes o sus pedidos o sus urgencias o sus problemas. Son los intendentes las primeras trincheras de la democracia. Y en este caso, me parece que se comete un desatino realizando un escrache, porque en última instancia de eso se trató, un escrache a su figura y con él a su familia.

Así que quiero expresar un desagravio ante el hecho hacia este intendente, y volver a rescatar este tema de la tolerancia porque me parece que si empezamos a entendernos un poco más, a dialogar un poco más y a respetarnos un poco más, seguramente, poco a poco, iremos haciendo desaparecer esta diferencia, esta grieta, que tenemos entre los argentinos y que me parece que no vamos a tener un buen futuro si en algún momento no la empezamos a superar. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias.

Tiene la palabra el señor legislador Raúl Francisco Martínez.

**SR. MARTÍNEZ** – Gracias, señor presidente.

Como en cada capítulo de la historia nacional hoy nuevamente estamos ante la disyuntiva de patria o colonia. Aunque parezca de manual la situación imperante obliga a realizar las clásicas preguntas de ¿para qué estamos en las islas que ocupamos?, ¿para quién trabajamos? y ¿por qué actuamos?

En la causa nacional y popular, Malvinas es la bandera. Este 2017 se cumplen 35 años de la Guerra que movilizó a nuestro país y que puso a una generación completa de cara a un desafío histórico. Nuestros héroes, otrora adolescentes, entrando en la juventud, son hoy maduros veteranos de un conflicto armado de cuyas huellas quedaron para siempre marcadas en nuestro país.

Río Negro no está ausente en esa geografía, en la zona Andina, en los Valles, en la Costa Atlántica y en la Meseta. La provincia tiene fieles testimonios de aquella gesta, cuatro rionegrinos ofrendaron su vida en las islas regando con su propia sangre ese suelo patrio. Mientras tanto, los que pudieron regresar hoy nos regalan el más fabuloso testimonio de coraje y compromiso, trabajando y desarrollando sus familias y comunidades. Todo ello está impregnado por la mácula triste de la indiferencia que como sociedad debemos hacernos cargo.

Luego de la Guerra llegó para nuestros veteranos el peor de los combates, aún hoy, a pesar de los avances en materia de leyes y políticas acordes al reconocimiento, la desolación y respetuosidad, siguen cobrando víctimas: Suicidios, muertes prematuras, son el símbolo de la vergüenza de una sociedad cerca de la anomia, no muy lejos de la Nación. Porque el concepto de Nación se nutre básicamente de memoria, indispensable y sabia memoria.

Hoy, a 35 años de la Guerra de Malvinas hago votos para que nuestro pueblo no olvide ni renuncie a la causa más sagrada de la Argentina y siga comprometiendo actos y aportes. Como en un juramento institucional ante nuestros veteranos de Malvinas, debemos reafirmar la convicción de lucha por nuestra soberanía. Si así no lo hiciéramos que la patria nos demande. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Arroyo.

**SR. ARROYO** – Gracias, presidente.

Hace dos días atrás se cumplía un nuevo homenaje de una fecha donde es muy cara para los rionegrinos. El 5 de abril del '55, el entonces presidente de la república, Juan Domingo Perón, anunciaba la Provincialización de esta provincia, conjuntamente con el territorio de Formosa.

Fue el primer paso que luego se plasmó en la promulgación de la ley, el 28 de junio de ese mismo año. Muy poquito tiempo antes de caer derrocado por las fuerzas que siempre derrocan los gobiernos constitucionales y, principalmente, los gobiernos que tienen amplio espectro popular.

Hoy está de moda el término *Grieta*, en aquel momento también, no era el mismo término, pero siempre la división entre los que querían un país sin diferencias sociales y aquellos que querían un país para pocos. En aquel momento, a los pocos meses de este hecho histórico, una parte del país, esa que quizás hoy se denominaría *La Grieta*, volteaba a este hombre que nos devolvió a los rionegrinos los derechos de poder elegir, nos dio a los rionegrinos y a los formoseños la posibilidad de poder ejercer los derechos constitucionales como argentino. Y por eso digo y por eso siempre recuerdo toda la acción pública que tuvo el General Juan Domingo Perón, y por esto como rionegrino me siento orgulloso, por supuesto también con profunda pertenencia a este movimiento amplio y generoso que creó nuestro General Juan Domingo Perón. Como rionegrino y como hombre de la política, creo que recordar esta fecha tan cara para nuestra historia y nuestro sentimiento. Muchas gracias, presidente.

#### **11 – ARTICULO 119, INCISO 3 – PROYECTO DE RESOLUCIÓN, DECLARACIÓN Y COMUNICACIÓN CON TRAMITE REGLAMENTARIO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 3 del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: **“Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario”**.

Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la Versión Taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

#### **12 – PRODUCCIÓN DE QUINUA Y AMARANTO Y FIESTA DEL QUINUA Y AMARANTO EN EL VALLE MEDIO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde considerar el **expediente número 208/16, proyecto de declaración:** De interés productivo, económico, social y cultural la producción de los cultivos de quinua y amaranto en el Valle Inferior del río Negro. De interés económico social y cultural la fiesta de la Quinua y el Amaranto que se realiza en el mes de abril del presente año en "Bajo de El Juncal". Autores: Mario Ernesto Sabbatella, Humberto Alejandro Marinao.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1°.-** De interés productivo, económico, social y cultural la producción de los cultivos de quinua y amaranto en el Valle Inferior del Río Negro.

**Artículo 2°.-** De interés económico social y cultural la fiesta de la Quinua y el Amaranto que se realiza en el mes de abril del presente año en "Bajo de El Juncal".

**Artículo 3°.-** De forma.

**Firmado:** Mario Ernesto Sabbatella, Humberto Alejandro Marinao, legislador.

Expediente número 208/16. Autores: Mario Ernesto Sabbatella, Humberto Alejandro Marinao. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico, social y cultural la producción de los cultivos de quinua y amaranto en el Valle Inferior del río Negro. De interés económico social y cultural la fiesta de la Quinua y el Amaranto que se realiza en el mes de abril del presente año en "Bajo de El Juncal".

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Martín, Vidal, Grandoso, Apud, Carreras, Coronel, Germanier, Holtz, Liguén, Martínez, Mango, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 26 de abril de 2016.

Expediente número 208/16. Autores: Mario Ernesto Sabbatella, Humberto Alejandro Marinao. Extracto: Proyecto de declaración: De interés productivo, económico, social y cultural la producción de los cultivos de quinua y amaranto en el Valle Inferior del río Negro. De interés económico social y cultural la fiesta de la Quinua y el Amaranto que se realiza en el mes de abril del presente año en "Bajo de El Juncal".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### 13 – INFORME "SOBRE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA" Consideración

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el **expediente número 815/16, proyecto de declaración:** De interés social y educativo el informe "Sobre Personas Adultas Mayores en Situación de

Violencia", elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres desde enero de 2014 a diciembre de 2015. Autora: Sandra Isabel Recalt.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social y educativo, el informe "Sobre Personas Adultas Mayores en Situación de Violencia", elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres desde enero de 2014 a diciembre de 2015.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Sandra Recalt, legisladora.

Expediente número 815/16. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el informe "Sobre Personas Adultas Mayores en Situación de Violencia", elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres desde enero de 2014 a diciembre de 2015.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Agostino, Bizzotto, Maldonado, Martínez, Morales, Valdebenito, Vallazza, Coronel, Paz, Germanier, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de especial Estudio de las Problemáticas de Género.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de octubre de 2016.

Expediente número 815/16. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el informe "Sobre Personas Adultas Mayores en Situación de Violencia", elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres desde enero de 2014 a diciembre de 2015.

Señor presidente:

La Comisión Especial de las Problemáticas de Género ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Recalt, Valdebenito, Domínguez Mascaró, Holtz, Milesi, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de noviembre de 2016.

Expediente número 815/16. Autora: Sandra Isabel Recalt. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social y educativo el informe "Sobre Personas Adultas Mayores en Situación de Violencia", elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres desde enero de 2014 a diciembre de 2015.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativo.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**14 - LABOR REALIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE EJECUTIVAS DE  
EMPRESAS DE TURISMO ASEET PATAGONIA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el expediente número 976/16, proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la labor realizada por la Asociación de Ejecutivas de Empresas de Turismo ASEET Patagonia. Autora: Arabela Marisa Carreras.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara. **Artículo 1º.**- De interés social, cultural y educativo la labor realizada por la Asociación de Ejecutivas de Empresas de Turismo ASEET PATAGONIA.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Arabela M. Carreras, legisladora.

Expediente número 976/16. Autora: Arabela Marisa Carreras. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo la labor realizada por la Asociación de Ejecutivas de Empresas de Turismo ASEET Patagonia.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Martín, Vidal, Coronel, Germanier, Holtz, Liguén, Martínez, Rivero, Tozzi, Williams, Larralde, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 976/16. Autora: Arabela Marisa Carreras. Extracto: Proyecto de declaración: e interés social, cultural y educativo la labor realizada por la Asociación de Ejecutivas de Empresas de Turismo ASEET Patagonia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección de Asuntos Legislativos

Departamento Comisiones. Viedma, 09 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**15 - PAUTAS DE INNOVACIÓN PARA JÓVENES EMPRENDEDORES – SANTIAGO YELMINI  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el expediente número 1016/16, proyecto de declaración: Su beneplácito por la tarea que lleva adelante Santiago Yelmini, en la determinación de

pautas de innovación para Jóvenes Emprendedores, por las cuales fue seleccionado y participó en el programa dispuesto por el Gobierno de EE.UU denominado "Iniciativa Jóvenes Líderes de las Américas", que concluyó con una audiencia con el Presidente Barack Obama. Autor: Miguel Ángel Vidal.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.-** Su beneplácito por la tarea que lleva adelante Santiago Yelmini, en la determinación de pautas de innovación para Jóvenes Emprendedores, por las cuales fue seleccionado y participará en el programa dispuesto por el Gobierno de los EE.UU denominado "Iniciativa Jóvenes Líderes de las Américas", que concluirá con una audiencia con el presidente Barack Obama.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Miguel Ángel Vidal, legislador.

Expediente número 1016/16. Autor: Vidal Miguel Ángel. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la tarea que lleva adelante Santiago Yelmini, en la determinación de pautas de innovación para Jóvenes Emprendedores, por las cuales fue seleccionado y participará en el programa dispuesto por el Gobierno de EE.UU. denominado "Iniciativa Jóvenes Líderes de las Américas", que concluirá con una audiencia con el Presidente Barack Obama.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el Artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por la tarea que lleva adelante Santiago Yelmini, en la determinación de pautas de innovación para Jóvenes Emprendedores, por las cuales fue seleccionado y participará en el programa dispuesto por el Gobierno de los EE.UU denominado "Iniciativa Jóvenes Líderes de las Américas", que **concluyó** con una audiencia con el presidente Barack Obama.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 1016/16. Autor: Vidal Miguel Ángel. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por la tarea que lleva adelante Santiago Yelmini, en la determinación de pautas de innovación para Jóvenes Emprendedores, por las cuales fue seleccionado y participará en el programa dispuesto por el Gobierno de EE.UU. denominado "Iniciativa Jóvenes Líderes de las Américas", que concluirá con una audiencia con el Presidente Barack Obama.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 29.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Vidal, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albriou, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**16 – LABOR DE CIENTÍFICOS RIONEGRINOS ANDRÉS Y FERNANDO LASAGNI  
DE CINCO SALTOS****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el expediente número 1018/16, proyecto de declaración: De interés científico, social, humanitario y tecnológico la labor de los científicos rionegrinos, nacidos en la localidad de Cinco Saltos, Andrés y Fernando Lasagni. Autor: Miguel Ángel Vidal.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.**- De interés científico, social, humanitario y tecnológico la labor de los científicos rionegrinos, nacidos en la localidad de Cinco Saltos, Andrés y Fernando Lasagni.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Miguel Ángel Vidal, legislador.

Expediente número 1018/16. Autor: Vidal Miguel Ángel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, social, humanitario y tecnológico la labor de los científicos rionegrinos, nacidos en la localidad de Cinco Saltos, Andrés y Fernando Lasagni.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 1018/16. Autor: Vidal Miguel Ángel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés científico, social, humanitario y tecnológico la labor de los científicos rionegrinos, nacidos en la localidad de Cinco Saltos, Andrés y Fernando Lasagni.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**17 – 102 ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE CINCO SALTOS****Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Corresponde tratar el expediente número 1020/16, proyecto de declaración: De interés social, cultural, turístico, económico y productivo los eventos a realizarse por el cumplimiento del 102º aniversario de la ciudad de Cinco Saltos. Autor: Miguel Ángel Vidal.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.**- De interés social, cultural, turístico, económico y productivo, los eventos a realizarse por el cumplimiento del 102º Aniversario de la Ciudad de Cinco Saltos.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Miguel Ángel Vidal, legislador.

Expediente número 1020/16. Autor: Vidal Miguel Ángel. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, turístico, económico y productivo los eventos a realizarse por el cumplimiento del 102º aniversario de la ciudad de Cinco Saltos.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Martín, Vidal, Coronel, Germanier, Holtz, Liguén, Martínez, Rivero, Tozzi, Williams, Larralde, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 1020/16. Autor: Vidal Miguel Ángel. Extracto: De interés social, cultural, turístico, económico y productivo los eventos a realizarse por el cumplimiento del 102º aniversario de la ciudad de Cinco Saltos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **18 – LARGOMETRAJE “EL OTRO NOMBRE” - PRODUCTORA AJIMOLIDO FILMS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el **expediente número 1034/16, proyecto de declaración:** De interés social, cultural y turístico el largometraje "El Otro Nombre" de la productora Ajimolido Films realizada en El Bolsón y otras localidades de la provincia. Autor: Leandro Martín Lescano y Otros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, declara: **Artículo 1º.**- De interés social, cultural y turístico, el largometraje “El Otro Nombre”, de la productora Ajimolido Films realizada en El Bolsón y otras localidades de la Provincia.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** Lescano Leandro, Carreras Arabela, Mariana Domínguez Mascaró, legisladores.



Expediente número 1034/16. Autor: Lescano Leandro Martín. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y turístico el largometraje “El Otro Nombre” de la productora Ajimolido Films realizada en El Bolsón y otras localidades de la provincia.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 1034/16. Autor: Lescano Leandro Martín. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y turístico el largometraje “El Otro Nombre” de la productora Ajimolido Films realizada en El Bolsón y otras localidades de la provincia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos. Vidal, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **19 - “PROGRAMA ORQUESTAS Y COROS DEL BICENTENARIO” Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el **expediente número 1093/16, proyecto de declaración:** De interés cultural, social y educativo el “Programa Orquestas y Coros del Bicentenario” que se implementa en nuestra provincia, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. Autores: Daniela Beatriz Agostino; Jorge Armando Ocampos.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 1093/16).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 1093/16. Autores: Agostino Daniela Beatriz, Ocampos Jorge Armando. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el “Programa Orquestas y Coros del Bicentenario” que se implementa en nuestra provincia, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 1093/16. Autores: Agostino Daniela Beatriz, Ocampos Jorge Armando. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el "Programa Orquestas y Coros del Bicentenario" que se implementa en nuestra provincia, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Vidal, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albriou, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **20 – CAMPAÑA NACIONAL "ROMPÉ EL SILENCIO"** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el expediente número 1094/16, proyecto de declaración: Su adhesión a la Campaña Nacional "Rompe el Silencio" que han puesto en marcha el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y que promueve "hablar para prevenir" en torno al abuso sexual infantil. Autores: Daniela Beatriz Agostino; Jorge Armando Ocampos.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyecto número 1094/16).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 1094/16. Autores: Agostino Daniela Beatriz, Ocampos Jorge Armando. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la Campaña Nacional "Rompe el Silencio" que han puesto en marcha el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y que promueve "hablar para prevenir" en torno al abuso sexual infantil.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Agostino, Bizzotto, Fernández, Larralde, Maldonado, Martínez, Valdebenito, Vallazza, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 1094/16. Autores: Agostino Daniela Beatriz, Ocampos Jorge Armando. Extracto: Proyecto de declaración: Su adhesión a la Campaña Nacional "Rompe el Silencio" que han puesto en marcha el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y que promueve "hablar para prevenir" en torno al abuso sexual infantil.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Vidal, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**21 – LIBRO “MANUEL R. NOVILLO, PIONERO DE LA PATAGONIA” DE DELIA NOVILLO**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el **expediente número 1109/16, proyecto de declaración:** De interés social, cultural, histórico y educativo la publicación del libro "Manuel R. Novillo, Pionero de la Patagonia", de autoría de Delia Novillo, con la intención de que constituya un aporte para conocer el vínculo con nuestro pasado. Autora: Graciela Esther Holtz.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 1109/16).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 1109/16. Autora: Holtz Graciela Esther. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, histórico y educativo la publicación del libro "Manuel R. Novillo, Pionero de la Patagonia", de autoría de Delia Novillo, con la intención de que constituya un aporte para conocer el vínculo con nuestro pasado.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 1109/16. Autora: Holtz Graciela Esther. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural, histórico y educativo la publicación del libro "Manuel R. Novillo, Pionero de la Patagonia", de autoría de Delia Novillo, con la intención de que constituya un aporte para conocer el vínculo con nuestro pasado.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Vidal, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

## **22 – FERIA PERMANENTE DE ECONOMÍA SOCIAL DE CIPOLLETTI** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el **expediente número 1111/16, proyecto de declaración:** De interés social, comunitario y económico la Feria Permanente de Economía Social que se inauguró en la ciudad de Cipolletti el 26 de noviembre del año 2016 en el marco del Plan Nacional y Federal Creer y Crear. Autores: Daniela Beatriz Agostino; Jorge Armando Ocampos.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 1111/16).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 1111/16. Autores: Agostino Daniela Beatriz, Ocampos Jorge Armando. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario y económico la Feria Permanente de Economía Social que se inauguró en la ciudad de Cipolletti el 26 de noviembre del corriente año en el marco del Plan Nacional y Federal Creer y Crear.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación con la modificación en su artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º.-** De interés social, comunitario y económico la Feria Permanente de Economía Social que se inauguró en la ciudad de Cipolletti el 26 de noviembre del **año 2016** en el marco del Plan Nacional y Federal Creer y Crear.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Agostino, Bizzotto, Inchassendague, Fernández, Larralde, Maldonado, Martínez, Valdebenito, Vallazza, Domínguez Mascaró, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 1111/16. Autores: Agostino Daniela Beatriz, Ocampos Jorge Armando. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, comunitario y económico la Feria Permanente de Economía Social que se inauguró en la ciudad de Cipolletti el 26 de noviembre del corriente año en el marco del Plan Nacional y Federal Creer y Crear.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 4.-

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Carreras, Casadei, Coronel, Díaz, Ocampos, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Vidal, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**23 - "CURSO DE LENGUA DE SEÑAS ARGENTINA Y CULTURA DE LA COMUNIDAD SORDA"**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el expediente número 1134/16, proyecto de declaración: De interés educativo, comunitario y social el "Curso de Lengua de Señas Argentina y Cultura de la Comunidad Sorda", dictado por la Asociación de Sordos de Río Negro y difundido desde el año 2006. Autor: Humberto Alejandro Marinao.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 1134/16).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 1134/16. Autor: Marinao Humberto Alejandro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, comunitario y social el "Curso de Lengua de Señas Argentina y Cultura de la Comunidad Sorda", dictado por la Asociación de Sordos de Río Negro y difundido desde el año 2006.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 1134/16. Autor: Marinao Humberto Alejandro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, comunitario y social el "Curso de Lengua de Señas Argentina y Cultura de la Comunidad Sorda", dictado por la Asociación de Sordos de Río Negro y difundido desde el año 2006.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Facundo López, Carreras, Casadei, Coronel, Díaz, Ocampos, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Vidal, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**24 - LIBRO "LOS OFICIOS DE DON GUILLERMO" DE CARLOS ESPINOZA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el expediente número 1135/16, proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro "Los oficios de Don Guillermo" de Carlos Espinosa, editado por el Fondo Editorial Rionegrino. Autora: Roxana Celia Fernández.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 1135/16).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 1135/16. Autora: Fernández Roxana Celia. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro "Los oficios de Don Guillermo" de Carlos Espinoza, editado por el Fondo Editorial Rionegrino.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 1135/16. Autora: Fernández Roxana Celia. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural y educativo el libro "Los oficios de Don Guillermo" de Carlos Espinoza, editado por el Fondo Editorial Rionegrino.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Facundo López, Carreras, Casadei, Coronel, Díaz, Ocampos, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Vidal, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **25 – REFORMA DEL MÍNIMO NO IMPONIBLE , ESCALAS Y ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el expediente número 1136/16, proyecto de declaración: Su beneplácito por el resultado de los acuerdos alcanzados en el tratamiento de la reforma del mínimo no imponible, las escalas y las alícuotas del Impuesto a las Ganancias por parte del Poder Ejecutivo Nacional, el Congreso Nacional, los gobernadores provinciales y trabajadores agremiados, que se tradujo en la sanción de una nueva ley que equilibra las demandas de todos los sectores involucrados. Autor: Facundo Manuel López.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 1136/16).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 1136/16. Autor: López Facundo Manuel. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el resultado de los acuerdos alcanzados en el tratamiento de la reforma del mínimo no imponible, las escalas y las alícuotas del Impuesto a las Ganancias por parte del

Poder Ejecutivo Nacional, el Congreso Nacional, los Gobernadores Provinciales y trabajadores agremiados, que se tradujo en la sanción de una nueva ley que equilibra las demandas de todos los sectores involucrados.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Martín, Vidal, Coronel, Germanier, Holtz, Liguén, Martínez, Rivero, Tozzi, Williams, Larralde, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 1136/16. Autor: López Facundo Manuel. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el resultado de los acuerdos alcanzados en el tratamiento de la reforma del mínimo no imponible, las escalas y las alícuotas del Impuesto a las Ganancias por parte del Poder Ejecutivo Nacional, el Congreso Nacional, los Gobernadores Provinciales y trabajadores agremiados, que se tradujo en la sanción de una nueva ley que equilibra las demandas de todos los sectores involucrados.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **26 – PLAN “ARGENTINA SIN NARCOTRÁFICO”** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el expediente número 1142/16, proyecto de declaración: Su beneplácito por el Plan “Argentina sin Narcotráfico”, puesto en marcha en septiembre del año 2016 por el Poder Ejecutivo Nacional. Autores: Daniela Beatriz Agostino; Jorge Armando Ocampos. Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 1142/16),

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 1142/16. Autores: Agostino Daniela Beatriz, Ocampos Jorge Armando. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el Plan “Argentina sin Narcotráfico”, puesto en marcha en septiembre del corriente año por el Poder Ejecutivo Nacional.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, con la modificación del Artículo 1º que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 1º.-** Su beneplácito por el Plan “Argentina sin Narcotráfico”, puesto en marcha en septiembre del 2016 por el Poder Ejecutivo Nacional.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Agostino, Bizzotto, Fernández, Larralde, Maldonado, Martínez, Valdebenito, Vallazza, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 1142/16. Autores: Agostino Daniela Beatriz, Ocampos Jorge Armando. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el Plan "Argentina sin Narcotráfico", puesto en marcha en septiembre del corriente año por el Poder Ejecutivo Nacional.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales obrante a fojas 5.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Carreras, Casadei, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albriou, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **27 – PREMIO NACIONAL L'ORÉAL UNESCO OTORGADO A LA DOCTORA FABIANA GENNARI** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el **expediente número 1143/16, proyecto de declaración:** Su beneplácito por el Premio Nacional L'Oréal UNESCO "Por las Mujeres en la Ciencia", otorgado a la doctora Fabiana Gennari, investigadora principal del CONICET en el Centro Atómico Bariloche, por su apuesta al desarrollo de energías alternativas con ayuda de la nanotecnología. Autores: Daniela Beatriz Agostino; Jorge Armando Ocampos.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 1143/16).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 1143/16. Autores: Agostino Daniela Beatriz, Ocampos Jorge Armando. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el Premio Nacional L'Oréal UNESCO "Por las Mujeres en la Ciencia", otorgado a la doctora Fabiana Gennari, investigadores principal del CONICET en el Centro Atómico Bariloche, por su apuesta al desarrollo de energías alternativas con ayuda de la nanotecnología.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.



Expediente número 1143/16. Autores: Agostino Daniela Beatriz, Ocampos Jorge Armando. Extracto: Proyecto de declaración: Su beneplácito por el Premio Nacional L'Oréal UNESCO "Por las Mujeres en la Ciencia", otorgado a la doctora Fabiana Gennari, investigadores principal del CONICET en el Centro Atómico Bariloche, por su apuesta al desarrollo de energías alternativas con ayuda de la nanotecnología.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

#### **28 – DÍA MUNDIAL DE LA SALUD - "HABLEMOS DE LA DEPRESIÓN"** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el **expediente número 19/17, proyecto de declaración:** De interés sanitario, social y educativo las actividades que se desarrollen en la Provincia de Río Negro en el marco del Día Mundial de la Salud, bajo el tema Hablemos de la depresión, a conmemorarse el 07 de abril próximo. Autora . Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 19/17).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 19/17. Autora: Yauhar Soraya Elisandra Iris. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, social y educativo las actividades que se desarrollen en la Provincia de Río Negro en el marco del Día Mundial de la Salud, bajo el tema Hablemos de la depresión, a conmemorarse el 07 de abril próximo.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Agostino, Bizzotto, Fernández, Larralde, Maldonado, Martínez, Valdebenito, Vallazza, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 19/17. Autora: Yauhar Soraya Elisandra Iris. Extracto: Proyecto de declaración: De interés sanitario, social y educativo las actividades que se desarrollen en la Provincia de Río Negro en el marco del Día Mundial de la Salud, bajo el tema Hablemos de la depresión, a conmemorarse el 07 de abril próximo.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Carreras, Casadei, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**29 – 4º CAMPEONATO NACIONAL DE CUECA CHILENA Y  
10º CAMPEONATO MUNDIAL DE CUECA CHILENA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el **expediente número 75/17, proyecto de declaración:** De interés social, cultural y educativo el 4º Campeonato Nacional de Cueca Chilena a realizarse los días 14, 15 y 16 de abril y el 10º Campeonato Mundial de Cueca Chilena que se llevará a cabo durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de agosto del corriente año, ambos en la ciudad de General Roca, Río Negro. Autora: Marta Susana Bizzotto.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 75/17).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 75/17. Autora: Bizzotto Marta Susana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el 10º Campeonato Mundial de Cueca Chilena y el 4º Campeonato Nacional de Cueca Chilena a realizarse entre los días 17 y 21 de agosto y 14 y 16 de abril del corriente año en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, modificando el Artículo 1º que queda redactado de la siguiente forma:

**Artículo 1º.-** De interés social, cultural y educativo, el 4º Campeonato Nacional de Cueca Chilena a realizarse los días 14, 15 y 16 de abril y el "10º Campeonato Mundial de Cueca Chilena" que se llevará a cabo durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de agosto del corriente año, ambos en la ciudad de General Roca, Río Negro

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 75/17. Autora: Bizzotto Marta Susana. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el 10º Campeonato Mundial de Cueca Chilena y el 4º Campeonato Nacional de Cueca Chilena a realizarse entre los días 17 y 21 de agosto y 14 y 16 de abril del corriente año en la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación, adhiriendo a las modificaciones de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 13.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Carreras, Casadei, Coronel, Díaz, Ocampos, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Vidal, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

**30 - "IV CONGRESO PATAGÓNICO DE FOLCLORE EN VIEDMA  
Y CARMEN DE PATAGONES  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el **expediente número 150/17, proyecto de declaración:** De interés cultural, social y educativo el "IV Congreso Patagónico de Folclore" a realizarse los días 21, 22 y 23 de abril de 2017 en las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, organizado por la Escuela de Danzas Folclóricas "La Juntada" y la Seccional Zonal Sur del Instituto de Arte Folclórico (I.D.A.F.) de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz. Autor: Rodolfo Rómulo Cufre.  
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 150/17).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 150/17. Autor: Cufre Rodolfo Rómulo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el "IV Congreso Patagónico de Folclore a realizarse los días 21, 22 y 23 de abril de 2017 en las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, organizado por la Escuela de Danzas Folclóricas "La Juntada" y la Seccional Zonal Sur del Instituto de Arte Folclórico (I.D.A.F.) de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 150/17. Autor: Cufre Rodolfo Rómulo. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y educativo el "IV Congreso Patagónico de Folclore a realizarse los días 21, 22 y 23 de abril de 2017 en las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, organizado por la Escuela de Danzas Folclóricas "La Juntada" y la Seccional Zonal Sur del Instituto de Arte Folclórico (I.D.A.F.) de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos. Vidal, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **31 – PROYECTO “ARTE X IGUAL” - SAN CARLOS DE BARILOCHE** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el expediente número 163/17, proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el proyecto "Arte X Igual" desarrollado por la Asociación Civil Cre Arte, a llevarse a cabo del 1 al 10 de noviembre de 2017 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autor: Alejandro Ramos Mejía.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 163/17).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 163/17. Autor: Ramos Mejía Alejandro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el proyecto "Arte X Igual" desarrollado por la Asociación Civil Cre Arte, a llevarse a cabo del 1 al 10 de noviembre de 2017 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 163/17. Autor: Ramos Mejía Alejandro. Extracto: Proyecto de declaración: De interés social, cultural y educativo el proyecto "Arte X Igual" desarrollado por la Asociación Civil Cre Arte, a llevarse a cabo del 1 al 10 de noviembre de 2017 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** –Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **32 - ARTÍCULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 75 del Reglamento Interno**.

### **33 - CÁMARA EN COMISIÓN** **Moción**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

### **34 – CUMPLIMIENTO LEY NACIONAL NÚMERO 26.075** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 1128/16, proyecto de comunicación**: Al Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, que es necesario el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional número 26.075 -Financiamiento Educativo- convocando a los sindicatos docentes a la paritaria nacional para el 2017. Autor: Héctor Marcelo Mango. Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 1128/16).

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Celia Fernández por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. FERNÁNDEZ** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. LASTRA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. CUFRE** – Por su aprobación, señor presidente.

### **35 – SEMINARIO “LA DIMENSIÓN HISTÓRICA/POLÍTICA DE LA ENFERMERÍA ARGENTINA”** **EN VIEDMA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 186/17, proyecto de declaración**: De interés provincial, sanitario, educativo y comunitario el Seminario "La dimensión histórica/política de la enfermería argentina. Marchas y contramarchas en su militancia socio-sanitaria", a realizarse en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) los días 26 y 27 de abril de 2017, a cargo de la Doctora Beatriz Morrone. Autora: Graciela Mirian Valdebenito.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyecto número 186/17).

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Celia Fernández por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. FERNÁNDEZ** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora, Marta Silvia Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SRA. MILESI** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. LASTRA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. CUFRE** – Por su aprobación, señor presidente.

### **36 – PRORROGA DECRETO NÚMERO 534/16** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 188/17, proyecto de comunicación**: Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se prorrogue por el término de un año a partir del 22 de abril del año 2017, el Decreto número 534/16, en todos sus términos, mediante el cual se establece el Estado de Desastre Agropecuario por sequía, a la zona de secano que comprende varios departamentos de la provincia. Autora Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyecto número 188/17).

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Adolfo Martín por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. MARTÍN** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. LASTRA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. CUFRE** – Por su aprobación, señor presidente.

### 37 - "XII ENCUENTRO NACIONAL DEPORTIVO Y RECREATIVO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS SANTA FE 2017" Consideración

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 210/17, proyecto de resolución**: Ratificar la Resolución número 57/17, que declara de interés legislativo provincial el "XII Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos Santa Fe 2017", promovido por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) y organizado por la Asociación Personal Legislativo de Santa Fe (APeL), realizados los días 30 y 31 de marzo y 1y 2 de abril de 2017 en la ciudad de Santa Fe. Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

Agregado Expediente número 1146/17 Asunto Particular.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 210/17).

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora, Marta Silvia Milesi por la Comisión de Asuntos Sociales.

**SRA. MILESI** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Tamara Lastra por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. LASTRA** – Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. CUFRE** – Por su aprobación, señor presidente.

### 38 - CONTINÚA LA SESIÓN ORDINARIA

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

En consideración en general y en particular el **expediente número 1128/16, proyecto de comunicación**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Tozzi, Sabbatella, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el **expediente número 186/17, proyecto de declaración**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Tozzi, Sabbatella, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

En consideración en general y en particular el **expediente número 188/17, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Tozzi, Sabbatella, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

En consideración en general y en particular el **expediente número 210/17, proyecto de resolución.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Tozzi, Sabbatella, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de resolución ha sido sancionado y oportunamente se efectuarán las comunicaciones pertinentes.

### 39 -ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Antes de continuar con el Orden del Día, en virtud de un requerimiento que me hizo el Bloque Juntos Somos Río Negro, voy a proponer a la Cámara la alteración del Orden del Día para que el proyecto de ley vinculado a la designación del nombre Vicegobernador Carlos Peralta al Puente del Paso Córdova, sea considerado como primer punto a continuación.

-Asentimiento.

### 40 - PUENTE PASO CÓRDOVA: "VICEGOBERNADOR CARLOS GUSTAVO PERALTA" Consideración

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 178/17, proyecto de ley:** Se designa con el nombre de "Vicegobernador Carlos Gustavo Peralta" al puente Paso Córdova, ubicado sobre la Ruta Provincial número 6, que une la Línea Sur con el Alto Valle de Río Negro, en reconocimiento y conmemoración a la trayectoria humana, social y política del homenajeado. Autores: Sandra Isabel Recalt, Tania Tamara Lastra, Alejandro Palmieri.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 178/17).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 178/17. Autora: Recalt Sandra Isabel. Extracto: Proyecto de ley: Se designa con el nombre de "Vicegobernador Carlos Gustavo Peralta" al puente Paso Córdova, ubicado sobre la Ruta Provincial número 6, que une la Línea Sur con el Alto Valle de Río Negro, en reconocimiento y conmemoración a la trayectoria humana, social y política del homenajeado.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 178/17. Autora: Recalt Sandra Isabel. Extracto: Proyecto de ley: Se designa con el nombre de "Vicegobernador Carlos Gustavo Peralta" al puente Paso Córdova, ubicado sobre la Ruta Provincial número 6, que une la Línea Sur con el Alto Valle de Río Negro, en reconocimiento y conmemoración a la trayectoria humana, social y política del homenajeado.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, correspondiendo su autoría a los legisladores Sandra Isabel Recalt, Tania Tamara Lastra y Alejandro Palmieri.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Carreras, Casadei, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Inchassendague, Domínguez Mascaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Sandra Recalt.

**SRA. RECALT** – Muchas gracias, señor presidente.

Voy a defender este proyecto por diversas cuestiones sociopolíticas y culturales que nos caracterizan a los argentinos y a los rionegrinos, pero prefiero dedicar estos minutos a hablar y homenajear al gran amigo de todos, al que partió antes de tiempo dejándonos un vacío enorme y una enseñanza eterna y un alma noble que seguirá presente entre nosotros. Me quiero referir, señor presidente, al querido Carlos Peralta, que tanto trabajó desde el lugar que el destino puso frente a él por el bienestar de los rionegrinos, sin modificar su sencilla y auténtica manera de ser. Su esencia de hombre común y amante de las cosas simples y populares, lo que lo hicieron más grande y más querible ser humano.

Carlos Peralta fue mucho más que un militante y dirigente político, Carlos fue amigo de todos, aún de los más acérrimos opositores políticos. Nació y vivió en las cercanías de Paso Córdoba, cruce obligado para transitar desde el Alto Valle hacia el sur de nuestra Provincia. Allí forjó su personalidad, su futuro, su familia y allí regresó siempre, incluso cuando su salud hizo la peor jugada en la vida de una persona. En ese momento también eligió ese, su lugar en el mundo para el reposo, con la esperanza de mejorar para continuar al servicio de los rionegrinos y seguir siendo el esposo, padre, abuelo, amigo que fue siempre.

Resulta necesario obviamente homenajear al hombre de larga trayectoria, larga trayectoria política a pesar de su juventud, ex Vicegobernador Carlos Gustavo Peralta. Quiero, en fin, señor presidente, con este proyecto que pido a mis pares acompañen, homenajear y proponer eternizar el nombre de este compañero colocando su nombre al Puente Paso Córdoba.

Paso Córdoba -para contar un poco la historia- se habilitó el día 23 de junio de 1969, y está ubicado aproximadamente a 12 kilómetros de la ciudad de General Roca. Dicho tramo ha sido un suceso de importancia, ya que incrementó las posibilidades de integración de la zona sur con el Alto Valle.

Para referirme también a fundamentos concretos acerca de la trayectoria política que lo hace merecedor de este homenaje, deseo también brevemente recordar que con su militancia y capacidad dirigencial, llegó a cumplir funciones políticas surgidas del voto popular; fue concejal justicialista en la ciudad de General Roca en los períodos 1995 hasta el 2003, legislador provincial por el Frente para la Victoria durante los períodos 2003-2007, 2007-2011. Por tercera vez fue reelegido legislador provincial del Frente para la Victoria para el período 2011-2015, hasta que otra vez las cosas del destino le dieron el enorme compromiso de jurar como Vicegobernador de Río Negro el 3 de enero de 2012.

En algún momento de su estado de salud dijo “*este cáncer no sabe con quién se metió*”, lo dijo en una nota realizada en el 2012. Sin dudas peleó con todas sus fuerzas por varios años, así llegamos al inevitable desenlace que fue el 12 de abril de 2014 en su casa de Paso Córdoba, tras luchar por casi dos años contra un cáncer.

Toda una vida dedicada al servicio del otro y a la actividad política debe ser homenajead, recordando su nombre y vocación.

Supo de ganar y perder muchas batallas y muchas luchas, pero en su vida política, luego de 28 años, ganó la más importante, la de devolvernos a los militantes que lo acompañamos, la posibilidad de conducir los destinos de su querida Provincia, junto con su amigo Carlos Soria, con Alberto Weretilneck y con usted, señor presidente, formaron el equipo para encarar esta tarea.

La verdad que es muy importante para mí poder hablar de Carlos hoy, ha tenido mucha presencia en la Región Sur, muchísima, junto con Norma, a la cual agradezco muchísimo, siempre que los hemos llamado han estado, siempre, cuando desde la Línea Sur llamábamos pidiendo algún apoyo político, alguna gestión, siempre su teléfono estaba abierto, lo mismo que el de su esposa, así que es importantísimo poder homenajearlo hoy.

También quiero aprovechar para agradecer, señor presidente, a los legisladores que me acompañaron con la firma, Alejandro Palmieri y Tania Lastra, pero también quiero aprovechar para nombrar a otros legisladores. Cuando yo presenté este proyecto en el 2014, hubo algunos legisladores que hemos militado también junto con *Carlitos* y han sido parte también de toda esta iniciativa y quiero nombrarlos al hablar de este proyecto, que son Mario Bartorelli, ex-legislador mandato cumplido; Roxana Fernández y Ricardo Arroyo; son legisladores con los que hemos trabajado y hemos militado mucho desde las épocas de juventud cuando usted también, señor presidente, recorría la Región Sur junto con Carlos Peralta y Carlos Soria.

Bueno, para agregar un poco más, ya que la forma de homenajear a un hombre de la política de la talla de Carlos Peralta es seguir pensándolo en convicciones, en lo que ayer fue el primer paso y hoy



es el camino en ideales, en lo que ayer fueron argumentos y hoy son propuestas de trabajo, en historia, cada vez que nos volteamos para mirar desde dónde venimos y dónde queremos llegar.

Lo que se extinguió de "Carlos" fue su vida física, porque sus convicciones, su lealtad, su esencia, son las que perduran hoy, imposibles de apagar. Gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Tiene la palabra el señor legislador Rivero.

**SR. RIVERO** – Gracias, señor presidente.

No quería estar ajeno a este homenaje y a esta aprobación, que seguramente se va a dar, de llevar ese puente el nombre del compañero Carlos Peralta. Seguramente mi presidente de bloque se va a explayar más profundamente.

Yo quería expresar algunas palabras. Yo lo conocí a Carlos Peralta hace treinta años, junto con usted, señor presidente, cuando andábamos en la juventud peronista. Carlos era un hombre muy comprometido pero quiero valorar, fundamentalmente, su lealtad, su convencimiento, su ilusión, su esperanza, que a medida que lo fuimos conociendo, que transitamos -siempre en veredas diferentes internamente-, porque él siempre soñó con verlo a Carlos Soria como Gobernador de la Provincia de Río Negro y yo siempre soñé con verlo Gobernador al Senador Miguel Pichetto. Así que durante esos treinta años siempre estuvimos enfrentados, pero un enfrentamiento muy leal, con mucho cariño, con mucho respeto.

Y no puedo olvidar el día que llegué a la Cámara, cuando nos juntamos con usted en la sala de la presidencia del bloque, los consejos que me dio y fundamentalmente ese recuerdo que teníamos, que habíamos dicho ¡llegamos! Y lo vi convencido, contento, alegre; porque había llegado al poder el hombre en el cual él depositaba toda la confianza como hombre de la política, para que Río Negro se transformara.

Quiero valorar eso, señor presidente, y la verdad que ese sueño se truncó por la muerte de Carlos primero y con la muerte, por supuesto, de *Carlitos* después.

Pero no quería dejar pasar esta oportunidad para valorar esa virtud, que a veces no tienen muchos políticos y que a veces la política no se nutre de este valor, que es la lealtad.

Me pone contento de que Carlos Peralta se haya ido cumpliendo ese objetivo, ese sueño, esa esperanza, esa ilusión que tenía, ese convencimiento que tenía, de verlo al *Gringo* Gobernador. Muchas gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

-Ingresa al recinto el señor legislador Nicolás Rochas.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, Ariel.

Tiene la palabra el señor legislador Humberto Alejandro Marinao.

**SR. MARINAO** – Gracias, señor presidente.

Ya el legislador Rivero creo que fue muy claro. El acompañamiento al actual proyecto que busca materializar, instituir el nombre de *Carlitos*, de Vicegobernador Carlos Peralta a un puente que une, precisamente, el Alto Valle de Río Negro con la Región Sur, y que prácticamente desde el Valle, es uno de los lugares más transitados por innumerables familias, innumerables políticos, y hoy por hoy, esos contrastes de una zona muy desarrollada a una zona por desarrollar, era también lo que tenía *Carlitos* en sus convicciones.

Pero yo quiero expresar el reconocimiento en nombre de mi bancada al hombre de la política, a ese dirigente que llegó a ocupar uno de los máximos cargos, ¿no?; porque hay dos cargos máximos de institucionalidad en la provincia, gobernador o vicegobernador, él ocupó -por cosas fortuitas de la vida institucional rionegrina- la vicegubernación y tuvo reconocimiento unánime de este Parlamento, en su momento, de los partidos políticos que conformábamos el Frente para la Victoria.

Es un merecido reconocimiento sin ningún lugar a dudas, pero fundamentalmente, adherir a las palabras de la legisladora Sandra Recalt, en lo que hizo a sus fuertes convicciones, a su espíritu de lucha, porque sí luchó, luchó en dos andariveles, en lo personal por lo que estaba atravesando su salud, pero también en lo institucional y en lo partidario, en todos los cargos que honró, en representación al peronismo en la vida institucional, desde concejal hasta llegar a ser Vicegobernador de nuestra Provincia y también en lo partidario, porque atravesó distintas representaciones partidarias en la vida interna de nuestro peronismo, con los avatares y los vaivenes que la política rionegrina le da a cada uno de los partidos políticos.

Lo que buscamos seguramente es, que esa denominación de este puente mantenga viva esa llama de transformar todas las ideas y todas las convicciones que tenía Carlos Gustavo Peralta en acciones permanentes para el bienestar y el desarrollo de las distintas regiones del pueblo rionegrino. Así que vamos a acompañar indudablemente este proyecto.

Agradecer la presencia de Norma, de sus hijas e hijos que están hoy aquí, acompañándonos en el recinto y decirle que seguimos con el respeto de siempre y la consideración de siempre para con Carlos y toda su familia. Muchísimas gracias, señor presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Palmieri.

**SR. PALMIERI** – Gracias, señor presidente.

De la vida de *Carlitos*, su militancia y su carrera política tal vez se ha dicho mucho, los interlocutores anteriores han compartido la cuestión generacional que le da tal vez muchísimos más años más que yo al lado de Carlos.

Y hago propias las palabras del legislador Rivero, sabemos lo que luchó, lo que lloró, lo que penó y lo que se rió para que su proyecto político, su amigo y compañero de carrera de toda la vida llegue a ser

Gobernador de la Provincia y también -esto es una opinión personal-, no tengo dudas de que el golpe que significó la muerte del *Gringo* desencadenó también esa pena grande en *Carlitos* y que lamentablemente tuvo el destino que tuvo.

De lo personal se ha dicho mucho, creo que la propuesta de nombrar el puente con el nombre del Vicegobernador Carlos Gustavo Peralta, va más de este proyecto propiamente dicho. Mientras que escuchaba a los que opinaron antes que yo, pensaba la legitimidad clara y absoluta que tiene nombrar con el nombre de *Carlitos* al puente sobre el río Negro. Puente que lo vio nacer a escasos metros de su ubicación, vivió, se crío, y tuvo sus primeros hijos en una casa a metros del puente sobre la costa del río Negro y dio su último respiro en este mundo, también a escasos metros del puente, del mismo barrio de Paso Córdova.

Si hay algo que luchamos día a día y queremos como rionegrinos, es la identidad de nuestra Provincia y de nuestro pueblo. Somos una provincia joven y gran parte del desafío de la identidad pasa por conocer la historia, para transitar el futuro.

Yo no tengo dudas que con el nombre de Carlos Gustavo Peralta, el puente de Paso Córdova cuando cualquier persona que vaya en auto, que venga del norte del país y de otra provincia o algún extranjero y vea el cartel que seguramente colocaremos ahí, pregunte quién fue Carlos Gustavo Peralta y por qué el puente se llama así, cualquier vecino de Paso Córdova, le pueda decir que fue un vecino y un muchacho muy humilde que nació en una casa que esta aquí cerca y que llegó a ocupar, como dijo el amigo Marinao, unos de los cargos institucionales más altos democráticos en la historia de la Provincia de Río Negro y que también vivió sus últimos minutos de vida aquí cerca también del puente.

Para esta denominación y para el futuro, hago mis votos para que los rionegrinos empecemos a reconocer -hoy es una persona del ámbito de la política-, pero que empecemos a reconocer nuestra historia, que los puentes, calles, monumentos, etcétera, que tengamos en nuestra Provincia, lleven los nombres de los rionegrinos que han hecho cosas importantes por nuestra Provincia, sea el ámbito que sea, porque ninguna calle o puente de Córdoba, Santa Fe, Entre Ríos, Mendoza o Buenos Aires, nos van a poner un nombre de algún rionegrino.

Empecemos a reconocer y a valorar a los vecinos destacados de nuestro barrio, de nuestra ciudad, de nuestra Provincia, de nuestra región. Así que me parece, nunca más acertado que hoy, de poner el nombre de *Carlitos* al puente que vamos a cruzar todos los que vivimos en Roca y en el resto de la provincia, día a día, para ir al náutico o a la Línea Sur o volver a nuestras casas.

Así que agradezco a todos los interlocutores, la saludo a Norma y a toda su familia. Nada más, señor presidente. *(Aplausos prolongados en las bancas y en la barra)*.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Se va a votar en general y en particular el expediente número 178/17, proyecto de ley, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Bizzotto, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentra en el recinto el señor legislador: Rochás.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

#### 41 - CUARTO INTERMEDIO

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Si están todos de acuerdo vamos a un cuarto intermedio para despedir a los familiares de Carlos Peralta.

-Asentimiento.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Habiendo asentimiento pasa la Cámara a un cuarto intermedio.

-Eran las 10 y 30 horas.

#### 42 - CONTINÚA LA SESIÓN

-Siendo las 10 y 50 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Continúa la sesión.

#### 43 - ORDEN DEL DÍA ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

**44 - SUSTITUCIÓN DEL TEXTO DE LA LEY P NÚMERO 3902**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se va a tratar el **expediente número 80/16, proyecto de ley**: Se sustituye íntegramente el texto de la Ley P número 3902 de inembargabilidad de bienes inmuebles de asociaciones civiles, culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro. Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

Aprobado el 30/11/16 - Boletín Informativo número 55/16.

El presente expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:  
**Artículo 1º.-** Se sustituye íntegramente el texto de la Ley P número 3902, la que queda redactada de la siguiente manera:

**“Artículo 1º.-** Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la Ley P número 4142, los bienes inmuebles de las asociaciones civiles culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro con Personería Jurídica de Río Negro destinados a la sede social y a las instalaciones deportivas de la misma.

**Artículo 2º.-** Son inembargables la totalidad de los aportes no reintegrables que reciban por parte del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, las asociaciones civiles culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro con Personería Jurídica de Río Negro.

**Artículo 3º.-** La inembargabilidad dispuesta precedentemente, rige tanto para los aportes depositados en la Tesorería General, como así también para aquellos casos en los que el aporte sea depositado en las cuentas bancarias que la institución posea, en cuyo caso la misma y/o el organismo otorgante de éste, deben, previamente al ingreso del mismo, comunicar al banco correspondiente sobre el origen de dicho aporte y su inclusión en la exención dispuesta por esta ley.

**Artículo 4º.-** Son embargables hasta un veinte por ciento (20%) las sumas existentes en cuentas bancarias y/o cajas de ahorro que posean las asociaciones civiles, culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro con Personería Jurídica de Río Negro, que no resulten aportes reintegrables en los términos del artículo 2º de la presente.

**Artículo 5º.-** La inembargabilidad sobre inmuebles dispuesta en el artículo 1º será inscripta en el folio real en el Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de la toma de razón.

**Artículo 6º.-** La presente ley es de orden público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos”.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, López F.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**45 - EXPROPIACIÓN DE INMUEBLES EN CONTRALMIRANTE CORDERO**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 318/16, proyecto de ley**: Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles denominados catastralmente D C 02 C 02 Sección J, Manzana 450, Parcelas 017, 018, 019 y 020 de la localidad de Contralmirante Cordero, destinados a la construcción del Centro de Educación Media número 122. Autor: Miguel Ángel Vidal.

Aprobado el 30/11/16 - Boletín Informativo número 56/16.

Agregado Expediente número 1376/15, Asunto Oficial.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** – La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:  
**Artículo 1º.-** Declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles denominados catastralmente D.C.02-C.02-Sección J-Manzana 450-Parcelas 017, 018, 019 y 020 de la localidad de Contralmirante Cordero.

**Artículo 2º.- Destino:** Los bienes expropiados serán destinados para la construcción del Centro de Educación Media número 122, según considerandos de la Ordenanza Municipal número 033/15.

**Artículo 3º.- Sujeto expropiante:** El sujeto expropiante es la Municipalidad de Contralmirante Cordero, a cuyo cargo estarían todos los gastos que demande la presente ley.

**Artículo 4º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentra en el recinto la señora legisladora: Bizzotto.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **46 - DESIGNACIÓN “PRESIDENTE ARTURO FRONDIZI” AL CIRCUITO CHICO EN SAN CARLOS DE BARILOCHE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 509/16, proyecto de ley:** Designa con el nombre de "Presidente Arturo Frondizi" al denominado Circuito Chico en San Carlos de Bariloche, el que comprende toda la traza de la Ruta Provincial 77. Autores: Jorge Armando Ocampos, Daniela Beatriz Agostino.

Aprobado el 30/11/16 – Boletín Informativo número 57/16.

Agregado Expediente número 1136/16, Asunto Particular.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley:  
**Artículo 1º.-** Desígnase con el nombre de “Presidente Arturo Frondizi” al denominado Circuito Chico en San Carlos de Bariloche, el que comprende toda la traza de la Ruta Provincial número 77.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Albrieu, Carreras, Maldonado, Mango, Ramos Mejía.

-No se encuentran en el recinto las señoras legisladoras: Bizzotto, Garro.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría de los presentes, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **47 - DECLARACIÓN DE MONUMENTO HISTÓRICO AL VIEJO PUENTE GOBERNADOR MOLINA Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 571/16, proyecto de ley: Se declara "Monumento Histórico" en los términos de la Ley F número 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al Viejo Puente Gobernador Molina que se encuentra en el paraje rural El Paso, dentro del ejido municipal de la ciudad de Viedma. Autores: Jorge Armando Ocampos; Daniela Beatriz Agostino; Mario Ernesto Sabbatella; Facundo Manuel López.

Aprobado el 30/11/16 – Boletín Informativo número 58/16

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.-** Se declara "Monumento Histórico" en los términos de la Ley F número 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al Viejo Puente Gobernador Molina que se encuentra en el Paraje Rural El Paso, dentro del ejido municipal de la ciudad de Viedma.

**Artículo 2º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: López F., Bizzotto, Garro.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **48 - EXPROPIACIÓN DE TERRENOS EN CATRIEL** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 867/16, proyecto de ley: Declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una porción de terreno identificada catastralmente como Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Fracción H70, Parcela 04 01 03 H H70 4, destinada para loteo social y regularización de la situación dominial de los ocupantes del Lote 14 de la ciudad de Catriel. Autoras: Viviana Elsa Germanier; Tania Tamara Lastra.

Aprobado el 30/11/16 – Boletín Informativo número 59/16.

Agregado Expedientes número 1541/16 Asunto Oficial, 1542/16 Asunto Oficial.

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- Objeto:** Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una porción de terreno cuya designación catastral es: Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Fracción H70, Parcela 04 (01-03-H-H70-4), según Plano de Mensura 205-91, Plano de Mensura DPH 02-15 y Resolución número 1852/15 del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro e informe de la Dirección de Tierras y Catastro Municipal. La identificación de la porción y las medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

**Artículo 2º.- Destino:** En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar el bien expropiado para loteo social y regularización de la situación dominial de los ocupantes del Lote 14 de la ciudad de Catriel.

**Artículo 3º.- Sujeto expropiante:** El sujeto expropiante es la Municipalidad de Catriel, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

**Artículo 4º.-** De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: López F., Bizzotto.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**49 - REGULA ACTIVIDAD DE LA PAYAMEDICINA  
CREACIÓN REGISTRO PROVINCIAL DE PAYASOS TERAPEUTAS  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 927/16, proyecto de ley**: Regula la actividad de la payamedicina como terapia complementaria en el Sistema Público de Salud de la Provincia de Río Negro. Se declara de interés sanitario para la Provincia de Río Negro la actividad desarrollada por los payamédicos. Crea el Registro Provincial de Payasos Terapeutas y de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a esta tarea. Autoras: Silvia Beatriz Morales; Marta Silvia Milesi.

Aprobado el 30/11/16 – Boletín Informativo número 60/16

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.- OBJETO.-** Esta ley tiene por objeto regular la actividad de la payamedicina como terapia complementaria en el sistema público de salud de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.- CONCEPTO.-** Se entiende por payaso de hospital a la persona especialista en la técnica del payaso teatral adaptada al ámbito hospitalario, que cuente con la formación específica, los certificados oficiales correspondientes y cumpla con las normas de bioseguridad, ética y estética propios de la disciplina, manteniendo la idoneidad mediante actualización permanente.

**Artículo 3º.- DECLARACIÓN DE INTERÉS.-** Se declara de interés sanitario para la Provincia de Río Negro la actividad desarrollada por los payamédicos como actividad complementaria a la atención de la salud en tanto constituye un recurso terapéutico valioso para mitigar los efectos de la internación hospitalaria.

**Artículo 4º.- SERVICIO DE PAYASOS DE HOSPITAL.-** El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, autoriza el desarrollo de la actividad de payasos de hospital en todas las unidades y servicios hospitalarios y, en especial, en los servicios de pediatría, en la forma que establezca la reglamentación.

**Artículo 5º.- REQUISITOS Y CONDICIONES.-** La Autoridad de Aplicación, determina vía reglamentaria los requisitos y condiciones que los payasos de hospital deben cumplir para el desarrollo de sus tareas.

La actividad regulada en esta ley se realiza en forma ad honorem a través de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la organización, formación y capacitación de los payasos de hospital como actividad solidaria.

**Artículo 6º.- CREACIÓN.-** Se crea, a los fines de la aplicación de esta ley, el Registro Provincial de Payasos Terapeutas y de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a esta tarea.

**Artículo 7º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.-** La Autoridad de Aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud.

**Artículo 8º.- REGLAMENTACIÓN.-** Esta ley será reglamentada en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días contados desde su entrada en vigencia.

**Artículo 9º.- ADHESIÓN.-** Se invita a las instituciones privadas de salud de la Provincia de Río Negro a adherir a esta ley.

**Artículo 10.-**De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: López F., Bizzotto.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**50 - MONUMENTO HISTÓRICO PROVINCIAL: SEDE ASOCIACIÓN  
CIVIL CÍRCULO ITALIANO VILLA REGINA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 964/16, proyecto de ley: Declara Monumento Histórico Provincial en los términos de la Ley F número 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al inmueble cuya nomenclatura catastral es 06-1-B-303-02 de la ciudad de Villa Regina, sede de la Asociación Civil Círculo Italiano. Autora: Silvia Beatriz Morales.

Aprobado el 30/11/16 – Boletín Informativo número 61/16

El presente proyecto no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**– Se declara Monumento Histórico Provincial en los términos de la Ley F número 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al inmueble cuya nomenclatura catastral es 06–1–B–303-02, de la ciudad de Villa Regina, sede de la Asociación Civil Círculo Italiano.

**Artículo 2º.**– De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Tozzi, Sabbatella, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: López F., Bizzotto.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**51 - DENOMINA COMO "DOCTOR GUSTAVO HÉCTOR ANDREANI"  
AL CENTRO DE SALUD DEL BARRIO MI BANDERA – VIEDMA  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 1025/16 proyecto de ley: Designa con el nombre de "Doctor Gustavo Héctor Andreani" al Centro de Salud del Barrio Mi Bandera, perteneciente al Hospital Área Programa Viedma "Artémides Zatti", en reconocimiento a su compromiso social, sanitario y político con la salud pública. Autora: Graciela Mirian Valdebenito

Aprobado el 30/11/16 - B.I. número 62/16

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1º.**– Designa con el nombre de "Doctor Gustavo Héctor Andreani" al Centro de Salud del Barrio Mi Bandera, perteneciente al Hospital Área Programa Viedma "Artémides Zatti", en reconocimiento a su compromiso social, sanitario y político con la salud pública.

**Artículo 2º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, López F.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

**52 - ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

**53 - CREACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde tratar el **expediente número 1035/16, proyecto de ley**: Crea el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro. Elimina la palabra "agrimensura" y/o derivados del texto de las Leyes Provinciales G número 3198 y G número 442. Autores: Facundo Manuel López; Rodolfo Rómulo Cufre, Tania Tamara Lastra

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - La Legislatura de la Provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

**CREACIÓN DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO****TÍTULO I**  
**DEL CONSEJO PROFESIONAL****CAPÍTULO I**  
**CREACIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN LEGAL**

**Artículo 1º.-** Créase el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro (en adelante CPA), con carácter de persona jurídica de derecho público, con domicilio en la ciudad de Viedma. Ejerce la representación exclusiva de los Profesionales con incumbencias en el ejercicio de la Agrimensura en la Provincia.

**Artículo 2º.-** **Ámbito** de Aplicación. Dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de Río Negro, el ejercicio de la profesión inherente a los títulos universitarios de Agrimensor e Ingeniero Agrimensor, o título universitario con incumbencias profesionales para el ejercicio de la Agrimensura, expresamente establecido por autoridad competente, estará regido por la presente ley.

**Artículo 3º.-** El Ejercicio Profesional de la Agrimensura, en toda la amplitud de sus incumbencias, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley. Se considera ejercicio profesional a toda prestación personal de trabajo público o privado, intelectual, docente o pericial y/o asesoramiento en el que se apliquen en todo o en parte, los conocimientos adquiridos de grado o postgrado universitario incumbentes al Agrimensor e Ingeniero Agrimensor, o título universitario con incumbencias profesionales para el ejercicio de la Agrimensura. Es requisito imprescindible para el ejercicio profesional la correspondiente matriculación en el CPA.

**Artículo 4º.-** La organización y funcionamiento de el CPA se rige por la presente ley, su Estatuto Social, el Código de Ética Profesional, y por las resoluciones que las instancias orgánicas del mismo adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

**CAPÍTULO II**  
**OBJETO, ATRIBUCIONES Y MIEMBROS**

**Artículo 5º.-** El CPA tiene por objeto velar por el cumplimiento de la presente ley, representar a los Matriculados asegurando el decoro, la independencia e individualidad del profesional de la agrimensura, así como colaborar, a su requerimiento, con los Poderes públicos y asesorar en lo que refiere a la materia de sus competencias, con la finalidad de cumplimentar los objetivos sociales de la actividad profesional.

**Artículo 6º.-** El CPA tiene el control del ejercicio profesional y debe llevar el control de la matrícula confeccionando, para ello, un padrón, el que debe estar actualizado. Este padrón es único en la provincia y ninguna repartición pública o privada podrá llevar otro con esos fines.

**Artículo 7º.-** Son miembros del CPA quienes se encuentren matriculados con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 8.-** El CPA tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno de la matrícula y el contralor del ejercicio profesional de la agrimensura en cualquiera de sus modalidades.
- b) Exigir el cumplimiento de esta ley.
- c) Redactar el Estatuto Social y el Código de Ética Profesional, aprobarlos en Asamblea y exigir su cumplimiento.



- d) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro o amigable componedor, las cuestiones que se susciten entre los matriculados y sus comitentes, según lo establezca su Estatuto Social.
- e) Asesorar a los poderes públicos en asuntos relacionados con el ejercicio de la profesión.
- f) Asesorar al Poder Judicial respecto de la regulación de los Honorarios Profesionales por la actuación de matriculados en peritajes judiciales o extrajudiciales, cuando les sea requerido.
- g) Asesorar, informar, representar y respaldar a los matriculados en relación con la defensa de las garantías de la presente ley.
- h) Establecer el monto y la forma de percepción de las cuotas de matriculación y/o de su respectiva renovación anual.
- i) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
- j) Promover la difusión de los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional.
- k) Colaborar con las autoridades universitarias en la elaboración de planes de estudios y en todo lo relativo a la delimitación de los alcances y actividades reservadas del título profesional.
- l) Promover la formación de post-grado, teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, la docencia y la investigación.
- m) Intervenir y representar a los Matriculados en cuestiones de incumbencias profesionales ante quien corresponda.
- n) Integrar organismos profesionales provinciales y nacionales, y mantener vinculación con instituciones del país o del extranjero, en especial con aquellas de carácter profesional o universitario.
- o) Promover y participar con delegados o representantes en reuniones, conferencias o congresos.
- p) Elaborar y publicitar honorarios profesionales indicativos.
- q) Integrar Federaciones con otros Consejos, Colegios o entidades profesionales afines.

Estas atribuciones no excluyen el ejercicio de otras no contempladas que respondan al cumplimiento de los objetivos de interés general que la presente Ley establece.

**Artículo 9º.-** El CPA tiene capacidad legal para adquirir bienes y transferirlos a título oneroso, aceptar donaciones o legados, contraer préstamos comunes, prendarios o hipotecarios ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras entidades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la institución.

**Artículo 10.-** El CPA no puede intervenir, opinar ni actuar en cuestiones de orden político, racial o religioso.

**Artículo 11.-** EL CPA puede requerir a las reparticiones públicas provinciales y municipales la información necesaria para el cumplimiento de esta ley. Asimismo, las autoridades o empleados de esos organismos que tengan conocimiento de infracciones a esta ley o a sus reglamentaciones, deben denunciar tal situación.

### **CAPÍTULO III AUTORIDADES**

**Artículo 12.-** Son órganos directivos de el CPA:

- a) La Asamblea.
- b) El Comité Ejecutivo.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas.
- d) El Tribunal de Ética.

**Artículo 13.-** La Asamblea de Matriculados (en adelante la asamblea), es el máximo órgano de conducción del CPA. La integran todos los profesionales de la agrimensura matriculados que cumplan con las obligaciones que fija esta ley y su Estatuto Social.

La Asamblea puede ser Ordinaria o Extraordinaria y debe convocarse con treinta (30) días de anticipación, como mínimo, explicitando el orden del día, el que debe publicarse por un día en el Boletín Oficial de la provincia y, por lo menos, en un diario de circulación en todo el territorio provincial. El Estatuto Social debe establecer las disposiciones relativas a las asambleas.

**Artículo 14.-** La Asamblea Anual Ordinaria se debe reunir una (1) vez por año, en el lugar, fecha y forma que determine el Estatuto Social, para tratar todas las cuestiones de competencia del CPA incluidas en el Orden del Día. Mínimamente debe tratar:

- a) La gestión cumplida por el Comité Ejecutivo en el último ejercicio.
- b) Todo asunto que el Comité Ejecutivo incluya en la convocatoria.
- c) Balance anual y Cuadro de resultados que cierra el 31 de diciembre.
- d) El Presupuesto Anual.

Cuando corresponda renovar autoridades, el tema se debe incluir en la correspondiente convocatoria.

**Artículo 15.-** La Asamblea Extraordinaria se debe reunir toda vez que sea convocada por el Comité Ejecutivo por sí o a requerimiento de, no menos, el veinte por ciento (20%) de los matriculados habilitados, para tratar asuntos incluidos en la convocatoria, o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas.

**Artículo 16.-** La Asamblea sesiona válidamente en primera citación con la presencia de, por lo menos, un tercio (1/3) de los matriculados habilitados en el padrón. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la asamblea se considerará legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere la cantidad de miembros titulares del Comité Ejecutivo.

**Artículo 17.-** Las decisiones de la Asamblea se adoptan por mayoría simple de sus miembros presentes, salvo la modificación del Estatuto Social que requiere los dos tercios (2/3) de los presentes.

**Artículo 18.-** La elección de autoridades se realiza cada tres (3) años, en asamblea, y son electores los matriculados que estén inscriptos en el padrón y que no registren deuda en el pago de su matrícula y/o de su renovación anual.

**Artículo 19.-** Todos los profesionales matriculados habilitados tienen voz y voto en las asambleas.

**Artículo 20.-** Las atribuciones de la asamblea son:

- a) Aprobar la propuesta del Estatuto Social y sus modificaciones.
- b) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo que se encuentren incurso en las causales previstas en la presente ley o por grave inconducta e inhabilidad para el desempeño de sus funciones, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los asambleístas.
- c) Ratificar o rectificar la interpretación que de esta ley haga el Comité Ejecutivo cuando algún matriculado lo solicite. A tal fin, debe incluirse el tema en el Orden del Día de la primera Asamblea Ordinaria.
- d) Autorizar al Comité Ejecutivo para adherir a Federaciones de Entidades de Profesionales Universitarios, a condición de conservar la autonomía.
- e) Aprobar los valores de las tasas retributivas de servicios, sellados, matrícula y/o renovación anual a propuesta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 21.-** El Comité Ejecutivo está conformado por:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.
- Cuatro Vocales titulares.
- Cuatro Vocales suplentes.

**Artículo 22.-** La conformación de las vocalías del Comité Ejecutivo deberá reflejar una representación uniforme de sus integrantes con respecto a cada una de las distintas circunscripciones judiciales existentes en la provincia, circunstancia que deberá ser considerada al momento de integrar las listas que presenten los candidatos para las correspondientes elecciones de autoridades en la asamblea.

**Artículo 23.-** Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

- Estar Matriculado con una antigüedad no menor a tres (3) años en el ejercicio ininterrumpido de la Profesión en la Provincia de Río Negro.
- Tener Título de Agrimensor o Ingeniero Agrimensor.
- Tener residencia ininterrumpida en la Provincia de Río Negro durante al menos los tres (3) últimos años.
- No haber sido sancionado por mal desempeño de sus funciones en la actividad profesional ni por falta de Ética.
- No ser deudor por cuotas de Matrícula.

**Artículo 24.-** Los miembros del Comité Ejecutivo durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos en sus cargos.

**Artículo 25.-** En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los miembros, deberá convocarse a los suplentes, por su orden y hasta completar el período. En caso de que el Comité Ejecutivo quede parcialmente constituido, después de incorporados los suplentes, deberá producirse la renovación de los cargos faltantes a través de elecciones.

**Artículo 26.-** Los miembros del Comité Ejecutivo serán responsables personal y solidariamente de los actos de el CPA en que intervengan, salvo expresa y fundada constancia en acta de quienes estuvieron en disidencia.

**Artículo 27.-** Son deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo:

1. Resolver las solicitudes de inscripción en la matrícula.
2. Atender la vigilancia y registro de la matrícula.
3. Ejercer las funciones, atribuciones y deberes referidos en el artículo 8° de esta ley, sin perjuicio de las facultades de la asamblea y de otras que fije el Estatuto Social.
4. Cumplir y hacer cumplir esta Ley.
5. Convocar a las a sambleas y fijar el Orden del Día; cumplir y hacer cumplir las decisiones de aquéllas.
6. Administrar los bienes de el CPA.
7. Elevar al Tribunal de Ética los antecedentes de las transgresiones a la Ley o al Estatuto Social, así como solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar y ejecutar las mismas formulando las comunicaciones que corresponda.
8. Adquirir toda clase de bienes, aceptar donaciones o legados, celebrar contratos y, en general, realizar todo acto jurídico relacionado con los fines de la Institución, con acuerdo de la asamblea.
9. Enajenar los bienes inmuebles de el CPA o constituir derechos reales sobre los mismos, con acuerdo de la asamblea.
10. Representar a los matriculados ante las autoridades administrativas y las entidades públicas, privadas y judiciales.
11. Establecer el plantel básico de personal de el CPA así como nombrar, suspender y remover a sus empleados.
12. Otorgar poderes, designar Comisiones Internas y representantes de el CPA.
13. Sancionar las normas de funcionamiento interno.
14. Interpretar en primera instancia esta ley.

15. Contratar los servicios de profesionales que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la institución, como así convenir sus honorarios.
16. Intervenir, a solicitud de parte, en todo diferendo que surja entre matriculados o entre éstos y sus comitentes, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la justicia.
17. Celebrar convenios con las autoridades administrativas o con instituciones similares, en el cumplimiento de los objetivos de el CPA.
18. Editar publicaciones, fundar y mantener bibliotecas, con preferencia de material referente a la agrimensura.
19. Decidir toda cuestión o asunto que haga a la marcha regular de el CPA, cuyo conocimiento no esté expresamente atribuido a otras autoridades.
20. Aconsejar sobre cuestiones de su competencia, a pedido de las Universidades y/o Ministerio de Educación.
21. Elaborar el presupuesto de recursos y gastos correspondiente a cada ejercicio, el que deberá ser aprobado, como último plazo, en la última reunión del Comité Ejecutivo del ejercicio anterior.
22. Crear o suprimir Delegaciones, y designar a los respectivos delegados ad-referéndum de la asamblea.

**Artículo 28.-** El Comité Ejecutivo es el órgano de dirección de el CPA y lo representa en sus relaciones con los Matriculados, los terceros y los poderes públicos y judiciales. Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de todos sus componentes.

Las decisiones del Comité Ejecutivo serán tomadas por simple mayoría de los presentes y, en caso de empate, el voto del Presidente se considerará doble.

#### **CAPÍTULO IV COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS**

**Artículo 29.-** La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos en la misma oportunidad y con las modalidades de los miembros del Comité Ejecutivo, por lista separada. Durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

**Artículo 30.-** En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los miembros, deberá convocarse a los suplentes hasta completar el período. Cuando la Comisión Revisora de Cuentas quedare parcialmente constituida, después de incorporados los suplentes, deberá producirse la renovación del o los cargos faltantes a través de elecciones.

**Artículo 31.-** Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- Llevar a cabo todos los actos necesarios para un cumplimiento eficiente de su función de fiscalización y control.
- Observar los actos del Comité Ejecutivo en forma fundada y por escrito.
- Controlar la ejecución del Presupuesto anual de el CPA, evaluar su situación económica y financiera y emitir informe al Comité Ejecutivo al menos una vez al año.
- Cuando motivos justificados lo hagan aconsejable, requerirá el llamado a Asamblea Extraordinaria. Podrá efectuar por sí el llamado, cuando el Comité Ejecutivo no lo hiciera en tiempo y forma.

**Artículo 32.-** Las decisiones de la Comisión Revisora de Cuentas serán tomadas por simple mayoría. Si existiere disidencia de algún miembro, podrá quedar sentada por escrito en el dictamen que se emita.

**Artículo 33.-** La elección de las primeras autoridades del Comité Ejecutivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética se realizará en una Asamblea Extraordinaria que convocará dentro de los primeros sesenta (60) días desde la promulgación de la presente ley la Comisión de Profesionales de la Agrimensura, integrada por cuatro (4) representantes del Colegio de Agrimensores de Río Negro según establece el artículo 71, y de la cual podrán participar los profesionales que integren el padrón original de el CPA, conformado sobre la base de todos los profesionales que se encontraban habilitados para ejercer la Agrimensura en la Provincia de Río Negro a la fecha de la sanción de la presente ley, tal como se establece en su artículo 73.

#### **CAPÍTULO V**

**DEL TRIBUNAL DE ETICA**

**Artículo 34.-** El Tribunal de Ética se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que serán elegidos simultáneamente con el Comité Ejecutivo y de la misma forma. Durarán tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelectos en sus cargos.

**Artículo 35.-** Para ser miembro del Tribunal de Ética se requieren diez (10) años de Ejercicio Profesional y hallarse en el pleno ejercicio de los derechos de Matriculado, no pudiendo sus integrantes formar parte del Comité Ejecutivo.

**Artículo 36.-** El Tribunal de Ética sesionará con la presencia de, al menos, dos (2) de sus miembros titulares. Al entrar en funciones el tribunal designará entre sus miembros un (1) presidente y un (1) secretario. Podrá sesionar asistido por un (1) secretario ad-hoc, con título de Abogado. Deberá redactar un proyecto de Reglamento de funcionamiento y elevarlo para su consideración ante el Comité Ejecutivo, quien deberá expresar su acuerdo y elevarlo a la asamblea para su aprobación definitiva.

**Artículo 37.-** Los miembros del Tribunal de Ética son recusables por las mismas causales que determina el Código de Procedimiento en lo Civil para los magistrados judiciales por el procedimiento que fije la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 38.-** En caso de recusaciones, excusaciones o licencias de los miembros titulares, serán reemplazados provisoriamente por el suplente que corresponda, según el orden impuesto en la lista. En caso de vacancia definitiva, el suplente se incorporará al Cuerpo con carácter permanente.

**Artículo 39.-** Las decisiones del Tribunal serán tomadas por simple mayoría de los miembros titulares, y dentro de los treinta (30) días, deberán ser comunicadas al Comité Ejecutivo para que en su caso adopte las medidas que correspondan.

**TÍTULO II  
DE LA PROFESIÓN****CAPÍTULO VI  
DEL EJERCICIO PROFESIONAL**

**Artículo 40.-** Se considera Ejercicio Profesional a toda actividad técnica o científica y su consiguiente responsabilidad, tanto en la actividad pública como privada, de manera libre o en relación de dependencia y que requiera la capacitación que otorga el título profesional que permite el ejercicio de la agrimensura en los términos de los artículos 2º y 3º de la presente ley, conferido por Universidades Públicas Oficiales o Privadas reconocidas por el Estado. Esas actividades técnicas o científicas, están claramente detalladas en la resolución 1054/02 del entonces Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y responden a las Incumbencias Profesionales de la Agrimensura.

Actividades del ejercicio profesional:

- a) Determinar y verificar por mensura límites de objetos territoriales legales de derecho público y privado, parcelas y estado parcelario, jurisdicciones políticas y administrativas, bienes públicos, objetos de derechos reales y de todo otro objeto legal de expresión territorial con la respectiva georreferenciación y registración catastral.
- b) Certificar el estado parcelario.
- c) Diseñar y organizar los catastros territoriales.
- d) Estudiar, proyectar, registrar, dirigir, ejecutar e inspeccionar:
  - Levantamientos territoriales, inmobiliarios y/o parcelarios con fines catastrales y valuatorios masivos.
  - Divisiones, subdivisiones en propiedad horizontal, pre-horizontalidad, desmembramientos, unificaciones, anexiones, concentraciones, recomposiciones y redistribuciones inmobiliarias y parcelarias.
- e) Diseñar, proyectar y organizar sistemas de información geográfica para ordenamiento y planeamiento territorial.
- f) Diseñar, programar y ejecutar relevamientos aerofotogramétricos con fines catastrales.
- g) Procesar, georreferenciar e interpretar imágenes satelitales y de teledetección con fines catastrales.
- h) Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas geodésicos de medición y apoyo planialtimétricos.

- i) Confeccionar cartografía básica y temática, en toda su amplitud.
- j) Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas geométricos planimétricos y mediciones complementarias para estudio, proyecto y replanteo de obras.
- k) Realizar interpretaciones morfológicas, estereofotogramétricas y de imágenes aéreas y satelitales.
- l) Realizar determinaciones geográficas de precisión destinadas a fijar la posición y la orientación de los sistemas trigonométricos o poligonométricos de puntos aislados.
- m) Realizar determinaciones gravimétricas con fines geodésicos.
- n) Efectuar levantamientos geodésicos dinámicos, inerciales y satelitarios.
- o) Estudiar, proyectar, ejecutar y dirigir sistemas de control de posición horizontal y vertical y sistemas de información territorial.
- p) Elaborar e interpretar planos, mapas y cartas temáticas, topográficas y catastrales.
- q) Determinar el lenguaje cartográfico, símbolos y toponimia.
- r) Participar en la determinación de la renta potencial media normal y realizar la delimitación de las zonas territoriales.
- s) Participar en la tipificación de unidades económicas zonales e interpretar su aplicación.
- t) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de ordenamiento territorial.
- u) Realizar tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
- v) Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con las mensuras y mediciones topográficas y geodésicas, las representaciones geométricas, gráficas y analíticas y el estado parcelario.
- w) Realizar y certificar la georreferenciación de pertenencias mineras, canteras, ductos y locaciones en yacimientos hidrocarbúricos.

La enunciación de las actividades antes reseñadas no tiene carácter taxativo y deberán ser consideradas también como alcanzadas por la presente ley todas aquellas otras conexas o vinculadas en forma directa con las que aquí se describen.

**Artículo 41.-** El ejercicio de la Agrimensura es reservado exclusivamente para las personas físicas con título profesional habilitante, diplomadas en Universidades oficiales públicas o privadas reconocidas por el Estado, o extranjeras que hubiese obtenido reválida de su Título en Universidades Públicas Oficiales, o estuviesen dispensados de hacerlo en virtud de un tratado internacional.

**Artículo 42.-** La mención del Título Profesional se hará textualmente, sin omisiones o abreviaturas que puedan inducir a error, es decir en la forma que ha sido expedido por la Universidad.

**Artículo 43.-** Se considera uso del Título a toda manifestación, hecho o acción de la cual pueda inferirse la idea, el propósito o la capacidad para el ejercicio profesional, como el empleo de términos, leyendas, insignias, emblemas, dibujos y demás expresiones de las que pueda inferirse la idea de ejercicio profesional.

**Artículo 44.-** El Ejercicio Profesional, según lo establecido en los artículos 2º y 3º y en cualquiera de los aspectos enunciados en el artículo 40, debe llevarse a cabo mediante la prestación personal de los servicios para los que se tiene incumbencias, a través de personas de existencia física, legalmente habilitadas y bajo la responsabilidad de su sola firma.

**Artículo 45.-** La Profesión puede ejercerse mediante la actividad libre o en relación de dependencia, previa matriculación en el CPA, según las siguientes modalidades:

- a) Libre individual: cuando el convenio se realiza entre el comitente, ya sea éste público o privado, con un único profesional, asumiendo éste todas las responsabilidades derivadas de la tarea convenida.
- b) Libre-asociado: cuando comparten en forma conjunta uno o más Agrimensores, las responsabilidades y beneficios de dicho ejercicio ante el comitente, sea éste público o privado.

- c) En relación de dependencia: a toda tarea que consista en el desempeño de empleos, cargos, funciones en instituciones, reparticiones, empresas públicas o privadas, que revista el carácter de servicio personal de un Profesional de la Agrimensura.
- d) En el ejercicio de la docencia: tanto en Universidades o en Institutos o Escuelas de enseñanza de nivel terciario, técnico especial o secundario que requiera título habilitante.

**Artículo 46.-** Los Profesionales en relación de dependencia con la Administración Pública, no podrán ejecutar ni tramitar trabajos para terceros, que deban ser gestionados y registrados ante el organismo estatal al cual pertenecen. La figura del público y notorio, será causal suficiente para que el CPA actúe de oficio contra aquellos profesionales de la administración pública que actúen a través de terceros Profesionales para ejecutar y tramitar trabajos.

**Artículo 47.-** Cuando el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o sus reparticiones o empresas que le pertenezcan, o de las cuales forme parte, utilicen los servicios de los Profesionales de la Agrimensura, debe respetar todas las disposiciones de la presente ley.

Los Jefes o Directores de Recursos Humanos de cada organismo del Estado o de Empresas Privadas serán responsables de exigir a cada Profesional de la Agrimensura que trabaje en relación de dependencia en uso del título, la constancia de su matriculación en el CPA. Dentro de los 30 (treinta) días de sancionada esta ley y a su simple pedido, deberán informarle a el CPA el listado de los profesionales alcanzados por la misma que presten servicios en ese organismo o empresa.

**Artículo 48.-** Para ejercer en el campo de la agrimensura en el territorio de la provincia, se requiere:

- a) Poseer Título Universitario según lo que se establece en el artículo 2° de la presente ley.
- b) Estar inscripto en el Padrón de Matriculados.
- c) Estar al día con el pago de la matrícula y/o su renovación anual correspondiente.

**Artículo 49.-** El Padrón de matriculados que llevará el CPA será único en la provincia y ninguna otra entidad podrá inscribir profesionales que pretendan ejercer en el campo de la agrimensura, salvo aquellas de asociación voluntaria y con finalidades que no impliquen el control del ejercicio profesional.

**Artículo 50.-** Ningún estamento u organismo del Estado Nacional, provincial o municipal, dará curso alguno a documentación relacionada con el ejercicio profesional de la Agrimensura en los términos de los artículos 2°, 3° y 40 de la presente ley si previamente no cuenta con la constancia fehaciente de intervención y competencia que la presente otorga al CPA.

**Artículo 51.-** Los organismos Públicos no autorizarán ningún trámite de trabajos de Agrimensura registrables, ejecutado por Profesional legalmente habilitado para ello, que no presente constancia de la intervención de el CPA.

**Artículo 52.-** Para los casos en que existan incumbencias compartidas con otros títulos universitarios cuyos profesionales se encuentren ya matriculados en sus respectivos colegios o consejos de ley, los mismos deberán acreditar fehacientemente ese carácter y de estar al día con sus obligaciones al momento de presentar la documentación sobre la cual se requiere la debida intervención ante el CPA en virtud de lo que establece al respecto la presente ley.

**Artículo 53.-** La firma por parte de un Profesional Matriculado en cualquier documento relativo a un trabajo de agrimensura, o cualquier otra manifestación escrita que signifique ejercicio de la profesión, sin que el trabajo haya sido ejecutado personalmente por el profesional en la medida que la firma lo haga suponer, constituirá falta grave y quien la cometa será pasible de cancelación de la matrícula.

## **CAPÍTULO VII DE LA MATRÍCULA**

**Artículo 54.-** Son condiciones para Matricularse:

- a) Poseer Título habilitante para el ejercicio de la Agrimensura en los términos del artículo 2°, 3° y 40 de la presente ley.
- b) Acreditar la identidad personal y registrar la firma.
- c) Declarar domicilio real y constituir domicilio profesional, este último en jurisdicción provincial.
- d) Manifestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades.
- e) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal o reglamentaria.

- f) Cumplimentar los requisitos administrativos que para cada situación establezca la presente ley, el Estatuto Social y cualquier otra normativa que el CPA dicte a los efectos.

**Artículo 55.-** El CPA está facultado para matricular a profesionales o técnicos de carreras afines a la agrimensura, dentro de las incumbencias que le otorguen los organismos competentes y vinculadas a las actividades profesionales referidas en los artículos 2º, 3º y 40, debiendo dictar las reglamentaciones pertinentes en su Estatuto Social.

**Artículo 56.-** El CPA verificará los requisitos exigidos para la matriculación. En caso de comprobarse que no se reúnen los mismos, rechazará fundadamente la petición. Efectuada la matriculación, devolverá el diploma y expedirá de inmediato un certificado o credencial habilitante.

**Artículo 57.-** Son causas para la cancelación de la inscripción en la matrícula:

- a) Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la Profesión.
- b) Muerte del Profesional.
- c) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada del Tribunal de Ética y confirmada por el Comité Ejecutivo, que deberá hacerlo mediante el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros que lo componen.
- d) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada de sentencia judicial.
- e) Solicitud del propio interesado.
- f) Inhabilitación o incompatibilidad prevista por esta ley.

**Artículo 58.-** El profesional cuya Matrícula haya sido cancelada, podrá presentar nueva solicitud, probando ante el Comité Ejecutivo que han desaparecido las causales que motivaron la cancelación.

**Artículo 59.-** La decisión de cancelar la matrícula será tomada por el Comité Ejecutivo mediante el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros que lo componen. El Estatuto Social establecerá condiciones, modalidades de recurrencia y plazos.

**Artículo 60.-** Constituyen obligaciones esenciales de los Matriculados:

- a) Cumplir estrictamente las normas de la presente Ley en el ejercicio profesional, como también el Estatuto Social, los reglamentos internos, acuerdos y resoluciones emanadas de las autoridades de EL CPA.
- b) Denunciar las transgresiones a las normas de la presente Ley, el Estatuto Social, los reglamentos internos y resoluciones que emanan de las autoridades del CPA.
- c) Comunicar dentro de los quince (15) días de producido, todo cambio de domicilio real o profesional.
- d) Satisfacer con puntualidad las cuotas de matriculación a que obliga la presente ley, y/o renovación anual y todo aporte ordinario o extraordinario que las autoridades del CPA dispongan orgánicamente.

**Artículo 61.-** Son derechos esenciales de los matriculados:

- a) Proponer por escrito a las autoridades del CPA las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional.
- b) Utilizar los servicios y dependencias que, para beneficio general de sus miembros, establezca el CPA.
- c) Recibir apoyo jurídico-legal del CPA, concretado en el asesoramiento e información, para una mejor defensa de sus derechos e intereses profesionales ante quien corresponda.
- d) Protección de la propiedad intelectual, derivada del ejercicio de su labor.
- e) Emitir su voto en las elecciones y ser electos para desempeñar cargos en los órganos Directivos de EL CPA.

**TÍTULO III  
DEL EJERCICIO ILEGAL**

**CAPÍTULO VIII**



**DE LAS TRANSGRESIONES A LA LEY Y SUS SANCIONES**

**Artículo 62.-** Se considera ejercicio ilegal de la profesión, a la realización de las actividades previstas en los artículos 2º, 3º y 40 de esta Ley, sin título académico o, teniéndolo, sin la matrícula habilitante, así como por la mera arrogación académica o Título Profesional de la Agrimensura en forma indebida.

Por ser delito de acción pública, el CPA, de oficio o a pedido de parte, está obligado a denunciar al infractor a la Justicia Ordinaria competente en los términos del artículo 247 del Código Penal.

**Artículo 63.-** Sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan y a las cuales refiere el artículo 64, será sancionado con las multas establecidas:

- 1.- El Profesional de la Agrimensura que ejerciere la Profesión sin estar Matriculado.
- 2.- El que sin tener título habilitante use título profesional, términos, leyendas, insignias, dibujos y/o demás expresiones de las que se puede inferir el ejercicio profesional.
- 3.- El que sin tener título habilitante evacue habitualmente y con notoriedad a título oneroso o gratuito consultas sobre temas de agrimensura.
- 4.- El que por sí o por otro encubra o favorezca las actividades que se reprimen según los incisos precedentes.
- 5.- El funcionario o empleado de la administración pública que sin encontrarse habilitado para ejercer la profesión realice gestiones directas o indirectamente en la misma, aún en el caso que fuere propia o conexas de las que pudiera desempeñar de acuerdo con los títulos que poseyere.
- 6.- El o los componentes de sociedades o entidades o corporaciones que usen denominaciones que permitan referir o atribuir a una o más personas la idea del ejercicio de la profesión tales como: estudio, asesoría, oficina, consultoría u otras semejantes sin tener ni mencionar Agrimensor Matriculado responsable encargado directa y personalmente de las mismas.

**Artículo 64.-** El conocimiento de las causas que se promovieren respecto a las infracciones de este título corresponderá al Juez Correccional competente previa instrucción y citación directa de conformidad al Código de Procedimientos en lo Penal. Las causas serán promovidas de oficio o por denuncia de los jueces o representantes del CPA. La sentencia que recaiga por aplicación de las disposiciones del presente capítulo podrán ser recurridas en apelación por ante el Tribunal que resulte competente para atender los recursos en materia penal. Tal recurso se tramitará por las normas y procedimientos del Código Procesal en lo Criminal y Correccional.

**CAPÍTULO IX  
DE LOS RECURSOS DEL CPA**

**Artículo 65.-** El CPA tendrá, para atender las erogaciones propias de su funcionamiento, los siguientes recursos:

- a) El derecho de inscripción o de reinscripción en la matrícula, y/o su renovación anual.
- b) Los ingresos que perciba en concepto de tasas por servicios prestados, de acuerdo a las atribuciones que esta ley les confiere.
- c) Las rentas que produzcan sus bienes, como así el producto de sus ventas.
- d) Las donaciones, subsidios, legados y el producto de cualquier otra actividad.
- e) El producido de cualquier otro recurso que fije la Asamblea.
- f) El importe de las multas que aplique el Tribunal de Ética, por transgresiones a la presente ley, su reglamentación o sus normas complementarias.
- g) Los recursos provenientes de la división del Patrimonio del Consejo Profesional ley G número 3198.

**Artículo 66.-** Los fondos del CPA serán depositados en cuentas bancarias abiertas al efecto en entidades bancarias públicas o privadas de funcionamiento real en la Provincia de Río Negro.

**TÍTULO IV  
ADMINISTRACIÓN SECTORIAL****CAPÍTULO X  
DE LAS DELEGACIONES**

**Artículo 67.-** La creación de delegaciones, su supresión, la modificación de su denominación, la modificación de sus jurisdicciones, el cambio de su asiento y sus autoridades, serán decididas por el Comité Ejecutivo, ad-referéndum de la Asamblea.

**Artículo 68.-** Los gastos propios que demande el funcionamiento de cada delegación, deben ser atendidos con los recursos del CPA.

**Artículo 69.-** Si el Comité Ejecutivo y/o la Comisión Revisora de Cuentas detectaran que una delegación actúa en cuestiones notoriamente ajenas a las específicas y exclusivas que la presente ley le asigna, o no cumplimenta la normativa vigente, previa intervención del Tribunal de Ética, -si la cuestión resultara de su competencia-, el Comité Ejecutivo podrá intervenir la delegación. La intervención se realizará al sólo efecto de su reorganización, la que deberá cumplirse dentro del plazo improrrogable de sesenta (60) días corridos, con designación de nuevas autoridades de la delegación, conforme lo previsto en el artículo 67.

**Artículo 70.-** La misión y funciones de las delegaciones administrativas serán establecidas por el Estatuto Social a dictar por el CPA.

#### **TÍTULO V DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 71.-** Dentro de los diez (10) días posteriores a la sanción de la presente ley, se constituirá una Comisión de Profesionales de la Agrimensura, la que estará integrada por cuatro (4) representantes del Colegio de Agrimensores de Río Negro habilitados para el ejercicio de la agrimensura, uno por cada Circunscripción judicial en las que se divide la provincia, designados por la citada institución y para ocuparse de atender todas las cuestiones administrativas y de práctica comunes que pudieran surgir por la aplicación de la presente Ley hasta el momento de asunción de las primeras autoridades del CPA.

Asimismo, está encargada de confeccionar un proyecto de Estatuto Social del CPA que deberá ser elevado como propuesta para su consideración y aprobación por parte de la asamblea que designará a las primeras autoridades del CPA según se establece en el artículo 33 de la presente ley.

**Artículo 72.-** Dentro de los diez (10) días posteriores a la sanción de la presente ley, la comisión formada según se establece en el artículo 71, conformará junto a una comisión integrada por cuatro (4) profesionales designados por el hasta ese momento Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Ingeniería y Arquitectura (CPIAyT), una Comisión Interprofesional que tendrá como fin llevar a cabo todas las acciones y negociaciones necesarias para la determinación y traspaso de todos los bienes y efectos que correspondiesen a los profesionales que ahora se escinden desde la puesta en funcionamiento del Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Ingeniería y Arquitectura creado por la Ley Provincial G número 442 y modificada por la Ley Provincial G número 3198, para lo que contará con un plazo máximo de duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

**Artículo 73.-** El día de la sanción de la presente ley, los profesionales matriculados habilitados para el ejercicio profesional de la agrimensura hasta esa fecha ante el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Ingeniería y Arquitectura (Ley Provincial G número 442 y su modificatoria Ley Provincial G número 3198) pasan a conformar la integración inicial y provisoria hasta el 31 de diciembre de 2016 del padrón de matriculados que se dispone crear en la presente ley, el cual deberá ser administrado y actualizado por la Comisión de Profesionales de la Agrimensura creada según el artículo 71 hasta el momento de asunción de las primeras autoridades del CPA.

**Artículo 74.-** Elimínese la palabra "Agrimensura" y/o sus derivados del texto de la Ley Provincial G número 3198 y Ley Provincial G número 442 y de todas sus reglamentaciones y/o cartas orgánicas y/o de cualquier otra forma y/o reglamento autónomo o derivado que se oponga a la presente ley.

**Artículo 75.-** De forma.

Expediente número 1035/16. Autores: López Facundo Manuel, Cufre Rodolfo Rómulo. Extracto: Proyecto de ley: Crea el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro. Elimina la palabra "agrimensura" y/o derivados del texto de las Leyes Provinciales G número 3198 y G número 442.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, incorporando como coautora de la presente iniciativa a la legisladora Tania Tamara Lastra.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Quiero comunicarle a la Cámara que nos están acompañando los señores agrimensores que han impulsado esta iniciativa.

En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre.

**SR. CUFRE** – Gracias, señor presidente.

El proyecto en tratamiento procura la creación del Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro, como una entidad autónoma e independiente, que tendrá entre sus objetivos principales reglamentar la matriculación, el control del ejercicio de agrimensura, llevar un registro único y centralizado de profesionales habilitados, dictar las normas de ética y atender las cuestiones arancelarias y aspectos disciplinarios de los colegiados, trabajar en conjunto con la Provincia mediante los convenios de cooperación correspondientes para hacer más eficiente el Catastro Provincial, el tratamiento del universo tierras fiscales, etcétera.

Debo decir, en principio, señor presidente, que la Ley 442 del año 1965 y su modificatoria 3198 del año 1998, que hoy rigen la actividad de la agrimensura, ingeniería y técnicos de la provincia, constituyeron en su momento un instrumento adecuado para el contralor del ejercicio profesional de esas disciplinas, teniendo en cuenta un momento histórico, político y social de nuestro recientemente creado Territorio regulando para un escaso número de profesionales de las distintas materias que comenzaban a asentarse en nuestra Patagonia.

Al aumentar la población y el número de profesionales, la especificidad de las distintas actividades se fue haciendo más notoria, lo cual provocó que ya en 1987 la rama de la arquitectura decidiera formar su propio colegio profesional, lo cual lograron mediante la sanción de la Ley 2176.

Hoy, a 51 años de compartir con ingenieros y técnicos el devenir de todo lo concerniente a su profesión puedo afirmar con certeza que resulta ya absolutamente necesario y justo que los profesionales de la agrimensura también recorran similar camino que los arquitectos y comiencen a decidir con autonomía respecto de cuestiones únicamente vinculadas a esta milenaria actividad, sobre todo aquello que implica la generación de sus propios recursos, actualización de la formación profesional, control del ejercicio, búsqueda y adecuación de su propio perfil, prácticas de desarrollo profesional, perfeccionamiento y, especialmente, -esto es una cuestión institucional muy importante- la participación activa en el seno de la Federación Argentina de Agrimensores, ya que el estatuto de esta entidad exige que sus miembros sean instituciones civiles o de ley pero integradas exclusivamente por agrimensores.

En la actualidad el régimen de matriculación y control del ejercicio profesional de los agrimensores se encuentra regido por una institución abarcativa de diversas disciplinas, conjunción de títulos, desigualdades, intereses propios, con un control de matrícula meramente administrativo y recaudatorio, descuidándose la excelencia y el compromiso ético en el ejercicio de la profesión.

Esta necesidad de creación legislativa que hoy estamos tratando, se agudiza también por la reciente sanción de la Ley Nacional de Catastro, 26.209, que aún no está vigente en nuestra Provincia pero que incorpora al Código Civil requisitos para la transferencia de inmuebles, tales como la verificación de subsistencia del estado parcelario; jerarquiza esta ley, no sólo a los catastros provinciales sino también a la profesión de la agrimensura, por ser estos profesionales quienes realizan dichos actos en función de su exclusiva incumbencia en la materia.

Aún cuando puedan existir voces que niegan esta realidad, la integración actual de las profesiones en consejos multidisciplinarios contradice severamente el avance, especialización y definición de cada perfil profesional que la sociedad requiere en los tiempos actuales y futuros.

Las relaciones institucionales actualmente no se producen entre pares porque en rigor no lo son ni pueden pretender serlo.

La disfunción de la actual entidad que agrupa a ingenieros, técnicos y agrimensores se produce justamente porque nuclea a profesiones que cada vez más difieren en sus campos de aplicación y desarrollo, con lo cual todas ven obstaculizadas sus verdaderas posibilidades de perfeccionamiento y jerarquización en función de sus propios intereses, incumbencias, actividades reservadas, así como -por qué no decirlo- anhelos corporativos propios.

Señor presidente: Esto no es nuevo, desde hace muchos años que ya no hay "*afectio societatis*", se han perdido los hilos conductores que alguna vez justificaron que estuvieran nucleados. Los tiempos han cambiado para todos, ya es hora de independizarse.

Como bien lo refleja el señor director del Registro de la Propiedad Inmueble de nuestra Provincia, doctor Nicolás Yanssen, en nota enviada a este Cuerpo, -que está agregada al expediente- el propio Estatuto Social del actual Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos, dice en su artículo 45.- "*... de conformidad a las peculiaridades propias de la institución que nuclea a diferentes ramas técnicas afines, es de presumir que en el futuro y a medida que crece la institución, se produzcan desmembramientos por ramas de actividad profesional...*"

Esto hay que recordarlo, ya pasó en 1987 cuando se escindieron los profesionales arquitectos y se producirá, de aprobarse el presente proyecto, nuevamente ahora con la pretendida y justa separación de los agrimensores.

Para fundamentar su apoyo irrestricto a este proyecto, sigue diciendo el doctor Yanssen: "*Finalmente resalto la importancia del asesoramiento y las tareas técnicas que brindan los profesionales de la agrimensura a los ciudadanos rionegrinos para el correcto desarrollo y funcionamiento del servicio de publicidad registral que debe prestar este Registro, teniendo en cuenta su necesaria y debida intervención en determinados tramites de inscripción inmobiliaria. Dicha participación esencial, corresponde ser normalizada en forma particular por la legislación provincial, permitiendo adecuar la*

realidad actual de la actividad, mejorar la calidad profesional del servicio y brindar al ciudadano seguridad jurídica”.

En similar sentido, el actual gerente de Catastro de nuestra provincia, ingeniero agrimensor Rodolfo Origlia, en nota remitida a este Cuerpo, nos dice: “Dicha iniciativa cuenta con nuestra mayor expectativa de aprobación por cuanto dentro del contexto de la Ley de Catastro Territorial Provincial, Ley E número 3483, los profesionales de la agrimensura son declarados auxiliares de órgano de aplicación. En tal sentido, la individualidad de la tarea del agrimensor se ve reafirmada en Río Negro no sólo por la antigüedad de su reconocimiento como profesión independiente, con alcances y objetivos propios y perfectamente delimitados, sino también por la responsabilidad explícita que el Estado le otorga en la construcción de la obra catastral, tarea largamente cumplida y permanentemente sostenida al servicio de nuestra sociedad”, y continúa diciendo, “Abonamos la creación del Consejo de Agrimensura como órgano de la matrícula correspondiente, con potestad disciplinaria sobre los colegiados y control del ejercicio profesional por sus propios pares, por cuanto hace a la razón de ser del servicio mencionado al proveer a un más adecuado y firme control de los deberes exigibles en el desempeño de la actividad, ya que son los propios agrimensores quienes poseen el conocimiento y la pericia necesaria para el establecimiento y control de la deontología profesional que les compete”. En suma, continúa diciendo: “Es razonable el dictado de una norma colegialista que reglamente el ejercicio de la agrimensura como profesión con características propias y diferenciadas, ya que atiende al perfeccionamiento de una competencia técnico-jurídica ofrecida a la sociedad rionegrina de manera mancomunada por el Estado y el colectivo profesional independiente, actividad que mediante la consecución del fin propuesto, se verá ampliamente favorecida”.

Creí necesario, señor presidente, extractar las opiniones de los responsables de nuestro Registro de la Propiedad Inmueble y Gerencia de Catastro porque ya no es solamente la voz de los agrimensores interesados en esta iniciativa la que se escucha sino que es la voz de la provincia, a través de sus funcionarios especialistas, que demuestra la necesidad del dictado de esta norma.

Es por motivos similares, señor presidente, que muchas provincias argentinas ya han dictado su correspondiente norma creando los Consejos de Agrimensores, por citar algunas: Neuquén, recientemente en el año 2015; Tierra del Fuego, La Pampa, Mendoza, Córdoba, Misiones, Formosa, Catamarca, San Luis, San Juan, La Rioja, Tucumán, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Santa Fe y Entre Ríos.

Se ha agregado al expediente también la presentación efectuada por más de 130 agrimensores, casi el total del padrón en la Provincia, mediante la cual solicitan el tratamiento y sanción legislativa de este proyecto. La iniciativa cuenta asimismo con el aval incondicional de los Colegios y Consejos de Agrimensores de casi todo el país, así como de la Federación Argentina de Agrimensores, cuyo presidente actual agrimensor Carlos Diez, elevara a su turno la nota correspondiente a esta Legislatura, también agrada al expediente respectivo.

Señor presidente, como ya anticipé, a 51 años de la sanción de la Ley original número 442, que creara el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos, debemos de una buena vez aceptar que el paso del tiempo, los avances tecnológicos, el aumento de la matrícula de agrimensores en la provincia, la cada vez mayor diferenciación de incumbencias de intereses propios y la pérdida de objetivos comunes, justifican este divorcio institucional entre las citadas profesiones. Los agrimensores necesitan crecer solos para su propio beneficio y especialmente para beneficio de nuestra provincia.

Por eso, señor presidente, pido el acompañamiento al proyecto a todos los legisladores presentes. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Mario Sabbatella.

**SR. SABBATELLA** - Señor presidente: Vamos a acompañar este proyecto, sin perjuicio que para el tratamiento en segunda vuelta vamos a proponer algunas modificaciones. Nos preocupan los artículos 24, 29 y 34, en donde no se establecen límites a las reelecciones de determinados cargos que figuran en el proyecto de ley.

Así que vamos a acompañar pero vamos a proponer modificaciones. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Yauhar.

**SRA. YAUHAR** - Gracias, señor presidente.

También, desde mi bloque voy a acompañar este proyecto, porque considero sumamente valioso que los señores agrimensores puedan ejercer en forma independiente y fortaleciendo su profesionalización.

Así que lo vamos a acompañar, además participé de la comisión donde se trató este proyecto y me parece que fueron muy bien justificadas todas las razones que los señores agrimensores dieron para poder independizarse y trabajar en forma independiente. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, Albrieu, Tozzi, López F.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

Agradecemos a los señores agrimensores que nos hayan acompañado en esta instancia del tratamiento de este proyecto.

**54 - MONUMENTO HISTÓRICO: CÁPSULA DEL TIEMPO "NUNTIUS" - VIEDMA**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 1117/16, proyecto de ley**: Declara Monumento Histórico la Cápsula del Tiempo "Nuntius", desarrollada por la empresa INVAP S.E., emplazada en los jardines del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro. Autora: Comisión Conmemoración Bicentenario.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 1117/16).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 1117/16. Autora: Comisión Conmemoración Bicentenario. Extracto. Proyecto de ley: Declara Monumento Histórico la Cápsula del Tiempo "Nuntius", desarrollada por la Empresa INVAP S.E., emplazada en los jardines del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 1117/16. Autora: Comisión Conmemoración Bicentenario. Extracto. Proyecto de ley: Declara Monumento Histórico la Cápsula del Tiempo "Nuntius", desarrollada por la Empresa INVAP S.E., emplazada en los jardines del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Ocampos, Vidal, Inchassendague, Domínguez Mascaró, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Coronel.

**SRA. CORONEL** – Gracias, señor presidente.

Este proyecto de ley que viene a tratamiento a este recinto, fue presentado por la Comisión Interpoderes del Bicentenario de la Declaración de la Independencia y solicita se declare Monumento Histórico a la Cápsula del Tiempo "Nuntius", desarrollada por la empresa INVAP S.E. y que ha sido emplazada en los jardines del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro. Esta comisión, integrada por los tres Poderes del Estado, tuvo a su cargo la organización de las diversas actividades en las localidades que fueron seleccionadas para el desarrollo de los festejos de los 200 años de la Declaración de la Independencia. Permítame hacer un reconocimiento a los miembros que integraron esta comisión y debieron dejar de lado sus labores habituales y resignar descanso para llevar adelante la tarea encomendada.

Haciendo un poco de historia para ilustrar cómo nació la iniciativa de construir una cápsula, iniciativa que surgió de usted, señor presidente, al titular del INVAP en el mes de septiembre del 2015. El equipo de trabajo, buscó, desde el inicio, utilizar ideas simples, con cierta mística y que estimularan el espíritu lúdico de los niños y adultos que tomaran contacto con la cápsula.

La empresa INVAP presentó varios diseños, que una vez evaluados se optó por el diseño denominado "Nuntius" que significa en latín mensaje y su objetivo es guardar herméticamente materiales

considerados de valor histórico, destinado al público de 50 años en el futuro, ya que la cápsula será abierta nuevamente el 9 de julio de 2066, en la conmemoración de los 250 años de la Patria.

De todas estas ideas que surgieron, la que prevaleció fue la relacionada con la forma de cápsula, como la de una "Cápsula Espacial". El diseño además destacó su pertenencia a la Provincia de Río Negro, que se transmitió al observador a través de un ornamento con los colores de la bandera provincial y un grupo de 13 placas radiales que llevó grabado los trece Departamentos que componen la Provincia. Su formato es de tipo de nave espacial, con una capacidad de 120 litros, construida en acero inoxidable, con cierres y aperturas transitorios y definitivos. La cápsula formó parte de un programa que se llevó a cabo con las escuelas de la Provincia y que guardó textos, audio y video en formato digital.

Recorrió cada localidad de la Provincia y los alumnos de las escuelas públicas rionegrinas colocaron más de 300 mensajes y objetos producidos por ellos mismos y por instituciones educativas y universitarias, cada uno de los consejos escolares recibió con fiesta a esta nave espacial que viaja desde el 2016 al 2066.

Sus tripulantes son 45 niños de toda la Provincia, de 4 a 7 años, que serán los encargados de abrir la cápsula en 50 años.

También representantes de la Universidad Nacional del Comahue y de Río Negro, ingresaron sus mensajes en la cápsula. Los tripulantes incorporaron dos pancartas con la impresión de las manos de todos ellos, con la leyenda *Estas manos custodiarán nuestro mensaje*.

En ese acto, señor presidente, usted expresó: *"Que las celebraciones por el aniversario de la Independencia de la Patria comenzaron el 2 de mayo con la inauguración del Memorial Malvinas, en los acantilados de la costa rionegrina para honrar a los caídos en esa porción de territorio argentino y de los veteranos de guerra de Río Negro. Empezamos con un Memorial vinculado con la historia argentina y quisimos terminar este proceso con un referente del futuro"*. Y yo agregó, señor presidente, que ese día no fue elegido al azar, el día 2 de mayo, porque fue uno de los días más dolorosos para todos los argentinos, porque se cumplió un año más del hundimiento del ARA General Belgrano en aguas del Atlántico Sur.

Deseamos que los mensajes dejados en la cápsula por los niños se hagan realidad porque así seguiremos siendo un país libre y soberano, pero también para que esto suceda, necesitamos hacer una construcción en forma constante con responsabilidad y en conjunto.

Quiero leer copia textual de un artículo periodístico del señor Carlos Espinosa que lo tituló "Una cápsula que viaja al futuro, una construcción del presente". Dice el cronista: *"La tradicional y frecuente categorización del tiempo en tres momentos -pasado, presente y futuro- es una construcción simbólica, que expresa fundamentalmente las ideologías sociales y políticas imperantes"*.

Pararse en el presente, que discurre aceleradamente hacia el pasado, y proyectarse con imaginación y expresión de deseos hacia el futuro en el que estamos entrando a cada segundo, demanda un ejercicio de razonamiento no exento de audacia y compromiso con la realidad. Para que este compromiso con la realidad se haya cristalizado, se necesitó de su entusiasmo, señor presidente, de su valoración hacia una empresa como INVAP, de su iniciativa, del compromiso de la comisión que lo acompañó y de todas aquellas personas que estuvieron o formaron parte de este proyecto.

Luego de recorrer toda la Provincia ahora descansa en Viedma y fue emplazada el 14 de diciembre de 2016 en los jardines del Ministerio de Economía de Río Negro, se procederá a su apertura el día 9 de julio de 2066, convocando para ello a los tripulantes designados por la Comisión.

Señor presidente: Para que se haga realidad este proyecto de declaración de monumento histórico, solicito el acompañamiento de los demás bloques a lo que acabo de relatar y que la Cápsula del Tiempo desarrollada por el INVAP, que se encuentra emplazada en los jardines del Ministerio de Economía, como ya dije, sea declarada Monumento Histórico.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Muchas gracias.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, López F.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

#### **55 - USO EXPEDIENTE, DOCUMENTO ELECTRÓNICOS Y OTROS EN EL PODER JUDICIAL** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 1125/16, proyecto de ley: Autorízase el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial. Facúltase al Superior Tribunal de Justicia para reglamentar su uso y disponer su implementación. Autores: Arabela Marisa Carreras; Leandro Martín Lescano.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 1125/16).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 1125/16. Autores: Carreras Arabela Marisa, Lescano Leandro Martín. Extracto: Proyecto de ley: Autorízase el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial. Facúltase al Superior Tribunal de Justicia para reglamentar su uso y disponer su implementación.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaró, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 4 de abril de 2017.

Expediente número 1125/16. Autores: Carreras Arabela Marisa, Lescano Leandro Martín. Extracto: Proyecto de ley: Autorízase el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial. Facúltase al Superior Tribunal de Justicia para reglamentar su uso y disponer su implementación.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos. Vidal, Inchassendague, Domínguez Mascaró, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Arabela Carreras.

**SRA. CARRERAS** – Gracias, señor presidente.

El presente proyecto viene a poner marco normativo a un proceso que ya se viene desarrollando en todo el país y en particular en nuestra Provincia a partir de iniciativas del Superior Tribunal de Justicia.

Se trata de ir convirtiendo el sistema judicial en un sistema más ágil, en un sistema con mayor celeridad, con mayor transparencia evitando, en la medida de lo posible, el uso de papel y virando el sistema hacia usos electrónicos.

En este caso, señor presidente, contamos con diversos antecedentes, por un lado, ya en nuestra Provincia está incorporada la notificación electrónica en el Código Procesal Civil y Comercial y hay un proceso de implementación en marcha que está avalado por diversas acordadas del Superior Tribunal de Justicia, en particular, la última, la Acordada 2 del 2017, que implementa una segunda etapa en este proceso de las notificaciones electrónicas.

Sin embargo, el presente proyecto es un poco más abarcativo, no sólo tiene alcance en materia de las notificaciones, sino que también incorpora toda la migración del sistema hacia el sistema electrónico. En particular, me resulta relevante mencionar el expediente electrónico. Porque poder contar con este tipo de instrumento va a permitir mejorar el uso de los espacios físicos evitando así la acumulación de papel, va a permitir hacer más eficiente el personal, el desempeño del personal en virtud de que se disminuye muchísimo el trámite, el tiempo que implica el trámite, por lo tanto, el personal que hoy se dedica a hacer notificaciones y otro tipo de archivos de todo el material en papel, puede estar destinado a desempeñarse en otros roles que hacen más eficiente el servicio de justicia.

Ya, en el año 2004, la Carta de los Derechos de los Ciudadanos en la Patagonia, mencionaba la necesidad de brindar un servicio más tecnologizado en materia de justicia, esto se reflejó, parcialmente, en nuestra legislación.

Como decía, en particular, en el Código Procesal Civil, allí ya se avanza un poco más respecto de las notificaciones, porque se habla de audiencias grabadas en soporte magnético, en soporte electrónico, utilizando recursos audiovisuales.

En definitiva, señor presidente, la intención es promover: Que se acorten los tiempos del proceso judicial, que se facilite la labor de los agentes de justicia, disminución de costos y de tiempos, y también, señor presidente, un aspecto que es muy importante, la disminución de errores que se producen a la hora de hacer notificaciones físicas del soporte de papel.

Vale destacar también que este sistema está previsto, esta migración de sistema, en el plan estratégico del Superior Tribunal de Justicia y que este proyecto ha contado con el aval de los miembros del Superior Tribunal.

Asimismo, señor presidente, quiero destacar que este no es el primer proyecto que trata de despapelización. Yo he tenido oportunidad de promover otra ley, que promueve la despapelización en todo el sistema público, tanto en las escuelas como en las oficinas del Estado y también su reciclaje.

Creemos que estamos contribuyendo al cuidado del medio ambiente, porque el consumo de papel implica tala de árboles que a nivel global producen graves efectos en el medio ambiente. Disminuir la producción y el consumo del papel beneficia, en definitiva, en un sentido global a todo el planeta. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**SRA. YAUHAR** – Vamos a realizar aportes entre la primera y la segunda vuelta de este proyecto que están vinculados, justamente, a los alcances que tiene el mismo. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Muy bien.

Les comunico a los señores legisladores, que por imperio de esta ley, ya para la próxima sesión vamos a eliminar toda la papelería que le llega, como es habitual y van a tener que usar la *tablet*, donde ya disponen de la información que hasta ahora hemos manejado en papel.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Rochás, Bizzotto.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

#### **56 - MODIFICA ARTÍCULO 13 DE LA LEY NÚMERO 3898** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Se va a tratar el **expediente número 3/17, proyecto de ley**: Modifica el artículo 13 de la Ley E número 3898 que declara de interés provincial la Apicultura. Autor: Poder Ejecutivo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 3/17).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 3/17. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 13 de la Ley E número 3898 que declara de interés provincial la Apicultura.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Martín, Vidal, Coronel, Germanier, Holtz, Liguén, Martínez, Rivero, Tozzi, Williams, Larralde, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 3/17. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica el artículo 13 de la Ley E número 3898 que declara de interés provincial la Apicultura.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.



SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Inchassendague, Domínguez Mascaró, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - En consideración en general.

Tiene la palabra el señor legislador Alfredo Martín.

**SR. MARTÍN** – Gracias señor presidente.

Quiero recordar que la Ley E 3898 es la ley que declara de interés provincial la apicultura. ¿Por qué la necesidad de la importancia de declarar de interés provincial a la apicultura y hoy a esa ley?, el Ejecutivo manda en su artículo 13 que haya un pequeño cambio con respecto a la ley original, cambio referido ni más ni menos, a tratar de mejorar la situación de nuestros apicultores y también determinar con los apicultores que vienen del Norte, dijeran que acá, en nuestra Provincia por esta ley, se cerraba o había una barrera que les impedía traer.

Como todo sabemos la importancia que tiene la apicultura para la polinización de las frutas, de la alfalfa y cualquier otro cultivo, nos parece importante la reforma que manda el Ejecutivo y que, fundamentalmente en su artículo 13, cambia el cobro de aranceles de ingreso y egreso por un solo arancel de egreso pero con una característica, que aquellos apicultores que demuestren haber utilizado salas de extracción radicadas en el territorio de la Provincia de Río Negro, se les reembolsa el arancel de egreso. Ahora, todo el mundo tiene que pagar el arancel de egreso, pero si usa las salas, como decimos, de extracción de miel y que en nuestra provincia eso hace, que no se les cobre o se les reintegre este reembolso.

¿Por qué es importante esto?, porque esto crea trabajo, esto crea posibilidades de exportar por puertos patagónicos y porque aparte, para evitar que del Norte vengan con las colmenas, creen nuevas reinas, nuevas colmenas y después se lleven la miel de nuestra provincia para extraerla en otro espacio del país y se exporte por otros puertos o se vendan en otros centros y nuestra gente no quede sin trabajo, porque el mayor trabajo -todo sabemos- es la de extracción.

Así que por eso, esperamos que todos los bloques nos acompañen. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias legislador.

No tengo más pedido de palabra, por lo tanto vamos a votar el proyecto en tratamiento.

Se va a votar en general y en particular. Se encuentra habilitado el sistema electrónico. Hay cuarenta y dos legisladores presentes.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentra en el recinto los señores legisladores: Bizzotto.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

#### **57 - PRORROGA DEL ARTÍCULO 1º DE LA LEY P NÚMERO 4160**

##### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 31/17, proyecto de ley: Se prorrogan a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley P número 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente". Autor: Mario Ernesto Sabbatella.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 31/17).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 31/17. Autor: Sabbatella Mario Ernesto. Extracto: Proyecto de ley: Se prorrogan a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley P número 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente".

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Agostino, Bizzotto, Fernández, Larralde, Maldonado, Valdebenito, Vallazza, Domínguez Mascaró, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 31/17. Autor: Sabbatella Mario Ernesto. Extracto: Proyecto de ley: Se prorrogan a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley P número 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente".

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Inchassendague, Domínguez Mascaró, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Mario Sabbatella.

**SR. SABBATELLA** – Gracias, señor presidente.

La ley que venimos prorrogando, ya de gestiones anteriores, el artículo 31 de la Constitución Provincial, protege a la vivienda y acá estamos protegiendo nuevamente a la vivienda, suspendiendo las ejecuciones hipotecarias de inmuebles que fueran el único bien de residencia permanente del grupo familiar. Fundamentalmente, cuando la hipoteca fue constituida para su construcción, refacción y ampliación, para que se aplique de oficio por nuestros tribunales.

Hoy, esta ley adquiere una singular importancia, creo que más que en otras oportunidades, atento a la caída constante del salario real, la afectación que están sufriendo los pequeños y medianos comerciantes, los pequeños y medianos productores, que ven cada vez más difícil poder afrontar las cuotas de sus respectivos créditos con las entidades financieras. Lógicamente que no alcanza porque hay que buscar otros tipos de soluciones, como la que están reclamando acá cerca los 80 autoconvocados en la zona de San Javier o en la zona del El Juncal, que están reclamando hace años, se proceda a un loteo en tierra de un ente autárquico de la provincia.

También quiero hacer mención porque están siendo afectados fundamentalmente en cuanto al tema viviendas, en cuanto al tema impuesto inmobiliario los sectores que menos tienen, porque hay una complicación con el tema de las alícuotas que votamos del Impuesto Inmobiliario. No por la alícuota en sí, sino que se han tomado las nuevas valuaciones fiscales a través de sistema fotométrico, contratando una empresa, y han aparecido espacios como construidos que no lo son. Muchas veces son aleros, sombras de vecinos, y el lugar donde más se ha producido es en San Carlos de Bariloche, donde muchas veces la gente tapa la leña con nailon y aparece como construido.

Estamos reclamando, vamos a hacer la petición correspondiente a la Dirección de Catastro que verifique, que analice esto porque estamos en una situación comprometida. Estamos comprometiendo, no a aquel que tiene dinero y que puede pagar el Impuesto Inmobiliario, sino que hay una suba importante al tenedor de su pequeña vivienda. Nada más, muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Jorge Ocampos.

**SR. OCAMPOS** – Señor presidente: Nosotros vamos a acompañar este proyecto, recordando que en los últimos tres años hemos sido autores de este mismo proyecto.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri.

**SR. PALMIERI** – Simplemente, señor presidente, escuchando la alocución y compartiendo el trasfondo de la cuestión, obviamente garantizar la absoluta tranquilidad de que si hay metros cuadrados que es leña tapada con bolsa, la Agencia de Recaudación claramente recalculará el impuesto correspondiente. Doy la total garantía de que el Ejecutivo va a actuar de esa manera.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Se va a votar en general y en particular el **expediente número 31/17, proyecto de ley**, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Rochás, López F., Bizzotto, Carreras.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

**58 - ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL NÚMERO 27.324**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 66/17, proyecto de ley**: La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.324 que establece la Promoción y el Desarrollo Sustentable de las Actividades Turísticas de los Pueblos Rurales. Autora: Soraya Elisandra Iris Yauhar.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 66/17).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 66/17. Autora: Yauhar Soraya Elisandra Iris. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.234 que establece la promoción y el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción con la modificación del artículo 2º el que queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 2º.- Autoridad de Aplicación:** Es Autoridad de Aplicación de la presente el Ministerio de Turismo, **Cultura** y Deporte, quien implementa las acciones necesarias para garantizar la participación de instituciones intermedias del sector turístico, comisiones legislativas específicas y autoridades municipales al momento de elaborar y presentar ante el Consejo Federal de Turismo, anualmente, la nómina de los pueblos rionegrinos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3º de la Ley 27.234.-

SALA DE COMISIONES. Martín, Vidal, Williams, Coronel, Holtz, Liguén, Tozzi, Larralde, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 66/17. Autora: Yauhar Soraya Elisandra Iris. Extracto: Proyecto de ley: La Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional número 27.234 que establece la promoción y el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Carreras, Casadei, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Inchassendague, Domínguez Mascaró, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general de los señores legisladores el expediente número 66/17.

Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Yauhar.

**SRA. YAUHAR** – Gracias, señor presidente.

Esta iniciativa legislativa que estamos hoy analizando propone la adhesión a la Ley Nacional número 27.324 que se refiere a la promoción del desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales.

Quiero remarcar dos conceptos, el de turismo como factor de desarrollo y destaco la importancia de este sector de la economía para poder mejorar la vida de los pueblos y también de sus habitantes, así como la necesidad de apoyo para su desarrollo y su modernización.

El turismo, como muchos lo identifican, es la industria sin chimeneas, que se ha convertido en la primera fuente de ingreso de los países más desarrollados por lo que debemos tenerlo presente como potencial fuente de ingresos y básicamente como generadora de empleos.

El otro concepto que quiero remarcar es el de pueblos rurales, entendiendo como pueblo rural a las comunidades del ambiente agrario o sus inmediaciones que constituyan un espacio no residual, que incluya los ámbitos rurales dispersos y pueblo aglomerado, en relación con la naturaleza del mundo agrario en tanto espacio social diferenciado, construido como lugar de vida y de trabajo independientemente de los límites provinciales, departamentales, municipales o de partidos.

Los datos del Censo 2010 dan cuenta que en nuestra provincia la población rural es de 82.675 habitantes, más del 10 por ciento del total. Esta cifra nos da una dimensión de nuestra realidad provincial.

El concepto rural se ha vinculado históricamente a actividades agrícola-ganaderas lo que se ha ido desvirtuando con el paso del tiempo por diferentes aspectos, algunos debidos a fenómenos naturales, otros a las diferentes variables económicas. La situación ha ido cambiando y ha obligado a buscar otras fuentes de ingresos. Por ello quiero remarcar que hay proyectos turísticos en algunas poblaciones que ya están dando sus frutos.

Hay riquezas invaluablees no sólo naturales sino arquitectónicas que son dignas de difundir, pensar en proyectos turísticos como forma de diversificar las fuentes de ingresos de las distintas localidades rurales, compromete a desarrollar el turismo como actividad socio económica y cultural basada en la planificación, generación y gestión de productos turísticos de calidad. Sin duda, que para ello hace falta recurso humano calificado y una inversión que hoy no se encuentra fácilmente al alcance de nuestros intendentes o comisionados de fomento o potenciales emprendedores, no sólo la inversión sino la difusión resultan fundamentales para apostar a esta actividad económica, por esta razón, señor presidente, es que celebro la sanción de esta Ley 27.324 y solicito a la Cámara que adhiera a la misma, ya que significa apoyo y financiamiento para el desarrollo de los proyectos turísticos de nuestros pueblos rurales.

Es la provincia la encargada de seleccionar los pueblos con las características que plantea esta ley nacional, para ello previamente las autoridades de las comunidades deberán plantear su propuesta turística, que deberá estar enmarcada en una planificación que sea integral de las actividades económicas locales y que sirva para diversificar la base económica. Si bien son muchos los pueblos rurales de nuestra Provincia, una gran cantidad de ellos se encuentran ubicados en la región a la cual pertenezco, la Región Sur de la Provincia de Río Negro, no voy a hacer nombre porque seguramente me voy a olvidar de alguno, pero todos tienen sus características especiales y potenciales que podemos mostrar a los turistas. Voy a realizar algunas referencias como el caso, por ejemplo, de la Meseta de Somuncura, reconocida como una de las elevaciones más antiguas de nuestro planeta. Es una formación integrada por varios cañadones que en esas tierras toman el nombre de rincones, por estas áreas descienden los numerosos arroyos que la circundan, se tratan de los mismos cursos que durante los taludes formaron golfos, cabos y bahías actualmente secas, la Meseta declarada Área Natural Protegida, cobija una de las especies faunísticas más reconocidas en el mundo, la Mojarra Desnuda.

Antes de finalizar, quiero destacar también la importancia de la pavimentación de la Ruta Nacional 23 que va a significar un antes y un después para nuestra región, se podrá desarrollar el turismo garantizando a los visitantes rutas ágiles y seguras para llegar a estos nuevos destinos, algunos de ellos de reconocimiento internacional.

Quiero remarcar que la autoridad de aplicación en este caso es el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro que tendrá la función de presentar ante el Consejo Federal de Turismo, la nómina de los pueblos que cumplan con los requisitos establecidos en la ley nacional, garantizando la participación de entidades intermedias y también de autoridades municipales.

De esta manera, señor presidente, solicito el acompañamiento a los señores legisladores al proyecto en tratamiento. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Marinao.

**SR. MARINAO** – Gracias, señor presidente.

Brevemente, simplemente para decirle que el Bloque del Frente para la Victoria va a acompañar esta adhesión a una ley nacional que busca promover, como bien dijo la legisladora preopinante, el turismo sin chimeneas.

Coincido plenamente con sus apreciaciones y conceptos que tienen que ver con los pueblos rurales y todo lo que tiene que ver con el turismo rural, lo que significa la ruralidad hoy en tiempos contemporáneos y revitalizar todos aquellos potenciales que tenemos en distintos pueblos, fundamentalmente, en la Región Sur y pueblos y comisiones de fomento, que son comunas o parajes, y también las grandes ciudades no están exentas de transformarse en pueblos rurales, porque la condición para ser un pueblo rural es que se dedique a la actividad agraria que significa cría de animales o cultivo de plantas y esto estaba muy en boga en la Pampa Húmeda con las estancias, etcétera.

En Río Negro hay antecedentes, esos antecedentes fundamentalmente, y es donde quiero apuntar, se han dado en la Región Sur, pero desde hace mucho tiempo atrás. Se vio también potenciado, en su momento, era Secretario de Turismo y Deporte de la Nación, Daniel Scioli, donde también apostó fuertemente al desarrollo turístico, al turismo rural en la Región Sur rionegrina, de hecho se mantienen hoy localidades en búsqueda de desarrollo, de esas potencialidades, Pilcaniyeu, Los Menucos, por dar algunos ejemplos, inclusive Maquinchao que reflota la laguna Ñieluan, cosas que ya tenemos y esta Legislatura también promocionó esas rutas alimentarias, que tienen que ver con el turismo rural y los pueblos rurales; como el año pasado que sancionamos la Ruta del Vino, y así podíamos presentar propuestas de otras rutas, que también se dan cuando se apoya el turismo.

Y hoy la realidad nos indica que el apoyo al turismo también se da con la continuidad de los feriados puentes, que tiene que ver con otra órbita de decisión, pero es también necesario decir que tiene impacto en las pequeñas comunidades que abogan por el turismo rural.

Tiene que ver también, con la plena vigencia de dos leyes que tiene la Provincia de Río Negro vigentes, para nombrar, no menciono el Consejo Provincial de Desarrollo Turístico, que tiene que conformarse y trabajar en esta sintonía, que tiene la Ley Nacional 27.324; pero apuntamos a dos leyes, la 2937 que es de Promoción Fomento y Desarrollo del Sector Turístico vigente en la Provincia de Río Negro. También debemos contemplar desde esa normativa esa adhesión y, fundamentalmente, operativizar con datos, estadísticas y planes concretos la Ley 4805, que tiene que ver con el Observatorio Turístico de Río Negro. Tenemos elementos, tenemos normas, y no podemos realmente permitir, -fundamentalmente un llamado a la oposición-, que estas leyes duerman el sueño de los justos, y es responsabilidad del Poder Ejecutivo, señor presidente, ahí va mi llamado.

Quiero felicitar, porque usted en la intervención anterior dijo que íbamos a tener menos papeles, y yo les propongo, a los distintos pares de este Parlamento, que también nosotros empecemos a hacer ese noble ejercicio que a veces es dificultoso, de liberarnos del papel, y hacer más uso de la oralidad, nos cuesta, porque yo también tengo mis limitaciones, pero es bueno que también nosotros, por lo menos los que ya venimos con un período de ventaja en este Parlamento, ir dejando el papel para la lectura de los proyectos de ley, en los homenajes, usted sabe, señor presidente, que por Reglamento está permitido. Pero nos va a permitir también ir levantando, haciendo ejercicios personales, que en su momento es bueno porque fortalece y nos posiciona también en el ejercicio permanente del debate.

Así que, señor presidente, reiterando el apoyo de mi bancada vamos a acompañar el proyecto. Muchísimas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Sandra Isabel Recalt.

**SRA. RECALT** – Gracias, señor presidente.

Agregar un poco más de lo que han dicho los legisladores preopinantes, que la adhesión de esta ley no sólo se refiere a lo que implique en su artículo 4º sobre financiamiento, de la recuperación de patrimonios culturales históricos, sino que también la idea es optimizar todas las herramientas que como gestión actual ha aportado a la Región Sur, que es una zona turística que por ahí necesita muchísimo más fomentarla. Cuando digo de las herramientas, me refiero a los aportes a la ciudad de internet, de gas, de luz y muchísimos servicios más que han llegado a la Región Sur y que también son importantísimos para lo turístico que tengamos todas estas cosas en la Región.

En definitiva, todo esto, tanto desde el lado de la oferta como desde la demanda, continuaré impulsando un importante desarrollo de turismo rural, el cual, bien gestionado, puede contribuir en gran medida a fomentar y dinamizar los procesos de desarrollo rural sostenible y por ende un recurso económico, laboral y turístico.

Como bien decían los legisladores y como decía la legisladora Yauhar, tenemos muchos lugares en la Región Sur, uno de los más importantes atractivos turísticos son la Meseta de Somuncura, el Centro de Energía de Sierra Colorada, la Trocha, la Trocha Angosta en la Línea Sur, pinturas rupestres; muchísimas zonas de turismo que con esta ley podríamos empezar a darle un poco más para fomentirlas y dé presencia en la región con el turismo en lo que a esto respecta.

Así que nada más que esto quería agregar, señor presidente, sobre el proyecto de ley y vamos a acompañar.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Arabela Marisa Carreras.

**SRA. CARRERAS** – Gracias, señor presidente.

Realmente adhiero a lo que se ha dicho.

Quisiera comentar algunos aspectos específicos sobre lo que hace al turismo rural en nuestra Provincia. Por un lado, realmente, quiero destacar lo que ya la legisladora Sandra Recalt ha mencionado respecto del mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores rurales de nuestra Provincia a partir de las acciones concretas y palpables que ha llevado adelante nuestro Gobierno. Este mejoramiento de la calidad de vida, señor presidente, hace que los pobladores piensen no sólo en no abandonar los campos y no abandonar la vida rural sino también en ir incorporando otras estrategias para darle sustentabilidad a sus proyectos. Es así como pequeños pobladores, algunos pertenecientes a comunidades indígenas, otros no, fueron incorporando mejoras en sus campos, en sus casas, en sus viviendas, en los predios que habitan, de manera que estas mejoras empiezan a permitirles soñar con recibir todos aquellos turistas nacionales e internacionales que esperan compartir una cultura, que esperan compartir momentos, a partir de su estadía, únicos e irrepetibles en la historia de sus vidas.

El turismo rural y el turismo rural comunitario en particular ofrecen experiencias a los visitantes que no pueden ser reproducidas en ningún otro ambiente más que en ese ambiente absolutamente auténtico que tienen las viviendas de nuestros pobladores.

Es por ello que las acciones de nuestro gobierno, por ejemplo, el repoblamiento de cabezas de ganado en la Región Sur; por ejemplo, la posibilidad de contar con energía eléctrica o internet, abren un espectro de expectativas que antes no existían. Y en este sentido, señor presidente, estamos discutiendo y conversando en todo el territorio de nuestra Provincia sobre obras, grandes obras, de infraestructura que se requieren para poder hacer que estas propuestas o estas leyes se conviertan en realidad en nuestro territorio, por ejemplo, la necesidad de contar con un gasoducto en la Región Sur. Esto es fundamental a la hora de promover una diversificación de la economía local. Ésto, lo que estamos debatiendo en todo el territorio cuando hablamos del Plan Castello, estamos hablando de cuestiones concretas y estamos hablando de que las leyes, que en este Parlamento se votan, puedan hacerse realidad en el territorio y efectivamente le mejoren la calidad de vida a nuestros habitantes. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Cerramos el debate.

Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.  
Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.  
Hay 37 señores legisladores presentes.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaro, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Rochás, López F., Fernández, Arroyo, Ramos Mejía, Bizzotto.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

#### **59 - DISTINCIÓN CON TÍTULO DE CIUDADANOS ILUSTRES A VETERANOS DE GUERRA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 170/17, proyecto de ley**: Se distinguen con el título de Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Río Negro, a los Veteranos de Guerra que participaron en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur. Autor: Rodolfo Rómulo Cufre.

Agregado Expediente número: 1095/17 Asunto Oficial.  
Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos número 170/17).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 170/17. Autor: Cufre Rodolfo Rómulo. Extracto: Proyecto de ley: Declara Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Río Negro, a los Veteranos de Guerra que participaron en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción modificando los artículos 1º y 2º que quedan redactados de la siguiente forma:

**Artículo 1º.- Se distinguen** con el título de Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Río Negro, a los Veteranos de Guerra que participaron en la recuperación de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, según el Anexo que forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** La distinción generada en el **Artículo 1º tiene** carácter de “Reconocimiento Histórico Provincial” y se materializa con un diploma alegórico a la gesta del 2 de Abril, entregado personalmente al Veterano de Guerra o familiar del mismo.

**Artículo 3º.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaro, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 170/17. Autor: Cufre Rodolfo Rómulo. Extracto: Proyecto de ley: Declara Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Río Negro, a los Veteranos de Guerra que participaron en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Señor presidente:

La Comisión Especial de Reconocimientos y Distinciones ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del siguiente proyecto de ley:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.- Se distinguen** con el título de Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Río Negro, a los Veteranos de Guerra que participaron en la recuperación de las islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, según el Anexo que forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** La distinción generada en el **Artículo 1° tiene** carácter de “Reconocimiento Histórico Provincial” y se materializa con un diploma alegórico a la gesta del 2 de Abril, entregado personalmente al Veterano de Guerra o familiar del mismo.

**Artículo 3°.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. Domínguez Mascaró, Inchassendague, Williams, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

Expediente número 170/17. Autor: Cufre Rodolfo Rómulo. Extracto: Proyecto de ley: Declara Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Río Negro, a los Veteranos de Guerra que participaron en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo al dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social obrante a fojas 10 y 11.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Palmieri, Carreras, Casadei, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Inchassendague, Domínguez Mascaró, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Pedro Pesatti y ocupa el sitial de la presidencia el Vicepresidente 2°, legislador Ariel Rivero.

**SR. PRESIDENTE (Rivero)** – En consideración en general el expediente número 170/17.

Tiene la palabra el señor legislador Cufre.

**SR. CUFRE** – Gracias, señor presidente.

Lo primero que quiero significar y empezar pidiendo disculpas a quienes me acompañan en la autoría de este proyecto que son los legisladores María Domínguez Mascaró y José Liguén; también disculpas a mi bloque en general, porque creo que la cuestión Malvinas es uno de los pocos temas, sino el único, en que todos tenemos que estar de acuerdo independientemente de las diferencias políticas que tengamos que son circunstanciales. Creo que las autorías, en casos como este, son circunstanciales y como no es un proyecto de declaración que puede el año que viene emularse con algo parecido, sino que es proyecto de ley, yo propongo y extiendo la iniciativa para que los legisladores, independientemente del bloque que pertenezcan, quieran sumarse como autores de este proyecto, lo pueden hacer, que lo hagan con tranquilidad, porque el tema Malvinas es un tema que nos atraviesa a todos y las diferencias que podamos tener en otros aspectos por cuestiones políticas, no tenemos que trasladarlas a cuestiones como estas que nos involucran a todos. Así que no sé si reglamentariamente se puede, señor presidente, lo pongo a consideración de todos los legisladores.

No voy hacer mucha historia respecto del acontecimiento bélico en sí porque todos lo conocemos, todos sabemos lo que pasó en Malvinas, lo que pasó durante, lo que pasó después y que lo más nos duele es lo que pasó después.

Nuestra Provincia por suerte es una de las que ha tenido un mayor protagonismo en esto de reconocer derechos y beneficios a los Veteranos de Malvinas, a los ex combatientes, dicho esto por los mismos veteranos y no por alguien que pertenece al oficialismo en esta Provincia.

También somos conscientes que los reconocimientos materiales o los beneficios tienen que ser acompañados siempre con un reconocimiento en la memoria permanente y de esto se trata este proyecto entre varios que también se han aprobado. Tiene que ver con una distinción a los Veteranos de Malvinas, nacidos, nativos o por adopción, que sean rionegrinos, para esto trabajamos en conjunto con la Dirección de Veteranos de Guerra, quien nos proporcionó el listado de personas, de héroes, que están en esta condición, listado que está también a disposición de todos los legisladores para que si entre la primera y segunda vuelta aparece algún héroe que no está incluido lo podamos también incluir.

Decía que es un reconocimiento espiritual, es un mimo al alma de los *malvineros* y la verdad que más allá de lo que decía de los reconocimientos, de los propios beneficios que han obtenido y seguramente van a seguir obteniendo merecidamente los veteranos.

Es muy importante que nos acordemos siempre de Malvinas, de los héroes, y lo que pasó el otro día, para quienes tuvimos la posibilidad de participar el día 2 de abril del acto en el Memorial de Malvinas, que está

en el Balneario El Cóndor, realmente es lo que me da la sensación de que estamos, por lo menos en Río Negro, en el camino correcto en esto de recordar todos los días a los combatientes de Malvinas.

Fue un acontecimiento histórico, en un día feriado, con la cantidad de gente que se acercó, con la proeza de los deportistas que unieron Bariloche con el Balneario El Cóndor en bicicleta, sin ningún interés particular, solamente el hecho es también ellos ofrendar, desde su actividad deportiva, un homenaje para los Veteranos de Malvinas.

Este reconocimiento, como decía, tiene que ver sin discriminar por supuesto pero es un reconocimiento circunstanciado para los veteranos rionegrinos, y en aquellos casos que son cuatro por suerte solamente en la Provincia los combatientes que fallecieron en combate y para los que después fallecieron por causas naturales el reconocimiento será entregado a sus familiares una vez que este proyecto sea aprobado.

No voy a agregar mucho más, todos sabemos a qué se enfrentaron los jóvenes de Malvinas en general y a qué se enfrentaron por supuesto los rionegrinos también, era una guerra de convidados, sin adoctrinamiento, con una situación totalmente desigual y dispar, donde más que soldados fueron víctimas en esa guerra, a pesar de que le pusieron todo el coraje, todo el honor, todo el orgullo, y como bien decía el otro día en el acto en el Memorial, el veterano, director de Veteranos de Guerra de la Provincia, Jorge Torres, -acá presente- *los sobrevivientes ofrecieron su vida y los que murieron la dieron*. Es una diferencia sutil pero muestra que en esa guerra los argentinos pusieron mucho más coraje, mucho más honor, mucho más orgullo que cualquier otro requisito que se debe llevar a un combate.

Señor presidente: No tengo mucho más para agregar, reitero el ofrecimiento para compartir con quienes quieran la autoría de este proyecto, y espero que sea aprobado por todo los legisladores.

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, el señor Pedro Pesatti y su banca, el señor Vicepresidente 2º, Ariel Rivero.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Elvin Williams.

**SR. WILLIAMS** – Señor presidente: Rescatando las palabras del legislador Cufre, todo lo que hagamos siempre por los ex combatientes de Malvinas va a ser poco. No nos olvidemos que en la actualidad han perdido la vida por suicidio más argentinos que lo que fue la Guerra de Malvinas. Fueron las secuelas del trato inhumano y aquel padecimiento que sufrieron y la falta de reconocimiento de un pueblo para aquellos que pusieron el pecho a las balas del enemigo.

Como dijo el legislador Cufre, el tema de la historia, muchas veces nos hemos referido, pero sí no debemos perder de vista las potencias que invadieron las Malvinas como Francia, como Estados Unidos y como Inglaterra. Y también recordar que Inglaterra cuatro veces invadió la Argentina, en 1806, 1807 la ciudad de Buenos Aires, en 1833 Malvinas, y en 1845 a través del río Paraná que ahí surge la Vuelta de Obligado donde el liberalismo nos quería imponer el libre cambio a fuerza de los cañones.

La otra parte de la historia que tiene relación con el presente y que es lo que nos está preocupando, es por un lado nosotros a través de la ONU con la Resolución 15, la 1514, del 14 de diciembre de 1960, pone fin al colonialismo en todas las partes y en todas sus formas en el mundo. Y esto da lugar en 1966 y 1965, el 16 de diciembre, durante el gobierno del Doctor Illía, la Resolución 2065 donde pide a través del diálogo que Inglaterra y Argentina trabajen para la descolonización y la recuperación de la soberanía por parte de Argentina, cosa que hasta ahora no se ha logrado.

Quería traer un poco lo que nos está pasando en estos últimos años, Argentina ha tenido apoyo de premios nobeles como Pérez Esquivel, como Rigoberta Menchú, como Yody Williams de Estados Unidos, Shirin Ebadi de Irán, digamos hemos tenido premios nobeles que siguen apoyando que por medios pacíficos, con diálogo, el Reino Unido y los países de Irlanda se sienten a negociar con Argentina en cuanto a las soberanías sobre las Islas.

¿Y la preocupación cuál es?, en este momento, a partir del Gobierno de Cambiemos, estamos observando algún relajamiento o un ablandamiento en aquellos logros obtenidos a través de la diplomacia por los distintos gobiernos de Argentina. Hemos asistido a que el Ministerio de Desarrollo Social como el ANSES publiquen mapas de la República Argentina y obvien, no incluyan a las Islas Malvinas.

También nos preocupa lo que está ocurriendo en este momento con la posibilidad de compra de dos mil millones de dólares en armamentos obsoletos a Estados Unidos, y no nos debemos olvidar los argentinos que Estados Unidos fue el que auxilió a Inglaterra con los satélites para ubicar dónde estaban las tropas argentinas y bombardearlas y lograr el objetivo de volver a recuperar las Malvinas en 1982.

¿Por qué digo esto y lo traigo a colación? Primero: Estamos comprando chatarra. Segundo: Estamos dejando de lado los remedios del PAMI, estamos dejando de lado Conectar Igualdad porque no tenemos dinero, estamos dejando de lado la construcción del Satélite ARSAT número 3. Con el diez por ciento de la compra del armamento chatarra que se le hace a Estados Unidos, podemos desarrollar a nuestros científicos y ponerlos a trabajar en el ARSAT 3, por eso nos está preocupando la política internacional que está llevando adelante el Gobierno de Cambiemos a través de su mano ejecutora, la Canciller, Susana Malcorra, permitiendo un avance sobre el imperialismo nuevamente por otros medios sobre la República Argentina.

Para ir terminando, hay dos proyectos presentados, uno por el legislador Raúl Martínez, el 103/17, del 9 de marzo y otro por el legislador Nicolás Rochás, que tomando las palabras del legislador Cufre en que el tema Malvinas es un tema que nos envuelve a todos, no debe tener partidismo, el legislador Rochás me planteaba hacerlo extensivo a toda la Legislatura.

Estos proyectos que están en la Legislatura y que los vamos a tratar más adelante, están referidos concretamente, uno del legislador Martínez: *“Su más enérgico repudio a todo acuerdo que implique el desmantenimiento del cementerio argentino en Darwin en el territorio argentino de las Islas Malvinas”*. Este es un tema que nos envuelve a todos, se está trabajando para que del cementerio de



Malvinas repatriar los restos y dejarle el camino a Inglaterra sobre la soberanía sobre las Malvinas; y el proyecto del legislador Rochás, con el acompañamiento de otros legisladores de mi bloque, también dice *“Que la Provincia de Río Negro adhiere en todos sus términos a las provisiones de la Ley Nacional 27.023 que dispone la obligatoriedad de colocar la leyenda “Las Islas Malvinas son Argentinas” en todos los medios de transporte público de pasajeros de origen nacional que presten servicios por cualquier título dentro de la jurisdicción del Estado Nacional y también fuera mismo, con una tipografía y formato que determinará la reglamentación.”* ¿Qué quiero con esto? Que el tema Malvinas lo abracemos todos en la Cámara porque cala muy hondo en el sentimiento de todo el pueblo argentino. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Soraya Yauhar.

**SRA. YAUHAR** – Gracias, señor presidente.

El pasado 2 de abril nuestra sociedad una vez más, transitó un día histórico honrando y realizando la actitud heroica de los caídos en defensa de nuestro territorio. Nos sentimos obligados a adquirir un fuerte compromiso social y transmitirlo a nuestros niños y jóvenes, compromiso que año a año debemos ratificar con el objeto de mantener vigente en la memoria de nuestros compatriotas a los ex-combatientes de Malvinas y rendirles un verdadero homenaje.

Hoy, ciudadanos rionegrinos van a ser reconocidos a través de este proyecto de ley, precisamente por haber sido partícipes de esta gesta trascendental. De más está decir que la deuda con nuestros héroes de Malvinas jamás podrá ser saldada y con esta distinción se trata de reconocer la valentía y el patriotismo de cada uno de nuestros veteranos de Malvinas y, si de deuda se habla, por tantas familias que al día de hoy no han podido identificar a sus muertos.

Quiero destacar el acuerdo firmado por la Cruz Roja Internacional, el Reino Unido y la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, por el cual se llevan a cabo los procedimientos de identificación de los restos de héroes argentinos que se encuentran en el cementerio de Darwin.

Si me permite, señor presidente, voy a leer lo que dice una nota de aporte de ADN para identificar a los soldados caídos de Malvinas. *“De acuerdo a las estimaciones oficiales los trabajos para la identificación de los restos se desarrollará entre marzo y diciembre del año 2017. Toda la tarea se hará con el debido respeto y los cuidados necesarios que tendrá un equipo especializado en la materia; los resultados de cada identificación serán solamente comunicados a las familias, una vez que la Cruz Roja Internacional lo remita en un informe general consolidado”*, agregó un comunicado de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Asimismo se aclaró que los restos no serán trasladados al continente tras su identificación, ya que éste no forma parte de la iniciativa.

También, como decía al principio la legisladora Valdebenito, valga el reconocimiento a las mujeres de las guerras, de las cuales muy poco se ha escuchado hablar. Historias que permanecieron entre el silencio y la discreción de la sociedad, guardadas y custodiadas por los héroes, sus familias y las instituciones que los contienen: Enfermeras, instrumentistas quirúrgicas, cadetes de la Escuela Nacional de Náutica, oficiales comisarios, oficiales de radio, mujeres argentinas temerosas, quizás, ante tan terrible situación, pero igual de valientes que asistieron a los heridos, creando una relación que se basó en la contención del herido de guerra.

Hablamos de soldados adolescentes sin preparación para un conflicto bélico y jóvenes mujeres que estaban transitando los primeros peldaños de su carrera. Estas mujeres obtuvieron su primer reconocimiento en el año 2014, siendo aún desconocidas para gran parte de la sociedad.

En este sentido, aspiro a recuperar y darle justo reconocimiento a estas valientes patriotas que son parte de la historia de Malvinas, que sean recordadas con el respeto que se merecen, que puedan alzar sus voces, que puedan romper el silencio, que muchas de ellas se autoimpusieron, y que puedan contar sus experiencias y vivir en la memoria de cada uno de nosotros, los argentinos.

Volviendo al proyecto en tratamiento, señor presidente, voy a acompañar con mi voto afirmativo a este proyecto de ley, que consagrará los protagonistas de un pedazo de nuestra historia, otorgándole a cada uno de ellos y sus familiares, la distinción de ciudadano ilustre de la Provincia de Río Negro. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora María del Carmen Maldonado.

**SRA. MALDONADO** – Gracias, señor presidente.

Estaba observando la planilla, creo que sería interesante que figurase la persona, el soldado, más allá de quien reciba como familiar, porque he visto aquí, por ejemplo, asentado el nombre del familiar en vez del soldado, el reconocimiento hacia esa persona. Sería bueno, por ahí, que el autor del proyecto lo tomase en cuenta.

Y otra de las cosas que también estuve observando, es que hay algunos compatriotas que participaron en Malvinas que no figuran, como, por ejemplo, en Luis Beltrán, el soldado Vivier que fue caído cuando se hundió el Crucero Belgrano.

Solamente quería hacer esta acotación, porque es algo que va a pasar a la historia y aparte es un tema tan sensible a los sentimientos de los familiares y de todos los rionegrinos. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodolfo Rómulo Cufre.

**SR. CUFRE** – Gracias, señor presidente.

Para aclarar a la legisladora María Maldonado y al resto de los legisladores también, que se estuvo trabajando en este listado y es cierto, el listado que tiene por ahí la legisladora no es el que terminó formando parte del expediente. En ese se subsanó esta cuestión que figuraban, sobre todo, las esposas de los ex combatientes y no los ex combatientes, en algunos casos, fallecidos y eso ha sido subsanado, así como la presencia, por ejemplo, del soldado Vivier, que está incorporado al listado definitivo que forma parte del expediente.

Igualmente, y como decía, si entre primera y segunda vuelta, a la vista de este listado corregido que se trabajó con los veteranos, si aparece algún otro caso lo incorporaremos con gusto. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri.

**SR. PALMIERI** – Gracias, señor presidente.

Para concluir y tomando el ofrecimiento personal que hizo el legislador Cufre, miembro de nuestro bloque, informante y autor de esta ley, coincidiendo con que el tema Malvinas es un tema que trasciende lo personal, lo partidario y es un tema hondo y profundo para todos los argentinos, no debería ser el único pero en este caso es así.

Solicito, porque así lo ofreció Rodolfo Cufre, -autor del proyecto- que para la posterioridad y como es un proyecto de ley que seguro quedará en la historia de la Provincia de Río Negro, que la autoría sea de todos los bloques que conformamos esta Legislatura, pero también destacar que si no hubiera habido esta presentación de puño y letra de un legislador, hoy no estaríamos tratando esto.

Así que con el ofrecimiento del legislador Cufre y solicitando el acompañamiento de todos los bloques, solicito que este proyecto figure con autoría de todos los bloques que conformamos la Legislatura de la Provincia de Río Negro.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Tiene la palabra la legisladora Soraya Yauhar.

**SRA. YAUHAR** – ¿Vamos a poder incorporar después, si nos falta algún ex-combatiente?

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Si, por supuesto.

Incluso, si me permiten, podrá tener alguna disposición en el articulado para que quede abierta esa posibilidad, ¿no es cierto?.

Acá me aporta el secretario, que el padrón por su naturaleza, es un padrón abierto de los veteranos así que se ha ido enriqueciendo en la medida que van apareciendo los veteranos, ¿no?, ¿Está cerrado?.

-El señor Jorge Torres, ex combatiente, quien se encuentra en la Sala, responde al señor presidente fuera de micrófono.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración, se va a votar en general y en particular.

Se encuentra habilitado el sistema electrónico. Se encuentran 41 legisladores presentes.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Carreras, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Milesi, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Rochás, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, Casadei.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

## 60 - ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri.

**SR. PALMIERI** – Quería proponer, ya que llegamos al proyecto 173/17, la modificación del Orden del Día y el tratamiento en conjunto en su exposición y debate de los proyectos 173/17, 174/17 y 183/17. Entiendo que son leyes o normativas parte de un todo, que difícilmente pueden ser analizadas y entendidas como compartimientos estancos y en muchos de los casos una hace referencia a otra o se basan en sí mismas, son todas partes integrales y necesarias de lo que hacen a la puesta en marcha de la reforma del Código Procesal Penal. Así que solicito el tratamiento en conjunto.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Bien, el legislador Marinao está de acuerdo, Ocampos también y la legisladora Yauhar.

Bueno hay acuerdo unánime de los bloques para que unifiquemos los 3 proyectos: el 173/17, 174/17 y el 185/17, para que de manera integral lo fundamentemos, luego por supuesto, votaremos cada uno como corresponde.

## 61 - NUEVA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL

### Consideración

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 173/17, proyecto de ley: Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial. Autor: Poder Ejecutivo. Única Vuelta.

Agregado expediente número 1177/2017, Asunto Particular.

El mencionado expediente no registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

- Se lee. (Ver presentación de proyectos número 173/17).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 173/17. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se acompaña.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL  
Libro I**

**PARTE GENERAL**

**Título Primero  
Capítulo Primero  
ORGANISMOS JUDICIALES**

**Artículo 1º.-** Órganos jurisdiccionales.

El Poder Judicial de la provincia es ejercido por:

- a) El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.
- b) El Tribunal de Impugnación.
- c) Las Cámaras.
- d) El Foro de Juezas y Jueces Penales.
- e) El Tribunal Electoral Provincial.
- f) Los Juzgados de Primera Instancia.
- g) La Justicia Especial Letrada.
- h) Los Juzgados de Ejecución.
- i) Los Juzgados de Paz.

**Artículo 2º.-** Órganos integrantes.

El Ministerio Público forma parte del Poder Judicial bajo el régimen de los artículos 215 y subsiguientes de la Constitución de la Provincia de Río Negro y de la Ley Provincial K número 4199 y sus modificatorias.

**Artículo 3º.-** Funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas.

- a) Son funcionarias o funcionarios judiciales:
  1. Secretarios o Secretarías.
  - 2.
  3. Fiscales, Defensoras o Defensores con las denominaciones, jerarquías y grados que establezca la Ley Provincial K número 4199 y sus modificatorias.
- b) Son funcionarios o funcionarias de ley:
  1. Administrador o Administradora General.
  2. Subadministrador o Subadministradora General
  3. Auditor o Auditora Judicial General.
  4. Contador o Contadora General.
  5. Subcontador o Subcontadora General
  6. Director o Directora General de las Oficinas Judiciales.
  7. Director o Directora de la Oficina Judicial de cada circunscripción.
  8. Directoras, Directores y titulares de las siguientes áreas: de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos; de los Centros Judiciales de Mediación (CE.JU.ME.) y de las

Casas de Justicia; de la Escuela de Capacitación Judicial; del Centro de Documentación Jurídica; del Archivo General del Poder Judicial; de los Cuerpos de Investigación Forense; de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal; del Centro de Planificación Estratégica; de la Unidad de Gestión Previsional, de Ceremonial y Protocolo.

9. Inspector o Inspectora de Justicia de Paz.
  10. Secretarios letrados o Secretarias Letradas de los Juzgados de Paz.
  11. Secretario o Secretaria del Tribunal de Superintendencia Notarial de la Ley Provincial G N° 4193.
  12. Gerentes o Gerentas de Recursos Humanos; del Área de Informatización de la Gestión Judicial y de la Administración de cada Circunscripción, que asisten a los Tribunales de Superintendencia General.
  13. Jefes o Jefas de las Oficinas de Atención al Ciudadano.
  14. Coordinador o Coordinadora de la Oficina de Género.
  15. Director o Directora de Comunicación Judicial del Poder Judicial y las delegadas o delegados en las circunscripciones.
  16. Prosecretarios o Prosecretarias.
  17. Delegados o Delegadas de los Archivos Circunscripcionales.
  18. Jefes o Jefas de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.
  19. Oficiales de Justicia.
  20. Oficiales Notificadores.
  21. Jefes o Jefas de Departamento.
  22. Jefes o Jefas de División.
  23. Jefes o Jefas de Despacho.
- c) Son empleados o empleadas: Las personas que tengan una categoría escalafonaria inferior a jefatura de Despacho. Pueden pertenecer a la planta permanente o transitoria.

**Artículo 4º.-** Auxiliares externos o externas del Poder Judicial.

Son auxiliares externos o externas del Poder Judicial, con las facultades y responsabilidades que las leyes establecen, colaborando con los órganos judiciales:

- a) Abogados, Abogadas, Procuradores o Procuradoras.
- b) Escribanos o Escribanas.
- c) Contadores o Contadoras, Ingenieros o ingenieras, Médicos o médicas, Psicólogos o Psicólogas, Biólogos o Biólogas, Martilleros o Martilleras, Inventariadores o Inventariadoras, Tasadores o Tasadoras, Traductores o Traductoras, Intérpretes, Especialistas en Informática, Licenciados o Licenciadas en Trabajo Social, Calígrafos o Calígrafas, Mediadores o Mediadoras, Consejeros o Consejeras de Familia y Peritos o Peritas en general, según reglamento el Superior Tribunal.
- d) Personal de la Policía de la provincia, sea policía científica, judicial administrativa y del orden público.
- e) Personal del Servicio Penitenciario provincial y de los establecimientos penales y de detención.
- f) Funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas o personas a quienes la ley asigne alguna intervención vinculada a la administración de justicia.

**Capítulo Segundo**  
**ÁMBITO TERRITORIAL JUDICIAL**

**Artículo 5º.-** Circunscripciones Judiciales.

La provincia se divide en cuatro (4) Circunscripciones Judiciales que comprenden los Departamentos o localidades de los mismos que se describen a continuación:

Primera: Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y las localidades del Departamento 9 de Julio no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Segunda: Avellaneda, Pichi Mahuida y las localidades del Departamento General Roca y El Cuy no incluidas en la Cuarta Circunscripción Judicial y las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

Tercera: San Carlos de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y las localidades del Departamento 25 de Mayo no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Cuarta: Cipolletti, Balsa las Perlas, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

**Título Segundo**  
**DISPOSICIONES COMUNES A LA MAGISTRATURA, FUNCIONARIADO Y PERSONAL**

**Capítulo Primero**  
**NORMAS GENERALES**

**Artículo 6°.- Juramento.**

Quienes se incorporen al Poder Judicial prestarán juramento o promesa de desempeñar sus funciones fiel y legalmente al asumir el cargo.

Los magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, lo prestarán ante la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia y del Consejo de la Magistratura o quien le subrogue y los demás ante la autoridad judicial que aquella designe.

**Artículo 7°.- Tratamiento.**

Quienes integran el Superior Tribunal de Justicia y la Magistratura en general recibirán en las audiencias y escritos el tratamiento de "Señor Juez" o "Señora Jueza".

**Artículo 8°.- Incompatibilidades. Magistrados, Magistradas, Funcionarios y Funcionarias Judiciales.** Resulta incompatible con el ejercicio del cargo:

- a) El comercio, profesión o empleo con excepción de la docencia e investigación conforme lo disponga la reglamentación, toda vinculación de dependencia o coparticipación con abogados, abogadas, procuradores, procuradoras, escribanos, escribanas, contadores, contadoras, peritos, peritas, martilleros públicos y martilleras públicas.
- b) El vínculo conyugal y el parentesco dentro del tercer grado de **parentesco** y segundo de afinidad respecto de los magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias Judiciales de un mismo Tribunal, debiendo abandonar el cargo quien causare la incompatibilidad.

**Artículo 9°.- Extensión de las incompatibilidades.**

A los funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas se les aplicarán las mismas incompatibilidades especificadas en el inciso a) del artículo precedente, salvo las excepciones contempladas y previstas en la presente y en el Reglamento Judicial.

Se exceptúa el ejercicio regular de los derechos políticos en tanto no interfiera la actividad de la administración de justicia o afecte su decoro, su independencia o la autoridad de la Magistratura.

**Artículo 10.- Excepción para litigar.**

Quienes pertenezcan al Poder Judicial podrán litigar en cualquier jurisdicción únicamente cuando se trate de la defensa de sus intereses personales, del cónyuge, ascendientes y descendientes en primer grado.

**Artículo 11.- Prohibiciones.**

Queda prohibido a quienes pertenezcan al Poder Judicial:

- a) Practicar juegos de azar cuando constituyan desórdenes graves de conducta.
- b) Revelar, divulgar o publicar asuntos vinculados con las funciones desempeñadas, teniendo la obligación de guardar absoluta reserva al respecto.
- c) Recibir dádivas o beneficios.

Además de las prohibiciones señaladas, los magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales deberán abstenerse de realizar actos que comprometan la imparcialidad e independencia de sus funciones como así también de participar en política partidaria.

**Artículo 12.- Obligaciones.**

Quienes pertenezcan al Poder Judicial tienen la obligación de observar el reglamento respectivo y las demás prescripciones tendientes a mantener el decoro personal y la dignidad de la función. También observar y hacer observar la Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, la Ley de Ética Pública (Ley Provincial L número 3550) y su reglamentación, el Código de Bangalore (Acordada número 1/2007) y demás reglamentaciones sobre Ética Judicial que dicte el Superior Tribunal.

**Artículo 13.- Inhabilidades.**

No se designará en el Poder Judicial a quienes se hallen comprendidos dentro de los supuestos previstos en el artículo 198 y 7º cuarto párrafo de la Constitución de la provincia.

**Artículo 14.- Residencia. Capacitación.**

Magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias residirán en el lugar asiento de sus funciones o en un radio de hasta 50 km del mismo. No podrán ausentarse sin previa y expresa autorización de la autoridad de Superintendencia que por reglamento corresponda.

Empleados y empleadas deberán residir en el lugar de prestación del débito laboral o en un radio de hasta 50 km del mismo.

En casos de funciones o labores desplegadas por subrogancia o reemplazo temporal se podrán excepcionar por parte del Superior Tribunal de Justicia.

Quienes pertenezcan al Poder Judicial deberán participar obligatoriamente de las actividades académicas del organismo del inciso 8) del artículo 206 de la Constitución Provincial, cuando así lo determine el Superior Tribunal o la Superintendencia de la Circunscripción.

**Artículo 15.- Concurrencia al despacho.**

Los jueces y juezas; funcionarios y funcionarias judiciales y de ley deberán concurrir puntualmente a su despacho u oficina en los días hábiles desde que comienza el horario de atención al público, como también deberán concurrir -como mínimo- dos horas en horario vespertino. En días inhábiles concurrirán cuando el servicio lo amerite y/o se decrete la habilitación.

Los empleados y empleadas del servicio de justicia concurrirán a cumplir sus tareas desde el inicio de la atención al público y hasta el cierre del mismo.

El Superior Tribunal fijará por Acordada el horario de atención al público y cierre de dicho servicio, pudiendo establecer horarios matutinos y vespertinos.

**Artículo 16.- Comunicación entre organismos judiciales y administrativos.**

Los jueces y juezas podrán dirigirse en juicio directamente por oficio a cualquier magistrado, magistrada, funcionario o funcionaria de la provincia, encomendándole la comisión de diligencias judiciales o recabando informes. A tal fin, y en toda diligencia en la que sea legalmente factible se realizarán las comunicaciones por correo electrónico y con firma digital de acuerdo a la reglamentación que al respecto dicte el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 17.- Publicidad del despacho. Digitalización.**

Los Tribunales, Juzgados, y Oficinas Judiciales están obligados a publicar mensualmente en el sitio Web del Poder Judicial y en la tablilla del organismo la lista de los juicios pendientes de decisión definitiva. Los registros informáticos o en su defecto los libros de expedientes a sentencia estarán a disposición de las partes y sus letrados y letradas para su consiguiente control. Asimismo deberán poner a su disposición la lista de expedientes con despacho diario por la vía informática con firma digital. Deberán cumplimentar todos los programas de digitalización de datos, carga de expedientes, digitalización de procesos, notificaciones electrónicas y todo otro programa aprobado por el Superior Tribunal. La omisión de dichas obligaciones será considerada falta grave.

**Capítulo Segundo  
RECESO DE LOS TRIBUNALES**

**Artículo 18.- Año judicial. Período de feria.**

El año judicial se inicia el día 1º de febrero de cada año y concluye el día 31 de enero del año siguiente.

El receso judicial anual será determinado por el Superior Tribunal de Justicia, comprendiendo un primer período que no excederá de treinta (30) días corridos, entre el 24 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente y el segundo, de no más de doce (12) días, a mediados del año judicial. Durante dichos períodos de feria no correrán los plazos procesales, pero los asuntos urgentes serán atendidos por quienes designe el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 19.- Asuntos urgentes.**

A los efectos del artículo anterior, se considerarán de carácter urgente:

- a) Las medidas cautelares.
- b) Las denuncias por la comisión de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada.
- c) Las quiebras y convocatorias de acreedores, los concursos civiles y las medidas consiguientes a los mismos.

- d) Las acciones y recursos de garantías individuales.
- e) Todos los demás asuntos cuando el interesado o la interesada justifique prima facie la exposición a la pérdida de un derecho o a sufrir graves perjuicios si no se le atiende, en particular cuando tramite mediante acción de amparo.
- f) Cobro de remuneraciones por vía judicial.
- g) Cobro de créditos de carácter alimentario.
- h) Acciones derivadas del derecho de familia cuando se involucre a niños, niñas y adolescentes o personas con capacidad restringida y denuncias sobre violencia familiar y de género.
- i) Solicitudes y trámites que involucren a personas privadas de la libertad.

El Tribunal que se integre para atender a lo previsto por el inciso f) deberá proseguir la causa hasta emitir sentencia.

### **Capítulo Tercero** **OBLIGACION DE FALLAR**

**Artículo 20.-** Retardo de justicia.

Los Magistrados y Magistradas de cualquier fuero e instancia, deberán dictar todas las sentencias interlocutorias y definitivas en las formas y plazos establecidos en los códigos procesales. Si al vencimiento de los plazos no se hubiese dictado la sentencia correspondiente se perderá la competencia, si previamente la o las partes así lo solicitan, la que deberá en adelante ser ejercida por quien subrogue legalmente.

Dicho principio admite las siguientes excepciones:

- a) En el caso de procesos complejos, cuando se solicite al órgano superior un plazo prudencial complementario, a cuyo vencimiento, sin haberse pronunciado, perderá la competencia. Tal requerimiento deberá realizarse con una anticipación de diez (10) días al vencimiento del plazo.
- b) Tratándose de reemplazo definitivo tampoco se operará, cuando al momento de asumir sus funciones el Juez o Jueza reemplazante, los plazos estuviesen corriendo o hubieren vencido.

En tal caso, dentro de los primeros cinco (5) días de asumido el cargo por el juez o la jueza, por secretaría se le entregará una lista de todos los procesos que se encuentran en las expresadas condiciones y se lo elevará inmediatamente a la instancia superior para que se le señale prudencialmente plazos complementarios, a cuyo vencimiento sin que se hubiere dictado sentencia, se producirá la pérdida automática de la competencia.

La pérdida de la competencia para el o la subrogante legal se operará transcurrido el doble del plazo fijado para el o la titular y de acuerdo a la reglamentación que al efecto, emita el Superior Tribunal de Justicia.

La obligación de fallar se cumplirá mediante la emisión de la sentencia respectiva. Cuando se trata de un Tribunal Colegiado, si el incumplimiento fuese imputable a una parte de quienes integran la Cámara, el resto deberá emitir su voto dentro del plazo para fallar, reservándose aquél en Secretaría y dejándose constancia en el expediente, con lo que se eximirá de la pérdida de la competencia.

Producida ésta, será nula la sentencia que se dicte luego y el magistrado o la magistrada será reemplazada en la forma siguiente:

1. Las partes, sus letrados y letradas, o el Ministerio Público en los casos que establece la Ley Provincial K número 4199, deberán presentar la denuncia de retardo de justicia ante la Presidencia de la Cámara del fuero que se trate en caso que la demora sea de un juez o jueza de Primera Instancia, o ante el juez o la jueza del segundo voto o tercer voto en caso de los Tribunales colegiados.
2. Acusado el retardo, el órgano judicial superior pondrá de inmediato el expediente a despacho de quien subrogue legalmente.
3. En todos los casos, una vez operada la subrogancia el juez, la jueza o integrantes de la cámara, el hecho de la pérdida de competencia se comunicará al Superior Tribunal de Justicia, el que tomará razón a los fines del artículo siguiente.

**Artículo 21.-** Causal de mal desempeño.

Será causal de enjuiciamiento por mal desempeño de la función la pérdida de competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, por quinta vez dentro del año calendario.

### **Capítulo Cuarto**

**SUBROGANCIAS****Artículo 22.-** Orden de subrogancias.

En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otro impedimento en los organismos jurisdiccionales, el orden de los reemplazos que confeccionará anualmente el Superior Tribunal de Justicia será el siguiente:

- a) De los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia:
  1. Por jueces y juezas del Tribunal de Impugnación e integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales con asiento en Viedma, en materia penal, en las demás materias por Jueces y Juezas de Cámara del fuero Civil y Laboral.
  2. Por Jueces o Juezas de Cámara e integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales con asiento en General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti.
  3. Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados o abogadas de la matrícula.
- b) De los Jueces y las Juezas del Tribunal de Impugnación en lo Penal.
  1. Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro circunscripciones judiciales.
  2. Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados y abogadas de la matrícula.
- c) De los Jueces y las Juezas del Foro de Jueces y Juezas Penales.
  1. Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro circunscripciones judiciales, que ejerzan la misma función.
  2. Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro circunscripciones judiciales, que ejerzan distinta función.
  3. Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados y abogadas de la matrícula.
- d) De los Jueces y las Juezas de Cámara:
  1. Por Jueces y Juezas de Cámara del mismo asiento a subrogar y según el orden que establezca el reglamento, exceptuando a quienes integran los Foros de Jueces y Juezas del Fuero Penal.
  2. Por Jueces y Juezas de Primera Instancia del mismo fuero y asiento a subrogar y según el orden que establezca el reglamento.
  3. Por Conjueces y Conjuezas de la lista para casos individuales.
  4. Por Jueces y Juezas, que se encuentran en estado judicial, como sustitutos o sustitutas, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho de la vocalía del Tribunal Colegiado por períodos no inferiores a tres (3) meses.
- e) De los Jueces y las Juezas de Primera Instancia:
  1. Por Juez y Jueza de Primera Instancia, de igual sede y en primer lugar del mismo fuero, agotado el cual serán subrogados por Juez o Jueza de igual instancia y sede de fuero distinto, según el orden que establezca el reglamento, exceptuando a quienes integran el Foro de Jueces y Juezas Penales y de ejecución penal.
  2. Por Conjueces y Conjuezas de la lista para los casos individuales.
  3. Por los Jueces y Juezas que se encuentran en estado judicial, como sustitutos y sustitutas, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho del Tribunal unipersonal por períodos no inferiores a tres (3) meses.
- f) De las Juezas y los Jueces de Ejecución Penal.
  1. Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las cuatro Circunscripciones Judiciales.
  2. Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados y abogadas de la matrícula.
- g) De los Secretarios y las Secretarias del Superior Tribunal de Justicia:



1. Por Secretarios y Secretarías de dicho organismo automáticamente.
  2. Por Secretarios y Secretarías de Cámara y luego, de Primera Instancia, en ambos casos con asiento en Viedma.
- h) De los Secretarios y las Secretarías de Cámara:
1. Por Secretarios y Secretarías de la misma Cámara, automáticamente y según el orden que establezca el reglamento.
  2. Por Secretarios y Secretarías de otra Cámara de igual sede donde la hubiere, según el orden que establezca el reglamento.
  3. Por Secretarios y Secretarías de Primera Instancia de la misma sede, según el orden que establezca el reglamento.
  4. Por quien ejerza la Jefatura de Departamento, División o de Despacho o se desempeñen como empleados y empleadas de la misma Secretaría que posea título de abogado o abogada y que la Presidencia de la Cámara designe, por lapsos no mayores a seis días o quien determine el Superior Tribunal según propuesta fundada del Tribunal de Superintendencia General.
- i) De los Secretarios y las Secretarías de Primera Instancia:
1. Por Secretarios y Secretarías del mismo Juzgado, automáticamente.
  2. Por Secretarios o Secretarías de Primera Instancia de igual sede, según el orden del reglamento.
  3. Por Prosecretarios o Prosecretarías, empleados o empleadas de la misma Secretaría con título de abogado o abogada, que el Juez o la Jueza designe en cada caso por periodos no mayores a seis (6) días, o los que determine el Superior Tribunal de Justicia a propuesta fundada del Tribunal de Superintendencia General de la Circunscripción.
- j) Los funcionarios y las funcionarias de ley se reemplazarán según el orden que establezca el reglamento, o por quien designe el Superior Tribunal por sí o delegándolo en los Tribunales de Superintendencia General.

Los Conjuces, Conjucezas, funcionarios y funcionarias subrogantes y los Jueces y Juezas en sustitución deberán reunir las condiciones que la Constitución Provincial, esta ley y sus modificatorias exigen para quien reemplacen.

El cumplimiento de las funciones para Jueces sustitutos y Juezas sustitutas, Conjuces y Conjucezas será carga pública remunerada.

La designación de un abogado o abogada de la matrícula como reemplazante de un Juez, Jueza o integrante del Ministerio Público según el sistema que se fije por ley o en el reglamento respectivo, crea para el o la profesional la obligación de aceptar el cargo en un plazo de cinco (5) días de notificado bajo apercibimiento de remoción inmediata sin más trámite y con sujeción a causa disciplinaria en el Colegio al que pertenezca.

En aquellos casos penales en los cuales el tribunal se encuentre integrado por Jueces y Juezas del fuero civil o laboral el mismo deberá ser nuevamente conformado, a través de la Oficina Judicial respectiva, con quienes pertenecen a los Foros de Jueces y Juezas Penales.

#### **Artículo 23.-** Subrogancia de Jueces y Juezas de Paz.

- a) Por el o la suplente.
- b) Por el Secretario Letrado o la Secretaria Letrada o en su defecto por el empleado o empleada de mayor categoría o antigüedad, siempre que reúna las mismas condiciones exigidas para ser Juez o Jueza de Paz.
- c) Por Juez o Jueza de Paz más cercano o de la localidad con mejores medios de comunicación al lugar de la subrogancia, según lo disponga el Superior Tribunal.

#### **Artículo 24.-** Cesación de la subrogancia.

Toda vez que se haya integrado el Superior Tribunal de Justicia, el Tribunal de Impugnación Penal o una Cámara o subrogado a un Juez o Jueza del Foro de Jueces y Juezas Penales o un Juez o Jueza de Primera Instancia, la intervención del o de la reemplazante no cesará aun cuando haya desaparecido el motivo que dio lugar a la integración en caso que el o la subrogante hubiese emitido voto o devuelto el expediente con proyecto de resolución, salvo en el supuesto contemplado en el inciso f) del Artículo 19 de la presente, en el que el o la subrogante deberá proseguir la causa hasta emitir sentencia.

**Título Tercero**  
**REGIMEN SANCIONATORIO**

**Capítulo Primero**  
**POTESTAD DISCIPLINARIA**

**Artículo 25.-** Causales.

Quienes pertenezcan al Poder Judicial podrán ser sancionados disciplinariamente, conforme la presente y las Leyes Provinciales K número 2434, L número 3229 y L número 3550, por:

1. Violación del régimen de inhabilidades al momento de la designación o de las prohibiciones impuestas por la ley o los reglamentos o de las incompatibilidades con el desempeño del cargo o de los deberes y obligaciones que el mismo impone.
2. Las faltas u omisiones que en general se cometan en el desempeño del cargo o por desarreglo de conducta, por infracción al orden y respeto de las actividades judiciales, por actos, publicaciones o manifestaciones que atentan contra la autoridad, respeto, dignidad o decoro de la autoridad superior en jerarquía o de sus iguales.

Estas faltas harán pasible de las sanciones disciplinarias a quien las cometiere.

**Artículo 26.-** Sanciones.

Las sanciones disciplinarias que pueden aplicarse quienes pertenezcan al Poder Judicial conforme el régimen legal que en cada caso corresponda, consistirán en:

1. Prevención.
2. Apercibimiento.
3. Multa de medio (1/2) a veinte (20) Jus para funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas.
4. Suspensión de hasta sesenta (60) días.
5. Cesantía.
6. Exoneración.
7. Destitución.
8. Inhabilitación.

**Artículo 27.-** Órganos sancionadores.

Sin perjuicio de la potestad sancionatoria general que ejerce el Superior Tribunal, en virtud de la cual puede actuar aun de oficio y por competencia originaria en materia disciplinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 206 inciso 7) de la Constitución Provincial, las sanciones referidas en el artículo anterior podrán ser aplicadas con relación a quienes pertenezcan al Poder Judicial:

- a) Las de prevención y apercibimiento:
  1. Por el Superior Tribunal de Justicia.
  2. Por la Dirección General de las Oficinas Judiciales del Fuero Penal.
  3. Por los Tribunales de Superintendencia General.
  4. Por las Presidencias de las Cámaras.
  5. Por las Direcciones de las Oficinas Circunscriptoriales del Fuero Penal.
  6. Por los Jueces y Juezas unipersonales.
  7. Por los Secretarios y las Secretarias.
  8. Por los funcionarios y las funcionarias de ley.
- b) Las de suspensión:
  1. Por el Consejo de la Magistratura a magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales conforme artículo 206 inciso 7) de la Constitución Provincial hasta 60 días.

2. Por el Superior Tribunal de Justicia para el caso de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta 60 días.
  3. Por los Tribunales de Superintendencia General hasta treinta (30) días.
  4. Por la Presidencia de las Cámaras y las Direcciones de la Oficina Judicial hasta veinte (20) días.
  5. Por los Jueces y Juezas unipersonales hasta quince (15) días.
- c) Las de multa:
1. Por el Superior Tribunal de Justicia respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta veinte (20) Jus.
  2. Por los Tribunales de Superintendencia General, respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas, hasta diez (10) Jus.
  3. Por las Presidencias de las Cámaras y las Direcciones General y Circunscriptoriales de la Oficina Judicial respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta seis (6) Jus.
  4. Por los Jueces y las Juezas unipersonales, respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta cinco (5) Jus.
- d) Las de cesantía y exoneración:
1. Por el Superior Tribunal de Justicia, según el Reglamento Judicial para funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas y funcionarios y funcionarias del artículo 9 inciso 2 de la Ley 4199.
- e) Las de destitución e inhabilitación:
1. Por el Consejo de la Magistratura para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, según lo dispone el artículo 222 inciso 4) de la Constitución Provincial y la Ley Provincial K número 2434.

**Artículo 28.-** Derecho de defensa.

Las sanciones previstas en la presente sólo podrán aplicarse previo sumario que asegure audiencia, defensa y producción de las pruebas que se ofrecieren y que resultaren pertinentes y por resolución debidamente fundada, la que podrá ser recurrida, conforme a la ley de Procedimientos Administrativos.

**Capítulo Segundo**  
**POTESTAD CORRECTIVA**

**Artículo 29.-** Orden y respeto.

Los Jueces y las Juezas reprimirán las faltas contra su autoridad y decoro en que incurran quienes integren el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, los abogados, abogadas, procuradores, procuradoras, demás auxiliares y particulares en las audiencias, en las oficinas o dentro del recinto del Tribunal o en los escritos presentados en el ejercicio de su profesión o cargo.

Igual facultad sancionatoria tendrán, respecto de las faltas de respeto y debida consideración de trato, en que incurran funcionarios y funcionarias judiciales de ley, empleadas y empleados hacia los abogados, abogadas, procuradores, procuradoras, auxiliares y particulares en general.

**Artículo 30.-** Sanciones.

Las medidas correctivas consistirán en:

- a) Prevención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa de dos (2) a veinte (20) Jus.

Estas sanciones se graduarán conforme con la naturaleza y gravedad de la infracción.

La multa se impondrá con sujeción a lo que disponga el Reglamento Judicial.

**Artículo 31.-** Medidas conexas.

- a) Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior, los Tribunales, los Jueces y las Juezas podrán:
1. Ordenar se teste toda frase injuriosa o redactada en términos indecorosos y ofensivos contenida en las sentencias, resoluciones, dictámenes o escritos según el caso.
  2. Excluir de las audiencias a quienes perturben indebidamente su curso.
- b) El Superior Tribunal de Justicia, en cuestiones judiciales, podrá solicitar a los colegios de abogados y abogadas respectivos, la suspensión o inhabilitación de la matrícula.

**Artículo 32.- Agentes ajenos al Poder Judicial.**

Toda falta en que incurran quienes dependan de otros Poderes u organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, actuando en su calidad de tales, ante los Tribunales, será puesto en conocimiento de la autoridad superior correspondiente, a los efectos de la sanción disciplinaria que proceda, sin perjuicio de las sanciones previstas por la presente cuando hubiere lugar a ello.

**Capítulo Tercero**  
**NORMAS COMUNES A ESTE TÍTULO**

**Artículo 33.- Registro.**

Todas las sanciones que se apliquen serán comunicadas a la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia a los fines de su registro y constancia en el legajo personal que se llevará para cada caso.

**Artículo 34.- Destino de las multas.**

El producido de las multas se destinará al Centro de Documentación Jurídica.

**Artículo 35.- Recursos.**

Toda sanción, con excepción de la impuesta por el Consejo de la Magistratura, será recurrible conforme a la Ley Provincial A número 2938.

**Artículo 36.- Normas procesales.**

El procedimiento a seguirse en la instrucción de sumarios para la aplicación y cumplimiento de las sanciones será determinado en el Reglamento Judicial.

**Libro Segundo**  
**ÓRGANOS Y DEPENDENCIAS**

**Sección Primera**  
**ÓRGANOS JURISDICCIONALES. MAGISTRATURA**

**Título Primero**  
**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**Capítulo Primero**  
**NORMAS GENERALES**

**Artículo 37.- Superior Tribunal de Justicia.-**

El Superior Tribunal de Justicia estará compuesto por cinco (5) integrantes y tendrá jurisdicción en todo el territorio de la provincia, siendo su asiento la ciudad de Viedma.

La composición del Superior Tribunal de Justicia debe conformarse con vocales de ambos sexos, procurando una equilibrada representación de las distintas Circunscripciones Judiciales.

**Artículo 38.- Mayorías.**

Las decisiones del Superior Tribunal de Justicia se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta, previa deliberación de la totalidad de quienes lo integran, siguiendo el orden del sorteo. Reunida la mayoría absoluta, será potestativo para quienes siguen en el orden emitir su voto.

En los supuestos de excusación, ausencia, vacancia, licencia u otro impedimento de hasta dos (2) de sus integrantes, podrá emitirse válidamente sentencia con el voto concordante de tres (3) jueces o juezas.

El acuerdo y las sentencias podrán ser redactadas en forma impersonal.

**Artículo 39.- Presidencia.**

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia será ejercida anualmente por el juez o la jueza que el mismo Cuerpo designe en la primera quincena de diciembre de cada año. En la misma oportunidad se establecerá el orden en que sus integrantes reemplazarán la Presidencia en caso de ausencia u otro impedimento.

La Presidencia podrá reelegirse por voto unánime de quienes integran el Superior Tribunal de Justicia.

**Capítulo Segundo  
COMPETENCIA****Artículo 40.-** Competencia originaria y exclusiva.

El Superior Tribunal de Justicia tendrá competencia originaria y exclusiva para conocer y decidir:

- a) En las causas que le fueran sometidas sobre competencia y facultades entre poderes públicos o entre tribunales inferiores, salvo que éstos tengan otro superior común.
- b) En los conflictos de poderes de los municipios, entre distintos municipios o entre éstos con autoridades de la provincia.
- c) En los recursos de revisión.
- d) En las acciones por incumplimiento en el dictado de una norma que impone un deber concreto al Estado provincial o a los municipios; la demanda puede ser ejercida exenta de cargos fiscales por quien se sienta afectado en su derecho individual o colectivo. El Superior Tribunal de Justicia fija el plazo para que se subsane la omisión. En el supuesto de incumplimiento, integra el orden normativo, resolviendo el caso con efecto limitado al mismo y de no ser posible, determina el monto del resarcimiento a cargo del Estado conforme al perjuicio indemnizable que se acredite.
- e) En las acciones de los artículos 44 y 45 de la Constitución Provincial.
- f) En todos los casos anteriores, en la recusación y excusación de sus integrantes.

**Artículo 41.-** Competencia originaria y de apelación.

El Superior Tribunal de Justicia ejercerá jurisdicción originaria y de apelación para conocer y resolver acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas que estatuyan sobre materias regidas por la Constitución Provincial y que se controviertan por parte interesada.

En la vía originaria podrá promoverse la acción sin lesión actual. Cuando por esa vía originaria se interpongan acciones del artículo 43 de la Constitución Provincial, serán tramitadas y resueltas individualmente por los Jueces o las Juezas a elección del amparista, no por el pleno, al que le compete conocer en el recurso de revocatoria.

El Superior Tribunal de Justicia entenderá en grado de apelación, con la presencia de la totalidad de sus integrantes, en las siguientes cuestiones:

- a) El reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos.
- b) En las vinculadas al régimen electoral de los partidos políticos y de las personas de derecho público, sean o no estatales, de conformidad a lo específicamente establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y regímenes orgánicos de tales instituciones.
- c) Las acciones del artículo 43 de la Constitución Provincial.

**Artículo 42.-** Competencia como Tribunal de última instancia.

El Superior Tribunal de Justicia ejercerá jurisdicción como Tribunal de última instancia en los recursos que se deduzcan contra los fallos de los demás tribunales inferiores acordados en las leyes de procedimiento y los recursos contra las resoluciones individuales de sus integrantes.

Los fallos del Superior Tribunal, en cuanto determinen la interpretación y aplicación de la ley, constituyen jurisprudencia obligatoria desde la fecha de la sentencia para los demás Tribunales, Jueces y Juezas.

**Capítulo Tercero  
DEBERES Y ATRIBUCIONES****Artículo 43.-** Del Superior Tribunal.

El Superior Tribunal tendrá, además de su potestad jurisdiccional los siguientes deberes y atribuciones sobre el conjunto del Poder Judicial:

- a) Los establecidos en los artículos 206 y 208 de la Constitución Provincial y en general todas las derivadas de sus potestades reglamentarias, imperativas, sancionadoras y ejecutiva.
- b) Informar al Poder Ejecutivo sobre la oportunidad y conveniencia de indultar o conmutar penas.
- c) Evacuar los informes respectivos a la Administración de Justicia, que le requiera el Poder Ejecutivo o la Legislatura.
- d) Remitir a la Legislatura antes del 30 de junio de cada año, el informe establecido en el inciso 5) del artículo 206 de la Constitución Provincial.

- e) Convocar a elecciones en los casos previstos por la Constitución Provincial.
- f) Presentar ante los otros Poderes del Estado, según el artículo 224 de la Constitución Provincial el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial y en particular, el Presupuesto de Gastos de la Justicia Electoral, sobre la base del detalle de recursos y necesidades elaborado por el Tribunal Electoral Provincial, por la Procuración General según los artículos 63 y subsiguientes de la Ley Provincial K número 4199 y por el Consejo de la Magistratura.
- g) Actuar como Tribunal de Superintendencia Notarial, ejerciendo la facultad de superintendencia en los Registros Notariales y de las actividades de quienes se hayan matriculado en el Colegio Notarial, conforme Ley Provincial G número 4193 y en los Colegios de Martilleros y Corredores Públicos (Ley Provincial G número 2051), conforme a la Ley Provincial G número 3827 y los reglamentos específicos que dicten.
- h) Designar los funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas, de planta permanente, a plazo o a término, conforme la presente.
- i) Llamar a concurso de oposición y antecedentes para el nombramiento y ascenso de cualquier empleado y empleada de planta permanente del Poder Judicial, y proveer a las designaciones y promociones respectivas conforme lo establece en el presente y el Reglamento.
- j) Dictar su Reglamento General y todas las resoluciones que correspondan a las funciones de superintendencia sobre la Administración de Justicia, expedir Acordadas sobre prácticas judiciales o usos forenses, establecer las normas necesarias para la implementación y aplicación de los Códigos y demás leyes de procedimiento.
- k) Disponer ferias o asuetos judiciales y suspender los plazos cuando un acontecimiento especial lo requiera.
- l) Designar con antelación prudencial quienes permanecerán en feria.
  - ll) Fijar el horario de Administración de Justicia en horarios matutinos y vespertinos, con observancia de la atención al público y los turnos o guardias en días y horas inhábiles.
- m) Ejercer el contralor disciplinario de quienes pertenecen al Poder Judicial que no sea de competencia del Consejo de la Magistratura, imponiéndoles las sanciones disciplinarias previstas en la presente y en el Reglamento.
- n) Ordenar de oficio o por denuncia, la instrucción de sumarios administrativos para juzgar las faltas que se imputen a magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, cuando no sean de competencia exclusiva del Consejo de la Magistratura. Se podrá suspender preventivamente a los funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas, durante la sustanciación del sumario por un lapso no mayor de sesenta (60) días, cuando la gravedad de los hechos presuntamente cometidos ponga en peligro la normal prestación del servicio de justicia, o afecte las tareas a su cargo.
- ñ) Practicar en acto público en el mes de diciembre de cada año, el sorteo de profesionales a integrar la nómina para los nombramientos de oficio y las listas de peritos y peritas.
- o) Confeccionar anualmente la lista de Conjueces, Conjuezas, Funcionarios y Funcionarias "ad-hoc", jueces y juezas en sustitución para reemplazar a los magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales según dispone la presente Ley Orgánica, designando u otorgando prioridad a quienes se hubieren desempeñado en la magistratura o como funcionarios o funcionarias judiciales, o tuvieran antecedentes en la enseñanza en Facultades de Derecho de Universidades del país o abogados o abogadas prestigiosos en el desempeño de la profesión.
- p) Practicar cuantas veces lo creyere conveniente por cualquiera de sus integrantes, inspecciones en los tribunales inferiores y demás organismos judiciales y efectuar visitas a cárceles.
- q) Llevar, además de los que exigieren las leyes de procedimientos, los siguientes registros, que podrán ser informatizados:
  - 1. El registro de sanciones.
  - 2. El contralor de plazos para fallar, que podrá ser examinado por las partes, abogados, abogadas, procuradores y procuradoras, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas, la de remisión de los expedientes a cada integrante del Tribunal y de la fecha en que éstos sean devueltos con voto o proyecto de resolución.
- r) Designar los Jueces y las Juezas de Paz, titulares y suplentes.

- s) Podrá delegar en los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia delegados por circunscripción las facultades de superintendencia, en particular en cuanto a distribución de empleados y empleadas de cada jurisdicción, y en el Tribunal de Superintendencia General de cada Circunscripción además de dichas facultades el contralor disciplinario previsto en los incisos m) y n) de este artículo, pudiendo aplicar sanciones a quienes pertenezcan al Poder Judicial en los términos previstos en la presente.
- t) Autorizar comisiones y determinar los viáticos correspondientes, conforme la jerarquía funcional.
- u) Implementar administrativa y legalmente el funcionamiento de las Secretarías o Salas, y otros organismos auxiliares del Superior Tribunal de Justicia, demás organismos jurisdiccionales y auxiliares del Poder Judicial.
- v) Disponer en forma transitoria la ampliación de la competencia territorial de Cámaras o Juzgados de un mismo fuero dentro de la misma Circunscripción, cuando el normal funcionamiento del servicio de justicia así lo requiera.
- w) Celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo a fin de establecer políticas de Estado que contemplen la adecuada intervención de cada Poder en los asuntos que demanden asistencia a niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y sufrientes mentales.
- x) Reglamentar, cuando las necesidades del servicio de justicia así lo requieran, la delegación de las causas del artículo 6°, apartado III y de las acciones de los artículos 54 y 60 de la Ley Provincial P número 1504, en la Vocalía de Trámite y Sentencia Unipersonal de las Cámaras del Trabajo.
- y) Actualizar todos los montos de los Códigos procesales, de las Leyes Provinciales S número 532, P número 1504, P número 2748, de la presente en todos los casos mediante resolución fundada y de acuerdo a pautas objetivas, e informar a todos los organismos judiciales y a los Colegios de Abogados de cada circunscripción el valor del Jus.
- z) Trasladar por razones de mejor servicio y fundadamente, organismos jurisdiccionales a distinto asiento dentro de una misma Circunscripción Judicial, incluyendo magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, funcionarios y funcionarias de ley o empleados y empleadas.

**Artículo 44.-** De la Presidencia.

Son atribuciones de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, las siguientes:

- a) Representar al Superior Tribunal de Justicia y al Poder Judicial.
- b) Ejecutar las decisiones con la asistencia directa de la Secretaría de Superintendencia y de la Administración General, según corresponda.
- c) Ejercer la dirección del Personal del Poder Judicial con participación de la Procuración General en el caso de los Ministerios Públicos.
- d) Llevar la palabra en las audiencias y concederla a Jueces y Juezas restantes y a las partes.
- e) Conceder licencias de acuerdo con lo que disponga el Reglamento.
- f) Recibir el juramento o promesa que se menciona en el artículo 6° de la presente pudiendo delegar esta facultad en la autoridad que se designe.
- g) Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de reposición ante el pleno Superior Tribunal.
- h) Visar las planillas de sueldos y gastos, o delegar en quien esté a cargo de la Administración General o quien le reemplace o según prevea la Ley de Administración Financiera.
- i) Ejercer la policía y autoridad en el Superior Tribunal de Justicia y velar por el cumplimiento estricto de las Acordadas, Resoluciones y Reglamentos.
- j) Legalizar las firmas de los magistrados, magistradas, funcionarias y funcionarios del Poder Judicial y de otros Poderes del Estado cuando así lo dispongan las leyes respectivas.
- k) Adoptar las medidas urgentes que sean necesarias para la mejor Administración de Justicia, debiendo dar cuenta de ellas al Superior Tribunal para su consideración en el primer acuerdo.
- l) Designar comisiones por un término no mayor de diez (10) días.

- l) Expedirse en último término configurado el supuesto previsto en el artículo 38 de la presente.
- m) Convocar, integrar y presidir el Consejo de la Magistratura.
- n) Desempeñar la titularidad del Poder Ejecutivo en caso de acefalía en los términos del artículo 180 inciso 7) de la Constitución Provincial.
- o) Toda otra facultad que le fuere delegada por el pleno del Tribunal.

**Título Segundo**  
**CAMARAS**

**Capítulo Primero**  
**NORMAS GENERALES**

**Artículo 45.-** Composición, requisitos, funcionamiento.

Las Cámaras son Tribunales Colegiados, en principio constituidos por tres (3) integrantes, quienes deben reunir las condiciones establecidas en el artículo 210 de la Constitución Provincial.

No obstante, las Cámaras podrán componerse de hasta seis (6) integrantes divididas en dos (2) Salas, cuya competencia será fijada por el Superior Tribunal de Justicia.

Las Cámaras funcionarán conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la presente para el Superior Tribunal, excepto en los casos de procedimiento oral de única instancia, en que deberá pronunciarse la totalidad de quienes integren la Cámara o de la Sala respectiva, según el caso.

**Artículo 46.-** Presidencia de las Cámaras.

La Presidencia de las Cámaras será ejercida conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de esta norma, para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia. Sin perjuicio de ello, cuando la Cámara esté dividida en Salas, cada Sala designará anualmente una Vocalía de Trámite, encargada del respectivo despacho judicial.

**Artículo 47.-** Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, dos (2) Cámaras en la Primera Circunscripción Judicial, tres (3) en la Segunda, tres (3) en la Tercera y dos (2) en la Cuarta.

**Artículo 48.-** Denominación y asignación de competencia general.

En la Primera Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería y una (1) Cámara del Trabajo.

En la Segunda Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería y 2 (dos) Cámaras del Trabajo.

En la Tercera Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería y dos (2) Cámaras del Trabajo.

En la Cuarta Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería, y una (1) Cámara del Trabajo.

**Capítulo Segundo**  
**COMPETENCIA**

**Artículo 49.-** Competencia por materia y grado.

Las Cámaras tendrán competencia para conocer y decidir:

- a) Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería, de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial respectivamente:
  - 1. De los recursos deducidos contra las decisiones de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia en el Fuero Civil, Comercial y de Minería y en el Fuero de Familia, de sus respectivas jurisdicciones judiciales, de acuerdo con las leyes procesales.
  - 2. De la recusación y excusación de sus integrantes.
  - 3. Transitoriamente ejercerán jurisdicción en materia procesal administrativa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las normas transitorias de la Constitución Provincial y el Código Procesal Administrativo.
  - 4. La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Primera Circunscripción ejercerá transitoriamente la competencia del Tribunal Electoral Provincial.
- b) Las Cámaras del Trabajo.



1. En única instancia en juicio oral y público de los conflictos jurídico-individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores, empleadoras y trabajadores y trabajadoras, aprendices o sus derechohabientes.
2. En grado de apelación de las resoluciones definitivas dictadas por la autoridad administrativa por infracción a las leyes del trabajo, de acuerdo con las normas especiales que rigen la materia.
3. También conocerán en la ejecución de las resoluciones administrativas dictadas cuando las partes hubieran sometido a su arbitraje algunas de las cuestiones previstas en el inciso 1. y de las multas por infracción a las leyes del trabajo.
4. Ejercerán competencia procesal administrativa en la materia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Provincial y el Código Procesal Administrativo.
5. De la recusación y excusación de sus integrantes.

**Capítulo Tercero**  
**DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**Artículo 50.-** De las Cámaras.

Son deberes y atribuciones de las Cámaras:

- a) Cumplir y hacer cumplir las comisiones que le confiera otro tribunal.
- b) Proponer al Superior Tribunal de Justicia a través del Tribunal de Superintendencia General de la Circunscripción, la designación de su personal, previa realización del concurso respectivo y en su caso la remoción de acuerdo con la presente y el Reglamento.
- c) Ejercer la potestad sancionadora con arreglo a lo dispuesto por la presente y el Reglamento, sin perjuicio de las delegadas por el Superior Tribunal de Justicia a los Tribunales de Superintendencia General.
- d) Llevar además de los que exigieren las normas de procedimiento los siguientes registros que pueden ser informatizados:
  1. De entrada y salida de expedientes.
  2. De fiscalización de los plazos para fallar, el que podrá ser examinado por las partes, abogados, abogadas, procuradores y procuradoras, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas, la de remisión de los expedientes a Jueces y Juezas de la Cámara y la fecha en que los devuelven con voto o proyecto de resolución.
- e) Designar su Presidencia conforme lo establecido en el artículo 46 de la presente.
- f) Confeccionar estadísticas del movimiento de la Cámara y elevarlas al Superior Tribunal de Justicia, en el tiempo y forma que disponga la reglamentación.

**Artículo 51.-** De la Presidencia.

Son atribuciones de la Presidencia de Cámara:

- a) Representar a la Cámara.
- b) Ejecutar sus decisiones.
- c) Ejercer la dirección del personal de la Cámara.
- d) Llevar la palabra en las audiencias y concederla a Jueces y Juezas restantes y a las partes.
- e) Conceder licencias conforme con lo que disponga el Reglamento.
- f) Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de reposición ante la Cámara. Cuando la Cámara esté dividida en Salas, esta atribución será ejercida por la Vocalía de Trámite.
- g) Legalizar la firma de los Secretarios y las Secretarías de la Cámara.
- h) Tener bajo su inmediata supervisión las Secretarías del Tribunal.

- i) Para las Presidencias de las Cámaras de Apelación en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, dictar los pronunciamientos previstos en los artículos 29 y 30 del Código Procesal Administrativo.

### **Título Tercero**

#### **Capítulo Primero JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

##### **Artículo 52.-** Requisitos.

Para ser Juez o Jueza de Primera Instancia deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 210 de la Constitución Provincial.

##### **Artículo 53.-** Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

- a) SEIS (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.
- b) TRECE (13) en la Segunda Circunscripción Judicial.
- c) NUEVE (9) en la Tercera Circunscripción Judicial.
- d) SEIS (6) en la Cuarta Circunscripción Judicial.

##### **Artículo 54.-** Denominación y asignación de competencia general.

Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Viedma.

- a) Juzgados número 1 y 3: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Juzgados número 5 y 7: tendrán competencia en materia de Familia.
- c) Juzgado número 8: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

Asiento de funciones: San Antonio Oeste.

1. Juzgado número 9: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.

Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: General Roca.

- a) Juzgados número 1, 3, 5 y 9: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Juzgados número 11 y 16: tendrán competencia en materia de Familia, con igual jurisdicción que los Juzgados número 1, 3, 5 y 9.
- c) Juzgado número 10: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

Asiento de funciones: Villa Regina.

- a) Juzgado de Primera Instancia número 21: con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia de familia.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Asiento de funciones: Choele Choel.

- a) Juzgado de Primera Instancia número 31: tendrá competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Asiento de funciones: Luis Beltrán.

- a) Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia de Familia.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

Asiento de funciones: Allen.

- a) Juzgado de Primera Instancia número 23: con competencia en materia de Familia.

Asiento de funciones: Los Menucos

- a) Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, de Minería y de Familia.

El Juzgado tendrá jurisdicción territorial en la localidad de Los Menucos, Maquinchao, Sierra Colorada, Ramos Mexía.

Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

- a) Juzgados número 1, 3 y 5: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.  
b) Juzgados número 7, 9 y 10: tendrán competencia en materia de Familia.  
c) Juzgado número 12: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal

Asiento de funciones: El Bolsón.

- a) Juzgado de Primera Instancia número 11: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería.

Tendrá competencia territorial en las localidades de El Bolsón y los parajes de Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua.

Asiento de funciones: Ingeniero Jacobacci.

- a) Juzgado de Primera Instancia: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería.

Tendrá competencia territorial en dicha localidad y zona de influencia.

Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Cipolletti.

- a) Juzgados número 1, 3 y 9: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.  
b) Juzgados número 5 y 7: tendrán competencia en materia de Familia.  
c) Juzgado número 8: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

## **Capítulo Segundo** **COMPETENCIA**

**Artículo 55.-** Competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería.

- a) Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa y entenderán:
1. En todas las causas civiles, comerciales y de minería, según las reglas procesales pertinentes y cuyo conocimiento no esté especialmente atribuido en forma originaria o exclusiva a otros Juzgados o Tribunales.
  2. En las sucesiones testamentarias, sucesiones "ab-intestato", colación y nulidad de testamento.
  3. En los recursos interpuestos contra las resoluciones y sentencias definitivas de Jueces y Juezas de Paz.
  4. En las ejecuciones de sentencia y honorarios de los restantes fueros e instancias, excepto el Fuero del Trabajo.

5. Las restantes cuestiones propias del Fuero que le sean asignadas por el Superior Tribunal de Justicia conforme el inciso j) del artículo 43 de la presente.
- b) Los Juzgados de Primera Instancia de Familia entenderán y ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa en los siguientes procesos:
  1. Conversión de separación personal en divorcio y divorcio.
  2. Inexistencia y nulidad de matrimonio.
  3. Disolución y liquidación de la comunidad conyugal.
  4. Reclamación e impugnación de filiación y lo atinente a la problemática que origine la inseminación artificial u otro medio de fecundación o gestación de seres humanos.
  5. Suspensión, privación y restitución de la responsabilidad parental y lo referente a su ejercicio.
  6. Designación, suspensión y remoción de tutor o tutora y lo referente a la tutela.
  7. Cuidado personal y plan de parentalidad.
  8. Adopción, nulidad y revocación de ella.
  - Autorización para contraer matrimonio, supletoria o por disenso y dispensa judicial del artículo 404 del Código Civil y Comercial.
  10. Autorización supletoria de los artículos 458 y 460 del Código Civil y Comercial.
  - Emancipación y habilitación de menores de edad y sus revocaciones.
  12. Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces.
  13. Alimento y litis expensas.
  14. Procesos de Capacidad y de Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones, revisiones, curatelas y régimen de la Ley Provincial R número 2440.
  15. Conocer, investigar a petición de parte o de oficio y decidir en las cuestiones de la Leyes R número 2440, D número 3040, P número 3934, D número 4109 y P número 4142 y Nacionales número 24.270 y número 26.061, **y Artículos número 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.**
  16. Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres, estado civil y sus registraciones.
  17. Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.
  18. Actas de exposiciones sobre cuestiones familiares, a este solo efecto.
  19. Exequátur siempre relacionado con la competencia del Tribunal.
  20. Todo asunto relativo a la protección de las personas.
  21. Las restantes cuestiones propias del fuero que le sean asignadas por el Superior Tribunal de Justicia conforme el inciso j) del artículo 43 de la presente.

Aplicarán la Ley Provincial P número 3934 específica para el fuero.

### **Capítulo Tercero DEBERES Y ATRIBUCIONES**

#### **Artículo 56.-** Enunciación.

Los Jueces y Juezas de Primera Instancia tendrán, sin perjuicio de los que le impone la Constitución y las leyes, los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Desempeñar las comisiones que les confiera otro Tribunal.

- b) Procesar los datos y las cargas correspondientes conforme a los manuales de buenas prácticas según instrucciones del Centro de Planificación Estratégica, como asimismo, publicar las listas de los juicios a que se refiere el artículo 17 de la presente.
- c) Llevar además de los que exigieren los Códigos Procesales, los siguientes registros que podrán ser informatizados:
  1. De entrada y salida de expedientes.
  2. De fiscalización de los plazos para fallar el que podrá ser examinado por las partes, abogados, abogadas, procuradores y procuradoras, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas a sentencia y la fecha de ésta.
- d) Legalizar las firmas de sus Secretarios, Secretarias, Jueces y Juezas de Paz.
- e) Con respecto a sus Secretarios, Secretarias, empleados y empleadas, la potestad establecida por el artículo 50, inciso c), para las Cámaras.

**Título Cuarto  
FUERO PENAL**

**Capítulo Primero  
CONFORMACIÓN  
JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**Artículo 57.-** Tribunal de impugnación. Conformación. Sede. Competencia territorial y Material.

El Tribunal de Impugnación Penal tendrá su sede en la Capital de la Provincia y estará compuesto por 4 (cuatro) jueces o juezas y tendrá competencia para resolver las impugnaciones en materia penal de toda la provincia.

El Tribunal elegirá anualmente de entre sus integrantes, a quienes ejerzan la presidencia y la vicepresidencia del órgano.

La Dirección General de Oficinas Judiciales efectuará la distribución de trabajo a través de la Unidad del Tribunal de Impugnación.

En cada caso el tribunal se integrará con 3 (tres) jueces o juezas seleccionados por sorteo que realizará la Oficina Judicial.

El Tribunal de Impugnación Penal, no obstante su sede permanente en la Ciudad de Viedma, Capital de la Provincia, podrá constituirse en la jurisdicción de ocurrencia del hecho, a los fines de tramitar la impugnación, como también podrá asegurar la intermediación valiéndose de medios tecnológicos a tal fin.

**Artículo 58.-** Foro de Jueces y Juezas.

En cada Circunscripción Judicial, habrá un (1) Foro de Jueces y Juezas Penales, con asiento de funciones en las Ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, dividido cada uno en jueces y juezas de garantías y jueces y juezas de juicio.

Los jueces y las juezas de juicio intervendrán conforme artículo 26 inciso 1) de la Ley número 5020:

- En la sustanciación de los juicios, ya sean de acción pública o privada, sea con integración unipersonal o colegiada con jurado técnico o popular según corresponda.
- En la revisión de las decisiones conforme el artículo 27 de la Ley 5020.
- En el control de la acusación.
- En los procedimientos abreviados conforme artículo 212 del C.P.P.
- En las solicitudes que se hagan de suspensión de juicio a prueba en la etapa intermedia.

Los jueces y las juezas de garantías intervendrán conforme el artículo 26 inciso 2) de la Ley número 5020:

- En el control de la investigación y de todas las decisiones jurisdiccionales que se deban tomar durante la etapa preparatoria, (a excepción de los procedimientos abreviados).
- De las solicitudes de suspensión de juicio a prueba, que se efectúen durante la etapa preparatoria.-
- En el control de la suspensión del juicio a prueba cualquiera sea la etapa procesal en que haya sido concedida (y sin perjuicio del juez o jueza que lo haya otorgado).

**Artículo 59.-** Presidencia y Vicepresidencia. Informe anual. Funciones.

Cada Foro de Jueces y Juezas Penales elegirá anualmente un juez o jueza perteneciente al foro para la Presidencia y Vicepresidencia, respectivamente. Deberán confeccionar anualmente un informe relativo a la gestión, los resultados de la actividad jurisdiccional, los recursos con los que cuentan, la relación con los demás actores del proceso y la relación con la Oficina Judicial, que será remitido al Superior Tribunal de Justicia, previa aprobación del foro correspondiente en pleno.

**Artículo 60.-** Distribución de tareas.

A fin de una distribución eficaz de las tareas jurisdiccionales los y las integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales ejercerán prioritariamente su competencia sobre los delitos cometidos dentro de la Circunscripción Judicial asiento de sus funciones, o cuyos efectos se produzcan en ella y para la función que han sido designados. No obstante, pueden comisionarse a otra circunscripción para integrar el Foro correspondiente ante la ausencia, inhibición, recusación o excusación de los Magistrados y Magistradas de esa Circunscripción a la que se asignaren.

Los Jueces y Juezas con asiento fuera de las ciudades cabecera de Circunscripción, ejercerán prioritariamente su competencia para resolver las peticiones de las partes relacionadas con la investigación y sustanciación del proceso por delitos cometidos en su ámbito territorial, sin perjuicio de integrar junto a Magistrados y Magistradas restantes, el Foro de Jueces y Juezas Penales de su respectiva Circunscripción judicial.

Juzgarán, asimismo, en grado de apelación las resoluciones contravencionales cuando la pena aplicada sea mayor de cinco (5) días de arresto o de un salario mínimo de multa o de un mes de inhabilitación y de la queja por denegación de dicha apelación.

**Artículo 61.-** Tribunal de Jurados.

El Tribunal de Jurados se integrará conforme lo establecen las normas procesales. Quien dirigirá el debate se seleccionará del Foro de Jueces y Juezas Penales mediante sorteo practicado por la Oficina Judicial de la Circunscripción en la que se lleve adelante el juicio.

**Artículo 62.-** Jueces y Juezas de Ejecución.

Cada Circunscripción Judicial contará con un Juzgado de Ejecución con la competencia que le asigna el artículo 28 del Código de Procedimiento Penal, el artículo 40 de la Ley S número 3008 y la que determine la ley de ejecución penal correspondiente. Sus titulares no integrarán el Foro de Jueces y Juezas y contarán con el apoyo de la Oficina Judicial Circunscripcional. Su estructura será determinada por el Superior Tribunal de Justicia reglamentariamente.

**Capítulo Segundo**  
**ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**  
**FUNCIONAMIENTO**  
**OFICINA JUDICIAL (OJ)**

**Artículo 63.-** Dirección General de Oficinas Judiciales.

La Dirección General de Oficinas Judiciales dependerá del Superior Tribunal de Justicia y estará a cargo de un Director o una Directora General.

**Artículo 64.-** Requisitos para ser Director o Directora General de las Oficinas Judiciales.

Para ser titular de la Dirección General se requerirá poseer formación académica universitaria de grado con una duración no menor a cinco (5) años y preferentemente de posgrado; con especialización en gestión y/o administración pública o de empresas o afines; ser mayor de edad, ser de nacionalidad argentina con cinco años de ejercicio de la ciudadanía, con cinco años de ejercicio de la profesión de grado o de situación de revista dentro del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o de otro Poder Judicial.

**Artículo 65.-** Funciones del Director o Directora General.

Las funciones del Director o Directora General serán las siguientes:

- a) Supervisar el funcionamiento de las Oficinas Judiciales de la Provincia, en base al cumplimiento de un plan estratégico previamente elaborado por la Dirección, con la participación del Centro de Planificación Estratégica y aprobación del Superior Tribunal de Justicia.
- b) Reglamentar y aprobar protocolos de actuación de cada una de las unidades que integran las Oficinas Judiciales Circunscripcionales procurando adoptar criterios comunes.
- c) Ordenar las modificaciones que considere necesarias en las Oficinas Circunscripcionales para la mejora del servicio de acuerdo a los requerimientos operativos del nuevo sistema. Regirá el criterio de flexibilidad en la organización.
- d) Realizar las gestiones necesarias y elevar propuestas para celebrar convenios con organismos públicos estatales y no estatales que sean necesarios o coadyuvantes a la labor de las Oficinas Judiciales.

- e) Colaborar en la elaboración del presupuesto anual de la oficina y someterlo a consideración del Superior Tribunal de Justicia.
- f) Diseñar y coordinar las estrategias de comunicación de las Oficinas Judiciales, con la Dirección de Comunicación del Poder Judicial.
- g) Realizar informes anuales sobre los servicios que brinda la oficina, con apartados para cada una de las Oficinas Judiciales que supervisa.
- h) Realizar periódicamente reuniones con la Dirección de Oficinas Judiciales, a los fines de analizar el desempeño del organismo.
- i) Resolver sobre los cuestionamientos de las decisiones administrativas de las Direcciones Circunscriptoriales.
- j) Toda otra función que a criterio del Superior Tribunal de Justicia resulte relevante y necesaria para el mejor funcionamiento del sistema.

**Artículo 66.-** Oficina Judicial Circunscriptorial.

La Oficina Judicial Circunscriptorial es una organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional del Foro de Jueces y Juezas con sede en cada una de las ciudades cabeceras y podrá contar con subdelegaciones cuando así lo disponga el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 67.-** Estructura y recursos humanos.

La Oficina Judicial estará a cargo de un Director o Directora, es única, sin división por instancias y debe ser dotada del personal necesario para su normal desarrollo y eficiente desempeño. El Superior Tribunal de Justicia determinará la estructura correspondiente en cada Circunscriptión Judicial.

El Director o Directora decidirá con relación al personal, en cuanto a permisos, suplencias, licencias, actividades a cumplir, áreas de trabajo donde desempeñarse, y todo aquello que sea inherente al manejo de los recursos humanos de la Oficina Judicial, con reporte a la Gerencia de Recursos Humanos en lo que corresponda.

**Artículo 68.-** Dirección de la Oficina Judicial Circunscriptorial. Requisitos.

Para ser titular de la Dirección se requerirá poseer formación académica universitaria de grado con una duración no menor a cinco (5) años y preferentemente de posgrado; con especialización en gestión y/o administración pública o de empresas o afines; ser mayor de edad, ser de nacionalidad argentina con cinco años de ejercicio de la ciudadanía, con cinco años de ejercicio de la profesión de grado o de situación de revista dentro del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o de otro Poder Judicial.

**Artículo 69.-** Funciones.

La Dirección de las Oficinas Circunscriptoriales tendrá, además de las funciones previstas en el Código Procesal Penal, las siguientes:

- a) Planificar y administrar la agenda judicial, de acuerdo a la política de gestión del sistema de audiencias y a los protocolos y reglamentos aprobados por el Superior Tribunal de Justicia.
- b) Decidir sobre los pedidos de postergación y/o reprogramación de audiencias que aún no hubieren iniciado.
- c) Observar criterios objetivos de distribución del trabajo, atendiendo a la diversa gravedad y urgencia de los casos evitando tomar criterios rígidos de asignación.
- d) Efectuar las reasignaciones de juezas y jueces para las audiencias programadas, en caso de ausencia licencia, vacancia o cualquier otro impedimento, procurando la efectiva realización de la audiencia y que la decisión no afecte la disponibilidad de las juezas y los jueces para instancias posteriores al proceso.
- e) Controlar el cumplimiento de las audiencias programadas, llevando un debido registro donde se asiente duración, demoras incurridas e índice de audiencias suspendidas, el que será remitido a la Presidencia del Foro y al Superior Tribunal de Justicia.
- f) Elaborar protocolos de actuación para el traslado y conducción de personas privadas de su libertad a las audiencias en los días y horas establecidos.
- g) Custodiar, iniciar o mantener la cadena de custodia sobre las evidencias físicas que se presenten en la OFIC asegurando su disponibilidad en el proceso.

- h) Confeccionar una carpeta judicial, para cada caso, a los efectos de registrar las decisiones jurisdiccionales que se dicten, bajo criterios de desformalización, debiendo archivarlas una vez finalizadas.
  - i) Llevar un registro actualizado de los datos personales de abogadas y abogados litigantes, fiscales y defensoras y defensores públicos de la Circunscripción Judicial, para facilitar la inmediata comunicación.
  - j) Registrar y resguardar las audiencias en soporte digital, garantizando la inalterabilidad de los registros y su acceso a las partes y a todos los órganos jurisdiccionales intervinientes.
  - k) Extender certificaciones y constancias referentes a las actuaciones del despacho.
  - l) Proponer proyectos de capacitación y evaluación, con el objeto de realizar los ajustes necesarios para lograr los objetivos propuestos.
- II) Representar a la OFIC ante toda otra entidad pública o privada relacionada con la justicia penal.
- m) Elaborar con la Dirección General de Oficinas Judiciales los reglamentos de funcionamiento y protocolos de actuación que deberán ser aprobados por el Superior Tribunal de Justicia.
  - n) Mantener el suministro de insumos necesarios en el despacho judicial.
  - o) Realizar la gestión del recurso humano en pos del logro de los objetivos y para un servicio de justicia de calidad, promoviendo y colaborando en su desarrollo y en la capacitación del mismo asociada a la mejora continua de los procesos de trabajo.
  - p) Velar por la atención de profesionales y público en general y por las inquietudes y dificultades de la práctica diaria presentadas por la Presidencia del Tribunal de Impugnación y del Foro de Juezas y Jueces para el logro de una mejor gestión.
  - q) Realizar actos de mero trámite que no supongan actividad jurisdiccional.
  - r) Toda otra actividad atinente a su función, incluidas aquellas que le sean delegadas por el Superior Tribunal de Justicia o la Dirección General de Oficinas Judiciales.

**Artículo 70.-** Prohibición.

En ningún caso quienes integran la Oficina Judicial pueden realizar tareas propias de la función jurisdiccional dispuesta en el Código Procesal Penal, siendo falta grave su incumplimiento.

**Título Quinto**  
**JUSTICIA DE PAZ**

**Capítulo Primero**  
**NORMAS GENERALES**

**Artículo 71.-** Número. Competencia territorial.

Los Juzgados de Paz funcionarán conforme al artículo 214 y concordantes de la Constitución Provincial y la Ley Provincial N número 2353, con la competencia territorial y el asiento correspondiente, que las normas de su creación determinen.

**Artículo 72.-** Requisitos.

Para ser titular o suplente del Juzgado de Paz se requiere:

- a) Ser de nacionalidad argentina con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Tener como mínimo aprobado el ciclo secundario.
- d) Ser persona de probados antecedentes honorables en la localidad.
- e) Residir en la localidad sede de la jurisdicción con no menos de tres (3) años inmediatos y anteriores a la fecha de su presentación.

El Superior Tribunal de Justicia establecerá a través de la Inspectoría de Justicia de Paz, los sistemas de evaluación para las ternas a Juez o Jueza de Paz titular y suplente con intervención de los Tribunales de Superintendencia Circunscripcional.

**Artículo 73.-** Designación. Superintendencia.



Los Jueces y Juezas de Paz titulares o suplentes se designarán por el Superior Tribunal de Justicia, mediante propuestas en terna de los Concejos Deliberantes de los municipios respectivos y del Poder Ejecutivo donde no existan aquellos. Las mismas, deberán ser confeccionadas por orden alfabético y remitidas al Superior Tribunal de Justicia dentro de los seis meses de producida la vacante del o los cargos. El Superior Tribunal de Justicia para el supuesto de declarar desierto el concurso llevado a cabo, deberá solicitar se remita nueva terna, en término que no podrá exceder de seis meses contados a partir de la solicitud de remisión.

Cada uno de los Juzgados de Paz creados, contará con un juez o una jueza suplente "ad-honórem", salvo el tiempo que estuviere a cargo del Juzgado. Para la designación correspondiente, los interesados e interesadas deberán reunir los mismos requisitos y demás condiciones exigidas para ser titular y se efectuará mediante el mismo procedimiento.

**Artículo 74.- Inamovilidad. Remoción.**

Los Jueces y las Juezas de Paz titulares son inamovibles, salvo causal de mal desempeño, rigiendo a su respecto las incompatibilidades, prohibiciones, obligaciones e inhabilidades determinadas por la Constitución y esta ley. No rige la inamovilidad para suplentes a quienes podrá removerse por los procedimientos del Reglamento Judicial que se aplican a los funcionarios y funcionarias de ley.

El Superior Tribunal de Justicia podrá sancionarles de conformidad al artículo 206 inciso 7) de la Constitución Provincial.

La remoción de titulares corresponde al Consejo de la Magistratura, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199, incisos 1) y 2) de dicha Constitución en tanto sea pertinente.

**Artículo 75.- Secretaría Letrada de Juzgados de Paz.**

Los Jueces y las Juezas de Paz podrán ser asistidos por una secretaria letrada cuando en razón de la actividad jurisdiccional que realicen resulte necesario a criterio del Superior Tribunal de Justicia.

Para ser titular de la Secretaría Letrada del Juzgado de Paz se requiere:

- a) Ser de nacionalidad argentina con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Título de abogado o abogada expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

El Superior Tribunal de Justicia establecerá a través de la Inspectoría de Justicia de Paz el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para dicho cargo.

**Capítulo Segundo  
COMPETENCIA**

**Artículo 76.- I. Enunciación.**

Los Jueces y las Juezas de Paz conocerán y resolverán todas aquellas cuestiones menores, vecinales, contravenciones y faltas provinciales. Hasta tanto los municipios y comunas no instrumenten órganos específicos, conocerán también en materia de contravenciones o faltas comunales.

Se incluye entre dichas cuestiones, hasta el monto que anualmente fije el Superior Tribunal de Justicia, a las siguientes:

- a) Las acciones de menor cuantía del Libro IX - Título Único- artículo 802 y subsiguientes del Código Procesal Civil y Comercial.
  - b) Las ejecuciones fiscales promovidas por el Estado Provincial, Municipal o Comunal.
  - c) Las denuncias, audiencias y medidas cautelares urgentes de la Ley Provincial D número 3040, sin perjuicio de la competencia asignada específicamente a los Juzgados de Familia.
  - d) Acciones individuales sobre derechos de usuarios, usuarias, consumidoras y consumidoras, con el conocimiento y resolución de las acciones deducidas en virtud de los conflictos contemplados en la Ley Nacional número 24.240 y Leyes Provinciales D número 2817, D número 2307, D número 4139 y demás que rijan la materia, promovidas en forma individual o por el Ministerio Público o por la Autoridad de Aplicación en la provincia.
- I. Quedan excluidas:

- 1.1. Las acciones promovidas por las asociaciones de defensa de usuarios, usuarias, consumidoras y consumidoras, las demás regladas específicamente por la Ley Provincial B número 2779 y las acciones individuales homogéneas de los artículos 688 bis y subsiguientes del Código Procesal Civil y Comercial.

1.2. Aquellas acciones que sean de la competencia de los Entes Reguladores de Servicios Públicos.

1.3. Las ejecuciones promovidas por personas jurídicas con fines de lucro.

- e) Las acciones del artículo 78 del Código Procesal Civil y Comercial, las que podrán iniciarse y tramitarse hasta la íntegra producción de la prueba y contestación del traslado previsto en el artículo 81 del mismo Código o del vencimiento del plazo para hacerlo.

Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido dicho plazo, deberán elevarse las actuaciones para la continuidad del trámite y resolución al Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la jurisdicción correspondiente.

- f) Colaborar con el Ministerio Público en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 219 de la Constitución Provincial y con el Defensor o Defensora del Pueblo en sus funciones del artículo 167 de la misma Constitución, según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia y en la medida de sus posibilidades funcionales, de infraestructura y recursos humanos.

## II. Límites.

Su intervención en aquellas cuestiones de menor cuantía se limitará a los asuntos donde el valor cuestionado no exceda el monto que anualmente establezca el Superior Tribunal de Justicia para cada jurisdicción. Quedan excluidos juicios universales, de familia, laborales, de desalojo, acciones posesorias y petitorias y de todo otro tipo de juicios especiales. En el supuesto de demandas reconventionales, conocerá siempre que su valor no exceda de su competencia.

## III. Deberes. Normas comunes. Enunciación.

Son deberes de los Jueces y las Juezas de Paz:

- a) Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por jueces y juezas. La reglamentación determinará los casos y modalidades en que los Juzgados de Paz percibirán aranceles u otros adicionales correspondientes por diligenciamientos procesales de la Circunscripción o de extraña jurisdicción.
- b) Llevar a conocimiento del Ministerio Pupilar los casos de orfandad, abandono material o peligro moral de **niñas, niños y adolescentes**, personas con discapacidad o sufrientes mentales, sin perjuicio de las medidas de urgencia que él pueda adoptar.
- c) Tomar simples medidas conservatorias en los casos de herencias reputadas vacantes "prima facie" debiendo dar cuenta dentro de las veinticuatro (24) horas de la iniciación de la diligencia, por el medio más rápido al Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la circunscripción respectiva, en turno.
- d) Los Jueces y Juezas de Paz llevarán los siguientes registros -que podrán ser informatizados-: de entrada y salida de expedientes, de Firmas y de Declaraciones Juradas. Los registros serán habilitados por el Tribunal de Superintendencia General de la jurisdicción.
- e) Expedir certificaciones de firmas puestas en su presencia, o acerca de la fidelidad de las copias de documentos que se cotejen personalmente con sus originales. Dicha función será ejercida respecto de los documentos que no sean emitidos por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales y en todos los casos que otra ley lo exija, o de trámites de personas sin recursos o a criterio del Juez o Jueza de Paz.
- f) Tramitar informaciones sumarias de naturaleza administrativa y declaraciones juradas en aquellos casos en que tengan correspondencia directa con el servicio de justicia o cuando quien lo requiera pretenda el beneficio de litigar sin gastos o goce de "carta de pobreza" o invoque y acredite indigencia o exista causal suficiente que lo amerite a criterio del Juez o Jueza de Paz o cuando no existiere registro notarial en la jurisdicción.
- g) Los Jueces y Juezas de Paz serán agentes ejecutores de las resoluciones de la Justicia Electoral, desempeñando las funciones que las leyes sobre la materia les asignen.
- h) Instrumentar, homologar y protocolizar en el libro de actas los convenios que se celebren en su presencia.
- i) Cumplir las funciones que respecto de los vecinos y vecinas de su pueblo les encomienden los organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público, en la medida de sus posibilidades funcionales, de infraestructura y de recursos humanos.

**Capítulo Tercero**  
**NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

**Artículo 77.-** Procedimiento y recursos.

El procedimiento ante la Justicia de Paz será verbal, sumarísimo, gratuito y de características arbitrales, con resguardo del derecho de defensa, conforme los artículos 803 y subsiguientes del Código Procesal Civil y Comercial.

Contra las decisiones de los Jueces y Juezas de Paz, podrá deducirse recurso de apelación, mediante simple anotación en el expediente firmado por quien lo solicite. El plazo para interponerlo será de cinco (5) días.

Serán inapelables los juicios donde el valor cuestionado no exceda el cincuenta por ciento (50%) del monto establecido en el artículo 76, punto II de esta Ley por el Superior Tribunal de Justicia.

**Título Sexto**  
**JUSTICIA ELECTORAL**

**Capítulo Primero**  
**NORMAS GENERALES**

**Artículo 78.-** La Justicia Electoral será ejercida por un Tribunal Electoral, con asiento en la ciudad de Viedma. Transitoriamente el fuero y la materia electoral estará a cargo de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de la Primera Circunscripción Judicial. La Presidencia de ésta presidirá el Tribunal Electoral.

Actuará con la presencia de la totalidad de sus integrantes y las decisiones serán adoptadas en todos los casos por simple mayoría.

El Tribunal tendrá una Secretaría Electoral, con las funciones que determine esta Ley, el Código Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento Judicial.

**Capítulo Segundo**  
**COMPETENCIA**

**Artículo 79.-** Enunciación.

El Tribunal Electoral ejercerá en la provincia, jurisdicción originaria para conocer y resolver en materia de Código Electoral y de Partidos Políticos y el régimen electoral provincial y de los municipios.

Conforme lo dispuesto por el artículo 239 inciso 2) de la Constitución Provincial, tendrá jurisdicción en grado de apelación, respecto de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales.

Tendrá asimismo, jurisdicción en grado de apelación respecto de las resoluciones, de naturaleza electoral, de los organismos internos de las personas de derecho público estatales y no estatales.

**Artículo 80.-** Deberes y atribuciones.

Corresponderá al Tribunal Electoral:

- a) Ser autoridad de aplicación del Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley Provincial O número 2431).
- b) Entender en el reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos.
- c) Resolver todas las cuestiones que se susciten en la aplicación de las leyes sobre Régimen Electoral y de Partidos Políticos y las de régimen electoral de las personas de derecho público estatales y no estatales.
- d) Confeccionar los padrones electorales para los comicios de elección de Autoridades Provinciales de la Constitución.
- e) Oficializar las candidaturas y boletas que se utilizan en esos comicios de Autoridades Provinciales de la Constitución, decidiendo en caso de impugnación si concurren en los candidatos electos o candidatas electas los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del cargo, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- f) Designar quienes integrarán las mesas receptoras de votos y disponer lo necesario a la organización y funcionamiento de tales comicios de Autoridades Provinciales de la Constitución, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- g) Practicar los escrutinios definitivos de los comicios de Autoridades Provinciales de la Constitución, en acto público, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- h) Juzgar la validez o invalidez de esas elecciones de Autoridades Provinciales de la Constitución, otorgando los títulos a quienes se elijan.

- i) Proclamar a las Autoridades Provinciales de la Constitución que resulten electas y determinar las suplencias.
- j) Resolver la revocación del mandato de representación y su sustitución por quien le supla, en el supuesto previsto por el artículo 25 de la Constitución Provincial.
- k) Conocer y resolver en los recursos de apelación respecto de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales conforme lo dispuesto por el artículo 239 inciso 2) de la Constitución Provincial.
- l) Conocer y resolver en los recursos de apelación respecto de las resoluciones de naturaleza electoral, de los organismos internos de las personas de derecho público estatales y no estatales.

**Capítulo Tercero**  
**NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

**Artículo 81.-** Procedimiento.

Sin perjuicio de lo que en esta materia dispongan el Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley Provincial O número 2431) y otras normas sobre régimen electoral, el Tribunal Electoral Provincial deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de sometidos a su consideración los asuntos de su competencia. Serán de aplicación los artículos 20 y 21 de la presente.

**Sección Segunda**  
**Título Primero**  
**ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL**

**Artículo 82.-** Escuela de Capacitación Judicial.

La Escuela de Capacitación Judicial tiene a su cargo el cumplimiento del propósito previsto por el inciso 8) del artículo 206 de la Constitución Provincial. Depende del Superior Tribunal de Justicia, quien reglamenta su estructura, organización y funciones. La participación en las actividades de formación y académicas que se dicten bajo su órbita otorgará puntaje para los concursos que se convoquen desde el Poder Judicial de la Provincia y tendrá carácter obligatorio para quienes pertenezcan al Poder Judicial según lo determine el Superior Tribunal de Justicia o, en su caso, la Procuración General.

**Título Segundo**  
**FUNCIONARIADO JUDICIAL**  
**SECRETARIAS Y SECRETARIOS**  
**Capítulo Único**

**Artículo 83.-** Número y funciones.

El Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras y los Juzgados de Primera Instancia, tendrán las siguientes Secretarías sujetas a la determinación del primero:

- a) Cinco (5) el Superior Tribunal de Justicia cuyas funciones serán asignadas por el Reglamento Judicial. Por Acordada se las podrá autorizar a emitir resoluciones de mero trámite.
- b) Una (1) cada Cámara, con las siguientes excepciones:
  - 1. Hasta dos (2) cada una de las Cámaras del Trabajo.
  - 2. Dos (2) la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de la Primera Circunscripción Judicial, una de ellas afectada a la competencia del Tribunal Electoral Provincial.
- c) Hasta dos (2) cada Juzgado de Primera Instancia en los fueros Civil, Comercial y de Minería.
- d) Hasta dos (2) cada Juzgado de Familia.

De acuerdo con las fluctuaciones producidas en la carga laboral de cada organismo, el Superior Tribunal de Justicia podrá modificar la asignación de Secretarías que surge de los incisos precedentes, disponiendo a tal fin los cambios de afectaciones necesarios.

**Artículo 84.-** Designación. Requisitos.

Los Secretarios y Secretarías serán designados por el Consejo de la Magistratura mediante concurso, en los términos del artículo 222 inciso 1) de la Constitución Provincial, y con las formalidades que oportunamente se determinen.

- a) Para ser Secretario o Secretaria del Superior Tribunal de Justicia se requieren los mismos requisitos exigidos que para ser Juez o Jueza de Cámara y tendrán su categoría, condiciones y trato, con excepción del requisito del artículo 210 inciso 3) de la Constitución Provincial.

- b) Para ser Secretario o Secretaria de Cámara se requiere:
1. Título de abogado o abogada expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida.
  2. Ser mayor de edad.
  3. Tener dos (2) años de ejercicio de la profesión o función judicial como mínimo.
  4. Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.
- c) Para ser Secretario o Secretaria de Primera Instancia se requieren los mismos requisitos de los subincisos 1), 2) y 4) del inciso anterior, debiendo tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

**Artículo 85.- Deberes.**

Son deberes de Secretarios y Secretarias, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento, los siguientes:

- a) Firmar el cargo de todos los escritos, con designación del día y hora, dando recibo de los mismos o de los documentos que le entregaran los interesados y las interesadas, siempre que se solicitaren.
- b) Poner a despacho los escritos y documentos presentados, debiendo proyectar o dictar en su caso las providencias simples.
- c) Organizar los expedientes a medida que se vayan formando y cuidar que se mantengan en buen estado, con uso de los medios de informatización de la gestión judicial según reglamento el Superior Tribunal.
- d) Custodiar los registros, documentos y expedientes a su cargo, protocolizar las copias de las resoluciones judiciales y llevar los asientos o libros, las leyes y reglamentos, incluyendo los del sistema de informatización de la gestión judicial.
- e) Llevar el contralor del movimiento de los depósitos efectuados en los juicios a través de los medios contables e informáticos y en consulta con el Agente Financiero Oficial de la provincia.
- f) Llevar un registro que podrá ser informatizado o libro de constancia de todos los expedientes que entregaren en los casos autorizados por la ley, no pudiendo dispensar de esta formalidad a los Jueces, Juezas, funcionarios y funcionarias superiores, cualquiera fuera su jerarquía.
- g) Cuidar que la entrega de los expedientes o suministro de informes no se efectúe a otras personas que a las partes: abogados, abogadas, procuradores, procuradoras o a quienes le permitan las leyes de procedimiento y el Reglamento.
- h) Vigilar que los empleados y empleadas que estén a sus órdenes cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone, pudiendo solicitar del Tribunal, Juez o Jueza de quien dependen, la aplicación de las sanciones que por sí no están autorizados a aplicar.
- i) Remitir al archivo, en la forma y oportunidad establecida por la ley o el Reglamento, los expedientes y demás documentos en los que corresponda tal remisión.
- j) Desempeñar las funciones auxiliares compatibles con su cargo, que Jueces y Juezas le confíen.
- k) Firmar las providencias simples que dispongan las leyes de procedimiento.

**Artículo 86.- Remoción.**

Los Secretarios y las Secretarias sólo podrán ser removidos por el Consejo de la Magistratura previo sumario y por las causales previstas en el artículo 199° de la Constitución Provincial.

**Sección Tercera**  
**FUNCIONARIADO DE LEY, EMPLEADAS Y EMPLEADOS**

**Título I**  
**FUNCIONARIADO DE LEY**

**Capítulo Primero**  
**CUERPO DE ABOGADOS RELADORES Y ABOGADAS RELATORAS Y REFERENCISTAS**

**Artículo 87.-** Designación. Funciones.

El Superior Tribunal de Justicia tendrá un Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas, con categoría de hasta Juez de Primera Instancia o inferiores según se fije por la reglamentación.

Se podrán asignar a cumplir funciones en Cámaras y Juzgados de cualquier Circunscripción, cuando el Superior Tribunal así lo disponga. En estos casos dependerán funcionalmente del organismo al que se afecten y jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia.

A dichos cargos se accederá por concurso de oposición y antecedentes, de modo permanente o a término, con los requisitos y demás condiciones que el Reglamento establezca y cuyas funciones serán asignadas por Acordada.

**Capítulo Segundo**  
**ADMINISTRACION GENERAL**

**Artículo 88.-** Administración General.

El Poder Judicial tendrá un Administrador o Administradora General, sin facultades jurisdiccionales y con categoría de Juez de Cámara. Serán sus funciones las que aquí se establezcan y las que se le asignen mediante el Reglamento Judicial.

La Administración General será asistida por la Subadministración General, cuya remuneración será establecida por el STJ.

**Artículo 89.-** Designación. Remoción. Requisitos.

Para ser titular de la Administración General o Subadministración General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser de nacionalidad argentina con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y demás condiciones y especialidades que indique la Reglamentación.

La designación, por concurso y a término y la remoción serán efectuadas por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 90.-** Deberes.

La Administración General contará con la asistencia de la Subadministración General y tendrá a su cargo:

- a) El gerenciamiento administrativo del Poder Judicial, debiendo asegurar el normal funcionamiento en lo no jurisdiccional.
- b) El ejercicio de todas las funciones que se le deleguen total o parcialmente por el Superior Tribunal, según autorizan la presente, la Ley Provincial K número 4199, la Ley de Administración Financiera H número 3186, el Reglamento de Contrataciones y la respectiva Ley de Presupuesto, en cuanto no sean atribuciones legalmente previstas como de ejercicio exclusivo del Superior Tribunal o su Presidencia.
- c) La elaboración, presentación y defensa del proyecto de Presupuesto en los términos del artículo 224 de la Constitución Provincial.
- d) La administración de los recursos que corresponden al Poder Judicial según el Presupuesto en vigencia, en especial aquellos correspondientes a las retribuciones de quienes pertenezcan al Poder Judicial y los gastos de funcionamiento.

**Artículo 91.-** Incompatibilidades. Remoción.

Quien esté a cargo de la Administración General y quienes les asistan o dependan funcional y jerárquicamente, tendrán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que se prevén para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales.

Podrá sancionarse, removerse o destituirse por el Superior Tribunal de Justicia, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199 de la Constitución Provincial, en tanto sea pertinente, además de las disposiciones de la presente ley y del Reglamento Judicial.

**Capítulo Tercero**  
**AUDITORIA JUDICIAL GENERAL**

**Artículo 92.-** Auditoría Judicial General.

El Poder Judicial tendrá una Auditoría Judicial General, cuyo titular no tendrá facultades jurisdiccionales, con la categoría de Juez de Cámara. Serán sus funciones las que aquí se establezcan y las que se le asignen mediante el Reglamento Judicial.

**Artículo 93.-** Requisitos. Designación.

Para ser Auditor o Auditora Judicial General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser de nacionalidad argentina con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, poseer título de abogado o abogada y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio de la profesión o de la magistratura o como funcionario o funcionaria judicial.

La designación será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia mediante concurso de oposición y antecedentes y a término.

En el supuesto de excusación, recusación o impedimento para actuar el Superior Tribunal de Justicia decidirá quién actuará en su reemplazo.

**Artículo 94.- Deberes.**

La Auditoría Judicial General asiste al Superior Tribunal de Justicia, a su Presidencia y a la Presidencia del Consejo de la Magistratura en la observancia del cumplimiento de las Leyes Provinciales K número 2434, la presente y el Reglamento Judicial.

**Artículo 95.- Incompatibilidades. Remoción.**

Quien esté a cargo de la Auditoría Judicial General y quienes les asistan o dependan tendrán las mismas incompatibilidades que se prevén en la presente, para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales.

Podrá sancionarse, removerse o destituirse por el Superior Tribunal de Justicia, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199 de la Constitución Provincial, en tanto sea pertinente, además de las disposiciones de la presente ley y del Reglamento Judicial.

**Capítulo Cuarto**  
**CONTADURIA GENERAL**

**Artículo 96.- Contaduría General.**

El Poder Judicial tendrá una Contaduría General. Su titular tendrá dependencia inmediata del Superior Tribunal de Justicia, categoría de Juez de Primera Instancia y ejercerá las funciones que determine el Reglamento.

La Contaduría General será asistida por la Subcontaduría General, cuya remuneración será establecida por el STJ.

**Artículo 97.- Requisitos.**

Para acceder como titular a la Contaduría General o Subcontaduría General se requiere:

- a) Título de contador público nacional, o contadora pública nacional, expedido por universidad oficial o privada, legalmente reconocida.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía

**Artículo 98.- Designación.**

Los funcionarios y funcionarias de ley, a cargo de las mencionadas dependencias, se designarán por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de oposición y antecedentes, en forma permanente o a término. El concurso se ajustará a lo que disponga el Reglamento.

**Artículo 99.- Incompatibilidades. Remoción.**

El Contador, Contadora General, Subcontador, Subcontadora y quienes les asistan o de ellos o ellas dependan, tendrán las mismas incompatibilidades que se prevén en el artículo 8º, inciso a) de la presente, para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales.

Podrán sancionarse, removerse o destituirse por el Superior Tribunal de Justicia, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199 de la Constitución Provincial, en tanto sea pertinente, además de las disposiciones de la presente ley y del Reglamento Judicial y quienes les asistan o dependan, tendrán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que se prevén en esta ley, para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales.

**Capítulo Quinto**  
**ÁREA DE INFORMATIZACION DE LA GESTIÓN JUDICIAL**

**Artículo 100.- Comité de Informatización de la Gestión Judicial.**

El Poder Judicial tendrá un Comité de Informatización de la Gestión Judicial a cargo del Área respectiva, que estará presidido por una o un integrante del Superior Tribunal de Justicia y conformado por el o la titular de la Administración General, o de la Subadministración en su reemplazo, y el o la titular de la Gerencia de Sistemas que tendrá a cargo la secretaría. La composición podrá ser ampliada en forma permanente o transitoria por el Superior Tribunal de Justicia al dictar la reglamentación.

**Artículo 101.- Organización y Funciones.**

El Área de Informatización de la Gestión Judicial será organizada según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a las necesidades y conveniencias del servicio de justicia.

El Comité de Informatización de la Gestión Judicial, tendrá como funciones esenciales las de:

- a) Mantener informado al Superior Tribunal de Justicia, a través de su Presidencia, acerca de la disponibilidad de nuevas tecnologías de la información y comunicación, y su conveniencia en introducirlas en el Poder Judicial;
- b) Asesorar y asistir al Superior Tribunal de Justicia en la definición de sus políticas informáticas y/o tecnológicas;
- c) Supervisar y autorizar la incorporación y uso de tecnologías de la información y comunicación -a nivel de hardware y de software- en el Poder Judicial, según las políticas institucionales definidas al respecto;
- d) Dictaminar acerca de la compatibilidad funcional, conveniencia técnica y factibilidad de los proyectos que se refieran al uso de tecnologías de la información y comunicación, o que involucren a las mismas en forma directa o indirecta, en forma previa a la implementación de los mismos;
- e) Capacitar y asistir a quienes operen con el Poder Judicial respecto de las tecnologías de la información y comunicación, en uso en el seno del Poder Judicial,
- f) Toda otra función que le sea asignada por el Superior Tribunal de Justicia en uso de su potestad reglamentaria.

**Capítulo Sexto**  
**ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

A) ESTRUCTURA Y FUNCIONES

**Artículo 102.-** Estructura.

El Archivo General del Poder Judicial estará estructurado de la siguiente forma:

- a) Una oficina denominada Dirección General de Archivos del Poder Judicial, con asiento en la Capital de la provincia.
- b) Delegaciones de Archivos Circunscriptoriales, una en cada Circunscripción.

**Artículo 103.-** Digitalización del archivo.

La Dirección General de Archivos del Poder Judicial procederá a la digitalización integral del archivo a través de los medios que la reglamentación disponga y evitará el almacenamiento voluminoso de material en formato de papel, cuando la legislación así lo permita.

Los Tribunales y demás Organismos Judiciales que deban remitir expedientes al Archivo, deberán digitalizar aquellas piezas procesales que no han sido generadas en los sistemas de gestión de expedientes propios, insertándolas en la historia del proceso a modo de hoja útil, debidamente identificada y firmada digitalmente por el actuario.

**Artículo 104.-** Expurgo de los archivos.

La Dirección General de Archivos del Poder Judicial intervendrá en todo lo relativo a la digitalización y destrucción de expedientes y transferencia de documentos.

En la reglamentación se contemplará lo referente a la digitalización, destrucción o al traslado de la documentación archivada, conforme al reglamento que dicte el Superior Tribunal, con observancia de las siguientes reglas:

- I. Se atenderá especialmente:
  - a) A lo dispuesto en los Códigos de fondo y de procedimientos sobre prescripción y perención.
  - b) A la digitalización integral de los expedientes de conservación permanente o de aquellos casos en que la reglamentación establezca su resguardo.
  - c) A la publicidad.
  - d) Al derecho de las partes a oponer reservas.
  - e) Al interés jurídico, social, histórico, económico, etcétera, conservando digitalmente las partes pertinentes de aquellos casos especialmente seleccionados, y el expediente o documento que en forma individual solicite el Archivo Histórico de la Provincia o de la Nación.
  - f) A las constancias existentes en el Archivo por medios digitales, bases de datos o sistemas de gestión, de los elementos esenciales para la individualización en su forma y contenido.



- II. En ningún caso serán destruidos los siguientes expedientes, salvo que se disponga, con acuerdo de las partes, la digitalización completa y certificada con firma digital de las piezas documentales pertinentes:
- a) Juicios sucesorios.
  - b) Sobre cuestiones de familia.
  - c) Los relativos a derechos reales sobre inmuebles.
  - d) Procesos de quiebra o concurso.
  - e) Los relativos a insanias.
  - f) Los que respondan a un interés histórico o social.
  - g) Los que una Comisión Clasificadora, que se integrará conforme lo determine el Reglamento, crea conveniente conservar.

En los casos en que no se admita la digitalización y consecuente destrucción, ya sea por su complejidad o porque la legislación vigente lo prohíba, solo se conservarán las piezas procesales útiles, procediendo a la destrucción del resto con las constancias pertinentes.

**Artículo 105.-** Contenido.

Cada Delegación de Archivo Circunscriptiva se formará:

- a) Con los expedientes judiciales concluidos y mandados a archivar durante el año anterior.
- b) Con los expedientes paralizados durante dos (2) años, que los Jueces y Juezas remitirán de oficio con noticia a las partes.
- c) Con los demás documentos y constancias que disponga el Superior Tribunal.
- d) Con los libros de Acuerdos y Resoluciones de los Tribunales y Juzgados cuando estuvieren concluidos, con excepción de los correspondientes a los últimos diez (10) años que quedarán en las oficinas respectivas. En todos los casos en los que el Superior Tribunal de Justicia disponga el uso obligatorio de sistemas de gestión de expedientes judiciales basados en las tecnologías de la información y de las comunicaciones, los libros y registros mencionados precedentemente serán tenidos por incorporados a través de los medios digitales pertinentes, cuando éstos hubieren llegado al archivo en forma completa.
- e) En los casos en los que los expedientes que deban ser remitidos al archivo conforme la reglamentación vigente y éstos hayan sido digitalizados por el remitente en forma integral, podrán remitirse sólo las constancias digitales pertinentes transfiriendo la información a las bases de datos del archivo sin necesidad de remitir constancia de papel alguna.

**Artículo 106.-** Entrega del material.

La Reglamentación determinará la forma, tiempo y condiciones de entrega del material a archivar, las estructuras de cada Delegación de Archivo Circunscriptiva, la expedición de copias, informes y certificados y el examen y salida de documentos. En todos los casos en los que los sistemas informáticos de gestión de expedientes lo permitan, la expedición de copias, informes y certificados serán expedidos en formato digital.

**B) DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVOS**

**Artículo 107.-** Dependencia.

El Director o Directora del Archivo General del Poder Judicial, dependerá de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia y de la Dirección dependerán las Delegaciones de Archivos Circunscriptivos.

**Artículo 108.-** Requisitos.

Para ser Director o Directora del Archivo General se requieren las mismas condiciones que para ser Secretario o Secretaria de Cámara.

**Artículo 109.-** Deberes y funciones.

Los deberes y funciones del Director o Directora del Archivo General, serán los que establezca la Reglamentación que al efecto dicte el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 110.-** Organización.

La Dirección General de Archivos y las Delegaciones de Archivos Circunscriptoriales serán organizados según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a las necesidades y conveniencias del servicio de justicia.

#### C) DELEGACIÓN DE ARCHIVOS CIRCUNSCRIPTORIALES

##### **Artículo 111.- Dependencia.**

Cada Delegación de Archivo Circunscriptorial en la respectiva Circuncripción Judicial, depende inmediatamente en lo funcional de la Dirección General de Archivos y jerárquicamente del Tribunal de Superintendencia General.

##### **Artículo 112.- Requisitos.**

Deberán reunir las mismas calidades establecidas a partir de la categoría de Jefe o Jefa de Despacho.

##### **Artículo 113.- Deberes y funciones.**

Son deberes y funciones del Delegado o Delegada de Archivo Circunscriptorial, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento y de las facultades propias del Director o Directora del Archivo General, los siguientes:

- a) Vigilar y controlar la marcha del Archivo, tomando las providencias necesarias para su regular desenvolvimiento.
- b) Autenticar con su firma y sello los testimonios, informes y certificados que se le soliciten.
- c) Velar para que los empleados y empleadas que estén a sus órdenes cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone.
- d) Preparar los trabajos previos para que la Comisión Clasificadora pueda cumplir con su finalidad específica.
- e) Confeccionar y mantener los registros, índices y ficheros por medios digitales.

##### **Artículo 114.- Remoción.**

La remoción de los Delegados y Delegadas de Archivos Circunscriptoriales se producirá por las causales y procedimiento previstos en el Reglamento Judicial.

### **Capítulo Séptimo SUPERINTENDENCIAS DE LA JUSTICIA DE PAZ Y DEL NOTARIADO**

##### **Artículo 115.- Organismos. Funciones.**

El Superior Tribunal de Justicia ejercerá las superintendencias de la Justicia de Paz y del Notariado, en cada caso, delegando anualmente en una o un integrante del Tribunal dicha potestad quien será asistido por los siguientes órganos auxiliares bajo su dependencia directa conforme las siguientes funciones:

- I. Inspectoría de Justicia de Paz, le corresponde:
  - a) Controlar el funcionamiento de los Juzgados de Paz, realizar las inspecciones que de los mismos correspondan, y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia de Justicia de Paz que en particular le confíe el Superior Tribunal.
  - b) Tramitar las ternas propuestas para la cobertura de los cargos de Juez o Jueza de Paz titular y Suplente.
  - c) Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas, disfuncionalidades o mal desempeño que se imputen a los Jueces y Juezas de Paz, según ordene el Superior Tribunal.
  - d) Asesorar a los Jueces y Juezas de Paz sobre la organización administrativa de sus Juzgados.
  - e) Confeccionar trimestralmente las estadísticas del movimiento de los Juzgados de Paz.
  - f) Tramitar los concursos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de las Secretarías Letradas de Paz que fueran necesarias en función del art. 75.
  - g) Autorizar y conceder las licencias ordinarias y reglamentarias de los Jueces y Juezas de Paz Titulares y Suplentes.

- h) Coordinar con la Escuela Judicial promoviendo actividades de capacitación dirigidas a la formación continúa de Jueces y Juezas de Paz, empleadas y empleados de este fuero.
- II. Secretaría del Tribunal de Superintendencia Notarial, le corresponde:
- a) Actuar como Secretario o Secretaria del Tribunal de Superintendencia Notarial.
  - b) Controlar el funcionamiento de los Registros Notariales y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia del Notariado que en particular le confie el Superior Tribunal.
  - c) Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas, disfuncionalidades o mal desempeño que se imputen a los titulares de Registros Notariales, que excedan el ámbito de competencia del Colegio Notarial, según la Ley Provincial G N° 4193.

**Capítulo Octavo**  
**CUERPOS DE INVESTIGACIÓN FORENSE, CUERPOS TÉCNICOS AUXILIARES**  
**y SERVICIO SOCIAL**

**A) CUERPOS DE INVESTIGACIÓN FORENSE**

**Artículo 116.-** Composición. Dependencia. Estructura

Los Cuerpos de Investigación Forense de cada Circunscripción Judicial estarán a cargo de un Director o Directora y de un Subdirector o Subdirectora.

Se integrarán por profesionales y técnicos de distintas incumbencias según lo determine el Superior Tribunal de Justicia de conformidad a las necesidades del Servicio de Justicia.

**Artículo 117.-** Requisitos.

Para integrar los Cuerpos de Investigación Forenses, además de los recaudos que fije el Superior Tribunal de Justicia, se requiere:

- a) Título universitario habilitante de la profesión, terciario o certificación de experticia, habilitante para labores técnicas, según corresponda a la especialidad y experiencia en la práctica forense.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.
- d) Revalidación quinquenal de la especialización.

**Artículo 118.-** Designación.

Quiénes integren los Cuerpos de Investigación Forense se designarán por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de títulos y antecedentes, en forma permanente o a término. El concurso se ajustará a lo que disponga el Reglamento.

**Artículo 119.-** Dependencia Jerárquica.

Los Cuerpos de Investigación Forense de cada Circunscripción Judicial, el Subdirector o Subdirectora dependerán jerárquica y funcionalmente de la Dirección del Cuerpo de Investigación Forense, que dependerá del Superior Tribunal de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

**Artículo 120.-** Deberes y funciones.

Son deberes y funciones de quienes integran los Cuerpos de Investigación Forense de cada Circunscripción Judicial, además de los que se determine la reglamentación, los siguientes:

- I. Del Director o Directora:
  - a) Organizar y ejercer el contralor de las tareas encomendadas a Profesionales, Técnicos y Técnicas de los Cuerpos de Investigación Forense de cada Circunscripción Judicial, receptando los requerimientos que se formulen desde los organismos jurisdiccionales- vía **correo electrónico** con firma digital- y distribuyendo los mismos, de manera transparente y equitativa entre sus integrantes.
  - b) Promover la constante capacitación de Profesionales, Técnicos y Técnicas de los Cuerpos de Investigación Forense y mantener relaciones institucionales con autoridades de Organismos similares de otras jurisdicciones del País, a los fines de recíproca colaboración, pudiendo proponer la celebración de convenios y recabar información científica que conduzca a un mejor servicio del Cuerpo.

- c) Asegurar la vinculación de Profesionales, Técnicos y Técnicas de los Cuerpos de Investigación Forense circunscriptoriales, homogeneizando las prácticas y la dinámica de labor, confeccionando protocolos de actuación.
  - d) Toda otra función que le sea encomendada por el Superior Tribunal de Justicia relacionada con la organización a su cargo.
- II. Del Subdirector o Subdirectora:
- a) Asistir a la Dirección en todas las funciones encomendadas y suplir en caso de ausencia.
  - b) Informar a la Dirección, diariamente, la recepción de los requerimientos para su distribución y asignación, comunicando a posteriori en quien recae la asignación de la pericia, al asignado o asignada y a la autoridad requirente.
  - c) Aquellas tareas que sean establecidas vía reglamentación por el Superior Tribunal de Justicia.
- III. De quienes integren el Cuerpo:
- a) Cumplir con la pericia o tarea encomendada por la Magistratura o requerida por el Ministerio Público, dentro de los plazos procesales pertinentes, dando cumplimiento a las disposiciones de los códigos y normas vigentes en la provincia, realizando sus pericias, dictámenes o informes de acuerdo a las reglas técnicas y principios propios de su especialidad profesional.
  - b) Desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato y toda otra requerida por el Superior Tribunal de Justicia relacionado con el cargo.

**Artículo 121.-** Remuneraciones. Incompatibilidades. Exclusividad.

Quienes integren los Cuerpos de Investigación Forense no percibirán más emolumentos que el sueldo que les asigne el Superior Tribunal de Justicia conforme el artículo 224 de la Constitución Provincial y las previsiones de la Ley de Presupuesto. Tienen iguales incompatibilidades que los funcionarios y las funcionarias judiciales del Ministerio Público. Tendrán dedicación exclusiva al Poder Judicial.

**Artículo 122.-** Reemplazo.

Los y las profesionales Forenses de una misma Circunscripción Judicial se reemplazarán recíprocamente. En su defecto, se recurrirá a los profesionales de igual incumbencias de las otras Circunscripciones Judiciales. Agotado ello se reemplazarán por un médico o médica de Policía o del Consejo Provincial de Salud Pública, o por sus pares de de otros Poderes del Estado que se designen de oficio para reemplazar en cada caso, para las otras profesiones.

**Artículo 123.-** Remoción.

La remoción de los y las integrantes de los Cuerpos de Investigación Forense se producirá por las causales previstas en el Reglamento Judicial. Los y las indicados e indicadas profesionales forenses cesarán al término de su plazo contractual o en caso de rescisión anticipada.

## B) CUERPOS TÉCNICOS AUXILIARES

**Artículo 124.-** Composición.

Los Cuerpos Técnicos Auxiliares de cada Circunscripción Judicial comprenden los Equipos Interdisciplinarios del Fuero de Familia; los y las integrantes del Departamento de Servicio Social del Poder Judicial y demás profesionales con grado académico universitario. La reglamentación determinará incumbencias y demás condiciones según las necesidades del servicio de justicia.

**Artículo 125.-** Estructura. Dependencia Funcional y Jerárquica.

1. De los Cuerpos o equipos interdisciplinarios del Fuero de Familia: En cada Juzgado del Fuero de Familia funcionarán los equipos o Cuerpo interdisciplinario Según determine la reglamentación.
2. De los Departamentos de Servicio Social del Poder Judicial: En cada Circunscripción judicial funcionará un Departamento integrado por profesionales de la especialidad, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.

**Artículo 126.-** Requisitos. Ingreso.

Para acceder, en carácter de funcionario o funcionaria de ley a la planta permanente o transitoria del Poder Judicial, se deberá rendir concurso de oposición y antecedentes; se designarán por el Superior Tribunal de Justicia conforme artículos 51 y 224 de la Constitución Provincial.

**Artículo 127.-** Requisitos.

Para ser profesional de los Cuerpos Técnicos Auxiliares se requiere:

- a) Título respectivo habilitante expedido por universidad nacional o privada legalmente autorizada.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.
- d) Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia.
- e) Revalidación quinquenal de la especialización.

**Artículo 128.-** Funciones.

1. De los y las integrantes de los Cuerpos o equipos interdisciplinarios del Fuero de Familia:

- a) Acompañan a la Magistratura en la realización de audiencias individuales o grupales, sean estas con las partes involucradas o con los organismos e instituciones que deben proveer a la asistencia de la Familia y sus integrantes.
- b) Efectúan, a requerimiento de la Magistratura, diagnósticos de la situación planteada en el caso. De dicho diagnóstico deberá surgir cual de las experticias del Equipo tendrá mayor relevancia en el asesoramiento a la Magistratura.
- c) Los informes y las intervenciones del Cuerpo o equipo interdisciplinario no ingresaran al proceso en calidad de pericia, no podrán ser confrontados o impugnados por las partes.
- d) Las demás intervenciones que les solicite la Magistratura.

Deberán expedirse con objetividad y fundamentación profesional. Todas las entrevistas y las audiencias que realizaren en el ejercicio de la función que les compete estarán regidas por el deber de reserva.

2) Las y los integrantes del Departamento de Servicio Social.

Son deberes y funciones de quienes integren el Departamento de Servicios Sociales:

- a) Intervenir en todos aquellos casos en que fuere necesario o conveniente su asesoramiento profesional por parte de magistrados, magistradas, funcionarias y funcionarios judiciales de organismos jurisdiccionales.
- b) Llevar los Registros de Informes Sociales y de Personas Atendidas, que podrán ser informatizados.
- c) Producir los informes sociales solicitados por los Tribunales y funcionarios y funcionarias judiciales en los diferentes fueros.
- d) Participar de las reuniones anuales de trabajo, supervisión y coordinación.
- e) Los restantes que determine el Superior Tribunal en el Reglamento.

**Artículo 129.-** Remoción.

Los y las profesionales de los Cuerpos Técnicos Auxiliares podrán removerse por las causales y procedimientos previstos en el Reglamento Judicial.

### C) DE LOS PERITOS Y PERITAS OFICIALES

**Artículo 130.-** Designación.

Los Peritos y las Peritas Oficiales se designarán por el Superior Tribunal de Justicia previo concurso de títulos y antecedentes de acuerdo a las pautas que establezca el Reglamento, con carácter permanente o a término.

**Artículo 131.-** Deberes y funciones.

Son deberes y funciones de Peritas y Peritos Oficiales, sin perjuicio de los que puedan determinar las leyes y reglamentos, los siguientes:

- a) Intervenir en aquellas causas en que se requiera su asesoramiento profesional por la Magistratura o el Ministerio Público.

- b) Expedir los informes y realizar las pericias que le fueran encomendadas por la Magistratura o integrantes del Ministerio Público.

**Artículo 132.-** Incompatibilidades.

Peritos y Peritas Oficiales tienen iguales incompatibilidades que los funcionarios y funcionarias judiciales. Tendrán también dedicación exclusiva para el Poder Judicial y no percibirán más emolumentos que el sueldo que fije el Superior Tribunal según el artículo 224 de la Constitución Provincial, conforme la Ley de Presupuesto.

**Artículo 133.-** Remoción.

Peritos y Peritas Oficiales se removerán por el Superior Tribunal de Justicia por las causales y el procedimiento previstos por el Reglamento Judicial.

**Artículo 134.-** Requisitos.

Para ser Perito y Perita Oficial se requiere:

- a) Título expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida o por cualquier otro organismo oficial expresamente habilitado.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía
- d) Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia.
- e) Revalidación quinquenal de la especialización.

**Capítulo Noveno**  
**PROSECRETARIOS Y PROSECRETARIAS**

**Artículo 135.-** Número y dependencia.

En el Superior Tribunal de Justicia y en los restantes organismos jurisdiccionales, con excepción del Fuero Penal podrán haber tantos Prosecretarios y Prosecretarias como Secretarios y Secretarias y dependerán en forma inmediata de los mismos conforme las disposiciones que establezca el Reglamento de Justicia.

**Artículo 136.-** Requisitos.

Para ser Prosecretario o Prosecretaria se requiere revistar previamente en el grado superior de la categoría de empleados administrativos o empleadas administrativas y técnicos o técnicas, o bien en la inmediata inferior, contando con una antigüedad no menor de diez (10) años en la administración de justicia.

**Artículo 137.-** Deberes y funciones.

Son deberes y funciones de Prosecretarias y Prosecretarios, sin perjuicio de los que determine el Reglamento, los siguientes:

- a) Tramitar los expedientes de la materia relativa a su Prosecretaría.
- b) Proyectar las providencias simples y poner los escritos y expedientes al despacho del Secretario o Secretaria.
- c) Controlar los horarios y las tareas del personal de su Prosecretaría poniendo a conocimiento del Secretario o Secretaria cualquier irregularidad y proponiéndole las medidas que estimare conveniente.
- d) Llevar los registros informatizados que establezca el Reglamento.
- e) Colaborar con el Secretario o Secretaria para el mejor cumplimiento de los deberes a su cargo, desempeñando cualquier otra función que aquél le confiera.

**Artículo 138.-** Reemplazo.

Los Prosecretarios y Prosecretarias se reemplazarán entre sí y de acuerdo al orden que establezca el Reglamento.

**Artículo 139.-** Remoción.

La remoción de los Prosecretarios y Prosecretarias se producirá por las causales y el procedimiento previstos en el Reglamento Judicial.

**Capítulo Décimo**  
**OFICINAS DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**

**OFICIALES DE JUSTICIA****Artículo 140.-** Número y dependencia. Jefatura.

En cada Circunscripción Judicial habrá una Oficina de Mandamientos y Notificaciones integradas por Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores, que funcionarán según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia en el Reglamento respectivo, bajo dependencia del Tribunal de Superintendencia General.

Sin perjuicio de las facultades que en cada caso corresponda al Tribunal autor de la orden o a los funcionarios y funcionarias que se encarguen de intervenir en el cumplimiento de la misma, tendrá asignadas las diligencias emergentes del artículo 142 de la presente.

La Jefatura de la Oficina será ejercida por un funcionario o funcionaria con rango superior a Oficiales de Justicia.

**Artículo 141.-** Requisitos.

Para ser Oficial de Justicia se requiere revistar en la categoría de Oficial Superior de Segunda y una antigüedad no menor de seis (6) años en la Administración de Justicia.

**Artículo 142.-** Deberes y funciones.

Son deberes y funciones de los y las Oficiales de Justicia, sin perjuicio de los que determinen la ley y el Reglamento, los siguientes:

- a) Hacer efectivos los apremios.
- b) Realizar las diligencias de posesión.
- c) Ejecutar los mandamientos de embargo, desalojo y demás medidas compulsivas.
- d) Practicar toda notificación que se dispusiere.
- e) Cumplir dentro de las veinticuatro (24) horas las diligencias que le sean encomendadas excepto cuando deban cumplirse fuera del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo Tribunal o Juzgado, en cuyo caso tendrán el plazo que los Jueces y Juezas fijarán al efecto.
- f) Responderán personalmente de los daños que causaren por el incumplimiento o tardanza de su cometido.
- g) Concurrir a la Oficina según lo establezca el Reglamento.

**Artículo 143.-** Reemplazo.

Los y las Oficiales de Justicia se reemplazarán:

- a) Automáticamente entre sí, quienes pertenezcan a la misma sede y según lo establezca el Reglamento.
- b) Por los o las Oficiales Notificadores de la misma sede.
- c) En su defecto, los Tribunales, los Jueces y Juezas podrán designar Oficial de Justicia "ad hoc", debiendo recaer tal designación en un empleado o empleada de la planta permanente del Poder Judicial o en un o una Auxiliar de la Justicia. El Superior Tribunal de Justicia reglamentará el Régimen de Oficiales de Justicia "ad hoc".

**Artículo 144.-** Remoción.

La remoción de los y las Oficiales de Justicia se producirá por las causales y procedimiento previstos en esta ley y en el Reglamento Judicial.

**Artículo 145.-** Integración.

Cada Oficina estará integrada por la jefatura, Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores de cada Circunscripción Judicial, cuyo número determinará la Ley de Presupuesto. Podrán tener Delegaciones en otras localidades que no sean sede de Circunscripción.

**Título II**  
**EMPLEADOS Y EMPLEADAS**  
**Capítulo Único**

**Artículo 146.-** Número y categoría.

El Poder Judicial contará con los empleados y las empleadas que le asigne la Ley de Presupuesto y según las categorías que establezcan los escalafones judiciales, técnico y administrativo y de servicio y maestranza, asegurándose el derecho a la carrera en todas las Circunscripciones Judiciales. Se incluyen quienes presten su débito laboral en el Ministerio Público.

**Artículo 147.-** Requisitos.

- I. Para ser empleado o empleada de los escalafones judicial, técnico y administrativo se exigen los siguientes requisitos mínimos:
  - a) Preferentemente ciclo de enseñanza universitaria o superior, con secundaria o equivalente cumplido.
  - b) Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición y antecedentes.
  - c) Ser mayor de dieciocho (18) años.
  - d) Poseer antecedentes honorables de conducta.
  - e) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía
- II. Para designar empleado o empleada de servicio y maestranza los requisitos mínimos son:
  - a) Preferentemente ciclo de enseñanza secundaria o equivalente cumplido.
  - b) Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y en caso de especialización, rendir prueba de suficiencia.
  - c) Ser mayor de dieciocho (18) años.
  - d) Poseer antecedentes honorables de conducta.
  - e) Ser de nacionalidad argentina.

**Artículo 148.-** Deberes y derechos.

Los empleados y empleadas tendrán los deberes, derechos y escalafón establecidos por esta ley y el Reglamento Judicial. Se regirán por las Acordadas y Resoluciones que se dicten hasta tanto se instrumente la Ley Estatuto.

**Artículo 149.-** Personal transitorio.

Cumpliendo con iguales recaudos legales y reglamentarios que para el personal permanente, el Superior Tribunal de Justicia podrá contratar el personal transitorio que considere necesario para tareas eventuales que por su duración no aconsejen su incorporación a planta permanente.

**Libro Tercero**  
**AUXILIARES EXTERNOS Y EXTERNAS DEL PODER JUDICIAL**

**Título I**  
**PROFESIONALES AUXILIARES EXTERNOS Y EXTERNAS**

**Capítulo Primero**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 150.-** Leyes aplicables.

La actividad judicial de profesionales, peritos, peritas, consultoras técnicas y consultores técnicos de los Cuerpos Técnicos Auxiliares del Poder Judicial comprendidos en la enumeración de la presente ley se regirá por las disposiciones de las respectivas leyes reglamentarias y el Reglamento, cuando las hubiera y sin perjuicio de lo que establezca el presente título.

**Artículo 151.-** Intervención profesional en causa judicial.

Nadie puede ejercer en causa judicial profesión alguna, sin estar inscripto en la matrícula respectiva.

En caso de no estar reglamentada por ley especial una profesión, la matrícula será llevada por el Superior Tribunal de Justicia, conforme al Reglamento que éste dicte.

**Capítulo Segundo**  
**ABOGADAS, ABOGADOS, PROCURADORAS Y PROCURADORES**

**Artículo 152.-** Abogados y abogadas.

Para ejercer la profesión de abogacía en la provincia, se requiere:

- a) Poseer título de tal o el del doctorado respectivo, expedido por universidad oficial o privada y legalmente reconocida.
- b) Inscribirse en la matrícula respectiva y estar colegiado o colegiada en la Circunscripción Judicial de su domicilio, de conformidad y con los alcances de la Ley Provincial G número 2897.



- c) Fijar domicilio legal en la provincia y prestar juramento o promesa de fiel desempeño ante quien por ley corresponda.
- d) No tener ni sanciones ni funciones que en forma permanente o transitoria impidan el ejercicio de la profesión.
- e) Observar y hacer observar las "Normas de Ética Profesional" por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, o las que las reemplacen y las normas estatutarias del Colegio de Abogados y Abogadas al que pertenezcan.

**Artículo 153.-** Procuradores y Procuradoras.

Para ejercer la Procuración se requiere:

- a) Poseer título de abogado o abogada, el del doctorado respectivo, el de escribano, escribana, procurador o procuradora, expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida.
- b) Inscribirse en la matrícula respectiva y estar colegiado o colegiada en la Circunscripción Judicial de su domicilio, de conformidad y con los alcances de la Ley Provincial G número 2897.
- c) Fijar domicilio legal en la provincia y prestar juramento o promesa de fiel desempeño ante quien por ley corresponda.
- d) No tener ni sanciones ni funciones que en forma permanente o transitoria impiden el ejercicio de la profesión.
- e) Observar y hacer observar las Normas de Ética Profesional vigentes.

**Título II****PERITOS Y PERITAS EN GENERAL****Capítulo Único****Artículo 154.-** Listas.

El Superior Tribunal reglamentará la matriculación y asignación de peritos y peritas complementando las leyes procesales.

Producirán informes, reconocimientos, traducciones y diligencias judiciales en general, que los tribunales, jueces o juezas ordenaran, o que requiera el Ministerio Público. Los mismos serán expedidos y practicados por peritos y peritas en general, inventariadores, inventariadoras, tasadores, tasadoras, traductores, traductoros, intérpretes, calígrafos, calígrafas y demás auxiliares expertos y expertas del Poder Judicial que se incluyan en el registro que llevará el Superior Tribunal de Justicia, el que se deberá actualizar anualmente, en la forma que lo determinen las leyes y el Reglamento Judicial.

**Artículo 155.-** Requisitos.

Para el desempeño de tales funciones se requerirá el título expedido por universidad o establecimiento oficial o privado legalmente reconocido, mayoría de edad, ser de nacionalidad argentina, buenos antecedentes de conducta, acreditación de la idoneidad, especialización para auxiliar al Servicio de Justicia y actualización quinquenal de tal acreditación y no tener ni sanciones, funciones o incompatibilidades que impidan el cumplimiento de la función judicial asignada.

**Artículo 156.-** Sustitución.

La falta de peritas y peritos a que se refieren los artículos anteriores se podrá sustituir por expertos y expertas que designen el Juez o la Jueza, primero de entre los funcionarios y funcionarias del Estado y luego, fuera de éste.

**Artículo 157.-** Carga pública.

En todos los casos tendrá el carácter de carga pública la designación de peritas y peritos en causas judiciales, no pudiendo negarse salvo legítimo impedimento que deberá ponerse en conocimiento del juez o jueza en el acto de notificársele el nombramiento.

**Título Tercero****COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS****Artículo 158.-** Constitución y recursos.

En cada Circunscripción Judicial se constituirá un Colegio de Abogados, Abogadas, Procuradoras y Procuradores integrado por profesionales de tales títulos, que tendrá por sede la ciudad de asiento de la misma. El Colegio será representante legal de los abogados, abogadas, procuradores y procuradoras y tendrá las facultades establecidas por la Constitución, por la Ley Provincial G número 2897, por la presente y por lo que establezcan los Estatutos respectivos.

Los Colegios de Abogados y Abogadas integrarán sus recursos con una contribución obligatoria del dos por mil (2‰) sobre el monto de cada juicio contencioso o voluntario que se inicie en su respectiva circunscripción.

La contribución mencionada en el párrafo anterior se hará efectiva en una boleta de depósito especial (Cuenta Colegio de Abogados) en el Agente Financiero Oficial de la provincia y regirá a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del Impuesto de Justicia.

La contribución mínima para cada juicio será el valor de un décimo de Jus. El mismo importe deberá depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado.

El Agente Financiero Oficial de la provincia suministrará por triplicado las boletas necesarias para oblar esta contribución, y procederá a abrir en cada Circunscripción Judicial una cuenta especial a nombre de las autoridades respectivas de cada Colegio.

**Artículo 159.-** Persona de derecho público no estatal. Estatutos.

Los Colegios de Abogados y Abogadas, Procuradores y Procuradoras son personas de derecho público no estatal. Los estatutos que el Colegio dicte a los fines de su constitución legal deberán ajustarse a las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 160.-** Designación.

En los casos de ser necesaria la intervención del Colegio por imperio de la Constitución o de esta ley y el mismo no estuviere legalmente constituido, tal medida y las designaciones que pudieren corresponder las efectuará el Superior Tribunal de Justicia, designando de entre los abogados y abogadas de la matrícula que correspondan a otra Circunscripción distinta al lugar asiento de la vacante.

**Artículo 161.-** Sanciones disciplinarias.

A los fines de sancionar a sus integrantes los Colegios podrán aplicar las medidas disciplinarias que estimaren conforme a esta ley, a sus estatutos y al Código de Ética Profesional. Las sanciones serán recurribles ante el Superior Tribunal de Justicia previo dictamen de la Procuración General.

#### **Libro Cuarto** **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 162.-** Contribución al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Judiciales.

Se fija una contribución del dos por mil (2‰) sobre el monto de todos los juicios contenciosos o voluntarios que se inicien en cada Circunscripción Judicial de la provincia, que tendrá como beneficiario al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Río Negro, bajo las siguientes condiciones:

- a) Destino: Los fondos recaudados en función de esta contribución serán destinados y afectados por el beneficiario y la beneficiaria a la obra social y lo que los Estatutos del mismo prevean.
- b) Contribución mínima: La contribución mínima para cada juicio será equivalente al valor de un décimo (1/10) de Jus.
- c) Juicios de monto indeterminado: En los casos de juicios de monto indeterminado se debe depositar la contribución mínima.
- d) Forma de pago: La contribución aquí dispuesta se hará efectiva con una boleta de depósito especial, a nombre del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro, (Cuenta Específica) en el banco de depósitos oficiales o agente financiero de la provincia y regirán a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del Impuesto de Justicia.

El banco suministrará por triplicado las boletas de depósito necesarias para el pago de esta contribución.

**Artículo 163.-** Implementación de nuevos organismos jurisdiccionales.

El Superior Tribunal de Justicia determinará por Acordada:

- a) La implementación gradual y puesta en funcionamiento de organismos jurisdiccionales, del Ministerio Público o auxiliares, a fin de abastecer adecuadamente la prestación del servicio judicial en función de las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial.
- b) La suspensión o postergación del funcionamiento de nuevos organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público o auxiliares del Poder Judicial, cuando no se hayan asignado recursos suficientes en los términos del artículo 224 de la Constitución Provincial.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Artículo 164.-** Integración inicial del foro de jueces y juezas penales:

Los Jueces y Juezas titulares de las Cámaras en lo Criminal, de los Juzgados Correccionales y de los Juzgados de Instrucción, de las cuatro Circunscripciones Judiciales pasarán a integrar el Foro de Jueces y Juezas Penales, manteniendo la remuneración correspondiente a las categorías que ostentan al momento de integrar el Foro.

Ejercerán las funciones de Juicio, funciones de impugnación ordinaria y funciones de Garantías de la siguiente manera:

- a) A las ex Juezas y Jueces de Cámara, las funciones de Juez de juicio conforme se estableció en la presente ley.
- b) A las ex Juezas y Jueces de instrucción y correccionales, las funciones de garantía conforme se estableció en la presente ley.

La Dirección de la Oficina Judicial podrá, en aquellos casos que resulte estrictamente necesario para garantizar la prestación del servicio, asignar de modo excepcional funciones de juicio, garantías y revisión a cualquiera de las Juezas y Jueces que integran el foro.

El desempeño indistinto de las funciones a que refieren los artículos 26 y 27 del Código procesal Penal no dará derecho a compensación salarial alguna, como así tampoco habrá compensación remunerativa por el desempeño jurisdiccional fuera de la Circunscripción de su residencia.

**Artículo 165.- Integración por Circunscripción.**

El Superior Tribunal de Justicia determinará el número de Jueces y Juezas que integrarán el Foro de Jueces y Juezas Penales de cada Circunscripción Judicial.

**Artículo 166.- Funciones no previstas en el Código Procesal Penal.**

El Superior Tribunal de Justicia por acordada determinará las funciones que se les asignarán a los actuales cargos del Fuero Penal cuyas funciones no se encuentren previstos en el Código Procesal Penal.

**Artículo 167.- Causas en trámite ante la Instrucción penal.**

Los expedientes que se encuentren radicados ante los Juzgados de Instrucción, al momento de entrar en vigencia el Código Procesal Penal, en cada una de las Circunscripciones Judiciales, deberán pasar a las Fiscalías correspondientes, en el estado en que se encuentren, a fin de que se les imprima el trámite que corresponda conforme a la Ley 5020.

A tal fin los Jueces y Juezas de Instrucción deberán elevar un listado completo de los expedientes, en el que se detalle su estado, individualizando aquellos en los que haya personas privadas de libertad a su disposición, indicando la fecha, el motivo y el lugar de detención.

El listado en el que se detalla la lista de personas detenidas debe ser elevado a la Dirección de la Oficina Judicial.

Los expedientes radicados en las Cámaras en virtud de haberse interpuesto recurso de apelación seguirán su trámite conforme a las normas del antiguo código -Ley P 2107- y aquellos que han sido apelados pero aún no se han radicado en Cámara serán remitidos a la Oficina Judicial y tramitarán de acuerdo a las normas del nuevo Código Ley número 5020.

Las causas que hubieren sido elevadas a juicio, aquellas en que el debate oral se hubiese iniciado pero no concluido y aquellas en las que se hubiese dictado sentencia definitiva y la misma no se encontrare firme, continuarán tramitando conforme a las normas del antiguo código -P 2107- hasta la culminación del proceso, con la intervención de sus Jueces y Juezas naturales.

Los expedientes en los que se haya dictado la suspensión del Juicio a Prueba pasarán a la Oficina Judicial, junto con los respectivos incidentes.

Estos expedientes serán elevados, junto con un listado, el que se debe detallar:

- a) Cuál es el hecho imputado y su calificación legal por el que se suspendió el Juicio a Prueba.
- b) Plazo por el que se suspendió el Juicio a Prueba y fecha en la que agota la suspensión.
- c) Reglas de conducta impuestas al conceder la suspensión.

**Artículo 168.- Plazos.**

Para las causas iniciadas bajo el régimen del código procesal anterior que continúen bajo la modalidad del nuevo proceso, los plazos totales comenzarán a computarse, íntegramente, desde la recepción en el Ministerio Público Fiscal y serán los previstos en el artículo 77 de la Ley 5020.

Sin perjuicio de lo establecido, en casos complejos, por la índole del delito, la cantidad de imputados, la calidad de los intereses afectados y complejidad de la prueba, se podrá disponer, por resolución fundada de las Juezas y Jueces del Foro, conforme la etapa procesal, un plazo mayor, que no podrá exceder del doble previsto en el párrafo anterior.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Artículo 169.- Régimen previsional.**

Las denominaciones de cargos y categorías de los Magistrados, Magistradas, funcionarias y funcionarios que se desempeñan o se desempeñaren en el futuro en el fuero penal, a los fines previsionales, continuarán siendo a ese efecto, en resguardo de los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en dicho sistema, aquellos establecidos en el anexo del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al Estado Nacional ratificado por Ley L número 4449.

**Artículo 170.-** La presente Ley no modifica las disposiciones, principios procedimientos ni alcances de la Ley N° 5009.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Facundo López, Carreras, Casadei, Coronel, Cufre, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

Expediente número 173/17. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la adhesión en todos sus términos, al dictamen precedente propuesto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Palmieri, Cides, Díaz, Ocampos, Vidal, Domínguez Mascaró, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**62 - MODIFICA LA LEY K NÚMERO 4199 - MINISTERIO PÚBLICO**  
**Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 174/17, proyecto de ley: Modifica la Ley K número 4199 - Ministerio Público-. Autor: Poder Ejecutivo. Única Vuelta.

Agregado Expediente número 1178/17 Asunto Oficial.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 174/17).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 174/17. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica la Ley K número 4199 -Ministerio Público-.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que a continuación se transcribe:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**  
**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Modifíquense los artículos de la Ley K número 4199 que a continuación se enumeran, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**“Artículo 9º – Composición General.** El Ministerio Público estará integrado por los siguientes funcionarios:

**1.- Funcionarios de la Constitución.**

- a) Procurador General.
- b) Fiscal General.
- c) Defensor General.
- d) Fiscales de Cámara.
- e) Secretarios de la Procuración.
- f) Agentes Fiscales.
- g) Defensores del fuero penal.

- h) Defensores de pobres y ausentes.
- i) Defensores de menores e incapaces.
- j) Adjuntos de Fiscalías y Defensorías.

## 2.- Funcionarios de ley del Ministerio Público

- a) Relatores Generales del Ministerio Público.
- b) Profesionales de las Direcciones y Oficinas Técnicas del Ministerio Público de los artículos 43, 44, 45, 46 y 47.

La denominación de los cargos del inciso 1, así como las funciones que les competen queda supeditada a las necesidades del sistema procesal vigente, sujetas a modificaciones y sin alteración de derechos adquiridos”.

### “ Artículo 11 - Funciones. Son funciones del Procurador General:

- d) Crear unidades especializadas en la investigación de delitos cuando las circunstancias lo requieran.
- g) Ejercer la Superintendencia, con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor respecto de los funcionarios y empleados del Ministerio Público, imponiéndoles las sanciones disciplinarias previstas en la presente, la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamentos según corresponda, a excepción de la cesantía y exoneración para los empleados, la cual podrá ser aplicada por el Superior Tribunal de Justicia.
- j) Conceder al personal de su dependencia directa y al Fiscal General y al Defensor General licencias ordinarias y extraordinarias y a los empleados y demás funcionarios del Ministerio Público licencias extraordinarias.
- w) Realizar anualmente un informe público al Superior Tribunal de Justicia y al Poder Legislativo, en el que dará cuenta de la labor realizada, el cumplimiento de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos.”

“ **Artículo 13.- Requisitos Secretarías de la Procuración General.** El Procurador General es asistido en sus funciones por al menos tres (3) Secretarías con igual rango, trato y remuneración que las Secretarías del Superior Tribunal.

Los Secretarios de la Procuración General serán designados por el Consejo de la Magistratura mediante concurso, en los términos del Artículo 222 inciso 1) de la Constitución Provincial, y con las formalidades que oportunamente se determinen.”

### “ Artículo 16.- Los fiscales de Cámara tienen los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la tarea de los Agentes Fiscales que de ellos dependan. Otorgar apoyo logístico y estratégico a los Agentes Fiscales a su cargo y órganos auxiliares, a efectos de un mejor desenvolvimiento en la función, evitando prácticas burocráticas.
- b) Atender a víctimas y testigos.
- c) Mantener y promover relaciones con otras instituciones, públicas o privadas, con asociaciones sin fines de lucro, con organizaciones no gubernamentales y con la comunidad en general.
- d) Centralizar información con fines investigativos, reuniendo a los fiscales del caso a su cargo para realizar el examen de vinculaciones criminológicas entre investigaciones.
- e) Actuar en los juicios con participación de jurados populares con la asistencia del fiscal del caso. En los demás supuestos, cuando así lo decida, haya o no requerimiento del Fiscal del caso.
- f) Presentar, en coordinación con los fiscales del caso, las impugnaciones de las decisiones jurisdiccionales ante los tribunales correspondientes.
- g) Contestar las vistas o solicitudes extrapenales, contando para ello con el auxilio de la Oficina de Asuntos Extrapenales y de Ejecución Penal.

- h) Emplazar y/o intimar respecto de los informes policiales, periciales o de otro tipo solicitados por los fiscales del caso que se encuentren con plazos vencidos para su contestación.
- i) Proponer, conformar y supervisar equipos con los fiscales del caso a su cargo para la realización de investigaciones genéricas o complejas.
- j) Confeccionar y actualizar nóminas de peritos, laboratorios, centros de investigación tecnológica, ciencias forenses o de criminalística, que puedan auxiliar a los fiscales en sus investigaciones o presentaciones en juicio.
- k) Promover la estandarización de las intervenciones de los fiscales a su cargo.
- l) Velar por la correcta y uniforme aplicación de los criterios de oportunidad.
- m) Proponer al fiscal general cursos de capacitación y perfeccionamiento.

**“ Artículo 17.– Los Agentes Fiscales, tienen los siguientes deberes y atribuciones:**

- a) Ejercer, disponer y/o prescindir de la acción penal pública en el modo dispuesto por el Código Procesal Penal, la presente Ley y normas reglamentarias que se dicten al efecto.
- b) Practicar y formalizar la investigación penal preparatoria, con la finalidad de arribar a la solución del conflicto por cualquiera de las vías legalmente previstas.
- c) Dirigir y controlar a los funcionarios policiales en la investigación de los hechos delictivos. Los mismos deben mantener estricta confidencialidad de las tareas efectuadas.
- d) Disponer la desestimación de la denuncia, o actuaciones policiales si el hecho no constituye delito, la aplicación de un criterio de oportunidad, la remisión a una instancia de conciliación o mediación, el archivo si no se ha podido individualizar al autor o partícipe, o si es manifiesta la imposibilidad de reunir información, o no se puede proceder, y la apertura de la investigación penal preparatoria.
- e) Efectuar la formulación de cargos en la audiencia prevista al efecto.
- f) Practicar las diligencias y actuaciones de la investigación preparatoria que no tengan contenido jurisdiccional y solicitar aquellas que requieran autorización.
- g) Disponer fundadamente la detención del imputado y las medidas precautorias establecidas en el Código Procesal Penal.
- h) Solicitar medidas de coerción procesal y cautelares cuando lo estime pertinente.
- i) Requerir el anticipo jurisdiccional de prueba.
- j) Formular la acusación para la apertura a juicio o la petición de sobreseimiento.
- k) Asistir a las audiencias preliminares.
- l) Concurrir al juicio oral y público, a los efectos de sostener la acusación.
- m) Denunciar el quebrantamiento o la inobservancia de las reglas de conducta impuestas a los imputados, en los casos que prospere el instituto de la suspensión del proceso a prueba.
- n) Dirigir a los funcionarios y al personal a su cargo”.

**“ Artículo 23.- Número de funcionarios – Sede de funciones.** El número de funcionarios del Ministerio Público y la sede de sus funciones es la siguiente:

- a) El Fiscal General y el Defensor General tendrán sede de funciones en la ciudad capital de la provincia.
- b) En cada Circunscripción Judicial habrá tres Fiscales de Cámara.
- c) En cada Circunscripción Judicial habrá un Agente Fiscal por cada fracción no mayor de veinte mil (20.000) habitantes, y un Defensor en el Fuero Penal cada tres (3)

fiscales. No obstante ello, podrán excepcionalmente incrementarse los números indicados, para aquellos lugares de mayor índice de conflictividad.

- d) En cada Circunscripción Judicial habrá un número acorde de Defensores de Pobres y Ausentes y de Defensores de Menores e Incapaces para atender los intereses en conflicto por cada Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y sucesiones, Juzgados de Familia y los Centros Judiciales de Mediación existentes. Podrá excepcionalmente incrementarse o disminuirse dicho número en razón de las necesidades del servicio.
- e) Lo antes dispuesto es sin perjuicio de la creación de Defensorías y Fiscalías descentralizadas, atendiendo a la mejor y más ágil atención del ciudadano, como también en orden a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9º de la presente.

**“ Artículo 24.- Requisitos. Designación. Inhabilidades. Remoción.**

**Inmunidades.** Los funcionarios del Ministerio Público del artículo 9 inciso 1 b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 216, 2do. párrafo de la Constitución Provincial. Los Adjuntos deberán reunir los mismos requisitos para ser Secretario de Primera Instancia.

El mecanismo de designación y destitución es el establecido en el artículo 217, 2do. párrafo de la Constitución Provincial rigiendo respecto de dichos funcionarios las inhabilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 198 y 201 de la citada Constitución.

Los miembros del Ministerio Público gozan de las siguientes inmunidades: a) No podrán ser arrestados, excepto en caso de ser sorprendidos en flagrante delito; en tales supuestos, se dará cuenta al Procurador General, con la información sumaria del hecho. b) Estarán exentos del deber de comparecer a prestar declaración como testigos ante los tribunales, en cuyo caso deberán responder por escrito, bajo juramento y con las especificaciones pertinentes. c) No podrán ser perturbados en el ejercicio de sus funciones. d) Los miembros del Ministerio Público Fiscal no podrán ser condenados en costas en las causas en que intervengan como tales.

Los funcionarios del artículo 9 inciso 2 serán designados y removidos en la forma que establece la presente ley”.

**“ Artículo 28.- Orden de subrogancias. Se establece el siguiente orden de subrogancias:**

- a) El Procurador General es subrogado por:
1. El Fiscal General.
  2. El Fiscal de Cámara conforme el orden que determine el Reglamento.
  3. El Procurador General “ad hoc” que por orden de lista anual de abogados corresponda.
- b) El Fiscal General es subrogado por:
1. El Fiscal conforme el orden que determine el Reglamento.
  2. Los Fiscales que sigan en orden de jerarquía y antigüedad, con sede de funciones en la capital de la provincia.
  3. Los Fiscales Generales “ad hoc” de la lista anual de abogados que por orden corresponda.
- c) Los Secretarios de la Procuración se subrogan entre sí.
- d) Los restantes miembros del Ministerio Público Fiscal se subrogan entre sí y por último por los Fiscales de Cámara “ad hoc” de la lista anual de abogados que por orden corresponda.
- e) El Defensor General es subrogado por:
1. El defensor de mayor antigüedad en el cargo, con asiento de funciones en la capital de la provincia.
  2. Los defensores que sigan en orden de antigüedad y con sede de funciones en la capital de la provincia.
  3. El Defensor General “ad hoc” de la lista anual de abogados que por orden corresponda.

- f) Los Defensores se subrogan entre sí en su respectiva circunscripción judicial, luego por los defensores “ad hoc” de la lista anual de abogados que por orden corresponda.”

**“ Artículo 43.- Son órganos auxiliares del Ministerio Público Fiscal, los siguientes:**

- a) La Oficina de Atención a la Víctima del Delito.
- b) La Oficina de Asistencia Técnica.
- c) La Agencia de Investigaciones Penales.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, el Procurador General podrá crear otras Unidades que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del organismo.

Sus estructuras será reglamentada por el Procurador General y su funcionamiento será supervisado por el Fiscal General.

1. **La oficina de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI.)** En cada Circunscripción se organiza, bajo el ámbito del Ministerio Público Fiscal, la Oficina de Atención a la Víctima del Delito, en las ciudades cabeceras y Subdelegaciones en las Fiscalías Descentralizadas, que procurará la necesaria, adecuada y constante asistencia, representación e información a la víctima.
2. **Oficina de asistencia técnica:** En cada Circunscripción se organiza una oficina de asistencia técnica que proporciona apoyo técnico y científico a los Ministerios Públicos Fiscales, comprendiendo las siguientes áreas, como mínimo:
  - a) El Área de Informática.
  - b) El Área de Consultores Técnicos: será cubierta por calígrafos, médicos, contadores y demás profesionales especializados, debidamente inscriptos ante el Superior Tribunal de Justicia, que darán apoyo al Ministerio Público cuando les sea requerido por éste.
3. **Agencia de Investigaciones Penales:** La agencia de investigaciones penales es el órgano auxiliar dependiente del Ministerio Público Fiscal encargado de prestar asistencia técnica y científica para el desarrollo de las investigaciones, como para la búsqueda, recopilación, análisis, estudio de las pruebas u otros medios de convicción que contribuyan al esclarecimiento del caso investigado.

Hasta tanto se implemente la agencia de investigaciones penales funcionará como órgano auxiliar la oficina de coordinación de la policía de investigación de la Provincia de Río Negro”.

**“ Artículo 44.- Dirección de Seguimiento de la Reforma (DISER).**

La Dirección tendrá como función principal verificar el adecuado desarrollo de la reforma en toda la provincia, en el ámbito del Ministerio Público.

Para ello se faculta a su Director a:

- a) Formular el desarrollo de los requerimientos para la implementación de la Reforma Procesal Penal.
- b) Monitorear el funcionamiento de la reforma en todas las jurisdicciones de la provincia, recabando información para su análisis, como así también para generar los cambios necesarios.
- c) Publicitar el avance de la reforma, como así también los resultados obtenidos.
- d) Monitorear los cambios legales que se realicen a nivel provincial, nacional y regional, a los efectos de proponer las adecuaciones que se estime pertinentes.
- e) Procurar la elaboración de los proyectos normativos y reglamentarios necesarios para la adecuada implementación, a los efectos de producir una mejora en el servicio de justicia.
- f) Toda otra política de optimización de los recursos existentes para la reforma.

El cargo será desempeñado por un profesional universitario con título de abogado especializado en materia penal, con no menos de cinco años de ejercicio profesional en tareas



relacionadas con las áreas de incumbencia de la Dirección y dependerá directamente del Procurador General.”

“ **Artículo 45.- Órganos auxiliares de la Procuración General.** Son órganos auxiliares de Procuración General.

- a) Dirección de Planeamiento y Gestión
- b) Dirección de Capacitación

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, el Procurador General podrá crear otras Direcciones que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del organismo y sus estructuras serán fijadas por vía reglamentaria.

1. **La Dirección de Planeamiento y Gestión** participa en todas aquellas actividades de elaboración, administración presupuestaria y gerenciamiento de recursos materiales y humanos que le sean encomendadas por el Procurador General. Confecciona el informe anual de gestión previsto en la ley, debiendo someterlo a aprobación del Procurador General de la Provincia de Río Negro.

Estará a cargo de un Director que dependerá directamente del Procurador General y percibirá una remuneración equivalente a la de Fiscal de Cámara.

El cargo será desempeñado por un profesional universitario con título de contador público nacional, licenciatura o equivalente en ciencias de la administración, con no menos de cinco (5) años de ejercicio profesional.”

2. **La Dirección de Capacitación** elaborará y ejecutará programas de capacitación y perfeccionamiento continuo de los integrantes del Ministerio Público, los cuales serán previamente aprobados por el Procurador General.

Dependerá funcional y jerárquicamente de la Secretaría de la Procuración General que se determine por reglamento y estará a cargo de un director, que será designado por el Procurador General, previo concurso de oposición y antecedentes y percibirá una remuneración equivalente a la de Secretario de Cámara .

El cargo será desempeñado por un profesional universitario con título de abogado y formación docente o pedagógica, con no menos de cinco (5) años de ejercicio profesional en tareas relacionadas con las áreas de incumbencia de la Dirección.

Contará con la asistencia de la Dirección de Planeamiento y Gestión, y actuará coordinadamente con la Escuela de Capacitación Judicial.”

“ **Artículo 46.- CUERPOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN.** Los Cuerpos especiales de investigación son organismos especializados en investigación forense que dependen de la Procuración. Se encuentran incluidos los Laboratorios Regionales de Genética y de Toxicología Forense, los organismos de OITEL y todos aquellos que en lo sucesivo se creen, siempre que trate de funciones no previstas en el Cuerpo de Investigación forense.

Sus integrantes deberán contar con título universitario habilitante de la profesión, terciario o certificación de experticia, habilitante para labores técnicas, según corresponda a la especialidad y experiencia en la práctica forense, ser mayor de edad, nacionalidad argentina y revalidación quinquenal de la especialización.

Son deberes y funciones de quienes integran dichos laboratorios las que se determinen por vía reglamentaria”.

“ **Artículo 49.- Adjuntos**

Los Adjuntos intervendrán en todos los actos procesales bajo las directivas de los titulares de los organismos, con la única excepción de los actos propios del debate de manera autónoma, sin perjuicio de coligar con aquéllos.

Son requisitos para ser Adjunto de los Ministerios Públicos: ser argentino, abogado con dos (2) años de antigüedad como tal o diez (10) años como empleado judicial y veinticinco (25) años de edad como mínimo.

Rigen las inhabilidades y prohibiciones establecidas en sus artículos 198 y 201 de la Constitución Provincial. El mecanismo de designación y destitución se regirá por lo dispuesto en el artículo 217, segundo párrafo de la Constitución Provincial. Los Adjuntos tienen responsabilidad personal por el buen desempeño de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad por la supervisión de los titulares de organismos.”

Son designados y removidos por el Consejo de la Magistratura.

“ **Artículo 50.- Cuerpo de Relatores. Designación. Requisitos. Organización.**

La Procuración General contará con Abogados Relatores Generales del Ministerio Público, asignados a las Secretarías y al Ministerio Público Fiscal o Ministerio Público de la Defensa en el número que exijan las necesidades del servicio.

A dichos cargos se accederá por concurso de antecedentes y oposición, con los requisitos y demás condiciones que el Reglamento establezca.

Los ascensos del escalafón serán por concurso interno de antecedentes y oposición, conforme artículo 51 de la Constitución Provincial y las modalidades del llamado y designación estarán a cargo del Procurador General.

Estarán sujetos a las mismas inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y deberes de los restantes miembros del Ministerio Público.

Dependerán de modo directo del Procurador General y desempeñarán su función de acuerdo a las instrucciones que les impartan los funcionarios de los que dependan.

#### **Organización.**

En orden a la complejidad de la labor que se le asigne y a la experiencia profesional con la que cuenten estarán organizados en las siguientes categorías:

##### **a) Relator General del Ministerio Público, -J1-**

Para integrar esta categoría se deberá contar con:

1. Diez años (10) de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.
2. Tener ocho (08) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados Relatores del Ministerio Público.

Su remuneración estará equiparada a la de Juez de Primera Instancia.

##### **b) Relator General del Ministerio Público, -SC-**

Los requisitos de la categoría son:

1. Contar con cinco (05) años de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.
2. Tener tres (03) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados Relatores del Ministerio Público.

La remuneración del cargo estará equiparada a Secretario de Cámara.

##### **c) Relator General del Ministerio Público, -SP-**

Las exigencias para integrar la categoría son:

1. Contar con tres (03) años de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.
2. Acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten.

La remuneración de estos relatores estará equiparada a Secretario de Primera Instancia.

A los efectos previsionales e impositivos los Abogados Relatores Generales del Ministerio Público, serán equiparados a los Abogados Relatores Generales del Superior Tribunal de Justicia sujetos a idéntico régimen.”

“ **Artículo 56.- Sumario.** La tramitación de todo sumario que involucre el accionar de un funcionario del Ministerio Público de los mencionados en el artículo 9 inciso 1 b), c), d), e), f), g), h) e i) será sustanciado en la forma, procedimiento y por el órgano que determine el Reglamento.

Cuando la gravedad de la falta amerita la intervención del Consejo de la Magistratura, el Procurador General dispone el inmediato pase a dicho Cuerpo.

Cuando la sanción a aplicar no sea de las comprendidas en la competencia del Consejo de la Magistratura serán aplicadas por el Procurador General.-

Los sumarios que involucren a los funcionarios del artículo 9 inciso 2 serán sustanciados en la forma, procedimiento y por el órgano que determine el Reglamento y los que involucren a los funcionarios de Ley y empleados del Ministerio Público del art. 61, en la forma que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial y serán aplicadas por quien se encuentre facultado por el reglamento.”

“ **Artículo 58.- Sanciones.** Los funcionarios que componen el Ministerio Público podrán ser pasibles de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Prevención.
- b) Apercibimiento.

Los funcionarios del artículo 9 inciso 2 serán pasibles además de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Multa de medio (1/2) a veinte (20) Jus.
- b) Suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo.
- c) Cesantía y Exoneración.

**Artículo 2°.- La presente Ley no modifica las disposiciones, principios, procedimientos ni alcances de la Ley N°5009.-**

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y Archívese.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Facundo López, Carreras, Casadei, Coronel, Cufre, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

Expediente número 174/17. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Modifica la Ley K número 1499 -Misterio Público-

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su adherir a los términos del dictamen obrante a fojas 15/26, propuesto por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Palmieri, Cides, Díaz, Ocampos, Domínguez Mascaró, Vidal, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

### **63 - MODIFICA LOS ARTÍCULOS DE LA LEY NÚMERO 5020 -CÓDIGO PROCESAL PENAL- Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 185/17, proyecto de ley: Modifica los artículos 26, 254, 255 y 256 de la Ley número 5020 -Código Procesal Penal-. Prorroga hasta el 1° de marzo de 2019 la entrada en vigencia del Juicio por Jurados. Autor: Poder Ejecutivo. Única Vuelta.

No registra observaciones.  
Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 185/17).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 185/17. Autor: Poder Ejecutivo: Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 26, 254, 255 y 256 de la Ley número 5020 -Código Procesal Penal-. Prorroga hasta el 1° de marzo de 2019 la entrada en vigencia del Juicio por Jurados.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Lastra, Facundo López, Carreras, Casadei, Coronel, Cufre, Inchassendague, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

Expediente número 185/17. Autor: Poder Ejecutivo: Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 26, 254, 255 y 256 de la Ley número 5020 -Código Procesal Penal-. Prorroga hasta el 1º de marzo de 2019 la entrada en vigencia del Juicio por Jurados.

Señor presidente:

La Comisión de Presupuesto y Hacienda ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Palmieri, Cides, Díaz, Ocampos, Vidal, Domínguez Mascaro, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general los tres proyectos.

Tiene la palabra la señora legisladora Tania Lastra.

**SRA. LASTRA** – Gracias, señor presidente.

Como hemos aclarado, los proyectos que vamos a tratar en la fecha tienen relación uno con otro, con lo cual si bien van a hacer analizados por separado, van a hacer tratados en conjunto. Pero quiero destacar también para los legisladores, para la prensa y para todos los rionegrinos que están viendo esta transmisión en vivo, que este trabajo es la colación de todo un trabajo de la Comisión de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal en cuanto al estudio de Leyes Orgánicas que plantearon, tanto la adjudicatura como la Procuración, que fue elevado en su momento a través del Superior Tribunal de Justicia a nuestro señor gobernador, y que resultó del acuerdo de quienes tienen su responsabilidad en la Procuración General de la Provincia, el Superior Tribunal de Justicia, junto con el Gobernador Alberto Weretilneck y con usted, señor presidente, Pedro Pesatti.

Sin perjuicio de ello, debemos informar que el proyecto de ley 173/17, es necesario dejar sentado que se deberá dar tratamiento también a las iniciativas 174/17 y 185/17, que contemplan el trabajo que fue encomendado a la Comisión Interpoderes, creada por la Ley 5020, es decir, el nuevo Código Procesal Penal que comenzará a regir en la Provincia de Río Negro, entrará en vigencia a partir del 1º de agosto.

Puntualmente, comenzaré informando sobre el nuevo texto de Ley Orgánica del Poder Judicial que se encuentra en tratamiento, preestableciendo que el espíritu de esta normativa es regular la estructura orgánica de un Poder.

La cual debe prever la cantidad de organismos que la integran, la competencia de ellos, las funciones, las misiones, los alcances territoriales y la cantidad de enmiendas que integran ese Poder...

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Pedro Pesatti y ocupa el sitial de la presidencia el Vicepresidente 1º, legislador Facundo López.

**SRA. LASTRA** - ...De esta forma, el proyecto de ley realiza modificaciones que, por un lado, se refieren a todo lo atinente a la implementación del nuevo sistema procesal penal acusatorio y en este punto, que pretendo detenerme, impulsada por el trabajo que realizamos desde la Comisión Interpoderes, y por otro lado, aquellas modificaciones que recaen en el funcionamiento y estructura del Poder Judicial, más allá de la entrada en vigencia del nuevo sistema procesal penal acusatorio y son entre ellas: Incorpora a los Secretarios Letrados de los Juzgados de Paz como Funcionarios de Ley; el radio de residencia en el artículo 14; los parámetros de concurrencia al despacho que regula el artículo 15 y que fuera objeto de modificación en la reunión de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de esta semana junto con integrantes del Gremio Sitrajur; todo lo referente a la digitalización y archivo general que regulan los artículos 17; 104; 103, punto segundo; 106, incisos d), e) y artículo 107; regulación en las subrogancias que no sólo se modifica para *aggiornar* el sistema del nuevo Código Procesal Penal sino que en el artículo 22, incisos h), i) y j), modifica para los Secretarios de Cámara, Secretarios de Primera Instancia y Funcionarios de Ley, Conjuceos y Conjucezas. En el artículo 23, en lo referente a la subrogancia de los Juzgados de Paz prevé oportunamente la subrogancia por el empleado de mayor antigüedad; en lo referente al régimen disciplinario y a rasgos generales, se modificó el valor de las multas, las facultades de cesantía y exoneración de Funcionarios de Ley en el marco del Superior Tribunal de Justicia. Competencia, Presidencia, deberes y atribuciones del Superior Tribunal de Justicia; integración, competencia y deberes de las Cámaras; números de Juzgados de Primera Instancia; residencia, designación y Secretarios de los Juzgados de Paz; organización del área de informatización en cuanto a los cuerpos técnicos auxiliares, se regula también en lo atinente al sistema acusatorio y en lo referente al fuero de Familia también. Estas son algunas de las modificaciones que se realizan en la estructura del Poder Judicial, ahora voy a hacer hincapié en lo atinente a los Institutos incorporados en esta Ley Orgánica que son funcionales a la implementación del sistema acusatorio, para ello debemos comenzar por mencionar los tres órganos jurisdiccionales que se incorporan a la estructura del Poder

Judicial, ellos son: El Tribunal de Impugnación, el TI; los Foros de Jueces Penales y Juzgado de Ejecución; esto sin perjuicio de la incorporación de Funcionarios de Ley como los de los Directores de Oficina Judicial y los de la Oficina Judicial en cada Circunscripción, Cuerpo de Investigación Forense, cuerpos técnicos y auxiliares.

Asimismo, incorpora modificaciones en lo atinente a la regulación del sistema de subrogancias tanto del Superior Tribunal de Justicia como los Tribunales de Impugnación, Foro de Jueces, Jueces de Cámara, Primera Instancia y Ejecución Penal y el supuesto de cesación de subrogación entre otras. En el mismo sentido, en el que me expresé anteriormente, quiero hacer hincapié en lo referente al Tribunal de Impugnación y Foro de Jueces cuya principal función está regulada en la Ley Procedimental 5020. El Tribunal de Impugnación es el cuerpo competente para resolver las impugnaciones en materia penal de toda la provincia, artículo 57 del proyecto de ley 174 que vamos a tratar a continuación y la Ley 5020 en su artículo 25 de la revisión ordinaria y sentencias definitivas. En el proyecto en tratamiento se establece su integración: tres jueces seleccionados por sorteo, el lugar de asiento de funciones es la capital de la provincia con alternancia a la constitución de la jurisdicción de ocurrencia del hecho y la labor articulada con la Dirección de Oficinas Judiciales.

Por otro lado, en cuanto al Foro de Jueces, regulado en el artículo 26 de la Ley 5020, el mismo ha sido modificado en sus funciones, -punto que desarrollaré al momento de dar tratamiento al proyecto de ley 185- volviendo a la iniciativa, en su artículo 58 y siguientes, regula que en cada Circunscripción Judicial habrá un Foro de Jueces Penales, establece el lugar de asiento de sus funciones en las ciudades cabeceras de cada Circunscripción, en cuanto a su integración establece como principio el ejercicio de la competencia sobre los delitos cometidos dentro de la Circunscripción Judicial asiento de sus funciones.

Por otra parte, la modificación del artículo 58 divide el Foro de Jueces y Juezas por funciones, es decir, Jueces de Juicio y Jueces de Garantía. En cuanto a los Jueces de Juicio se distingue cómo intervendrán los tribunales unipersonales y/o colegiados, en este punto hay que referenciar la modificación que promueve el proyecto de ley 185 respecto del artículo 26 de la Ley 5020, de esta manera los Jueces de Juicio actuarán de manera unipersonal en los juicios correccionales, en el control de acusación, en las impugnaciones de las decisiones tomadas y en los juicios por jurado; de manera colegiada actuarán en los juicios orales y públicos optimizando la intervención de los jueces en las distintas etapas del proceso.

Por otro lado, los Jueces de Garantía intervendrán en toda la etapa preliminar en las solicitudes de suspensión de juicio a prueba que se den dicha etapa y/o control de seguimiento de la suspensión de juicio a prueba, sin distinguirse la etapa del proceso. Es así que se compensan las tareas a desarrollar tanto para los Jueces de Juicio como los Jueces de Garantía evitando la desproporcionalidad en el cúmulo de tareas.

Respecto de estos órganos y a razón de la etapa de transición de un sistema a otro el proyecto establece un conjunto de articulados, artículos del 164 al 169, que regula en forma transitoria la integración inicial del Foro, por circunscripciones del foro, las funciones no previstas en Código Procesal Penal para los actuales cargos del Fuero Penal, el procedimiento a seguir en las causas ante la instrucción penal, los plazos para las causas penales bajo el régimen anterior que continúen bajo la modalidad del nuevo que comenzarán a computar a partir de la recepción del Ministerio Público Fiscal y el Régimen Previsional.

Para ir finalizando con este proyecto de ley, se establece en los artículos 61, 62, el actual regula el Tribunal de Jurados y Jueces de Ejecución destinando el Capítulo II para todo lo atinente al funcionamiento de las Oficinas Judiciales, quien será quien asistirá a los jueces que integran el Foro de Jueces del cual están excluidos los jueces del Superior Tribunal de Justicia y Jueces de Ejecución detallando la composición y funciones tanto en la Oficina Judicial como en la Oficina Judicial por Circunscripción, esto fue detallado en los artículos 63, 65, 66, 67 y 69 respectivamente.

Pasando al tratamiento del proyecto 174/17, realizaremos la mención respecto de las modificaciones realizadas a la Ley 4199 del Ministerio Público de la Provincia, que son objeto de tratamiento también en este día y quiero recordar que el Sistema Procesal Penal Acusatorio será el fiscal que estará a cargo de la investigación, quedando la intervención de los jueces en lo estrictamente jurisdiccional, de esta forma es que era imperiosa la necesidad de la modificación de la Ley 4199 para *aggiornar* los principios reinantes en el proceso penal acusatorio a la estructura del ministerio. De esta forma el proyecto de ley 174/17, comienza organizando la composición general del Ministerio Público a la cual la divide en Funcionarios de la Constitución y Funcionarios de Ley del Ministerio Público incorporando entre estos últimos a Relatores Generales del Ministerio Público y Profesionales de las Direcciones de Oficinas Técnicas del Ministerio Público en los artículos 43, 44, 45, 46, 47. También amplía las potestades administrativas reglamentarias y disciplinarias del procurador, respecto de funcionarios y empleados del Ministerio Público a excepción de la cesantía y exoneración para los empleados, conceder licencias extraordinarias a funcionarios del ministerio y todos sus empleados, respecto de las Secretarías de la Procuración modifica el criterio disponiendo que serán al menos tres a diferencia de la ley aún vigente, que establece ese número como tope máximo. Además incorpora la designación del Secretario por el Consejo de la Magistratura en los términos del artículo 222, inciso 1, de la Constitución Provincial. En cuanto a los Fiscales de Cámara y de Agentes Fiscales en consideración a lo dicho al principio, se amplían y readecuan los deberes y atribuciones de los mismos en los artículos 16 inciso a), am) y artículo 17 inciso c), an) respectivamente, por ejemplo, y en lo que al Agente Fiscal se refiere el inciso a): "Dirigir y controlar a los funcionarios policiales en la investigación y en los hechos delictivos, los mismos deben mantener estricta confidencialidad de las tareas efectuadas. Inciso b) Disponer la desestimación de la denuncia o actuaciones policiales si el hecho no constituye delito, la ampliación de un criterio de oportunidad, la remisión a una instancia de conciliación o mediación, el archivo, si no se ha podido individualizar al autor o partícipe o si se manifiesta la imposibilidad de reunir información o no se puede

proceder y la apertura de la investigación penal preparatoria. Inciso c) Efectuar la formulación de cargos en la audiencia prevista al efecto. Inciso d) Practicar las diligencias y actuaciones de la investigación preparatoria que no tengan contenido jurisdiccional y solicitar aquellas que requieran autorización. Inciso e) disponer fundamentalmente la detención del imputado y las medidas precautorias establecidas en el Código Procesal Penal...”

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, el señor Pedro Pesatti y su banca, el señor Vicepresidente 1º, Facundo López.

**SRA. LASTRA** - ... “Inciso f) Solicitar medidas de coerción procesal y cautelares cuando lo estime pertinente. Inciso g) Requerir el anticipo jurisdiccional de prueba. Inciso h) Formular la acusación para la apertura a juicio o la petición de sobreseimiento. Inciso i) Asistir a las audiencias preliminares. Inciso j) Concurrir al juicio oral y público, a los efectos de sostener la acusación. Inciso k) Denunciar el quebrantamiento a la inobservancia de las reglas de conducta impuesta a los imputados, en los casos que prospere el instituto de la suspensión del proceso a prueba. Inciso l) Dirigir a los funcionarios y al personal a su cargo”.

Siguiendo el desarrollo, las modificaciones que podríamos llamar “sustanciales” en cuanto a su implicancia en el desarrollo de los juicios penales y la tan importante labor que recae en los fiscales dentro del sistema acusatorio, la iniciativa incorpora el artículo 43, inciso 3) a la Agencia de Investigación Penal, la cual será un órgano auxiliar dependiente del Ministerio Público Fiscal que prestará asistencia técnica y científica para el desarrollo de las investigaciones, tales como la búsqueda, recopilación, análisis, estudio de las pruebas u otros medios de convicción que contribuyan al esclarecimiento del caso. Haciendo reserva de que, transitoriamente este rol lo ejercerá la Policía de Investigación que se encuentra regulada en el texto de la Ley Orgánica de la Policía que sancionamos en diciembre del año 2016 Ley 5184, y en el mismo sentido, el proyecto en el artículo 46 regula los cuerpos especiales de investigación, que no se los incluye dentro de la estructura de los órganos auxiliares, Ministerio Público Fiscal, sino que dependientes de la Procuración, y que son sin más ni menos que los laboratorios regionales de Genética y de Toxicología Forense como así también los organismos de la Oficina Informática y Telecomunicaciones.

En aspectos más estructurales incorpora modificaciones tales como: Disponer de tres Fiscales de Cámara en cada Circunscripción. Crear en la Oficina de Asistencia Técnica, que es un órgano auxiliar del Ministerio Público Fiscal, el área de informática.

Creará la Dirección de Seguimiento de la Reforma, artículo 44, la Dirección de Planeamiento y Gestión y la Dirección de Capacitación, como órganos auxiliares de la Procuración General.

Dispone modificaciones en lo atinente a requisitos, designación, inhabilidades, remoción y subrogancias, como aspectos generales tanto para funcionarios como Adjuntos, y Cuerpo Relatores.

Es en función de lo ya dicho, y considerando que el aporte realizado por el Ministerio Público, por medio de su Procuradora, no sólo en la Comisión Interpoderes sino también en la elaboración de esta iniciativa, que en definitiva son los operadores directos de aplicación de la Ley 5020, por lo cual amerita la sanción del proyecto.

Pasamos al tratamiento del proyecto ley 185, modificación a la Ley 5020 del Código Procesal Penal de la Provincia.

Cabe mencionar los tres ejes de la reforma con los que se pretende *aggiornar* a la 5020 no sólo a la Manda Constitucional del artículo 207 inciso c), sino también a la prórroga de la fecha en la que se implementaría el instituto de Juicio por Jurados que se encuentra ligado a las razones que motivaron la sanción de la Ley 5188 que fue la prórroga de implementación del Código Procesal Penal, y a las cuestiones que oportunamente fueron objeto de debate en la Comisión Interpoderes y que tuvieron como eje de discusión al Foro de Jueces y sus funciones.

De esta manera, y aplicando el criterio de “distribución equitativa de tareas”, tanto para los Tribunales de Juicio como de Garantía, se definió atribuirle a los Tribunales de Juicio, además de las facultades ya establecidas en el original artículo 26 de la 5020 la del control de la acusación. La de revisión de toda decisión tomada en la etapa de investigación penal preparatoria o en la etapa de juicio, que antes le era competente al Tribunal de Garantía y Procedimiento abreviados del artículo 212 del Código Procesal Penal, que también se encontraba asignado al Tribunal de Garantías.

Dejando al Tribunal de Garantías, el Control de Investigaciones y decisiones de la etapa preparatoria.

Por otro lado, y como ya lo manifestara al inicio de este informe, se modifican los artículos 254, 255 y 256, que regulan el procedimiento de revisión de sentencias condenatorias firme, atribuyéndole al Superior Tribunal de Justicia esta competencia que originariamente en la Ley 5020 la tenían los Tribunales de Impugnación, en todo de acuerdo con la Manda Constitucional del artículo 207 inciso c).

Y por último, tal cual reza en el artículo 4º del presente proyecto de ley, con la aprobación de la iniciativa vamos a estar prorrogando la entrada en vigencia de Juicio por Jurados, regulado en los artículos 192 y siguientes de la Ley 5020.

Señor presidente: Muchos hemos estado trabajando en este tema durante mucho tiempo y esta semana tuvimos la oportunidad de dar el tratamiento en la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General. En esa oportunidad el Gremio de SITRAJUR se acercó a la Legislatura para exponer reformas que ellos habían solicitado, que habían previsto en un articulado de la Reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Tuvimos la oportunidad de conversar con ellos y se realizaron modificaciones, un poco por pedido de los integrantes de SITRAJUR, pero también por la voluntad de los legisladores y del señor gobernador. Se hicieron modificaciones pertinentes para que realmente pudiéramos llegar al tratamiento de este proyecto en el día de hoy con el mejor texto posible. Con lo cual,

y dejando a consideración de los señores legisladores, -esperamos que todos los señores legisladores y las legisladoras de esta Casa se sirvan acompañar este proyecto- que sin duda alguna va a dotar a la Justicia de todos los elementos que le hacen falta para poder dar cumplimiento a la Ley 5020 de la Reforma del Código Procesal Penal a partir del 1° de agosto de este año. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Humberto Alejandro Marinao.

**SR. MARINAO** – Gracias, señor presidente.

A los efectos de una aclaración, señor presidente. Dado que estamos debatiendo los tres proyectos en conjunto, quiero comunicarle que el miembro informante por nuestra bancada va a ser el compañero Alejandro Ramos Mejía y el orador por nuestra bancada, el bloque lo designó al legislador Rochás, para que no haya después ninguna discusión por el uso del pedido de la palabra. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Tiene la palabra el señor legislador Nicolás Rochás.

**SR. ROCHÁS** – Gracias, señor presidente.

Estamos hoy tratando tres proyectos muy importantes, dos de ellos de una trascendencia realmente vital porque son los que estructuran el tercer Poder del Estado, uno de los tres Poderes del Estado, El Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal. Son leyes que van a darle vida al andamiaje de cómo funciona uno de los tres Poderes del Estado y, sobre todo, en esta instancia tan particular, tan histórica que es en las vísperas de la introducción en la entrada en vigencia, en funcionamiento, de un Código Procesal Penal que viene a cambiar significativamente la forma de comprender y de ejercer el ejercicio de la faz represiva del Estado en cada una de las causas penales que se llevan adelante.

Y nos vemos hoy con una sensación y con un sentimiento que, fundamentalmente, es tristeza, tristeza y mucha, pero mucha preocupación, y una preocupación que no viene como una exageración de una posición, sino simplemente por recoger las distintas palabras de cada uno de los interlocutores, protagonistas y actores fundamentales del Sistema Judicial.

Hoy estamos acá, tratando estos proyectos, y mientras escuchaba atentamente como leía el miembro informante el resumen de cada uno de ellos, uno no puede dejar de resaltar que si algo les falta a estos proyectos es la búsqueda de consensos, no los tuvieron, no los hubieron. Lejos de ello lo que hubo fue la utilización de una herramienta que estaba dentro de la Ley 5020, que es la Comisión de Seguimiento, que de ninguna manera tenía por finalidad ni suplir ni ejercer las funciones que tiene este Cuerpo, la Legislatura, y mucho menos suplir el normal funcionamiento de las instituciones, como son el trabajo, que tiene que darse dentro del ámbito de las comisiones. Pero nuestra crítica no va solamente a la falta de trabajo o a la falta de vocación en la búsqueda de consenso que tuvo este proyecto, sino también por otros hechos, que son conocidos por todos, que padecemos dos legisladores, el legislador Ramos Mejía y yo, que este miércoles, en el único tratamiento, en el único tratamiento de comisiones, el único tratamiento que por Reglamento le corresponde a este proyecto de ley, en la única oportunidad que hubo institucional para discutir, para plantear, nosotros no pudimos ingresar.

No pudimos ingresar porque las puertas de esta Legislatura estaban cerradas, supuestamente por miedo a 20 trabajadoras del Poder Judicial que estaban afuera sin bombos, nosotros las pudimos ver, y que pese a nuestro insistente llamado por tratar que se nos habrán las puertas, por tratar que nos permita ejercer el cargo por el cual fuimos elegidos, pese a nuestro insistente llamado, de tocar el timbre y demás no fuimos atendidos.

Y valió el posicionamiento firme que quiero rescatar y además agradecer del presidente de mi bloque de levantar el bloque, de no consentir la ilegalidad que estaba ocurriendo, una ilegalidad y una ilegitimidad en el trato que tuvo ese proyecto en comisiones o ese dictamen de comisiones, que obviamente no consentimos, que recurrimos y un recurso, hoy que en este recinto, ratificamos plenamente sin perjuicio a la posición final que vamos optar como bloque.

Porque vamos a estar acá para votar, para votar en contra y para votar en contra en función de un cúmulo de fundamentos, muchos de esos técnicos, haciéndonos eco de tantas observaciones que distintos sectores han hecho a estos proyectos de ley, y también por la ilegitimidad misma que encierra todo esto, una ilegitimidad que hasta correríamos el riesgo de naturalizarla y que no podemos naturalizarla. En estos proyectos, la autoría intelectual de estos proyectos, está en la Procuradora General de la Provincia y está en el Superior Tribunal de Justicia y esto no lo digo yo hasta lo confiesan los mismos proyectos, que sin embargo fueron pasados al Poder Ejecutivo, para que con el atajo constitucional del acuerdo de ministros sean presentados acá, en única vuelta, sin mayor trámite, sin mayor consenso, sin mayor publicidad de los mismos que se está discutiendo acá, para que con una sola pasadita por Constitucionales y si hay legisladores bien y si no hay legisladores tampoco nos importa la metemos al otro día al recinto y con los votos de la mayoría automática lo transformamos en ley, transformando este recinto en una escribanía.

Dice la Constitución, en el 206, Atribuciones. Permiso voy a leer. En el 206 dice: *“El Superior Tribunal de Justicia tiene las siguientes facultades y deberes: inciso 4) Ejerce el derecho de iniciativa en materia judicial, pudiendo designar un miembro para que concurra al seno de las comisiones legislativas para fundamentar los proyectos y brindar informes”*. Es lo que todos los rionegrinos hubiesen esperado de los autores intelectuales de este proyecto, pese a ello, el proyecto fue presentado con autoría del Gobernador Weretilneck, el acuerdo de ministros y la imposibilidad de que estos proyectos tan sensibles, tan complejos que revisten y que tienen tantas aristas, que tocan tantos derechos, algunos de los trabajadores -ya voy hablar de ellos- también de los judiciales y también de los operadores del sistema, es decir, los jueces, fiscales y abogados. Proyectos que, insisto, a partir de unos minutos más serán transformados en ley, porque entre el Poder Judicial, la cúpula del Poder Judicial, verbigracia, el Superior Tribunal de Justicia, la Procuradora General, el Gobernador y obviamente la bancada oficialista habrán

decidido transformar este recinto en una escribanía y transformar en ley lo que se escribió en la esquina de Laprida y 25 de Mayo.

Pero no es solamente la falta de ilegitimidad, no es solamente la ilegalidad misma que configura llegar a este recinto habiendo privado a dos legisladores su participación en Comisión de Asuntos Constitucionales, no solamente ello, sino también un montón de otras cosas, el conjunto de cosas que se han criticado y que hoy a esta instancia, en este momento, nos estamos enterando por la prensa.

Hoy encontramos y recién escuchábamos sobre el final de su alocución, después de que había de leer el resumen de los tres proyectos, la miembro informante nos decía sobre el consenso que habían encontrado con los trabajadores, y estoy viendo acá un comunicado que me llega, permiso si puedo leer, señor presidente.

*“La Comisión Directiva del Sindicato de Trabajadores Judiciales, SITRAJUR, ratifica en todos sus términos las observaciones planteadas al articulado del proyecto 173/17, que estamos tratando. El cual fuera manifestado en detalle artículo por artículo en la Comisión de Asuntos Constitucionales. En este sentido se confirma el paro de 24 horas para este viernes 7 de abril, en el marco del plan de lucha contra la flexibilización laboral definido antes del tratamiento de las leyes orgánicas con el objetivo de modificar los artículos cuestionados para evitar cualquier interpretación maliciosa por parte de nuestra patronal, quien es juez y parte. Sin perjuicio de ello, reivindicamos la incorporación a la presente ley de las modificaciones, disposiciones y principios y procedimientos del alcance de la 5009, tanto en la Ley Orgánica el Poder Judicial como en la del Ministerio Público, como garantía fundamental contra la modificación unilateral de las condiciones de trabajo que podría haberse dado sin movilización judicial en la calle y de unidad de nuestros gremios hermanos. Hoy más que nunca decimos sin derecho no hay reforma”,* dice el comunicado de prensa, que por estas horas, está dando SITRAJUR, que lejos da de exhibir un consenso con el proyecto que hay.

Pero no se trata solamente de defender los derechos de los trabajadores en esta ley. Nuestra posición como bloque pretende fundamentalmente tratar de trabajar en la mejor ley posible para todos, esto es para trabajadores del Poder Judicial, para los actores, es decir, abogados y magistrados y fundamentalmente para los judiciales, es decir, los destinatarios últimos de la mejor ley posible que podríamos haber armado, que podríamos haber construido, que podríamos haber consensuado, si tal vocación hubiese estado en esta Cámara, pero quizás lo más peligroso de todo lo que estamos viendo y viviendo es que esta autoría intelectual, que está en cabeza del Superior Tribunal de Justicia y de la Procuradora General, que han cedido los papeles al Poder Ejecutivo para que presenten acá, hoy hace no solamente que no se informe, tal como lo establece la Constitución con un miembro informante si no que la pregunta es cuando esto salga sancionado la autoría de este proyecto será al Gobernador Weretilneck.

La conculcación de los derechos que pueda llegar a ver acá generará planteos, de inconstitucionalidad algunos de ellos y esos planteos ¿por quién serán revisados?, ¿por los mismos autores intelectuales que hoy no firman este proyecto? Es una de las tantas preguntas que hoy surgen sin perjuicio del resto de las preguntas que técnicamente desarrollará mi compañero de bancada Alejandro Ramos Mejía y que no encuentran una respuesta, no la encuentran.

Por eso adelantando un poco la opinión de mi bloque, sin perjuicio de otras manifestaciones que estaremos haciendo en lo que espero que sea el debate que no tuvimos en comisiones, adelanto el voto negativo de la bancada del Frente para la Victoria, por considerar y por sostener la nulidad del dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General que en la jornada del miércoles impidió nuestra presencia, la del doctor Alejandro Ramos Mejía y la mía, y fundamentalmente por el cúmulo de razones que seguidamente se van a estar detallando a lo largo de este debate. Por ahora gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Ramos Mejía.

**SR. RAMOS MEJÍA** – Gracias, señor presidente.

Resulta llamativa la paradoja en la que nos encontramos en este momento. Mientras el nuevo Código Procesal Penal nace y nació bajo el consenso de todos los actores políticos y en especial de aquellos que son y serán los operadores del sistema jueces, funcionarios, abogados y trabajadores, vemos que tanto el proyecto 173 como el 174 no las tienen, y las modificaciones de ambas leyes, la Ley Orgánica del Poder Judicial y la del Ministerio Público resultan necesarias para la implementación y aplicación del nuevo régimen normativo.

Sin embargo, mientras que el nuevo código avanza en un sistema adversarial y de desconcentración de poder al abandonar el paradigma de los juzgados feudos para instituir el foro y colegios de jueces, la nueva modificación de la Ley 2430 propone todo lo contrario, concentrar aún más el poder y alejar el servicio de justicia al injusticiable. Desde distintos sectores, abogados y magistrados, se propuso que el Tribunal de Impugnación integre el Foro de Jueces acercando así el servicio de justicia al injusticiable, sin embargo la propuesta que hoy tratamos es que la sede de dicho tribunal esté ubicada en Viedma.

Bajo este sistema, señor presidente, quienes impugnen en las sentencias condenatorias o absolutorias van a tener que viajar a la ciudad de Viedma a la audiencia que fija la normativa procesal de la especie. Demás está decir la complejidad operativa y gastos innecesarios que esta decisión porfiada trae aparejada para las partes y por sobre todas las cosas para el Estado rionegrino.

La modificación del artículo 43 en la propuesta es el artículo 42, no solo afecta al sistema penal sino al resto de todos los fueros, cuando establece que la doctrina legal es de aplicación obligatoria y no de consideración obligatoria como la Ley Orgánica lo dice en la actualidad.

Este es el reflejo de distintos precedentes en nuestro país y en especial nuestra provincia, señor presidente, que pretenden ahora generar mandatos de orden general y abstracto por vía interpretativa



por parte de tribunales superiores que afectan severamente la autonomía funcional que cada uno de los jueces tiene y debe tener por impero constitucional.

En suma, se pretende la convivencia de un nuevo sistema penal instituido en la Ley 5020 que resulta acorde a derechos y garantías y prerrogativas establecidas en tratados internacionales de derechos humanos con un sistema de organización judicial arcaico, en donde prima la concentración en lugar de la distribución geográfica y funcional del Poder.

Del mismo modo se ha planteado también que resulta técnicamente inconveniente la intervención de los Jueces de Juicio o el Tribunal de Juicio en el control de la acusación, habida cuenta del riesgo procesal que conlleva quien va a juzgar adelanta una opinión al controlar la acusación, yo le pregunto, me pregunto ¿con qué jueces vamos a juzgar si aquellos que integran el Tribunal de Juicio van a controlar la acusación y van a emitir opinión? Nos vamos a quedar sin jueces. Se lo planteamos, lo planteo el Colegio de Magistrados, lo planteó el Colegio de Abogados de Bariloche, y si mal no recuerdo, señor presidente, el Colegio de Abogados de Cipolletti.

Todos los sectores creyeron que esta propuesta que hoy se sostiene y se porfía, va a traer aparejado nulidades y en definitiva, señor presidente, impunidad.

A su turno, también consideramos que el sistema de subrogancia que pretende destituir el artículo 60, no respeta la garantía de juez natural, ¿por qué es esto así?, porque se dispone que por acto administrativo posterior a los hechos se establezca la competencia de determinados magistrados, en lugar de establecer reglas claras y preestablecidas como por ejemplo lo hemos planteado, señor presidente, un listado con jueces o de jueces subrogantes que integren en cada circunscripción frente a la posibilidad de que algunos de los magistrados no puedan intervenir.

La misma suerte y el mismo cuestionamiento ha tenido desde todos los sectores que han intervenido en la discusión de esta nueva normativa penal, en cómo establece y propone la vía recursiva para todos aquellos recursos que no son de tratamiento de la sentencia impugnatoria ordinaria extraordinaria como por ejemplo aquellas decisiones que restringen la libertad ambulatoria. La propuesta es que el tribunal sea un Tribunal Unipersonal, en lugar de un Tribunal Colegiado. Toda la tendencia nacional e internacional migra y propone siempre para resguardar las garantías constitucionales que los tribunales que decidan sobre esa materia, sean Tribunales Colegiados, porque es el último recurso en la especie.

Siguiendo con esta línea, conseguimos cualquier tipo de administración de justicia a aquel compatible con el debido proceso del derecho de defensa y demás garantías de fondo y forma, y no de otra manera. De este modo compartimos la opinión que la organización y el funcionamiento de la defensa tanto pública como privada es un elemento esencial, un requisito insoslayable de validez en un proceso que de acuerdo a las previsiones del ya largamente comentado Código Procesal Penal nuevo, adherente a un sistema acusatorio y bilateral, implica desde una dialéctica de tesis, antítesis necesarias para confrontar la verdad de la hipótesis.

Por lo tanto, el ejercicio regular del derecho de defensa y la justicia que tenga una decisión jurisdiccional, señor presidente, exista una íntima convicción, necesaria relación o vínculo. No es ocioso recordar que el derecho de defensa esta consagrado en el artículo 18 de la Constitución Nacional, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.

Por lo tanto, la defensa consideramos y lo consideramos todos, es parte esencial del estado de Derecho, imprescindible en el proceso penal como garantía ciudadana de la sociedad. En este sentido se ha manifestado a los defensores de esta provincia, del país, los Colegios de Abogados, y en especial de mi localidad cuestionando duramente y a juicio mío con razón, presidente, el proyecto en tratamiento únicamente habilita al Ministerio Público Fiscal, al acceso a los órganos auxiliares de investigación, hablo concretamente de la Agencia de Investigaciones y los cuerpos especiales de investigación forense.

Y esto es así porque en realidad no se quiere dotar de la independencia de que toda normativa internacional y nacional impone para el Ministerio Público de la defensa, señor presidente. No se resguarda la bilateralidad si la defensa no puede acceder en las mismas condiciones al Ministerio Público Fiscal a la producción de las pruebas.

Así las cosas, esta restricción termina resultando una conculcación del derecho de defensa. Por todas estas razones y las que eventualmente haya que debatir en adelante, tal como lo planteó el legislador preopinante, nosotros no vamos a votar a favor estos tres proyectos.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Ocampos.

**SR. OCAMPOS** – Señor presidente: Como los demás legisladores saben muy bien que no soy un experto en estos temas, lejos de ello, con lo cual he tratado muy de cerca con un amigo de muchos años, el doctor Oscar Pandolfi, quien me ha intentado llevar por los conocimientos de este tema tan intrincado pero que arrojó novedades en las últimas horas, de parte del propio Pandolfi, que me señala la participación del INECIP en este tema y sus diferencias enormes en cuanto al texto final de los tres proyectos, en consecuencia, nosotros no vamos a poder votar positivamente estas tres leyes.

Voy a leer uno de los párrafos de un comunicado que iba a sacar el INECIP en el día de hoy, creo que también se le hizo llegar al gobernador estas diferencias que se han marcado ante la falta de debate de la Comisión de Seguimiento, según señala el doctor Pandolfi, como también la falta de participación de los Colegios de Abogados. Uno de los párrafos del comunicado que se dio a conocer, dice: *“Frente a un nuevo modelo en el cual las partes, acusación y defensa, asumen roles protagónicos en el proceso, resulta sorprendente que aún se decida conservar sin alteraciones sustanciales, una estructura propia del viejo sistema en el cual la Procuración General continúa teniendo la doble y contradictoria función de dirigir tanto a los fiscales como a los defensores. Se torna indispensable...”* dice el texto, *“... que la nueva Ley Orgánica tenga como primicia principal la reparación de ambas instituciones*

estableciendo la autonomía, tanto de la Fiscalía como de la Defensa, señalando que no hay sistema acusatorio sino una defensa penal pública, autónoma e independiente". Hay otros elementos que podrían agregarse pero me parece pertinente que se conozca cuál es la postura que nosotros vamos a adoptar y que obviamente está en desacuerdo con el proyecto que se está tratando. Nada más.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Gracias.

Tiene la palabra la señora legisladora Yauhar.

**SRA. YAUHAR** – Gracias, señor presidente.

La sanción de este proyecto de ley que reformula la Ley Orgánica del Poder Judicial, la conocida Ley 2430, como la del proyecto que se impulsa en la Ley Orgánica del Ministerio Público, Ley 4199, es una consecuencia lógica derivada del cambio del Código Procesal Penal que se dispuso por Ley 5020 a fines del año 2013 y que implica, sin lugar a dudas, un cambio de un verdadero sistema, el Sistema Procesal Penal que, como sabemos, representa mucho más que una modificación de leyes; hay que modificar una verdadera cultura, exige fuertes cambios de conductas que enfrentan resistencias, resistencias al cambio, a lo nuevo, a lo diferente.

Ello sucede naturalmente en toda organización social, lo que exige no desconocer las dificultades que conllevan estos cambios.

En esta línea de pensamiento, viví en la comisión una mezcla de situaciones que quienes informaron a los medios, no lo han hecho con plena lealtad. Situación de la que afortunadamente fuimos partícipes, ya que pudimos interceder con los planteos del Sindicato de Trabajadores Judiciales y el bloque oficialista. Si bien no se le pudo dar respuesta a todos los legítimos planteos que comprometidamente formularon, algún aspecto central sí pudo plasmarse.

Estos cambios, de esta magnitud llevan tiempo, marchas, contramarchas, prorrogas, muchos esfuerzos y de muchos actores diferentes. Por lo que si se trabaja de manera comprometida, con responsabilidad, va a permitir arribar al final del camino con éxito.

Sinceramente lamento que algunos se distraen de ese objetivo final y último, de contar, de poder contar con un sistema procesal penal que de manera más rápida, con inmediatez, con eficiencia, con seriedad, pueda brindar las respuestas que la sociedad rionegrina espera y en definitiva haga del valor de la justicia una realidad que sea palpable.

Voy a acompañar esta iniciativa con mi voto favorable sin perjuicio de destacar, que entiendo, era una buena oportunidad para poder revisar algún otro aspecto de la Ley Orgánica del Poder Judicial, fortaleciendo el fuero electoral y dándole un mejor encuadre en la realidad institucional de la provincia con una mirada superadora. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

**SR. LÓPEZ** – Gracias presidente.

La verdad que no me voy a referir mucho en profundidad a los tres proyectos, porque estos tres proyectos llevan más de dos años de debate, de trabajo, de búsqueda de los consensos de la mejor manera posible. Y cuando hablamos de consensos, es que cada una de las partes lleva su propuesta y allí, buscamos entre todos redactar la mejor ley.

Estar o escuchar y decir: vengo con sentimiento de tristeza y preocupación porque no se encontraron los consensos necesarios. La verdad, que a mí me da sentimiento y preocupación que en los lugares que hay que estar presente para llevar a cabo los consensos y muchas veces no estuvieron o no fueron. La verdad que quién va a armar o va a escribir una Ley Orgánica del Poder Judicial, sino es el propio Poder Judicial que son los actores; o una Ley del Ministerio Público sino es el Ministerio Público, que es quien luego va a tener que poner en funcionamiento. Porque tengamos en cuenta que estas leyes son las leyes orgánicas de cada uno de los organismos, son las leyes en las cuales cada uno de los organismos va a tener que cumplir y trabajar.

Durante dos años se estuvo reuniendo la Comisión Interpoderes, que estaba integrada por legisladores, que estaba integrada por los abogados de diferentes circunscripciones que estaba integrada por legisladores, entre ellos, los dos legisladores del Frente para la Victoria que hicieron uso de la palabra hoy en el recinto. Que más de una vez ninguno de los dos legisladores fue o participó en la Comisión de Interpoderes, y la verdad que hubiese sido, a lo mejor, de muchísima utilidad todas estas...

-Interrumpe en la sala el legislador Rochás sin micrófono.

**SR. LÓPEZ** - ...muy bien, entonces, me hubiese gustado que hubieran planteado todas las observaciones, porque fueron....

-Interrumpen en la sala varios legisladores fuera de micrófono.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – ...Por favor legislador...

**SR. LÓPEZ** – ...Perdón, si fue así, lo felicito por haber cumplido con su tarea. Pido disculpas legislador, yo sé reconocer si yo no lo ví.

Entonces las leyes orgánicas que hoy vamos a aprobar y sancionar son producto del trabajo de todos los actores del sistema durante muchísimo tiempo.

Plantear que es ilegítimo, es ilegal el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales, la verdad es que no tienen ningún tipo de asidero, porque ayer funcionamos, ayer trabajamos, ayer buscamos el consenso con el sindicato, con SITRAJUR, estuvimos hasta en la comisión que tenía como horario de inicio las 14 horas.

Recién nos pusimos a trabajar a las 16 horas como comisión en sí, porque antes estuvimos reunidos con los representantes del sindicato y que en esa reunión hemos tratado, dentro de lo posible, encontrar la mejor redacción para el artículo 15 y dentro de lo posible, dejar plasmado y con claridad al

final de las dos leyes orgánicas, un nuevo artículo que era dejar expresamente el funcionamiento y la vigencia de la Ley de Paritarias, que es una ley que este gobierno sancionó, que este gobierno ayudó a que se pudiera poner en vigencia. Una ley que los compañeros trabajadores de SITRAJUR hicieron mucha fuerza, que trabajaron mucho y que por suerte pudimos darles herramientas para que tengan un ámbito donde poder sentarse el trabajador, en este caso, sus jefes, el Superior Tribunal de Justicia y el Ministerio Público y poder debatir todas las cuestiones de incumbencia laboral, como las cuestiones salariales, como las cuestiones de los horarios.

Voy a hacer referencia y sé que voy a tener respuestas -y que bueno- a su vez capaz que le doy un poquito de letra al legislador que a veces le gusta que lo nombre para poder hacer todo lo que hizo ayer.

Cuando plantean que no pudieron ingresar a las comisiones, la verdad, que entraron todos. Estaban todos los legisladores del oficialismo, estaban los legisladores de la oposición, y cuando hablo de la oposición hablo del Frente para la Victoria, hablo de la UCR y hablo Coalición Cívica ARI Frente Progresista. Que después se hayan levantado y retirado es otra cosa, cuando hablan que estuvieron tocando el timbre, capaz que tocaron el timbre de la casa de la suegra de Mario, a ver si estaba ahí y le erraron, entonces no pudieron entrar a la comisión.

La verdad entramos todos, entró el legislador Albrieu, después que llegó, en realidad, a la comisión de las 16 horas que era para Presupuesto pero que recién estábamos intentando o arrancando la Comisión de Constitucionales, por lo tanto, podría haber entrado.

En el mismo momento que llegó el avión de Bariloche junto con el legislador Ramos Mejía, vino el doctor Leguizamón Pondal que ingresó, o sea, la verdad que pudieron entrar los trabajadores del gremio que estaban representados y la verdad que a mí no me interesa saber si hubiese querido entrar lo hubiese hecho y estaban las puertas abiertas para que ingresemos todos los legisladores.

Cuando se habla del tema de la inconstitucionalidad de los planteos, obvio que el tema de la inconstitucionalidad de los planteos lo va a resolver la justicia, si no lo hace la justicia, quién lo va a hacer.

Hay un sistema republicano en el cual hay divisiones de poderes y obviamente que un planteo de inconstitucionalidad lo va a resolver la justicia y la justicia de Río Negro. Y si ese planteo no está bien, habrá una instancia superior para que la Corte lo defina y así lo establezca.

En cuanto a lo que leyó el legislador Ramos Mejía, la verdad que en cuanto a lectura, hasta el tono de voz me gustaba más la de la legisladora Lastra, porque el legislador leía un poco rápido, entonces me costaba escucharlo.

La verdad que no molesta que lea, está bien, para tener mayor tranquilidad y mayor precisión en los dichos, lo que pasa que por ahí tomamos algunas chicanitas que tenían otros legisladores que tenían más, muchos más años en el recinto, como por ejemplo, esta legisladora. A algunos les gusta copiarla, ojalá empiece a copiar la parte muy buena que tenía esa legisladora en los momentos en los cuales tenía ganas de plantear cosas buenas.

En cuanto al tema de la defensa, la verdad que es un tema más que vamos a poner en la ley de necesidad de la reforma de la Constitución cuando traigamos esa ley al recinto. Entre todos los temas, ahí vamos a poner el tema de la defensa pública, porque para poder lograr la autarquía y la autonomía de la defensa requerimos alguna modificación de la Constitución para no tener una cuestión de inconstitucionalidad. La verdad que la defensa nos preocupa, pero mucho más nos preocupa dotarlos de herramientas a los fiscales, porque nosotros estamos tratando de proteger a la víctima y encontrar al culpable de los delitos. La defensa tiene su rol pero hoy creemos que está cubierta y que el imputado no es nuestro objetivo, sino que nuestro objetivo es la víctima.

El INECIP estuvo participando, se trabajó sobre un proyecto de ellos y el doctor Pandolfi -al cual le tengo mucho respeto por su trayectoria y por sus conocimientos- también hizo muchos aportes los cuales fueron receptados y otros aportes que no se han tenido en cuenta. Con lo cual, nosotros estamos convencidos que con este proyecto lo que estamos haciendo es dotar de las herramientas para aplicar el nuevo Código Procesal Penal de la Provincia. Ojalá todos los actores del sistema, ojalá todos los que intervengamos en el sistema y que tengamos la facultad o la posibilidad de aportar, lo hagamos para que nuestra Justicia Penal sea más eficiente, para que nuestra Justicia Penal sea más rápida, para que nuestra Justicia Penal pueda lograr el objetivo, que es que los culpables sean condenados, que los inocentes sean absueltos y que la víctima tenga el resarcimiento que corresponda.

Entonces, me parece que hoy estamos dando un paso más, como lo hicimos cuando sancionamos el Código Procesal Penal, el Código de Procedimientos, dotando de las dos leyes que faltaban porque al cierre del año pasado sancionamos la Ley Orgánica de la Policía. Obviamente que fue escrita por la Policía porque era quien tenía que darnos las herramientas y nosotros como legisladores realizamos el control, modificamos lo que teníamos que modificar, porque estas leyes orgánicas fueron modificadas por aportes nuestros, debatimos todo lo que teníamos de debatir. Si durante el transcurso de la puesta en funcionamiento, porque sabemos que es un sistema nuevo, estamos pasando a un Sistema Acusatorio y sabemos todas las dificultades que esta puesta en funcionamiento va a tener, como le pasa a Neuquén que nos lleva un tiempo en cuanto a la implementación o como le pasa a Chubut, nosotros vamos a tener que, a lo mejor, estar en este recinto modificando y ajustando algunos detalles que el funcionamiento de la práctica diaria nos obligue. Lo vamos a hacer con total honestidad, vamos a venir, nos vamos a sentar, si es necesario, y allí receptaremos y plasmaremos todas las modificaciones que sean necesarias.

Con esto, presidente, ya lo dijo nuestra miembro informante, a la cual debo felicitar porque así como se puso y asumió el compromiso con el Código de Procedimiento Penal, tomó el trabajo y se hizo cargo de la conducción de la Comisión Interpoderes, con todas las dificultades que eso implica y porque sabemos que acá, como en todas las leyes, hay diferentes sectores y hay diferentes intereses a los cuales tenemos que representar.

Nuestro objetivo es tratar de que el sistema penal rionegrino sea el más justo y sea el mejor que se pueda brindar a todos los ciudadanos. Con esto estamos anticipando, obviamente, el acompañamiento de nuestro bloque a las dos Leyes Orgánicas y a la modificación o adecuación de los artículos que el Código Procesal, en su ley original habían sido sancionados y para poder ponerlos de manera coordinada con las Leyes Orgánicas hoy los estamos modificando. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Nicolás Rochás.

**SR. ROCHÁS** – Gracias.

El otro miembro informante de nuestro bloque, que es el doctor Ramos Mejía, hizo una serie de consideraciones, insisto, tratando de reeditar la discusión y el trabajo de comisiones que no hubo, que no existió y que no tuvimos, que a esta instancia después de haber escuchado a López largamente tampoco fueron respondidos ni uno de esos planteos.

Lo que sí uno saca, si lo escucha al legislador López, lo menciono cuando quiero aludir a él no hago referencias enigmáticas alrededor, cuando uno lo escucha a López escucha a alguien que parecería que esta fuera una ley absolutamente consensuada, parecería que esta es una ley en la cual todo el mundo está de acuerdo, parecería que esta es una ley exenta de críticas, ya no desde el punto de vista del procedimiento en el cual cómo llegamos acá y todo lo que dije al inicio, de lo cual no contestó nada, de lo cual hasta se mofó y hace chistes respecto de dos legisladores que quedamos afuera y que no se nos permitió el ingreso a esta Casa a cumplir con el rol y la función que tenemos como representantes del pueblo, que para nosotros no es ni divertido ni chistoso. Tampoco lo fue para mi bloque levantarse y tampoco lo es para mi bloque hoy sostener un recurso administrativo sobre una ley que seguimos considerando que es ilegítima pero que más allá del planteo puntual lo que más nos preocupa es que es una ley que -y esto no es una premonición ni es porque uno se ha vuelto adivino ni nada, pero es lo que están diciendo todos los operadores del sistema- estas son leyes que próximamente van a terminar derivando en una lluvia de nulidades que pueda llegar a inundar a esta provincia de impunidad.

Y ojo, porque de esto, de esto que se están haciendo eco muchos operadores, muchas organizaciones muy importantes, hoy le pedí permiso, señor presidente, para poder leer el comunicado de los trabajadores pero por estas horas hay otros comunicados, bien lo decía el legislador Ocampos haciendo referencia a importantes ONGs que se han expresado en este sentido. Y entonces, nuevamente me voy a permitir citar, sobre todo en respuesta al legislador Facundo López, que decía del largo trabajo de consenso que se ha hecho a lo largo de esa Comisión de Seguimiento, a ver, la Comisión de Seguimiento es la Comisión de Seguimiento del Código no tiene por función prelegislar ni suplir las facultades que de ordinario la Constitución le asignó a este Cuerpo, y esa comisión que está en el artículo 4° de la Ley número 5020 sancionada en el año 2014, no establece en ningún momento que tiene por objeto suplir lo que es nuestro trabajo acá. Lo que sí dice el artículo 2° de esa ley, es que lo que hoy estamos tratando debía haberse presentado a los 6 meses del mes de diciembre del 2014 y estamos en el mes de abril de 2017 y no solamente estamos en el mes de abril de 2017 sino que además estamos en el mes de abril de 2017 sin que esto tenga consenso, sin que se escuchen las diversas voces críticas que desde los distintos espectros están haciendo sobre esta ley que es más peligroso todavía, sin escuchar las advertencias que pueda llegar a haber sobre posibles nulidades o el cúmulo de nulidades que se puedan estar imponiendo en cada una de las causas penales y las derivaciones que eso va a tener después.

Nosotros no queremos ser partícipes de esa situación de impunidad que posiblemente llegue si estas leyes, utilizando esta Legislatura como una mera escribanía del Superior Tribunal de Justicia en consenso del Poder Ejecutivo, termine provocando en la práctica, en los hechos, fundamentalmente sobre los juzicables, sobre los ciudadanos.

Decía el legislador Facundo López, que acá hay un consenso y se trabajó y hasta nos acusó al legislador Ramos Mejía y a mí, de no participar en las comisiones, en la Comisión de Seguimiento, sí fuimos, y le agradecemos el reconocimiento, pero dentro de las distintas voces que se han manifestado, yo quisiera leer el comunicado que dice: *Una defensa pública autónoma para la democracia*, es un comunicado largo, no lo voy a leer entero, es meduloso, pero sí una parte del párrafo final donde simplemente se limitan a decir: *Frente el escenario político mencionado ADPRA, como las ONGs abajo firmantes, denunciamos y alertamos las graves consecuencias que para la calidad institucional, el sistema de administración de justicia, la defensa de los ciudadanos y grupo de condiciones de vulnerabilidad acarrea la Ley de Ministerio Público que no contemple las garantías mínimas del servicio de defensa pública autónoma. Firman este comunicado la Asociación de Pensamiento Penal, el Centro de Estudios y Legales Sociales, el CELS, el Instituto de Estudio Comparado de Ciencias Penales y Sociales, INECIP, y adhieren la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y adhiere la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia.* Esto, insisto, entre el total de distintas voces, la totalidad de distintas voces dentro y fuera de la estructura judicial, Colegios de Abogados, Abogados Independientes, Magistrados que de forma independiente se comunicaron con nosotros, el Presidente del Colegio de Magistrados que estuvo acá, estuvo acá porque vino conmigo del aeropuerto y él pudo entrar y nosotros no, y él pudo entrar, a él se le abrió la puerta y a nosotros no, pero no hay problema, tenemos muchos testigos que vieron qué es lo que pasó, insisto, para ustedes puede ser muy gracioso habernos dejado afuera, es un chiste bárbaro, para nosotros no, y para mi bloque tampoco y que las instituciones funcionen mal no es un chiste, sobre todo para la gente y que se utilice la Legislatura como una mera escribanía del Poder Judicial y del gobernador, es más triste todavía, por eso es el sentimiento de tristeza que tenemos, por eso solamente. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Quiero comunicarle a la Cámara que en virtud de un escrito que ingresó con la firma de los legisladores del Frente para la Victoria en orden a lo que apuntaba recién el legislador Nicolás Rochas, le he encomendado al Secretario de la Cámara la instrucción del sumario de rigor que es para ver los hechos que allí se denuncian.

Tiene la palabra la señora legisladora Carreras.

**SRA. CARRERAS** – Gracias, señor presidente.

En primer lugar debo reforzar la mirada de nuestro bloque en un sentido muy positivo del trabajo que se ha realizado desde la Comisión en la conducción de la legisladora Tania Lastra, que la verdad que hemos asistido en la jornada de hoy, en las últimas jornadas diría, a un despliegue de deshonestidad intelectual tan grande, señor presidente, que parece que porque uno reitera las frases, frases como *nos impidieron el ingreso a la Legislatura*, esas frases hacen que la realidad en la que fantasean, se convierte en realidad y la deshonestidad intelectual, señor presidente, tiene consecuencias para muchas personas, tal como usted acaba de expresarlo, hoy habrá un sumario que investigará personas que supuestamente han impedido el ingreso de dos personajes que se creen tan importantes, tan importantes, que íbamos a impedir su ingreso a la comisión, cuando en realidad, cuando están en la comisión, tan poco aportan que hubiera dado lo mismo que estuvieran o que no, pero esa deshonestidad intelectual, señor presidente, tiene consecuencia para las personas, personas que sí trabajaron en la comisión y no espasmódicamente como alguien les calificó -y no voy a nombrar a la persona- en el trabajo en la comisión que les mencionó que la presencia de estos dos legisladores, tan espasmódica en la comisión, les hacía dificultar el seguimiento del tratamiento de los temas.

Lo digo, señor presidente, porque es muy ofensivo, muy ofensivo, el desprecio, la soberbia con la que se califica un trabajo con esto que muchas personas llevaron adelante, no yo, porque no me tocó la suerte de formar parte de esa comisión, pero muchas otras personas, no sólo de este Cuerpo, no sólo equipos técnicos que forman parte de este Cuerpo, sino también de otros Poderes del Estado. Hubo debate, se trabajó, no hay unanimidad, por cierto la democracia es así, afortunadamente la democracia permite que las mayorías tomen decisiones aún cuando no logramos una unanimidad como a veces sí logramos en esta Legislatura.

Con respecto a las observaciones que se hacen respecto del texto, la falta de separación del Ministerio Público, los planteos que hemos leído, muy interesantes respecto de las necesidades de independencia de la defensa del Ministerio Público, de la Defensa en general en el debate dentro del bloque y también conversando con otros Poderes del Estado. Coincidimos en que es deseable que el Ministerio Público vaya logrando independencia, una independencia que nuestra Constitución no prevé, no contempla, lo cierto es que como todo texto de ley, los textos constitucionales, son objetos de distintas interpretaciones, nuestra interpretación nos hace ser cautos en este sentido, creemos que la Constitución debe explícitamente separar el Ministerio Público de la Defensa y también el Ministerio Público Fiscal. Tiene que tener otra envergadura, por cierto estamos esperando mayor eficiencia en la investigación de los delitos.

Pero esto, señor presidente, creemos merece una discusión y un tratamiento aparte. Sin embargo debíamos poner en marcha el nuevo Código Procesal Penal y nosotros desde nuestro bloque, desde el oficialismo, desde el gobierno hemos trabajado mucho en esto, no así los que hoy se llenan la boca criticando, porque es muy fácil, señor presidente, cuestionar el trabajo ajeno, cuando por cierto no vimos ni un sólo proyecto escrito, ni una sola propuesta escrita sobre este mismo tema, y podría, por supuesto, este sector de la oposición haber presentado un proyecto, que a lo mejor hubiera enriquecido nuestro trabajo. Sin embargo ni siquiera ayer, cuando debatimos en la Comisión, los que estábamos, no los que se fueron, también tuvimos el aporte relevante del sindicato en su representación, en su conducción.

También tuvimos un fuerte debate dentro del bloque que generó planteos y modificaciones al proyecto de ley que había llegado, es decir, cuando uno quiere está, aporta constructivamente, a un futuro mejor, a una justicia mejor, que por cierto toda la provincia le está demandando.

Definitivamente, con los denunciados seriales, con los opositores seriales, con personas que no han demostrado la honestidad intelectual necesaria para llevar adelante un debate serio en el Parlamento, es muy difícil consensuar, y sobre todo si como dicen, ya que dicen lo que dicen, como dicen, ni siquiera tienen pensamientos propios. Porque además actúan en función de los intereses políticos de otros dirigentes, eso sí convierte a una banca en una escribanía, una escribanía de intereses políticos y de frustraciones, que a lo mejor no llevan nunca a buen puerto a esta provincia.

Yo creo que estamos dando un paso adelante muy grande, un paso histórico y es por eso que este proyecto tiene la firma y el aval de los que conducen en todos los Poderes del Estado, esta Provincia de Río Negro, con el voto de la gente, con el aval de la gente, porque entraron ratificados por el voto popular.

Creo que así funciona la democracia, es muy auspicioso que hoy tengamos la mayoría necesaria para dar un paso adelante porque la justicia requiere muchísimas modificaciones, muchísimo trabajo para empezar a responder a las demandas de la ciudadanía. Muchas, gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Héctor Marcelo Mango.

**SR. MANGO** – Señor presidente: No pensaba hablar, pero, evidentemente, tenemos concepciones de democracia bastantes distintas. Creo que la grieta en el país es más profunda y cada día la vemos más profunda de lo que creemos.

Creo que acá estamos discutiendo como el Estado, y el Estado Provincial Rionegrino, construye sus leyes más importantes, sus leyes fundamentales. Las leyes orgánicas son precisamente eso, grupo de leyes, cuerpos de leyes, conjuntos de derechos y garantías, que como son tan centrales y tan importantes merecen el mayor de los debates, la mayor de las participaciones sociales, el mayor de los esfuerzos por construir esos consensos, el mayor de los esfuerzos, que esta Legislatura sea, precisamente, el ámbito donde la sociedad se sienta partícipe, opinante. Creo que bastantes períodos trágicos tuvimos en nuestro país cuando la sociedad se sintió distanciada del funcionamiento político,

cuando no se profundizaron los mecanismos y las posibilidades de sentirnos todos parte de una democracia, de un país y de una provincia, que todos podamos sentir que la construimos.

En eso creo que debemos hacer una autocrítica, señor presidente, la Legislatura no está funcionando como caja de resonancia de los distintos conflictos que hoy está teniendo nuestra sociedad, y sí lo debe hacer en la construcción de las leyes orgánicas, la Ley Orgánica de la Policía, la Ley Orgánica de la Penitenciaria, y ahora estas leyes orgánicas están construidas con estos mecanismos, sin los consensos. La Ley Orgánica de Educación que se construyó durante un año entero, recorriendo la provincia, la misma Legislatura, usted, señor presidente, recorrió los rincones de la provincia yendo a debatir cuando quedaba algún artículo sin construir acuerdos y sin construir consensos, esa ley orgánica acaba de ser modificada por decreto, número 1 del Ejecutivo, cuando en esta misma Legislatura habíamos tomado todos el compromiso de debatir en comisión para sacar en todo caso la modificación que más acuerdos necesitaba. Ni siquiera se escuchó ni siquiera tuvimos una instancia, pedimos el debate y se acaba de cancelar en Labor Parlamentaria en el día de anteayer, y estamos hablando de leyes orgánicas. En la historia de esta provincia las dos leyes orgánicas de Educación previas no se habían modificado por decreto nunca.

Entonces, estamos ante una nueva ley donde seguramente nos gustaría haber escuchado al Superior Tribunal de Justicia, venir a este recinto a explicarnos la ley si es que ellos la hicieron. Porque acá es como que una atribución que no es del Poder Judicial, que es del Poder Ejecutivo, se la presta al Poder Judicial para poder venir acá a sancionar sin el debate necesario y sin las dos vueltas una Ley Orgánica del Poder Judicial. La verdad que es inexplicable si lo que queremos es profundizar la democracia y darle a nuestra ciudadanía, que tiene muchas críticas, muchas observaciones y muchas deficiencias del Sistema Judicial en la Provincia de Río Negro. Y creo que a todos cuando digo estas cosas se nos vienen a la cabeza las distintas situaciones de impunidad, de irregularidades, hasta de denuncias entre propios legisladores con operaciones desde el propio Poder Judicial. Entonces, es mucho lo que tenemos que mejorar las instituciones democráticas, y las leyes orgánicas son garantías de poder modificar para mejor. Decía la legisladora preopinante ¿por qué no aportamos en comisión?

Si no hay comisiones en esta Legislatura, presidente, sí hay comisiones como la de Derechos Humanos que desde que me destituyeron no funcionó nunca más. Si la mayoría de las cuestiones no se debaten en esta Legislatura. Por períodos largos ni sesionamos, parte del año pasado por el asesinato grave de un policía, Lucas Muñoz, que va camino lamentablemente hacia a la impunidad. Este año por denuncia a un legislador del oficialismo imputado de violación y la Legislatura no funciona, qué consenso podemos construir, si no hay ámbitos para construirlos, sino hay dialogo político, si además tienen el Ejecutivo con bastante poder de dialogo en el Poder Judicial y la mayoría legislativa, no abren ni siquiera al reconocimiento democrático minoritario de la oposición, para poder debatir. Y todos somos representantes del pueblo y no tenemos que pensar todos iguales, porque no representamos los mismos intereses, los mismos sectores, las mismas ideologías políticas, los mismos partidos, las mismas agrupaciones, pero si el pueblo nos dio a todos el derecho de poder debatir acá. Y eso enriquece la construcción de las leyes orgánicas que nuestro pueblo necesita para funcionar.

Por eso decía y con esto cierto, que estamos discutiendo las distintas concepciones de la democracia y creo que podemos mejorar el funcionamiento legislativo para construir como políticas de Estado, como políticas públicas, las leyes orgánicas que nuestro pueblo necesita y este creo que el que eligió el oficialismo, el que eligió la mayoría circunstancial que hoy hay en esta provincia, no es el que nos garantiza a todos los rionegrinos las leyes más justas y más permanentes para que sean las leyes orgánicas que rijan nuestro destino. Gracias presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Arroyo.

**SR. ARROYO** – Gracias, presidente.

No pensaba hacer uso de la palabra, pero bueno no quiero dejar pasar la oportunidad de hacer algunas consideraciones con el discurso del miembro informante del bloque del Frente Para la Victoria.

En donde coincido en alguna definición que dio, con respecto al derecho a defensa, no coincido por supuesto con la crítica al proyecto en tratamiento que hace con respecto a este derecho, el derecho a defensa, si coincido en el valor fundamental como derecho humano que tiene el derecho a defensa, ese derecho consagrado en la Constitución, como bien dijo en el artículo 18 y en normas supranacionales, en todas las cartas internacionales que tengan que ver con los derechos del hombre, y en esta coincidencia me voy a tomar el atrevimiento de pedirle al legislador que también concienzudamente tiene en claro cuál es el valor de ese derecho a defensa, que ese concepto se lo extienda al bloque en general y algunos legisladores en particular de su bancada, con respecto a situaciones que se dieron con un integrante de este Parlamento, que no esquivamos el debate, le contesto al legislador preopinante, un legislador de esta bancada que está acusado de un delito, pero como cualquier ciudadano de este país y de esta provincia, así como dijo el legislador miembro informante, tiene el derecho a defenderse y este es el mayor derecho que consagra el Estado de Derecho de un país constitucional, entonces no solamente tenemos que hacerlo en los discursos, en los discursos acá en este Parlamento, este tipo de aseveraciones y de connotación y de enaltecimiento de los valores que tiene que tener el derecho humano, sino también lo tenemos que hacer en cualquier expresión pública y la tenemos que hacer desde cualquier expresión política, porque si muchas veces nuestras expresiones políticas esta asignada en la hipocresía del impacto social que esto produce, seguramente, estos derechos fundamentales en la vida de cualquier ciudadano, seguramente van a ser vulnerados.

Así que coincido con el legislador miembro informante del bloque del Frente para la Victoria en el valor supremo que tiene el derecho de defensa, como derecho humano fundamental que tiene cualquier ciudadano en este país y por supuesto en esta provincia. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra la señora legisladora Tania Lastra.

**SRA. LASTRA** - Gracias, señor presidente

Simplemente era para aclarar una cuestión. Cuando se habló acerca de la concurrencia a las reuniones de los integrantes del Frente para la Victoria, o mejor dicho de las ausencias, estamos hablando de dos momentos fundamentales del trabajo de la comisión que yo dirigí. Que fue, por ejemplo, en la ciudad de General Roca, el día 18 de mayo de 2016, cuando los integrantes de la Policía Río Negro junto con el ministro fueron a exponer respecto del proyecto de ley donde se reformaba la Ley Orgánica de la Policía de Río Negro, en ese caso no hubo presencia de legisladores del Frente para la Victoria, tampoco hubo presencia de legisladores del Frente para la Victoria en oportunidad en que miembros de ADPRA, que es la Asociación de Defensores Oficiales de la República Argentina, pidió una reunión con esta comisión que yo dirigía. Simplemente fue una reunión...

-Ante una interrupción, dice la

**SRA. LASTRA** – ...Tenemos constancia que si...

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – No deliberen entre ustedes.

**SRA. LASTRA** – ...En esa oportunidad la Asociación, Asociación de Defensores Oficiales de la República Argentina estuvo representada por Nora Maciel. Nora Maciel, nos trajo saludos del doctor Lodeiro Martínez que no pudo concurrir por problemas familiares, y en esa reunión que fue, insisto, prácticamente para atender a la gente de ADPRA, nos pidieron a la Provincia de Río Negro que se avance en el diseño constitucional de una defensa autónoma, cuestión que tomó la comisión y la pusimos de manifiesto en la siguiente reunión que tuvimos, esto fue en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Simplemente y para reiterar lo que nuestra compañera de bancada, Arabela Carreras decía, por ahí sólo la presencia no garantiza la participación, en el caso nuestro tuvimos varias presencias y no participaron, pero sí tengo que aclarar que por cada tratamiento de cada proyecto de ley que tuvimos, esta legisladora envió los proyectos a todos los miembros de la comisión para que tengan conocimiento y para que realizaran aportes si creían necesarios y no, eso sí tengo la seguridad de no haber recibido ningún aporte de parte de los legisladores del Bloque del Frente para la Victoria, sí del resto de los integrantes de la comisión.

Era simplemente para hacer esta aclaración, señor presidente, y agradezco que me haya dado el uso de la palabra.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López, luego el legislador Ramos Mejía y después el legislador Albrieu, hasta ahí tengo oradores anotados.

**SR. LÓPEZ** – Le cedo la palabra.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Ramos Mejía.

**SR. RAMOS MEJÍA** - Gracias, señor presidente.

La verdad que lo tilden a uno de personaje, es pintoresco. Pero seguimos sin las respuestas a tres interrogantes que nosotros planteamos en la comisión, es cierto que la legisladora Lastra mandó todos los proyectos, pero omite decir que nosotros estas consideraciones que estamos haciendo nos hicimos en el seno de la comisión. Tres preguntas que no tienen respuestas y si tiene la respuesta, nosotros justamente no queremos que fracase esto, no queremos que haya impunidad, no queremos que se estrellen el sistema, estamos planteando, como planteó el Colegio de Magistrados, que no puede ser, señor presidente, que el Tribunal de Juicio controle la acusación, cuestiones concretas, no puede ser, señor presidente, que existan subrogantes al efecto de cada delito, de cada hecho, estos planteos tienen que ver con que el sistema funcione, dejemos las chicanas de lado, todos los actores, con la salvedad del bloque oficialista, les están diciendo muchachos si siguen con este sistema así, planteando que el control de acusación lo hagan los jueces de juicio y no los jueces de garantía, va a haber nulidades, va a haber nulidades.

Lo planteamos en el seno de la comisión y lo volvemos a plantear aquí, nadie quiere que esto fracase, ahora; ¿dónde está la respuesta?, ¿dónde está la respuesta a esta propuesta, presidente? que quienes entienden de los recursos, que no son los recursos ordinarios ante Tribunal de Impugnación sean tribunales unipersonales y no colegiados como es hoy en la actualidad y en todo el país.

Eso, sencillamente, después podemos hablar de que si somos personajes, si leemos, si no leemos, pero las cuestiones concretas no están sanjadas y nosotros como bloque responsablemente lo estamos planteando acá, como lo hemos planteado también en la comisión, se lo hemos planteado a los integrantes del Superior Tribunal de Justicia y han sido planteados y han sido contestes, estamos reiterando planteos que hacen el Colegio de Magistrados, que hacen los Colegios de Abogados y los distintos operadores del sistema judicial. Planteos que no están sanjados hoy, y si están sanjados estamos advirtiéndole que si el Tribunal de Juicio controla la acusación, va a haber nulidades, va a haber nulidades, por eso en el Consejo de la Magistratura hay titulares y suplentes como se sabe, porque hay consejeros que entienden en la acusación y hay consejeros que tienen que juzgar, hoy votamos modificaciones, ¿se entiende?, me parece que es claro, no hay ninguna cuestión ni personal ni nada, tiene que ver con que el sistema funcione. La búsqueda de consenso tiene que ver con que el sistema funcione y que no empiece el primero de agosto con nulidades apenas aparezca algún acto jurisdiccional de un juez de un Tribunal de Juicio que controle una acusación cuando después tiene que juzgar, ¿está claro?. Gracias señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Albrieu.

**SR. ALBRIEU** – Muchas gracias, señor presidente.

Por supuesto que no voy a hablar de la cuestión de fondo porque no me voy a explayar sobre la Ley Orgánica del Poder Judicial y estos temas que son netamente de abogados expertos. Pero, bueno, escuchando a los legisladores no me cabe duda que los dos años que se ha trabajado, no ponemos en duda los dos años de trabajo que ha encabezado la legisladora Lastra, que seguramente igual que a mí,

que no somos abogados, le habrá costado un montón poder entender las distintas circunstancias, no ponemos en duda esos dos años de trabajo, señor presidente, lo que ponemos en duda es el resultado, que uno trabaje dos años no significa que el resultado sea bueno o malo o excelente, sí lo que certifica que se trabajó mucho dos años.

Pero los resultados son que hoy, en un comunicado SITRAJUR, lo cuestiona, que el Colegio de Magistrados lo cuestiona, que hay notas en ADN que dice que institutos nacionales cuestionan el resultado, que abogados de nuestra bancada que conocen mucho más que yo del tema lo cuestionan y dice que vamos a chocar y están advirtiéndolo que vamos a chocar y no son escuchados, y entretelones también debo decir que escuche que las reuniones que hicieron de mucho trabajo, mucho tiempo se perdió en rencillas personales entre la doctora Piccinini del Superior Tribunal de Justicia y la doctora Baquero Lazcano, por cuestiones de ego, por cuestiones personales, que la mitad de estas reuniones se perdía no en la cuestión de fondo, sino en escuchar dos personas que tienen enemistades personales.

También me llamó la atención, porque le digo yo soy ingeniero civil y estoy orgulloso de serlo, pero leyendo el artículo 141 y 142, que dice que el 141 se toma mínimo 15 días para consultar a la población -o sea, se aprueba en primera vuelta, después se toma 15 días para consultar a la población, mínimo- y en el 142 dice que una vez evacuadas las consultas, la difusión, etcétera, se hace la sanción definitiva como emulando a una Cámara de Senadores.

Esta ley que es fundamental por lo que veo y que condiciona la vida de los rionegrinos los próximos años, única vuelta, artículo 143, me sorprende, la verdad me sorprende. Me sorprende que después de dos años de trabajo, que no niego, es más felicito a todos aquellos que trabajaron dos años, pero ¿no valió más de dos horas de discusión una comisión?, después de dos años, ¿no valía dos años y 15 días para los que hacemos las leyes -bien o mal las hacemos- somos los legisladores- nos tomemos el tiempo, o sea dos años y 10 días por ejemplo, para debatirla?, ¿para conocer los distintos consensos a que se arribaron?

No valía la pena, es más, esas dos horas que estuvieron debatiendo porque, según el legislador López, comenzaron a las 16 horas y a las 20 terminaron, esas cuatro horas que estuvieron debatiendo después de dos años de trabajo, no tenían la presencia de nuestros legisladores porque no pudieron entrar, lo toman a risa, está bien... Yo, quiero aclarar, que entré a las 16 horas, el suceso pasó a las 14,40, yo entré una hora y veinte después porque no había problemas, entré, no había nadie de mis pares y me retiré, no tiene nada que ver con lo que estamos hablando. Pero también quiero aclarar una cosa. Primero, ¿va a pagar el pato de esta situación un empleado? Estaba el vicepresidente de la Cámara, que no se acercó a resolver una situación y yo sí le pido, señor presidente, que el día de mañana, aunque sea la legisladora Yauhar de la minoría más pequeña que tiene esta Legislatura, no puede entrar, tenemos que parar la sesión, señor presidente, e ir a que esa legisladora se siente en su banca porque es nuestra responsabilidad y en las comisiones lo mismo, no importa quién sea el que no pueda entrar, tiene que entrar; ahora le vamos a hacer pagar a un pobre empleado que asustado, entre mucha gente que estaba atrás, las dos legisladores golpeaban la puerta y la policía que estaba atrás, no abrieron la puerta cuando estaba el vicepresidente de la Legislatura y no se apersonó democráticamente a decir a ver qué pasa, a decir, muchachos entren. Aparte, señor presidente, quiero decir lo siguiente. Nosotros tenemos dentro de esta Legislatura un legislador acusado de acceso carnal con previo dopaje de la víctima, así y todo le decimos legislador. Las veces que me refiero a esa persona le digo el legislador fulano de tal ¿y resulta que dos legisladores que no pudieron entrar, que tienen la opinión contraria a la mayoría obtenida por el voto del pueblo de Juntos Somos Río Negro son personajes? Nosotros a un supuesto violador le decimos legislador porque hoy está en uso de licencia, pero sigue siendo legislador, en cambio a dos legisladores que no pudieron entrar y se va a investigar, por supuesto, ¿por qué no pudieron entrar, son personajes? Esto creo que demuestra también la tolerancia que tiene la mayoría en este recinto, que realmente si yo tuviera la mayoría absoluta que tiene Juntos Somos Río Negro sería amplio, democrático, discutiría todo y después votaría, dejaría entrar a los legisladores, me preocuparía si es cierto que no podían entrar, bajaría, hablaría con la policía, vería la forma de garantizar el ingreso, como el día de mañana si algún legislador no puede entrar a esta Cámara, todos tenemos que bajar y hacerlo ingresar. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

**SR. LÓPEZ** – Gracias, presidente.

La verdad es que si lo más importante que va a tener esta sesión es si el legislador Rochás y el legislador Ramos Mejía entraron o no entraron, estuvieron o no estuvieron, si fueron a las reuniones de Comisión o no, la verdad que el fondo de la importancia de las tres leyes que estamos tratando, el resultado buscado por el legislador Rochás dio sus frutos. Voy a hacer dos o tres aclaraciones.

Primero, la pregunta del legislador Ramos Mejía en cuanto al Tribunal de Juicio, cuando participa en la Audiencia la acusación y la lluvia de nulidades, la verdad es que tienen una facilidad para la futurología tremenda, porque todavía no arrancó el Código y ya hay lluvia de nulidades, esto es una cosa tremenda y si uno va a la cuestión jurídica de toda la futurología que hace el legislador -lo voy a nombrar- y no es enemistad, le aclaro al legislador Albrieu que no tengo ningún tipo de enemistad con el legislador Rochás, al contrario, la cuestión es que tenemos una total diferencia de la visión de la política y de cómo se ejerce la misma, totalmente, por eso él está allá y yo estoy acá.

En cuanto al planteo del legislador Ramos Mejía por el tema del control de acusaciones, que va haber una lluvia de nulidades.

Primero que esto es una modificación que se puso a posterior de la última reunión de comisiones, y es una cuestión porque el proyecto originario hablaba de un único Colegio y luego se transformó en dos Colegios, con lo cual los jueces de primera instancia hoy son jueces de garantía y los jueces de Cámara son los jueces de juicio.



Cuando vimos y observamos que estábamos yendo al sistema Neuquén, el código tenía alguna cuestión que había que equiparar en cuanto a la distribución del trabajo, porque nuevamente iban a ser los jueces de garantía los que se iban a quedar con todo el trabajo y los jueces de Cámara solamente iban a intervenir en cuestiones muy pequeñas.

Ahora, esa lluvia de nulidades están resueltas, porque como todos sabemos, los jueces de juicio son un tribunal, son tres. Como lo establece en el proyecto, quien va a entender en esa audiencia va a ser un solo juez, que luego no va a intervenir en el juicio, al igual que el caso -que bien referenció el legislador Ramos Mejía- del Consejo de la Magistratura, que por eso hoy tuvimos que modificar su integración. Ese juez, se anula en ese caso, si hay una impugnación, no interviene en el juicio y la Cámara se va a integrar con otro juez de Cámara. Con lo cual la nulidad no va a ser tanta porque va a estar resuelto desde la estructura judicial, por ejemplo, en Viedma hay dos cámaras penales con lo cual son seis jueces, van a intervenir tres jueces, de los tres jueces uno va a ser el que va a estar en la audiencia, quedando tres jueces más para integrar esa cámara. Con lo cual está subsanado y no va a haber ningún tipo de nulidad.

Lo que si me parece, que lo que tenemos entre todos, buscar como el sistema funciona, porque la gente lo que nos demanda a nosotros es que la justicia sea más eficiente.

Y en esto en vez de hacer futurología, y si cuando pongamos en funcionamiento hay errores, tendríamos que adecuarlo porque hay un dicho que decía: *“que los melones se acomodan solos cuando está el carro en movimiento”*. Y acá es todo teoría, estamos todos teorizando porque todavía no lo pusimos en funcionamiento.

Ojalá no haya lluvia de nulidades y si las hay, busquemos la forma que rápidamente corrijamos. Pero la pregunta específica de ¿cómo se soluciona?, la solución es: de los tres interviene uno sólo y luego si va a juicio, porque la mayoría de las veces se va a resolver ahí, esa Cámara se va a integrar con otro.

Como sucede a veces hoy en la actualidad. A ver, lo que si no va a pasar nunca más, es que haya Cámaras Civiles, porque hoy escuche que preocupaba el tema del juez natural. Hoy hay civilistas que son los que conducen el juicio penal, son los que fallan si uno es culpable o inocente, y son civilistas; todos sabemos como es la especialidad en las diferentes profesiones, porque cada vez es más específica, no sólo en la cuestión del derecho, sino en la medicina y en todos los demás casos.

En cuanto a la cuestión del debate, la verdad que yo se que el legislador Mango, lo respeto y siempre le valoro porque él siempre plantea lo mismo, y sé que si hubiese estado ayer en la comisión no se si se hubiese ido, se hubiese quedado a debatir.

Primero que en la comisión de ayer había muchos más legisladores de los que tenía que haber, porque había suplentes, por ejemplo, el legislador Rivero que estaba presente no era miembro de la comisión pero si quería, en ese momento, a los fines de que se hicieran presentes el legislador Rochás y el legislador Ramos Mejía, que estaban en el ingreso de la Legislatura, pudiera haber tomado el reemplazo del legislador hasta que el legislador ingresara. Lo hubiese hecho porque nadie le impidió, porque yo lo llamé por teléfono.

Le voy a aclarar al legislador Albrieu -y esto la verdad es casi una cuestión de novela-, yo bajé porque me lo pidió el presidente del bloque, porque estaba a cargo de la Legislatura, en ese momento, por ser el vicepresidente, porque el presidente se encontraba cumpliendo tareas inherentes a su función, bajé lo llamé por teléfono, no me pude comunicar y justo entra el doctor Leguizamón Pondal y me cuenta que venía con los dos legisladores, que estaban en la puerta.

Desde el celular del doctor Leguizamón Pondal lo llamé -no lo llamé yo, sino Leguizamón Pondal- al doctor Alejo Ramos Mejía, porque yo no tenía su número de teléfono, no porque no lo tenía porque se me había roto mi celular, pero sí lo tenía porque he hablado en otras oportunidades. Lo llamé y el doctor Leguizamón Pondal me pasó su celular y hable con el legislador Alejo Ramos Mejía, que estamos ventana de por medio, porque a mí no me dejaban salir, obviamente, porque la gente que estaba ahí afuera, que no era toda de SITRAJUR, obviamente con el legislador Rochás iban a estar de acuerdo, si estaban los dos en el mismo objetivo que era impedir la flexibilización laboral y yo soy el flexibilizador cómplice del Superior Tribunal que íbamos entregar a los trabajadores, y en realidad, a los trabajadores saben cómo los defendimos, sentados con los trabajadores, con los representantes de los trabajadores, buscando la mejor redacción del artículo. Hable por teléfono y les planteé que ingresaran y el planteo era, ingresamos, si ingresan todos. Y voy a ir un poco mas atrás, ingresamos si ingresan todos, la democracia pura en su máxima exponencia de los defensores de los trabajadores siempre están planteando en que representan a todas las ONGs, a los Colegios de Abogados, a los trabajadores, sin que tengan mandato, porque los representantes de los trabajadores, el Secretario General de SITRAJUR, estaba sentado en la comisión con los demás legisladores.

Ahora yo me pregunto, son democráticos en la Legislatura de Río Negro, legislador, pero me pregunto, ¿la conducción política del legislador?, porque yo me hago cargo que mi conductor político es el Gobernador Alberto Weretilneck; ahora, la conducción política en Roca que tiene la mayoría absoluta en el Concejo Deliberante, ¿no es una escribanía? Si no los dejan participar a los concejales nuestros.

A ver, en Roca ¿hay juntas vecinales? no, no hay juntas vecinales en Roca ¿hay Concejo Local de Seguridad? No hay Concejos Locales de Seguridad, ¡en Roca no hay nada!

Entonces, allá no hay democracia y acá son los paladines de la democracia, dejémonos de demagogia, los representantes de los trabajadores estaban, los representantes del pueblo de todas las bancadas estaban, se levantaron por una definición política y se fueron, sí, esta bien, y la comisión siguió funcionando como corresponde porque había quórum, porque muchas veces la comisión aún con los legisladores y sin abrir la boca, plantean cuarenta y ocho horas para dar dictamen y el dictamen lo dan acá y el debate, hoy podemos, podemos estar acá hasta el sábado, hasta el domingo, hasta donde quieran, debatiendo las leyes, porque este es el lugar donde se debaten.

En la comisión se manifiesta dictamen; nosotros vinimos con un dictamen de mayoría y no veo ningún dictamen de minoría. Recién el dictamen de minoría me lo entero acá, cuando definen que no van acompañar el proyecto. Ahora, lo que no voy a permitir es que digan que nosotros lo que estamos buscando es impunidad. Ni nosotros ni ustedes buscan impunidad, nosotros queremos el mejor servicio de justicia para los rionegrinos; queremos que el Código Procesal Penal se ponga en funcionamiento, para ello necesitamos leyes. Las leyes orgánicas ¿quién las escribe?, la Ley Orgánica de Educación la escribió el Ministro Mango cuando era presidente y buscó los consensos, sí, los buscó, las escribe el Superior Tribunal de Justicia, las escriben los actores y las bancamos nosotros porque somos oficialismo y tenemos la responsabilidad de gobernar. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

El 01 de agosto va a haber nuevo Código Procesal Penal y va a estar en funcionamiento y si falla, las herramientas las modificaremos, lo que no vamos a hacer es escondernos en decir, que no nos dejaron entrar cuando la verdad no quisieron entrar porque no tenían argumentos para debatir y no lo hacen ahora porque lo más importante de esta sesión parece ser si el legislador entró o no entró, cuando estaban los demás legisladores.

Así que, señor presidente, dejémonos de una vez por todas de hacer todos los días que la política sea bastardeada por los propios políticos. Pongámonos a trabajar, no hay un proyecto de ley que sea de autoría y que vengan y lo defiendan los legisladores, lo único que hay son denuncias. Todos los días una conferencia de prensa denunciando o denostando.

Ahora en más, quieren hablar y quieren involucrar al gobernador de cosas que no son, dejémonos de mentir y hagamos política de verdad, defendamos los intereses de todos, de todos los rionegrinos y de todos los argentinos. Nosotros estamos acá para defender a los rionegrinos y para que la justicia funcione, para que la educación funcione, para que la salud funcione, para que la seguridad esté garantizada, para eso nos eligieron y la verdad ¿tenemos más responsabilidad? Sí, tenemos más responsabilidad, porque somos gobierno y ojalá sigamos los siendo por mucho tiempo, y cuando a ustedes les toque ser, van a tomar las decisiones que les corresponda, hoy nos toca a nosotros. Gracias presidente. (Aplausos prolongados en las bancas y en la barra).

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Digo cómo tengo el orden de los legisladores: Raúl Martínez, Adrián Casadei, Nicolás Rochás, Mario Sabbatella.

Tiene la palabra el señor legislador Martínez.

**SR. MARTÍNEZ** – Simplemente es para solicitarle sin pretender interferir en su función, a los efectos de pedirle que se excluya a cualquier trabajador de este Parlamento en el sumario al que hizo referencia, porque todos acá sabemos que las decisiones en ese nivel se toman en otro ámbito, no son los propios trabajadores quienes pueden tomar alguna cuestión al respecto.

Formalmente le estoy pidiendo que se excluya de cualquier responsabilidad, atento a la problemática que acá se vivió. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Por supuesto que el sumario no es a los trabajadores, yo recibí un pedido de su bloque y en función de eso voy a averiguar qué sucedió, porque lo que se denuncia obviamente es grave. Entonces, tengo que ver quién dice la verdad, es mi obligación saber si efectivamente se dejó o no dejó entrar a un legislador y veremos después las responsabilidades.

Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

**SR. CASADEI** – Gracias, señor presidente.

Quiero salir un poco de estas chicanas que no le hacen bien a este Parlamento Rionegrino, de que si pudimos entrar o no pudimos entrar. Creo que después de dos años de una comisión trabajando, a la cual no formo parte, pudimos acudir todos los legisladores, seamos parte o no de la comisión, a decir y a considerar nuestro punto de vista sobre lo que va a ser el nuevo Código Procesal.

Quiero resaltar esto, señor presidente, hoy acá estamos perdiendo de vista que vamos a ingresar en pocos meses en una reforma sideral de lo que es la vida jurídica y la vida de cada uno de los rionegrinos. Estamos deteniéndonos, a veces, en pequeñas chicanas políticas cuando no ponemos en frente la enorme tarea que vamos a tener todos y cada uno de los operadores políticos y sociales de esta provincia.

Vamos a salir de un sistema donde los mismos jueces son los que investigan, los que acusan, los que manejan absolutamente todo para entrar a un sistema donde la sociedad, a través de los fiscales, va a poder ejercer no solamente la acción sino que va a tener un juez de garantía que va a determinar cuándo y cómo la cuestión va más allá de las garantías de cada una de las personas. Esto es lo fundamental, este es el debate que debemos dar y que dimos con el Código Procesal, porque fue este gobierno, señor presidente, quien introdujo la Reforma del Código Procesal, no fue ningún gobierno anterior del cual yo fui parte también, porque yo no reniego de mi pasado.

Entonces, lo que debemos decir claramente, es que vamos a instituir el 1º de agosto un Código Procesal y que ese Código Procesal requiere las modificaciones arcaicas, como la Ley Orgánica de Poder Judicial que estaba hasta ahora, que es una ley arcaica, donde la gente ve a los jueces cinco pisos más arriba donde están, donde la gente se piensa que un juez no se equivoca, donde ve al juez como si no fuera parte de la sociedad, y también ve a los fiscales. Seguro que tenemos que ir más adelante en reformas de este tipo, estoy de acuerdo que los fiscales distritales tienen que ser elegidos por el voto popular, claro que sí, si representan a la sociedad, como lo hacemos nosotros y vamos cada cuatro años a elecciones, porque los que estamos acá no es que nos abrieron la puerta y nos quedamos, fuimos a elecciones, cada cuatro años vamos a elecciones. Entonces, creo que los jueces y los fiscales también tendrían que ir a elecciones, cada tanto tiene que ver el mecanismo de corroborar su capacidad y de ver qué hicieron y que haya un jurado que determine si puede seguir o no puede seguir siendo juez. Tenemos que hablar de estas cosas, estas leyes son fundamentales para hablar de estas cosas, no para ver si me quedé afuera o entré o no entré o salí o no salí. Creo que estas cosas hay que decirlas.

En la última exposición que hizo el legislador del Frente para la Victoria, *Alejo Ramos Mejía*, estuvo bien, preguntó cuáles eran estas cuestiones que iban a generar nulidades ¿Sabe qué, señor presidente? No podemos saber si las va a generar o no las va a generar. Ya lo dijo el legislador López y ha contestado con claridad, tenemos que andar, tenemos que esperar el 1º de agosto que la cuestión empiece a funcionar, tenemos que ir corrigiendo en el camino.

Vamos a estar acá seguramente muchas veces tratando de modificar lo que nosotros hoy pensamos que puede estar bien y después en la práctica y que por distintos mecanismos pueden no estar bien, o puede no funcionar correctamente como nosotros pensamos que pueda funcionar.

No nos creamos los dueños de la verdad, sí tenemos la vocación, como seguramente la tienen los amigos del Frente para la Victoria, que tengamos una justicia transparente, una justicia que sea más rápida, que le de a la sociedad la garantía de tener una justicia en serio porque la justicia lenta tampoco es justicia, de no tener a algún amigo procesado por una cuestión dos años y después no acusen y está dos años procesado, ¿sabe lo que siente?, y la justicia después de dos años dice: *"No, no tengo elementos para acusar"*. Me parece que hay que corregir un montón de cosas, lo que tenemos es una vocación de modificar estas cosas. Lo que tiene este gobierno es la vocación de mejorar estas cuestiones y seguramente que en ese hacer nos vamos a equivocar y seguramente -vuelvo a hacerme cargo- tal vez después del 1º de agosto tengamos que volver a sentarnos y a corregir algunas cosas que hoy estamos dando acá como que son buenas o estamos de acuerdo, pero lo que no vamos a renunciar nunca es a debatir, lo que no vamos a renunciar nunca es a avanzar, lo que no vamos a renunciar nunca es a modificar las estructuras arcaicas que durante mucho tiempo tuvo este país y tuvo esta provincia. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Nicolás Rochás, luego el legislador Sabbatella.

**SR. ROCHÁS** – La verdad que cuando le pedí la interrupción, haber escuchado las palabras de Casadei, que agradezco porque además comparto en muchas de las cosas que dijo.

El sistema judicial funciona mal, está funcionando mal, el Ministerio Público Fiscal funciona mal, está funcionando mal, tener gente procesada de gusto para después desprocesarla con la misma liviandad mientras esa persona, su nombre, haya quedado involucrado en diez mil comentarios, elucubraciones, hipótesis y demás, no es gratuito, para esa persona no es gratuita. Que se armen causas de oficio, que se inventen causas de oficio, eso no es gratuito, que por ejemplo en esa causa inventada de oficio, de la cual yo soy una de las partes pero hay otra parte que es la víctima, que es nada más ni nada menos que... víctima digo porque sería el supuesto denunciado, es el legislador Facundo López, que bien lo señalaba, tenemos diferencias profundas desde lo político, por eso yo estoy acá donde estuve siempre, él está allá, a veces estuvo en el Frente para la Victoria, después estuvo en el radicalismo, ahora está en Juntos Somos Río Negro, pero siempre distintos, eso es verdad, políticamente siempre estuvimos en lugares muy distintos aunque nuestro diálogo siempre es bueno.

-Se retira del recinto el señor presidente de la Cámara, Pedro Pesatti y ocupa el sitial de la presidencia el Vicepresidente 1º, legislador Facundo López.

Le decía, la verdad que es interesante porque Casadei nos invita a una reflexión donde podamos dejar de lado las cosas que creo que no ayudan, decía Facundo López antes de terminar su potente exposición, decía *"No vamos a hacer de esto una novela"*, y no, hizo una película muy interesante que hasta le sirvió para levantar el tono de la voz y demás.

Estamos hablando de un proyecto de ley, quiero quedarme con la impresión que me deja Casadei, quiero quedarme con las palabras de él que convocan por lo menos a un diálogo que no hubo en otro momento, que es, en definitiva, lo que estuvimos reclamando y quiero quedarme con la posibilidad que plantea que hoy se puede estar cometiendo un error, que es lo que vinimos a advertir, y lo que vinimos a advertir es precisamente ese atajo constitucional que el Superior Tribunal de Justicia, conjuntamente con el gobernador, hoy nos conmina como Legislatura, como cuerpo, tener que sacar este proyecto como si fuese una ley, cuando nos prohíbe, y bien lo señalaba el legislador e ingeniero civil Luis Albrieu, nos quita la posibilidad de dar a conocer este texto a toda la ciudadanía, de poner en esos valiosos quince días para que los actores fundamentales del sistema puedan estar hablando y aportando. Sin embargo, de acá va a salir una ley, en unos minutos nada más, y va a salir una ley que tiene el cúmulo de reproches, de observaciones, de críticas de los distintos agentes y actores que ya hemos mencionado y no quiero volver sobre lo mismo, como tampoco quiero volver a la triste situación vivenciada dos días atrás en las comisiones.

Insisto, se trabajó y la presidenta de la Comisión Interpoderes trabajó arduamente, a mí no me caben dudas, fui testigo, que convocó, que impulsó, ahora como decía Luis Albrieu, a quien vuelvo a citar, que se haya trabajado mucho no significa que el resultado sea bueno, el resultado es que vamos por una ley muy criticada y vamos por una ley muy criticada a través de un atajo constitucional cuyos autores intelectuales que son el Superior Tribunal de Justicia y la Procuración General, no están figurando como actores a través del atajo constitucional que les quita a los distintos agentes la posibilidad de mejorar esto antes que se convierta en ley, este era el eje central de nuestro posicionamiento político, el eje central de los posicionamientos técnicos, de las críticas técnicas, fueron vertidos, lamentablemente, hoy, a estas instancias donde acá no se discute la redacción final de una norma, sino que simplemente el posicionamiento político de los distintos bloques y esa es la tremenda diferencia que hay entre el trabajo de las comisiones y nuestras exposiciones acá en el recinto, hoy, las distintas argumentaciones, las distintas críticas técnicas que el legislador Ramos Mejía realizó, van a servir simplemente como una advertencia quedando reflejada en la versión taquigráfica de esta sesión, pero en nada podrán cambiar la

norma definitiva a la cual deberán adecuarse y posiblemente tengan que padecer los rionegrinos. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Mario Sabbatella

**SR. SABBATELLA** – Creo que como Parlamento debemos empezar a estar a la altura de las circunstancias, lo digo a todos los legisladores, asumo que estuvimos un año los que somos nuevos asumiendo, comprendiendo, logrando la experiencia necesaria para realizar el trabajo en esta Legislatura, pero también yo les quiero pedir al oficialismo a ver si empezamos a trabajar en serio y que nuestros proyectos, cuando presentamos pedidos de informes, proyectos de comunicación, proyectos de ley, tengan medianamente, no les pido que sean con la celeridad que salen los de ustedes, pero que por lo menos que se le de tratamiento, hoy en esta sesión se trató un proyecto de declaración del año pasado, lo había presentado sobre el tema de la Quinoa, cuando son proyectos del oficialismo al mes ya están tratados y aprobados, hoy aprobamos un proyecto de declaración de la Quinoa del Bajo del Juncal, una fiesta que se realizaba en el Bajo Juncal, bueno ahora no se realiza más en el Bajo Juncal, se realiza a 10 kilómetros en otra chacra. Lo que queremos plantear es que sesionemos, que sesionemos con más periodicidad, que trabajemos, que debatamos, porque es el reclamo de toda la ciudadanía, nos están reclamando, hace un año y pico que estamos en esta Legislatura y también hay un viejo dicho *se nos trata como perros* a veces, si señores, *se nos trata como perros*, porque la situación del otro día, la situación que pasó en la sesión, no estuvo dada por si dos legisladores pudieron o no quisieron entrar, no hubo voluntad que participaran, porque la legisladora a cargo de la Comisión, la presidenta a cargo de la Comisión, lo primero que dijo fue ¡ausentes!, ¡ausentes!, así que yo les pido a los compañeros legisladores que comencemos a trabajar si queremos lograr los consensos, si queremos sacar los mejores proyectos para los rionegrinos, empezar a dialogar, a no cerrarnos, a trabajar y asumimos también nuestra cuota de responsabilidad, nos está reclamando la sociedad que trabajemos en serio, lógicamente que muchas veces hay caminos diferentes como cuando hablamos de un modelo de país algunos quieren ir para acá y nosotros queremos ir para el otro lado, lógicamente que no nos vamos a poner de acuerdo, pero hay, muchos temas que hacen para hacerle más sencilla, más fácil la vida de todos los rionegrinos que nos están reclamando que debatamos, que consensuemos, que no tengamos que estar peleando, muy bien peleamos, pero por lo menos que nos den la posibilidad de expresarnos, que la gente de los órganos del Ejecutivo que nos contesten los informes, no nos contestan un informe. Así que, nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (López)** - Tiene la palabra el señor legislador Humberto Alejandro Marinao.

**SR. MARINAO** – Simplemente ya la suerte está echada, con un fuerte posicionamiento tanto del oficialismo como de la oposición en relación a los tres proyectos.

Para estos proyectos yo tengo un dicho, *tiran la piedra y esconden la mano*, me da la sensación de que el Poder Judicial, para el que hoy estamos legislando, tiró la piedra y escondió la mano, y generó lo que generó, con las concesiones y con las oposiciones.

Porque si hay un Poder del Estado que está en deuda con la sociedad rionegrina, ese es el Poder Judicial...

-Ocupa nuevamente el sitial de la presidencia su titular, el señor Pedro Pesatti y su banca, el señor Vicepresidente 1º, Facundo López.

**SR. MARINAO** - ...Desde el Frente para la Victoria, recogiendo el guante que tiró el legislador Casadei, -al cual respeto, aprecio-, le voy a pedir que motoricemos. El Frente para la Victoria ya tiene proyectos presentados en sintonía con el proceso de democratización de la Justicia, lo hizo en su momento, si la memoria no me traiciona, la legisladora Silvia Horne y después acompañamos también varios legisladores que integramos en su momento el Bloque Eva Perón.

Hay un proyecto, así como lo hubo también un proyecto en referencia a la Policía Judicial.

Generemos los debates, necesitamos flexibilizar actitudes de ambas partes, ustedes tienen la mayor responsabilidad, porque tienen los números para sacar lo que quieran sacar, lo pueden hacer con nosotros o solamente ustedes, hoy lo van hacer ustedes, la responsabilidad de estas tres leyes es del oficialismo, que quede claro, señor presidente.

¿Sabe por qué? No quiero que en el Parlamento -usted es un hombre de la política, un hombre que defiende la institucionalidad y que defiende a esta Casa, a veces cometemos errores los más novatos seguramente-, no podemos entrar en un juego de ensayo y error, como hoy está haciendo el Presidente Macri con las políticas que implementa, juego de ensayo y error. Demos los tiempos que sean necesarios para discutir y el día que no tengan propuestas del principal bloque de la oposición, lo vamos a reconocer también públicamente nosotros, pero hemos tenido propuestas, pedimos no entrar en este juego o no meter al Parlamento en este juego de ensayo y error por aquellos que tiran la piedra.

¿Por qué digo que entramos en un juego de ensayo y error? Porqué de la ley que aprobamos en el 2014, del Código de Procedimiento Penal en la Provincia de Río Negro, salió por amplia mayoría, nuevamente si la memoria no me traiciona, porque no accedí a Internet, pero solamente una legisladora no acompañó ese proyecto que hoy nuevamente lo estamos modificando, por eso digo que tenemos que evitar entrar en adecuaciones que corren por detrás de los debates originales. Creo que fue la legisladora Ana Ida Piccinini,...

-Ante interrupciones dice el

**SR. MARINAO** - ...Merece respeto porque tiene trayectoria, formación y capacidad, merece el respeto de todos, sé que ustedes lo van a entender y el señor presidente también. Fue la única legisladora que nos hizo la advertencia puertas adentro, a los legisladores que hoy estamos reiterando el mandato, Rivero y

yo, nos hizo la advertencia: viene con muchas inconsistencias ese Código, Alejandro, Ariel, tengamos cuidado.

Démosle a las Casa de la leyes -como le gustaba decir a ella- la seriedad también en cómo se conforman, se construyen y se sancionan las leyes. Es lo que estoy reclamando, nada más.

El debate ya está dado, hubo alguna instancia de una cuestión de fondo, otras que agiornan, otras de chicanas, pero estamos necesitando eso, porque seguramente el Tribunal de Impugnación también va a traer problemas. El Tribunal de Impugnación que va a tener sede en Viedma, va a tener problemas, porque se puede violentar el acceso de la Justicia a aquel que esté en San Carlos de Bariloche y va a tener amplios costos de acceder a la Justicia que nosotros estamos cambiando. Entonces, podemos hablar de un cambio limitado.

Y los consensos no fueron dados, los consensos no están dados, porque sino, ya como lo dijeron los integrantes de mi bancada que hablaron, no hubiesen estado los planteos públicos del Sindicato de Trabajadores Judiciales, de los institutos ligados a la cuestión penal, del propio Colegio de Magistrados.

Así que con estas cuestiones mantengo y reafirmo lo que ya dijeron mis compañeros de bancada, pero evitemos que caigamos como Parlamento en el ensayo y error. Muchísimas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Gracias.

**SR. LÓPEZ** - Pido la palabra para una aclaración técnica.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - ¿Se la autoriza, legislador?

-Ante la afirmativa del señor legislador, dice el

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

**SR. LÓPEZ** - La aclaración es del Tribunal de Impugnación que recién hacía referencia el legislador Marinao. Hoy en la actualidad quien cumple o asimila las funciones del Tribunal de Impugnaciones es el STJ, que está precisamente en la ciudad de Viedma, con lo cual el costo o venir es el mismo que tenemos hoy, no hay una diferenciación, el Tribunal de Impugnación lo que va a hacer es específico a las cuestiones de la materia penal...

-Ante una interrupción dice el

**SR. LÓPEZ** - ...El STJ va a tener menor incidencia en la cuestión penal.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Tiene la palabra el señor legislador Alejandro Palmieri.

**SR. PALMIERI** – Gracias, señor presidente.

Para cerrar y como creo que ha habido lo que no hubo el día miércoles, creo que sí lo hubo hoy, un amplio debate de todas las fuerzas políticas que componen esta Legislatura como lo dijo algún legislador de la oposición, los abogados que por incumbencia y por profesión conocen un poco más de estas cuestiones y los que no lo somos pero también tenemos la responsabilidad de legislar. Y en esto pensé sinceramente si en el cierre hacer mención o no hacer mención al *acting* o al circo que lamentablemente tuvimos que presenciar los que estábamos en la Legislatura el día miércoles, que éramos más de veintitantos los legisladores presentes en el cuarto piso, personalmente no conformo la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General pero también estaba presente como muchos otros legisladores que estábamos en el cuarto piso, porque creíamos que era el debate más interesante que iba a haber de cara a esta sesión. Antes, después, durante y con posterioridad a la actuación o al circo que se hizo en la vereda, entraron, salieron y volvieron a entrar y volvieron a salir y volvieron a entrar legisladores de esta fuerza política, de la oposición, representantes del Colegio de Magistrados, empleados de esta Casa.

Para cerrar creo que en algún momento se planteó y eso fue lo que llevó al cuarto piso el ingreso de los legisladores que estaban en la vereda, el representante del Colegio de Magistrados ya había podido ingresar por la misma puerta, no entró ni por el techo ni teletransportado, queriendo ingresar con un grupo de manifestantes parte del sindicato de trabajadores judiciales, parte no. Cuando los representantes y la conducción del secretariado general de judiciales estaba presente en el cuarto piso, en esto me permito leer, no tanto como algún otro miembro de la oposición, pero me permito leer el artículo 2º de la Constitución que establece que: *“El poder emana del Pueblo, quien delibera y gobierna por medio de sus representantes y autoridades legalmente constituidas...”* Los 46 legisladores somos representantes del pueblo. El secretario general de cualquier agrupación gremial representa a sus representados, valga la redundancia.

En el cuarto piso, en la Sala de Comisiones de la Legislatura, el miércoles había 5 ó 6 de la conducción máxima del Sindicato de Trabajadores Judiciales. En ese *acting* o actuación mediática en pseudo defensa de quienes se encontraban en la vereda con las pecheras blancas del Gremio de SITRUAJUR, se olvidaron lo más importante, que en el cuarto piso se quedó toda la conducción del Gremio de SITRAJUR, que ocuparon -estaban parados- las sillas que dejaron vacías los legisladores de la oposición. Porque normalmente la Sala de Comisiones -para los que no la conocen- tiene un número limitado de sillas y se suele ocupar con los legisladores presentes, pero ante el vacío y el retiro de más de una decena de legisladores, se pudieron sentar, con su representatividad, se les cedió el micrófono y se dio la reunión -que bien referenció mi compañero de bancada, Facundo López-, que se extendió y pisó la Comisión que tenía que iniciar su trabajo después, que era la de Presupuesto y Hacienda. Duró más de dos horas, se hicieron planteos a las leyes orgánicas, tanto del Poder Judicial, como del Ministerio Público.

El día anterior -a iniciativa de nuestro bloque- se recepcionó una parte del texto del artículo 15 de la ley, que fue corregido, aclarado por una misiva del Superior Tribunal de Justicia al Gobernador y el

Gobernador a la Comisión -como se retiraron tal vez no se pudieron enterar, pero el núcleo y gran parte del debate y que el Secretario General del gremio de SITRAJUR tomó el micrófono por largos minutos e hizo su planteo- fue ratificar la plena vigencia y primacía que tiene la norma y la ley que esta Casa le dio hace un par de años de paritarias judiciales. La Comisión lo tomó, a propuesta del gremio, y se incorporó, tanto en la Ley Orgánica del Poder Judicial como en la Ley del Ministerio Público, un articulado que ratifica la plena vigencia -es una redundancia porque es una ley vigente- ninguna de estas dos normas contradicen y afectan las consideraciones, principios y garantías que establece la Ley de Paritarias. Claramente bien recepcionadas por el gremio, porque toda la conducción de SITRAJUR, sentada, la pudo escuchar. Se retiraron sin ningún tipo de planteos y cuestionamientos, culminó la reunión de Constitucionales con todos los proyectos que se aprobaron hoy.

Entonces, me parece que intentar mediar con gritos, con palabras altisonantes, denuncias, conferencias de prensa, una presentación que seguramente tendrá que generar el sumario investigativo que las autoridades de esta Casa generen para aclarar la situación. Cuando yo llegué a la reunión de comisiones, también había gente de los gremios en la vereda, charlamos. -¿Los representantes suyos no están arriba?, sí, bueno, permiso-. Ni entramos por el techo, ni nos teletransportamos, ni entró un tanque de guerra para ninguno de los que formamos parte de esa Comisión.

En el fondo de la cuestión -lo digo sin ser abogado y tomando el planteo de quienes me precedieron en el uso de la palabra- claro que somos gobierno, somos oficialismo y nos hacemos absolutamente cargo de las leyes que votamos, sobre todo, por los servicios ineludibles que tiene que prestar el Estado. Coincidimos que el Sistema de Justicia hoy es perfectible, como lo es el de Educación, si menos del 40 por ciento de los alumnos que ingresan a primer año termina quinto, claramente algo hay que modificar. No un cambio drástico, sensible, profundo y sencillo porque seguramente generara sus conflictos como lo está generando. Nos hacemos cargo, somos gobierno, pero esto hay que cambiarlo.

Ya que hablamos de estadísticas, en el Poder Judicial o en el Sistema Penal, solamente el 30 por ciento de las causas iniciadas llegan a juicio y tienen resolución; el 70 deambulan en los procesos de instrucción, el 30 y 70 por ciento, estamos hablando de miles de causas por año, que al otro año se vuelve a repetir el 30 y 70 y ya son otras más miles acumuladas, y hoy los actores del sistema justicia hablan de más de 10 mil causas atrasadas en el Sistema Penal.

Claramente algo hay que modificar, claramente, como lo dijo el compañero de bancada, el doctor Casadei, es un cambio profundo, del que en definitiva, pensando mientras escuchaba a la oposición al final, parece mostrar la hilacha en el fondo de la cuestión, de esto háganse cargo ustedes y me parece que tal vez por eso no participaron de la reunión de comisión del miércoles, claro que nos hacemos cargo, si la gente nos eligió para esto por abrumadora mayoría.

A partir de la sanción de estas leyes, la Ley Orgánica de la Policía, la reforma del código anteriormente y estas dos leyes orgánicas hoy se culminan las herramientas necesarias y los pasos necesarios para la puesta en marcha de la reforma del Código Procesal, a partir de ahora el Poder Judicial tiene las herramientas y todos bregamos para que cumplir con un mandato histórico, con lo que manda la Constitución, con lo que ha reiterado la Corte Suprema, está en manos del Poder Judicial, lograr aplicar con eficiencia este sistema y todas las herramientas que se le ha dado.

Queda pendiente el Juicio por Jurado, que se implementará a partir en marzo de 2019. Pero sinceramente y claramente nos hacemos cargo de lo que estamos sancionando en el día de hoy, nos hicimos cargo y creo que para bien fue productivo, muy productivo el resultado de la reunión de comisión del miércoles, porque hubo calma, se pudo discutir por más de dos horas con los que verdaderamente planteaban la defensa de los intereses de los trabajadores y no querían hacer de eso un acto o un *acting* o un circo mediático.

Deseamos que a partir de ahora que el Poder Judicial a partir de estas normas pueda aplicar con éxito estos profundos cambios, porque si esto ocurre sin duda obtendremos una justicia mucho más cercana a la gente, más rápida, más transparente, con mayores garantías, más expedita, más pública, una justicia más de todos que es lo que verdaderamente se busca con esto. Nada más, señor presidente. *(Aplausos en la bancada oficialista)*.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general y en particular el **expediente 173/17**, en primer lugar de acuerdo a lo acordado

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Germanier, Inchassendague, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Martín, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Recalt, Tozzi, Valdebenito, Vidal, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Rivero, Rochás, Marinao, Maldonado, Pita, Sabbatella, Martínez, Albrieu, Williams, Ocampos, Holtz, Mango, Vallazza, Agostino, Garro, Lud, Ramos Mejía.

-No se encuentra en el recinto la señora legisladora: Bizzotto.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría de los presentes, 25 votos positivos y 17 votos negativos, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

En consideración en general y en particular el **expediente número 174/17**.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Germanier, Inchassendague, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Martín, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Recalt, Tozzi, Valdebenito, Vidal, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Rochás, Maldonado, Rivero, Sabbatella, Marinao, Albrieu, Williams, Pita, Ocampos, Mango, Holtz, Martínez, Agostino, Garro, Vallazza, Iud, Ramos Mejía.

-No se encuentra en el recinto la señora legisladora: Bizzotto.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría de los presentes, 25 votos positivos y 17 votos negativos, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

En consideración en general y en particular el **expediente número 185/17**.

Se va a votar. Se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaro, Fernández, Germanier, Inchassendague, Larralde, Lastra, Liguén, López F., Martín, Milesi, Morales, Palmieri, Paz, Recalt, Tozzi, Valdebenito, Vidal, Yauhar.

-Votan por la negativa los señores legisladores: Pita, Williams, Marinao, Mango, Maldonado, Rochás, Sabbatella, Holtz, Martínez, Albrieu, Rivero, Agostino, Vallazza, Ocampos, Garro, Iud, Ramos Mejía.

-No se encuentra en el recinto la señora legisladora: Bizzotto.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por mayoría de los presentes, 25 votos positivos y 17 votos negativos, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **64 - MODIFICA ARTÍCULOS DE LA LEY NÚMERO 4903**

##### **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** - Corresponde el tratamiento del **expediente número 180/17, proyecto de ley**. Modifica los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley número 4903 que crea el Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro. Autores: Roxana Celia Fernández; Rodolfo Rómulo Cufre.

No registra observaciones.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver presentación de proyectos número 180/17).

**SR. SECRETARIO (Ayala)** - Expediente número 180/17. Autores: Fernández Roxana Celia, Cufre Rodolfo Rómulo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley número 4903 que crea el Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Fernández, Paz, Yauhar, Domínguez Mascaro, Inchassendague, Martín, Pita, Vallazza, Williams, Holtz, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 04 de abril de 2017.

Expediente número 180/17. Autores: Fernández Roxana Celia, Cufre Rodolfo Rómulo. Extracto: Proyecto de ley: Modifica los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley número 4903 que crea el Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Cufre, Lastra, Facundo López, Palmieri, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Díaz, Ocampos, Vidal, Inchassendague, Domínguez Mascaró, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legislativos.

Departamento Comisiones. Viedma, 05 de abril de 2017.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora legisladora Roxana Fernández.

**SRA. FERNÁNDEZ** – Gracias señor presidente..

Esta propuesta viene a pedido de la Secretaría de Cultura de nuestro gobierno, que dicho sea de paso participó en la reunión de la Comisión de Educación y Cultura para poder explicarnos cuáles son sus razones y sus motivos por los cuales solicita una modificación a la Ley 4903 que me parece importante citar acá.

Es una ley sancionada el 11 de octubre de 2013, es una ley que es de autoría suya, señor presidente, en su calidad de legislador en aquella oportunidad, una ley muy importante con mucho fundamento pedagógico y de reconocimiento al género de música popular de la Provincia de Río Negro por el cual se creó el conservatorio, específicamente el Conservatorio de Música de Géneros Populares de la Provincia de Río Negro. Con el transcurso del tiempo y en la marcha y a la luz de la aplicación y del mejoramiento de la aplicación de esta ley es que se solicita una modificación en la autoridad de aplicación.

Hago una breve reseña. El proyecto original que el legislador Pesatti presentó en aquella oportunidad, ponía en cabeza el Ministerio de Educación, luego por algunas modificaciones que se realizaron en las comisiones quedó como autoridad de aplicación el Consejo Provincial de Educación, que todos sabemos es un órgano colegiado con fines muy específicos a la luz de una evaluación y de mejorar la aplicación como decía de esta ley y considerando que dentro de la Secretaría de Cultura funciona la Dirección de Artística quien tiene a su cargo la Escuela de Géneros Populares con objetivos muy similares, y también a raíz del compromiso asumido por el propio Secretario de Cultura es que proponemos la modificación de la autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura del Gobierno Provincial.

Esa es la modificación, en eso consiste el proyecto de modificación de la autoridad de aplicación básicamente. Así como pudimos escuchar la palabra del secretario quienes participamos en la Comisión de Cultura, es que solicito la aprobación, el acompañamiento a esta modificación a los fines de mejorar como dije al principio la aplicación e implementación de esta ley tan interesante que tenemos sancionada desde el 2013. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – Se va a votar en general y en particular, se encuentra habilitado el sistema electrónico.

Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Votan por la afirmativa los señores legisladores: Agostino, Albrieu, Arroyo, Carreras, Casadei, Cides, Coronel, Cufre, Díaz, Domínguez Mascaró, Fernández, Garro, Germanier, Holtz, Inchassendague, Iud, Larralde, Lastra, Liguén, Maldonado, Mango, Marinao, Martín, Martínez, Morales, Ocampos, Palmieri, Paz, Pita, Ramos Mejía, Recalt, Rivero, Sabbatella, Tozzi, Valdebenito, Vallazza, Vidal, Williams, Yauhar.

-No se encuentran en el recinto los señores legisladores: Bizzotto, Milesi, López F., Rochás.

**SR. PRESIDENTE (Pesatti)** – El presente proyecto ha sido aprobado por unanimidad de los presentes, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución Provincial.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.

-Eran las 15 y 05 horas.

## 65 - APÉNDICE SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

### COMUNICACIONES

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO COMUNICA

**Artículo 1º.**-Al Ministro de Educación y Deportes de la Nación, que es necesario el estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Nacional número 26075 -Financiamiento Educativo- convocando a los sindicatos docentes a la paritaria nacional para el año 2017.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.



## COMUNICACION N° 1/17

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar..

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.**-Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se prorrogue por el término de un año a partir del 22 de abril del año 2017, el decreto n° 534/2016, en todos sus términos, mediante el cual se establece el Estado de Desastre Agropecuario por sequía a las zonas de secano comprendidas en los Departamentos de Adolfo Alsina, General Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu.

**Artículo 2°.**-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

## COMUNICACION N° 2/17

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar..

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.**-De interés productivo, económico, social y cultural la producción de los cultivos de quinua y amaranto en el Valle Inferior del río Negro.

**Artículo 2°.**-De interés económico, social y cultural la fiesta de la Quinua y el Amaranto que se realiza en el mes de abril del presente año en "Bajo de El Juncal".

**Artículo 3°.**-Comuníquese y archívese.

## DECLARACION N° 1/17

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt,

Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar..

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-De interés social y educativo, el informe “Sobre Personas Adultas Mayores en Situación de Violencia”, elaborado por el Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres desde enero de 2014 a diciembre de 2015.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 2/17**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar..

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-De interés social, cultural y educativo la labor realizada por la Asociación de Ejecutivas de Empresas de Turismo ASEET Patagonia.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 3/17**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar..

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-Su beneplácito por la tarea que lleva adelante Santiago Yelmini, en la determinación de pautas de innovación para Jóvenes Emprendedores, por las cuales fue seleccionado y participó en el programa dispuesto por el Gobierno de los EE.UU. denominado “Iniciativa Jóvenes Líderes de las Américas”, que concluyó con una audiencia con el Presidente Barack Obama.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 4/17**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-De interés científico, social, humanitario y tecnológico la labor de los científicos rionegrinos, nacidos en la localidad de Cinco Saltos, Andrés y Fernando Lasagni.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 5/17**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-De interés social, cultural, turístico, económico y productivo los eventos a realizarse por el cumplimiento del 102º aniversario de la ciudad de Cinco Saltos.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 6/17**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.**-De interés social, cultural y turístico, el largometraje “El Otro Nombre” de la productora Ajimolido Films realizada en El Bolsón y otras localidades de la provincia.

**Artículo 2°.**-Comuníquese y archívese.

#### DECLARACION N° 7/17

##### **Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.**-De interés cultural, social y educativo el “Programa Orquestas y Coros del Bicentenario” que se implementa en nuestra provincia, dependiente del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro.

**Artículo 2°.**-Comuníquese y archívese.

#### DECLARACION N° 8/17

##### **Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1°.**-Su adhesión a la Campaña Nacional “Rompé el Silencio” que han puesto en marcha el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, Unicef, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y que promueve “hablar para prevenir” en torno al abuso sexual infantil.

**Artículo 2°.**-Comuníquese y archívese.

#### DECLARACION N° 9/17

##### **Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt,

Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-De interés social, cultural, histórico y educativo la publicación del libro “Manuel R. Novillo, Pionero de la Patagonia”, de autoría de Delia Novillo, con la intención de que constituya un aporte para conocer el vínculo con nuestro pasado.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 10/17**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-De interés social, comunitario y económico la Feria Permanente de Economía Social que se inauguró en la ciudad de Cipolletti el 26 de noviembre del año 2016 en el marco del Plan Nacional y Federal Creer y Crear.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 11/17**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar..

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-De interés educativo, comunitario y social el “Curso de Lengua de Señas Argentina y Cultura de la Comunidad Sorda”, dictado por la Asociación de Sordos de Río Negro y difundido desde el año 2006.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 12/17**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-De interés cultural y educativo el libro "Los oficios de Don Guillermo" de Carlos Espinosa, editado por el Fondo Editorial Rionegrino.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 13/17**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar..

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-Su beneplácito por el resultado de los acuerdos alcanzados en el tratamiento de la reforma del mínimo no imponible, las escalas y las alícuotas del Impuesto a las Ganancias, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, el Congreso Nacional, los Gobernadores Provinciales y los trabajadores agremiados, que se tradujo en la sanción de una nueva ley que equilibra las demandas de todos los sectores involucrados.

**Artículo 2º.**-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**DECLARACION N° 14/17**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar..

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-Su beneplácito por el Plan “Argentina sin Narcotráfico”, puesto en marcha en septiembre de 2016 por el Poder Ejecutivo Nacional.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 15/17****Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-Su beneplácito por el Premio Nacional L'Oréal-UNESCO “Por las Mujeres en la Ciencia”, otorgado a la doctora Fabiana Gennari, investigadora principal del CONICET en el Centro Atómico Bariloche, por su apuesta al desarrollo de energías alternativas con ayuda de la nanotecnología.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 16/17****Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-De interés sanitario, social y educativo las actividades que se desarrollen en el territorio de la Provincia de Río Negro en el marco del Día Mundial de la Salud, bajo el tema “Hablemos de la depresión”, a conmemorarse el 07 de abril.

**Artículo 2º.**-Difusión y concientización. La necesidad de que el Ministerio de Salud desarrolle acciones de difusión y concientización, con el propósito de informar a la población sobre depresión, sus causas, sus posibles consecuencias y sobre la ayuda de que se dispone para la prevención y el tratamiento de la enfermedad.

**Artículo 3º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 17/17****Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-De interés social, cultural y educativo el “4º Campeonato Nacional de Cueca Chilena” a realizarse los días 14, 15 y 16 de abril y el “10º Campeonato Mundial de Cueca Chilena” que se llevará a cabo durante los días 17, 18, 19, 20 y 21 de agosto del corriente año, ambos en la ciudad de General Roca, Río Negro.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 18/17**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimitad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-De interés cultural, social y educativo el “IV Congreso Patagónico de Folclore”, a realizarse los días 21, 22 y 23 de abril de 2017, en las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones, organizado por la Escuela de Danzas Folclóricas “La Juntada” de Viedma-Carmen de Patagones y la Seccional Zonal Sur del Instituto de Arte Folclórico (I.D.A.F) de la localidad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, en las instalaciones del Centro Cultural de Viedma.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 19/17**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimitad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-De interés social, cultural y educativo el Proyecto “Arte X Igual” desarrollado por la Asociación Civil Cre Arte, a llevarse a cabo del 1 al 10 de noviembre de 2017 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 20/17****Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Lud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.**-De interés provincial, sanitario, educativo y comunitario el Seminario “La dimensión histórica/política de la enfermería argentina. Marchas y contramarchas en su militancia socio-sanitaria”, a realizarse en el Centro Universitario Regional Zona Atlántica (CURZA) los días 26 y 27 de abril de 2017, a cargo de la Doctora Beatriz Morrone.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**DECLARACION N° 21/17****Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Lud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----o0o-----

**RESOLUCIONES****LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.**-Ratificar la resolución n° 57/17 LRN, que declara de interés legislativo provincial el “XII Encuentro Nacional Deportivo y Recreativo de Empleados Legislativos Santa Fe 2017”, promovido por la Federación de Empleados Legislativos de la República Argentina (FELRA) y organizado por la Asociación Personal Legislativo de Santa Fe (APeL), realizado los días 30 y 31 de marzo y 1 y 2 de abril de 2017 en la ciudad de Santa Fe.

**Artículo 2º.**-Comuníquese y archívese.

**RESOLUCION N° 1/17****Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Ángel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López, Nicolás Rochás.

-----000-----

## LEYES APROBADAS

### BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 1/17 .-

#### Artículo 141 de la Constitución Provincial

#### -para conocer la opinión popular

### SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

## CREACION DEL CONSEJO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

### TITULO I DEL CONSEJO PROFESIONAL

#### CAPITULO I

### CREACION, AMBITO DE APLICACION Y REGIMEN LEGAL

**Artículo 1º.**-Créase el Consejo Profesional de Agrimensura de la Provincia de Río Negro (en adelante CPA), con carácter de persona jurídica de derecho público, con domicilio en la ciudad de Viedma. Ejerce la representación exclusiva de los profesionales con incumbencias en el ejercicio de la agrimensura en la provincia.

**Artículo 2º.-Ámbito de Aplicación.** Dentro de la jurisdicción territorial de la Provincia de Río Negro, el ejercicio de la profesión inherente a los títulos universitarios de Agrimensor e Ingeniero Agrimensor, o título universitario con incumbencias profesionales para el ejercicio de la agrimensura, expresamente establecido por autoridad competente, estará regido por la presente ley.

**Artículo 3º.**-El ejercicio profesional de la agrimensura, en toda la amplitud de sus incumbencias, queda sujeto a las disposiciones de la presente ley. Se considera ejercicio profesional a toda prestación personal de trabajo público o privado, intelectual, docente o pericial y/o asesoramiento en el que se apliquen en todo o en parte, los conocimientos adquiridos de grado o postgrado universitario incumbentes al Agrimensor e Ingeniero Agrimensor, o título universitario con incumbencias profesionales para el ejercicio de la agrimensura. Es requisito imprescindible para el ejercicio profesional la correspondiente matriculación en el CPA.

**Artículo 4º.**-La organización y funcionamiento del CPA se rige por la presente ley, su Estatuto Social, el Código de Ética Profesional y por las resoluciones que las instancias orgánicas del mismo adopten en el ejercicio de sus atribuciones.

#### CAPITULO II

### OBJETO, ATRIBUCIONES Y MIEMBROS

**Artículo 5º.**-El CPA tiene por objeto velar por el cumplimiento de la presente ley, representar a los matriculados asegurando el decoro, la independencia e individualidad del profesional de la agrimensura, así como colaborar, a su requerimiento, con los poderes públicos y asesorar en lo que refiere a la materia de sus competencias, con la finalidad de cumplimentar los objetivos sociales de la actividad profesional.

**Artículo 6º.**-El CPA tiene el control del ejercicio profesional y debe llevar el control de la matrícula confeccionando, para ello, un padrón, el que debe estar actualizado. Este padrón es único en la provincia y ninguna repartición pública o privada podrá llevar otro con esos fines.

**Artículo 7º.**-Son miembros del CPA quienes se encuentren matriculados con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

**Artículo 8.-**El CPA tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer el gobierno de la matrícula y el contralor del ejercicio profesional de la agrimensura en cualquiera de sus modalidades.
- b) Exigir el cumplimiento de esta ley.
- c) Redactar el Estatuto Social y el Código de Ética Profesional, aprobarlos en asamblea y exigir su cumplimiento.
- d) Resolver, a requerimiento de los interesados y en carácter de árbitro o amigable componedor, las cuestiones que se susciten entre los matriculados y sus comitentes, según lo establezca su Estatuto Social.
- e) Asesorar a los poderes públicos en asuntos relacionados con el ejercicio de la profesión.
- f) Asesorar al Poder Judicial respecto de la regulación de los honorarios profesionales por la actuación de matriculados en peritajes judiciales o extrajudiciales, cuando le sea requerido.
- g) Asesorar, informar, representar y respaldar a los matriculados en relación con la defensa de las garantías de la presente ley.
- h) Establecer el monto y la forma de percepción de las cuotas de matriculación y/o de su respectiva renovación anual.
- i) Promover las acciones tendientes a asegurar una adecuada cobertura de seguridad social y previsional de los matriculados.
- j) Promover la difusión de los aspectos técnico-científicos del quehacer profesional.
- k) Colaborar con las autoridades universitarias en la elaboración de planes de estudios y en todo lo relativo a la delimitación de los alcances y actividades reservadas del título profesional.
- l) Promover la formación de post-grado, teniendo como objetivo la actualización, profundización y perfeccionamiento del conocimiento técnico-científico, tendiente a optimizar la práctica profesional, la docencia y la investigación.
- m) Intervenir y representar a los matriculados en cuestiones de incumbencias profesionales ante quien corresponda.
- n) Integrar organismos profesionales provinciales y nacionales, y mantener vinculación con instituciones del país o del extranjero, en especial con aquéllas de carácter profesional o universitario.
- o) Promover y participar con delegados o representantes en reuniones, conferencias o congresos.
- p) Elaborar y publicitar honorarios profesionales indicativos.
- q) Integrar federaciones con otros consejos, colegios o entidades profesionales afines.

Estas atribuciones no excluyen el ejercicio de otras no contempladas que respondan al cumplimiento de los objetivos de interés general que la presente ley establece.

**Artículo 9°.-**El CPA tiene capacidad legal para adquirir bienes y transferirlos a título oneroso, aceptar donaciones o legados, contraer préstamos comunes, prendarios o hipotecarios ante instituciones públicas o privadas, celebrar contratos, asociarse con fines útiles con otras entidades de la misma naturaleza y ejecutar toda clase de actos jurídicos que se relacionen con los fines de la institución.

**Artículo 10.-**El CPA no puede intervenir, opinar ni actuar en cuestiones de orden político, racial o religioso.

**Artículo 11.-**EL CPA puede requerir a las reparticiones públicas provinciales y municipales la información necesaria para el cumplimiento de esta ley. Asimismo, las autoridades o empleados de esos organismos que tengan conocimiento de infracciones a esta ley o a sus reglamentaciones, deben denunciar tal situación.

### CAPITULO III

#### AUTORIDADES

**Artículo 12.**-Son órganos directivos del CPA:

- a) La Asamblea.
- b) El Comité Ejecutivo.
- c) La Comisión Revisora de Cuentas.
- d) El Tribunal de Ética.

**Artículo 13.**-La Asamblea de Matriculados (en adelante la Asamblea) es el máximo órgano de conducción del CPA. La integran todos los profesionales de la agrimensura matriculados que cumplan con las obligaciones que fija esta ley y su Estatuto Social.

La Asamblea puede ser Ordinaria o Extraordinaria y debe convocarse con treinta (30) días de anticipación, como mínimo, explicitando el Orden del Día, el que debe publicarse por un día en el Boletín Oficial de la provincia y, por lo menos, en un diario de circulación en todo el territorio provincial. El Estatuto Social debe establecer las disposiciones relativas a las asambleas.

**Artículo 14.**-La Asamblea Anual Ordinaria se debe reunir una (1) vez por año, en el lugar, fecha y forma que determine el Estatuto Social, para tratar todas las cuestiones de competencia del CPA incluidas en el Orden del Día. Mínimamente debe tratar:

- a) La gestión cumplida por el Comité Ejecutivo en el último ejercicio.
- b) Todo asunto que el Comité Ejecutivo incluya en la convocatoria.
- c) Balance Anual y Cuadro de Resultados que cierra el 31 de diciembre.
- d) El Presupuesto Anual.

Cuando corresponda renovar autoridades, el tema se debe incluir en la correspondiente convocatoria.

**Artículo 15.**-La Asamblea Extraordinaria se debe reunir toda vez que sea convocada por el Comité Ejecutivo por sí o a requerimiento de, no menos, el veinte por ciento (20%) de los matriculados habilitados, para tratar asuntos incluidos en la convocatoria, o a pedido de la Comisión Revisora de Cuentas.

**Artículo 16.**-La Asamblea sesiona válidamente en primera citación con la presencia de, por lo menos, un tercio (1/3) de los matriculados habilitados en el padrón. Transcurrida una (1) hora desde la fijada en la convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente constituida con el número de matriculados presentes, siempre que el total supere la cantidad de miembros titulares del Comité Ejecutivo.

**Artículo 17.**-Las decisiones de la Asamblea se adoptan por mayoría simple de sus miembros presentes, salvo la modificación del Estatuto Social que requiere los dos tercios (2/3) de los presentes.

**Artículo 18.**-La elección de autoridades se realiza cada tres (3) años, en Asamblea y son electores los matriculados que estén inscriptos en el padrón y que no registren deuda en el pago de su matrícula y/o de su renovación anual.

**Artículo 19.**-Todos los profesionales matriculados habilitados tienen voz y voto en las asambleas.

**Artículo 20.**-Las atribuciones de la Asamblea son:

- a) Aprobar la propuesta del Estatuto Social y sus modificaciones.
- b) Remover a los miembros del Comité Ejecutivo que se encuentren incurso en las causales previstas en la presente ley o por grave inconducta e inhabilidad para el desempeño de sus funciones, con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los asambleístas.
- c) Ratificar o rectificar la interpretación que de esta ley haga el Comité Ejecutivo cuando algún matriculado lo solicite. A tal fin, debe incluirse el tema en el Orden del Día de la primera Asamblea Ordinaria.
- d) Autorizar al Comité Ejecutivo para adherir a Federaciones de Entidades de Profesionales Universitarios, a condición de conservar la autonomía.
- e) Aprobar los valores de las tasas retributivas de servicios, sellados, matrícula y/o renovación anual a propuesta del Comité Ejecutivo.

**Artículo 21.**-El Comité Ejecutivo está conformado por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Secretario.
- c) Un Tesorero.
- d) Cuatro Vocales titulares.
- e) Cuatro Vocales suplentes.

**Artículo 22.-**La conformación de las vocalías del Comité Ejecutivo deberá reflejar una representación uniforme de sus integrantes con respecto a cada una de las distintas circunscripciones judiciales existentes en la provincia, circunstancia que deberá ser considerada al momento de integrar las listas que presenten los candidatos para las correspondientes elecciones de autoridades en la Asamblea.

**Artículo 23.-**Para ser miembro del Comité Ejecutivo se requiere:

- a) Estar matriculado con una antigüedad no menor a tres (3) años en el ejercicio ininterrumpido de la profesión en la Provincia de Río Negro.
- b) Tener título de Agrimensor o Ingeniero Agrimensor.
- c) Tener residencia ininterrumpida en la Provincia de Río Negro durante al menos los tres (3) últimos años.
- d) No haber sido sancionado por mal desempeño de sus funciones en la actividad profesional ni por falta de ética.
- e) No ser deudor por cuotas de matrícula.

**Artículo 24.-**Los miembros del Comité Ejecutivo durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelectos en sus cargos.

**Artículo 25.-**En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los miembros, deberá convocarse a los suplentes por su orden y hasta completar el período. En caso de que el Comité Ejecutivo quede parcialmente constituido, después de incorporados los suplentes, deberá producirse la renovación de los cargos faltantes a través de elecciones.

**Artículo 26.-**Los miembros del Comité Ejecutivo serán responsables personal y solidariamente de los actos del CPA en que intervengan, salvo expresa y fundada constancia en acta de quienes estuvieron en disidencia.

**Artículo 27.-**Son deberes y atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Resolver las solicitudes de inscripción en la matrícula.
- b) Atender la vigilancia y registro de la matrícula.
- c) Ejercer las funciones, atribuciones y deberes referidos en el artículo 8° de esta ley, sin perjuicio de las facultades de la asamblea y de otras que fije el Estatuto Social.
- d) Cumplir y hacer cumplir esta ley.
- e) Convocar a las a sambleas y fijar el Orden del Día; cumplir y hacer cumplir las decisiones de aquéllas.
- f) Administrar los bienes del CPA.
- g) Elevar al Tribunal de Ética los antecedentes de las transgresiones a la Ley o al Estatuto Social, así como solicitar la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar y ejecutar las mismas formulando las comunicaciones que corresponda.
- h) Adquirir toda clase de bienes, aceptar donaciones o legados, celebrar contratos y, en general, realizar todo acto jurídico relacionado con los fines de la institución, con acuerdo de la Asamblea.
- i) Enajenar los bienes inmuebles del CPA o constituir derechos reales sobre los mismos, con acuerdo de la Asamblea.
- j) Representar a los matriculados ante las autoridades administrativas y las entidades públicas, privadas y judiciales.

- k) Establecer el plantel básico de personal del CPA así como nombrar, suspender y remover a sus empleados.
- l) Otorgar poderes, designar Comisiones Internas y representantes del CPA.
- m) Sancionar las normas de funcionamiento interno.
- n) Interpretar en primera instancia esta ley.
- o) Contratar los servicios de profesionales que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la institución, como así convenir sus honorarios.
- p) Intervenir, a solicitud de parte, en todo diferendo que surja entre matriculados o entre éstos y sus comitentes, sin perjuicio de la intervención que corresponda a la justicia.
- q) Celebrar convenios con las autoridades administrativas o con instituciones similares, en el cumplimiento de los objetivos del CPA.
- r) Editar publicaciones, fundar y mantener bibliotecas, con preferencia de material referente a la agrimensura.
- s) Decidir toda cuestión o asunto que haga a la marcha regular del CPA, cuyo conocimiento no esté expresamente atribuido a otras autoridades.
- t) Aconsejar sobre cuestiones de su competencia, a pedido de las universidades y/o Ministerio de Educación y Derechos Humanos.
- u) Elaborar el presupuesto de recursos y gastos correspondiente a cada ejercicio, el que deberá ser aprobado, como último plazo, en la última reunión del Comité Ejecutivo del ejercicio anterior.
- v) Crear o suprimir delegaciones y designar a los respectivos delegados ad-referéndum de la Asamblea.

**Artículo 28.-**El Comité Ejecutivo es el órgano de dirección del CPA y lo representa en sus relaciones con los matriculados, los terceros y los poderes públicos y judiciales. Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de todos sus componentes.

Las decisiones del Comité Ejecutivo serán tomadas por simple mayoría de los presentes y, en caso de empate, el voto del Presidente se considerará doble.

#### CAPITULO IV

##### COMISION REVISORA DE CUENTAS

**Artículo 29.-**La Comisión Revisora de Cuentas estará integrada por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, elegidos en la misma oportunidad y con las modalidades de los miembros del Comité Ejecutivo, por lista separada. Durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

**Artículo 30.-**En caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad de alguno de los miembros, deberá convocarse a los suplentes hasta completar el período. Cuando la Comisión Revisora de Cuentas quedare parcialmente constituida, después de incorporados los suplentes, deberá producirse la renovación del o los cargos faltantes a través de elecciones.

**Artículo 31.-**Son funciones de la Comisión Revisora de Cuentas:

- a) Llevar a cabo todos los actos necesarios para un cumplimiento eficiente de su función de fiscalización y control.
- b) Observar los actos del Comité Ejecutivo en forma fundada y por escrito.
- c) Controlar la ejecución del Presupuesto anual del CPA, evaluar su situación económica y financiera y emitir informe al Comité Ejecutivo al menos una vez al año.
- d) Cuando motivos justificados lo hagan aconsejable, requerirá el llamado a Asamblea Extraordinaria. Podrá efectuar por sí el llamado, cuando el Comité Ejecutivo no lo hiciera en tiempo y forma.

**Artículo 32.-**Las decisiones de la Comisión Revisora de Cuentas serán tomadas por simple mayoría. Si existiere disidencia de algún miembro, podrá quedar sentada por escrito en el dictamen que se emita.

**Artículo 33.**-La elección de las primeras autoridades del Comité Ejecutivo, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética se realizará en una Asamblea Extraordinaria, que convocará dentro de los primeros sesenta (60) días desde la promulgación de la presente ley, la Comisión de Profesionales de la Agrimensura, integrada por cuatro (4) representantes del Colegio de Agrimensores de Río Negro según establece el artículo 71 y de la cual podrán participar los profesionales que integren el padrón original del CPA, conformado sobre la base de todos los profesionales que se encontraban habilitados para ejercer la agrimensura en la Provincia de Río Negro a la fecha de la sanción de la presente ley, tal como se establece en su artículo 73.

## CAPITULO V

### DEL TRIBUNAL DE ETICA

**Artículo 34.**-El Tribunal de Ética se compone de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que serán elegidos simultáneamente con el Comité Ejecutivo y de la misma forma. Durarán tres (3) años en sus funciones y pueden ser reelectos en sus cargos.

**Artículo 35.**-Para ser miembro del Tribunal de Ética se requieren diez (10) años de ejercicio profesional y hallarse en el pleno ejercicio de los derechos de matriculado, no pudiendo sus integrantes formar parte del Comité Ejecutivo.

**Artículo 36.**-El Tribunal de Ética sesionará con la presencia de, al menos, dos (2) de sus miembros titulares. Al entrar en funciones el Tribunal designará entre sus miembros un (1) Presidente y un (1) Secretario. Podrá sesionar asistido por un (1) secretario ad-hoc, con título de Abogado. Deberá redactar un proyecto de Reglamento de funcionamiento y elevarlo para su consideración ante el Comité Ejecutivo, quien deberá expresar su acuerdo y elevarlo a la Asamblea para su aprobación definitiva.

**Artículo 37.**-Los miembros del Tribunal de Ética son recusables por las mismas causales que determina el Código de Procedimiento en lo Civil para los magistrados judiciales por el procedimiento que fije la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 38.**-En caso de recusaciones, excusaciones o licencias de los miembros titulares, serán reemplazados provisoriamente por el suplente que corresponda, según el orden impuesto en la lista. En caso de vacancia definitiva, el suplente se incorporará al Cuerpo con carácter permanente.

**Artículo 39.**-Las decisiones del Tribunal serán tomadas por simple mayoría de los miembros titulares, y dentro de los treinta (30) días, deberán ser comunicadas al Comité Ejecutivo para que en su caso adopte las medidas que correspondan.

## TITULO II

### DE LA PROFESION

## CAPITULO VI

### DEL EJERCICIO PROFESIONAL

**Artículo 40.**-Se considera ejercicio profesional a toda actividad técnica o científica y su consiguiente responsabilidad, tanto en la actividad pública como privada, de manera libre o en relación de dependencia y que requiera la capacitación que otorga el título profesional que permite el ejercicio de la agrimensura en los términos de los artículos 2º y 3º de la presente ley, conferido por universidades públicas oficiales o privadas reconocidas por el Estado. Esas actividades técnicas o científicas, están claramente detalladas en la resolución 1054/02 del entonces Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y responden a las incumbencias profesionales de la agrimensura.

Actividades del ejercicio profesional:

- a) Determinar y verificar por mensura límites de objetos territoriales legales de derecho público y privado, parcelas y estado parcelario, jurisdicciones políticas y administrativas, bienes públicos, objetos de derechos reales y de todo otro objeto legal de expresión territorial con la respectiva georeferenciación y registración catastral.
- b) Certificar el estado parcelario.
- c) Diseñar y organizar los catastros territoriales.
- d) Estudiar, proyectar, registrar, dirigir, ejecutar e inspeccionar:
  - Levantamientos territoriales, inmobiliarios y/o parcelarios con fines catastrales y valuatorios masivos.

- Divisiones, subdivisiones en propiedad horizontal, prehorizontalidad, desmembramientos, unificaciones, anexiones, concentraciones, recomposiciones y redistribuciones inmobiliarias y parcelarias.
- e) Diseñar, proyectar y organizar sistemas de información geográfica para ordenamiento y planeamiento territorial.
- f) Diseñar, programar y ejecutar relevamientos aerofotogramétricos con fines catastrales.
- g) Procesar, georreferenciar e interpretar imágenes satelitales y de teledetección con fines catastrales.
- h) Estudiar, proyectar, dirigir y aplicar sistemas geodésicos de medición y apoyo planialtimétricos.
- i) Confeccionar cartografía básica y temática, en toda su amplitud.
- j) Estudiar, proyectar, dirigir y ejecutar sistemas geométricos planimétricos y mediciones complementarias para estudio, proyecto y replanteo de obras.
- k) Realizar interpretaciones morfológicas, estereofotogramétricas y de imágenes aéreas y satelitales.
- l) Realizar determinaciones geográficas de precisión destinadas a fijar la posición y la orientación de los sistemas trigonométricos o poligonométricos de puntos aislados.
- m) Realizar determinaciones gravimétricas con fines geodésicos.
- n) Efectuar levantamientos geodésicos dinámicos, inerciales y satelitarios.
- o) Estudiar, proyectar, ejecutar y dirigir sistemas de control de posición horizontal y vertical y sistemas de información territorial.
- p) Elaborar e interpretar planos, mapas y cartas temáticas, topográficas y catastrales.
- q) Determinar el lenguaje cartográfico, símbolos y toponimia.
- r) Participar en la determinación de la renta potencial media, normar y realizar la delimitación de las zonas territoriales.
- s) Participar en la tipificación de unidades económicas zonales e interpretar su aplicación.
- t) Participar en la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de ordenamiento territorial.
- u) Realizar tasaciones y valuaciones de bienes inmuebles.
- v) Realizar arbitrajes, peritajes, tasaciones y valuaciones relacionadas con las mensuras y mediciones topográficas y geodésicas, las representaciones geométricas, gráficas y analíticas y el estado parcelario.
- w) Realizar y certificar la georreferenciación de pertenencias mineras, canteras, ductos y locaciones en yacimientos hidrocarbúricos.

La enunciación de las actividades antes reseñadas no tiene carácter taxativo y deberán ser consideradas también como alcanzadas por la presente ley todas aquellas otras conexas o vinculadas en forma directa con las que aquí se describen.

**Artículo 41.**-El ejercicio de la agrimensura es reservado exclusivamente para las personas físicas con título profesional habilitante, diplomadas en universidades oficiales públicas o privadas reconocidas por el Estado, o extranjeras que hubiesen obtenido reválida de su título en universidades públicas oficiales, o estuviesen dispensados de hacerlo en virtud de un tratado internacional.

**Artículo 42.**-La mención del título profesional se hará textualmente, sin omisiones o abreviaturas que puedan inducir a error, es decir en la forma que ha sido expedido por la universidad.

**Artículo 43.**-Se considera uso del título a toda manifestación, hecho o acción de la cual pueda inferirse la idea, el propósito o la capacidad para el ejercicio profesional, como el empleo de términos, leyendas, insignias, emblemas, dibujos y demás expresiones de las que pueda inferirse la idea de ejercicio profesional.



**Artículo 44.**-El ejercicio profesional, según lo establecido en los artículos 2º y 3º y en cualquiera de los aspectos enunciados en el artículo 40, debe llevarse a cabo mediante la prestación personal de los servicios para los que se tiene incumbencias, a través de personas de existencia física, legalmente habilitadas y bajo la responsabilidad de su sola firma.

**Artículo 45.**-La profesión puede ejercerse mediante la actividad libre o en relación de dependencia, previa matriculación en el CPA, según las siguientes modalidades:

- a) Libre individual: cuando el convenio se realiza entre el comitente, ya sea éste público o privado, con un único profesional, asumiendo éste todas las responsabilidades derivadas de la tarea convenida.
- b) Libre asociado: cuando comparten en forma conjunta uno o más agrimensores, las responsabilidades y beneficios de dicho ejercicio ante el comitente, sea éste público o privado.
- c) En relación de dependencia: a toda tarea que consista en el desempeño de empleos, cargos, funciones en instituciones, reparticiones, empresas públicas o privadas, que revista el carácter de servicio personal de un profesional de la agrimensura.
- d) En el ejercicio de la docencia: tanto en universidades o en institutos o escuelas de enseñanza de nivel terciario, técnico especial o secundario que requiera título habilitante.

**Artículo 46.**-Los profesionales en relación de dependencia con la administración pública, no podrán ejecutar ni tramitar trabajos para terceros, que deban ser gestionados y registrados ante el organismo estatal al cual pertenecen. La figura del público y notorio, será causal suficiente para que el CPA actúe de oficio contra aquellos profesionales de la administración pública que actúen a través de terceros profesionales para ejecutar y tramitar trabajos.

**Artículo 47.**-Cuando el Estado Nacional, Provincial o Municipal, o sus reparticiones o empresas que le pertenezcan, o de las cuales forme parte, utilicen los servicios de los profesionales de la agrimensura, debe respetar todas las disposiciones de la presente ley.

Los Jefes o Directores de Recursos Humanos de cada organismo del Estado o de Empresas Privadas serán responsables de exigir a cada profesional de la agrimensura que trabaje en relación de dependencia en uso del título, la constancia de su matriculación en el CPA. Dentro de los treinta (30) días de sancionada esta ley y a su simple pedido, deberán informarle al CPA el listado de los profesionales alcanzados por la misma que presten servicios en ese organismo o empresa.

**Artículo 48.**-Para ejercer en el campo de la agrimensura en el territorio de la provincia, se requiere:

- a) Poseer título universitario según lo que se establece en el artículo 2º de la presente ley.
- b) Estar inscripto en el Padrón de Matriculados.
- c) Estar al día con el pago de la matrícula y/o su renovación anual correspondiente.

**Artículo 49.**-El Padrón de Matriculados que llevará el CPA será único en la provincia y ninguna otra entidad podrá inscribir profesionales que pretendan ejercer en el campo de la agrimensura, salvo aquéllas de asociación voluntaria y con finalidades que no impliquen el control del ejercicio profesional.

**Artículo 50.**-Ningún estamento u organismo del Estado Nacional, Provincial o Municipal, dará curso alguno a documentación relacionada con el ejercicio profesional de la agrimensura en los términos de los artículos 2º, 3º y 40 de la presente ley si previamente no cuenta con la constancia fehaciente de intervención y competencia que la presente otorga al CPA.

**Artículo 51.**-Los organismos públicos no autorizarán ningún trámite de trabajos de agrimensura registrables, ejecutado por profesional legalmente habilitado para ello, que no presente constancia de la intervención del CPA.

**Artículo 52.**-Para los casos en que existan incumbencias compartidas con otros títulos universitarios cuyos profesionales se encuentren ya matriculados en sus respectivos colegios o consejos de ley, los mismos deberán acreditar fehacientemente ese carácter y estar al día con sus obligaciones al momento de presentar la documentación sobre la cual se requiere la debida intervención ante el CPA en virtud de lo que establece al respecto la presente ley.

**Artículo 53.**-La firma por parte de un profesional matriculado en cualquier documento relativo a un trabajo de agrimensura, o cualquier otra manifestación escrita que signifique ejercicio de la profesión, sin que el trabajo haya sido ejecutado personalmente por el profesional en la medida que la firma lo haga suponer, constituirá falta grave y quien la cometa será pasible de cancelación de la Matrícula.

**DE LA MATRICULA**

**Artículo 54.**-Son condiciones para matricularse:

- a) Poseer título habilitante para el ejercicio de la agrimensura en los términos de los artículos 2º, 3º y 40 de la presente ley.
- b) Acreditar la identidad personal y registrar la firma.
- c) Declarar domicilio real y constituir domicilio profesional, este último en jurisdicción provincial.
- d) Manifestar bajo juramento no estar afectado por inhabilidades o incapacidades.
- e) No encontrarse afectado por incompatibilidad legal o reglamentaria.
- f) Cumplimentar los requisitos administrativos que para cada situación establezca la presente ley, el Estatuto Social y cualquier otra normativa que el CPA dicte a los efectos.

**Artículo 55.**-El CPA está facultado para matricular a profesionales o técnicos de carreras afines a la agrimensura, dentro de las incumbencias que le otorguen los organismos competentes y vinculadas a las actividades profesionales referidas en los artículos 2º, 3º y 40, debiendo dictar las reglamentaciones pertinentes en su Estatuto Social.

**Artículo 56.**-El CPA verificará los requisitos exigidos para la matriculación. En caso de comprobarse que no se reúnen los mismos, rechazará fundadamente la petición. Efectuada la matriculación, devolverá el diploma y expedirá de inmediato un certificado o credencial habilitante.

**Artículo 57.**-Son causas para la cancelación de la inscripción en la matrícula:

- a) Enfermedad física o mental que inhabilite para el ejercicio de la profesión.
- b) Muerte del profesional.
- c) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada del Tribunal de Ética y confirmada por el Comité Ejecutivo, que deberá hacerlo mediante el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros que lo componen.
- d) Inhabilitación permanente o transitoria, mientras dure, emanada de sentencia judicial.
- e) Solicitud del propio interesado.
- f) Inhabilitación o incompatibilidad prevista por esta ley.

**Artículo 58.**-El profesional cuya Matrícula haya sido cancelada, podrá presentar nueva solicitud, probando ante el Comité Ejecutivo que han desaparecido las causales que motivaron la cancelación.

**Artículo 59.**-La decisión de cancelar la Matrícula será tomada por el Comité Ejecutivo mediante el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros que lo componen. El Estatuto Social establecerá condiciones, modalidades de recurrencia y plazos.

**Artículo 60.**-Constituyen obligaciones esenciales de los matriculados:

- a) Cumplir estrictamente las normas de la presente ley en el ejercicio profesional, como también el Estatuto Social, los reglamentos internos, acuerdos y resoluciones emanadas de las autoridades del CPA.
- b) Denunciar las transgresiones a las normas de la presente ley, el Estatuto Social, los reglamentos internos y resoluciones que emanan de las autoridades del CPA.
- c) Comunicar dentro de los quince (15) días de producido, todo cambio de domicilio real o profesional.
- d) Satisfacer con puntualidad las cuotas de matriculación a que obliga la presente ley y/o renovación anual y todo aporte ordinario o extraordinario que las autoridades del CPA dispongan orgánicamente.

**Artículo 61.**-Son derechos esenciales de los matriculados:

- a) Proponer por escrito a las autoridades del CPA las iniciativas que consideren necesarias para el mejor desenvolvimiento institucional.

- b) Utilizar los servicios y dependencias que, para beneficio general de sus miembros, establezca el CPA.
- c) Recibir apoyo jurídico-legal del CPA, concretado en el asesoramiento e información, para una mejor defensa de sus derechos e intereses profesionales ante quien corresponda.
- d) Protección de la propiedad intelectual, derivada del ejercicio de su labor.
- e) Emitir su voto en las elecciones y ser electos para desempeñar cargos en los órganos Directivos del CPA.

### TITULO III

#### DEL EJERCICIO ILEGAL

#### CAPITULO VIII

#### DE LAS TRANSGRESIONES A LA LEY Y SUS SANCIONES

**Artículo 62.**-Se considera ejercicio ilegal de la profesión, a la realización de las actividades previstas en los artículos 2º, 3º y 4º de esta Ley, sin título académico o, teniéndolo, sin la Matrícula habilitante, así como por la mera arrogación académica o título profesional de la agrimensura en forma indebida.

Por ser delito de acción pública, el CPA, de oficio o a pedido de parte, está obligado a denunciar al infractor a la Justicia Ordinaria competente en los términos del artículo 247 del Código Penal.

**Artículo 63.**-Sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan y a las cuales refiere el artículo 64, será sancionado con las multas establecidas:

- a) El profesional de la agrimensura que ejerciere la profesión sin estar matriculado.
- b) El que sin tener título habilitante use título profesional, términos, leyendas, insignias, dibujos y/o demás expresiones de las que se puede inferir el ejercicio profesional.
- c) El que sin tener título habilitante evacue habitualmente y con notoriedad a título oneroso o gratuito consultas sobre temas de agrimensura.
- d) El que por sí o por otro encubra o favorezca las actividades que se reprimen según los incisos precedentes.
- e) El funcionario o empleado de la administración pública que sin encontrarse habilitado para ejercer la profesión realice gestiones directas o indirectamente en la misma, aun en el caso que fuere propia o conexas de las que pudiera desempeñar de acuerdo con los títulos que poseyere.
- f) El o los componentes de sociedades o entidades o corporaciones que usen denominaciones que permitan referir o atribuir a una o más personas la idea del ejercicio de la profesión tales como: estudio, asesoría, oficina, consultoría u otras semejantes sin tener ni mencionar Agrimensor Matriculado responsable encargado directa y personalmente de las mismas.

**Artículo 64.**-El conocimiento de las causas que se promovieren respecto a las infracciones de este título corresponderá al Juez Correccional competente, previa instrucción y citación directa de conformidad al Código de Procedimientos en lo Penal. Las causas serán promovidas de oficio o por denuncia de los jueces o representantes del CPA. La sentencia que recaiga por aplicación de las disposiciones del presente capítulo podrán ser recurridas en apelación por ante el Tribunal que resulte competente para atender los recursos en materia penal. Tal recurso se tramitará por las normas y procedimientos del Código Procesal en lo Criminal y Correccional.

#### CAPITULO IX

#### DE LOS RECURSOS DEL CPA

**Artículo 65.**-El CPA tendrá, para atender las erogaciones propias de su funcionamiento, los siguientes recursos:

- a) El derecho de inscripción o de reinscripción en la matrícula y/o su renovación anual.
- b) Los ingresos que perciba en concepto de tasas por servicios prestados, de acuerdo a las atribuciones que esta ley les confiere.
- c) Las rentas que produzcan sus bienes, como así el producto de sus ventas.

- d) Las donaciones, subsidios, legados y el producto de cualquier otra actividad.
- e) El producido de cualquier otro recurso que fije la Asamblea.
- f) El importe de las multas que aplique el Tribunal de Ética, por transgresiones a la presente ley, su reglamentación o sus normas complementarias.
- g) Los recursos provenientes de la división del Patrimonio del Consejo Profesional ley G n° 3198.

**Artículo 66.-**Los fondos del CPA serán depositados en cuentas bancarias abiertas al efecto en entidades bancarias públicas o privadas de funcionamiento real en la Provincia de Río Negro.

#### TITULO IV

#### ADMINISTRACION SECTORIAL

#### CAPITULO X

#### DE LAS DELEGACIONES

**Artículo 67.-**La creación de delegaciones, su supresión, la modificación de su denominación, la modificación de sus jurisdicciones, el cambio de su asiento y sus autoridades, serán decididas por el Comité Ejecutivo, ad-referéndum de la Asamblea.

**Artículo 68.-**Los gastos propios que demande el funcionamiento de cada delegación, deben ser atendidos con los recursos del CPA.

**Artículo 69.-**Si el Comité Ejecutivo y/o la Comisión Revisora de Cuentas detectaran que una delegación actúa en cuestiones notoriamente ajenas a las específicas y exclusivas que la presente ley le asigna, o no cumplimenta la normativa vigente, previa intervención del Tribunal de Ética -si la cuestión resultara de su competencia- el Comité Ejecutivo podrá intervenir la delegación. La intervención se realizará al solo efecto de su reorganización, la que deberá cumplirse dentro del plazo improrrogable de sesenta (60) días corridos, con designación de nuevas autoridades de la delegación, conforme lo previsto en el artículo 67.

**Artículo 70.-**La misión y funciones de las delegaciones administrativas serán establecidas por el Estatuto Social a dictar por el CPA.

#### TITULO V

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 71.-**Dentro de los diez (10) días posteriores a la sanción de la presente ley, se constituirá una Comisión de Profesionales de la Agrimensura, la que estará integrada por cuatro (4) representantes del Colegio de Agrimensores de Río Negro habilitados para el ejercicio de la agrimensura, uno por cada circunscripción judicial en las que se divide la provincia, designados por la citada institución y para ocuparse de atender todas las cuestiones administrativas y de práctica comunes que pudieran surgir por la aplicación de la presente ley hasta el momento de asunción de las primeras autoridades del CPA.

Asimismo, está encargada de confeccionar un proyecto de Estatuto Social del CPA que deberá ser elevado como propuesta para su consideración y aprobación por parte de la Asamblea que designará a las primeras autoridades del CPA según se establece en el artículo 33 de la presente ley.

**Artículo 72.-**Dentro de los diez (10) días posteriores a la sanción de la presente ley, la comisión formada según se establece en el artículo 71, conformará junto a una comisión integrada por cuatro (4) profesionales designados por el hasta ese momento Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Ingeniería y Arquitectura (CPIAyT), una Comisión Interprofesional que tendrá como fin llevar a cabo todas las acciones y negociaciones necesarias para la determinación y traspaso de todos los bienes y efectos que correspondiesen a los profesionales que ahora se escinden desde la puesta en funcionamiento del Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Ingeniería y Arquitectura creado por la ley provincial G n° 442 y modificada por la ley provincial G n° 3198, para lo que contará con un plazo máximo de duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.

**Artículo 73.-**El día de la sanción de la presente ley, los profesionales matriculados habilitados para el ejercicio profesional de la agrimensura hasta esa fecha ante el Consejo Profesional de Ingenieros, Agrimensores y Técnicos de la Ingeniería y Arquitectura (ley provincial G n° 442 y su modificatoria ley provincial G n° 3198) pasan a conformar la integración inicial y provisoria hasta el 31 de diciembre de 2016 del padrón de matriculados que se dispone crear en la presente ley, el cual deberá ser administrado y actualizado por la Comisión de Profesionales de la Agrimensura creada según el artículo 71 hasta el momento de asunción de las primeras autoridades del CPA.

**Artículo 74.**-Elimínase la palabra “Agrimensura” y/o sus derivados del texto de la ley provincial G n° 3198 y ley provincial G n° 442 y de todas sus reglamentaciones y/o cartas orgánicas y/o de cualquier otra forma y/o reglamento autónomo o derivado que se oponga a la presente ley.

**Artículo 75.**-De forma.

**SECRETARIA LEGISLATIVA**

VIEDMA, 07 de Abril de 2017

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Luis Horacio Albrieu, Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Leandro Miguel Tozzi

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López

-----000-----

**BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 2/17 .-**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial**

**-para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.**-Se declara Monumento Histórico la Cápsula del Tiempo “Nuntius”, desarrollada por la empresa INVAP S.E., emplazada en los Jardines del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro por la Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016) creada por ley F n° 4334.

**Artículo 2º.**-La Cápsula del Tiempo contiene mensajes elaborados por alumnos de escuelas primarias y de las universidades e institutos terciarios que desarrollan sus actividades dentro del territorio provincial, que fueran depositados en el marco de su traslado por los distintos establecimientos educativos.

**Artículo 3º.**-Las autoridades de la Provincia de Río Negro, disponen su apertura el día 9 de julio de 2066, convocando a tal efecto a los tripulantes designados por la Comisión, cuya nómina se agrega en planilla anexa, a los cuales se les hace entrega de un certificado que acredita tal condición.

**Artículo 4º.**-La Policía de la Provincia de Río Negro es la encargada de la custodia del monumento, debe velar por la seguridad del mismo y participa del acto de apertura.

**Artículo 5º.**-La Legislatura de la Provincia de Río Negro debe disponer las medidas de infraestructura de seguridad para la correcta custodia del monumento.

**Artículo 6º.**-La Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016) entrega una mención de honor en reconocimiento a los autores del diseño de la Cápsula del Tiempo “Nuntius”, señores Cristian Barros, Fabián Mitidieri y Adrián Suárez.

**Artículo 7º.**-De forma.

**SECRETARIA LEGISLATIVA**

VIEDMA, 07 de Abril de 2017

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia

Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

-----o0o-----

**BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 3/17 .-**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial**

**-para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.**-Autorízase el uso de expediente electrónico, de documento electrónico, de comunicaciones electrónicas, de firma digital, de domicilio electrónico constituido, de clave informática simple, firma electrónica y firma digital, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial, con idéntica validez jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

**Artículo 2º.**-Facúltase al Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro para reglamentar su uso y disponer su gradual implantación mediante Acordadas, debiendo las mismas publicarse en el Boletín Oficial de la provincia y difundirse mediante su incorporación al sitio Web del Poder Judicial, con suficiente antelación a la fecha de entrada en vigencia que en cada caso se establezca.

**Artículo 3º.**-De forma.

**SECRETARIA LEGISLATIVA**

VIEDMA, 07 de Abril de 2017

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto, Nicolás Rochás.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López

-----o0o-----

**BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 4/17 .-**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial**

**-para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.**-Modificase el artículo 13 de la ley E nº 3898, el que queda redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 13.**- Todos los apicultores que egresen material vivo de la Provincia de Río Negro deberán abonar un “Arancel de Egreso” que será fijado por la autoridad de aplicación y destinado en su totalidad al “Fondo Apícola”.

A aquellos apicultores que demuestren haber utilizado salas de extracción radicadas en el territorio de la Provincia de Río Negro, se les reembolsará el Arancel de Egreso. La autoridad de aplicación implementará mediante reglamentación los requisitos y la forma de reembolso del mismo”.

**Artículo 2º.**-De forma.

**SECRETARIA LEGISLATIVA**

VIEDMA, 07 de Abril de 2017

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

-----o0o-----

**BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 5/17 .-****Artículo 141 de la Constitución Provincial****-para conocer la opinión popular****SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.**-Se prorrogan a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la ley P nº 4160 "Régimen Excepcional de Protección de la Vivienda Única de Residencia Permanente".

**Artículo 2º.**-De forma.

**SECRETARIA LEGISLATIVA**

VIEDMA, 07 de Abril de 2017

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Facundo Manuel López, Nicolás Rochás.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

-----o0o-----

**BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 6/17 .-****Artículo 141 de la Constitución Provincial****-para conocer la opinión popular****SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-Objeto. Adhesión.** La provincia de Río Negro adhiere en todo sus términos a la ley nacional nº 27324 que establece la promoción y el desarrollo sustentable de las actividades turísticas de los pueblos rurales, mediante la implementación de acciones que contribuyan a obtener un mejor aprovechamiento de su potencial.

**Artículo 2º.-Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, quien implementa las acciones necesarias para garantizar la participación de instituciones intermedias del sector turístico, comisiones legislativas específicas y autoridades municipales

al momento de elaborar y presentar ante el Consejo Federal de Turismo, anualmente, la nómina de pueblos rionegrinos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° de la ley número 27324.

**Artículo 3°.-**De forma.

**SECRETARIA LEGISLATIVA**

VIEDMA, 07 de Abril de 2017

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Roxana Celia Fernández, Facundo Manuel López, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

-----o0o-----

**BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 7/17 .-**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial**

**-para conocer la opinión popular**

**SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1°.-**Se distinguen con el título de Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Río Negro, a los Veteranos de Guerra que participaron en la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, según el Anexo que forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-**La distinción generada en el artículo 1° tiene carácter de "Reconocimiento Histórico Provincial" y se materializa con un diploma alegórico a la gesta del 2 de Abril, entregado personalmente al Veterano de Guerra o familiar del mismo.

**Artículo 3°.-**De forma.

**SECRETARIA LEGISLATIVA**

VIEDMA, 07 de Abril de 2017

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto, Adrián Jorge Casadei.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López

Anexo

N°	Apellido y Nombre	D.N.I.	Localidad	Participación
1	Acosta Domingo S.	16.142.200	S.A Oeste	Militar retirado
2	Acuña, Graciela.O	21.389.419	Viedma	Familiar/Soldado



3	Almaza Nestor E.	14.368.213	Cinco Saltos	Militar de baja
4	Almendra, Julio A.	16.375.305	Gral. Roca	Soldado
5	Alvarez Delfín O.	7.088.551	S. A. Oeste	Militar retirado
6	André Marcelo.C	13.172.218	Mainqué	Militar de baja
7	Aravena, Miguel A.	16.426.408	Gral. Roca	Soldado
8	Arcangelo Claudio N.	14.256.636	Allen	Militar de baja
9	Aristegui Carlos J.	12.383.730	Bariloche	Militar retirado
10	Arregui Hector F.	16.236.807	Bariloche	Soldado
11	Astrada, Ricardo M.	8.000.970	Cipolletti	Militar de baja
12	Ayala Ricardo R.	12.487.042	Catriel	Militar retirado
13	Baliani, Javier O.	14.490.174	Catriel	Soldado
14	Barrenechea Gustavo	16.419.765	Bariloche	Soldado
15	Barria Cesar L.	16.191.419	Lamarque	Soldado
16	Barrilin Raúl A.	16.274.890	Bariloche	Soldado
17	Barsotti Elba	4.417.575	Bariloche	Familiar /Soldado
18	Benavides Domingo	16.045.301	Cinco Saltos	Soldado
19	Berdugo, Roberto D.	10.540.113	Gral. Roca	Militar retirado
20	Bernal, Hector R.	14.457.230	Enrique Godoy	Soldado
21	Bertino.Elvira.M	10.045.712	Enrique Godoy	Familiar/Militar
22	Braga, Hector H.	12.863.941	S.A. Oeste	Militar retirado
23	Cabral Hugo	11.023.025	Choele Choel	Militar de baja
24	Cabrera Rubén D.	16.318.844	Viedma	Soldado
25	Candia Carlos R.	14.759.912	Bariloche	Soldado
26	Caroselli, Carlos C.	14.012.301	Cipolletti	Militar de baja
27	Carriqueo Jose A.	16.053.943	Bariloche	Soldado
28	Cartes, Hector Emilio	16.681.547	Viedma	Soldado
29	Carullo Maria Rosa	0.864.710	Bariloche	Familiar /Soldado
30	Castillo, Bernardo	16.221.749	Cipolletti	Soldado
31	Cerda Horacio	14.891.261	Campo Grande	Soldado
32	Charconett Juan C.	16.082.079	Bariloche	Militar de baja
33	Chirino Roberto	14.910.524	Chichinales	Soldado
34	Cifuentes, Raúl	16.234.587	Gral. Roca	Soldado
35	Colado Mario D.	14.914.476	Catriel	Soldado
36	Corbella Guillermo E.	13.883.236	Bariloche	Militar retirado
37	Cornejo Julio C.	16.026.805	Gral. Roca	Soldado
38	Correa Martín E.	14.751.350	Bariloche	Soldado
39	Corsi Pablo J.	14.907.898	S A Oeste	Soldado
40	Curin Carlos	16.110.962	Ing Huergo	Soldado
41	Curiqueo José N.	16.644.195	Ing Jacobacci	Soldado
42	Delfino Oscar P.	10.962.523	Bariloche	Civil
43	Delgado Eduardo H.	16.442.611	Bariloche	Soldado
44	Diaz Jorge Luis	14.643.490	Río Colorado	Soldado
45	Dominguez Orlando R.	12.669.134	Dina Huapi	Militar de baja
46	Dubourg Ernesto R.	7.972.583	Bariloche	Militar retirado
47	Echarren, Walter D.	12.731.790	Cipolletti	Civil
48	Epul Nestor A.	14.458.942	Viedma	Soldado
49	Erviti Roberto M.	12.827.300	Viedma	Militar de baja
50	Escobar Hugo E.	14.712.034	Cipolletti	Soldado
51	Escobar Sixto A.	14.813.178	Pomona	Militar de baja
52	Espiase, Estela M.	14.775.479	S. A. Oeste	Familiar /Soldado
53	Estrada Horacio A.	8.607.234	Bariloche	Militar retirado

54	Fernandez Lilia Ema	4.962.476	Bariloche	Familiar /Soldado
55	Fernandez Roberto A.	7.889.142	Bariloche	Militar de baja
56	Ferrero Andres A.	8.488.427	Bariloche	Militar retirado
57	Ferrero, José Oscar	11.168.666	Gral. Roca	Militar retirado
58	Ferreyra Carlos E.	14.643.493	Río Colorado	Militar de baja
59	Figueroa Ricardo D.	16.123.371	Villa Regina	Soldado
60	Flores Ricardo B.	14.241.393	Gral. Roca	Soldado
61	Garcia y Alvarez María	93.228.077	Río Colorado	Familiar /Civil
62	Garcia, Nelida E.	2.296.255	Luis Beltrán	Familiar/ Militar
63	Garcia Roque E.	14.389.170	Gral. Roca	Soldado
64	Gil Hector Jorge	13.873.367	Choele Choel	Militar retirado
65	Giles, Martín D.	14.853.783	El Bolsón	Soldado
66	Gimenez, Jorge.A	16.068.054	Gral. Roca	Militar de baja
67	Gomez Dante N.	13.573.663	Bariloche	Militar retirado
68	Gonzalez José G.	14.058.575	Gral. Roca	Militar de baja
69	Gonzalez, Ramón A.	14.666.537	Gral. Roca	Soldado
70	Gonzalez, Víctor D.	16.739.179	Cipolletti	Soldado
71	Gough Juan R.	4.523.841	Bariloche	Militar retirado
72	Gutierrez,Ricardo.A	14.368.391	Neuquen	Militar retirado
73	Guyaquimil Norberto	16.200.038	Comallo	Soldado
74	Hamid, Jorge O.	4.995.585	Bariloche	Civil
75	Herrera Julio C.	14.909.538	Viedma	Soldado
76	Herrera Marcelo N.	14.823.364	Bariloche	Militar de baja
77	Huck Jorge L.	7.646.537	Bariloche	Militar retirado
78	Ibañez Jorge A.	16.375.362	Viedma	Militar de baja
79	Italia Aldo A.	16.313.711	Allen	Soldado
80	Jaque Benjamín	16.382.951	Lamarque	Soldado
81	Jara Agustín	12.383.613	Bariloche	Militar retirado
82	Jaramillo Luis A.	14.195.163	Bariloche	Civil
83	Jaure Oscar A.	8.107.105	Bariloche	Militar retirado
84	Jukic Antonio	17.829.159	Bariloche	Familiar/ Militar
85	Lamperti, Fabiana E.	14.530.157	Allen	Familiar/ Militar
86	Lezama, Manuel	16.088.507	Cipolletti	Soldado
87	Liso, Walter D.	16.590.219	Viedma	Soldado
88	Magallanes Walter D.	16.238.544	Catriel	Soldado
89	Maqueda Franscisco	10.351.085	Bariloche	Militar retirado
90	Mariguan Julio	14.788.002	Coronel Belisle	Soldado
91	Marin Emilio J.	8.144.976	Bariloche	Militar retirado
92	Martinez Torrens, José	7.399.252	Gral. Roca	Militar de baja
93	Marzialetti, Rogelio.R	8.215.998	Cordoba	Militar retirado
94	Melian, Oscar M.	16.164.133	Viedma	Soldado
95	Mendez Julio E.	14.368.353	Cinco Saltos	Militar de baja
96	Molina, Luis A.	16.140.922	Catriel	Soldado
97	Moras Carlos J.	16.181.966	Cinco Saltos	Soldado
98	Moreno, Hernan	14.982.322	Gral. Roca	Soldado
99	Munafo Mario A.	16.502.662	Villa Regina	Militar de baja
100	Muñoz Hector O.	14.530.314	Allen	Soldado
101	Muñoz Luis A.	16.375.146	Gral. Roca	Soldado
102	Navone Horacio R.	16.520.664	Bariloche	Soldado
103	Nieto Juan E.	13.549.671	Cipolletti	Militar de Baja
104	Nuñez Antonio C.	10.415.306	Bariloche	Militar retirado

105	Nuñez Johana.S	34.441.079	Cipolletti	Familiar/Soldado
106	Olave Pedro J.	16.295.067	Cinco Saltos	Soldado
107	Olivera Víctor A.	16.623.262	Bariloche	Militar de baja
108	Osycka, Guillermo.T	8.604.954	Bariloche	Militar
109	Otero Raúl A.	16.421.406	S A Oeste	Soldado
110	Pablos Ruben V.	16.044.545	Bariloche	Soldado
111	Pardini Reinaldo R.	12.425.521	Bariloche	Militar retirado
112	Prieto Juan M.	16.088.312	Gral. Roca	Militar de baja
113	Provoste Carlos O.	16.122.566	Villa Regina	Soldado
114	Quezada Pedro P.	16.122.538	Villa Regina	Soldado
115	Quichan Juan R.	14.706.879	M.Ramos Mexia	Soldado
116	Ramos Hector A.	16.295.023	Cinco Saltos	Soldado
117	Rangnau Luis E.	14.979.740	Río Colorado	Soldado
118	Renzetti, Hector H.	14.800.137	Cipolletti	Soldado
119	Riquelme Eresmildo	16.392.561	Bariloche	Soldado
120	Riquelme Oscar R.	16.759.165	Luis Beltrán	Soldado
121	Rivas, Juan O.	14.872.820	Gral. Roca	Soldado
122	Rodriguez, Aurelia	10.868.807	Cipolletti	Familiar/Soldado
123	Rodriguez, Cesar C.	14.788.230	Allen	Soldado
124	Rodriguez José M.	16.248.216	Bariloche	Soldado
125	Rodriguez Luis A.	17.058.410	Lamarque	Soldado
126	Rojas Luis N.	14.668.791	Bariloche	Soldado
127	Rojas Roberto O.	14.257.905	Catriel	Militar de baja
128	Rosales Rene Arnaldo	14.226.574	Bariloche	Militar Retirado
129	Ruiz de Arcaute Jesús	16.096.235	Cipolletti	Soldado
130	Ryndycz Víctor J.	13.941.899	S.A. Oeste	Soldado
131	Sanchez Daniel	16.181.431	Las Grutas	Soldado
132	San Martin Luis	16.333.178	Bariloche	Soldado
133	Seroni Luis A.	14.824.631	Bariloche	Soldado
134	Soriano Paulo R.	16.067.137	Luis Beltrán	Soldado
135	Sosa Luis F.	13.620.813	S A Oeste	Militar de baja
136	Suarez Edgardo H.	16.041.086	Bariloche	Militar de baja
137	Tavernini Alberto	12.292.544	Villa Regina	Soldado
138	Toledo Eduardo Cesar	10.915.659	La Plata	Soldado
139	Torres Jorge D.	14.954.267	Viedma	Soldado
140	Torres Juan O.	16.945.745	Cinco Saltos	Militar de baja
141	Troncoso David E.	16.436.236	Luis Beltrán	Soldado
142	Uribe Aladino	7.567.423	Allen	Militar retirado
143	Vallejo Luis O.	12.765.748	Cinco Saltos	Soldado
144	Vasquez, Eleazar	16.340.525	Villa Regina	Soldado
145	Vega, José E.	14.800.394	Cipolletti	Soldado
146	Vera Mario I.	12.809.939	El Bolsón	Militar retirado
147	Villablanca Fernando	16.053.322	Lamarque	Soldado
148	Villalba Francisco R.	14.954.864	Río Colorado	Soldado
149	Vivanco, Eulogio	10.675.523	Bariloche	Militar retirado
150	Williams, Alberto H.	12.406.229	Bariloche	Militar de baja
151	Wodicka Jorge J.	14.777.650	Ing Jacobacci	Soldado
152	Zakrajsek Marcos V.	14.857.454	Cinco Saltos	Soldado
153	Zubko Santiago	16.009.161	Bariloche	Soldado

-----000-----

**BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 8/17 .-****Artículo 141 de la Constitución Provincial****-para conocer la opinión popular****SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.**-Se designa con el nombre de "Vicegobernador Carlos Gustavo Peralta" al puente "Paso Córdova", ubicado sobre la ruta provincial nº 6, que une la Línea Sur con el Alto Valle de Río Negro, en reconocimiento y conmemoración a la trayectoria humana, social y política del homenajeado.

**Artículo 2º.**-De forma.

**SECRETARIA LEGISLATIVA**

VIEDMA, 07 de Abril de 2017

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Nicolás Rochás.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

-----o0o-----

**BOLETÍN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO número 9/17 .-****Artículo 141 de la Constitución Provincial****-para conocer la opinión popular****SE INFORMA A LA POBLACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 141 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL, QUE EN EL DÍA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.**-Se modifica el artículo 3º de la Ley número 4903 que queda redactado del siguiente modo:

“ **Artículo 3º.**- El Conservatorio de Música de Géneros Populares funciona en la órbita de la Secretaría de Cultura provincial, que es la autoridad de aplicación de la presente y responsable de la reglamentación de la misma”.

**Artículo 2º.**-Se modifica el artículo 4º de la Ley número 4903 que queda redactado del siguiente modo:

“ **Artículo 4º.**- La autoridad de aplicación debe invitar a un mínimo de cinco (5) músicos de diferentes géneros populares residentes en distintas zonas de la Provincia de Río Negro, con la finalidad de sumar, a la reglamentación, todos los aportes que puedan enriquecer sus objetivos”.

**Artículo 3º.**-Se modifica el artículo 5º de la Ley número 4903 que queda redactado del siguiente modo:

“ **Artículo 5º.**- La autoridad de aplicación podrá utilizar, previa autorización del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, las dependencias de diferentes establecimientos educativos de la provincia, como sede central y delegaciones del Conservatorio Musical”.

**Artículo 4º.**-De forma.

**SECRETARIA LEGISLATIVA**

VIEDMA, 07 de Abril de 2017

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz Morales, Jorge

Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López, Marta Silvia Milesi, Nicolás Rochás.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López

-----o0o-----

### LEYES SANCIONADAS

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.**-Se sustituye íntegramente el texto de la ley P nº 3902, la que queda redactada de la siguiente manera:

“ **Artículo 1º.**-Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley P nº 4142, los bienes inmuebles de las asociaciones civiles culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro con Personería Jurídica de Río Negro destinados a la sede social y a las instalaciones deportivas de la misma.

**Artículo 2º.**-Son inembargables la totalidad de los aportes no reintegrables que reciban por parte del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, las asociaciones civiles culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro con Personería Jurídica de Río Negro.

**Artículo 3º.**-La inembargabilidad dispuesta precedentemente, rige tanto para los aportes depositados en la Tesorería General, como así también para aquellos casos en los que el aporte sea depositado en las cuentas bancarias que la institución posea, en cuyo caso la misma y/o el organismo otorgante de éste, deben, previamente al ingreso del mismo, comunicar al banco correspondiente sobre el origen de dicho aporte y su inclusión en la exención dispuesta por esta ley.

**Artículo 4º.**-Son embargables hasta un veinte por ciento (20%) las sumas existentes en cuentas bancarias y/o cajas de ahorro que posean las asociaciones civiles, culturales, deportivas, sociales y recreativas sin fines de lucro con Personería Jurídica de Río Negro, que no resulten aportes reintegrables en los términos del artículo 2º de la presente.

**Artículo 5º.**-La inembargabilidad sobre inmuebles dispuesta en el artículo 1º será inscripta en el folio real en el Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de la toma de razón.

**Artículo 6º.**-La presente ley es de orden público. Ninguna persona puede alegar en su contra derechos irrevocablemente adquiridos”.

**Artículo 2º.**-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

#### **Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

-----o0o-----

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1º.**-Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles denominados catastralmente D.C.02-C.02-Sección J-Manzana 450-Parcelas 017, 018, 019 y 020 de la localidad de Contralmirante Cordero.

**Artículo 2°.-Destino:** Los bienes expropiados serán destinados para la construcción del Centro de Educación Media n° 122, según considerandos de la Ordenanza Municipal n° 033/15.

**Artículo 3°.-Sujeto expropiante:** El sujeto expropiante es la Municipalidad de Contralmirante Cordero, a cuyo cargo estarían todos los gastos que demande la presente ley.

**Artículo 4°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-Designase con el nombre de “Presidente Arturo Frondizi” al denominado Circuito Chico en San Carlos de Bariloche, el que comprende toda la traza de la ruta provincial n° 77.**

**Artículo 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.**

**Aprobado en General y en Particular por Mayoría**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Ricardo Daniel Arroyo, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Votos Negativos:** Luis Horacio Albrieu, Arabela Marisa Carreras, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Alejandro Ramos Mejía.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto, Edith Garro

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-Se declara “Monumento Histórico” en los términos de la ley F n° 3656 de “Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro”, al Viejo Puente Gobernador Molina que se encuentra en el Paraje Rural El Paso, dentro del ejido municipal de la ciudad de Viedma.**

**Artículo 2°.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro

Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto, Edith Garro, Facundo Manuel López.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-Objeto:** Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una porción de terreno cuya designación catastral es: Departamento Catastral 01, Circunscripción 3, Sección H, Fracción H70, Parcela 04 (01-03-H-H70-4), según Plano de Mensura 205-91, Plano de Mensura DPH 02-15 y Resolución número 1852/15 del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro e informe de la Dirección de Tierras y Catastro Municipal. La identificación de la porción y las medidas definitivas están sujetas a lo que resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente ley.

**Artículo 2º.-Destino:** En el marco de esta ley, el sujeto expropiante debe destinar el bien expropiado para loteo social y regularización de la situación dominial de los ocupantes del Lote 14 de la ciudad de Catriel.

**Artículo 3º.-Sujeto expropiante:** El sujeto expropiante es la Municipalidad de Catriel, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

**Artículo 4º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.**

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Diaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-OBJETO.-** Esta ley tiene por objeto regular la actividad de la payamedicina como terapia complementaria en el sistema público de salud de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-CONCEPTO.-** Se entiende por payaso de hospital a la persona especialista en la técnica del payaso teatral adaptada al ámbito hospitalario, que cuente con la formación específica, los certificados oficiales correspondientes y cumpla con las normas de bioseguridad, ética y estética propios de la disciplina, manteniendo la idoneidad mediante actualización permanente.

**Artículo 3º.-DECLARACION DE INTERES.-** Se declara de interés sanitario para la Provincia de Río Negro la actividad desarrollada por los payamédicos como actividad complementaria a la atención de la salud en tanto constituye un recurso terapéutico valioso para mitigar los efectos de la internación hospitalaria.

**Artículo 4º.-SERVICIO DE PAYASOS DE HOSPITAL.-** El Poder Ejecutivo, a través de la Autoridad de Aplicación, autoriza el desarrollo de la actividad de payasos de hospital en todas las unidades y servicios hospitalarios y, en especial, en los servicios de pediatría, en la forma que establezca la reglamentación.

**Artículo 5º.-REQUISITOS Y CONDICIONES.-** La Autoridad de Aplicación, determina vía reglamentaria los requisitos y condiciones que los payasos de hospital deben cumplir para el desarrollo de sus tareas.

La actividad regulada en esta ley se realiza en forma ad honórem a través de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a la organización, formación y capacitación de los payasos de hospital como actividad solidaria.

**Artículo 6º.-CREACION.-** Se crea, a los fines de la aplicación de esta ley, el Registro Provincial de Payasos Terapeutas y de las organizaciones no gubernamentales dedicados a esta tarea.

**Artículo 7º.-AUTORIDAD DE APLICACION.-** La Autoridad de Aplicación de esta ley es el Ministerio de Salud.

**Artículo 8º.-REGLAMENTACION.-** Esta ley será reglamentada en un plazo que no podrá exceder los noventa (90) días contados desde su entrada en vigencia.

**Artículo 9º.-ADHESION.-** Se invita a las instituciones privadas de salud de la Provincia de Río Negro a adherir a esta ley.

**Artículo 10.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-**Se declara Monumento Histórico Provincial en los términos de la ley F n° 3656 de "Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Provincia de Río Negro", al inmueble cuya nomenclatura catastral es 06-1-B-303-02, de la ciudad de Villa Regina, sede de la Asociación Civil Círculo Italiano.

**Artículo 2º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**

**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-**Designa con el nombre de "Doctor Gustavo Héctor Andreani" al Centro de Salud del Barrio Mi Bandera, perteneciente al Hospital Area Programa Viedma "Artémides Zatti", en reconocimiento a su compromiso social, sanitario y político con la salud pública.

**Artículo 2º.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Unanimidad**



**Votos Afirmativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Viviana Elsa Germanier, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto, Facundo Manuel López.

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL**

**Libro I**

**PARTE GENERAL**

**Título Primero  
Capítulo Primero**

**ORGANISMOS JUDICIALES**

**Artículo 1º.-**Organos jurisdiccionales.

El Poder Judicial de la provincia es ejercido por:

- a) El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Río Negro.
- b) El Tribunal de Impugnación.
- c) Las Cámaras.
- d) El Foro de Juezas y Jueces Penales.
- e) El Tribunal Electoral Provincial.
- f) Los Juzgados de Primera Instancia.
- g) La Justicia Especial Letrada.
- h) Los Juzgados de Ejecución.
- i) Los Juzgados de Paz.

**Artículo 2º.-**Organos integrantes.

El Ministerio Público forma parte del Poder Judicial bajo el régimen de los artículos 215 y subsiguientes de la Constitución de la Provincia de Río Negro y de la ley K n° 4199 y sus modificatorias.

**Artículo 3º.-**Funcionarios, funcionarias, empleados y empleadas.

- a) Son funcionarias o funcionarios judiciales:
  1. Secretarios o Secretarias.
  2. Fiscales, Defensoras o Defensores con las denominaciones, jerarquías y grados que establezca la ley K n° 4199 y sus modificatorias.
- b) Son funcionarios o funcionarias de ley:
  1. Administrador o Administradora General.
  2. Subadministrador o Subadministradora General.

3. Auditor o Auditora Judicial General.
  4. Contador o Contadora General.
  5. Subcontador o Subcontadora General.
  6. Director o Directora General de las Oficinas Judiciales.
  7. Director o Directora de la Oficina Judicial de cada circunscripción.
  8. Directoras, Directores y titulares de las siguientes áreas: de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos; de los Centros Judiciales de Mediación (CE.JU.ME.) y de las Casas de Justicia; de la Escuela de Capacitación Judicial; del Centro de Documentación Jurídica; del Archivo General del Poder Judicial; de los Cuerpos de Investigación Forense; de la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal; del Centro de Planificación Estratégica; de la Unidad de Gestión Previsional, de Ceremonial y Protocolo.
  9. Inspector o Inspectora de Justicia de Paz.
  10. Secretarios letrados o Secretarias Letradas de los Juzgados de Paz.
  11. Secretario o Secretaria del Tribunal de Superintendencia Notarial de la ley G nº 4193.
  12. Gerentes o Gerentas de Recursos Humanos; del Area de Informatización de la Gestión Judicial y de la Administración de cada Circunscripción, que asisten a los Tribunales de Superintendencia General.
  13. Jefes o Jefas de las Oficinas de Atención al Ciudadano.
  14. Coordinador o Coordinadora de la Oficina de Género.
  15. Director o Directora de Comunicación Judicial del Poder Judicial y las Delegadas o Delegados en las Circunscripciones.
  16. Prosecretarios o Prosecretarias.
  17. Delegados o Delegadas de los Archivos Circunscriptoriales.
  18. Jefes o Jefas de las Oficinas de Mandamientos y Notificaciones.
  19. Oficiales de Justicia.
  20. Oficiales Notificadores.
  21. Jefes o Jefas de Departamento.
  22. Jefes o Jefas de División.
  23. Jefes o Jefas de Despacho.
- c) Son empleados o empleadas: Las personas que tengan una categoría escalafonaria inferior a jefatura de Despacho. Pueden pertenecer a la planta permanente o transitoria.

**Artículo 4º.-Auxiliares externos o externas del Poder Judicial.**

Son auxiliares externos o externas del Poder Judicial, con las facultades y responsabilidades que las leyes establecen, colaborando con los órganos judiciales:

- a) Abogados, Abogadas, Procuradores o Procuradoras.
- b) Escribanos o Escribanas.
- c) Contadores o Contadoras, Ingenieros o Ingenieras, Médicos o Médicas, Psicólogos o Psicólogas, Biólogos o Biólogas, Martilleros o Martilleras, Inventariadores o Inventariadoras, Tasadores o Tasadoras, Traductores o Traductoras, Intérpretes, Especialistas en Informática, Licenciados y Licenciadas en Trabajo Social, Calígrafos o Calígrafas, Mediadores o Mediadoras, Consejeros o Consejeras de Familia o Peritos o Peritas en general, según reglamente el Superior Tribunal.
- d) Personal de la Policía de la provincia, sea policía científica, judicial administrativa y del orden público.

- e) Personal del Servicio Penitenciario provincial y de los establecimientos penales y de detención.
- f) Funcionarios o funcionarias, empleados o empleadas o personas a quienes la ley asigne alguna intervención vinculada a la administración de justicia.

### Capítulo Segundo

#### AMBITO TERRITORIAL JUDICIAL

##### Artículo 5º.-Circunscripciones Judiciales.

La provincia se divide en cuatro (4) Circunscripciones Judiciales que comprenden los Departamentos o localidades de los mismos que se describen a continuación:

Primera: Adolfo Alsina, General Conesa, San Antonio, Valcheta y las localidades del Departamento 9 de Julio no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Segunda: Avellaneda, Pichi Mahuida y las localidades del Departamento General Roca y El Cuy no incluidas en la Cuarta Circunscripción Judicial y las localidades de Sierra Colorada, Los Menucos y Maquinchao, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

Tercera: San Carlos de Bariloche, Pilcaniyeu, Ñorquinco y las localidades del Departamento 25 de Mayo no incluidas en la Segunda Circunscripción Judicial.

Cuarta: Cipolletti, Balsa las Perlas, Fernández Oro, Cinco Saltos, Contralmirante Cordero, Campo Grande y Catriel, dentro de los límites comprendidos en las jurisdicciones de sus respectivos Juzgados de Paz.

### Título Segundo

#### DISPOSICIONES COMUNES A LA MAGISTRATURA, FUNCIONARIADO Y PERSONAL

### Capítulo Primero

#### NORMAS GENERALES

##### Artículo 6º.-Juramento.

Quienes se incorporen al Poder Judicial prestarán juramento o promesa de desempeñar sus funciones fiel y legalmente al asumir el cargo.

Los magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, lo prestarán ante la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia y del Consejo de la Magistratura o quien le subrogue y los demás ante la autoridad judicial que aquélla designe.

##### Artículo 7º.-Tratamiento.

Quienes integran el Superior Tribunal de Justicia y la Magistratura en general recibirán en las audiencias y escritos el tratamiento de "Señor Juez" o "Señora Jueza".

##### Artículo 8º.-Incompatibilidades. Magistrados, Magistradas, Funcionarios y Funcionarias Judiciales.

Resulta incompatible con el ejercicio del cargo:

- a) El comercio, profesión o empleo con excepción de la docencia e investigación conforme lo disponga la reglamentación, toda vinculación de dependencia o coparticipación con abogados, abogadas, procuradores, procuradoras, escribanos, escribanas, contadores, contadoras, peritos, peritas, martilleros públicos y martilleras públicas.
- b) El vínculo conyugal y el parentesco dentro del tercer grado de parentesco y segundo de afinidad respecto de los magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias Judiciales de un mismo Tribunal, debiendo abandonar el cargo quien causare la incompatibilidad.

##### Artículo 9º.-Extensión de las incompatibilidades.

A los funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas se les aplicarán las mismas incompatibilidades especificadas en el inciso a) del artículo precedente, salvo las excepciones contempladas y previstas en la presente y en el Reglamento Judicial.

Se exceptúa el ejercicio regular de los derechos políticos en tanto no interfiera la actividad de la administración de justicia o afecte su decoro, su independencia o la autoridad de la Magistratura.

##### Artículo 10.-Excepción para litigar.

Quienes pertenezcan al Poder Judicial podrán litigar en cualquier jurisdicción únicamente cuando se trate de la defensa de sus intereses personales, del cónyuge, ascendientes y descendientes en primer grado.

**Artículo 11.-Prohibiciones.**

Queda prohibido a quienes pertenezcan al Poder Judicial:

- a) Practicar juegos de azar cuando constituyan desórdenes graves de conducta.
- b) Revelar, divulgar o publicar asuntos vinculados con las funciones desempeñadas, teniendo la obligación de guardar absoluta reserva al respecto.
- c) Recibir dádivas o beneficios.

Además de las prohibiciones señaladas, los magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales deberán abstenerse de realizar actos que comprometan la imparcialidad e independencia de sus funciones como así también de participar en política partidaria.

**Artículo 12.-Obligaciones.**

Quienes pertenezcan al Poder Judicial tienen la obligación de observar el reglamento respectivo y las demás prescripciones tendientes a mantener el decoro personal y la dignidad de la función. También observar y hacer observar la Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, la Ley de Ética Pública (ley L n° 3550) y su reglamentación, el Código de Bangalore (Acordada n° 1/2007) y demás reglamentaciones sobre Ética Judicial que dicte el Superior Tribunal.

**Artículo 13.-Inhabilidades.**

No se designará en el Poder Judicial a quienes se hallen comprendidos dentro de los supuestos previstos en el artículo 198 y 7° cuarto párrafo de la Constitución de la provincia.

**Artículo 14.-Residencia. Capacitación.**

Magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias residirán en el lugar asiento de sus funciones o en un radio de hasta 50 km del mismo. No podrán ausentarse sin previa y expresa autorización de la autoridad de Superintendencia que por reglamento corresponda.

Empleados y empleadas deberán residir en el lugar de prestación del débito laboral o en un radio de hasta 50 km del mismo.

En casos de funciones o labores desplegadas por subrogancia o reemplazo temporal se podrán excepcionar por parte del Superior Tribunal de Justicia.

Quienes pertenezcan al Poder Judicial deberán participar obligatoriamente de las actividades académicas del organismo del inciso 8) del artículo 206 de la Constitución Provincial, cuando así lo determine el Superior Tribunal o la Superintendencia de la Circunscripción.

**Artículo 15.-Concurrencia al despacho.**

Los Jueces y Juezas; funcionarios y funcionarias judiciales y de ley deberán concurrir puntualmente a su despacho u oficina en los días hábiles desde que comienza el horario de atención al público, como también deberán concurrir -como mínimo- dos horas en horario vespertino. En días inhábiles concurrirán cuando el servicio lo amerite y/o se decrete la habilitación.

Los empleados y empleadas del servicio de justicia concurrirán a cumplir sus tareas desde el inicio de la atención al público y hasta el cierre del mismo.

El Superior Tribunal fijará por acordada el horario de atención al público y cierre de dicho servicio, pudiendo establecer horarios matutinos y vespertinos.

**Artículo 16.-Comunicación entre organismos judiciales y administrativos.**

Los Jueces y Juezas podrán dirigirse en juicio directamente por oficio a cualquier magistrado, magistrada, funcionario o funcionaria de la provincia, encomendándole la comisión de diligencias judiciales o recabando informes. A tal fin y en toda diligencia en la que sea legalmente factible se realizarán las comunicaciones por correo electrónico y con firma digital de acuerdo a la reglamentación que al respecto dicte el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 17.-Publicidad del despacho. Digitalización.**

Los Tribunales, Juzgados y Oficinas Judiciales están obligados a publicar mensualmente en el sitio web del Poder Judicial y en la tablilla del organismo la lista de los juicios pendientes de decisión definitiva. Los registros informáticos o en su defecto los libros de expedientes a sentencia estarán a disposición de las partes y sus letrados y letradas para su consiguiente control. Asimismo deberán poner a su disposición la lista de expedientes con despacho diario por la vía informática con firma digital. Deberán cumplimentar todos los programas de digitalización de datos, carga de expedientes, digitalización de procesos, notificaciones electrónicas y todo otro programa aprobado por el Superior Tribunal. La omisión de dichas obligaciones será considerada falta grave.

**Capítulo Segundo****RECESO DE LOS TRIBUNALES****Artículo 18.-Año judicial. Período de feria.**

El año judicial se inicia el día 1° de febrero de cada año y concluye el día 31 de enero del año siguiente.

El receso judicial anual será determinado por el Superior Tribunal de Justicia, comprendiendo un primer período que no excederá de treinta (30) días corridos, entre el 24 de diciembre y el 31 de enero del año siguiente y el segundo período, de no más de doce (12) días, a mediados del año judicial. Durante dichos períodos de feria no correrán los plazos procesales, pero los asuntos urgentes serán atendidos por quienes designe el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 19.-Asuntos urgentes.**

A los efectos del artículo anterior, se considerarán de carácter urgente:

- a) Las medidas cautelares.
- b) Las denuncias por la comisión de delitos de acción pública o dependientes de instancia privada.
- c) Las quiebras y convocatorias de acreedores, los concursos civiles y las medidas consiguientes a los mismos.
- d) Las acciones y recursos de garantías individuales.
- e) Todos los demás asuntos cuando el interesado o la interesada justifique prima facie la exposición a la pérdida de un derecho o a sufrir graves perjuicios si no se le atiende, en particular cuando tramite mediante acción de amparo.
- f) Cobro de remuneraciones por vía judicial.
- g) Cobro de créditos de carácter alimentario.
- h) Acciones derivadas del derecho de familia cuando se involucre a niños, niñas y adolescentes o personas con capacidad restringida y denuncias sobre violencia familiar y de género.
- i) Solicitudes y trámites que involucren a personas privadas de la libertad.

El Tribunal que se integre para atender a lo previsto por el inciso f) deberá proseguir la causa hasta emitir sentencia.

### Capítulo Tercero

#### OBLIGACION DE FALLAR

**Artículo 20.-Retardo de justicia.**

Los Magistrados y Magistradas de cualquier fuero e instancia, deberán dictar todas las sentencias interlocutorias y definitivas en las formas y plazos establecidos en los códigos procesales. Si al vencimiento de los plazos no se hubiese dictado la sentencia correspondiente se perderá la competencia, si previamente la o las partes así lo solicitan, la que deberá en adelante ser ejercida por quien subroge legalmente.

Dicho principio admite las siguientes excepciones:

- a) En el caso de procesos complejos, cuando se solicite al órgano superior un plazo prudencial complementario, a cuyo vencimiento, sin haberse pronunciado, perderá la competencia. Tal requerimiento deberá realizarse con una anticipación de diez (10) días al vencimiento del plazo.
- b) Tratándose de reemplazo definitivo tampoco se operará, cuando al momento de asumir sus funciones el Juez o Jueza reemplazante, los plazos estuviesen corriendo o hubieren vencido.

En tal caso, dentro de los primeros cinco (5) días de asumido el cargo por el Juez o la Jueza, por secretaría se le entregará una lista de todos los procesos que se encuentran en las expresadas condiciones y se lo elevará inmediatamente a la instancia superior para que se le señale prudencialmente plazos complementarios, a cuyo vencimiento sin que se hubiere dictado sentencia, se producirá la pérdida automática de la competencia.

La pérdida de la competencia para el o la subrogante legal se operará transcurrido el doble del plazo fijado para el o la titular y de acuerdo a la reglamentación que al efecto, emita el Superior Tribunal de Justicia.

La obligación de fallar se cumplirá mediante la emisión de la sentencia respectiva. Cuando se trata de un Tribunal Colegiado, si el incumplimiento fuese imputable a una parte de quienes integran la Cámara, el resto deberá emitir su voto dentro del plazo para fallar, reservándose aquél en Secretaría y dejándose constancia en el expediente, con lo que se eximirá de la pérdida de la competencia.

Producida ésta, será nula la sentencia que se dicte luego y el magistrado o la magistrada será reemplazada en la forma siguiente:

1. Las partes, sus letrados y letradas, o el Ministerio Público en los casos que establece la Ley K número 4199, deberán presentar la denuncia de retardo de justicia ante la Presidencia de la Cámara del fuero que se trate en caso que la demora sea de un (1) Juez o Jueza de Primera Instancia o ante el Juez o la Jueza del segundo voto o tercer voto en caso de los Tribunales colegiados.
2. Acusado el retardo, el órgano judicial superior pondrá de inmediato el expediente a despacho de quien subrogue legalmente.
3. En todos los casos, una vez operada la subrogancia el Juez, la Jueza o integrantes de la Cámara, el hecho de la pérdida de competencia se comunicará al Superior Tribunal de Justicia, el que tomará razón a los fines del artículo siguiente.

**Artículo 21.-**Causal de mal desempeño.

Será causal de enjuiciamiento por mal desempeño de la función la pérdida de competencia de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior, por quinta vez dentro del año calendario.

#### Capítulo Cuarto

#### SUBROGANCIAS

**Artículo 22.-**Orden de subrogancias.

En caso de recusación, excusación, licencias, vacancias u otro impedimento en los organismos jurisdiccionales, el orden de los reemplazos que confeccionará anualmente el Superior Tribunal de Justicia será el siguiente:

- a) De los Jueces y las Juezas del Superior Tribunal de Justicia:
  - 1) Por Jueces y Juezas del Tribunal de Impugnación e integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales con asiento en Viedma, en materia penal, en las demás materias por Jueces y Juezas de Cámara del fuero Civil y Laboral.
  - 2) Por Jueces o Juezas de Cámara e integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales con asiento en General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti.
  - 3) Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados o abogadas de la matrícula.
- b) De los Jueces y las Juezas del Tribunal de Impugnación en lo Penal.
  1. Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las Cuatro Circunscripciones Judiciales.
  2. Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados y abogadas de la matrícula.
- c) De los Jueces y las Juezas del Foro de Jueces y Juezas Penales.
  - 1) Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las Cuatro Circunscripciones Judiciales, que ejerzan la misma función.
  - 2) Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las Cuatro Circunscripciones Judiciales, que ejerzan distinta función.
  - 3) Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados y abogadas de la matrícula.
- d) De los Jueces y las Juezas de Cámara:
  - 1) Por Jueces y Juezas de Cámara del mismo asiento a subrogar y según el orden que establezca el reglamento, exceptuando a quienes integran los Foros de Jueces y Juezas del Fuero Penal.
  - 2) Por Jueces y Juezas de Primera Instancia del mismo fuero y asiento a subrogar y según el orden que establezca el reglamento.
  - 3) Por Conjueces y Conjuezas de la lista para casos individuales.
  - 4) Por Jueces y Juezas, que se encuentran en estado judicial, como sustitutos o sustitutas, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho de la vocalía del Tribunal Colegiado por períodos no inferiores a tres (3) meses.

- e) De los Jueces y las Juezas de Primera Instancia:
  - 1) Por Juez y Jueza de Primera Instancia, de igual sede y en primer lugar del mismo fuero, agotado el cual serán subrogados por Juez o Jueza de igual instancia y sede de fuero distinto, según el orden que establezca el reglamento, exceptuando a quienes integran el Foro de Jueces y Juezas Penales y de ejecución penal.
  - 2) Por Conjueces y Conjuezas de la lista para los casos individuales.
  - 3) Por los Jueces y Juezas que se encuentran en estado judicial, como sustitutos y sustitutas, siempre que se trate de subrogancias para la atención del despacho del Tribunal unipersonal por períodos no inferiores a tres (3) meses.
- f) De las Juezas y los Jueces de Ejecución Penal.
  - 1) Por integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales de las Cuatro Circunscripciones Judiciales.
  - 2) Por Conjueces y Conjuezas de las listas de abogados y abogadas de la matrícula.
- g) De los Secretarios y las Secretarias del Superior Tribunal de Justicia:
  - 1) Por Secretarios y Secretarias de dicho organismo automáticamente.
  - 2) Por Secretarios y Secretarias de Cámara y luego, de Primera Instancia, en ambos casos con asiento en Viedma.
- h) De los Secretarios y las Secretarias de Cámara:
  - 1) Por Secretarios y Secretarias de la misma Cámara, automáticamente y según el orden que establezca el reglamento.
  - 2) Por Secretarios y Secretarias de otra Cámara de igual sede donde la hubiere, según el orden que establezca el reglamento.
  - 3) Por Secretarios y Secretarias de Primera Instancia de la misma sede, según el orden que establezca el reglamento.
  - 4) Por quien ejerza la Jefatura de Departamento, División o de Despacho o se desempeñen como empleados y empleadas de la misma Secretaría que posea título de abogado o abogada y que la Presidencia de la Cámara designe, por lapsos no mayores a seis (6) días o quien determine el Superior Tribunal según propuesta fundada del Tribunal de Superintendencia General.
- i) De los Secretarios y las Secretarias de Primera Instancia:
  - 1) Por Secretarios y Secretarias del mismo Juzgado, automáticamente.
  - 2) Por Secretarios o Secretarias de Primera Instancia de igual sede, según el orden del reglamento.
  - 3) Por Prosecretarios o Prosecretarias, empleados o empleadas de la misma Secretaría con título de abogado o abogada, que el Juez o la Jueza designe en cada caso por períodos no mayores a seis (6) días, o los que determine el Superior Tribunal de Justicia a propuesta fundada del Tribunal de Superintendencia General de la Circunscripción.
- j) Los funcionarios y las funcionarias de ley se reemplazarán según el orden que establezca el reglamento, o por quien designe el Superior Tribunal por sí o delegándolo en los Tribunales de Superintendencia General.

Los Conjueces, Conjuezas, funcionarios y funcionarias subrogantes y los Jueces y Juezas en sustitución deberán reunir las condiciones que la Constitución Provincial, esta ley y sus modificatorias exigen para quien reemplacen.

El cumplimiento de las funciones para Jueces sustitutos y Juezas sustitutas, Conjueces y Conjuezas será carga pública remunerada.

La designación de un abogado o abogada de la matrícula como reemplazante de un Juez, Jueza o integrante del Ministerio Público según el sistema que se fije por ley o en el Reglamento respectivo, crea para el o la profesional la obligación de aceptar el cargo en un plazo de cinco (5) días de notificado bajo apercibimiento de remoción inmediata sin más trámite y con sujeción a causa disciplinaria en el Colegio al que pertenezca.

En aquellos casos penales en los cuales el tribunal se encuentre integrado por Jueces y Juezas del fuero civil o laboral el mismo deberá ser nuevamente conformado, a través de la Oficina Judicial respectiva, con quienes pertenecen a los Foros de Jueces y Juezas Penales.

**Artículo 23.-**Subrogancia de Jueces y Juezas de Paz.

- a) Por el o la suplente.
- b) Por el Secretario Letrado o la Secretaria Letrada o en su defecto por el empleado o empleada de mayor categoría o antigüedad, siempre que reúna las mismas condiciones exigidas para ser Juez o Jueza de Paz.
- c) Por Juez o Jueza de Paz más cercano o de la localidad con mejores medios de comunicación al lugar de la subrogancia, según lo disponga el Superior Tribunal.

**Artículo 24.-**Cesación de la subrogancia.

Toda vez que se haya integrado el Superior Tribunal de Justicia, el Tribunal de Impugnación Penal o una (1) Cámara o subrogado a un (1) Juez o Jueza del Foro de Jueces y Juezas Penales o un (1) Juez o Jueza de Primera Instancia, la intervención del o de la reemplazante no cesará aun cuando haya desaparecido el motivo que dio lugar a la integración en caso que el o la subrogante hubiese emitido voto o devuelto el expediente con proyecto de resolución, salvo en el supuesto contemplado en el inciso f) del artículo 19 de la presente, en el que el o la subrogante deberá proseguir la causa hasta emitir sentencia.

### **Título Tercero REGIMEN SANCIONATORIO**

#### **Capítulo Primero POTESTAD DISCIPLINARIA**

**Artículo 25.-**Causales.

Quienes pertenezcan al Poder Judicial podrán ser sancionados disciplinariamente, conforme la presente y las leyes K nº 2434, L nº 3229 y L nº 3550, por:

1. Violación del régimen de inhabilidades al momento de la designación o de las prohibiciones impuestas por la ley o los reglamentos o de las incompatibilidades con el desempeño del cargo o de los deberes y obligaciones que el mismo impone.
2. Las faltas u omisiones que en general se cometan en el desempeño del cargo o por desarreglo de conducta, por infracción al orden y respeto de las actividades judiciales, por actos, publicaciones o manifestaciones que atentan contra la autoridad, respeto, dignidad o decoro de la autoridad superior en jerarquía o de sus iguales.

Estas faltas harán pasible de las sanciones disciplinarias a quien las cometiere.

**Artículo 26.-**Sanciones.

Las sanciones disciplinarias que pueden aplicarse a quienes pertenezcan al Poder Judicial conforme el régimen legal que en cada caso corresponda, consistirán en:

1. Prevención.
2. Apercibimiento.
3. Multa de medio (1/2) a veinte (20) Jus para funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas.
4. Suspensión de hasta sesenta (60) días.
5. Cesantía.
6. Exoneración.
7. Destitución.
8. Inhabilitación.

**Artículo 27.-**Organos sancionadores.

Sin perjuicio de la potestad sancionatoria general que ejerce el Superior Tribunal, en virtud de la cual puede actuar aun de oficio y por competencia originaria en materia disciplinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo 206 inciso 7) de la Constitución Provincial, las sanciones referidas en el artículo anterior podrán ser aplicadas con relación a quienes pertenezcan al Poder Judicial:



- a) Las de prevención y apercibimiento:
  - 1) Por el Superior Tribunal de Justicia.
  - 2) Por la Dirección General de las Oficinas Judiciales del Fuero Penal.
  - 3) Por los Tribunales de Superintendencia General.
  - 4) Por las Presidencias de las Cámaras.
  - 5) Por las Direcciones de las Oficinas Circunscriptoriales del Fuero Penal.
  - 6) Por los Jueces y Juezas unipersonales.
  - 7) Por los Secretarios y las Secretarías.
  - 8) Por los funcionarios y las funcionarias de ley.
- b) Las de suspensión:
  - 1) Por el Consejo de la Magistratura a magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales conforme artículo 206 inciso 7) de la Constitución Provincial hasta sesenta (60) días.
  - 2) Por el Superior Tribunal de Justicia para el caso de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta sesenta (60) días.
  - 3) Por los Tribunales de Superintendencia General hasta treinta (30) días.
  - 4) Por la Presidencia de las Cámaras y las Direcciones de la Oficina Judicial hasta veinte (20) días.
  - 5) Por los Jueces y Juezas unipersonales hasta quince (15) días.
- c) Las de multa:
  - 1) Por el Superior Tribunal de Justicia respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta veinte (20) Jus.
  - 2) Por los Tribunales de Superintendencia General, respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas, hasta diez (10) Jus.
  - 3) Por las Presidencias de las Cámaras y las Direcciones Generales y Circunscriptoriales de la Oficina Judicial respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta seis (6) Jus.
  - 4) Por los Jueces y las Juezas unipersonales, respecto de funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas hasta cinco (5) Jus.
- d) Las de cesantía y exoneración:
  - 1) Por el Superior Tribunal de Justicia, según el Reglamento Judicial para funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas y funcionarios y funcionarias del artículo 9º inciso 2) de la ley K nº 4199.
- e) Las de destitución e inhabilitación:
  - 1) Por el Consejo de la Magistratura para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, según lo dispone el artículo 222 inciso 4) de la Constitución Provincial y la ley K nº 2434.

**Artículo 28.-Derecho de defensa.**

Las sanciones previstas en la presente sólo podrán aplicarse previo sumario que asegure audiencia, defensa y producción de las pruebas que se ofrecieren y que resultaren pertinentes y por resolución debidamente fundada, la que podrá ser recurrida, conforme a la ley de Procedimientos Administrativos.

**Capítulo Segundo  
POTESTAD CORRECTIVA**

**Artículo 29.-Orden y respeto.**

Los Jueces y las Juezas reprimirán las faltas contra su autoridad y decoro en que incurran quienes integren el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, los abogados, abogadas, procuradores, procuradoras, demás auxiliares y particulares en las audiencias, en las oficinas o dentro del recinto del Tribunal o en los escritos presentados en el ejercicio de su profesión o cargo.

Igual facultad sancionatoria tendrán, respecto de las faltas de respeto y debida consideración de trato, en que incurran funcionarios y funcionarias judiciales de ley, empleadas y empleados hacia los abogados, abogadas, procuradores, procuradoras, auxiliares y particulares en general.

**Artículo 30.-Sanciones.**

Las medidas correctivas consistirán en:

- a) Prevención.
- b) Apercibimiento.
- c) Multa de dos (2) a veinte (20) Jus.

Estas sanciones se graduarán conforme con la naturaleza y gravedad de la infracción.

La multa se impondrá con sujeción a lo que disponga el Reglamento Judicial.

**Artículo 31.-Medidas conexas.**

- a) Sin perjuicio de las sanciones previstas en el artículo anterior, los Tribunales, los Jueces y las Juezas podrán:
  1. Ordenar se teste toda frase injuriosa o redactada en términos indecorosos y ofensivos contenida en las sentencias, resoluciones, dictámenes o escritos según el caso.
  2. Excluir de las audiencias a quienes perturben indebidamente su curso.
- b) El Superior Tribunal de Justicia, en cuestiones judiciales, podrá solicitar a los colegios de abogados y abogadas respectivos, la suspensión o inhabilitación de la matrícula.

**Artículo 32.-Agentes ajenos al Poder Judicial.**

Toda falta en que incurran quienes dependan de otros Poderes u organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, actuando en su calidad de tales, ante los Tribunales, será puesto en conocimiento de la autoridad superior correspondiente, a los efectos de la sanción disciplinaria que proceda, sin perjuicio de las sanciones previstas por la presente cuando hubiere lugar a ello.

**Capítulo Tercero  
NORMAS COMUNES A ESTE TITULO**

**Artículo 33.-Registro.**

Todas las sanciones que se apliquen serán comunicadas a la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia a los fines de su registro y constancia en el legajo personal que se llevará para cada caso.

**Artículo 34.-Destino de las multas.**

El producido de las multas se destinará al Centro de Documentación Jurídica.

**Artículo 35.-Recursos.**

Toda sanción, con excepción de la impuesta por el Consejo de la Magistratura, será recurrible conforme a la Ley A número 2938.

**Artículo 36.-Normas procesales.**

El procedimiento a seguirse en la instrucción de sumarios para la aplicación y cumplimiento de las sanciones será determinado en el Reglamento Judicial.

**Libro Segundo  
ORGANOS Y DEPENDENCIAS**

**Sección Primera  
ORGANOS JURISDICCIONALES. MAGISTRATURA**

**Título Primero  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**Capítulo Primero  
NORMAS GENERALES**

**Artículo 37.-Superior Tribunal de Justicia.**

El Superior Tribunal de Justicia estará compuesto por cinco (5) integrantes y tendrá jurisdicción en todo el territorio de la provincia, siendo su asiento la ciudad de Viedma.

La composición del Superior Tribunal de Justicia debe conformarse con vocales de ambos sexos, procurando una equilibrada representación de las distintas Circunscripciones Judiciales.

**Artículo 38.-Mayorías.**

Las decisiones del Superior Tribunal de Justicia se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta, previa deliberación de la totalidad de quienes lo integran, siguiendo el orden del sorteo. Reunida la mayoría absoluta, será potestativo para quienes siguen en el orden emitir su voto.

En los supuestos de excusación, ausencia, vacancia, licencia u otro impedimento de hasta dos (2) de sus integrantes, podrá emitirse válidamente sentencia con el voto concordante de tres (3) Jueces o Juezas.

El acuerdo y las sentencias podrán ser redactadas en forma impersonal.

**Artículo 39.-Presidencia.**

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia será ejercida anualmente por el Juez o la Jueza que el mismo Cuerpo designe en la primera quincena de diciembre de cada año. En la misma oportunidad se establecerá el orden en que sus integrantes reemplazarán la Presidencia en caso de ausencia u otro impedimento.

La Presidencia podrá reelegirse por voto unánime de quienes integran el Superior Tribunal de Justicia.

## **Capítulo Segundo COMPETENCIA**

**Artículo 40.-Competencia originaria y exclusiva.**

El Superior Tribunal de Justicia tendrá competencia originaria y exclusiva para conocer y decidir:

- a) En las causas que le fueran sometidas sobre competencia y facultades entre poderes públicos o entre tribunales inferiores, salvo que éstos tengan otro superior común.
- b) En los conflictos de poderes de los municipios, entre distintos municipios o entre éstos con autoridades de la provincia.
- c) En los recursos de revisión.
- d) En las acciones por incumplimiento en el dictado de una norma que impone un deber concreto al Estado provincial o a los municipios; la demanda puede ser ejercida exenta de cargos fiscales por quien se sienta afectado en su derecho individual o colectivo. El Superior Tribunal de Justicia fija el plazo para que se subsane la omisión. En el supuesto de incumplimiento, integra el orden normativo, resolviendo el caso con efecto limitado al mismo y de no ser posible, determina el monto del resarcimiento a cargo del Estado conforme al perjuicio indemnizable que se acredite.
- e) En las acciones de los artículos 44 y 45 de la Constitución Provincial.
- f) En todos los casos anteriores, en la recusación y excusación de sus integrantes.

**Artículo 41.-Competencia originaria y de apelación.**

El Superior Tribunal de Justicia ejercerá jurisdicción originaria y de apelación para conocer y resolver acerca de la constitucionalidad o inconstitucionalidad de las normas que estatuyan sobre materias regidas por la Constitución Provincial y que se controvertan por parte interesada.

En la vía originaria podrá promoverse la acción sin lesión actual. Cuando por esa vía originaria se interpongan acciones del artículo 43 de la Constitución Provincial, serán tramitadas y resueltas individualmente por los Jueces o las Juezas a elección del amparista, no por el pleno, al que le compete conocer en el recurso de revocatoria.

El Superior Tribunal de Justicia entenderá en grado de apelación, con la presencia de la totalidad de sus integrantes, en las siguientes cuestiones:

- a) El reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos.
- b) En las vinculadas al régimen electoral de los partidos políticos y de las personas de derecho público, sean o no estatales, de conformidad a lo específicamente establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos y regímenes orgánicos de tales instituciones.
- c) Las acciones del artículo 43 de la Constitución Provincial.

**Artículo 42.-Competencia como Tribunal de última instancia.**

El Superior Tribunal de Justicia ejercerá jurisdicción como Tribunal de última instancia en los recursos que se deduzcan contra los fallos de los demás tribunales inferiores acordados en las leyes de procedimiento y los recursos contra las resoluciones individuales de sus integrantes.

Los fallos del Superior Tribunal, en cuanto determinen la interpretación y aplicación de la ley, constituyen jurisprudencia obligatoria desde la fecha de la sentencia para los demás Tribunales, Jueces y Juezas.

### Capítulo Tercero DEBERES Y ATRIBUCIONES

#### Artículo 43.-Del Superior Tribunal.

El Superior Tribunal tendrá, además de su potestad jurisdiccional los siguientes deberes y atribuciones sobre el conjunto del Poder Judicial:

- a) Los establecidos en los artículos 206 y 208 de la Constitución Provincial y en general todas las derivadas de sus potestades reglamentarias, imperativas, sancionadoras y ejecutiva.
- b) Informar al Poder Ejecutivo sobre la oportunidad y conveniencia de indultar o conmutar penas.
- c) Evacuar los informes respectivos a la Administración de Justicia, que le requiera el Poder Ejecutivo o la Legislatura.
- d) Remitir a la Legislatura antes del 30 de junio de cada año, el informe establecido en el inciso 5) del artículo 206 de la Constitución Provincial.
- e) Convocar a elecciones en los casos previstos por la Constitución Provincial.
- f) Presentar ante los otros Poderes del Estado, según el artículo 224 de la Constitución Provincial el proyecto de Presupuesto del Poder Judicial y en particular, el Presupuesto de Gastos de la Justicia Electoral, sobre la base del detalle de recursos y necesidades elaborado por el Tribunal Electoral Provincial, por la Procuración General según los artículos 63 y subsiguientes de la ley provincial K n° 4199 y por el Consejo de la Magistratura.
- g) Actuar como Tribunal de Superintendencia Notarial, ejerciendo la facultad de superintendencia en los Registros Notariales y de las actividades de quienes se hayan matriculado en el Colegio Notarial, conforme ley G n° 4193 y en los Colegios de Martilleros y Corredores Públicos (ley G n° 2051), conforme a la ley G n° 3827 y los reglamentos específicos que dicten.
- h) Designar los funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas, de planta permanente, a plazo o a término, conforme la presente.
- i) Llamar a concurso de oposición y antecedentes para el nombramiento y ascenso de cualquier empleado y empleada de planta permanente del Poder Judicial, y proveer a las designaciones y promociones respectivas conforme lo establece la presente y el Reglamento.
- j) Dictar su Reglamento General y todas las resoluciones que correspondan a las funciones de superintendencia sobre la Administración de Justicia, expedir Acordadas sobre prácticas judiciales o usos forenses, establecer las normas necesarias para la implementación y aplicación de los Códigos y demás leyes de procedimiento.
- k) Disponer ferias o asuetos judiciales y suspender los plazos cuando un acontecimiento especial lo requiera.
- l) Designar con antelación prudencial quienes permanecerán en feria.
- ll) Fijar el horario de Administración de Justicia en horarios matutinos y vespertinos, con observancia de la atención al público y los turnos o guardias en días y horas inhábiles.
- m) Ejercer el contralor disciplinario de quienes pertenecen al Poder Judicial que no sea de competencia del Consejo de la Magistratura, imponiéndoles las sanciones disciplinarias previstas en la presente y en el Reglamento.
- n) Ordenar de oficio o por denuncia, la instrucción de sumarios administrativos para juzgar las faltas que se imputen a magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, cuando no sean de competencia exclusiva del Consejo de la Magistratura. Se podrá suspender preventivamente a los funcionarios y funcionarias de ley, empleados y empleadas, durante la sustanciación del sumario por un lapso no mayor de sesenta (60) días, cuando la gravedad de los hechos presuntamente cometidos ponga en peligro la normal prestación del servicio de justicia, o afecte las tareas a su cargo.
- ñ) Practicar en acto público en el mes de diciembre de cada año, el sorteo de profesionales a integrar la nómina para los nombramientos de oficio y las listas de peritos y peritas.

- o) Confeccionar anualmente la lista de Conjueces, Conjuezas, funcionarios y funcionarias "ad-hoc", Jueces y Juezas en sustitución para reemplazar a los magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales según dispone la presente Ley Orgánica, designando u otorgando prioridad a quienes se hubieren desempeñado en la magistratura o como funcionarios o funcionarias judiciales, o tuvieren antecedentes en la enseñanza en Facultades de Derecho de universidades del país o abogados o abogadas prestigiosos en el desempeño de la profesión.
- p) Practicar cuantas veces lo creyere conveniente por cualquiera de sus integrantes, inspecciones en los tribunales inferiores y demás organismos judiciales y efectuar visitas a cárceles.
- q) Llevar, además de los que exigieren las leyes de procedimientos, los siguientes registros, que podrán ser informatizados:
  - 1) El registro de sanciones.
  - 2) El contralor de plazos para fallar, que podrá ser examinado por las partes, abogados, abogadas, procuradores y procuradoras, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas, la de remisión de los expedientes a cada integrante del Tribunal y de la fecha en que éstos sean devueltos con voto o proyecto de resolución.
- r) Designar los Jueces y las Juezas de Paz, titulares y suplentes.
- s) Podrá delegar en los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia delegados por Circunscripción las facultades de superintendencia, en particular en cuanto a distribución de empleados y empleadas de cada jurisdicción, y en el Tribunal de Superintendencia General de cada Circunscripción además de dichas facultades el contralor disciplinario previsto en los incisos m) y n) de este artículo, pudiendo aplicar sanciones a quienes pertenezcan al Poder Judicial en los términos previstos en la presente.
- t) Autorizar comisiones y determinar los viáticos correspondientes, conforme la jerarquía funcional.
- u) Implementar administrativa y legalmente el funcionamiento de las Secretarías o Salas, y otros organismos auxiliares del Superior Tribunal de Justicia, demás organismos jurisdiccionales y auxiliares del Poder Judicial.
- v) Disponer en forma transitoria la ampliación de la competencia territorial de Cámaras o Juzgados de un mismo fuero dentro de la misma Circunscripción, cuando el normal funcionamiento del servicio de justicia así lo requiera.
- w) Celebrar acuerdos con el Poder Ejecutivo a fin de establecer políticas de Estado que contemplen la adecuada intervención de cada Poder en los asuntos que demanden asistencia a niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad y sufrientes mentales.
- x) Reglamentar, cuando las necesidades del servicio de justicia así lo requieran, la delegación de las causas del artículo 6°, apartado III y de las acciones de los artículos 54 y 60 de la ley P n° 1504, en la Vocalía de Trámite y Sentencia Unipersonal de las Cámaras del Trabajo.
- y) Actualizar todos los montos de los Códigos procesales, de las leyes S n° 532, P n° 1504, P n° 2748, de la presente en todos los casos mediante resolución fundada y de acuerdo a pautas objetivas, e informar a todos los organismos judiciales y a los Colegios de Abogados de cada circunscripción el valor del Jus.
- z) Trasladar por razones de mejor servicio y fundadamente, organismos jurisdiccionales a distinto asiento dentro de una misma Circunscripción Judicial, incluyendo magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales, funcionarios y funcionarias de ley o empleados y empleadas.

**Artículo 44.**—De la Presidencia.

Son atribuciones de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia, las siguientes:

- a) Representar al Superior Tribunal de Justicia y al Poder Judicial.
- b) Ejecutar las decisiones con la asistencia directa de la Secretaría de Superintendencia y de la Administración General, según corresponda.
- c) Ejercer la dirección del Personal del Poder Judicial con participación de la Procuración General en el caso de los Ministerios Públicos.
- d) Llevar la palabra en las audiencias y concederla a Jueces y Juezas restantes y a las partes.
- e) Conceder licencias de acuerdo con lo que disponga el Reglamento.

- f) Recibir el juramento o promesa que se menciona en el artículo 6° de la presente pudiendo delegar esta facultad en la autoridad que se designe.
- g) Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de reposición ante el pleno Superior Tribunal.
- h) Visar las planillas de sueldos y gastos, o delegar en quien esté a cargo de la Administración General o quien le reemplace o según prevea la Ley de Administración Financiera.
- i) Ejercer la policía y autoridad en el Superior Tribunal de Justicia y velar por el cumplimiento estricto de las Acordadas, Resoluciones y Reglamentos.
- j) Legalizar las firmas de los magistrados, magistradas, funcionarias y funcionarios del Poder Judicial y de otros Poderes del Estado cuando así lo dispongan las leyes respectivas.
- k) Adoptar las medidas urgentes que sean necesarias para la mejor Administración de Justicia, debiendo dar cuenta de ellas al Superior Tribunal para su consideración en el primer acuerdo.
- l) Designar comisiones por un término no mayor de diez (10) días.
- m) Expedirse en último término configurado el supuesto previsto en el artículo 38 de la presente.
- n) Convocar, integrar y presidir el Consejo de la Magistratura.
- ñ) Desempeñar la titularidad del Poder Ejecutivo en caso de acefalía en los términos del artículo 180 inciso 7) de la Constitución Provincial.
- o) Toda otra facultad que le fuere delegada por el pleno del Tribunal.

## **Título Segundo CAMARAS**

### **Capítulo Primero NORMAS GENERALES**

#### **Artículo 45.-**Composición, requisitos, funcionamiento.

Las Cámaras son Tribunales Colegiados, en principio constituidos por tres (3) integrantes, quienes deben reunir las condiciones establecidas en el artículo 210 de la Constitución Provincial.

No obstante, las Cámaras podrán componerse de hasta seis (6) integrantes divididas en dos (2) Salas, cuya competencia será fijada por el Superior Tribunal de Justicia.

Las Cámaras funcionarán conforme a lo dispuesto por el artículo 38 de la presente para el Superior Tribunal, excepto en los casos de procedimiento oral de única instancia, en que deberá pronunciarse la totalidad de quienes integren la Cámara o de la Sala respectiva, según el caso.

#### **Artículo 46.-**Presidencia de las Cámaras.

La Presidencia de las Cámaras será ejercida conforme a lo dispuesto por el artículo 39 de esta norma, para la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia. Sin perjuicio de ello, cuando la Cámara esté dividida en Salas, cada Sala designará anualmente una (1) Vocalía de Trámite, encargada del respectivo despacho judicial.

#### **Artículo 47.-**Número. Competencia territorial.

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente, dos (2) Cámaras en la Primera Circunscripción Judicial, tres (3) en la Segunda, tres (3) en la Tercera y dos (2) en la Cuarta.

#### **Artículo 48.-**Denominación y asignación de competencia general.

En la Primera Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería y una (1) Cámara del Trabajo.

En la Segunda Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería y dos (2) Cámaras del Trabajo.

En la Tercera Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería y dos (2) Cámaras del Trabajo.

En la Cuarta Circunscripción Judicial, funcionarán una (1) Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería y una (1) Cámara del Trabajo.

### **Capítulo Segundo COMPETENCIA**

#### **Artículo 49.-**Competencia por materia y grado.

Las Cámaras tendrán competencia para conocer y decidir:

- a) Las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería, de la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial respectivamente:
1. De los recursos deducidos contra las decisiones de las Juezas y los Jueces de Primera Instancia en el Fuero Civil, Comercial y de Minería y en el Fuero de Familia, de sus respectivas jurisdicciones judiciales, de acuerdo con las leyes procesales.
  2. De la recusación y excusación de sus integrantes.
  3. Transitoriamente ejercerán jurisdicción en materia procesal administrativa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 14 de las normas transitorias de la Constitución Provincial y el Código Procesal Administrativo.
  4. La Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería de la Primera Circunscripción ejercerá transitoriamente la competencia del Tribunal Electoral Provincial.
- b) Las Cámaras del Trabajo.
1. En única instancia en juicio oral y público de los conflictos jurídico-individuales del trabajo que tengan lugar entre empleadores, empleadoras y trabajadores y trabajadoras, aprendices o sus derechohabientes.
  2. En grado de apelación de las resoluciones definitivas dictadas por la autoridad administrativa por infracción a las leyes del trabajo, de acuerdo con las normas especiales que rigen la materia.
  3. También conocerán en la ejecución de las resoluciones administrativas dictadas cuando las partes hubieran sometido a su arbitraje algunas de las cuestiones previstas en el inciso 1) y de las multas por infracción a las leyes del trabajo.
  4. Ejercerán competencia procesal administrativa en la materia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Provincial y el Código Procesal Administrativo.
  5. De la recusación y excusación de sus integrantes.

### **Capítulo Tercero DEBERES Y ATRIBUCIONES**

#### **Artículo 50.-De las Cámaras.**

Son deberes y atribuciones de las Cámaras:

- a) Cumplir y hacer cumplir las comisiones que le confiera otro tribunal.
- b) Proponer al Superior Tribunal de Justicia a través del Tribunal de Superintendencia General de la Circunscripción, la designación de su personal, previa realización del concurso respectivo y en su caso la remoción de acuerdo con la presente y el Reglamento.
- c) Ejercer la potestad sancionadora con arreglo a lo dispuesto por la presente y el Reglamento, sin perjuicio de las delegadas por el Superior Tribunal de Justicia a los Tribunales de Superintendencia General.
- d) Llevar además de los que exigieren las normas de procedimiento los siguientes registros que pueden ser informatizados:
  1. De entrada y salida de expedientes.
  2. De fiscalización de los plazos para fallar, el que podrá ser examinado por las partes, abogados, abogadas, procuradores y procuradoras, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas, la de remisión de los expedientes a Jueces y Juezas de la Cámara y la fecha en que los devuelven con voto o proyecto de resolución.
- e) Designar su Presidencia conforme lo establecido en el artículo 46 de la presente.
- f) Confeccionar estadísticas del movimiento de la Cámara y elevarlas al Superior Tribunal de Justicia, en el tiempo y forma que disponga la reglamentación.

#### **Artículo 51.-De la Presidencia.**

Son atribuciones de la Presidencia de Cámara:

- a) Representar a la Cámara.
- b) Ejecutar sus decisiones.
- c) Ejercer la dirección del personal de la Cámara.
- d) Llevar la palabra en las audiencias y concederla a Jueces y Juezas restantes y a las partes.
- e) Conceder licencias conforme con lo que disponga el Reglamento.
- f) Decretar las providencias simples, sin perjuicio del recurso de reposición ante la Cámara. Cuando la Cámara esté dividida en Salas, esta atribución será ejercida por la Vocalía de Trámite.
- g) Legalizar la firma de los Secretarios y las Secretarías de la Cámara.
- h) Tener bajo su inmediata supervisión las Secretarías del Tribunal.
- i) Para las Presidencias de las Cámaras de Apelación en lo Civil, Comercial, de Familia y de Minería, dictar los pronunciamientos previstos en los artículos 29 y 30 del Código Procesal Administrativo.

### Título Tercero

#### Capítulo Primero JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

**Artículo 52.-Requisitos.**

Para ser Juez o Jueza de Primera Instancia deberán reunirse los requisitos establecidos en el artículo 210 de la Constitución Provincial.

**Artículo 53.-Número. Competencia territorial.**

En la provincia funcionarán con la competencia territorial correspondiente:

- a) Seis (6) Juzgados de Primera Instancia en la Primera Circunscripción Judicial.
- b) Trece (13) en la Segunda Circunscripción Judicial.
- c) Nueve (9) en la Tercera Circunscripción Judicial.
- d) Seis (6) en la Cuarta Circunscripción Judicial.

**Artículo 54.-Denominación y asignación de competencia general.**

Primera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Viedma.

- a) Juzgados nº 1 y 3: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Juzgados nº 5 y 7: tendrán competencia en materia de Familia.
- c) Juzgado nº 8: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

Asiento de funciones: San Antonio Oeste.

- a) Juzgado nº 9: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería con jurisdicción territorial en las localidades de San Antonio Oeste, Valcheta y Sierra Grande.

Segunda Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: General Roca.

- a) Juzgados nº 1, 3, 5 y 9: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Juzgados nº 11 y 16: tendrán competencia en materia de Familia, con igual jurisdicción que los Juzgados nº 1, 3, 5 y 9.
- c) Juzgado nº 10: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.



Asiento de funciones: Villa Regina.

- a) Juzgado de Primera Instancia nº 21: con competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia de Familia.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en el Departamento de General Roca, entre las localidades de Chichinales hasta Ingeniero Huergo, inclusive.

Asiento de funciones: Choele Choel.

- a) Juzgado de Primera Instancia nº 31: tendrá competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.

Asiento de funciones: Luis Beltrán.

- a) Juzgado de Primera Instancia con competencia en materia de Familia.

Ambos Juzgados tendrán jurisdicción territorial en los Departamentos de Avellaneda y Pichi Mahuida.

Asiento de funciones: Allen.

- a) Juzgado de Primera Instancia nº 23: con competencia en materia de Familia.

Asiento de funciones: Los Menucos.

- a) Juzgado de Primera Instancia con competencia en lo Civil, Comercial, de Minería y de Familia.

El Juzgado tendrá jurisdicción territorial en las localidades de Los Menucos, Maquinchao, Sierra Colorada y Ramos Mexía.

Tercera Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: San Carlos de Bariloche.

- a) Juzgados nº 1, 3 y 5: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Juzgados nº 7, 9 y 10: tendrán competencia en materia de Familia.
- c) Juzgado nº 12: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal

Asiento de funciones: El Bolsón.

- a) Juzgado de Primera Instancia nº 11: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería.

Tendrá competencia territorial en las localidades de El Bolsón y los parajes de Mallín Ahogado, Los Repollos, Cuesta del Ternero, El Foyel, El Manso, Ñorquinco, Río Chico, Mamuel Choique, Fitalancao, Chacay Huarruca, Las Bayas y Ojos de Agua.

Asiento de funciones: Ingeniero Jacobacci.

- a) Juzgado de Primera Instancia: tendrá competencia en materia de Familia, Civil, Comercial y de Minería.

Tendrá competencia territorial en dicha localidad y zona de influencia.

Cuarta Circunscripción Judicial: Juzgados de Primera Instancia.

Asiento de funciones: Cipolletti.

- a) Juzgados nº 1, 3 y 9: tendrán competencia en materia Civil, Comercial y de Minería.
- b) Juzgados nº 5 y 7: tendrán competencia en materia de Familia.
- c) Juzgado nº 8: tendrá competencia en materia de Ejecución Penal.

## **Capítulo Segundo**

**COMPETENCIA**

**Artículo 55.-**Competencia por materia y grado de los Juzgados en lo Civil, Comercial y de Minería.

- a) Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa y entenderán:
1. En todas las causas civiles, comerciales y de minería, según las reglas procesales pertinentes y cuyo conocimiento no esté especialmente atribuido en forma originaria o exclusiva a otros Juzgados o Tribunales.
  2. En las sucesiones testamentarias, sucesiones "ab-intestato", colación y nulidad de testamento.
  3. En los recursos interpuestos contra las resoluciones y sentencias definitivas de Jueces y Juezas de Paz.
  4. En las ejecuciones de sentencia y honorarios de los restantes fueros e instancias, excepto el Fuero del Trabajo.
  5. Las restantes cuestiones propias del Fuero que le sean asignadas por el Superior Tribunal de Justicia conforme el inciso j) del artículo 43 de la presente.
- b) Los Juzgados de Primera Instancia de Familia entenderán y ejercerán la jurisdicción voluntaria y contenciosa en los siguientes procesos:
1. Conversión de separación personal en divorcio y divorcio.
  2. Inexistencia y nulidad de matrimonio.
  3. Disolución y liquidación de la comunidad conyugal.
  4. Reclamación e impugnación de filiación y lo atinente a la problemática que origine la inseminación artificial u otro medio de fecundación o gestación de seres humanos.
  5. Suspensión, privación y restitución de la responsabilidad parental y lo referente a su ejercicio.
  6. Designación, suspensión y remoción de tutor o tutora y lo referente a la tutela.
  7. Cuidado personal y plan de parentalidad.
  8. Adopción, nulidad y revocación de ella.
  9. Autorización para contraer matrimonio, supletoria o por disenso y dispensa judicial del artículo 404 del Código Civil y Comercial.
  10. Autorización supletoria de los artículos 458 y 460 del Código Civil y Comercial.
  11. Emancipación y habilitación de menores de edad y sus revocaciones.
  12. Autorización para disponer, gravar y adquirir bienes de incapaces.
  13. Alimento y litis expensas.
  14. Procesos de Capacidad y de Declaración de incapacidad e inhabilitaciones, sus rehabilitaciones, revisiones, curatelas y régimen de la ley R n° 2440.
  15. Conocer, investigar a petición de parte o de oficio y decidir en las cuestiones de la leyes provinciales R n° 2440, D n° 3040, P n° 3934, D n° 4109 y P n° 4142 y nacionales n° 24270 y n° 26061 y artículos 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.
  16. Cuestiones referentes a inscripción de nacimientos, nombres, estado civil y sus registraciones.
  17. Toda cuestión que se suscite con posterioridad al deceso de un ser humano sobre disponibilidad de su cuerpo o alguno de sus órganos.
  18. Actas de exposiciones sobre cuestiones familiares, a este solo efecto.
  19. Exequátur siempre relacionado con la competencia del Tribunal.

20. Todo asunto relativo a la protección de las personas.
21. Las restantes cuestiones propias del fuero que le sean asignadas por el Superior Tribunal de Justicia conforme el inciso j) del artículo 43 de la presente.

Aplicarán la ley P n° 3934 específica para el fuero.

### **Capítulo Tercero DEBERES Y ATRIBUCIONES**

#### **Artículo 56.-Enunciación.**

Los Jueces y Juezas de Primera Instancia tendrán, sin perjuicio de los que le impone la Constitución y las leyes, los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Desempeñar las comisiones que les confiera otro Tribunal.
- b) Procesar los datos y las cargas correspondientes conforme a los manuales de buenas prácticas según instrucciones del Centro de Planificación Estratégica, como asimismo, publicar las listas de los juicios a que se refiere el artículo 17 de la presente.
- c) Llevar además de los que exigieren los Códigos Procesales, los siguientes registros que podrán ser informatizados:
  - 1) De entrada y salida de expedientes.
  - 2) De fiscalización de los plazos para fallar, el que podrá ser examinado por las partes, abogados, abogadas, procuradores y procuradoras, en el que se hará constar la fecha de entrada de las causas a sentencia y la fecha de ésta.
- d) Legalizar las firmas de sus Secretarios, Secretarias, Jueces y Juezas de Paz.
- e) Con respecto a sus Secretarios, Secretarias, empleados y empleadas, la potestad establecida por el artículo 50, inciso c), para las Cámaras.

### **Título Cuarto FUERO PENAL**

#### **Capítulo Primero CONFORMACION JURISDICCION Y COMPETENCIA**

#### **Artículo 57.-Tribunal de impugnación. Conformación. Sede. Competencia Territorial y Material.**

El Tribunal de Impugnación Penal tendrá su sede en la capital de la provincia y estará compuesto por cuatro (4) Jueces o Juezas y tendrá competencia para resolver las impugnaciones en materia penal de toda la provincia.

El Tribunal elegirá anualmente de entre sus integrantes, a quienes ejerzan la Presidencia y la Vicepresidencia del órgano.

La Dirección General de Oficinas Judiciales efectuará la distribución de trabajo a través de la Unidad del Tribunal de Impugnación.

En cada caso el tribunal se integrará con tres (3) Jueces o Juezas seleccionados por sorteo que realizará la Oficina Judicial.

El Tribunal de Impugnación Penal, no obstante su sede permanente en la ciudad de Viedma, capital de la provincia, podrá constituirse en la jurisdicción de ocurrencia del hecho, a los fines de tramitar la impugnación, como también podrá asegurar la intermediación valiéndose de medios tecnológicos a tal fin.

#### **Artículo 58.-Foro de Jueces y Juezas.**

En cada Circunscripción Judicial, habrá un (1) Foro de Jueces y Juezas Penales, con asiento de funciones en las ciudades de Viedma, General Roca, San Carlos de Bariloche y Cipolletti, dividido cada uno en Jueces y Juezas de Garantías y Jueces y Juezas de Juicio.

Los Jueces y las Juezas de Juicio intervendrán conforme artículo 26 inciso 1) de la ley número 5020:

- En la sustanciación de los juicios, ya sean de acción pública o privada, sea con integración unipersonal o colegiada con jurado técnico o popular según corresponda.
- En la revisión de las decisiones conforme el artículo 27 de la ley número 5020.
- En el control de la acusación.

- En los procedimientos abreviados conforme artículo 212 del Código Procesal Penal.
- En las solicitudes que se hagan de suspensión de juicio a prueba en la etapa intermedia.

Los Jueces y las Juezas de Garantías intervendrán conforme el artículo 26 inciso 2) de la ley número 5020:

- En el control de la investigación y de todas las decisiones jurisdiccionales que se deban tomar durante la etapa preparatoria (a excepción de los procedimientos abreviados).
- De las solicitudes de suspensión de juicio a prueba, que se efectúen durante la etapa preparatoria.
- En el control de la suspensión del juicio a prueba cualquiera sea la etapa procesal en que haya sido concedida (y sin perjuicio del Juez o Jueza que lo haya otorgado).

**Artículo 59.-**Presidencia y Vicepresidencia. Informe anual. Funciones.

Cada Foro de Jueces y Juezas Penales elegirá anualmente un (1) Juez o Jueza perteneciente al Foro para la Presidencia y Vicepresidencia, respectivamente. Deberán confeccionar anualmente un informe relativo a la gestión, los resultados de la actividad jurisdiccional, los recursos con los que cuentan, la relación con los demás actores del proceso y la relación con la Oficina Judicial, que será remitido al Superior Tribunal de Justicia, previa aprobación del foro correspondiente en pleno.

**Artículo 60.-**Distribución de tareas.

A fin de una distribución eficaz de las tareas jurisdiccionales los y las integrantes del Foro de Jueces y Juezas Penales ejercen prioritariamente su competencia sobre los delitos cometidos dentro de la Circunscripción Judicial asiento de sus funciones o cuyos efectos se produzcan en ella y para la función que han sido designados. No obstante, pueden comisionarse a otra Circunscripción para integrar el Foro correspondiente ante la ausencia, inhibición, recusación o excusación de los Magistrados y Magistradas de esa Circunscripción a la que se asignaren.

Los Jueces y Juezas con asiento fuera de las ciudades cabecera de Circunscripción, ejercerán prioritariamente su competencia para resolver las peticiones de las partes relacionadas con la investigación y sustanciación del proceso por delitos cometidos en su ámbito territorial, sin perjuicio de integrar junto a Magistrados y Magistradas restantes, el Foro de Jueces y Juezas Penales de su respectiva Circunscripción Judicial.

Juzgarán, asimismo, en grado de apelación las resoluciones contravencionales cuando la pena aplicada sea mayor de cinco (5) días de arresto o de un salario mínimo de multa o de un mes de inhabilitación y de la queja por denegación de dicha apelación.

**Artículo 61.-**Tribunal de Jurados.

El Tribunal de Jurados se integrará conforme lo establecen las normas procesales. Quien dirigirá el debate se seleccionará del Foro de Jueces y Juezas Penales mediante sorteo practicado por la Oficina Judicial de la Circunscripción en la que se lleve adelante el juicio.

**Artículo 62.-**Jueces y Juezas de Ejecución.

Cada Circunscripción Judicial contará con un Juzgado de Ejecución con la competencia que le asigna el artículo 28 del Código de Procedimiento Penal, el artículo 40 de la ley S n° 3008 y la que determine la ley de ejecución penal correspondiente. Sus titulares no integrarán el Foro de Jueces y Juezas y contarán con el apoyo de la Oficina Judicial Circunscripcional. Su estructura será determinada por el Superior Tribunal de Justicia reglamentariamente.

## **Capítulo Segundo ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA FUNCIONAMIENTO OFICINA JUDICIAL (OJ)**

**Artículo 63.-**Dirección General de Oficinas Judiciales.

La Dirección General de Oficinas Judiciales dependerá del Superior Tribunal de Justicia y estará a cargo de un Director o una Directora General.

**Artículo 64.-**Requisitos para ser Director o Directora General de las Oficinas Judiciales.

Para ser titular de la Dirección General se requerirá poseer formación académica universitaria de grado con una duración no menor a cinco (5) años y preferentemente de posgrado; con especialización en gestión y/o administración pública o de empresas o afines; ser mayor de edad, ser de nacionalidad argentina con cinco años de ejercicio de la ciudadanía, con cinco años de ejercicio de la profesión de grado o de situación de revista dentro del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o de otro Poder Judicial.

**Artículo 65.-**Funciones del Director o Directora General.

Las funciones del Director o Directora General serán las siguientes:

- a) Supervisar el funcionamiento de las Oficinas Judiciales de la provincia, en base al cumplimiento de un plan estratégico previamente elaborado por la Dirección, con la participación del Centro de Planificación Estratégica y aprobación del Superior Tribunal de Justicia.
- b) Reglamentar y aprobar protocolos de actuación de cada una de las unidades que integran las Oficinas Judiciales Circunscripcionales procurando adoptar criterios comunes.
- c) Ordenar las modificaciones que considere necesarias en las Oficinas Circunscripcionales para la mejora del servicio de acuerdo a los requerimientos operativos del nuevo sistema. Regirá el criterio de flexibilidad en la organización.
- d) Realizar las gestiones necesarias y elevar propuestas para celebrar convenios con organismos públicos estatales y no estatales que sean necesarios o coadyuvantes a la labor de las Oficinas Judiciales.
- e) Colaborar en la elaboración del presupuesto anual de la oficina y someterlo a consideración del Superior Tribunal de Justicia.
- f) Diseñar y coordinar las estrategias de comunicación de las Oficinas Judiciales, con la Dirección de Comunicación del Poder Judicial.
- g) Realizar informes anuales sobre los servicios que brinda la oficina, con apartados para cada una de las Oficinas Judiciales que supervisa.
- h) Realizar periódicamente reuniones con la Dirección de Oficinas Judiciales, a los fines de analizar el desempeño del organismo.
- i) Resolver sobre los cuestionamientos de las decisiones administrativas de las Direcciones Circunscripcionales.
- j) Toda otra función que a criterio del Superior Tribunal de Justicia resulte relevante y necesaria para el mejor funcionamiento del sistema.

**Artículo 66.-Oficina Judicial Circunscripcional.**

La Oficina Judicial Circunscripcional es una organización de carácter instrumental que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional del Foro de Jueces y Juezas con sede en cada una de las ciudades cabeceras y podrá contar con subdelegaciones cuando así lo disponga el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 67.-Estructura y recursos humanos.**

La Oficina Judicial estará a cargo de un Director o Directora, es única, sin división por instancias y debe ser dotada del personal necesario para su normal desarrollo y eficiente desempeño. El Superior Tribunal de Justicia determinará la estructura correspondiente en cada Circunscripción Judicial.

El Director o Directora decidirá con relación al personal, en cuanto a permisos, suplencias, licencias, actividades a cumplir, áreas de trabajo donde desempeñarse y todo aquello que sea inherente al manejo de los recursos humanos de la Oficina Judicial, con reporte a la Gerencia de Recursos Humanos en lo que corresponda.

**Artículo 68.-Dirección de la Oficina Judicial Circunscripcional. Requisitos.**

Para ser titular de la Dirección se requerirá poseer formación académica universitaria de grado con una duración no menor a cinco (5) años y preferentemente de posgrado; con especialización en gestión y/o administración pública o de empresas o afines; ser mayor de edad, ser de nacionalidad argentina con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, con cinco (5) años de ejercicio de la profesión de grado o de situación de revista dentro del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o de otro Poder Judicial.

**Artículo 69.-Funciones.**

La Dirección de las Oficinas Circunscripcionales tendrá, además de las funciones previstas en el Código Procesal Penal, las siguientes:

- a) Planificar y administrar la agenda judicial, de acuerdo a la política de gestión del sistema de audiencias y a los protocolos y reglamentos aprobados por el Superior Tribunal de Justicia.
- b) Decidir sobre los pedidos de postergación y/o reprogramación de audiencias que aún no hubieren iniciado.
- c) Observar criterios objetivos de distribución del trabajo, atendiendo a la diversa gravedad y urgencia de los casos evitando tomar criterios rígidos de asignación.

- d) Efectuar las reasignaciones de Juezas y Jueces para las audiencias programadas, en caso de ausencia licencia, vacancia o cualquier otro impedimento, procurando la efectiva realización de la audiencia y que la decisión no afecte la disponibilidad de las Juezas y los Jueces para instancias posteriores al proceso.
  - e) Controlar el cumplimiento de las audiencias programadas, llevando un debido registro donde se asiente duración, demoras incurridas e índice de audiencias suspendidas, el que será remitido a la Presidencia del Foro y al Superior Tribunal de Justicia.
  - f) Elaborar protocolos de actuación para el traslado y conducción de personas privadas de su libertad a las audiencias en los días y horas establecidos.
  - g) Custodiar, iniciar o mantener la cadena de custodia sobre las evidencias físicas que se presenten en la OFIC asegurando su disponibilidad en el proceso.
  - h) Confeccionar una carpeta judicial, para cada caso, a los efectos de registrar las decisiones jurisdiccionales que se dicten, bajo criterios de desformalización, debiendo archivarlas una vez finalizadas.
  - i) Llevar un registro actualizado de los datos personales de abogadas y abogados litigantes, fiscales y defensoras y defensores públicos de la Circunscripción Judicial, para facilitar la inmediata comunicación.
  - j) Registrar y resguardar las audiencias en soporte digital, garantizando la inalterabilidad de los registros y su acceso a las partes y a todos los órganos jurisdiccionales intervinientes.
  - k) Extender certificaciones y constancias referentes a las actuaciones del despacho.
  - l) Proponer proyectos de capacitación y evaluación, con el objeto de realizar los ajustes necesarios para lograr los objetivos propuestos.
- II) Representar a la OFIC ante toda otra entidad pública o privada relacionada con la justicia penal.
- m) Elaborar con la Dirección General de Oficinas Judiciales los reglamentos de funcionamiento y protocolos de actuación que deberán ser aprobados por el Superior Tribunal de Justicia.
  - n) Mantener el suministro de insumos necesarios en el despacho judicial.
  - o) Realizar la gestión del recurso humano en pos del logro de los objetivos y para un servicio de justicia de calidad, promoviendo y colaborando en su desarrollo y en la capacitación del mismo asociada a la mejora continua de los procesos de trabajo.
  - p) Velar por la atención de profesionales y público en general y por las inquietudes y dificultades de la práctica diaria presentadas por la Presidencia del Tribunal de Impugnación y del Foro de Juezas y Jueces para el logro de una mejor gestión.
  - q) Realizar actos de mero trámite que no supongan actividad jurisdiccional.
  - r) Toda otra actividad atinente a su función, incluidas aquellas que le sean delegadas por el Superior Tribunal de Justicia o la Dirección General de Oficinas Judiciales.

**Artículo 70.-Prohibición.**

En ningún caso quienes integran la Oficina Judicial pueden realizar tareas propias de la función jurisdiccional dispuesta en el Código Procesal Penal, siendo falta grave su incumplimiento.

**Título Quinto  
JUSTICIA DE PAZ****Capítulo Primero  
NORMAS GENERALES****Artículo 71.-Número. Competencia territorial.**

Los Juzgados de Paz funcionarán conforme al artículo 214 y concordantes de la Constitución Provincial y la ley N° 2353, con la competencia territorial y el asiento correspondiente, que las normas de su creación determinen.

**Artículo 72.-Requisitos.**

Para ser titular o suplente del Juzgado de Paz se requiere:

- a) Ser de nacionalidad argentina con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.

- b) Ser mayor de edad.
- c) Tener como mínimo aprobado el ciclo secundario.
- d) Ser persona de probados antecedentes honorables en la localidad.
- e) Residir en la localidad sede de la jurisdicción con no menos de tres (3) años inmediatos y anteriores a la fecha de su presentación.

El Superior Tribunal de Justicia establecerá a través de la Inspectoría de Justicia de Paz, los sistemas de evaluación para las ternas a Juez o Jueza de Paz titular y suplente con intervención de los Tribunales de Superintendencia Circunscriptcional.

**Artículo 73.-Designación. Superintendencia.**

Los Jueces y Juezas de Paz titulares o suplentes se designarán por el Superior Tribunal de Justicia, mediante propuestas en terna de los Concejos Deliberantes de los municipios respectivos y del Poder Ejecutivo donde no existan aquellos. Las mismas, deberán ser confeccionadas por orden alfabético y remitidas al Superior Tribunal de Justicia dentro de los seis (6) meses de producida la vacante del o los cargos. El Superior Tribunal de Justicia para el supuesto de declarar desierto el concurso llevado a cabo, deberá solicitar se remita nueva terna, en término que no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la solicitud de remisión.

Cada uno de los Juzgados de Paz creados, contará con un Juez o una Jueza suplente "ad honórem", salvo el tiempo que estuviere a cargo del Juzgado. Para la designación correspondiente, los interesados e interesadas deberán reunir los mismos requisitos y demás condiciones exigidas para ser titular y se efectuará mediante el mismo procedimiento.

**Artículo 74.-Inamovilidad. Remoción.**

Los Jueces y las Juezas de Paz titulares son inamovibles, salvo causal de mal desempeño, rigiendo a su respecto las incompatibilidades, prohibiciones, obligaciones e inhabilidades determinadas por la Constitución y esta ley. No rige la inamovilidad para suplentes a quienes podrá removerse por los procedimientos del Reglamento Judicial que se aplican a los funcionarios y funcionarias de ley.

El Superior Tribunal de Justicia podrá sancionarles de conformidad al artículo 206 inciso 7) de la Constitución Provincial.

La remoción de titulares corresponde al Consejo de la Magistratura, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199, incisos 1) y 2) de dicha Constitución en tanto sea pertinente.

**Artículo 75.-Secretaría Letrada de Juzgados de Paz.**

Los Jueces y las Juezas de Paz podrán ser asistidos por una secretaria letrada cuando en razón de la actividad jurisdiccional que realicen resulte necesario a criterio del Superior Tribunal de Justicia.

Para ser titular de la Secretaría Letrada del Juzgado de Paz se requiere:

- a) Ser de nacionalidad argentina con no menos de cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.
- b) Título de abogado o abogada expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida.
- c) Ser mayor de edad.
- d) Tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

El Superior Tribunal de Justicia establecerá a través de la Inspectoría de Justicia de Paz el concurso público de títulos, antecedentes y oposición para dicho cargo.

## **Capítulo Segundo COMPETENCIA**

**Artículo 76.-I. Enunciación.**

Los Jueces y las Juezas de Paz conocerán y resolverán todas aquellas cuestiones menores, vecinales, contravenciones y faltas provinciales. Hasta tanto los municipios y comunas no instrumenten órganos específicos, conocerán también en materia de contravenciones o faltas comunales.

Se incluye entre dichas cuestiones, hasta el monto que anualmente fije el Superior Tribunal de Justicia, a las siguientes:

- a) Las acciones de menor cuantía del Libro IX -Título Unico- artículo 802 y subsiguientes del Código Procesal Civil y Comercial.
- b) Las ejecuciones fiscales promovidas por el Estado Provincial, Municipal o Comunal.
- c) Las denuncias, audiencias y medidas cautelares urgentes de la ley D n° 3040, sin perjuicio de la competencia asignada específicamente a los Juzgados de Familia.

- d) Acciones individuales sobre derechos de usuarios, usuarias, consumidores y consumidoras, con el conocimiento y resolución de las acciones deducidas en virtud de los conflictos contemplados en la Ley Nacional número 24240 y leyes provinciales D n° 2817, D n° 2307, D n° 4139 y demás que rijan la materia, promovidas en forma individual o por el Ministerio Público o por la Autoridad de Aplicación en la provincia.
1. Quedan excluidas:
    - 1.1. Las acciones promovidas por las asociaciones de defensa de usuarios, usuarias, consumidores y consumidoras, las demás regladas específicamente por la ley B n° 2779 y las acciones individuales homogéneas de los artículos 688 bis y subsiguientes del Código Procesal Civil y Comercial.
    - 1.2. Aquellas acciones que sean de la competencia de los Entes Reguladores de Servicios Públicos.
    - 1.3. Las ejecuciones promovidas por personas jurídicas con fines de lucro.
  - e) Las acciones del artículo 78 del Código Procesal Civil y Comercial, las que podrán iniciarse y tramitarse hasta la íntegra producción de la prueba y contestación del traslado previsto en el artículo 81 del mismo Código o del vencimiento del plazo para hacerlo.  
Dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido dicho plazo, deberán elevarse las actuaciones para la continuidad del trámite y resolución al Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la jurisdicción correspondiente.
  - f) Colaborar con el Ministerio Público en el cumplimiento de las disposiciones del artículo 219 de la Constitución Provincial y con el Defensor o Defensora del Pueblo en sus funciones del artículo 167 de la misma Constitución, según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia y en la medida de sus posibilidades funcionales, de infraestructura y recursos humanos.

## II. Límites.

Su intervención en aquellas cuestiones de menor cuantía se limitará a los asuntos donde el valor cuestionado no exceda el monto que anualmente establezca el Superior Tribunal de Justicia para cada jurisdicción. Quedan excluidos juicios universales, de familia, laborales, de desalojo, acciones posesorias y petitorias y de todo otro tipo de juicios especiales. En el supuesto de demandas reconventionales, conocerá siempre que su valor no exceda de su competencia.

## III. Deberes. Normas comunes. Enunciación.

Son deberes de los Jueces y las Juezas de Paz:

- a) Desempeñar las comisiones que le sean encomendadas por jueces y juezas. La reglamentación determinará los casos y modalidades en que los Juzgados de Paz percibirán aranceles u otros adicionales correspondientes por diligenciamientos procesales de la Circunscripción o de extraña jurisdicción.
- b) Llevar a conocimiento del Ministerio Pupilar los casos de orfandad, abandono material o peligro moral de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad o sufrimientos mentales, sin perjuicio de las medidas de urgencia que él pueda adoptar.
- c) Tomar simples medidas conservatorias en los casos de herencias reputadas vacantes "prima facie" debiendo dar cuenta dentro de las veinticuatro (24) horas de la iniciación de la diligencia, por el medio más rápido al Juzgado Civil, Comercial y de Minería de la circunscripción respectiva, en turno.
- d) Los Jueces y Juezas de Paz llevarán los siguientes registros -que podrán ser informatizados-: de entrada y salida de expedientes, de Firmas y de Declaraciones Juradas. Los registros serán habilitados por el Tribunal de Superintendencia General de la jurisdicción.
- e) Expedir certificaciones de firmas puestas en su presencia, o acerca de la fidelidad de las copias de documentos que se cotejen personalmente con sus originales. Dicha función será ejercida respecto de los documentos que no sean emitidos por entes oficiales nacionales, provinciales o municipales y en todos los casos que otra ley lo exija, o de trámites de personas sin recursos o a criterio del Juez o Jueza de Paz.



- f) Tramitar informaciones sumarias de naturaleza administrativa y declaraciones juradas en aquellos casos en que tengan correspondencia directa con el servicio de justicia o cuando quien lo requiera pretenda el beneficio de litigar sin gastos o goce de "carta de pobreza" o invoque y acredite indigencia o exista causal suficiente que lo amerite a criterio del Juez o Jueza de Paz o cuando no existiere registro notarial en la jurisdicción.
- g) Los Jueces y Juezas de Paz serán agentes ejecutores de las resoluciones de la Justicia Electoral, desempeñando las funciones que las leyes sobre la materia les asignen.
- h) Instrumentar, homologar y protocolizar en el libro de actas los convenios que se celebren en su presencia.
- i) Cumplir las funciones que respecto de los vecinos y vecinas de su pueblo les encomienden los organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público, en la medida de sus posibilidades funcionales, de infraestructura y de recursos humanos.

### **Capítulo Tercero NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 77.-**Procedimiento y recursos.

El procedimiento ante la Justicia de Paz será verbal, sumarísimo, gratuito y de características arbitrales, con resguardo del derecho de defensa, conforme los artículos 803 y subsiguientes del Código Procesal Civil y Comercial.

Contra las decisiones de los Jueces y Juezas de Paz, podrá deducirse recurso de apelación, mediante simple anotación en el expediente firmado por quien lo solicite. El plazo para interponerlo será de cinco (5) días.

Serán inapelables los juicios donde el valor cuestionado no exceda el cincuenta por ciento (50%) del monto establecido en el artículo 76, punto II de esta ley, por el Superior Tribunal de Justicia.

### **Título Sexto JUSTICIA ELECTORAL**

#### **Capítulo Primero NORMAS GENERALES**

**Artículo 78.-**La Justicia Electoral será ejercida por un Tribunal Electoral, con asiento en la ciudad de Viedma. Transitoriamente el fuero y la materia electoral estará a cargo de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de la Primera Circunscripción Judicial. La Presidencia de ésta presidirá el Tribunal Electoral.

Actuará con la presencia de la totalidad de sus integrantes y las decisiones serán adoptadas en todos los casos por simple mayoría.

El Tribunal tendrá una Secretaría Electoral, con las funciones que determine esta ley, el Código Electoral y de Partidos Políticos y el Reglamento Judicial.

#### **Capítulo Segundo COMPETENCIA**

#### **Artículo 79.-**Enunciación.

El Tribunal Electoral ejercerá en la provincia, jurisdicción originaria para conocer y resolver en materia de Código Electoral y de Partidos Políticos y el régimen electoral provincial y de los municipios.

Conforme lo dispuesto por el artículo 239 inciso 2) de la Constitución Provincial, tendrá jurisdicción en grado de apelación, respecto de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales.

Tendrá asimismo, jurisdicción en grado de apelación respecto de las resoluciones, de naturaleza electoral, de los organismos internos de las personas de derecho público estatales y no estatales.

#### **Artículo 80.-**Deberes y atribuciones.

Corresponderá al Tribunal Electoral:

- a) Ser autoridad de aplicación del Código Electoral y de Partidos Políticos (ley O n° 2431).
- b) Entender en el reconocimiento, funcionamiento y pérdida de la personería de los partidos políticos.
- c) Resolver todas las cuestiones que se susciten en la aplicación de las leyes sobre Régimen Electoral y de Partidos Políticos y las de régimen electoral de las personas de derecho público estatales y no estatales.
- d) Confeccionar los padrones electorales para los comicios de elección de Autoridades Provinciales de la Constitución.

- e) Oficializar las candidaturas y boletas que se utilizan en esos comicios de Autoridades Provinciales de la Constitución, decidiendo en caso de impugnación si concurren en los candidatos electos o candidatas electas los requisitos constitucionales y legales para el desempeño del cargo, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- f) Designar quienes integrarán las mesas receptoras de votos y disponer lo necesario a la organización y funcionamiento de tales comicios de Autoridades Provinciales de la Constitución, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- g) Practicar los escrutinios definitivos de los comicios de Autoridades Provinciales de la Constitución, en acto público, sin perjuicio de los casos de simultaneidad.
- h) Juzgar la validez o invalidez de esas elecciones de Autoridades Provinciales de la Constitución, otorgando los títulos a quienes se elijan.
- i) Proclamar a las Autoridades Provinciales de la Constitución que resulten electas y determinar las suplencias.
- j) Resolver la revocación del mandato de representación y su sustitución por quien le supla, en el supuesto previsto por el artículo 25 de la Constitución Provincial.
- k) Conocer y resolver en los recursos de apelación respecto de las resoluciones de las Juntas Electorales Municipales conforme lo dispuesto por el artículo 239 inciso 2) de la Constitución Provincial.
- l) Conocer y resolver en los recursos de apelación respecto de las resoluciones de naturaleza electoral, de los organismos internos de las personas de derecho público estatales y no estatales.

### **Capítulo Tercero NORMAS DE PROCEDIMIENTO**

#### **Artículo 81.-**Procedimiento.

Sin perjuicio de lo que en esta materia dispongan el Código Electoral y de Partidos Políticos (ley O n° 2431) y otras normas sobre régimen electoral, el Tribunal Electoral Provincial deberá expedirse dentro de los cuarenta y cinco (45) días de sometidos a su consideración los asuntos de su competencia. Serán de aplicación los artículos 20 y 21 de la presente.

### **Sección Segunda Título Primero ESCUELA DE CAPACITACION JUDICIAL**

#### **Artículo 82.-**Escuela de Capacitación Judicial.

La Escuela de Capacitación Judicial tiene a su cargo el cumplimiento del propósito previsto por el inciso 8) del artículo 206 de la Constitución Provincial. Depende del Superior Tribunal de Justicia, quien reglamenta su estructura, organización y funciones. La participación en las actividades de formación y académicas que se dicten bajo su órbita otorgará puntaje para los concursos que se convoquen desde el Poder Judicial de la Provincia y tendrá carácter obligatorio para quienes pertenezcan al Poder Judicial según lo determine el Superior Tribunal de Justicia o, en su caso, la Procuración General.

### **Título Segundo FUNCIONARIADO JUDICIAL SECRETARIAS Y SECRETARIOS Capítulo Unico**

#### **Artículo 83.-**Número y funciones.

El Superior Tribunal de Justicia, las Cámaras y los Juzgados de Primera Instancia, tendrán las siguientes Secretarías sujetas a la determinación del primero:

- a) Cinco (5) el Superior Tribunal de Justicia cuyas funciones serán asignadas por el Reglamento Judicial. Por Acordada se las podrá autorizar a emitir resoluciones de mero trámite.
- b) Una (1) cada Cámara, con las siguientes excepciones:
  - 1. Hasta dos (2) cada una de las Cámaras del Trabajo.
  - 2. Dos (2) la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Minería de la Primera Circunscripción Judicial, una de ellas afectada a la competencia del Tribunal Electoral Provincial.

- c) Hasta dos (2) cada Juzgado de Primera Instancia en los fueros Civil, Comercial y de Minería.
- d) Hasta dos (2) cada Juzgado de Familia.

De acuerdo con las fluctuaciones producidas en la carga laboral de cada organismo, el Superior Tribunal de Justicia podrá modificar la asignación de Secretarías que surge de los incisos precedentes, disponiendo a tal fin los cambios de afectaciones necesarios.

**Artículo 84.-Designación. Requisitos.**

Los Secretarios y Secretarías serán designados por el Consejo de la Magistratura mediante concurso, en los términos del artículo 222 inciso 1) de la Constitución Provincial, y con las formalidades que oportunamente se determinen.

- a) Para ser Secretario o Secretaria del Superior Tribunal de Justicia se requieren los mismos requisitos exigidos que para ser Juez o Jueza de Cámara y tendrán su categoría, condiciones y trato, con excepción del requisito del artículo 210 inciso 3) de la Constitución Provincial.
- b) Para ser Secretario o Secretaria de Cámara se requiere:
  - 1. Título de abogado o abogada expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida.
  - 2. Ser mayor de edad.
  - 3. Tener dos (2) años de ejercicio de la profesión o función judicial como mínimo.
  - 4. Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.
- c) Para ser Secretario o Secretaria de Primera Instancia se requieren los mismos requisitos de los subincisos 1), 2) y 4) del inciso anterior, debiendo tener como mínimo un (1) año de ejercicio de la profesión o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.

**Artículo 85.-Deberes.**

Son deberes de Secretarios y Secretarías, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento, los siguientes:

- a) Firmar el cargo de todos los escritos, con designación del día y hora, dando recibo de los mismos o de los documentos que le entregaran los interesados y las interesadas, siempre que se solicitaren.
- b) Poner a despacho los escritos y documentos presentados, debiendo proyectar o dictar en su caso las providencias simples.
- c) Organizar los expedientes a medida que se vayan formando y cuidar que se mantengan en buen estado, con uso de los medios de informatización de la gestión judicial según reglamento el Superior Tribunal.
- d) Custodiar los registros, documentos y expedientes a su cargo, protocolizar las copias de las resoluciones judiciales y llevar los asientos o libros, las leyes y reglamentos, incluyendo los del sistema de informatización de la gestión judicial.
- e) Llevar el contralor del movimiento de los depósitos efectuados en los juicios a través de los medios contables e informáticos y en consulta con el Agente Financiero Oficial de la provincia.
- f) Llevar un registro que podrá ser informatizado o libro de constancia de todos los expedientes que entregaren en los casos autorizados por la ley, no pudiendo dispensar de esta formalidad a los Jueces, Juezas, funcionarios y funcionarias superiores, cualquiera fuera su jerarquía.
- g) Cuidar que la entrega de los expedientes o suministro de informes no se efectúe a otras personas que a las partes: abogados, abogadas, procuradores, procuradoras o a quienes le permitan las leyes de procedimiento y el Reglamento.
- h) Vigilar que los empleados y empleadas que estén a sus órdenes cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone, pudiendo solicitar del Tribunal, Juez o Jueza de quien dependen, la aplicación de las sanciones que por sí no están autorizados a aplicar.
- i) Remitir al archivo, en la forma y oportunidad establecida por la ley o el Reglamento, los expedientes y demás documentos en los que corresponda tal remisión.
- j) Desempeñar las funciones auxiliares compatibles con su cargo, que Jueces y Juezas le confíen.

- k) Firmar las providencias simples que dispongan las leyes de procedimiento.

**Artículo 86.-Remoción.**

Los Secretarios y las Secretarías sólo podrán ser removidos por el Consejo de la Magistratura previo sumario y por las causales previstas en el artículo 199 de la Constitución Provincial.

**Sección Tercera  
FUNCIONARIADO DE LEY, EMPLEADAS Y EMPLEADOS**

**Título I  
FUNCIONARIADO DE LEY**

**Capítulo Primero  
CUERPO DE ABOGADOS RELADORES Y ABOGADAS RELATORAS Y REFERENCISTAS**

**Artículo 87.-Designación. Funciones.**

El Superior Tribunal de Justicia tendrá un Cuerpo de Abogados y Abogadas Relatores y Relatoras y Referencistas, con categoría de hasta Juez de Primera Instancia o inferiores según se fije por la reglamentación.

Se podrán asignar a cumplir funciones en Cámaras y Juzgados de cualquier Circunscripción, cuando el Superior Tribunal así lo disponga. En estos casos dependerán funcionalmente del organismo al que se afecten y jerárquicamente del Superior Tribunal de Justicia.

A dichos cargos se accederá por concurso de oposición y antecedentes, de modo permanente o a término, con los requisitos y demás condiciones que el Reglamento establezca y cuyas funciones serán asignadas por Acordada.

**Capítulo Segundo  
ADMINISTRACION GENERAL**

**Artículo 88.-Administración General.**

El Poder Judicial tendrá un Administrador o Administradora General, sin facultades jurisdiccionales y con categoría de Juez de Cámara. Serán sus funciones las que aquí se establezcan y las que se le asignen mediante el Reglamento Judicial.

La Administración General será asistida por la Subadministración General, cuya remuneración será establecida por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 89.-Designación. Remoción. Requisitos.**

Para ser titular de la Administración General o Subadministración General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser de nacionalidad argentina con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía y demás condiciones y especialidades que indique la Reglamentación.

La designación, por concurso y a término y la remoción serán efectuadas por el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 90.-Deberes.**

La Administración General contará con la asistencia de la Subadministración General y tendrá a su cargo:

- a) El gerenciamiento administrativo del Poder Judicial, debiendo asegurar el normal funcionamiento en lo no jurisdiccional.
- b) El ejercicio de todas las funciones que se le deleguen total o parcialmente por el Superior Tribunal, según autorizan la presente, la ley K n° 4199, la Ley de Administración Financiera H n° 3186, el Reglamento de Contrataciones y la respectiva Ley de Presupuesto, en cuanto no sean atribuciones legalmente previstas como de ejercicio exclusivo del Superior Tribunal o su Presidencia.
- c) La elaboración, presentación y defensa del proyecto de Presupuesto en los términos del artículo 224 de la Constitución Provincial.
- d) La administración de los recursos que corresponden al Poder Judicial según el Presupuesto en vigencia, en especial aquellos correspondientes a las retribuciones de quienes pertenezcan al Poder Judicial y los gastos de funcionamiento.

**Artículo 91.-Incompatibilidades. Remoción.**

Quien esté a cargo de la Administración General y quienes les asistan o dependan funcional y jerárquicamente, tendrán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que se prevén para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales.

Podrá sancionarse, removerse o destituirse por el Superior Tribunal de Justicia, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199 de la Constitución Provincial, en tanto sea pertinente, además de las disposiciones de la presente ley y del Reglamento Judicial.

### **Capítulo Tercero** **AUDITORIA JUDICIAL GENERAL**

#### **Artículo 92.-Auditoría Judicial General.**

El Poder Judicial tendrá una Auditoría Judicial General, cuyo titular no tendrá facultades jurisdiccionales, con la categoría de Juez de Cámara. Serán sus funciones las que aquí se establezcan y las que se le asignen mediante el Reglamento Judicial.

#### **Artículo 93.-Requisitos. Designación.**

Para ser Auditor o Auditora Judicial General se requiere haber cumplido treinta (30) años de edad, ser de nacionalidad argentina con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, poseer título de abogado o abogada y tener como mínimo cinco (5) años de ejercicio de la profesión o de la magistratura o como funcionario o funcionaria judicial.

La designación será efectuada por el Superior Tribunal de Justicia mediante concurso de oposición y antecedentes y a término.

En el supuesto de excusación, recusación o impedimento para actuar el Superior Tribunal de Justicia decidirá quién actuará en su reemplazo.

#### **Artículo 94.-Deberes.**

La Auditoría Judicial General asiste al Superior Tribunal de Justicia, a su Presidencia y a la Presidencia del Consejo de la Magistratura en la observancia del cumplimiento de las leyes provinciales K n° 2434, la presente y el Reglamento Judicial.

#### **Artículo 95.-Incompatibilidades. Remoción.**

Quien esté a cargo de la Auditoría Judicial General y quienes les asistan o dependan tendrán las mismas incompatibilidades que se prevén en la presente, para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales.

Podrá sancionarse, removerse o destituirse por el Superior Tribunal de Justicia, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199 de la Constitución Provincial, en tanto sea pertinente, además de las disposiciones de la presente ley y del Reglamento Judicial.

### **Capítulo Cuarto** **CONTADURIA GENERAL**

#### **Artículo 96.-Contaduría General.**

El Poder Judicial tendrá una Contaduría General. Su titular tendrá dependencia inmediata del Superior Tribunal de Justicia, categoría de Juez de Primera Instancia y ejercerá las funciones que determine el Reglamento.

La Contaduría General será asistida por la Subcontaduría General, cuya remuneración será establecida por el Superior Tribunal de Justicia.

#### **Artículo 97.-Requisitos.**

Para acceder como titular a la Contaduría General o Subcontaduría General se requiere:

- a) Título de contador público nacional o contadora pública nacional, expedido por universidad oficial o privada, legalmente reconocida.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía

#### **Artículo 98.-Designación.**

Los funcionarios y funcionarias de ley, a cargo de las mencionadas dependencias, se designarán por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de oposición y antecedentes, en forma permanente o a término. El concurso se ajustará a lo que disponga el Reglamento.

#### **Artículo 99.-Incompatibilidades. Remoción.**

El Contador, Contadora General, Subcontador, Subcontadora y quienes les asistan o de ellos o ellas dependan, tendrán las mismas incompatibilidades que se prevén en el artículo 8° inciso a) de la presente, para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales.

Podrán sancionarse, removerse o destituirse por el Superior Tribunal de Justicia, previo sumario, cuando mediare alguna de las causales previstas por el artículo 199 de la Constitución Provincial, en tanto sea pertinente, además de las disposiciones de la presente ley y del Reglamento Judicial y quienes les asistan o dependan, tendrán las mismas incompatibilidades y prohibiciones que se prevén en esta ley, para magistrados, magistradas, funcionarios y funcionarias judiciales.

### **Capítulo Quinto**

**AREA DE INFORMATIZACION DE LA GESTION JUDICIAL****Artículo 100.-**Comité de Informatización de la Gestión Judicial.

El Poder Judicial tendrá un Comité de Informatización de la Gestión Judicial a cargo del Área respectiva, que estará presidido por una o un integrante del Superior Tribunal de Justicia y conformado por el o la titular de la Administración General, o de la Subadministración en su reemplazo, y el o la titular de la Gerencia de Sistemas que tendrá a cargo la secretaría. La composición podrá ser ampliada en forma permanente o transitoria por el Superior Tribunal de Justicia al dictar la reglamentación.

**Artículo 101.-**Organización y Funciones.

El Área de Informatización de la Gestión Judicial será organizada según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a las necesidades y conveniencias del servicio de justicia.

El Comité de Informatización de la Gestión Judicial, tendrá como funciones esenciales las de:

- a) Mantener informado al Superior Tribunal de Justicia, a través de su Presidencia, acerca de la disponibilidad de nuevas tecnologías de la información y comunicación y su conveniencia en introducirlas en el Poder Judicial.
- b) Asesorar y asistir al Superior Tribunal de Justicia en la definición de sus políticas informáticas y/o tecnológicas.
- c) Supervisar y autorizar la incorporación y uso de tecnologías de la información y comunicación -a nivel de hardware y de software- en el Poder Judicial, según las políticas institucionales definidas al respecto.
- d) Dictaminar acerca de la compatibilidad funcional, conveniencia técnica y factibilidad de los proyectos que se refieran al uso de tecnologías de la información y comunicación, o que involucren a las mismas en forma directa o indirecta, en forma previa a la implementación de los mismos.
- e) Capacitar y asistir a quienes operen con el Poder Judicial respecto de las tecnologías de la información y comunicación, en uso en el seno del Poder Judicial.
- f) Toda otra función que le sea asignada por el Superior Tribunal de Justicia en uso de su potestad reglamentaria.

**Capítulo Sexto****ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL****A) ESTRUCTURA Y FUNCIONES****Artículo 102.-**Estructura.

El Archivo General del Poder Judicial estará estructurado de la siguiente forma:

- a) Una oficina denominada Dirección General de Archivos del Poder Judicial, con asiento en la Capital de la provincia.
- b) Delegaciones de Archivos Circunscriptoriales, una en cada Circunscripción.

**Artículo 103.-**Digitalización del archivo.

La Dirección General de Archivos del Poder Judicial procederá a la digitalización integral del Archivo a través de los medios que la reglamentación disponga y evitará el almacenamiento voluminoso de material en formato de papel, cuando la legislación así lo permita.

Los Tribunales y demás Organismos Judiciales que deban remitir expedientes al Archivo, deberán digitalizar aquellas piezas procesales que no han sido generadas en los sistemas de gestión de expedientes propios, insertándolas en la historia del proceso a modo de hoja útil, debidamente identificada y firmada digitalmente por el actuario.

**Artículo 104.-**Expurgo de los archivos.

La Dirección General de Archivos del Poder Judicial intervendrá en todo lo relativo a la digitalización y destrucción de expedientes y transferencia de documentos.

En la reglamentación se contemplará lo referente a la digitalización, destrucción o al traslado de la documentación archivada, conforme al reglamento que dicte el Superior Tribunal, con observancia de las siguientes reglas:

I. Se atenderá especialmente:

- a) A lo dispuesto en los Códigos de fondo y de procedimientos sobre prescripción y perención.

- b) A la digitalización integral de los expedientes de conservación permanente o de aquellos casos en que la reglamentación establezca su resguardo.
- c) A la publicidad.
- d) Al derecho de las partes a oponer reservas.
- e) Al interés jurídico, social, histórico, económico, etcétera, conservando digitalmente las partes pertinentes de aquellos casos especialmente seleccionados, y el expediente o documento que en forma individual solicite el Archivo Histórico de la Provincia o de la Nación.
- f) A las constancias existentes en el Archivo por medios digitales, bases de datos o sistemas de gestión, de los elementos esenciales para la individualización en su forma y contenido.

II. En ningún caso serán destruidos los siguientes expedientes, salvo que se disponga, con acuerdo de las partes, la digitalización completa y certificada con firma digital de las piezas documentales pertinentes:

- a) Juicios sucesorios.
- b) Sobre cuestiones de familia.
- c) Los relativos a derechos reales sobre inmuebles.
- d) Procesos de quiebra o concurso.
- e) Los relativos a insanias.
- f) Los que respondan a un interés histórico o social.
- g) Los que una Comisión Clasificadora, que se integrará conforme lo determine el Reglamento, crea conveniente conservar.

En los casos en que no se admita la digitalización y consecuente destrucción, ya sea por su complejidad o porque la legislación vigente lo prohíba, sólo se conservarán las piezas procesales útiles, procediendo a la destrucción del resto con las constancias pertinentes.

**Artículo 105.-Contenido.**

Cada Delegación de Archivo Circunscripcional se formará:

- a) Con los expedientes judiciales concluidos y mandados a archivar durante el año anterior.
- b) Con los expedientes paralizados durante dos (2) años, que los Jueces y Juezas remitirán de oficio con noticia a las partes.
- c) Con los demás documentos y constancias que disponga el Superior Tribunal.
- d) Con los libros de Acuerdos y Resoluciones de los Tribunales y Juzgados cuando estuvieren concluidos, con excepción de los correspondientes a los últimos diez (10) años que quedarán en las oficinas respectivas. En todos los casos en los que el Superior Tribunal de Justicia disponga el uso obligatorio de sistemas de gestión de expedientes judiciales basados en las tecnologías de la información y de las comunicaciones, los libros y registros mencionados precedentemente serán tenidos por incorporados a través de los medios digitales pertinentes, cuando éstos hubieren llegado al Archivo en forma completa.
- e) En los casos en los que los expedientes que deban ser remitidos al Archivo conforme la reglamentación vigente y éstos hayan sido digitalizados por el remitente en forma integral, podrán remitirse sólo las constancias digitales pertinentes transfiriendo la información a las bases de datos del Archivo sin necesidad de remitir constancia de papel alguna.

**Artículo 106.-Entrega del material.**

La reglamentación determinará la forma, tiempo y condiciones de entrega del material a archivar, las estructuras de cada Delegación de Archivo Circunscripcional, la expedición de copias, informes y certificados y el examen y salida de documentos. En todos los casos en los que los sistemas informáticos de gestión de expedientes lo permitan, la expedición de copias, informes y certificados serán expedidos en formato digital.

**B) DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS**

**Artículo 107.-Dependencia.**

El Director o Directora del Archivo General del Poder Judicial, dependerá de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia y de la Dirección dependerán las Delegaciones de Archivos Circunscriptoriales.

**Artículo 108.-Requisitos.**

Para ser Director o Directora del Archivo General se requieren las mismas condiciones que para ser Secretario o Secretaria de Cámara.

**Artículo 109.-Deberes y funciones.**

Los deberes y funciones del Director o Directora del Archivo General, serán los que establezca la reglamentación que al efecto dicte el Superior Tribunal de Justicia.

**Artículo 110.-Organización.**

La Dirección General de Archivos y las Delegaciones de Archivos Circunscriptoriales serán organizados según la reglamentación que dicte el Superior Tribunal de Justicia, de acuerdo a las necesidades y conveniencias del servicio de justicia.

**C) DELEGACION DE ARCHIVOS CIRCUNSCRIPTORIALES****Artículo 111.-Dependencia.**

Cada Delegación de Archivo Circunscriptorial en la respectiva Circuncripción Judicial, depende inmediatamente en lo funcional de la Dirección General de Archivos y jerárquicamente del Tribunal de Superintendencia General.

**Artículo 112.-Requisitos.**

Deberán reunir las mismas calidades establecidas a partir de la categoría de Jefe o Jefa de Despacho.

**Artículo 113.-Deberes y funciones.**

Son deberes y funciones del Delegado o Delegada de Archivo Circunscriptorial, sin perjuicio de los que determinen las leyes y el Reglamento y de las facultades propias del Director o Directora del Archivo General, los siguientes:

- a) Vigilar y controlar la marcha del Archivo, tomando las providencias necesarias para su regular desenvolvimiento.
- b) Autenticar con su firma y sello los testimonios, informes y certificados que se le soliciten.
- c) Velar para que los empleados y empleadas que estén a sus órdenes cumplan estrictamente el horario y demás deberes que el cargo les impone.
- d) Preparar los trabajos previos para que la Comisión Clasificadora pueda cumplir con su finalidad específica.
- e) Confeccionar y mantener los registros, índices y ficheros por medios digitales.

**Artículo 114.-Remoción.**

La remoción de los Delegados y Delegadas de Archivos Circunscriptoriales se producirá por las causales y procedimiento previstos en el Reglamento Judicial.

**Capítulo Séptimo  
SUPERINTENDENCIAS DE LA JUSTICIA DE PAZ  
Y DEL NOTARIADO**

**Artículo 115.-Organismos. Funciones.**

El Superior Tribunal de Justicia ejercerá las superintendencias de la Justicia de Paz y del Notariado, en cada caso, delegando anualmente en una o un integrante del Tribunal dicha potestad quien será asistido por los siguientes órganos auxiliares bajo su dependencia directa conforme las siguientes funciones:

I. Inspectoría de Justicia de Paz, le corresponde:

- a) Controlar el funcionamiento de los Juzgados de Paz, realizar las inspecciones que de los mismos correspondan, y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia de Justicia de Paz que en particular le confíe el Superior Tribunal.
- b) Tramitar las ternas propuestas para la cobertura de los cargos de Juez o Jueza de Paz Titular y Suplente.



- c) Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas, disfuncionalidades o mal desempeño que se imputen a los Jueces y Juezas de Paz, según ordene el Superior Tribunal.
- d) Asesorar a los Jueces y Juezas de Paz sobre la organización administrativa de sus juzgados.
- e) Confeccionar trimestralmente las estadísticas del movimiento de los Juzgados de Paz.
- f) Tramitar los concursos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de cargos de las Secretarías Letradas de Paz que fueran necesarias en función del artículo 75.
- g) Autorizar y conceder las licencias ordinarias y reglamentarias de los Jueces y Juezas de Paz Titulares y Suplentes.
- h) Coordinar con la Escuela Judicial promoviendo actividades de capacitación dirigidas a la formación continua de Jueces y Juezas de Paz, empleadas y empleados de este fuero.

II. Secretaría del Tribunal de Superintendencia Notarial, le corresponde:

- a) Actuar como Secretario o Secretaria del Tribunal de Superintendencia Notarial.
- b) Controlar el funcionamiento de los Registros Notariales y desempeñar cualquier otra función administrativa y de superintendencia del Notariado que en particular le confíe el Superior Tribunal.
- c) Instruir los sumarios administrativos para juzgar las faltas, disfuncionalidades o mal desempeño que se imputen a los titulares de Registros Notariales, que excedan el ámbito de competencia del Colegio Notarial, según la ley G n° 4193.

#### Capítulo Octavo

### CUERPOS DE INVESTIGACION FORENSE, CUERPOS TECNICOS AUXILIARES Y SERVICIO SOCIAL

#### A) CUERPOS DE INVESTIGACION FORENSE

**Artículo 116.-**Composición. Dependencia. Estructura.

Los Cuerpos de Investigación Forense de cada Circunscripción Judicial estarán a cargo de un Director o Directora y de un Subdirector o Subdirectora.

Se integrarán por profesionales y técnicos de distintas incumbencias según lo determine el Superior Tribunal de Justicia de conformidad a las necesidades del Servicio de Justicia.

**Artículo 117.-**Requisitos.

Para integrar los Cuerpos de Investigación Forense, además de los recaudos que fije el Superior Tribunal de Justicia, se requiere:

- a) Título universitario habilitante de la profesión, terciario o certificación de experticia, habilitante para labores técnicas, según corresponda a la especialidad y experiencia en la práctica forense.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.
- d) Revalidación quinquenal de la especialización.

**Artículo 118.-**Designación.

Quiénes integren los Cuerpos de Investigación Forense se designarán por el Superior Tribunal de Justicia, previo concurso de títulos y antecedentes, en forma permanente o a término. El concurso se ajustará a lo que disponga el Reglamento.

**Artículo 119.-**Dependencia Jerárquica.

Los Cuerpos de Investigación Forense de cada Circunscripción Judicial, el Subdirector o Subdirectora dependerán jerárquica y funcionalmente de la Dirección del Cuerpo de Investigación Forense, que dependerá del Superior Tribunal de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

**Artículo 120.-**Deberes y funciones.

Son deberes y funciones de quienes integran los Cuerpos de Investigación Forense de cada Circunscripción Judicial, además de los que se determine la reglamentación, los siguientes:

- I. Del Director o Directora:

- a) Organizar y ejercer el contralor de las tareas encomendadas a Profesionales, Técnicos y Técnicas de los Cuerpos de Investigación Forense de cada Circunscripción Judicial, recestando los requerimientos que se formulen desde los organismos jurisdiccionales- vía correo electrónico con firma digital- y distribuyendo los mismos, de manera transparente y equitativa entre sus integrantes.
- b) Promover la constante capacitación de Profesionales, Técnicos y Técnicas de los Cuerpos de Investigación Forense y mantener relaciones institucionales con autoridades de organismos similares de otras jurisdicciones del país, a los fines de recíproca colaboración, pudiendo proponer la celebración de convenios y recabar información científica que conduzca a un mejor servicio del Cuerpo.
- c) Asegurar la vinculación de Profesionales, Técnicos y Técnicas de los Cuerpos de Investigación Forense Circunscripcionales, homogeneizando las prácticas y la dinámica de labor, confeccionando protocolos de actuación.
- d) Toda otra función que le sea encomendada por el Superior Tribunal de Justicia relacionada con la organización a su cargo.

#### II. Del Subdirector o Subdirectora:

- a) Asistir a la Dirección en todas las funciones encomendadas y suplir en caso de ausencia.
- b) Informar a la Dirección, diariamente, la recepción de los requerimientos para su distribución y asignación, comunicando a posteriori en quien recae la asignación de la pericia, al asignado o asignada y a la autoridad requirente.
- c) Aquellas tareas que sean establecidas vía reglamentación por el Superior Tribunal de Justicia.

#### III. De quienes integren el Cuerpo:

- a) Cumplir con la pericia o tarea encomendada por la Magistratura o requerida por el Ministerio Público, dentro de los plazos procesales pertinentes, dando cumplimiento a las disposiciones de los códigos y normas vigentes en la provincia, realizando sus pericias, dictámenes o informes de acuerdo a las reglas técnicas y principios propios de su especialidad profesional.
- b) Desempeñar las funciones que le encomiende su superior inmediato y toda otra requerida por el Superior Tribunal de Justicia relacionado con el cargo.

#### **Artículo 121.-Remuneraciones. Incompatibilidades. Exclusividad.**

Quienes integren los Cuerpos de Investigación Forense no percibirán más emolumentos que el sueldo que les asigne el Superior Tribunal de Justicia conforme el artículo 224 de la Constitución Provincial y las previsiones de la Ley de Presupuesto. Tienen iguales incompatibilidades que los funcionarios y las funcionarias judiciales del Ministerio Público. Tendrán dedicación exclusiva al Poder Judicial.

#### **Artículo 122.-Reemplazo.**

Los y las profesionales Forenses de una misma Circunscripción Judicial se reemplazarán recíprocamente. En su defecto, se recurrirá a los profesionales de igual incumbencias de las otras Circunscripciones Judiciales. Agotado ello se reemplazarán por un (1) médico o médica de Policía o del Consejo Provincial de Salud Pública o por sus pares de otros Poderes del Estado que se designen de oficio para reemplazar en cada caso, para las otras profesiones.

#### **Artículo 123.-Remoción.**

La remoción de los y las integrantes de los Cuerpos de Investigación Forense se producirá por las causales previstas en el Reglamento Judicial. Los y las indicados e indicadas profesionales forenses cesarán al término de su plazo contractual o en caso de rescisión anticipada.

### **B) CUERPOS TECNICOS AUXILIARES**

#### **Artículo 124.-Composición.**

Los Cuerpos Técnicos Auxiliares de cada Circunscripción Judicial comprenden los Equipos Interdisciplinarios del Fuero de Familia; los y las integrantes del Departamento de Servicio Social del Poder Judicial y demás profesionales con grado académico universitario. La reglamentación determinará incumbencias y demás condiciones según las necesidades del servicio de justicia.

#### **Artículo 125.-Estructura. Dependencia Funcional y Jerárquica.**

- 1) De los Cuerpos o Equipos Interdisciplinarios del Fuero de Familia: En cada Juzgado del Fuero de Familia funcionarán los equipos o cuerpo interdisciplinario según determine la reglamentación.
- 2) De los Departamentos de Servicio Social del Poder Judicial: En cada Circunscripción Judicial funcionará un Departamento integrado por profesionales de la especialidad, de acuerdo a lo establecido en la reglamentación.

**Artículo 126.-Requisitos. Ingreso.**

Para acceder, en carácter de funcionario o funcionaria de ley a la planta permanente o transitoria del Poder Judicial, se deberá rendir concurso de oposición y antecedentes; se designarán por el Superior Tribunal de Justicia conforme a los artículos 51 y 224 de la Constitución Provincial.

**Artículo 127.-Requisitos.**

Para ser profesional de los Cuerpos Técnicos Auxiliares se requiere:

- a) Título respectivo habilitante expedido por universidad nacional o privada legalmente autorizada.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía como mínimo.
- d) Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia.
- e) Revalidación quinquenal de la especialización.

**Artículo 128.-Funciones.**

- 1) De los y las integrantes de los Cuerpos o Equipos Interdisciplinarios del Fuero de Familia:
  - a) Acompañan a la Magistratura en la realización de audiencias individuales o grupales, sean estas con las partes involucradas o con los organismos e instituciones que deben proveer a la asistencia de la Familia y sus integrantes.
  - b) Efectúan, a requerimiento de la Magistratura, diagnósticos de la situación planteada en el caso. De dicho diagnóstico deberá surgir cual de las experticias del equipo tendrá mayor relevancia en el asesoramiento a la Magistratura.
  - c) Los informes y las intervenciones del Cuerpo o Equipo Interdisciplinario no ingresarán al proceso en calidad de pericia, no podrán ser confrontados o impugnados por las partes.
  - d) Las demás intervenciones que les solicite la Magistratura.

Deberán expedirse con objetividad y fundamentación profesional. Todas las entrevistas y las audiencias que realicen en el ejercicio de la función que les compete estarán regidas por el deber de reserva.

- 2) Las y los integrantes del Departamento de Servicio Social.

Son deberes y funciones de quienes integren el Departamento de Servicios Sociales:

- a) Intervenir en todos aquellos casos en que fuere necesario o conveniente su asesoramiento profesional por parte de magistrados, magistradas, funcionarias y funcionarios judiciales de organismos jurisdiccionales.
- b) Llevar los Registros de Informes Sociales y de Personas Atendidas, que podrán ser informatizados.
- c) Producir los informes sociales solicitados por los Tribunales y funcionarios y funcionarias judiciales en los diferentes fueros.
- d) Participar de las reuniones anuales de trabajo, supervisión y coordinación.
- e) Los restantes que determine el Superior Tribunal en el Reglamento.

**Artículo 129.-Remoción.**

Los y las profesionales de los Cuerpos Técnicos Auxiliares podrán removerse por las causales y procedimientos previstos en el Reglamento Judicial.

**C) DE LOS PERITOS Y PERITAS OFICIALES**

**Artículo 130.-Designación.**

Los Peritos y las Peritas Oficiales se designarán por el Superior Tribunal de Justicia previo concurso de títulos y antecedentes de acuerdo a las pautas que establezca el Reglamento, con carácter permanente o a término.

**Artículo 131.-Deberes y funciones.**

Son deberes y funciones de Peritas y Peritos Oficiales, sin perjuicio de los que puedan determinar las leyes y reglamentos, los siguientes:

- a) Intervenir en aquellas causas en que se requiera su asesoramiento profesional por la Magistratura o el Ministerio Público.
- b) Expedir los informes y realizar las pericias que le fueran encomendadas por la Magistratura o integrantes del Ministerio Público.

**Artículo 132.-Incompatibilidades.**

Peritos y Peritas Oficiales tienen iguales incompatibilidades que los funcionarios y funcionarias judiciales. Tendrán también dedicación exclusiva para el Poder Judicial y no percibirán más emolumentos que el sueldo que fije el Superior Tribunal según el artículo 224 de la Constitución Provincial, conforme la Ley de Presupuesto.

**Artículo 133.-Remoción.**

Peritos y Peritas Oficiales se removerán por el Superior Tribunal de Justicia por las causales y el procedimiento previstos por el Reglamento Judicial.

**Artículo 134.-Requisitos.**

Para ser Perito y Perita Oficial se requiere:

- a) Título expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida o por cualquier otro organismo oficial expresamente habilitado.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía
- d) Acreditación de la especialidad forense en la incumbencia.
- e) Revalidación quinquenal de la especialización.

### **Capítulo Noveno PROSECRETARIOS Y PROSECRETARIAS**

**Artículo 135.-Número y dependencia.**

En el Superior Tribunal de Justicia y en los restantes organismos jurisdiccionales, con excepción del Fuero Penal podrán haber tantos Prosecretarios y Prosecretarias como Secretarios y Secretarias y dependerán en forma inmediata de los mismos conforme las disposiciones que establezca el Reglamento de Justicia.

**Artículo 136.-Requisitos.**

Para ser Prosecretario o Prosecretaria se requiere revistar previamente en el grado superior de la categoría de empleados administrativos o empleadas administrativas y técnicos o técnicas, o bien en la inmediata inferior, contando con una antigüedad no menor de diez (10) años en la administración de justicia.

**Artículo 137.-Deberes y funciones.**

Son deberes y funciones de Prosecretarias y Prosecretarios, sin perjuicio de los que determine el Reglamento, los siguientes:

- a) Tramitar los expedientes de la materia relativa a su Prosecretaría.
- b) Proyectar las providencias simples y poner los escritos y expedientes al despacho del Secretario o Secretaria.
- c) Controlar los horarios y las tareas del personal de su Prosecretaría poniendo a conocimiento del Secretario o Secretaria cualquier irregularidad y proponiéndole las medidas que estimare conveniente.
- d) Llevar los registros informatizados que establezca el Reglamento.

- e) Colaborar con el Secretario o Secretaria para el mejor cumplimiento de los deberes a su cargo, desempeñando cualquier otra función que aquél le confiera.

**Artículo 138.-Reemplazo.**

Los Prosecretarios y Prosecretarias se reemplazarán entre sí y de acuerdo al orden que establezca el Reglamento.

**Artículo 139.-Remoción.**

La remoción de los Prosecretarios y Prosecretarias se producirá por las causales y el procedimiento previstos en el Reglamento Judicial.

**Capítulo Décimo**  
**OFICINAS DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES**  
**OFICIALES DE JUSTICIA**

**Artículo 140.-Número y dependencia. Jefatura.**

En cada Circunscripción Judicial habrá una Oficina de Mandamientos y Notificaciones integradas por Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores, que funcionarán según lo establezca el Superior Tribunal de Justicia en el Reglamento respectivo, bajo dependencia del Tribunal de Superintendencia General.

Sin perjuicio de las facultades que en cada caso corresponda al Tribunal autor de la orden o a los funcionarios y funcionarias que se encarguen de intervenir en el cumplimiento de la misma, tendrá asignadas las diligencias emergentes del artículo 142 de la presente.

La Jefatura de la Oficina será ejercida por un funcionario o funcionaria con rango superior a Oficiales de Justicia.

**Artículo 141.-Requisitos.**

Para ser Oficial de Justicia se requiere revistar en la categoría de Oficial Superior de Segunda y una antigüedad no menor de seis (6) años en la Administración de Justicia.

**Artículo 142.-Deberes y funciones.**

Son deberes y funciones de los y las Oficiales de Justicia, sin perjuicio de los que determinen la ley y el Reglamento, los siguientes:

- a) Hacer efectivos los apremios.
- b) Realizar las diligencias de posesión.
- c) Ejecutar los mandamientos de embargo, desalojo y demás medidas compulsivas.
- d) Practicar toda notificación que se dispusiere.
- e) Cumplir dentro de las veinticuatro (24) horas las diligencias que le sean encomendadas excepto cuando deban cumplirse fuera del perímetro de la ciudad que sea asiento del respectivo Tribunal o Juzgado, en cuyo caso tendrán el plazo que los Jueces y Juezas fijarán al efecto.
- f) Responderán personalmente de los daños que causaren por el incumplimiento o tardanza de su cometido.
- g) Concurrir a la Oficina según lo establezca el Reglamento.

**Artículo 143.-Reemplazo.**

Los y las Oficiales de Justicia se reemplazarán:

- a) Automáticamente entre sí, quienes pertenezcan a la misma sede y según lo establezca el Reglamento.
- b) Por los o las Oficiales Notificadores de la misma sede.
- c) En su defecto, los Tribunales, los Jueces y Juezas podrán designar Oficial de Justicia "ad hoc", debiendo recaer tal designación en un empleado o empleada de la planta permanente del Poder Judicial o en un o una Auxiliar de la Justicia. El Superior Tribunal de Justicia reglamentará el Régimen de Oficiales de Justicia "ad hoc".

**Artículo 144.-Remoción.**

La remoción de los y las Oficiales de Justicia se producirá por las causales y procedimiento previstos en esta ley y en el Reglamento Judicial.

**Artículo 145.-Integración.**

Cada Oficina estará integrada por la jefatura, Oficiales de Justicia y Oficiales Notificadores de cada Circunscripción Judicial, cuyo número determinará la Ley de Presupuesto. Podrán tener Delegaciones en otras localidades que no sean sede de Circunscripción.

**Título II**  
**EMPLEADOS Y EMPLEADAS**  
**Capítulo Único**

**Artículo 146.**-Número y categoría.

El Poder Judicial contará con los empleados y las empleadas que le asigne la Ley de Presupuesto y según las categorías que establezcan los escalafones judiciales, técnico y administrativo y de servicio y maestranza, asegurándose el derecho a la carrera en todas las Circunscripciones Judiciales. Se incluyen quienes presten su débito laboral en el Ministerio Público.

**Artículo 147.**-Requisitos.

I. Para ser empleado o empleada de los escalafones judicial, técnico y administrativo se exigen los siguientes requisitos mínimos:

- a) Preferentemente ciclo de enseñanza universitaria o superior, con secundaria o equivalente cumplido.
- b) Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición y antecedentes.
- c) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- d) Poseer antecedentes honorables de conducta.
- e) Ser de nacionalidad argentina con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía

II. Para designar empleado o empleada de servicio y maestranza los requisitos mínimos son:

- a) Preferentemente ciclo de enseñanza secundaria o equivalente cumplido.
- b) Acreditar idoneidad para el cargo mediante concurso de antecedentes y en caso de especialización, rendir prueba de suficiencia.
- c) Ser mayor de dieciocho (18) años.
- d) Poseer antecedentes honorables de conducta.
- e) Ser de nacionalidad argentina.

**Artículo 148.**-Deberes y derechos.

Los empleados y empleadas tendrán los deberes, derechos y escalafón establecidos por esta ley y el Reglamento Judicial. Se regirán por las Acordadas y Resoluciones que se dicten hasta tanto se instrumente la Ley Estatuto.

**Artículo 149.**-Personal transitorio.

Cumpliendo con iguales recaudos legales y reglamentarios que para el personal permanente, el Superior Tribunal de Justicia podrá contratar el personal transitorio que considere necesario para tareas eventuales que por su duración no aconsejen su incorporación a planta permanente.

**Libro Tercero**  
**AUXILIARES EXTERNOS Y EXTERNAS DEL PODER JUDICIAL**

**Título I**  
**PROFESIONALES AUXILIARES EXTERNOS Y EXTERNAS**

**Capítulo Primero**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 150.**-Leyes aplicables.

La actividad judicial de profesionales, peritos, peritas, consultoras técnicas y consultores técnicos de los Cuerpos Técnicos Auxiliares del Poder Judicial comprendidos en la enumeración de la presente ley se regirá por las disposiciones de las respectivas leyes reglamentarias y el Reglamento, cuando las hubiera y sin perjuicio de lo que establezca el presente título.

**Artículo 151.**-Intervención profesional en causa judicial.

Nadie puede ejercer en causa judicial profesión alguna, sin estar inscripto en la matrícula respectiva.

En caso de no estar reglamentada por ley especial una profesión, la matrícula será llevada por el Superior Tribunal de Justicia, conforme al Reglamento que éste dicte.

### **Capítulo Segundo ABOGADAS, ABOGADOS, PROCURADORAS Y PROCURADORES**

**Artículo 152.-**Abogados y abogadas.

Para ejercer la profesión de abogacía en la provincia, se requiere:

- a) Poseer título de tal o el del doctorado respectivo, expedido por universidad oficial o privada y legalmente reconocida.
- b) Inscribirse en la matrícula respectiva y estar colegiado o colegiada en la Circunscripción Judicial de su domicilio, de conformidad y con los alcances de la ley G n° 2897.
- c) Fijar domicilio legal en la provincia y prestar juramento o promesa de fiel desempeño ante quien por ley corresponda.
- d) No tener ni sanciones ni funciones que en forma permanente o transitoria impidan el ejercicio de la profesión.
- e) Observar y hacer observar las "Normas de Etica Profesional" por la Federación Argentina de Colegios de Abogados, o las que las reemplacen y las normas estatutarias del Colegio de Abogados y Abogadas al que pertenezcan.

**Artículo 153.-**Procuradores y Procuradoras.

Para ejercer la Procuración se requiere:

- a) Poseer título de abogado o abogada, el del doctorado respectivo, el de escribano, escribana, procurador o procuradora, expedido por universidad oficial o privada legalmente reconocida.
- b) Inscribirse en la matrícula respectiva y estar colegiado o colegiada en la Circunscripción Judicial de su domicilio, de conformidad y con los alcances de la ley G n° 2897.
- c) Fijar domicilio legal en la provincia y prestar juramento o promesa de fiel desempeño ante quien por ley corresponda.
- d) No tener ni sanciones ni funciones que en forma permanente o transitoria impiden el ejercicio de la profesión.
- e) Observar y hacer observar las Normas de Etica Profesional vigentes.

## **Título II**

### **PERITOS Y PERITAS EN GENERAL**

#### **Capítulo Unico**

**Artículo 154.-**Listas.

El Superior Tribunal reglamentará la matriculación y asignación de peritos y peritas complementando las leyes procesales.

Producirán informes, reconocimientos, traducciones y diligencias judiciales en general, que los tribunales, jueces o juezas ordenaran, o que requiera el Ministerio Público. Los mismos serán expedidos y practicados por peritos y peritas en general, inventariadores, inventariadoras, tasadores, tasadoras, traductores, traductoros, intérpretes, calígrafos, calígrafas y demás auxiliares expertos y expertas del Poder Judicial que se incluyan en el registro que llevará el Superior Tribunal de Justicia, el que se deberá actualizar anualmente, en la forma que lo determinen las leyes y el Reglamento Judicial.

**Artículo 155.-**Requisitos.

Para el desempeño de tales funciones se requerirá el título expedido por universidad o establecimiento oficial o privado legalmente reconocido, mayoría de edad, ser de nacionalidad argentina, buenos antecedentes de conducta, acreditación de la idoneidad, especialización para auxiliar al Servicio de Justicia y actualización quinquenal de tal acreditación y no tener ni sanciones, funciones o incompatibilidades que impidan el cumplimiento de la función judicial asignada.

**Artículo 156.-**Sustitución.

La falta de peritas y peritos a que se refieren los artículos anteriores se podrá sustituir por expertos y expertas que designen el Juez o la Jueza, primero de entre los funcionarios y funcionarias del Estado y luego, fuera de éste.

**Artículo 157.-**Carga pública.

En todos los casos tendrá el carácter de carga pública la designación de peritas y peritos en causas judiciales, no pudiendo negarse salvo legítimo impedimento que deberá ponerse en conocimiento del Juez o Jueza en el acto de notificársele el nombramiento.

### Título Tercero COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS

#### **Artículo 158.-**Constitución y recursos.

En cada Circunscripción Judicial se constituirá un Colegio de Abogados, Abogadas, Procuradoras y Procuradores integrado por profesionales de tales títulos, que tendrá por sede la ciudad de asiento de la misma. El Colegio será representante legal de los abogados, abogadas, procuradores y procuradoras y tendrá las facultades establecidas por la Constitución, por la ley G n° 2897, por la presente y por lo que establezcan los Estatutos respectivos.

Los Colegios de Abogados y Abogadas integrarán sus recursos con una contribución obligatoria del dos por mil (2‰) sobre el monto de cada juicio contencioso o voluntario que se inicie en su respectiva circunscripción.

La contribución mencionada en el párrafo anterior se hará efectiva en una boleta de depósito especial (Cuenta Colegio de Abogados) en el Agente Financiero Oficial de la provincia y regirá a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del Impuesto de Justicia.

La contribución mínima para cada juicio será el valor de un décimo de Jus. El mismo importe deberá depositarse en el caso de juicios de monto indeterminado.

El Agente Financiero Oficial de la provincia suministrará por triplicado las boletas necesarias para oblar esta contribución y procederá a abrir en cada Circunscripción Judicial una cuenta especial a nombre de las autoridades respectivas de cada Colegio.

#### **Artículo 159.-**Persona de derecho público no estatal. *Estatutos.*

Los Colegios de Abogados y Abogadas, Procuradores y Procuradoras son personas de derecho público no estatal. Los estatutos que el Colegio dicte a los fines de su constitución legal deberán ajustarse a las disposiciones de la presente ley.

#### **Artículo 160.-**Designación.

En los casos de ser necesaria la intervención del Colegio por imperio de la Constitución o de esta ley y el mismo no estuviere legalmente constituido, tal medida y las designaciones que pudieren corresponder las efectuará el Superior Tribunal de Justicia, designando de entre los abogados y abogadas de la matrícula que correspondan a otra Circunscripción distinta al lugar asiento de la vacante.

#### **Artículo 161.-**Sanciones disciplinarias.

A los fines de sancionar a sus integrantes los Colegios podrán aplicar las medidas disciplinarias que estimaren conforme a esta ley, a sus estatutos y al Código de Ética Profesional. Las sanciones serán recurribles ante el Superior Tribunal de Justicia previo dictamen de la Procuración General.

### Libro Cuarto DISPOSICIONES FINALES

#### **Artículo 162.-**Contribución al Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras Judiciales.

Se fija una contribución del dos por mil (2‰) sobre el monto de todos los juicios contenciosos o voluntarios que se inicien en cada Circunscripción Judicial de la provincia, que tendrá como beneficiario al Sindicato de Trabajadores Judiciales de la Provincia de Río Negro, bajo las siguientes condiciones:

- a) Destino: Los fondos recaudados en función de esta contribución serán destinados y afectados por el beneficiario y la beneficiaria a la obra social y lo que los Estatutos del mismo prevean.
- b) Contribución mínima: La contribución mínima para cada juicio será equivalente al valor de un décimo (1/10) de Jus.
- c) Juicios de monto indeterminado: En los casos de juicios de monto indeterminado se debe depositar la contribución mínima.
- d) Forma de pago: La contribución aquí dispuesta se hará efectiva con una boleta de depósito especial, a nombre del Sindicato de Trabajadores Judiciales de Río Negro, (Cuenta Específica) en el banco de depósitos oficiales o agente financiero de la provincia y regirán a su respecto las mismas normas que las previstas en el Código Fiscal para el pago del Impuesto de Justicia.

El banco suministrará por triplicado las boletas de depósito necesarias para el pago de esta contribución.

#### **Artículo 163.-**Implementación de nuevos organismos jurisdiccionales.

El Superior Tribunal de Justicia determinará por Acordada:



- a) La implementación gradual y puesta en funcionamiento de organismos jurisdiccionales, del Ministerio Público o auxiliares, a fin de abastecer adecuadamente la prestación del servicio judicial en función de las disposiciones del artículo 224 de la Constitución Provincial.
- b) La suspensión o postergación del funcionamiento de nuevos organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público o auxiliares del Poder Judicial, cuando no se hayan asignado recursos suficientes en los términos del artículo 224 de la Constitución Provincial.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### **Artículo 164.-Integración inicial del foro de jueces y juezas penales:**

Los Jueces y Juezas titulares de las Cámaras en lo Criminal, de los Juzgados Correccionales y de los Juzgados de Instrucción, de las cuatro Circunscripciones Judiciales pasarán a integrar el Foro de Jueces y Juezas Penales, manteniendo la remuneración correspondiente a las categorías que ostentan al momento de integrar el Foro.

Ejercerán las funciones de Juicio, funciones de impugnación ordinaria y funciones de Garantías de la siguiente manera:

- a) A las ex Juezas y Jueces de Cámara, las funciones de Juez de juicio conforme se estableció en la presente ley.
- b) A las ex Juezas y Jueces de instrucción y correccionales, las funciones de garantía conforme se estableció en la presente ley.

La Dirección de la Oficina Judicial podrá, en aquellos casos que resulte estrictamente necesario para garantizar la prestación del servicio, asignar de modo excepcional funciones de juicio, garantías y revisión a cualquiera de las Juezas y Jueces que integran el Foro.

El desempeño indistinto de las funciones a que refieren los artículos 26 y 27 del Código Procesal Penal no dará derecho a compensación salarial alguna, como así tampoco habrá compensación remunerativa por el desempeño jurisdiccional fuera de la Circunscripción de su residencia.

##### **Artículo 165.-Integración por Circunscripción.**

El Superior Tribunal de Justicia determinará el número de Jueces y Juezas que integrarán el Foro de Jueces y Juezas Penales de cada Circunscripción Judicial.

##### **Artículo 166.-Funciones no previstas en el Código Procesal Penal.**

El Superior Tribunal de Justicia por acordada determinará las funciones que se les asignarán a los actuales cargos del Fuero Penal cuyas funciones no se encuentren previstos en el Código Procesal Penal.

##### **Artículo 167.-Causas en trámite ante la Instrucción penal.**

Los expedientes que se encuentren radicados ante los Juzgados de Instrucción, al momento de entrar en vigencia el Código Procesal Penal, en cada una de las Circunscripciones Judiciales, deberán pasar a las Fiscalías correspondientes, en el estado en que se encuentren, a fin de que se les imprima el trámite que corresponda conforme a la ley número 5020.

A tal fin los Jueces y Juezas de Instrucción deberán elevar un listado completo de los expedientes, en el que se detalle su estado, individualizando aquellos en los que haya personas privadas de libertad a su disposición, indicando la fecha, el motivo y el lugar de detención.

El listado en el que se detalla la lista de personas detenidas debe ser elevado a la Dirección de la Oficina Judicial.

Los expedientes radicados en las Cámaras en virtud de haberse interpuesto recurso de apelación seguirán su trámite conforme a las normas del antiguo Código -ley P n° 2107- y aquellos que han sido apelados pero aún no se han radicado en Cámara serán remitidos a la Oficina Judicial y tramitarán de acuerdo a las normas del nuevo Código ley número 5020.

Las causas que hubieren sido elevadas a juicio, aquellas en que el debate oral se hubiese iniciado pero no concluido y aquellas en las que se hubiese dictado sentencia definitiva y la misma no se encontrare firme, continuarán tramitando conforme a las normas del antiguo Código -ley P n° 2107- hasta la culminación del proceso, con la intervención de sus Jueces y Juezas naturales.

Los expedientes en los que se haya dictado la suspensión del Juicio a Prueba pasarán a la Oficina Judicial, junto con los respectivos incidentes.

Estos expedientes serán elevados, junto con un listado, el que se debe detallar:

- a) Cuál es el hecho imputado y su calificación legal por el que se suspendió el Juicio a Prueba.
- b) Plazo por el que se suspendió el Juicio a Prueba y fecha en la que agota la suspensión.
- c) Reglas de conducta impuestas al conceder la suspensión.

##### **Artículo 168.-Plazos.**

Para las causas iniciadas bajo el régimen del código procesal anterior que continúen bajo la modalidad del nuevo proceso, los plazos totales comenzarán a computarse, íntegramente, desde la recepción en el Ministerio Público Fiscal y serán los previstos en el artículo 77 de la ley número 5020.

Sin perjuicio de lo establecido, en casos complejos, por la índole del delito, la cantidad de imputados, la calidad de los intereses afectados y complejidad de la prueba, se podrá disponer, por resolución fundada de las Juezas y Jueces del Foro, conforme la etapa procesal, un plazo mayor, que no podrá exceder del doble previsto en el párrafo anterior.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### **Artículo 169.-**Régimen previsional.

Las denominaciones de cargos y categorías de los Magistrados, Magistradas, funcionarias y funcionarios que se desempeñan o se desempeñaren en el futuro en el fuero penal, a los fines previsionales, continuarán siendo a ese efecto, en resguardo de los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en dicho sistema, aquellos establecidos en el anexo del Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Río Negro al Estado Nacional ratificado por ley L n° 4449.

**Artículo 170.-**La presente ley no modifica las disposiciones, principios, procedimientos ni alcances de la ley número 5009.

**Artículo 171.-**Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

##### **Aprobado en General y en Particular por Mayoría**

**Votos Afirmativos:** Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar

**Votos Negativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Edith Garro, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López

#### Anexo I

#### **CARTA DE DERECHOS DE LOS CIUDADANOS DE LA PATAGONIA ARGENTINA ANTE LA JUSTICIA**

##### PREÁMBULO

Ya ingresados al siglo XXI los argentinos que viven en la Patagonia demandan con urgencia una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos de la región con mayor agilidad, calidad y eficacia, incorporando para ello métodos de organización e instrumentos procesales más modernos y avanzados, para garantizar el estado de derecho, la igualdad ante la ley y la seguridad jurídica.

Un proyecto tan ambicioso sólo puede ser afrontado mediante un amplio acuerdo de todos los sectores vinculados a la Administración de Justicia, con la colaboración de las fuerzas políticas, sociales y culturales que aseguren la unidad y continuidad de los esfuerzos y garanticen el consenso sobre las bases del funcionamiento de los Poderes Judiciales de las provincias de la Patagonia que suscribieron el "Tratado Fundacional" del 26 de junio de 1996.

Se hace necesario con ese objeto y finalidad y en ese marco, instrumentar en cada provincia un "Pacto de Estado para la Reforma de la Justicia".

El "Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia", considera necesario instituir una "Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia" y recomendar su adopción a cada uno de los Tribunales que lo integran, que:

1. Atienda a los principios de transparencia, información y atención adecuada.
2. Establezca los derechos de los usuarios de la Justicia.

Con la finalidad de conseguir una Justicia moderna y abierta a los ciudadanos, la Carta desarrolla:

En su primera parte los principios de transparencia, información y atención adecuada a contemplar en el "Pacto de Estado" de cada jurisdicción provincial, destacando la importancia de conseguir una Administración de Justicia responsable ante los ciudadanos, quienes podrán formular sus

quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la misma y exigir, en caso necesario, las reparaciones a que hubiera lugar.

En la segunda parte se centra la necesidad de prestar una especial atención y cuidado en la relación de la Administración de Justicia con aquellos ciudadanos que se encuentran más desprotegidos. En primer lugar, la víctima del delito, sobre todo en los supuestos de violencia doméstica y de género. En segundo término, los menores de edad, para evitar que se vea afectado su correcto desarrollo evolutivo. En tercer lugar las personas que sufran una discapacidad sensorial, física o psíquica, para superar sus problemas de comunicación y acceso a los edificios judiciales. Finalmente, a los miembros de las comunidades indígenas y a los extranjeros inmigrantes en la Patagonia Argentina a quienes se debe asegurar la aplicación de los principios y derechos recogidos en la Constitución Nacional y de las provincias de la Patagonia.

En la tercera parte se ocupa de aquellos derechos que son característicos de la relación del ciudadano con los Abogados y Procuradores, con la participación de los Colegios de Abogados de cada una de las provincias de la Patagonia.

A modo de conclusión, una previsión relativa a las condiciones necesarias para su eficacia.

De este modo, se recomienda adoptar los recaudos para la exigibilidad de los derechos reconocidos y la vinculación a los mismos de Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales, Asesores de Menores, Secretarios, demás Funcionarios Judiciales, Abogados, Procuradores y otras personas e Instituciones que participan y cooperan con la Administración de Justicia en cada uno de los Poderes Judiciales de las provincias de la Patagonia.

A los efectos de la Carta, se entienden por ciudadanos a quienes tengan residencia legal y efectiva en las jurisdicciones de las provincias que suscribieron el "Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia" del 26 de junio de 1996.

#### I. UNA JUSTICIA MODERNA Y ABIERTA A LOS CIUDADANOS.

Una justicia transparente.

1. El ciudadano tiene derecho a recibir información general y actualizada sobre el funcionamiento de los juzgados y tribunales y sobre las características y requisitos genéricos de los distintos procedimientos judiciales.

Se propicia la creación y dotación material de Oficinas de Atención al Ciudadano, asegurando su implantación en todo el territorio de cada provincia y de la región de la Patagonia.

La información sobre los horarios de atención al público se situará en un lugar claramente visible en las sedes de los órganos jurisdiccionales.

2. El ciudadano tiene derecho a recibir información transparente sobre el estado, la actividad y los asuntos tramitados y pendientes de todos los órganos jurisdiccionales de cada uno de los Poderes Judiciales de las Provincias de la Patagonia.
3. El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido actualizado de las leyes argentinas, de su respectiva Provincia, los Tratados y Convenciones Internacionales incorporados por la reforma constitucional de 1994, de las restantes provincias de la Patagonia y de los países que integran el MERCOSUR, mediante un sistema electrónico de datos fácilmente accesible.
4. El ciudadano tiene derecho a conocer el contenido y estado de los procesos en los que tenga interés legítimo de acuerdo con lo dispuesto en las leyes procesales.  
Los interesados tendrán acceso a los documentos, libros, archivos y registros judiciales que no tengan carácter reservado.  
Las autoridades y funcionarios expondrán por escrito al ciudadano que lo solicite los motivos por los que se deniega el acceso a una información de carácter procesal.  
Una justicia comprensible.
5. El ciudadano tiene derecho a que las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos contengan términos sencillos y comprensibles, evitándose el uso de elementos intimidatorios innecesarios.
6. El ciudadano tiene derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para los justiciables que no sean especialistas en derecho.  
Los Jueces y Funcionarios Judiciales que dirijan los actos procesales velarán por la salvaguardia de este derecho.
7. El ciudadano tiene derecho a que las sentencias y demás resoluciones judiciales se redacten de tal forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando una sintaxis y estructura sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.  
Se deberá facilitar especialmente el ejercicio de estos derechos en aquellos procedimientos en los que no sea obligatoria la intervención de Abogado y Procurador.

8. El ciudadano tiene derecho a disponer gratuitamente de los formularios necesarios para el ejercicio de sus derechos ante los tribunales cuando no sea preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.  
Una justicia atenta con el ciudadano.
9. El ciudadano tiene derecho a ser atendido de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias psicológicas, sociales y culturales.
10. El ciudadano tiene derecho a exigir que las actuaciones judiciales en las que resulte preceptiva su comparecencia se celebren con la máxima puntualidad.  
El Juez o el Secretario Judicial deberá informar al ciudadano sobre las razones del retraso o de la suspensión de cualquier actuación procesal a la que estuviera convocado.  
La suspensión se comunicará al ciudadano, salvo causa de fuerza mayor, con antelación suficiente para evitar su desplazamiento.
11. El ciudadano tiene derecho a que su comparecencia personal ante un órgano de la Administración de Justicia resulte lo menos gravosa posible.  
La comparecencia de los ciudadanos ante los órganos jurisdiccionales solamente podrá ser exigida cuando sea estrictamente indispensable conforme a la ley.  
Se procurará siempre concentrar en un solo día las distintas actuaciones que exijan la comparecencia de una persona ante un mismo órgano judicial.  
Se tramitarán con preferencia y máxima celeridad las indemnizaciones o compensaciones económicas que corresponda percibir al ciudadano por los desplazamientos para acudir a una actuación judicial.  
Las dependencias judiciales accesibles al público, tales como zonas de espera, salas de vistas o despachos médico-forenses, deberán reunir las condiciones y servicios necesarios para asegurar una correcta atención al ciudadano.
12. El ciudadano tiene derecho a ser adecuadamente protegido cuando declare como testigo o colabore de cualquier otra forma con la Administración de Justicia.
13. El ciudadano tiene derecho a conocer la identidad y categoría de la autoridad o funcionario que le atienda, salvo cuando esté justificado por razones de seguridad en causas criminales.  
Los datos figurarán en un lugar fácilmente visible del puesto de trabajo.  
Quien responda por teléfono o quien realice una comunicación por vía telemática deberá en todo caso identificarse ante el ciudadano.
14. El ciudadano tiene derecho a ser atendido personalmente por el Juez o por el Secretario del tribunal respecto a cualquier incidencia relacionada con el funcionamiento del órgano judicial.  
Las declaraciones y testimonios, los juicios y vistas, así como las comparecencias que tengan por objeto oír a las partes antes de dictar una resolución, se celebrarán siempre con presencia de Juez o Tribunal de acuerdo con lo previsto en las leyes.
15. El ciudadano tiene derecho a ser atendido en horario de mañana y tarde en las dependencias judiciales de aquellos órganos en los que, por su naturaleza o volumen de asuntos, resulte necesario y en los términos legalmente previstos.
16. El ciudadano tiene derecho a ser atendido en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, y las Constituciones de la Provincia y de la Nación y las disposiciones del "Tratado Fundacional" del 26 de junio de 1996.  
Una justicia responsable ante el ciudadano.
17. El ciudadano tiene derecho a formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al incorrecto funcionamiento de la Administración de Justicia, así como a recibir respuesta a las mismas con la mayor celeridad y, en todo caso y si no hay fijado otro menor, dentro del plazo de un mes.  
Podrá presentar las quejas y sugerencias ante el propio Juzgado o Tribunal, sus órganos de gobierno de cada Poder Judicial, las Oficinas de Atención al Ciudadano o el Consejo de la Magistratura de la respectiva provincia.  
Las áreas competentes de informatización de cada Poder Judicial, implantarán sistemas para garantizar el ejercicio de este derecho por vía telemática.  
En todas las dependencias de la Administración de Justicia de las provincias de la Patagonia estarán a disposición del ciudadano, en lugar visible y suficientemente indicado, los formularios necesarios para ejercer este derecho.
18. El ciudadano tiene derecho a exigir responsabilidades por error judicial o por el funcionamiento anormal de la Administración de Justicia de las provincias de la Patagonia.  
Los daños causados en cualesquiera bienes o derechos de los ciudadanos darán lugar a una indemnización que podrá ser reclamada por el perjudicado con arreglo a lo dispuesto en la ley.  
Las reclamaciones indemnizatorias se tramitarán con preferencia y celeridad.  
Una justicia ágil y tecnológicamente avanzada.

19. El ciudadano tiene derecho a una tramitación ágil de los asuntos que le afecten, que deberán resolverse dentro del plazo legal, y a conocer, en su caso, el motivo concreto del retraso. Cada Poder Judicial elaborará un programa de previsiones con la duración debida de los distintos procedimientos en todos los órdenes jurisdiccionales, al cual se dará una amplia difusión pública.
20. El ciudadano tiene derecho a que no se le exija la aportación de documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, salvo que las leyes procesales expresamente lo requieran.
21. El ciudadano tiene derecho a comunicarse con la Administración de Justicia a través del correo electrónico, videoconferencia y otros medios telemáticos con arreglo a lo dispuesto en las leyes procesales.

Los Poderes Judiciales de cada una de las provincias de la Patagonia impulsarán el empleo y aplicación de estos medios en el desarrollo de la actividad de la Administración de Justicia así como en las relaciones de ésta con los ciudadanos.

Los documentos emitidos por los órganos de la Administración de Justicia y por los particulares a través de medios electrónicos y telemáticos, en soportes de cualquier naturaleza, tendrán plena validez y eficacia siempre que quede acreditada su integridad y autenticidad de conformidad con los requisitos exigidos en las leyes.

## II. UNA JUSTICIA QUE PROTEGE A LOS MAS DÉBILES.

Protección de las víctimas del delito.

22. El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a ser informado con claridad sobre su intervención en el proceso penal, las posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido, así como sobre el curso del proceso.  
Se asegurará que la víctima tenga un conocimiento efectivo de aquellas resoluciones que afecten a su seguridad, sobre todo en los casos de violencia dentro de la familia.  
Se potenciarán los cometidos de las Oficinas de Atención a la Víctima y se ampliarán sus funciones buscando un servicio integral al ciudadano afectado por el delito, asegurando que presten servicio en todo el territorio de la región de la Patagonia.
23. El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a que su comparecencia personal ante un Juzgado o Tribunal tenga lugar de forma adecuada a su dignidad y preservando su intimidad.  
Se adoptarán las medidas necesarias para que la víctima no coincida con el agresor cuando ambos se encuentren en dependencias judiciales a la espera de la práctica de cualquier actuación procesal.  
Las autoridades y funcionarios velarán especialmente por la eficacia de este derecho en los supuestos de violencia doméstica o de género, otorgando a las víctimas el amparo que necesiten ante la situación por la que atraviesan.
24. El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a ser protegido de forma inmediata y efectiva por los Juzgados y Tribunales, especialmente frente al que ejerce violencia física o psíquica en el ámbito familiar.  
Se facilitará el uso de aquellos medios técnicos que resulten necesarios para la debida protección de la víctima, tales como los instrumentos de localización de personas, los mecanismos de teleasistencia y otros similares.
25. El ciudadano que sea víctima de un delito tiene derecho a ser protegido frente a la publicidad no deseada sobre su vida privada en toda clase de actuaciones judiciales.  
Los Jueces y Magistrados, así como el Ministerio Fiscal, velarán por el adecuado ejercicio de este derecho.  
Protección de los menores.
26. El menor de edad tiene derecho a que su comparecencia ante los órganos judiciales tenga lugar de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo.  
Para el cumplimiento de este derecho podrán utilizarse elementos técnicos tales como circuitos cerrados de televisión, videoconferencia o similares.  
Se procurará evitar la reiteración de las comparecencias del menor ante los órganos de la Administración de Justicia.
27. El menor de edad que tuviere suficiente juicio tiene derecho a ser oído en todo proceso judicial en que esté directamente implicado y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social, así como a que las distintas actuaciones judiciales se practiquen en condiciones que garanticen la comprensión de su contenido.  
El Ministerio Fiscal velará por la efectividad de este derecho, prestando al menor la asistencia que necesite.

28. El menor de edad tiene derecho a que las autoridades y funcionarios de la Administración de Justicia guarden la debida reserva sobre las actuaciones relacionadas con ellos, que en todo caso deberán practicarse de manera que se preserve su intimidad y el derecho a su propia imagen.
- Protección de los discapacitados.
29. El ciudadano afectado por cualquier tipo de discapacidad sensorial, física o psíquica, podrá ejercitar con plenitud los derechos reconocidos en esta Carta y en las leyes procesales. Solamente deberá comparecer ante el órgano judicial cuando resulte estrictamente necesario conforme a la ley.
- Los edificios judiciales deberán estar provistos de aquellos servicios auxiliares que faciliten el acceso y la estancia en los mismos.
30. El ciudadano sordo, mudo, así como el que sufra discapacidad visual o ceguera, tiene derecho a la utilización de un intérprete de signos o de aquellos medios tecnológicos que permitan tanto obtener de forma comprensible la información solicitada, como la práctica adecuada de los actos de comunicación y otras actuaciones procesales en las que participen.
- Se promoverá el uso de medios técnicos tales como videotextos, teléfonos de texto, sistema de traducción de documentos a braille, grabación sonora o similares.
- Se comprobará con especial cuidado que el acto de comunicación ha llegado a conocimiento efectivo de su destinatario y, en su caso, se procederá a la lectura en voz alta del contenido del acto.
- Los derechos de las comunidades originarias ("indígenas").
31. El ciudadano de las comunidades originarias (o "indígenas"), nativas, enraizadas o afincadas en la región de la Patagonia con reconocimiento de sus derechos de preexistencia étnica y cultural según la reforma constitucional de 1994, en especial a la propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan y a la entrega de otras tierras aptas para su desarrollo, tiene derecho a ser atendido por todos los que prestan sus servicios en la Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en esta Carta, con las garantías de la Constitución Nacional y de la respectiva provincia, sin sufrir discriminación alguna por razón de su raza, lengua, religión o creencias, particularmente cuando se trate de menores de edad y conforme a lo dispuesto por los Tratados y Convenios Internacionales suscriptos y ratificados por la República Argentina y las provincias de la Patagonia.
- Se garantizará el uso de intérprete cuando el ciudadano indígena que no conozca el castellano, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución judicial que haga a sus derechos.
32. Los ciudadanos indígenas en las provincias de la Patagonia tienen derecho a recibir una protección adecuada de la Administración de Justicia con el objeto de asegurar que comprenden el significado y trascendencia jurídica de las actuaciones procesales en las que intervengan por cualquier causa.
- Los Jueces y Tribunales así como el Ministerio Fiscal velarán en todo momento por el cumplimiento de este derecho.
- La Administración de Justicia asegurará una atención propia de la plena condición de nacional de los ciudadanos de comunidades indígenas nacidos en el territorio de la República de conformidad a las disposiciones de la Constitución Nacional y de las provincias de la Patagonia, los Tratados y Convenciones Internacionales ratificados por la República.
- Los derechos de los extranjeros. Los inmigrantes ante la justicia.
33. El extranjero tiene derecho a ser atendido por todos los que prestan sus servicios en la Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en esta Carta, con las garantías de la Constitución Nacional y de la respectiva provincia, sin sufrir discriminación alguna por razón de su raza, lengua, religión o creencias, particularmente cuando se trate de menores de edad y conforme a lo dispuesto por los Tratados y Convenios Internacionales suscriptos y ratificados por la República Argentina y las provincias de la Patagonia.
- Se garantizará el uso de intérprete cuando el extranjero, en particular el inmigrante habitante de la Patagonia que no conozca el castellano, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución judicial que haga a sus derechos.
34. Los extranjeros, en particular los inmigrantes en las provincias de la Patagonia tienen derecho a recibir una protección adecuada de la Administración de Justicia al objeto de asegurar que comprenden el significado y trascendencia jurídica de las actuaciones procesales en las que intervengan por cualquier causa.
- Los Jueces y Tribunales así como el Ministerio Fiscal velarán en todo momento por el cumplimiento de este derecho.

Una conducta deontológicamente correcta.

35. El ciudadano tiene derecho a la prestación de un servicio profesional de calidad por parte del Abogado en el cumplimiento de la misión de defensa que le encomiende, así como por el Procurador en la representación de sus intereses ante los órganos jurisdiccionales. Los Colegios de Abogados colaborarán con los respectivos Poderes Judiciales en la promoción y contralor del cumplimiento de esta regla.
36. El ciudadano tiene derecho a denunciar ante los Colegios de Abogados las conductas contrarias a la deontología profesional y a conocer a través de una resolución suficientemente motivada el resultado de la denuncia.
37. El ciudadano tiene derecho a conocer, a través del Colegio de Abogados correspondiente, si un Abogado o Procurador ha sido objeto de alguna sanción disciplinaria, no cancelada, por alguna actuación profesional. Los Colegios respectivos establecerán un sistema para que el ciudadano pueda conocer de forma efectiva las sanciones disciplinarias, no canceladas, impuestas a un profesional en todo el territorio nacional.
38. El ciudadano tiene derecho a que los profesionales que le representen, asesoren o defiendan, guarden riguroso secreto de cuanto les revelen o confíen en el ejercicio de estas funciones.

Un cliente informado.

39. El ciudadano tiene derecho a conocer anticipadamente el costo aproximado de la intervención del profesional elegido y la forma de pago. Los Abogados y Procuradores estarán obligados a entregar a su cliente un presupuesto previo que contenga los anteriores extremos. A estos efectos se regulará adecuadamente y fomentará el uso de las hojas de encargo profesional, bajo fórmulas concertadas entre cada Poder Judicial y los Colegios de Abogados de la jurisdicción. El cliente podrá exigir a su Abogado o Procurador rendición de cuentas detalladas de los asuntos encomendados.
40. El ciudadano tiene derecho a obtener del Abogado y Procurador información actualizada, precisa y detallada sobre el estado del procedimiento y de las resoluciones que se dicten. El profesional deberá entregar a su cliente copia de todos los escritos que presente y de todas las resoluciones judiciales relevantes que le sean notificadas. El ciudadano podrá consultar con su Abogado las consecuencias de toda actuación ante un órgano jurisdiccional. Se potenciarán los servicios de información, orientación jurídica y contralor, dependientes de los Colegios de Abogados, que ampliarán sus funciones para informar al ciudadano sobre sus derechos en la relación de confianza con su Abogado.
41. El ciudadano tiene derecho a ser informado por su Abogado y por su Procurador, con carácter previo al ejercicio de cualquier pretensión ante un órgano judicial, sobre las consecuencias de ser condenado al pago de las costas del proceso y sobre su cuantía estimada. Los respectivos Colegios de Abogados elaborarán un estudio de previsiones sobre la cuantía media aproximada de las costas de cada proceso, dependiendo tanto del tipo de procedimiento como de su complejidad, que será actualizada periódicamente.

Una justicia gratuita de calidad.

42. El ciudadano tiene derecho a ser asesorado y defendido gratuitamente por un Abogado suficientemente cualificado y a ser representado por un Procurador cuando tenga legalmente derecho a la asistencia jurídica gratuita. La autoridad responsable del Ministerio Público Pupilar y los Colegios respectivos velarán por el correcto desarrollo de su función por parte del profesional designado.
43. El ciudadano tiene derecho a exigir una formación de calidad al profesional designado por el turno de oficio en los supuestos de asistencia jurídica gratuita. La autoridad responsable del Ministerio Público Tutelar y los Colegios de Abogados adoptarán las medidas adecuadas para asegurar el cumplimiento de este derecho.

#### EFICACIA DE LA CARTA DE DERECHOS

44. Los ciudadanos tienen derecho a exigir el cumplimiento de los derechos reconocidos en esta Carta. Estarán vinculados a ella Jueces, Fiscales, Defensores Oficiales, Asesores de Menores, Secretarios y demás Funcionarios Judiciales, médicos forenses, otros funcionarios

públicos, Abogados, Procuradores y demás personas e Instituciones que cooperan con la Administración de Justicia.

45. El "Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia y los Superiores Tribunales, el Ministerio Público y los Consejos de la Magistratura de las provincias de la Patagonia Argentina que lo integran, con competencias en la materia, los Colegios o Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y los Colegios de Abogados adoptarán las disposiciones oportunas y proveerán los medios necesarios para garantizar la efectividad y el pleno respeto de los derechos reconocidos en esta Carta.
46. Cada uno de los Superiores Tribunales de las provincias de la Patagonia, llevarán a cabo un seguimiento y evaluación permanente del desarrollo y cumplimiento de esta Carta, a cuyo efecto será regularmente informado al "Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia" para difusión a los demás Órganos del Estado, Instituciones públicas, O.N.G. y a los que soliciten.

Asimismo, se comprometen a incluir en la memoria anual elevada por cada Poder Judicial a la Legislatura de su provincia, una referencia específica y suficientemente detallada de las quejas, reclamaciones y sugerencias formuladas por los ciudadanos sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia.

## Anexo II

### **REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD**

Reglas Básicas de Acceso a la Justicia de las Personas Vulnerables

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cumbre Judicial Iberoamericana, dentro del marco de los trabajos de su XIV edición, ha considerado necesaria la elaboración de unas Reglas Básicas relativas al acceso a la justicia de las personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad. De esta manera, se desarrollan los principios recogidos en la "Carta de Derechos de las Personas ante la Justicia en el Espacio Judicial Iberoamericano" (Cancún 2002), específicamente los que se incluyen en la parte titulada "Una justicia que protege a los más débiles" (apartados 23 a 34).

En los trabajos preparatorios de estas Reglas también han participado las principales redes iberoamericanas de operadores y servidores del sistema judicial: la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos, la Asociación Interamericana de Defensorías Públicas, la Federación Iberoamericana de Ombudsman y la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados. Sus aportaciones han enriquecido de forma indudable el contenido del presente documento.

El sistema judicial se debe configurar, y se está configurando, como un instrumento para la defensa efectiva de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad. Poca utilidad tiene que el Estado reconozca formalmente un derecho si su titular no puede acceder de forma efectiva al sistema de justicia para obtener la tutela de dicho derecho.

Si bien la dificultad de garantizar la eficacia de los derechos afecta con carácter general a todos los ámbitos de la política pública, es aún mayor cuando se trata de personas en condición de vulnerabilidad dado que éstas encuentran obstáculos mayores para su ejercicio. Por ello, se deberá llevar a cabo una actuación más intensa para vencer, eliminar o mitigar dichas limitaciones. De esta manera, el propio sistema de justicia puede contribuir de forma importante a la reducción de las desigualdades sociales, favoreciendo la cohesión social.

Las presentes Reglas no se limitan a establecer unas bases de reflexión sobre los problemas del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sino que también recogen recomendaciones para los órganos públicos y para quienes prestan sus servicios en el sistema judicial. No solamente se refieren a la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de estas personas, sino también al trabajo cotidiano de todos los servidores y operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.

Este documento se inicia con un Capítulo que, tras concretar su finalidad, define tanto sus beneficiarios como sus destinatarios. El siguiente Capítulo contiene una serie de reglas aplicables a aquellas personas en condición de vulnerabilidad que han de acceder o han accedido a la justicia, como parte del proceso, para la defensa de sus derechos. Posteriormente contiene aquellas reglas que resultan de aplicación a cualquier persona en condición de vulnerabilidad que participe en un acto judicial, ya sea como parte que ejercita una acción o que defiende su derecho frente a una acción, ya sea en calidad de testigo, víctima o en cualquier otra condición. El último Capítulo contempla una serie de medidas destinadas a fomentar la efectividad de estas Reglas, de tal manera que puedan contribuir de manera eficaz a la mejora de las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

La Cumbre Judicial Iberoamericana es consciente de que la promoción de una efectiva mejora del acceso a la justicia exige una serie de medidas dentro de la competencia del Poder Judicial. Asimismo, y teniendo en cuenta la importancia del presente documento para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, se recomienda a todos los poderes públicos que,



cada uno dentro de su respectivo ámbito de competencia, promuevan reformas legislativas y adopten medidas que hagan efectivo el contenido de estas reglas.

Asimismo se hace un llamamiento a las Organizaciones Internacionales y Agencias de Cooperación para que tengan en cuenta estas reglas en sus actividades, incorporándolas en los distintos programas y proyectos de modernización del sistema judicial en que participen.

## Capítulo I PRELIMINAR

### Sección 1ª FINALIDAD

(1) Las presentes reglas tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial.

(2) Se recomienda la elaboración, aprobación, implementación y fortalecimiento de políticas públicas que garanticen el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

Los servidores y operadores del sistema de justicia otorgarán a las personas en condición de vulnerabilidad un trato adecuado a sus circunstancias singulares.

Asimismo se recomienda priorizar actuaciones destinadas a facilitar el acceso a la justicia de aquellas personas que se encuentren en situación de mayor vulnerabilidad, ya sea por la concurrencia de varias causas o por la gran incidencia de una de ellas.

### Sección 2ª BENEFICIARIOS DE LAS REGLAS

1.- Concepto de las personas en situación de vulnerabilidad.

(3) Se consideran en condición de vulnerabilidad aquellas personas que, por razón de su edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran especiales dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia los derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

(4) Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad. La concreta determinación de las personas en condición de vulnerabilidad en cada país dependerá de sus características específicas, o incluso de su nivel de desarrollo social y económico.

2.- Edad

(5) Se considera niño, niña y adolescente a toda persona menor de dieciocho (18) años de edad, salvo que haya alcanzado antes la mayoría de edad en virtud de la legislación nacional aplicable.

Todo niño, niña y adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo.

(6) El envejecimiento también puede constituir una causa de vulnerabilidad cuando la persona adulta mayor encuentre especiales dificultades, atendiendo a sus capacidades funcionales, para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia.

3.- Discapacidad.

(7) Se entiende por discapacidad la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.

(8) Se procurará establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.

4.- Pertenencia a comunidades indígenas.

(9) Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal. Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante dicho sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígenas. Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban por parte de

los órganos de la administración de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad, lengua y tradiciones culturales.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 48 sobre las formas de resolución de conflictos propios de los pueblos indígenas, propiciando su armonización con el sistema de administración de justicia estatal.

#### 5.-Victimización.

(10) A efectos de las presentes reglas, se considera víctima toda persona física que ha sufrido un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa.

(11) Se considera en condición de vulnerabilidad aquella víctima del delito que tenga una relevante limitación para evitar o mitigar los daños y perjuicios derivados de la infracción penal o de su contacto con el sistema de justicia, o para afrontar los riesgos de sufrir una nueva victimización. La vulnerabilidad puede proceder de sus propias características personales o bien de las circunstancias de la infracción penal. Destacan a estos efectos, entre otras víctimas, las personas menores de edad, las víctimas de violencia doméstica o intrafamiliar, las víctimas de delitos sexuales, los adultos mayores, así como los familiares de víctimas de muerte violenta.

(12) Se alentará la adopción de aquellas medidas que resulten adecuadas para mitigar los efectos negativos del delito (victimización primaria).

Asimismo procurarán que el daño sufrido por la víctima del delito no se vea incrementado como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia (victimización secundaria) y procurarán garantizar, en todas las fases de un procedimiento penal, la protección de la integridad física y psicológica de las víctimas, sobre todo a favor de aquéllas que corran riesgo de intimidación, de represalias o de victimización reiterada o repetida (una misma persona es víctima de más de una infracción penal durante un período de tiempo). También podrá resultar necesario otorgar una protección particular a aquellas víctimas que van a prestar testimonio en el proceso judicial. Se prestará una especial atención en los casos de violencia intrafamiliar, así como en los momentos en que sea puesta en libertad la persona a la que se le atribuye la comisión del delito.

#### 6.- Migración y desplazamiento interno.

(13) El desplazamiento de una persona fuera del territorio del Estado de su nacionalidad puede constituir una causa de vulnerabilidad, especialmente en los supuestos de los trabajadores migratorios y sus familiares. Se considera trabajador migratorio a toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional. Asimismo se reconocerá una protección especial a los beneficiarios del Estatuto de Refugiados conforme a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, así como a los solicitantes de asilo.

(14) También pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad los desplazados internos, entendidos como personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.

#### 7.- Pobreza.

(15) La pobreza constituye una causa de exclusión social, tanto en el plano económico como en los planos social y cultural, y supone un serio obstáculo para el acceso a la justicia especialmente en aquellas personas en las que también concurre alguna otra causa de vulnerabilidad.

(16) Se promoverá la cultura o alfabetización jurídica de las personas en situación de pobreza, así como las condiciones para mejorar su efectivo acceso al sistema de justicia.

#### 8.- Género

(17) La discriminación que la mujer sufre en determinados ámbitos supone un obstáculo para el acceso a la justicia, que se ve agravado en aquellos casos en los que concurra alguna otra causa de vulnerabilidad.

(18) Se entiende por discriminación contra la mujer toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

(19) Se considera violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, mediante el empleo de la violencia física o psíquica.

(20) Se impulsarán las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra la mujer en el acceso al sistema de justicia para la tutela de sus derechos e intereses legítimos, logrando la igualdad efectiva de condiciones.

Se prestará una especial atención en los supuestos de violencia contra la mujer, estableciendo mecanismos eficaces destinados a la protección de sus bienes jurídicos, al acceso a los procesos judiciales y a su tramitación ágil y oportuna.

9.- Pertenencia a minorías.

(21) Puede constituir una causa de vulnerabilidad la pertenencia de una persona a una minoría nacional o étnica, religiosa y lingüística, debiéndose respetar su dignidad cuando tenga contacto con el sistema de justicia.

10.- Privación de libertad.

(22) La privación de la libertad, ordenada por autoridad pública competente, puede generar dificultades para ejercitar con plenitud ante el sistema de justicia el resto de derechos de los que es titular la persona privada de libertad, especialmente cuando concurre alguna causa de vulnerabilidad enumerada en los apartados anteriores.

(23) A efectos de estas reglas, se considera privación de libertad la que ha sido ordenada por autoridad pública, ya sea por motivo de la investigación de un delito, por el cumplimiento de una condena penal, por enfermedad mental o por cualquier otro motivo.

Sección 3ª  
DESTINATARIOS:  
ACTORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA

(24) Serán destinatarios del contenido de las presentes reglas:

a) Los responsables del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas dentro del sistema judicial.

b) Los Jueces, Fiscales, Defensores Públicos, Procuradores y demás servidores que laboren en el sistema de Administración de Justicia de conformidad con la legislación interna de cada país.

c) Los Abogados y otros profesionales del Derecho, así como los Colegios y Agrupaciones de Abogados.

d) Las personas que desempeñan sus funciones en las instituciones de Ombudsman e) Policías y servicios penitenciarios.

e) Y, con carácter general, todos los operadores del sistema judicial y quienes intervienen de una u otra forma en su funcionamiento.

Capítulo II  
EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS

El presente Capítulo es aplicable a aquellas personas en condición de vulnerabilidad que han de acceder o han accedido a la justicia, como parte del proceso, para la defensa de sus derechos.

(25) Se promoverán las condiciones necesarias para que la tutela judicial de los derechos reconocidos por el ordenamiento sea efectiva, adoptando aquellas medidas que mejor se adapten a cada condición de vulnerabilidad.

Sección 1ª  
CULTURA JURÍDICA

(26) Se promoverán actuaciones destinadas a proporcionar información básica sobre sus derechos, así como los procedimientos y requisitos para garantizar un efectivo acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

(27) Se incentivará la participación de funcionarios y operadores del sistema de justicia en la labor de diseño, divulgación y capacitación de una cultura cívica jurídica, en especial de aquellas personas que colaboran con la administración de justicia en zonas rurales y en áreas desfavorecidas de las grandes ciudades.

Sección 2ª

## ASISTENCIA LEGAL Y DEFENSA PÚBLICA

1.- Promoción de la asistencia técnico jurídica de la persona en condición de vulnerabilidad

(28) Se constata la relevancia del asesoramiento técnico-jurídico para la efectividad de los derechos de las personas en condición de vulnerabilidad.

En el ámbito de la asistencia legal, es decir, la consulta jurídica sobre toda cuestión susceptible de afectar a los derechos o intereses legítimos de la persona en condición de vulnerabilidad, incluso cuando aún no se ha iniciado un proceso judicial.

En el ámbito de la defensa, para defender derechos en el proceso ante todas las jurisdicciones y en todas las instancias judiciales.

Y en materia de asistencia letrada al detenido.

(29) Se destaca la conveniencia de promover la política pública destinada a garantizar la asistencia técnico-jurídica de la persona vulnerable para la defensa de sus derechos en todos los órdenes jurisdiccionales: ya sea a través de la ampliación de funciones de la Defensoría Pública, no solamente en el orden penal sino también en otros órdenes jurisdiccionales; ya sea a través de la creación de mecanismos de asistencia letrada: consultorías jurídicas con la participación de las universidades, casas de justicia, intervención de colegios o barras de abogados.

Todo ello sin perjuicio de la revisión de los procedimientos y los requisitos procesales como forma de facilitar el acceso a la justicia, a la que se refiere la Sección 4ª del presente Capítulo.

2.- Asistencia de calidad, especializada y gratuita.

(30) Se resalta la necesidad de garantizar una asistencia técnico-jurídica de calidad y especializada. A tal fin, se promoverán instrumentos destinados al control de la calidad de la asistencia.

(31) Se promoverán acciones destinadas a garantizar la gratuidad de la asistencia técnico-jurídica de calidad a aquellas personas que se encuentran en la imposibilidad de afrontar los gastos con sus propios recursos y condiciones.

Sección 3ª  
DERECHO A INTÉRPRETE

(32) Se garantizará el uso de intérprete cuando el extranjero que no conozca la lengua o lenguas oficiales ni, en su caso, la lengua oficial propia de la comunidad, hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución.

Sección 4ª  
REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS REQUISITOS PROCESALES  
COMO FORMA DE FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA

(33) Se revisarán las reglas de procedimiento para facilitar el acceso de las personas en condición de vulnerabilidad, adoptando aquellas medidas de organización y de gestión judicial que resulten conducentes a tal fin.

1.- Medidas procesales.

Dentro de esta categoría se incluyen aquellas actuaciones que afectan la regulación del procedimiento, tanto en lo relativo a su tramitación, como en relación con los requisitos exigidos para la práctica de los actos procesales.

(34) Requisitos de acceso al proceso y legitimación.

Se propiciarán medidas para la simplificación y divulgación de los requisitos exigidos por el ordenamiento para la práctica de determinados actos, a fin de favorecer el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, y sin perjuicio de la participación de otras instancias que puedan coadyuvar en el ejercicio de acciones en defensa de los derechos de estas personas.

(35) Oralidad.

Se promoverá la oralidad para mejorar las condiciones de celebración de las actuaciones judiciales contempladas en el Capítulo III de las presentes Reglas, y favorecer una mayor agilidad en la tramitación del proceso, disminuyendo los efectos del retraso de la resolución judicial sobre la situación de las personas en condición de vulnerabilidad.

(36) Formularios.

Se promoverá la elaboración de formularios de fácil manejo para el ejercicio de determinadas acciones, estableciendo las condiciones para que los mismos sean accesibles y gratuitos para las personas usuarias, especialmente en aquellos supuestos en los que no sea preceptiva la asistencia letrada.

(37) Anticipo jurisdiccional de la prueba.

Se recomienda la adaptación de los procedimientos para permitir la práctica anticipada de la prueba en la que participe la persona en condición de vulnerabilidad, para evitar la reiteración de declaraciones, e incluso la práctica de la prueba antes del agravamiento de la discapacidad o de la enfermedad. A estos efectos, puede resultar necesaria la grabación en soporte audiovisual del acto procesal en el que participe la persona en condición de vulnerabilidad, de tal manera que pueda reproducirse en las sucesivas instancias judiciales.

2.- Medidas de organización y gestión judicial.

Dentro de esta categoría cabe incluir aquellas políticas y medidas que afecten a la organización y modelos de gestión de los órganos del sistema judicial, de tal manera que la propia forma de organización del sistema de justicia facilite el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Estas políticas y medidas podrán resultar de aplicación tanto a jueces profesionales como a jueces no profesionales.

(38) Agilidad y prioridad. Se adoptarán las medidas necesarias para evitar retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto. Cuando las circunstancias de la situación de vulnerabilidad lo aconsejen, se otorgará prioridad en la atención, resolución y ejecución del caso por parte de los órganos del sistema de justicia.

(39) Coordinación.

Se establecerán mecanismos de coordinación intrainstitucionales e interinstitucionales, orgánicos y funcionales, destinados a gestionar las interdependencias de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades, tanto públicas como privadas, que forman parte o participan en el sistema de justicia.

(40) Especialización.

Se adoptarán medidas destinadas a la especialización de los profesionales, operadores y servidores del sistema judicial para la atención de las personas en condición de vulnerabilidad. En las materias en que se requiera, es conveniente la atribución de los asuntos a órganos especializados del sistema judicial.

(41) Actuación interdisciplinaria.

Se destaca la importancia de la actuación de equipos multidisciplinarios, conformados por profesionales de las distintas áreas, para mejorar la respuesta del sistema judicial ante la demanda de justicia de una persona en condición de vulnerabilidad.

(42) Proximidad.

Se promoverá la adopción de medidas de acercamiento de los servicios del sistema de justicia a aquellos grupos de población que, debido a las circunstancias propias de su situación de vulnerabilidad, se encuentran en lugares geográficamente lejanos o con especiales dificultades de comunicación.

#### Sección 5ª

### MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1.- Formas alternativas y personas en condición de vulnerabilidad.

(43) Se impulsarán las formas alternativas de resolución de conflictos en aquellos supuestos en los que resulte apropiado, tanto antes del inicio del proceso como durante la tramitación del mismo. La mediación, la conciliación, el arbitraje y otros medios que no impliquen la resolución del conflicto por un tribunal, pueden contribuir a mejorar las condiciones de acceso a la justicia de determinados grupos de personas en condición de vulnerabilidad, así como a descongestionar el funcionamiento de los servicios formales de justicia.

(44) En todo caso, antes de iniciar la utilización de una forma alternativa en un conflicto concreto, se tomarán en consideración las circunstancias particulares de cada una de las personas afectadas, especialmente si se encuentran en alguna de las condiciones o situaciones de vulnerabilidad contempladas en estas reglas. Se fomentará la capacitación de los mediadores, árbitros y otras personas que intervengan en la resolución del conflicto.

2.- Difusión e información.

(45) Se deberá promover la difusión de la existencia y características de estos medios entre los grupos de población que resulten sus potenciales usuarios cuando la ley permita su utilización.

(46) Cualquier persona vulnerable que participe en la resolución de un conflicto mediante cualquiera de estos medios deberá ser informada, con carácter previo, sobre su contenido, forma y efectos. Dicha información se suministrará de conformidad con lo dispuesto por la Sección 1ª del Capítulo III de las presentes reglas.

3.- Participación de las personas en condición de vulnerabilidad en la Resolución Alternativa de Conflictos.

(47) Se promoverá la adopción de medidas específicas que permitan la participación de las personas en condición de vulnerabilidad en el mecanismo elegido de Resolución Alternativa de Conflictos, tales como

la asistencia de profesionales, participación de intérpretes, o la intervención de la autoridad parental para los menores de edad cuando sea necesaria.

La actividad de Resolución Alternativa de Conflictos debe llevarse a cabo en un ambiente seguro y adecuado a las circunstancias de las personas que participen.

#### Sección 6ª

### SISTEMA DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DENTRO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

(48) Con fundamento en los instrumentos internacionales en la materia, resulta conveniente estimular las formas propias de justicia en la resolución de conflictos surgidos en el ámbito de la comunidad indígena, así como propiciar la armonización de los sistemas de administración de justicia estatal e indígena basada en el principio de respeto mutuo y de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

(49) Además serán de aplicación las restantes medidas previstas en estas reglas en aquellos supuestos de resolución de conflictos fuera de la comunidad indígena por parte del sistema de administración de justicia estatal, donde resulta asimismo conveniente abordar los temas relativos al peritaje cultural y al derecho a expresarse en el propio idioma.

#### Capítulo III:

### CELEBRACIÓN DE ACTOS JUDICIALES

El contenido del presente Capítulo resulta de aplicación a cualquier persona en condición de vulnerabilidad que participe en un acto judicial, ya sea como parte o en cualquier otra condición.

(50) Se velará para que en toda intervención en un acto judicial se respete la dignidad de la persona en condición de vulnerabilidad, otorgándole un trato específico adecuado a las circunstancias propias de su situación.

#### Sección 1ª

### INFORMACIÓN PROCESAL O JURISDICCIONAL

(51) Se promoverán las condiciones destinadas a garantizar que la persona en condición de vulnerabilidad sea debidamente informada sobre los aspectos relevantes de su intervención en el proceso judicial, en forma adaptada a las circunstancias determinantes de su vulnerabilidad.

1.- Contenido de la información.

(52) Cuando la persona vulnerable participe en una actuación judicial, en cualquier condición, será informada sobre los siguientes extremos:

La naturaleza de la actuación judicial en la que va a participar.

Su papel dentro de dicha actuación.

El tipo de apoyo que puede recibir en relación con la concreta actuación, así como la información de qué organismo o institución puede prestarlo.

(53) Cuando sea parte en el proceso, o pueda llegar a serlo, tendrá derecho a recibir aquella información que resulte pertinente para la protección de sus intereses. Dicha información deberá incluir al menos:

El tipo de apoyo o asistencia que puede recibir en el marco de las actuaciones judiciales.

Los derechos que puede ejercitar en el seno del proceso.

La forma y condiciones en las que puede acceder a asesoramiento jurídico o a la asistencia técnico-jurídica gratuita en los casos en los que esta posibilidad sea contemplada por el ordenamiento existente.

El tipo de servicios u organizaciones a las que puede dirigirse para recibir apoyo.

2.- Tiempo de la información.

(54) Se deberá prestar la información desde el inicio del proceso y durante toda su tramitación, incluso desde el primer contacto con las autoridades policiales cuando se trate de un procedimiento penal.

3.- Forma o medios para el suministro de la información.

(55) La información se prestará de acuerdo a las circunstancias determinantes de la condición de vulnerabilidad, y de manera tal que se garantice que llegue a conocimiento de la persona destinataria. Se resalta la utilidad de crear o desarrollar oficinas de información u otras entidades creadas al efecto.

Asimismo resultan destacables las ventajas derivadas de la utilización de las nuevas tecnologías para posibilitar la adaptación a la concreta situación de vulnerabilidad.

4.- Disposiciones específicas relativas a la víctima.

(56) Se promoverá que las víctimas reciban información sobre los siguientes elementos del proceso jurisdiccional:

Posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido.

Lugar y modo en que pueden presentar una denuncia o escrito en el que ejercite una acción.

Curso dado a su denuncia o escrito.

Fases relevantes del desarrollo del proceso.

Resoluciones que dicte el órgano judicial.

(57) Cuando exista riesgo para los bienes jurídicos de la víctima, se procurará informarle de todas las decisiones judiciales que puedan afectar a su seguridad y, en todo caso, de aquéllas que se refieran a la puesta en libertad de la persona inculpada o condenada, especialmente en los supuestos de violencia intrafamiliar.

#### Sección 2ª

### COMPRENSIÓN DE ACTUACIONES JUDICIALES

(58) Se adoptarán las medidas necesarias para reducir las dificultades de comunicación que afecten a la comprensión del acto judicial en el que participe una persona en condición de vulnerabilidad, garantizando que ésta pueda comprender su alcance y significado.

1.- Notificaciones y requerimientos.

(59) En las notificaciones y requerimientos, se usarán términos y estructuras gramaticales simples y comprensibles, que respondan a las necesidades particulares de las personas en condición de vulnerabilidad incluidas en estas reglas. Asimismo, se evitarán expresiones o elementos intimidatorios, sin perjuicio de las ocasiones en que resulte necesario el uso de expresiones conminatorias.

2.- Contenido de las resoluciones judiciales.

(60) En las resoluciones judiciales se emplearán términos y construcciones sintácticas sencillas, sin perjuicio de su rigor técnico.

3.- Comprensión de actuaciones orales.

(61) Se fomentarán los mecanismos necesarios para que la persona en condición de vulnerabilidad comprenda los juicios, vistas, comparecencias y otras actuaciones judiciales orales en las que participe, teniéndose presente el contenido del apartado 3 de la Sección 3ª del presente Capítulo.

#### Sección 3ª

### COMPARECENCIA EN DEPENDENCIAS JUDICIALES

(62) Se velará para que la comparecencia en actos judiciales de una persona en condición de vulnerabilidad se realice de manera adecuada a las circunstancias propias de dicha condición.

1.- Información sobre la comparecencia.

(63) Con carácter previo al acto judicial, se procurará proporcionar a la persona en condición de vulnerabilidad información directamente relacionada con la forma de celebración y contenido de la comparecencia, ya sea sobre la descripción de la sala y de las personas que van a participar, ya sea destinada a la familiarización con los términos y conceptos legales, así como otros datos relevantes al efecto.

2.- Asistencia.

(64) Previa a la celebración del acto.

Se procurará la prestación de asistencia por personal especializado (profesionales en Psicología, Trabajo Social, intérpretes, traductores u otros que se consideren necesarios) destinada a afrontar las preocupaciones y temores ligados a la celebración de la vista judicial.

(65) Durante el acto judicial.

Cuando la concreta situación de vulnerabilidad lo aconseje, la declaración y demás actos procesales se llevarán a cabo con la presencia de un profesional, cuya función será la de contribuir a garantizar los derechos de la persona en condición de vulnerabilidad.

También puede resultar conveniente la presencia en el acto de una persona que se configure como referente emocional de quien se encuentra en condición de vulnerabilidad.

### 3.- Condiciones de la comparecencia

#### Lugar de la comparecencia

(66) Resulta conveniente que la comparecencia tenga lugar en un entorno cómodo, accesible, seguro y tranquilo.

(67) Para mitigar o evitar la tensión y angustia emocional, se procurará evitar en lo posible la coincidencia en dependencias judiciales de la víctima con el inculpado del delito; así como la confrontación de ambos durante la celebración de actos judiciales, procurando la protección visual de la víctima.

#### Tiempo de la comparecencia

(68) Se procurará que la persona vulnerable espere el menor tiempo posible para la celebración del acto judicial.

Los actos judiciales deben celebrarse puntualmente. Cuando esté justificado por las razones concurrentes, podrá otorgarse preferencia o prelación a la celebración del acto judicial en el que participe la persona en condición de vulnerabilidad.

(69) Es aconsejable evitar comparecencias innecesarias, de tal manera que solamente deberán comparecer cuando resulte estrictamente necesario conforme a la normativa jurídica. Se procurará asimismo la concentración en el mismo día de la práctica de las diversas actuaciones en las que deba participar la misma persona.

(70) Se recomienda analizar la posibilidad de preconstituir la prueba o anticipo jurisdiccional de la prueba, cuando sea posible de conformidad con el derecho aplicable.

(71) En determinadas ocasiones podrá procederse a la grabación en soporte audiovisual del acto, cuando ello pueda evitar que se repita su celebración en sucesivas instancias judiciales.

#### Forma de comparecencia

(72) Se procurará adaptar el lenguaje utilizado a las condiciones de la persona en condición de vulnerabilidad, tales como la edad, el grado de madurez, el nivel educativo, la capacidad intelectual, el grado de discapacidad o las condiciones socioculturales. Se debe procurar formular preguntas claras, con una estructura sencilla.

(73) Quienes participen en el acto de comparecencia deben evitar emitir juicios o críticas sobre el comportamiento de la persona, especialmente en los casos de víctimas del delito.

(74) Cuando sea necesario se protegerá a la persona en condición de vulnerabilidad de las consecuencias de prestar declaración en audiencia pública, podrá plantearse la posibilidad de que su participación en el acto judicial se lleve a cabo en condiciones que permitan alcanzar dicho objetivo, incluso excluyendo su presencia física en el lugar del juicio o de la vista, siempre que resulte compatible con el derecho del país.

A tal efecto, puede resultar de utilidad el uso del sistema de videoconferencia o del circuito cerrado de televisión.

### 4.- Seguridad de las víctimas en condición de vulnerabilidad.

(75) Se recomienda adoptar las medidas necesarias para garantizar una protección efectiva de los bienes jurídicos de las personas en condición de vulnerabilidad que intervengan en el proceso judicial en calidad de víctimas o testigos; así como garantizar que la víctima sea oída en aquellos procesos penales en los que estén en juego sus intereses.

(76) Se prestará especial atención en aquellos supuestos en los que la persona está sometida a un peligro de victimización reiterada o repetida, tales como víctimas amenazadas en los casos de delincuencia organizada, menores víctimas de abuso sexual o malos tratos, y mujeres víctimas de violencia dentro de la familia o de la pareja.

### 5.- Accesibilidad de las personas con discapacidad.

(77) Se facilitará la accesibilidad de las personas con discapacidad a la celebración del acto judicial en el que deban intervenir, y se promoverá en particular la reducción de barreras arquitectónicas, facilitando tanto el acceso como la estancia en los edificios judiciales.

### 6.- Participación de niños, niñas y adolescentes en actos judiciales



(78) En los actos judiciales en los que participen menores se debe tener en cuenta su edad y desarrollo integral, y en todo caso:

Se deberán celebrar en una sala adecuada.

Se deberá facilitar la comprensión, utilizando un lenguaje sencillo.

Se deberán evitar todos los formalismos innecesarios, tales como la toga, la distancia física con el tribunal y otros similares.

7.- Integrantes de comunidades indígenas.

(79) En la celebración de los actos judiciales se respetará la dignidad, las costumbres y las tradiciones culturales de las personas integrantes de comunidades indígenas, conforme a la legislación interna de cada país.

#### Sección 4ª PROTECCIÓN DE LA INTIMIDAD

1.- Reserva de las actuaciones judiciales.

(80) Cuando el respeto de los derechos de la persona en condición de vulnerabilidad lo aconseje, podrá plantearse la posibilidad de que las actuaciones jurisdiccionales orales y escritas no sean públicas, de tal manera que solamente puedan acceder a su contenido las personas involucradas.

2.- Imagen.

(81) Puede resultar conveniente la prohibición de la toma y difusión de imágenes, ya sea en fotografía o en vídeo, en aquellos supuestos en los que pueda afectar de forma grave a la dignidad, a la situación emocional o a la seguridad de la persona en condición de vulnerabilidad.

(82) En todo caso, no debe estar permitida la toma y difusión de imágenes en relación con los niños, niñas y adolescentes, por cuanto afecta de forma decisiva a su desarrollo como persona.

3.- Protección de datos personales.

(83) En las situaciones de especial vulnerabilidad, se velará para evitar toda publicidad no deseada de los datos de carácter personal de los sujetos en condición de vulnerabilidad.

(84) Se prestará una especial atención en aquellos supuestos en los cuales los datos se encuentran en soporte digital o en otros soportes que permitan su tratamiento automatizado.

#### Capítulo IV EFICACIA DE LAS REGLAS

Este Capítulo contempla expresamente una serie de medidas destinadas a fomentar la efectividad de las reglas, de tal manera que contribuyan de manera eficaz a la mejora de las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

1.- Principio general de colaboración.

(85) La eficacia de las presentes reglas está directamente ligada al grado de colaboración entre sus destinatarios, tal y como vienen definidos en la Sección 3ª del Capítulo I.

La determinación de los órganos y entidades llamadas a colaborar depende de las circunstancias propias de cada país, por lo que los principales impulsores de las políticas públicas deben poner un especial cuidado tanto para identificarlos y recabar su participación, como para mantener su colaboración durante todo el proceso.

(86) Se propiciará la implementación de una instancia permanente en la que puedan participar los diferentes actores a los que se refiere el apartado anterior, y que podrá establecerse de forma sectorial.

(87) Se destaca la importancia de que el Poder Judicial colabore con los otros Poderes del Estado en la mejora del acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

(88) Se promoverá la participación de las autoridades federales y centrales, de las entidades de gobierno autónomo y regional, así como de las entidades estatales en los estados federales, dado que frecuentemente el ámbito de sus competencias se encuentra más próximo a la gestión directa de la protección social de las personas más desfavorecidas.

(89) Cada país considerará la conveniencia de propiciar la participación de las entidades de la sociedad civil por su relevante papel en la cohesión social, y por su estrecha relación e implicación con los grupos de personas más desfavorecidas de la sociedad.

#### 2.- Cooperación internacional.

(90) Se promoverá la creación de espacios que permitan el intercambio de experiencias en esta materia entre los distintos países, analizando las causas del éxito o del fracaso en cada una de ellas o, incluso, fijando buenas prácticas. Estos espacios de participación pueden ser sectoriales.

En estos espacios podrán participar representantes de las instancias permanentes que puedan crearse en cada uno de los Estados.

(91) Se insta a las Organizaciones Internacionales y Agencias de Cooperación para que:

Continúen brindando su asistencia técnica y económica en el fortalecimiento y mejora del acceso a la justicia.

Tengan en cuenta el contenido de estas reglas en sus actividades, y lo incorporen, de forma transversal, en los distintos programas y proyectos de modernización del sistema judicial en que participen.

Impulsen y colaboren en el desarrollo de los mencionados espacios de participación.

#### 3.- Investigación y estudios.

(92) Se promoverá la realización de estudios e investigaciones en esta materia, en colaboración con instituciones académicas y universitarias.

#### 4.- Sensibilización y formación de profesionales.

(93) Se desarrollarán actividades que promuevan una cultura organizacional orientada a la adecuada atención de las personas en condición de vulnerabilidad a partir de los contenidos de las presentes reglas.

(94) Se adoptarán iniciativas destinadas a suministrar una adecuada formación a todas aquellas personas del sistema judicial que, con motivo de su intervención en el proceso, tienen un contacto con las personas en condición de vulnerabilidad.

Se considera necesario integrar el contenido de estas reglas en los distintos programas de formación y actualización dirigidos a las personas que trabajan en el sistema judicial.

#### 5.- Nuevas tecnologías.

(95) Se procurará el aprovechamiento de las posibilidades que ofrezca el progreso técnico para mejorar las condiciones de acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad.

#### 6.- Manuales de buenas prácticas sectoriales.

(96) Se elaborarán instrumentos que recojan las mejores prácticas en cada uno de los sectores de vulnerabilidad, y que puedan desarrollar el contenido de las presentes reglas adaptándolo a las circunstancias propias de cada grupo.

(97) Asimismo se elaborará un catálogo de instrumentos internacionales referidos a cada uno de los sectores o grupos mencionados anteriormente.

#### 7.- Difusión.

(98) Se promoverá la difusión de estas reglas entre los diferentes destinatarios de las mismas definidos en la Sección 3ª del Capítulo I.

(99) Se fomentarán actividades con los medios de comunicación para contribuir a configurar actitudes en relación con el contenido de las presentes reglas.

#### 8.- Comisión de seguimiento.

(100) Se constituirá una Comisión de Seguimiento con las siguientes finalidades:

Elevar a cada Plenario de la Cumbre un informe sobre la aplicación de las presentes reglas.

Proponer un Plan Marco de Actividades, a efectos de garantizar el seguimiento a las tareas de implementación del contenido de las presentes reglas en cada país.

A través de los órganos correspondientes de la Cumbre, promover ante los organismos internacionales hemisféricos y regionales, así como ante las Cumbres de Presidentes y Jefes de Estado de Iberoamérica, la definición, elaboración, adopción y fortalecimiento de políticas públicas que promuevan el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia por parte de las personas en condición de vulnerabilidad.

Proponer modificaciones y actualizaciones al contenido de estas reglas.

La Comisión estará compuesta por cinco miembros designados por la Cumbre Judicial Iberoamericana. En la misma podrán integrarse representantes de las otras Redes Iberoamericanas del sistema judicial que asuman las presentes reglas. En todo caso, la Comisión tendrá un número máximo de nueve miembros.

**ANEXO III**  
**LOS PRINCIPIOS DE BANGALORE**  
**SOBRE LA CONDUCTA JUDICIAL**  
Preámbulo

CONSIDERANDO que la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce como fundamental el principio de que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

CONSIDERANDO que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza que todas las personas son iguales ante los tribunales y que toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

CONSIDERANDO que los anteriores principios y derechos fundamentales están también reconocidos o reflejados en los instrumentos regionales sobre derechos humanos, en las constituciones, leyes y reglamentos nacionales y en las convenciones y tradiciones judiciales.

CONSIDERANDO que la importancia que tiene para la protección de los derechos humanos una judicatura competente independiente e imparcial, adquiere mayor énfasis por el hecho de que la aplicación de todos los demás derechos depende en último término de la correcta administración de la justicia.

CONSIDERANDO que una judicatura competente, independiente e imparcial es igualmente esencial si los tribunales han de desempeñar su papel de defensores del constitucionalismo y del principio de legalidad.

CONSIDERANDO que la confianza pública en el sistema judicial y en la autoridad moral y la integridad del poder judicial es de extrema importancia en una sociedad democrática moderna.

CONSIDERANDO que es esencial que los jueces, tanto individualmente como de forma colectiva, respeten y honren las funciones jurisdiccionales como una encomienda pública y luchen para aumentar y mantener la confianza en el sistema judicial.

CONSIDERANDO que la judicatura es la responsable en cada país de promover y mantener los altos estándares de la conducta judicial.

CONSIDERANDO que los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura están formulados para garantizar y promover la independencia de la judicatura y están dirigidos principalmente a los Estados.

LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS pretenden establecer estándares para la conducta ética de los jueces. Están formulados para servir de guía a los jueces y para proporcionar a la judicatura un marco que regule la conducta judicial. Asimismo, pretenden ayudar a que los miembros del ejecutivo y el legislativo, los abogados y el público en general puedan comprender y apoyar mejor a la judicatura. Estos principios presuponen que los jueces son responsables de su conducta frente a las instituciones correspondientes establecidas para mantener los estándares judiciales, que dichas instituciones son independientes e imparciales y que tienen como objetivo complementar y no derogar las normas legales y de conducta existentes que vinculan a los jueces.

Valor 1:  
**INDEPENDENCIA**  
Principio:

La independencia judicial es un requisito previo del principio de legalidad y una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo. En consecuencia, un juez deberá defender y ejemplificar la independencia judicial tanto en sus aspectos individuales como institucionales.

Aplicación:

- 1.1 Un juez deberá ejercer su función judicial de forma independiente, partiendo de su valoración de los hechos y en virtud de una comprensión consciente de la ley, libre de cualquier influencia ajena, de instigaciones, presiones, amenazas o interferencias, sean directas o indirectas, provenientes de cualquier fuente o por cualquier razón.
- 1.2 Un juez deberá ser independiente en relación con la sociedad en general y en relación con las partes particulares de una controversia que deba resolver como juez.

- 1.3 Un juez no sólo estará libre de conexiones inapropiadas con los poderes ejecutivo y legislativo y de influencias inapropiadas por parte de los citados poderes, sino que también deberá tener apariencia de ser libre de las anteriores a los ojos de un observador razonable.
- 1.4 Al cumplir sus obligaciones judiciales, un juez será independiente de sus compañeros de oficio con respecto a decisiones que esté obligado a tomar de forma independiente.
- 1.5 Un juez deberá fomentar y mantener salvaguardas para el cumplimiento de sus obligaciones judiciales, con el fin de mantener y aumentar la independencia de la judicatura.
- 1.6 Un juez exhibirá y promoverá altos estándares de conducta judicial, con el fin de reforzar la confianza del público en la judicatura, que es fundamental para mantener la independencia judicial.

Valor 2:  
IMPARCIALIDAD  
Principio:

La imparcialidad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales.

La imparcialidad se refiere no sólo a la decisión en sí misma, sino también al proceso mediante el cual se toma esa decisión.

Aplicación:

- 2.1 Un juez deberá desempeñar sus tareas judiciales sin favoritismo, predisposición o prejuicio.
- 2.2 Un juez garantizará que su conducta, tanto fuera como dentro de los tribunales, mantiene y aumenta la confianza del público, de la abogacía y de los litigantes en la imparcialidad del juez y de la judicatura.
- 2.3 Un juez deberá, dentro de lo razonable, comportarse de forma que minimice las ocasiones en las cuales pueda ser necesario que el juez sea descalificado para conocer de, o decidir sobre asuntos.
- 2.4 Cuando un proceso está sometido o pueda estar sometido a un juez, el juez no realizará intencionadamente ningún comentario que pueda esperarse razonablemente que afecte al resultado de tal proceso y que deteriore la imparcialidad manifiesta del proceso. El juez tampoco hará ningún comentario en público o de cualquier otra forma, que pueda afectar al juicio justo de una persona o asunto.
- 2.5 Un juez se descalificará de participar en cualquier proceso en el que no pueda decidir el asunto en cuestión de forma imparcial o en el que pueda parecer a un observador razonable que el juez es incapaz de decidir el asunto imparcialmente. Los citados procesos incluirán, sin ánimo de exhaustividad, situaciones en las que
  - 2.5.1 El juez tenga realmente predisposición o prejuicios para con una parte o posea conocimientos personales sobre los hechos probatorios controvertidos relativos al proceso;
  - 2.5.2 El juez haya actuado previamente como abogado o como testigo material en el asunto controvertido;
  - 2.5.3 El juez, o algún miembro de su familia, tenga un interés económico en el resultado del asunto sujeto a controversia.

Lo anterior teniendo en cuenta que no será necesaria la descalificación de un juez si no puede constituirse otro tribunal para conocer del caso o cuando, por circunstancias urgentes, la no-participación del juez puede producir una denegación de justicia grave.

Valor 3:  
INTEGRIDAD  
Principio:

La integridad es esencial para el desempeño correcto de las funciones jurisdiccionales.

Aplicación:

- 3.1 Un juez deberá asegurarse de que su conducta está por encima de cualquier reproche a los ojos de un observador razonable.

- 3.2 El comportamiento y la conducta de un juez deberán reafirmar la confianza del público en la integridad de la judicatura. No sólo debe impartirse justicia; también ha de verse cómo se imparte.

Valor 4:  
CORRECCIÓN  
Principio:

La corrección y la apariencia de corrección son esenciales para el desempeño de todas las actividades de un juez.

Aplicación:

- 4.1 Un juez evitará la incorrección y la apariencia de incorrección en todas sus actividades.
- 4.2 Como objeto de un constante escrutinio público, un juez deberá aceptar restricciones personales que puedan ser consideradas una carga para los ciudadanos ordinarios y lo deberá hacer libremente y de forma voluntaria. Particularmente, un juez se comportará de forma consecuente con la dignidad de las funciones jurisdiccionales.
- 4.3 Un juez, en sus relaciones personales con miembros individuales de la abogacía que practiquen su trabajo regularmente en su sala de audiencias, evitará situaciones que puedan levantar sospechas razonables o tener apariencia de favoritismo o parcialidad.
- 4.4 Un juez no participará en la resolución de un caso en el que un miembro de su familia represente a un litigante o esté asociado de cualquier forma con el caso.
- 4.5 Un juez evitará que utilice su residencia un miembro de la abogacía, para recibir clientes u otros miembros de la abogacía.
- 4.6 Un juez, como cualquier otro ciudadano, tiene derecho a la libertad de expresión y de creencias, derecho de asociación y de reunión pero, cuando ejerza los citados derechos y libertades, se comportará siempre de forma que preserve la dignidad de las funciones jurisdiccionales y la imparcialidad e independencia de la judicatura.
- 4.7 Un juez deberá informarse sobre sus intereses personales y fiduciario-financieros y hará esfuerzos razonables para informarse sobre los intereses financieros de los miembros de su familia.
- 4.8 Un juez no permitirá que su familia, sus relaciones sociales o de otro tipo influyan incorrectamente en la conducta judicial del juez y en su criterio como juez.
- 4.9 Un juez no utilizará o prestará el prestigio de las funciones jurisdiccionales para ayudar a sus intereses privados, a los de un miembro de su familia o a los de cualquier otra persona; asimismo, un juez tampoco dará ni permitirá a otros que den la impresión de que nadie está en situación de influir en el juez de forma incorrecta cuando desempeña sus obligaciones judiciales.
- 4.10 La información confidencial obtenida por un juez en el ejercicio de sus competencias judiciales no será utilizada o revelada por el juez para ningún otro propósito no relacionado con el ejercicio de sus competencias judiciales.
- 4.11 Sujeto al desempeño correcto de sus obligaciones judiciales, un juez podrá:
- 4.11.1 Escribir, dar conferencias, enseñar y participar en actividades relacionadas con la ley, el sistema legal, la administración de justicia y asuntos conexos;
- 4.11.2 Aparecer en una audiencia pública de un cuerpo oficial encargado de asuntos relacionados con la ley, el sistema legal, la administración de justicia o asuntos conexos; y
- 4.11.3 Servir como miembro de cualquier cuerpo oficial, o de otras comisiones, comités o cuerpos asesores, si tal condición de miembro no es inconsecuente con la imparcialidad percibida y con la neutralidad política de un juez; o
- 4.11.4 Participar en otras actividades si las citadas actividades no desvirtúan la dignidad de las funciones jurisdiccionales o interfieren de cualquier otra forma en el desempeño de las obligaciones judiciales.
- 4.12 Un juez no ejercerá la abogacía mientras desempeñe funciones jurisdiccionales.

- 4.13 Un juez podrá formar o unirse a asociaciones de jueces o participar en otras organizaciones que representen los intereses de los jueces.
- 4.14 Un juez y los miembros de su familia no pedirán ni aceptarán ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa que el juez haya hecho o deba hacer o omitir con respecto al desempeño de las obligaciones judiciales.
- 4.15 Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o autoridad, que pidan o acepten ningún regalo, legado, préstamo o favor en relación con cualquier cosa hecha, por hacer o por omitir en relación con sus obligaciones o tareas.
- 4.16 De acuerdo con la ley y con todos los requisitos legales sobre revelación pública, un juez podrá recibir un pequeño regalo, premio o beneficio simbólicos que sean apropiados para la ocasión en que se hayan hecho, siempre no pueda percibirse de forma razonable que tal regalo, premio o beneficio se entrega para pretender influir en el juez durante el desempeño de sus obligaciones judiciales o que pueda tener de cualquier otra forma una apariencia de parcialidad.

Valor 5:  
IGUALDAD  
Principio:

Garantizar la igualdad de tratamiento de todos ante un tribunal es esencial para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

Aplicación:

- 5.1 Un juez se esforzará para ser consciente de, y para entender la diversidad de la sociedad y las diferencias provenientes de varias fuentes, incluidas sin ánimo de exhaustividad, la raza, el color, el sexo, la religión, el origen nacional, la casta, las minusvalías, la edad, el estado civil, la orientación sexual, el nivel social y económico y otras causas similares (“motivos irrelevantes”).
- 5.2 Durante el desempeño de sus obligaciones judiciales, un juez no manifestará predisposición o prejuicios hacia ninguna persona o grupo por motivos irrelevantes.
- 5.3 Un juez cumplirá sus obligaciones judiciales con la apropiada consideración para todas las personas, como por ejemplo, las partes, los testigos, los abogados, el personal del tribunal y los otros jueces, sin diferenciación por ningún motivo irrelevante y sin que afecte al correcto cumplimiento de las citadas obligaciones.
- 5.4 Un juez no permitirá intencionadamente al personal de los tribunales o a otras personas sobre las cuales el juez pueda tener influencia, dirección o control, que hagan diferencias entre las personas implicadas en un asunto sometido a la decisión del juez, basándose en motivos irrelevantes.
- 5.5 Un juez pedirá a los abogados que actúan en procesos judiciales que se abstengan de manifestar, mediante palabras o conducta, predisposición o prejuicios basados en motivos irrelevantes, excepto cuando sean legalmente relevantes para un asunto procesal y puedan ser objeto del ejercicio legítimo de la abogacía.

Valor 6:  
COMPETENCIA Y DILIGENCIA  
Principio:

La competencia y la diligencia son requisitos previos para desempeñar debidamente las funciones jurisdiccionales.

Aplicación:

- 6.1 Las obligaciones judiciales de un juez primarán sobre todas sus demás actividades.
- 6.2 Un juez dedicará su actividad profesional a las obligaciones judiciales, que no sólo incluyen el desempeño de obligaciones judiciales en el tribunal y la pronunciación de resoluciones, sino también otras tareas relevantes para las funciones jurisdiccionales o las operaciones de los tribunales.
- 6.3 Un juez dará los pasos razonables para mantener y aumentar sus conocimientos, habilidades y cualidades personales necesarias para el correcto desempeño de las

obligaciones judiciales, aprovechando para ese fin los cursos y facilidades que puedan estar a disposición de los jueces, bajo control judicial.

- 6.4 Un juez se mantendrá informado sobre los cambios relevantes en el derecho internacional, incluidos los convenios internacionales y los otros instrumentos que establezcan normas de derechos humanos.
- 6.5 Un juez desempeñará todas sus obligaciones judiciales, incluida la emisión de decisiones reservadas, de forma eficaz, justa y con una rapidez razonable.
- 6.6 Un juez mantendrá el orden y el decoro en todos los procesos en que participe y será paciente, digno y cortés con los litigantes, los jurados, los testigos, los abogados y las otras personas con que trate en su capacidad oficial. El juez exigirá una conducta similar de los representantes legales, del personal del tribunal y de las otras personas sujetas a la influencia, la dirección o el control del juez.
- 6.7 Un juez no exhibirá conductas incompatibles con el desempeño diligente de las obligaciones judiciales.

#### DEFINICIONES

En esta declaración de principios y a menos que el contexto permita o exija algo distinto, se atribuirán los siguientes significados a los términos utilizados:

"Personal de los tribunales" incluye los empleados personales del juez, y entre ellos los asistentes judiciales del tribunal.

"Juez" significa toda persona que ejerce el poder judicial, sea designado con el nombre que fuere. (Ver arts 199 a 201, 222 y cc de la Constitución de la Provincia de Río Negro).-

"Familia del juez" incluye el cónyuge del juez, sus hijos, hijas, yernos, nueras y cualquier otro pariente cercano o persona que sea compañero o empleado del juez y que viva en la unidad familiar del juez.

"Cónyuge del juez" incluye una pareja privada del juez o cualquier otra persona de cualquier sexo que tenga una relación personal.

#### ANEXO IV ECOSOC 2006/23

#### FORTALECIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CONDUCTA JUDICIAL

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Carta de las Naciones Unidas, en la que los Estados Miembros afirman, entre otras cosas, su resolución de crear condiciones bajo las cuales pueda mantenerse la justicia para realizar la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, sin discriminación alguna,

Recordando también la Declaración Universal de Derechos Humanos, que consagra en particular los principios de igualdad ante la ley y de presunción de inocencia, y el derecho de toda persona a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley,

Recordando además el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>1</sup>, que garantizan el ejercicio de esos derechos, y que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos garantiza además el derecho a ser juzgado sin dilaciones indebidas,

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>2</sup> que, en su artículo 11 obliga a los Estados Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del poder judicial, a adoptar medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del poder judicial, incluidas normas que regulen la conducta de los miembros del poder judicial,

Convencido de que la corrupción de los miembros del sistema judicial socava el principio de legalidad y afecta a la confianza pública en el sistema judicial, Convencido también de que la integridad, independencia e imparcialidad de la judicatura son requisitos previos esenciales para la protección efectiva de los derechos humanos y el desarrollo económico,

Recordando las resoluciones 40/32, de 29 de noviembre de 1985 y 40/146, de 13 de diciembre de 1985 de la Asamblea General, en las que la Asamblea hizo suyos los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, aprobados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre

1 Resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

2 Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985<sup>3</sup>,

Recordando también las recomendaciones aprobadas por el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en El Cairo del 29 de abril al 8 de mayo de 1995<sup>4</sup>, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial y el buen funcionamiento de los servicios fiscales y jurídicos en la esfera de la justicia penal,

Recordando además que, en 2000, el Centro para la Prevención Internacional del Delito de la Secretaría invitó a un grupo de presidentes de tribunales superiores de justicia de países de derecho anglosajón a que elaborasen un concepto de la integridad judicial, compatible con el principio de la independencia judicial, que tuviera un efecto positivo en las normas de la conducta judicial y aumentara el grado de confianza pública en el principio de legalidad,

Recordando la segunda reunión del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial, celebrada en 2001 en Bangalore (India), en la que los presidentes de tribunales superiores de justicia reconocieron la necesidad de normas universalmente aceptables de integridad judicial y elaboraron los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial<sup>5</sup>,

Recordando también que el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial realizó luego extensas consultas con las judicaturas de más de 80 países de todas las tradiciones jurídicas, lo que llevó al refrendo de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial por diversos foros judiciales, entre ellos una Reunión de Mesa Redonda de presidentes de tribunales superiores de justicia celebrada en La Haya los días 25 y 26 de noviembre de 2002, a la que asistieron jueces de categoría superior de países de derecho romanista, así como magistrados de la Corte Internacional de Justicia,

Recordando además la resolución 2003/43 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados, en la que la Comisión tomó nota de los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, señalando esos principios a la atención de los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, para su consideración,

Recordando la resolución 2003/39 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre la integridad del sistema judicial, en la que la Comisión subrayó que esa integridad era un requisito previo indispensable para proteger los derechos humanos y garantizar la no discriminación en la administración de justicia,

1. Invita a los Estados Miembros a que, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos internos, al examinar o elaborar normas con respecto a la conducta profesional y ética de los miembros de la judicatura, tomen en consideración los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, anexos a la presente resolución;
2. Subraya que los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial constituyen un nuevo desarrollo y son complementarios de los Principios Básicos de las Naciones Unidas sobre la Independencia de la Judicatura, ratificados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 y 40/46;
3. Reconoce la importante labor realizada por el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial bajo los auspicios de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, así como por otros foros judiciales internacionales y regionales que contribuyen a la elaboración y difusión de normas y medidas para reforzar la independencia, imparcialidad e integridad judiciales;
4. Pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina<sup>6</sup> y en particular mediante su Programa mundial contra la corrupción, continúe apoyando la labor del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial;
5. Expresa su agradecimiento a los Estados Miembros que han hecho contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en apoyo de la labor del Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial;
6. Invita a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias, según proceda, al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, para apoyar al Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial, y continúen prestando, por medio

---

3 Véase Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.86.IV.1), cap. I, secc. D.2, anexo)

4 Véase A/CONF.169/16/Rev.1, cap. I, resolución I, secc. III.

5 E/CN.4/2003/65, anexo.

6 Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario, ni para solicitudes de aumentos complementarios.



del Programa mundial contra la corrupción, asistencia técnica a los países en desarrollo y los países con economías en transición, si lo solicitan, para reforzar la integridad y capacidad de sus judicaturas;

7. Invita también a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General sus opiniones sobre los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial y sugieran las revisiones que procedan;
8. Pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina<sup>7</sup>, convoque un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, en cooperación con el Grupo Judicial de Reforzamiento de la Integridad Judicial y con otros foros judiciales internacionales y regionales, para que elabore una guía técnica para su utilización en la prestación de asistencia técnica destinada al fortalecimiento de la integridad y la capacidad judiciales, así como un comentario sobre los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial, teniendo en cuenta las opiniones expresadas y las revisiones sugeridas por los Estados Miembros;
9. Pide al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 16º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**-Modifícanse los artículos de la ley K nº 4199 que a continuación se enumeran, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“ **Artículo 9º.- Composición General.** El Ministerio Público estará integrado por los siguientes funcionarios:

**1.- Funcionarios de la Constitución.**

- a) Procurador General.
- b) Fiscal General.
- c) Defensor General.
- d) Fiscales de Cámara.
- e) Secretarios de la Procuración.
- f) Agentes Fiscales.
- g) Defensores del fuero penal.
- h) Defensores de pobres y ausentes.
- i) Defensores de menores e incapaces.
- j) Adjuntos de Fiscalías y Defensorías.

**2.- Funcionarios de ley del Ministerio Público.**

- a) Relatores Generales del Ministerio Público.
- b) Profesionales de las Direcciones y Oficinas Técnicas del Ministerio Público de los artículos 43, 44, 45, 46 y 47.

La denominación de los cargos del inciso 1, así como las funciones que les competen queda supeditada a las necesidades del sistema procesal vigente, sujetas a modificaciones y sin alteración de derechos adquiridos”.

---

<sup>7</sup> Esta redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario, ni para solicitudes de aumentos complementarios.

**“ Artículo 11.- Funciones. Son funciones del Procurador General:**

- d) Crear unidades especializadas en la investigación de delitos cuando las circunstancias lo requieran.
- e) Ejercer la Superintendencia, con todas las potestades administrativas, reglamentarias, disciplinarias y de contralor respecto de los funcionarios y empleados del Ministerio Público, imponiéndoles las sanciones disciplinarias previstas en la presente, la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamentos según corresponda, a excepción de la cesantía y exoneración para los empleados, la cual podrá ser aplicada por el Superior Tribunal de Justicia.
- f) Conceder al personal de su dependencia directa y al Fiscal General y al Defensor General licencias ordinarias y extraordinarias y a los empleados y demás funcionarios del Ministerio Público licencias extraordinarias.
- g) Realizar anualmente un informe público al Superior Tribunal de Justicia y al Poder Legislativo, en el que dará cuenta de la labor realizada, el cumplimiento de los objetivos propuestos y los resultados obtenidos”.

**“ Artículo 13.- Requisitos. Secretarías de la Procuración General.** El Procurador General es asistido en sus funciones por al menos tres (3) Secretarías con igual rango, trato y remuneración que las Secretarías del Superior Tribunal.

Los Secretarios de la Procuración General serán designados por el Consejo de la Magistratura mediante concurso, en los términos del artículo 222 inciso 1) de la Constitución Provincial y con las formalidades que oportunamente se determinen”.

**“ Artículo 16.- Los fiscales de Cámara tienen los siguientes deberes y atribuciones:**

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la tarea de los Agentes Fiscales que de ellos dependan. Otorgar apoyo logístico y estratégico a los Agentes Fiscales a su cargo y órganos auxiliares, a efectos de un mejor desenvolvimiento en la función, evitando prácticas burocráticas.
- b) Atender a víctimas y testigos.
- c) Mantener y promover relaciones con otras instituciones, públicas o privadas, con asociaciones sin fines de lucro, con organizaciones no gubernamentales y con la comunidad en general.
- d) Centralizar información con fines investigativos, reuniendo a los fiscales del caso a su cargo para realizar el examen de vinculaciones criminológicas entre investigaciones.
- e) Actuar en los juicios con participación de jurados populares con la asistencia del fiscal del caso. En los demás supuestos, cuando así lo decida, haya o no requerimiento del Fiscal del caso.
- f) Presentar, en coordinación con los fiscales del caso, las impugnaciones de las decisiones jurisdiccionales ante los tribunales correspondientes.
- g) Contestar las vistas o solicitudes extrapenales, contando para ello con el auxilio de la Oficina de Asuntos Extrapenales y de Ejecución Penal.
- h) Emplazar y/o intimar respecto de los informes policiales, periciales o de otro tipo solicitados por los fiscales del caso que se encuentren con plazos vencidos para su contestación.
- i) Proponer, conformar y supervisar equipos con los fiscales del caso a su cargo para la realización de investigaciones genéricas o complejas.
- j) Confeccionar y actualizar nóminas de peritos, laboratorios, centros de investigación tecnológica, ciencias forenses o de criminalística, que puedan auxiliar a los fiscales en sus investigaciones o presentaciones en juicio.
- k) Promover la estandarización de las intervenciones de los fiscales a su cargo.
- l) Velar por la correcta y uniforme aplicación de los criterios de oportunidad.

- m) Proponer al fiscal general cursos de capacitación y perfeccionamiento.

**“ Artículo 17.- Los Agentes Fiscales, tienen los siguientes deberes y atribuciones:**

- a) Ejercer, disponer y/o prescindir de la acción penal pública en el modo dispuesto por el Código Procesal Penal, la presente ley y normas reglamentarias que se dicten al efecto.
- b) Practicar y formalizar la investigación penal preparatoria, con la finalidad de arribar a la solución del conflicto por cualquiera de las vías legalmente previstas.
- c) Dirigir y controlar a los funcionarios policiales en la investigación de los hechos delictivos. Los mismos deben mantener estricta confidencialidad de las tareas efectuadas.
- d) Disponer la desestimación de la denuncia, o actuaciones policiales si el hecho no constituye delito, la aplicación de un criterio de oportunidad, la remisión a una instancia de conciliación o mediación, el archivo si no se ha podido individualizar al autor o partícipe, o si es manifiesta la imposibilidad de reunir información, o no se puede proceder y la apertura de la investigación penal preparatoria.
- e) Efectuar la formulación de cargos en la audiencia prevista al efecto.
- f) Practicar las diligencias y actuaciones de la investigación preparatoria que no tengan contenido jurisdiccional y solicitar aquéllas que requieran autorización.
- g) Disponer fundadamente la detención del imputado y las medidas precautorias establecidas en el Código Procesal Penal.
- h) Solicitar medidas de coerción procesal y cautelares cuando lo estime pertinente.
- i) Requerir el anticipo jurisdiccional de prueba.
- j) Formular la acusación para la apertura a juicio o la petición de sobreseimiento.
- k) Asistir a las audiencias preliminares.
- l) Concurrir al juicio oral y público, a los efectos de sostener la acusación.
- m) Denunciar el quebrantamiento o la inobservancia de las reglas de conducta impuestas a los imputados, en los casos que prospere el instituto de la suspensión del proceso a prueba.
- n) Dirigir a los funcionarios y al personal a su cargo”.

**“ Artículo 23.- Número de funcionarios – Sede de funciones.** El número de funcionarios del Ministerio Público y la sede de sus funciones es la siguiente:

- a) El Fiscal General y el Defensor General tendrán sede de funciones en la ciudad capital de la provincia.
- b) En cada Circunscripción Judicial habrá tres Fiscales de Cámara.
- c) En cada Circunscripción Judicial habrá un Agente Fiscal por cada fracción no mayor de veinte mil (20.000) habitantes y un Defensor en el Fuero Penal cada tres (3) fiscales. No obstante ello, podrán excepcionalmente incrementarse los números indicados, para aquellos lugares de mayor índice de conflictividad.
- d) En cada Circunscripción Judicial habrá un número acorde de Defensores de Pobres y Ausentes y de Defensores de Menores e Incapaces para atender los intereses en conflicto por cada Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones, Juzgados de Familia y los Centros Judiciales de Mediación existentes. Podrá excepcionalmente incrementarse o disminuirse dicho número en razón de las necesidades del servicio.
- e) Lo antes dispuesto es sin perjuicio de la creación de Defensorías y Fiscalías descentralizadas, atendiendo a la mejor y más ágil atención del ciudadano, como también en orden a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 9º de la presente.

“ **Artículo 24.- Requisitos. Designación. Inhabilidades. Remoción. Inmunidades.** Los funcionarios del Ministerio Público del artículo 9º inciso 1 b), c), d), e), f), g), h) e i) deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 216, 2do. párrafo de la Constitución Provincial. Los Adjuntos deberán reunir los mismos requisitos para ser Secretario de Primera Instancia. El mecanismo de designación y destitución es el establecido en el artículo 217, 2do. párrafo de la Constitución Provincial rigiendo respecto de dichos funcionarios las inhabilidades y prohibiciones establecidas en los artículos 198 y 201 de la citada Constitución. Los miembros del Ministerio Público gozan de las siguientes inmunidades:

- a) No podrán ser arrestados, excepto en caso de ser sorprendidos en flagrante delito; en tales supuestos, se dará cuenta al Procurador General, con la información sumaria del hecho.
- b) Estarán exentos del deber de comparecer a prestar declaración como testigos ante los tribunales, en cuyo caso deberán responder por escrito, bajo juramento y con las especificaciones pertinentes.
- c) No podrán ser perturbados en el ejercicio de sus funciones.
- d) Los miembros del Ministerio Público Fiscal no podrán ser condenados en costas en las causas en que intervengan como tales.

Los funcionarios del artículo 9º inciso 2 serán designados y removidos en la forma que establece la presente ley”.

“ **Artículo 28.- Orden de subrogancias.** Se establece el siguiente orden de subrogancias:

- a) El Procurador General es subrogado por:
  1. El Fiscal General.
  2. El Fiscal de Cámara conforme el orden que determine el Reglamento.
  3. El Procurador General “ad hoc” que por orden de lista anual de abogados corresponda.
- b) El Fiscal General es subrogado por:
  1. El Fiscal conforme el orden que determine el Reglamento.
  2. Los Fiscales que sigan en orden de jerarquía y antigüedad, con sede de funciones en la capital de la provincia.
  3. Los Fiscales Generales “ad hoc” de la lista anual de abogados que por orden corresponda.
- c) Los Secretarios de la Procuración se subrogan entre sí.
- d) Los restantes miembros del Ministerio Público Fiscal se subrogan entre sí y por último por los Fiscales de Cámara “ad hoc” de la lista anual de abogados que por orden corresponda.
- e) El Defensor General es subrogado por:
  1. El defensor de mayor antigüedad en el cargo, con asiento de funciones en la capital de la provincia.
  2. Los defensores que sigan en orden de antigüedad y con sede de funciones en la capital de la provincia.
  3. El Defensor General “ad hoc” de la lista anual de abogados que por orden corresponda.
- f) Los Defensores se subrogan entre sí en su respectiva circunscripción judicial, luego por los defensores “ad hoc” de la lista anual de abogados que por orden corresponda”.

“ **Artículo 43.-** Son órganos auxiliares del Ministerio Público Fiscal, los siguientes:

- a) La Oficina de Atención a la Víctima del Delito.

- b) La Oficina de Asistencia Técnica.
- c) La Agencia de Investigaciones Penales.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, el Procurador General podrá crear otras Unidades que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del organismo. Sus estructuras serán reglamentadas por el Procurador General y su funcionamiento será supervisado por el Fiscal General.

1. La Oficina de Atención a la Víctima del Delito (OF.A.VI.): En cada Circunscripción se organiza, bajo el ámbito del Ministerio Público Fiscal, la Oficina de Atención a la Víctima del Delito, en las ciudades cabeceras y subdelegaciones en las Fiscalías Descentralizadas que procurará la necesaria, adecuada y constante asistencia, representación e información a la víctima.
2. Oficina de Asistencia Técnica: En cada Circunscripción se organiza una Oficina de Asistencia Técnica que proporciona apoyo técnico y científico a los Ministerios Públicos Fiscales, comprendiendo las siguientes áreas, como mínimo:
  - a) El Área de Informática.
  - b) El Área de Consultores Técnicos: será cubierta por calígrafos, médicos, contadores y demás profesionales especializados, debidamente inscriptos ante el Superior Tribunal de Justicia, que darán apoyo al Ministerio Público cuando les sea requerido por éste.
3. Agencia de Investigaciones Penales: La Agencia de Investigaciones Penales es el órgano auxiliar dependiente del Ministerio Público Fiscal encargado de prestar asistencia técnica y científica para el desarrollo de las investigaciones, como para la búsqueda, recopilación, análisis, estudio de las pruebas u otros medios de convicción que contribuyan al esclarecimiento del caso investigado.

Hasta tanto se implemente la Agencia de Investigaciones Penales funcionará como órgano auxiliar la Oficina de Coordinación de la Policía de Investigación de la Provincia de Río Negro”.

**“ Artículo 44.- Dirección de Seguimiento de la Reforma (DISER).**

La Dirección tendrá como función principal verificar el adecuado desarrollo de la reforma en toda la provincia, en el ámbito del Ministerio Público.

Para ello se faculta a su Director a:

- a) Formular el desarrollo de los requerimientos para la implementación de la Reforma Procesal Penal.
- b) Monitorear el funcionamiento de la reforma en todas las jurisdicciones de la provincia, recabando información para su análisis, como así también para generar los cambios necesarios.
- c) Publicitar el avance de la reforma, como así también los resultados obtenidos.
- d) Monitorear los cambios legales que se realicen a nivel provincial, nacional y regional, a los efectos de proponer las adecuaciones que se estime pertinentes.
- e) Procurar la elaboración de los proyectos normativos y reglamentarios necesarios para la adecuada implementación, a los efectos de producir una mejora en el servicio de justicia.
- f) Toda otra política de optimización de los recursos existentes para la reforma.

El cargo será desempeñado por un profesional universitario con título de abogado especializado en materia penal, con no menos de cinco años de ejercicio profesional en tareas relacionadas con las áreas de incumbencia de la Dirección y dependerá directamente del Procurador General”.

**“ Artículo 45.- Órganos auxiliares de la Procuración General.** Son órganos auxiliares de Procuración General:

- a) Dirección de Planeamiento y Gestión.
- b) Dirección de Capacitación.

Sin perjuicio de las aquí mencionadas, el Procurador General podrá crear otras Direcciones que considere pertinentes para el mejor funcionamiento del organismo y sus estructuras serán fijadas por vía reglamentaria.

- 1.- La Dirección de Planeamiento y Gestión participa en todas aquellas actividades de elaboración, administración presupuestaria y gerenciamiento de recursos materiales y humanos que le sean encomendadas por el Procurador General. Confecciona el informe anual de gestión previsto en la ley, debiendo someterlo a aprobación del Procurador General de la Provincia de Río Negro.  
Estará a cargo de un Director que dependerá directamente del Procurador General y percibirá una remuneración equivalente a la de Fiscal de Cámara.  
El cargo será desempeñado por un profesional universitario con título de contador público nacional, licenciatura o equivalente en ciencias de la administración, con no menos de cinco (5) años de ejercicio profesional.
- 2.- La Dirección de Capacitación elaborará y ejecutará programas de capacitación y perfeccionamiento continuo de los integrantes del Ministerio Público, los cuales serán previamente aprobados por el Procurador General.  
Dependerá funcional y jerárquicamente de la Secretaría de la Procuración General que se determine por reglamento y estará a cargo de un director, que será designado por el Procurador General, previo concurso de oposición y antecedentes y percibirá una remuneración equivalente a la de Secretario de Cámara.  
El cargo será desempeñado por un profesional universitario con título de abogado y formación docente o pedagógica, con no menos de cinco (5) años de ejercicio profesional en tareas relacionadas con las áreas de incumbencia de la Dirección.  
Contará con la asistencia de la Dirección de Planeamiento y Gestión y actuará coordinadamente con la Escuela de Capacitación Judicial”.

“ **Artículo 46.- Cuerpos Especiales de Investigación.** Los Cuerpos especiales de investigación son organismos especializados en investigación forense que dependen de la Procuración. Se encuentran incluidos los Laboratorios Regionales de Genética y de Toxicología Forense, los organismos de OITEL y todos aquéllos que en lo sucesivo se creen, siempre que trate de funciones no previstas en el Cuerpo de Investigación forense.

Sus integrantes deberán contar con título universitario habilitante de la profesión, terciario o certificación de experticia, habilitante para labores técnicas, según corresponda a la especialidad y experiencia en la práctica forense, ser mayor de edad, nacionalidad argentina y revalidación quinquenal de la especialización.

Son deberes y funciones de quienes integran dichos laboratorios las que se determinen por vía reglamentaria”.

“ **Artículo 49.- Adjuntos.**

Los Adjuntos intervendrán en todos los actos procesales bajo las directivas de los titulares de los organismos, con la única excepción de los actos propios del debate de manera autónoma, sin perjuicio de coligar con aquéllos.

Son requisitos para ser Adjunto de los Ministerios Públicos: ser argentino, abogado con dos (2) años de antigüedad como tal o diez (10) años como empleado judicial y veinticinco (25) años de edad como mínimo.

Rigen las inhabilidades y prohibiciones establecidas en sus artículos 198 y 201 de la Constitución Provincial. El mecanismo de designación y destitución se regirá por lo dispuesto en el artículo 217, segundo párrafo de la Constitución Provincial. Los Adjuntos tienen responsabilidad personal por el buen desempeño de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad por la supervisión de los titulares de organismos”.

Son designados y removidos por el Consejo de la Magistratura.

“ **Artículo 50.- Cuerpo de Relatores. Designación. Requisitos. Organización.**

La Procuración General contará con Abogados Relatores Generales del Ministerio Público, asignados a las Secretarías y al Ministerio Público Fiscal o Ministerio Público de la Defensa en el número que exijan las necesidades del servicio.

A dichos cargos se accederá por concurso de antecedentes y oposición, con los requisitos y demás condiciones que el Reglamento establezca.

Los ascensos del escalafón serán por concurso interno de antecedentes y oposición, conforme artículo 51 de la Constitución Provincial y las modalidades del llamado y designación estarán a cargo del Procurador General.

Estarán sujetos a las mismas inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y deberes de los restantes miembros del Ministerio Público.

Dependerán de modo directo del Procurador General y desempeñarán su función de acuerdo a las instrucciones que les impartan los funcionarios de los que dependan.

**Organización.**

En orden a la complejidad de la labor que se le asigne y a la experiencia profesional con la que cuenten estarán organizados en las siguientes categorías:

a) Relator General del Ministerio Público -J1-

Para integrar esta categoría se deberá contar con:

1. Diez años (10) de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.
2. Tener ocho (8) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados Relatores del Ministerio Público.

Su remuneración estará equiparada a la de Juez de Primera Instancia.

b) Relator General del Ministerio Público -SC-

Los requisitos de la categoría son:

1. Contar con cinco (5) años de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.
2. Tener tres (3) años de experiencia en el Cuerpo de Abogados Relatores del Ministerio Público.

La remuneración del cargo estará equiparada a la de Secretario de Cámara.

c) Relator General del Ministerio Público -SP-

Las exigencias para integrar la categoría son:

1. Contar con tres (3) años de antigüedad en el título o función judicial, entendiéndose como tal la pertenencia al Poder Judicial cualquiera sea la categoría y escalafón de revista.
2. Acreditar antecedentes profesionales y laborales relacionados con la especialidad de la vacante a cubrir, debiendo tenerse en cuenta las actividades desarrolladas, las funciones desempeñadas y el lapso de los períodos de actuación que se acrediten.

La remuneración de estos relatores estará equiparada a la de Secretario de Primera Instancia.

A los efectos previsionales e impositivos los Abogados Relatores Generales del Ministerio Público, serán equiparados a los Abogados Relatores Generales del Superior Tribunal de Justicia sujetos a idéntico régimen”.

“ **Artículo 56.- Sumario.** La tramitación de todo sumario que involucre el accionar de un funcionario del Ministerio Público de los mencionados en el artículo 9° inciso 1 b), c), d), e), f), g), h) e i) será sustanciado en la forma, procedimiento y por el órgano que determine el Reglamento.

Cuando la gravedad de la falta amerita la intervención del Consejo de la Magistratura, el Procurador General dispone el inmediato pase a dicho Cuerpo.

Cuando la sanción a aplicar no sea de las comprendidas en la competencia del Consejo de la Magistratura serán aplicadas por el Procurador General.

Los sumarios que involucren a los funcionarios del artículo 9° inciso 2 serán sustanciados en la forma, procedimiento y por el órgano que determine el Reglamento y los que involucren a los funcionarios de ley y empleados del Ministerio Público del artículo 61, en la forma que determine la Ley Orgánica del Poder Judicial y serán aplicadas por quien se encuentre facultado por el Reglamento”.

“ **Artículo 58.- Sanciones.** Los funcionarios que componen el Ministerio Público podrán ser pasibles de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Prevención.
- b) Apercebimiento.

Los funcionarios del artículo 9° inciso 2 serán pasibles además de las siguientes sanciones disciplinarias:

- a) Multa de medio (1/2) a veinte (20) Jus.
- b) Suspensión hasta treinta (30) días sin goce de sueldo.
- c) Cesantía y Exoneración”.

**Artículo 2°.**-La presente ley no modifica las disposiciones, principios, procedimientos ni alcances de la ley número 5009.

**Artículo 3°.**- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Mayoría**

**Votos Afirmativos:** Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Votos Negativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Edith Garro, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López

-----o0o-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.**-Modificase el artículo 26 del anexo de la ley número 5020, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 26.- FORO DE JUECES PENALES.** El Foro de Jueces Penales tendrá a su cargo tres funciones: función de Tribunal de Juicio –individual, colegiado o con jurados- función de Garantías y función de revisión ordinaria de toda decisión recurrible, con exclusión de los recursos contra las sentencias definitivas.

Será la Oficina Judicial la que se ocupará, en cada jurisdicción, de administrar los recursos y designar a los jueces en cada caso, para una adecuada prestación del servicio de justicia.

- 1) Función Tribunal de Juicio y Tribunales de Jurados.  
Los Tribunales de Juicio serán unipersonales y serán competentes para conocer:
  - a) De la sustanciación del juicio en los delitos de acción privada y en todos aquéllos que no estén reprimidos con pena privativa de libertad.
  - b) En aquellos delitos reprimidos con pena privativa de libertad, cuando el fiscal pretenda una pena de hasta tres (3) años.
  - c) En el control de la acusación.
  - d) En las revisiones del artículo 27 de la presente ley.

Siempre que la pena privativa de libertad que pretenda el fiscal supere los tres (3) años, el juicio será realizado en forma obligatoria frente a un tribunal constituido por sorteo por tres (3) jueces profesionales.

Si la pena requerida por el fiscal es mayor a doce (12) años y menor a veinticinco (25) años de prisión o reclusión, el tribunal estará integrado por siete (7) jurados titulares y, como mínimo, un (1) suplente.

Si la pena requerida por el fiscal es mayor a veinticinco (25) años de prisión o reclusión, el tribunal se integrará con doce (12) jurados titulares y, como mínimo, dos (2) suplentes.

Los procedimientos abreviados establecidos en el artículo 212 del presente Código, serán función de los tribunales de juicio, sean unipersonales o colegiados.

En todos los casos, la dirección del debate estará a cargo de un juez profesional. La integración con jurados es obligatoria e irrenunciable.

- 2) Función de Juez de Garantías.



Corresponde a la función de Garantías la competencia para conocer:

- Del control de la investigación y de todas las decisiones jurisdiccionales que se deban tomar durante la etapa preparatoria, a excepción de los procedimientos abreviados.
- De las solicitudes que se hagan durante el período de suspensión del juicio a prueba, de su revocación o de la decisión que disponga la extinción de la acción penal”.

**Artículo 2º.**-Modificase el artículo 254 del anexo de la ley número 5020, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 254.- INTERPOSICION.** El pedido de revisión se interpondrá por escrito ante el Superior Tribunal de Justicia, con la concreta referencia de los motivos en que se funda, de las disposiciones legales aplicables y copia de la sentencia de condena.  
Junto con el escrito se ofrecerán las pruebas y, en lo posible, se agregarán los documentos o se indicará el lugar donde podrán ser requeridos”.

**Artículo 3º.**-Modificase el artículo 255 del anexo de la ley número 5020, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 255.- PROCEDIMIENTO.** Para el procedimiento regirán las reglas previstas para las impugnaciones, en cuanto sean aplicables.  
El Superior Tribunal de Justicia podrá disponer las medidas de prueba ofrecidas y que fueren pertinentes. Podrá suspender la ejecución de la sentencia y disponer la libertad provisional del condenado”.

**Artículo 4º.**-Modificase el artículo 256 de la ley número 5020, el que queda redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 256.- RESOLUCION.** El Superior Tribunal de Justicia podrá revocar la sentencia remitiendo a un nuevo juicio cuando el caso lo requiera o pronunciar directamente la sentencia definitiva.  
Cuando la sentencia sea absolutoria o declare la extinción de la acción penal se ordenará la libertad del imputado, la restitución de la multa pagada y de los objetos decomisados.  
La nueva sentencia resolverá la indemnización a favor del condenado o de sus herederos, si se constatase el fallecimiento de aquél”.

**Artículo 5º.**-Prorrógase la fecha de entrada en vigencia del Juicio por Jurados establecido en la ley número 5020 hasta el 1 de marzo de 2019.

**Artículo 6º.**-Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**Aprobado en General y en Particular por Mayoría**

**Votos Afirmativos:** Ricardo Daniel Arroyo, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Roxana Celia Fernández, Viviana Elsa Germanier, Elsa Cristina Inchassendague, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, Facundo Manuel López, Alfredo Adolfo Martín, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Sandra Isabel Recalt, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Soraya Elisandra Iris Yauhar.

**Votos Negativos:** Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Edith Garro, Graciela Esther Holtz, Javier Alejandro Iud, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Raúl Francisco Martínez, Jorge Armando Ocampos, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Jorge Luis Vallazza, Elvin Gerardo Williams.

**Fuera del Recinto:** Marta Susana Bizzotto

**Ausentes:** María Inés Grandoso, Leandro Martín Lescano, Héctor Rubén López

-----oOo-----